

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 403/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

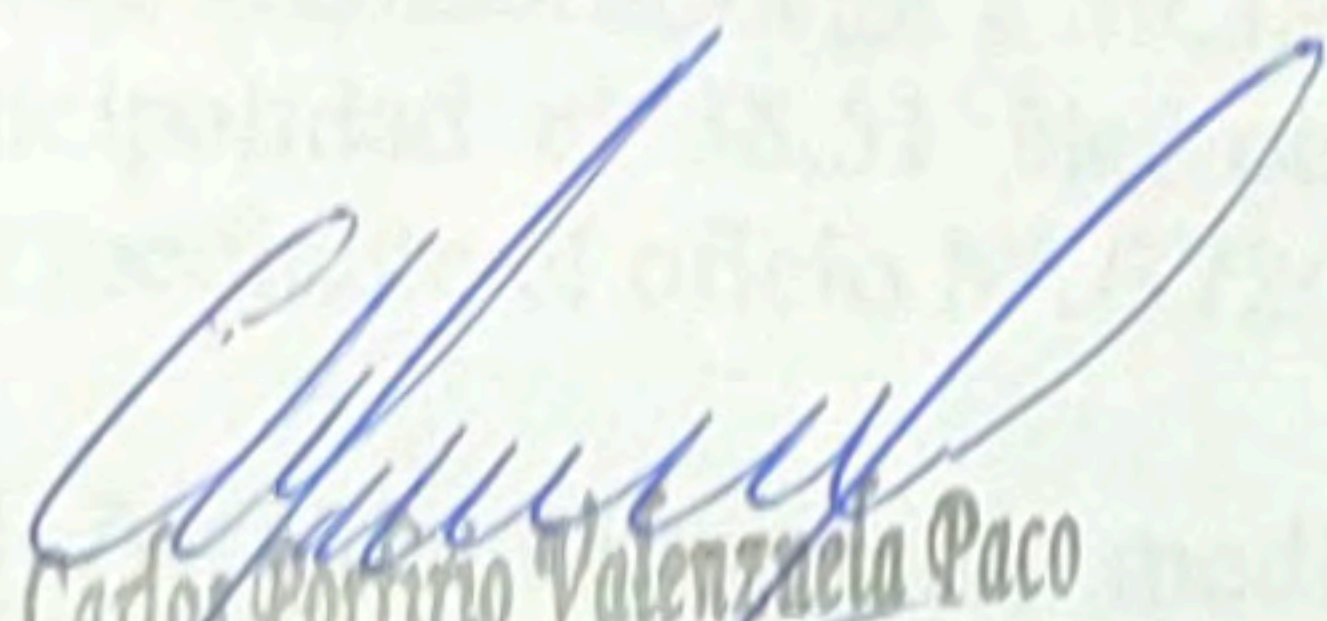


## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 126/2011

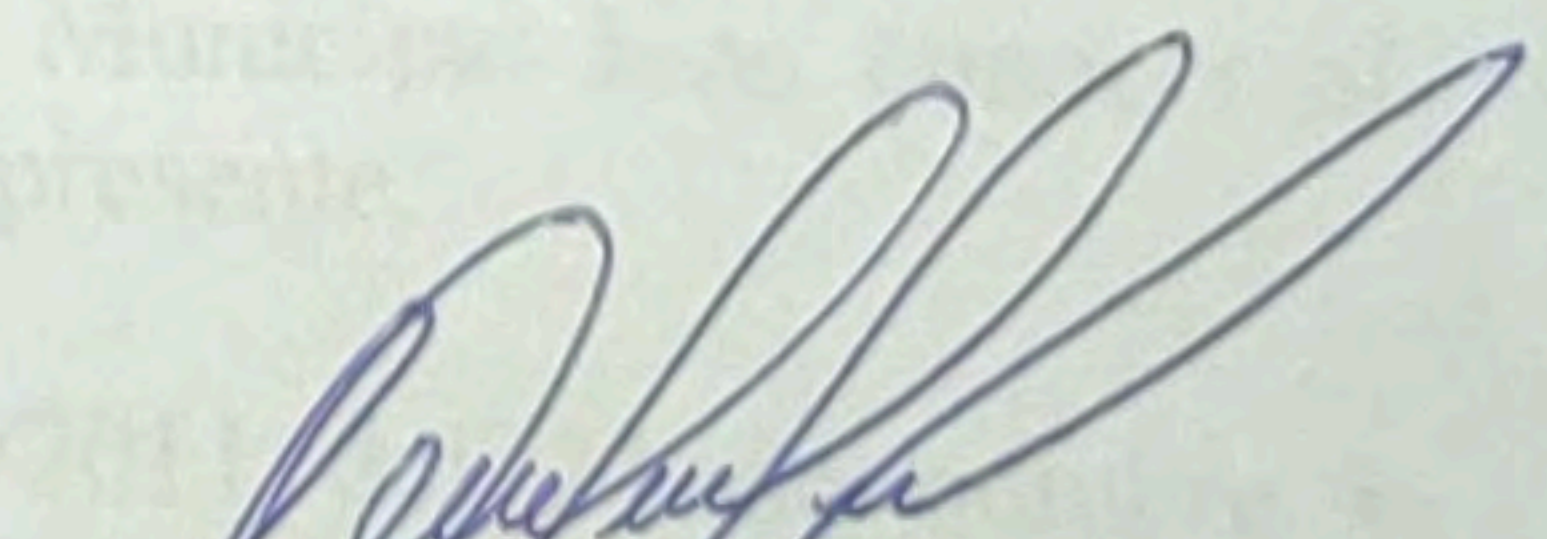
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 126/2011, la misma que **aprueba el Contrato de Cesión Gratuita** de terreno de áreas para uso público cedido en propiedad para la Municipalidad de San Julián, que hacen los Srs. René Rodríguez Salva y Ricardo Aguilera Arerocay, en la Urbanización "Berlín Los Troncos" situados en el municipio de San Julián.; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente,

  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 126/2011

, a 01 de Noviembre del 2011



### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 399/2011, del 04 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, una Minuta de **Contrato de Cesión Gratuita** de Terreno para Uso de Áreas Públicas para la municipalidad de San Julián, suscrito el 29 de septiembre del 2011.

Que, esta Minuta de Contrato surge como consecuencia de la aprobación de la Urbanización "Berlín Los Troncos", que aprueba la municipalidad a solicitud de los señores René Rodríguez Salva y Ricardo Aguilera Arerocay, que ceden a la municipalidad una porción de terreno para áreas de uso público.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la minuta de contrato y los documentos adjuntos y pasa al asesor jurídico para que analice los documentos y presente un informe al pleno del Concejo; De la evaluación del informe jurídico y la documentación adjuntada, se evidencia que las áreas cedidas a la municipalidad para uso público, consisten en áreas de campos deportivos, escuelas, mercado, cementerio, plaza, educación, calles y avenidas, que según contrato, del total del terreno urbanizable el 38,51%, los propietarios ceden para uso público y en propiedad municipal; Se observó una incoherencia que en el último cuadro se hace una relación de las áreas a ceder, para equipamiento 13.17 % y para vías públicas 28,16, esta sumatoria llega a 39,35 %, y en otra parte del contrato menciona que se cede a la municipalidad el 38,51 %; observación que el Concejo Municipal hizo conocer al Alcalde mediante el oficio N°. 372/2011, del 18 de octubre del presente.

Que, el Alcalde Municipal, mediante los oficios N°. 434/2011 del 21 de octubre y 455/2011, del 01 de noviembre del presente, hace las aclaraciones referente a los cuadros comparativos, sobre la cesión de terreno para uso público de las U. V. 10 y U.V. N°.11, que sumado los porcentajes son del 38,51%, del total de terreno.

Que, La Ordenanza Municipal N°. 023/2004, del 21 de mayo del 2004, establece que los proyectos de urbanizaciones serán aprobadas mediante Ordenanza Municipal emitidas por el Concejo Municipal y el Artículo 3, de esa misma norma municipal, establece que los propietarios de terreno que solicitan la aprobación de un proyecto de urbanización privada, deben ceder a título gratuito a la municipalidad el 35% del terreno para áreas de uso público.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 01 de Noviembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato de Cesión Gratuita** de terreno de áreas para uso público cedido en propiedad para la Municipalidad de San Julián, que hacen los Srs. René Rodríguez Salva y Ricardo Aguilera Arerocay, en la Urbanización "Berlín Los Troncos" situados en el municipio de San Julián., contrato firmado el 29 de septiembre del 2011.

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013


SANTA CRUZ - BOLIVIA



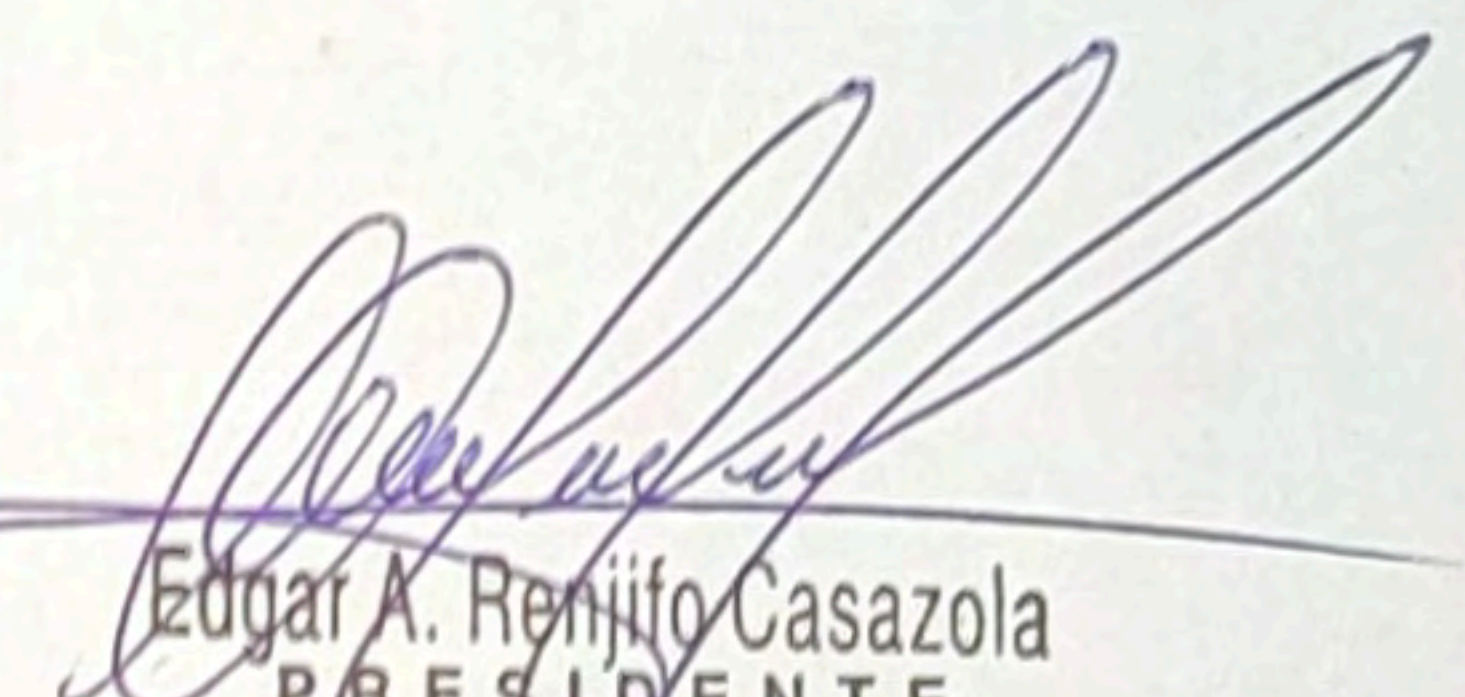
Art. 2.- La cesión del terreno para uso público es del 38,51% del total del terreno, que son destinados para áreas de campos deportivos, escuelas, mercado, cementerio, plaza, educación, calles, avenidas y otros descritos en el plano de la urbanización de referencia.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Carlos Porfirio Valenzuela Caco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 03 de Noviembre del 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 404/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente



REF. REMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 127/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 127/2011, la misma que aprueba el Contrato N° 053/2011 Contrato Administrativo de "CONSTRUCCION DE 1 PUENTE DE ALCANTARRILAS TIPO CAJON RIO GRANDE 10 DE NOVIEMBRE" del distrito municipal 10 de Noviembre, Suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Froilán Salazar Suñiga como Contratista, suscrito en fecha 24 de Octubre de 2011, el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su cumplimiento.

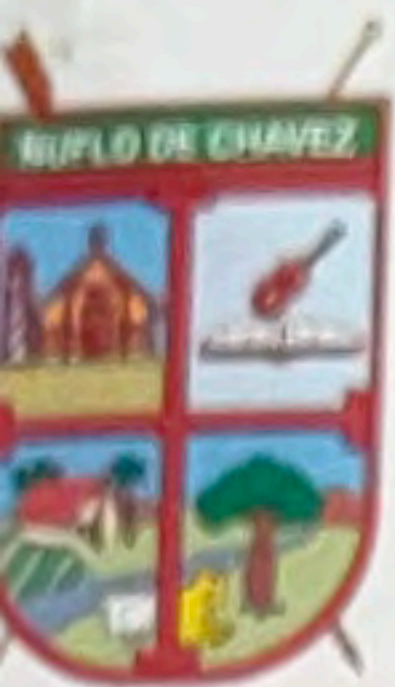
Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

*Edgar Antonio Renjifo Casazola*  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Carlos Polifonio Valenzuela Páco*  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

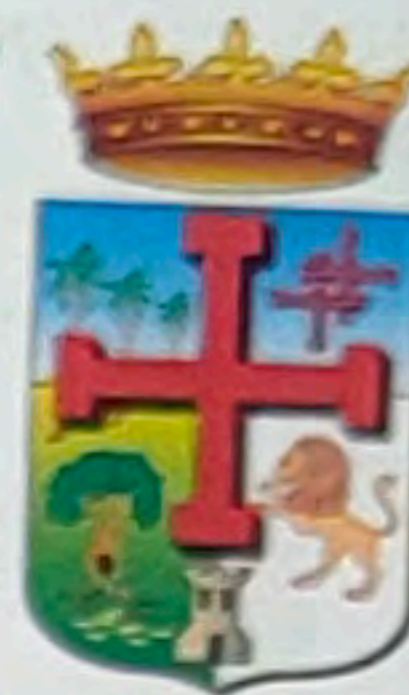


# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 127/2011

, a 01 de Noviembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Oficio N° 446/2011 ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 053/2011, Contrato Administrativo de **"CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE ALCANTARILLAS TIPO CAJON RIO GRANDE 10 DE NOVIEMBRE"** del distrito municipal 10 de Noviembre suscrito en fecha 24 de Octubre de 2011.

Que, mediante este Contrato el Contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE ALCANTARILLAS TIPO CAJON RIO GRANDE 10 DE NOVIEMBRE"** de acuerdo a los términos de referencia en el contrato suscrito por la suma de Bs. 69.780,00 (Sesenta y nueve mil setecientos ochenta 00 /100 Bolivianos).

Que, el Pleno del Concejo Municipal procede a revisar la documentación del proceso de contratación se evidencia que se ha cumplido con las disposiciones legales, Ley de Municipalidades y Decreto supero N°181.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la ley Marco de Autonomía y el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades Ley 2028.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 053/2011, Contrato Administrativo de **"CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE ALCANTARILLAS TIPO CAJON RIO GRANDE 10 DE NOVIEMBRE"** del distrito municipal 10 de Noviembre, Suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Froilán Salazar Suñiga como Contratista, suscrito en fecha 24 de Octubre de 2011.

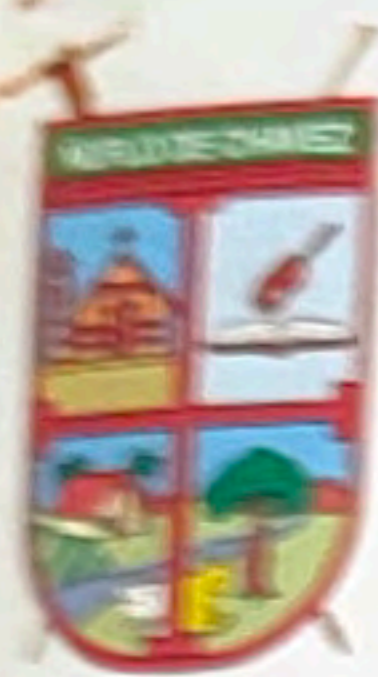
**Art. 2.-** Queda encargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Carlos P. Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

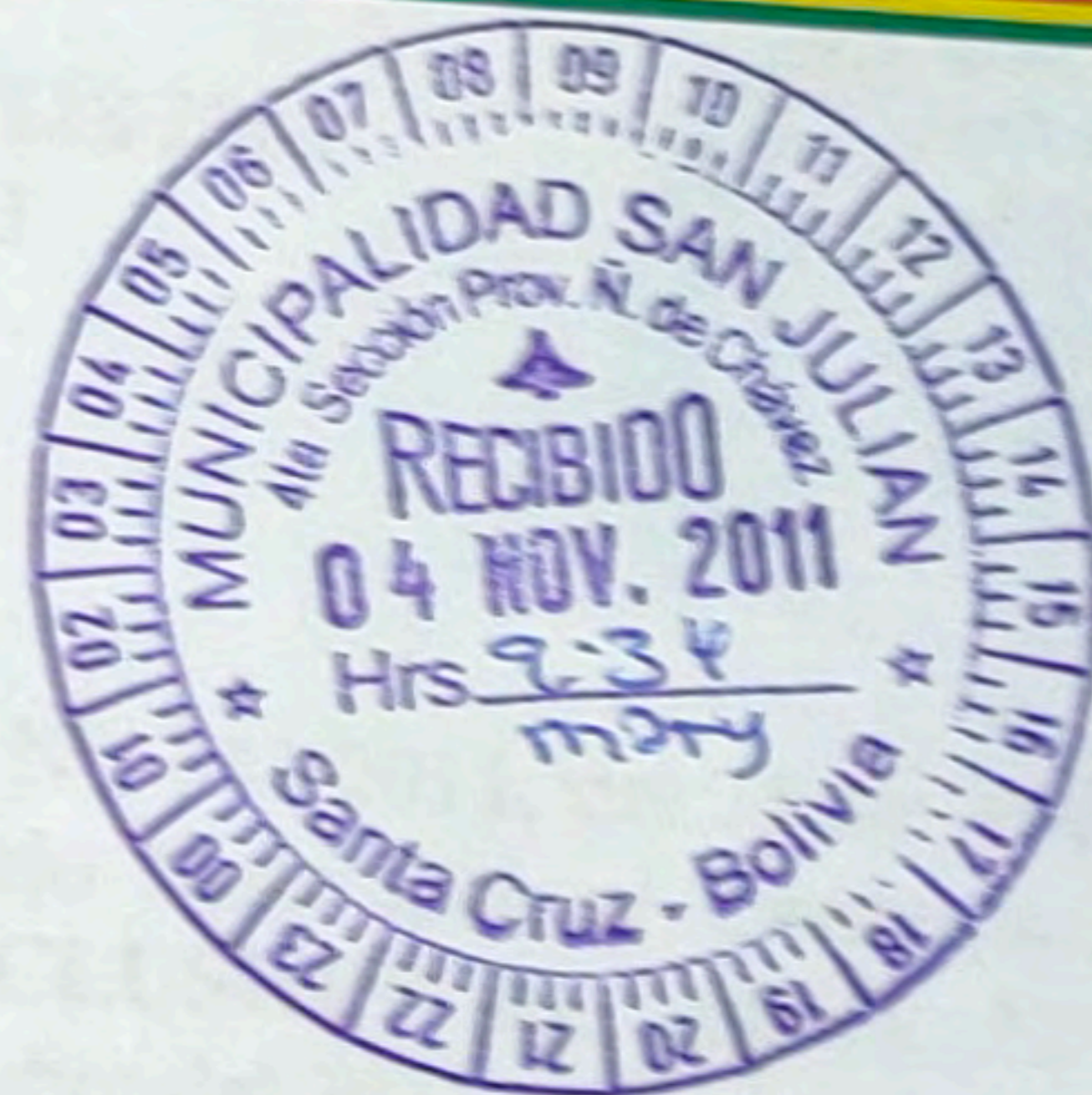
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 405/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

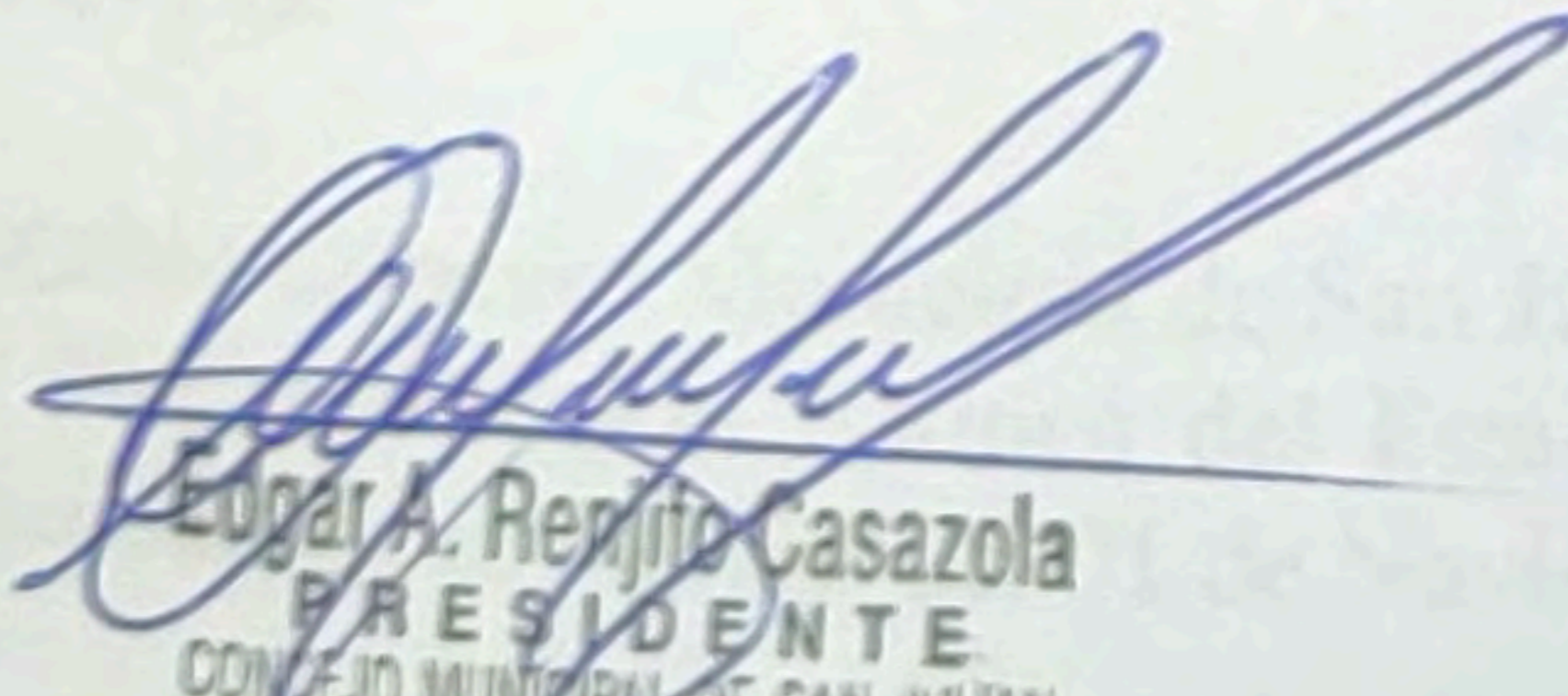


## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 128/2011

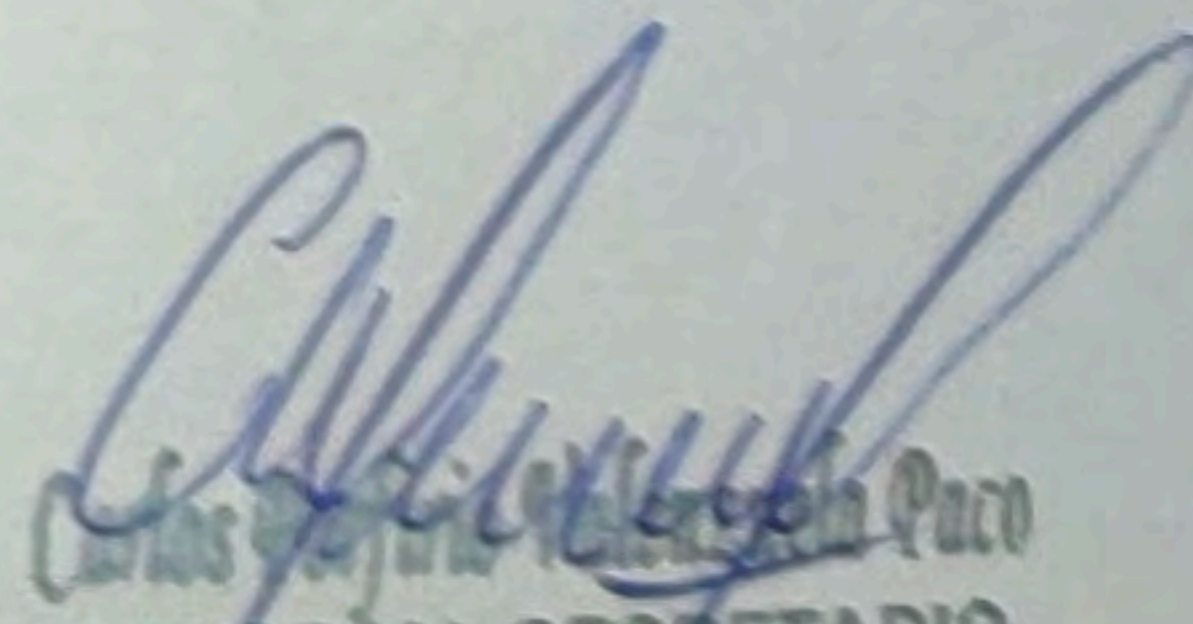
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 128/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 052/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONCLUSIÓN DE AULA U. E. COMUNIDAD ÀREA CUATRO", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Nery Teddy Aroja Torrez, como contratista y representante legal de la Empresa Constructora y Servicios "GONDAR S.R.L.", contrato firmado el 21 de octubre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Mejía  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 128/2011  
a 01 de Noviembre del 2011



### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 443/2011, del 28 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 052/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONCLUSIÓN DE AULA U. E. COMUNIDAD ÁREA CUATRO", suscrito el 21 de Octubre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONCLUSIÓN DE AULA U. E. COMUNIDAD ÁREA CUATRO", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 33.809.95, (Treinta y Tres Mil Ochocientos Nueve, con 95/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 01 de Noviembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 052/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONCLUSIÓN DE AULA U. E. COMUNIDAD ÁREA CUATRO", por la suma de Bs. 33.809.95, (Treinta y Tres Mil Ochocientos Nueve, con 95/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Nery Teddy Aroja Torrez, contratista y representante legal de la Empresa Constructora y Servicios "GONDAR S.R.L.", contrato firmado el 21 de octubre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGÍSTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Carlos Roberto Valenzuela Páez  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

Carlos Roberto Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 406/2011



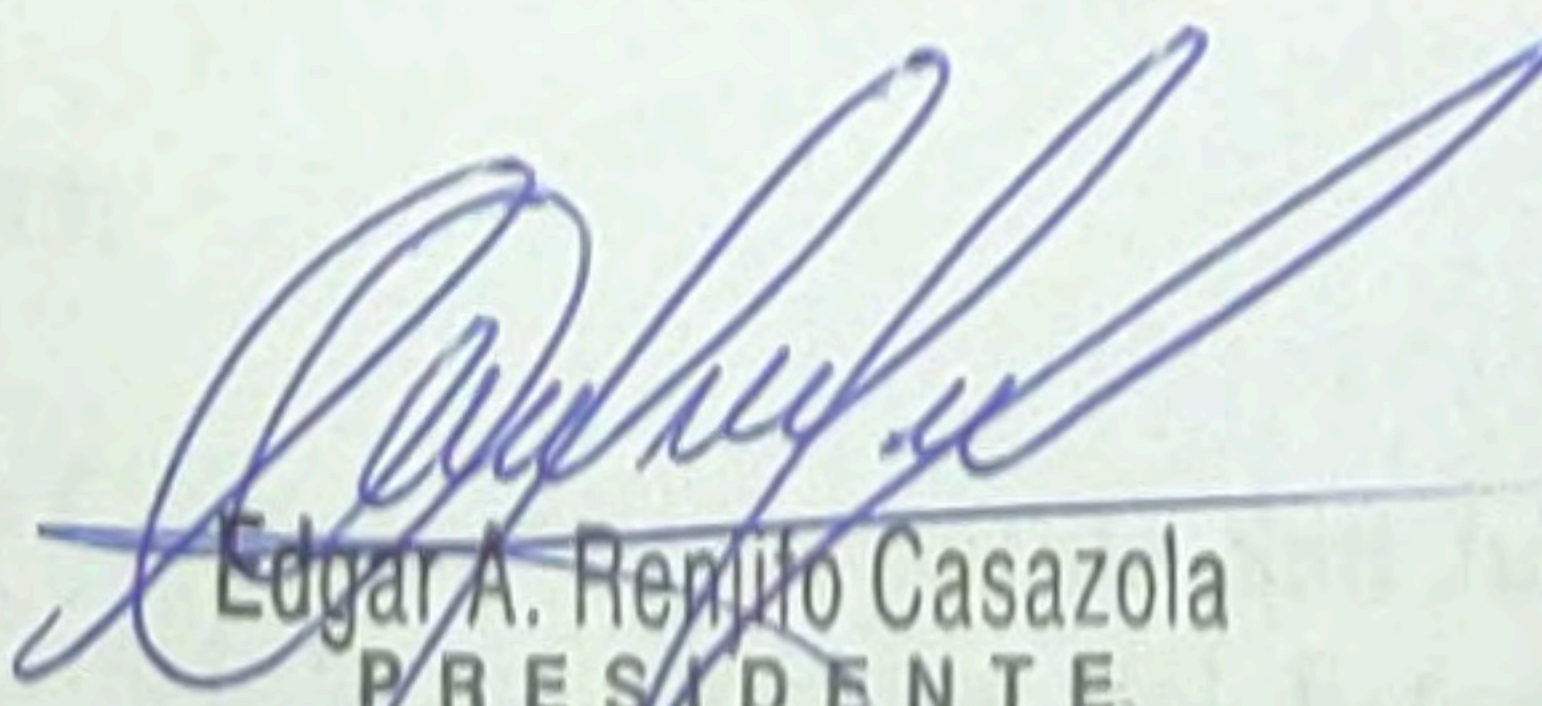
Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 129/2011

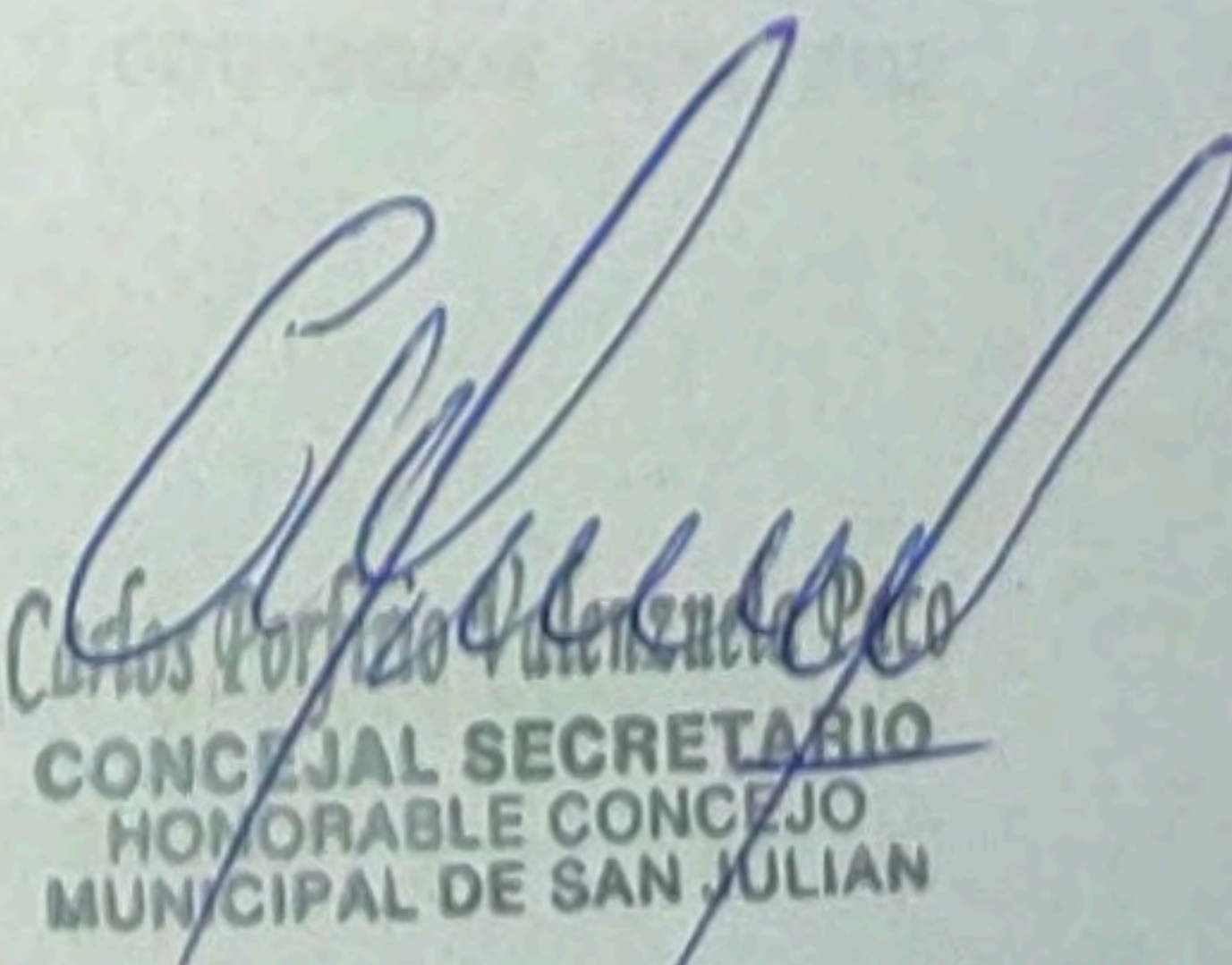
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 129/2011, la misma que **aprueba el Contrato N°. 054/2011**, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE 01 PUENTE RÚSTICO COMUNIDAD NUEVO ORIENTE (VP)", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Víctoriano Martínez Chavarría, como contratista, contrato firmado el 24 de octubre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pico  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 129/2011 , a 01 de Noviembre del 2011



### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 445/2011, del 28 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 054/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 PUENTE RÚSTICO COMUNIDAD NUEVO ORIENTE (VP)"**, suscrito el 24 de Octubre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 PUENTE RÚSTICO COMUNIDAD NUEVO ORIENTE (VP)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 45.620,45, (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte con 45/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 01 de Noviembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 054/2011**, Contrato de Obra para realizar la obra **"CONSTRUCCIÓN DE 01 PUENTE RÚSTICO COMUNIDAD NUEVO ORIENTE (VP)"**, por la suma de **Bs. 45.620,45, (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte con 45/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Victoriano Martinez Chavarria, como contratista, contrato firmado el 24 de octubre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

*[Signature]*  
Eduar A. Benjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

*[Signature]*  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 407/2011



Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

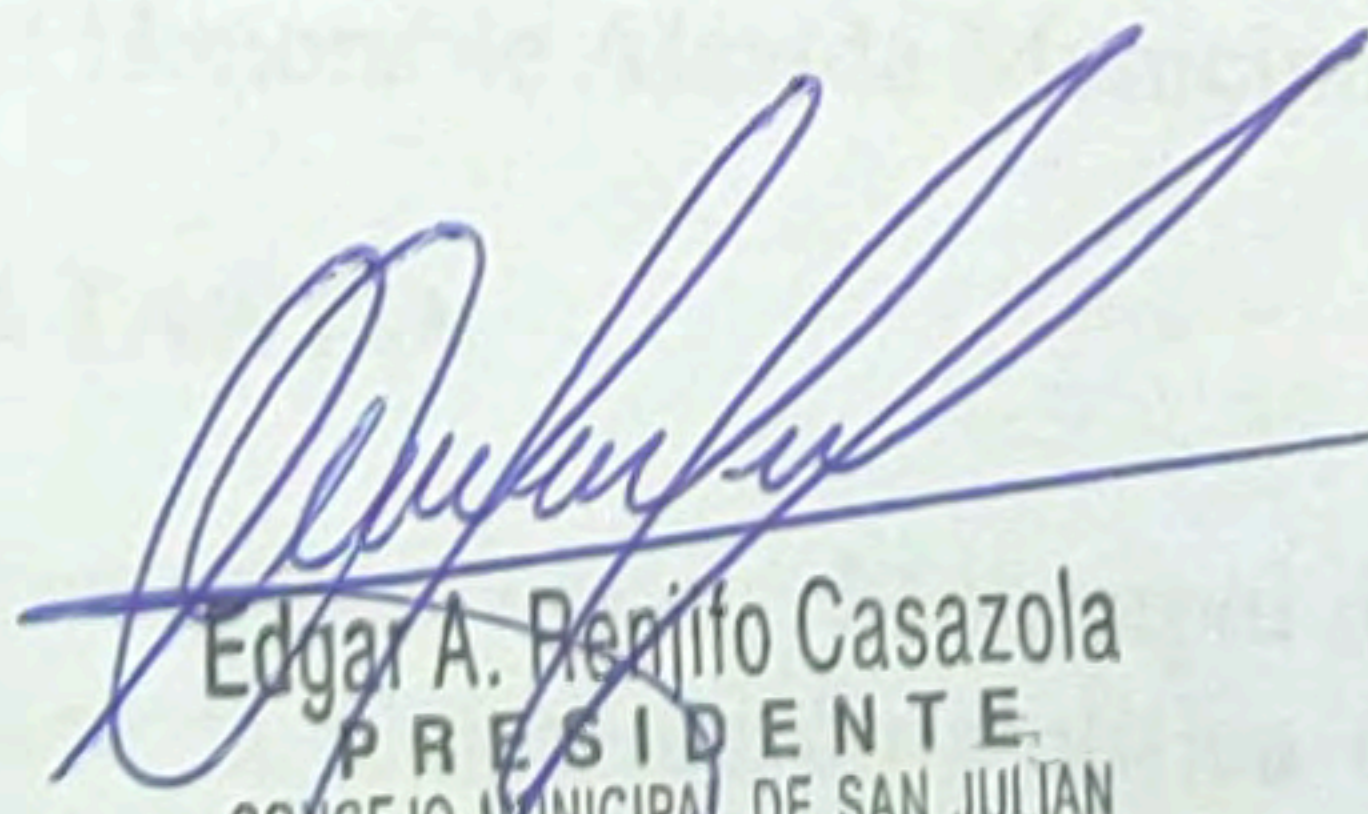
## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 130/2011

Señor Alcalde

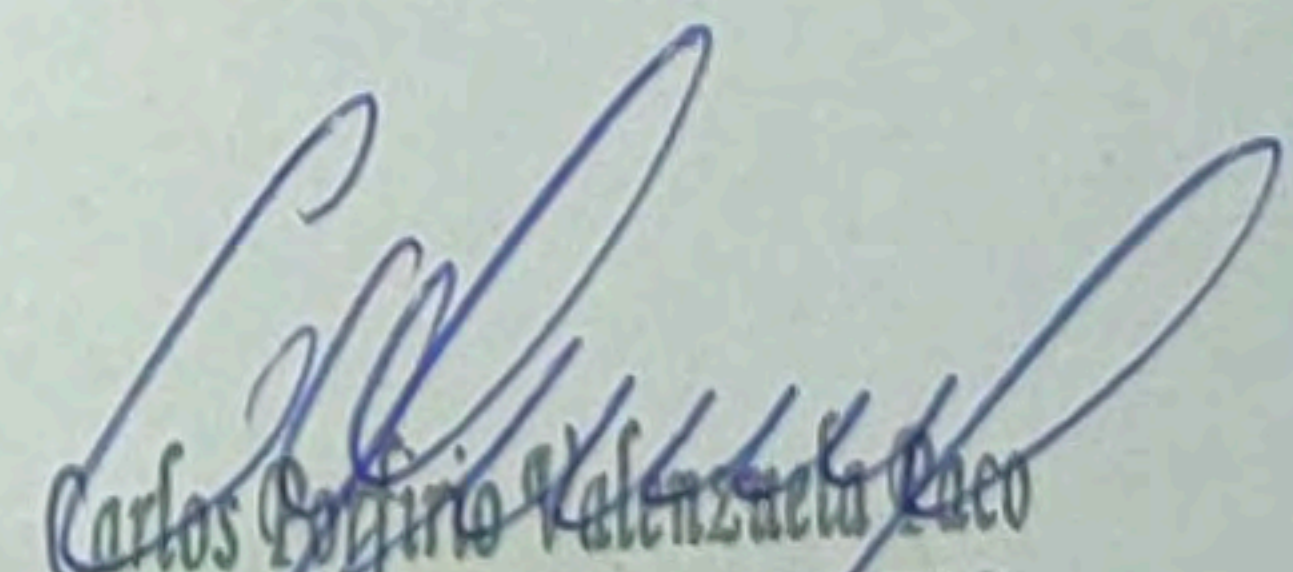
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 130/2011, la misma que **aprueba el Contrato N°. 056/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"REFACCIÓN DE TECHO SUBALCALDÍA SAN MARTÍN"**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Pablo Aguilar Gomez, como contratista, y representante legal de la Empresa Constructora y Consultora **"PALINCHO"**, contrato firmado el 27 de octubre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Benito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Poggiro Valenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 130/2011 , a 01 de Noviembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 447/2011, del 28 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 056/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"REFACCIÓN DE TECHO SUBALCALDÍA SAN MARTÍN"**, suscrito el 27 de Octubre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la **"REFACCIÓN DE TECHO SUBALCALDÍA SAN MARTÍN"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 46.966,76, (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis, con 76/100 Bolivianos.**

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 01 de Noviembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 056/2011, Contrato de Obra para realizar la **"REFACCIÓN DE TECHO SUBALCALDÍA SAN MARTÍN"**, por la suma de **Bs. 46.966,76, (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis, con 76/100 Bolivianos**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Pablo Aguilar Gomez, como contratista, y representante legal de la Empresa Constructora y Consultora **"PALINCHO"**, contrato firmado el 27 de octubre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Edgar A. Reñillo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Ochoa  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

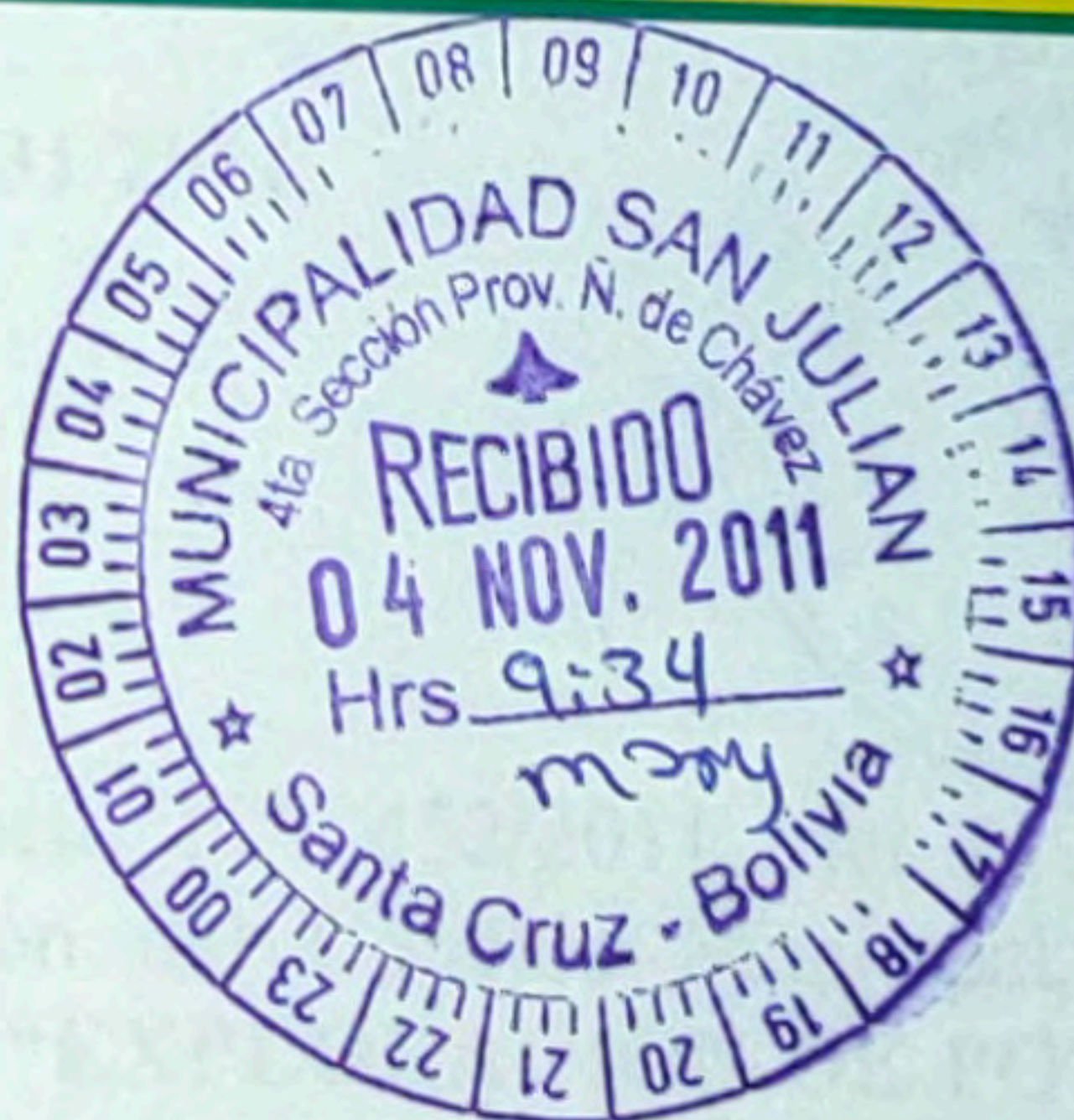
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Noviembre del 2011

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 408/2011



Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

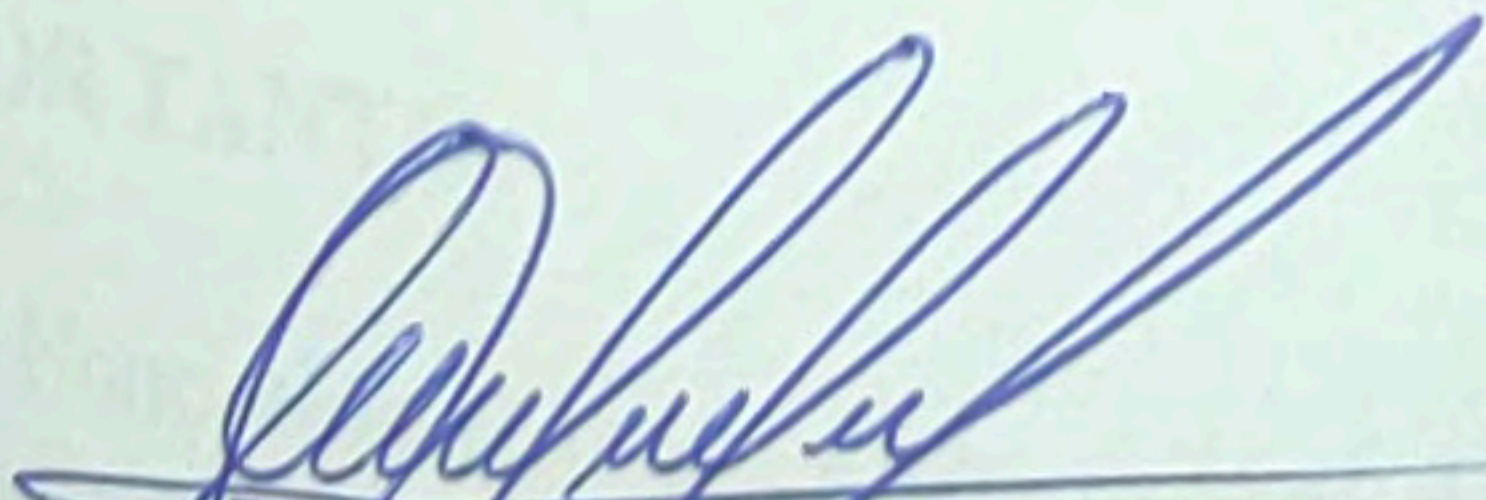
Presente

**REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 131/2011**

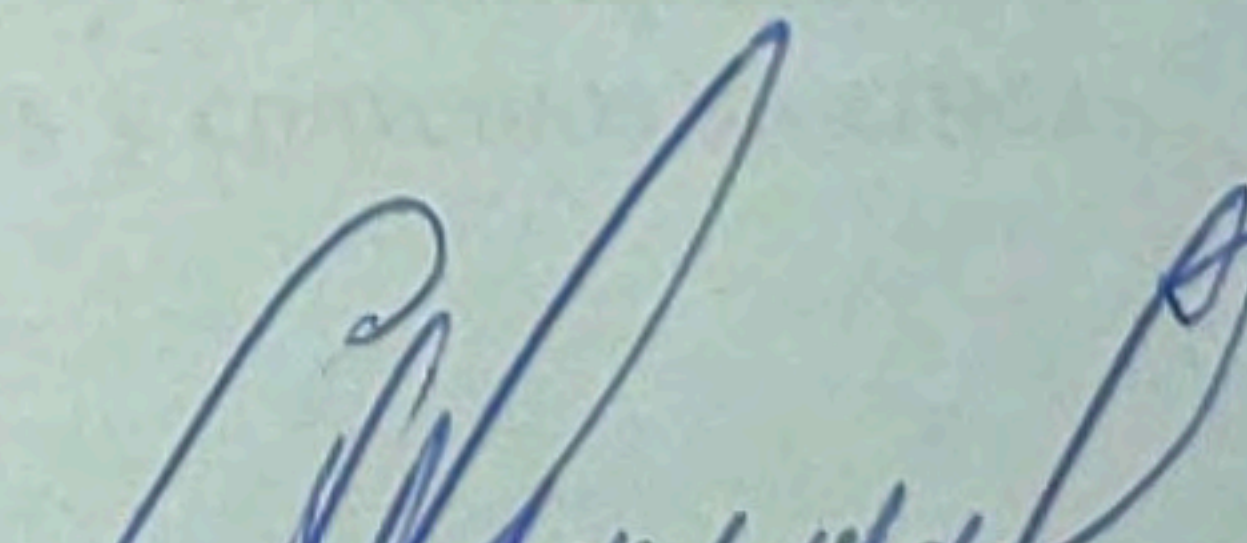
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 131/2011, la misma que **aprueba el Contrato N°. 059/2011**, Contrato de Obra para realizar la "EXPLORACIÓN DE POZO DE AGUA COMUNIDAD NÚCLEO 40 (SAN SALVADOR)", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Roberto Leños Caseres, como contratista, contrato firmado el 27 de octubre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Perfirio Valenzuela Caco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 131/2011  
, a 01 de Noviembre del 2011



## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 452/2011, del 01 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 059/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"EXPLORACIÓN DE POZO DE AGUA COMUNIDAD NÚCLEO 40 (SAN SALVADOR)"**, suscrito el 27 de Octubre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la **"EXPLORACIÓN DE POZO DE AGUA COMUNIDAD NÚCLEO 40 (SAN SALVADOR)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 32.293,41, (Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa y Tres, con 41/100 Boliviano)**

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 01 de Noviembre, del año en curso.

## RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 059/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"EXPLORACIÓN DE POZO DE AGUA COMUNIDAD NÚCLEO 40 (SAN SALVADOR)"**, por la suma de **Bs. 32.293,41, (Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa y Tres, con 41/100 Boliviano)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Roberto Leños Caseres, como contratista, contrato firmado el 27 de octubre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

*Edgar A. Benigno Casazola*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

*Faustino Copa Flores*  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 409/2011



Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente

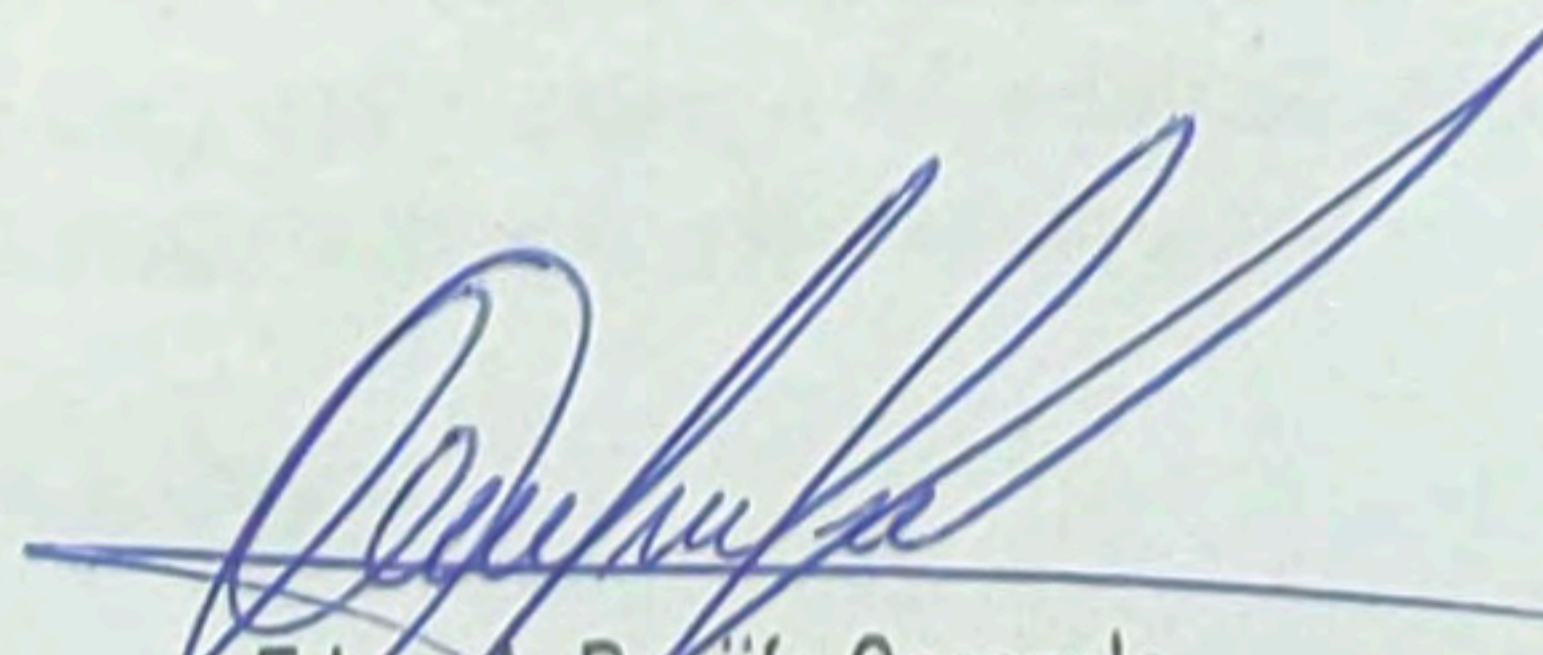
## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 132/2011

Señor Alcalde

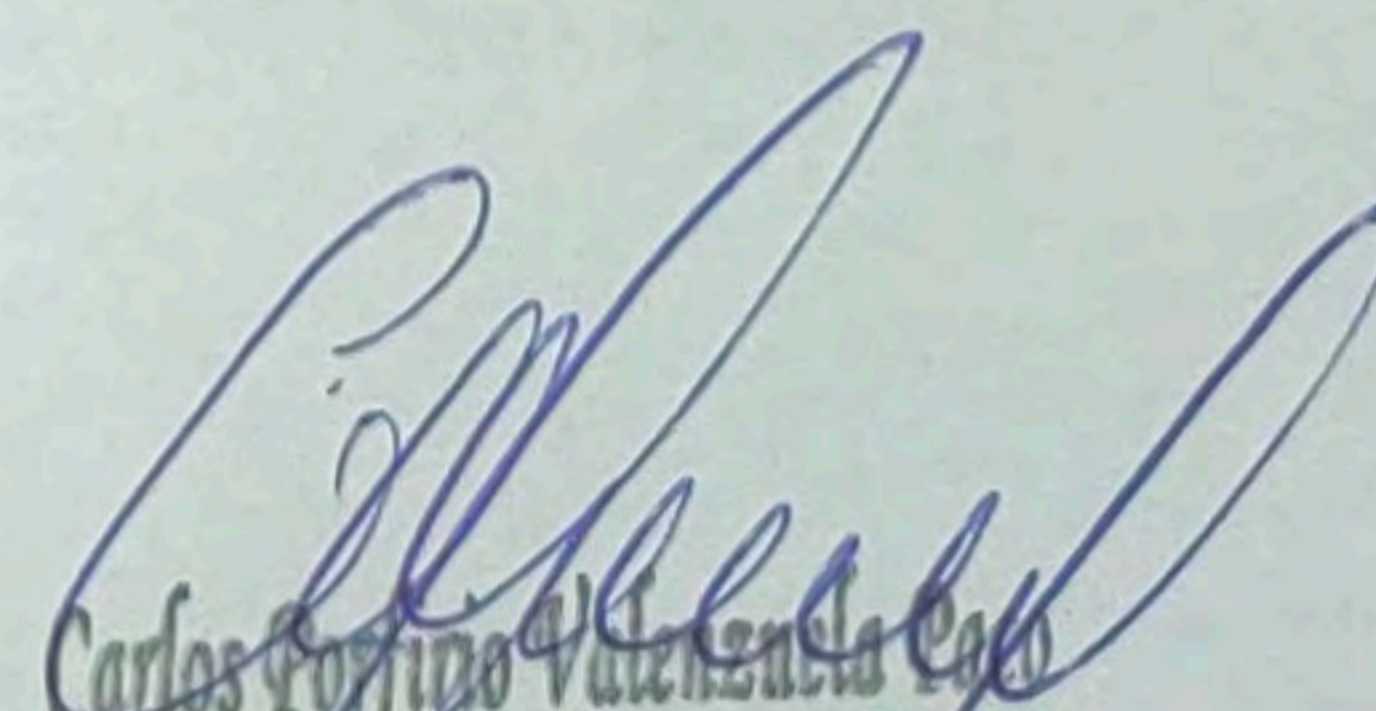
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 132/2011, la misma que **aprueba el Contrato N°. 058/2011**, Contrato de Obra para realizar el "EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO NÚCLEO EDUCATIVO EDUARDO ABAROA VILLA PARAÍSO", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como contratista, contrato firmado el 27 de octubre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Benjifo Casazola  
PRESIDENTE.  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valencia Coto  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 132/2011

, a 01 de Noviembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 450/2011, del 01 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 058/2011, Contrato de Obra para realizar el "EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO NÚCLEO EDUCATIVO EDUARDO ABAROA VILLA PARAÍSO", suscrito el 27 de Octubre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar el "EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO NÚCLEO EDUCATIVO EDUARDO ABAROA VILLA PARAÍSO", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 39.194,46, (Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro, con 46/100 Bolivianos).

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 01 de Noviembre, del año en curso.

### RESUELVE:

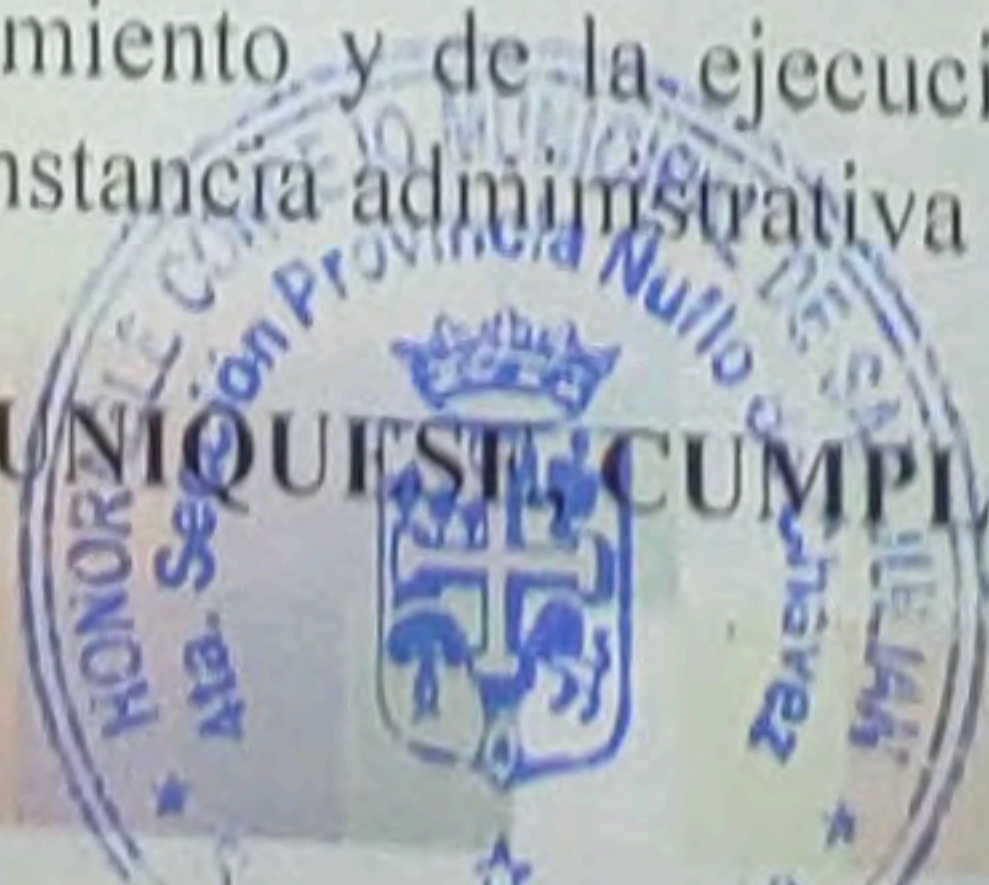
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 058/2011, Contrato de Obra para realizar el "EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO NÚCLEO EDUCATIVO EDUARDO ABAROA VILLA PARAÍSO", por la suma de Bs. 39.194,46, (Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro, con 46/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como contratista, contrato firmado el 27 de octubre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Edgar A. Herjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJAL SECRETARIO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 410/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

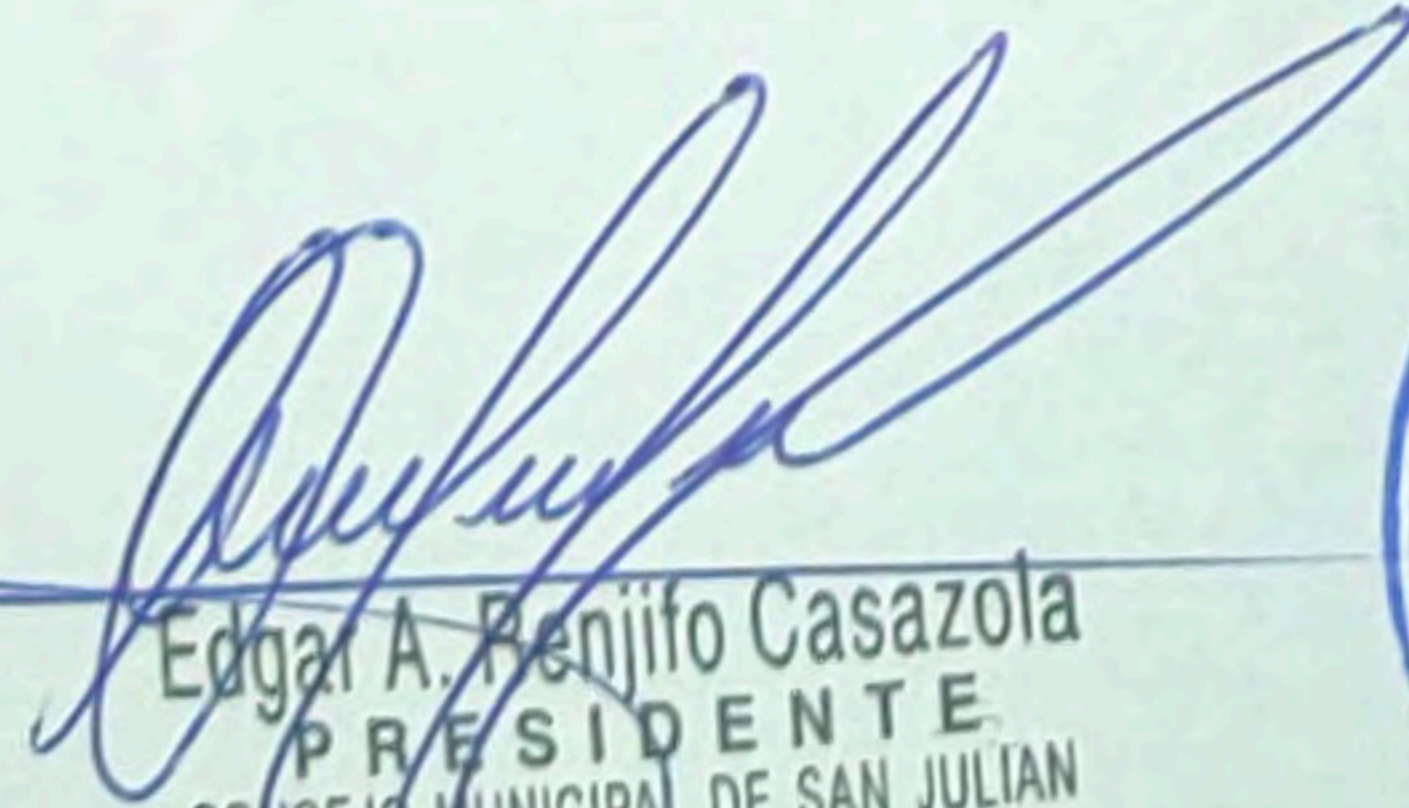


## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 133/2011

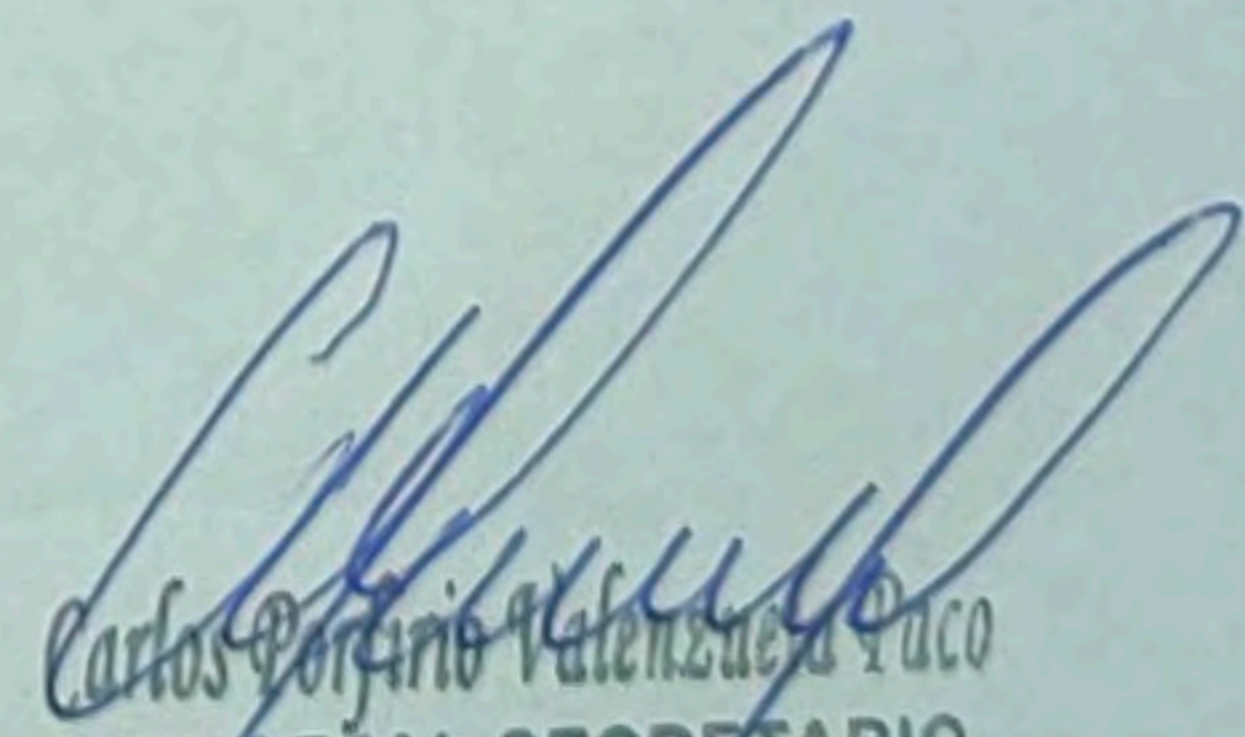
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 133/2011, la misma que **aprueba el Contrato N°. 057/2011**, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA PARAÍSO 2da. FASE (VP)", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como contratista, contrato firmado el 27 de octubre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Benjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Yaco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 133/2011

, a 01 de Noviembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 451/2011, del 01 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 057/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA PARAÍSO 2da. FASE (VP)"**, suscrito el 27 de Octubre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar el **"CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA PARAÍSO 2da. FASE (VP)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 95.201,83, (Noventa y Cinco Mil Doscientos Uno, con 83/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 01 de Noviembre, del año en curso.

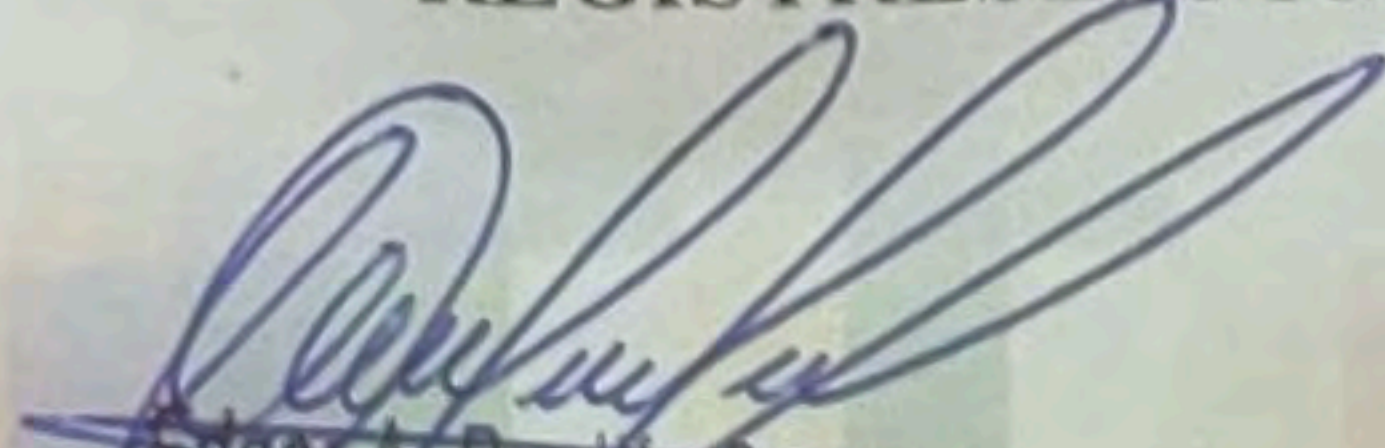
### RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 057/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA PARAÍSO 2da. FASE (VP)"**, por la suma de **Bs. 95.201,83, (Noventa y Cinco Mil Doscientos Uno, con 83/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como contratista, contrato firmado el 27 de octubre del 2011.

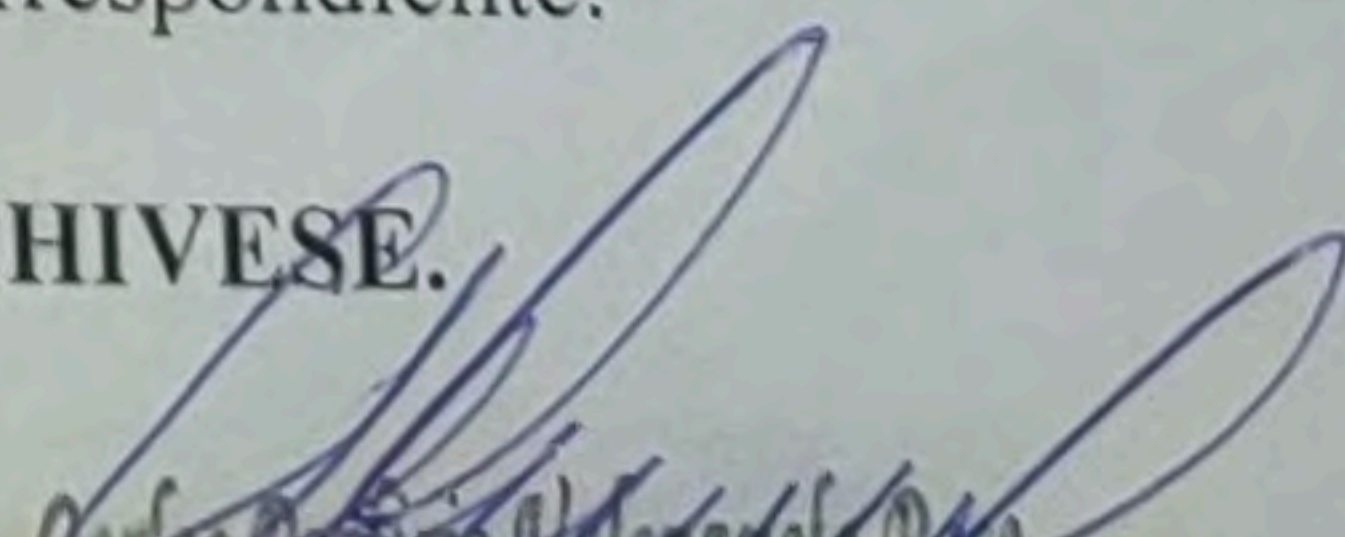
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Edgar A. Redondo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Enrique Velasco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

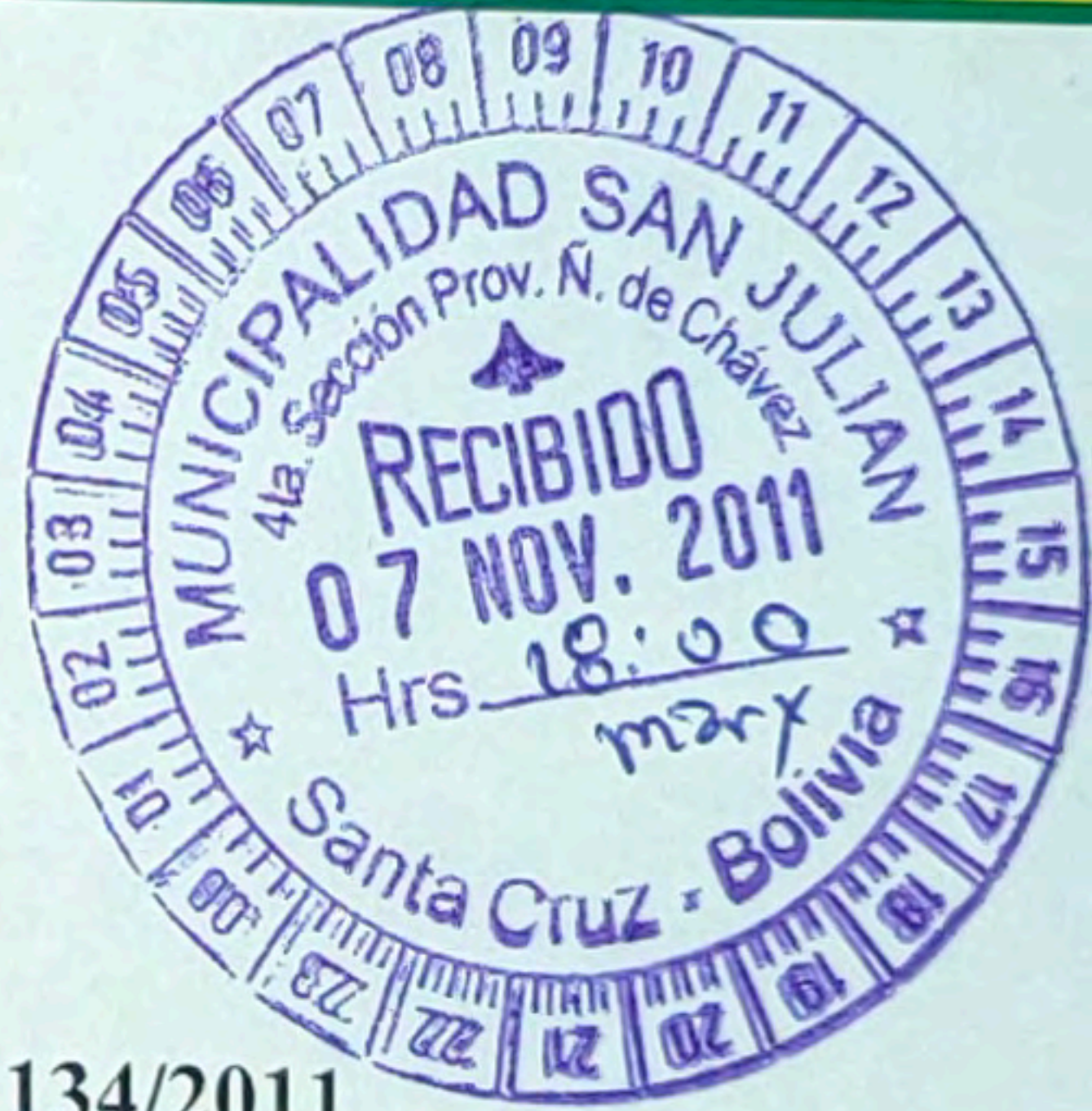
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 414/2011



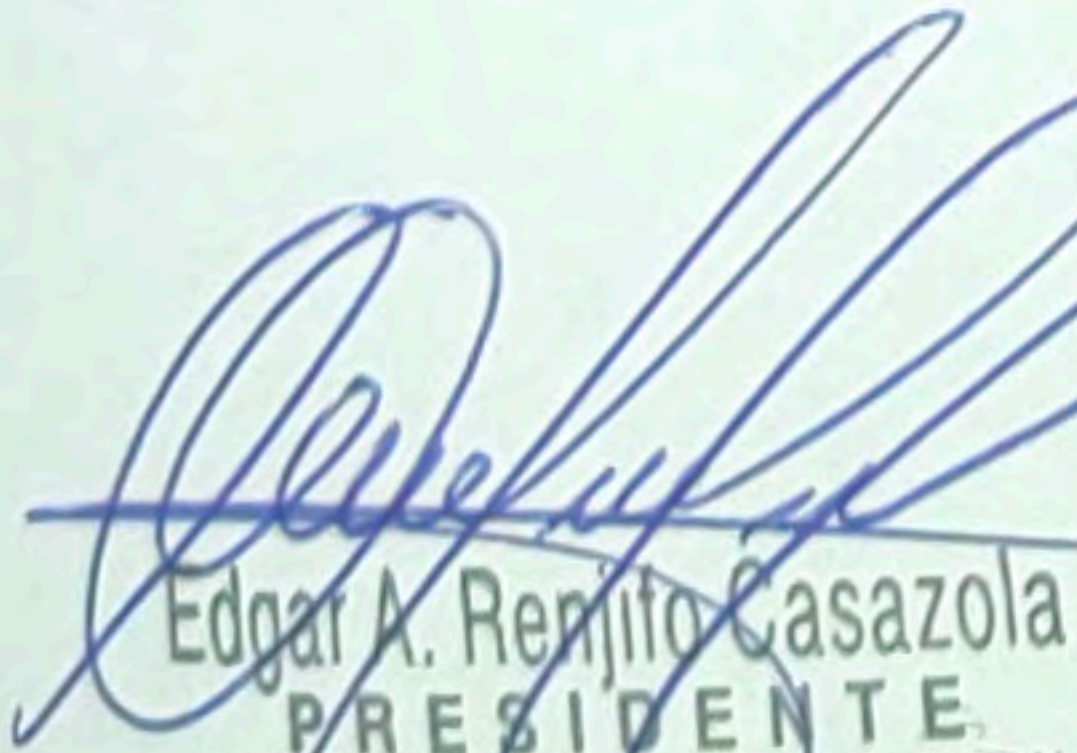
Señor  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN,

**REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 134/2011**

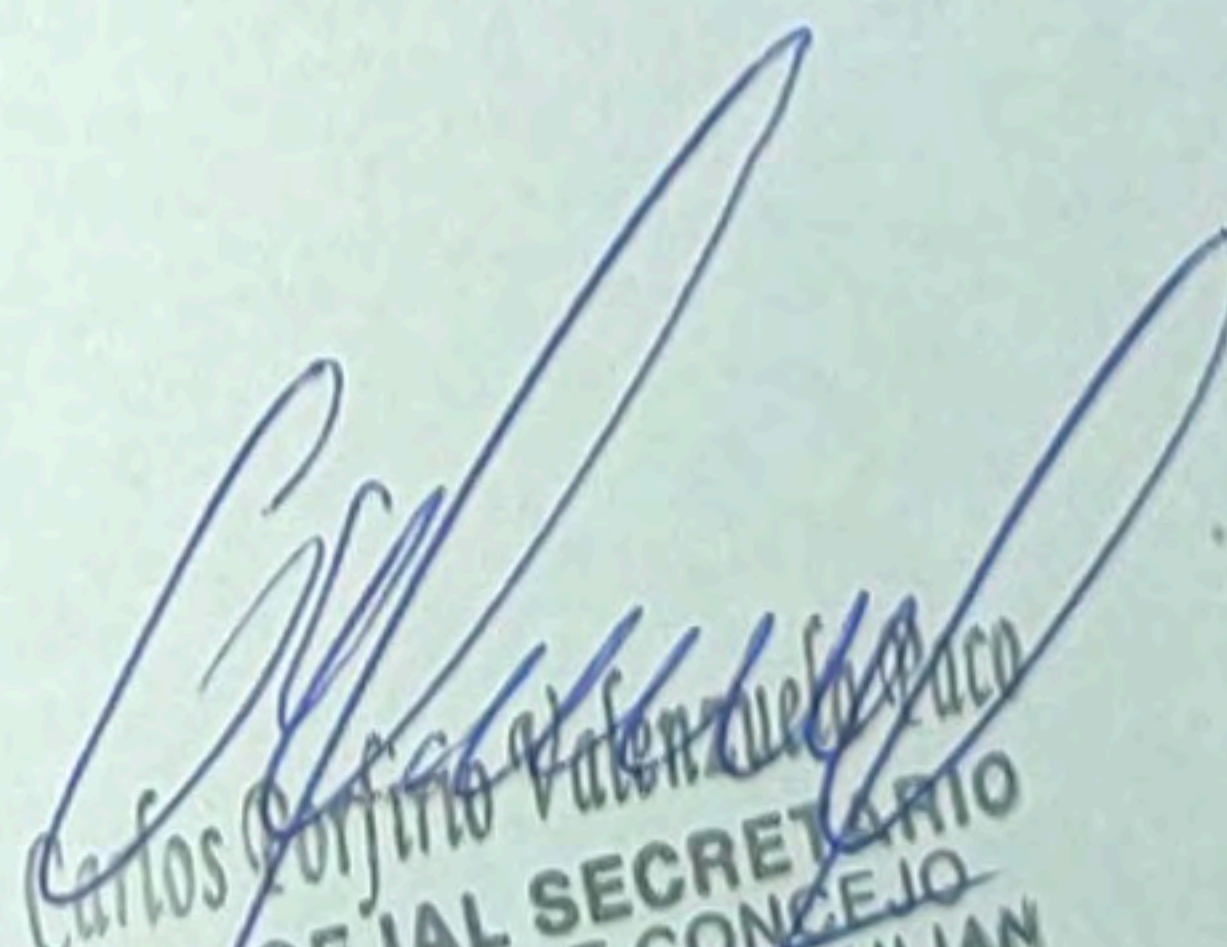
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 134/2011, la misma que aprueba el contrato N°. 028/2011, Contrato Administrativo de Servicio de Consultoría para realizar la "Elaboración de Proyecto a Diseño Final Ripiado de Camino San Andrés - Villa Victoria, suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Rolando Marquez Dalence como Consultor y representante legal de la Consultora Multidisciplinaria "Marquez & Asociados"; el Concejo Municipal, en cumplimiento de las atribuciones legislativas, aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a Ud. para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos para los fines de Ley  
Atentamente.

  
Edgar A. Remijo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 134/2011

, a 01 de Noviembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal mediante Oficio N° 440/2011, del 26 de octubre del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 028/2011, Contrato Administrativo de Consultoría para realizar la **"ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL RIPIADO DE CAMINOS S/ANDRES - V/VICTORIA"**, suscrito en fecha 18 de Octubre de 2011.

Que, mediante este Contrato el Contratista asume la obligación contractual de realizar la **"ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL RIPIADO DE CAMINOS S/ANDRES - V/VICTORIA"**, de acuerdo a los términos de referencia, la propuesta presentada por el proponente y el contrato suscrito por la suma de **Bs. 29.800,00, (Veintinueve mil Ochocientos, 00/100 Bolivianos)**

Que, el Pleno del Concejo Municipal procede a revisar la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el informe de calificación, la Resolución de Adjudicación y el informe legal del asesor del Ejecutivo Municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo N°. 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la ley Marco de Autonomía y el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades Ley 2028, en sesión del 01 de noviembre del año en curso.

### RESUELVE:

**Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 028/2011, Contrato Administrativo de Servicio de Consultoría para realizar la "ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL RIPIADO DE CAMINOS S/ANDRES - V/VICTORIA", por la suma de Bs. Bs. 29.800,00, (Veintinueve mil Ochocientos, 00/100 Bolivianos), Suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Rolando Marquéz Dalence como Consultor y representante legal de la Consultora Multidisciplinaria "Marquez & Asociados", suscrito en fecha 18 de Octubre de 2011.**

**Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad para que realice el seguimiento y fiscalización para que el consultor entregue el producto del trabajo en el plazo establecido y sea de excelente calidad.**

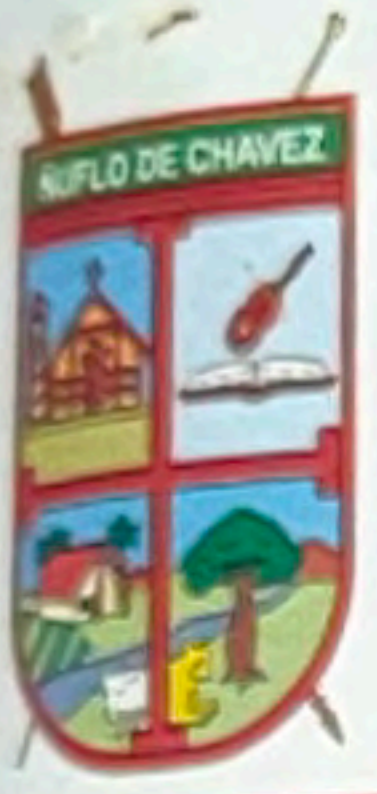
**Art. 3.- Queda encargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Carlos Eugenio Delgado Paco*  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

*Edgar A. Benjito Casazola*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

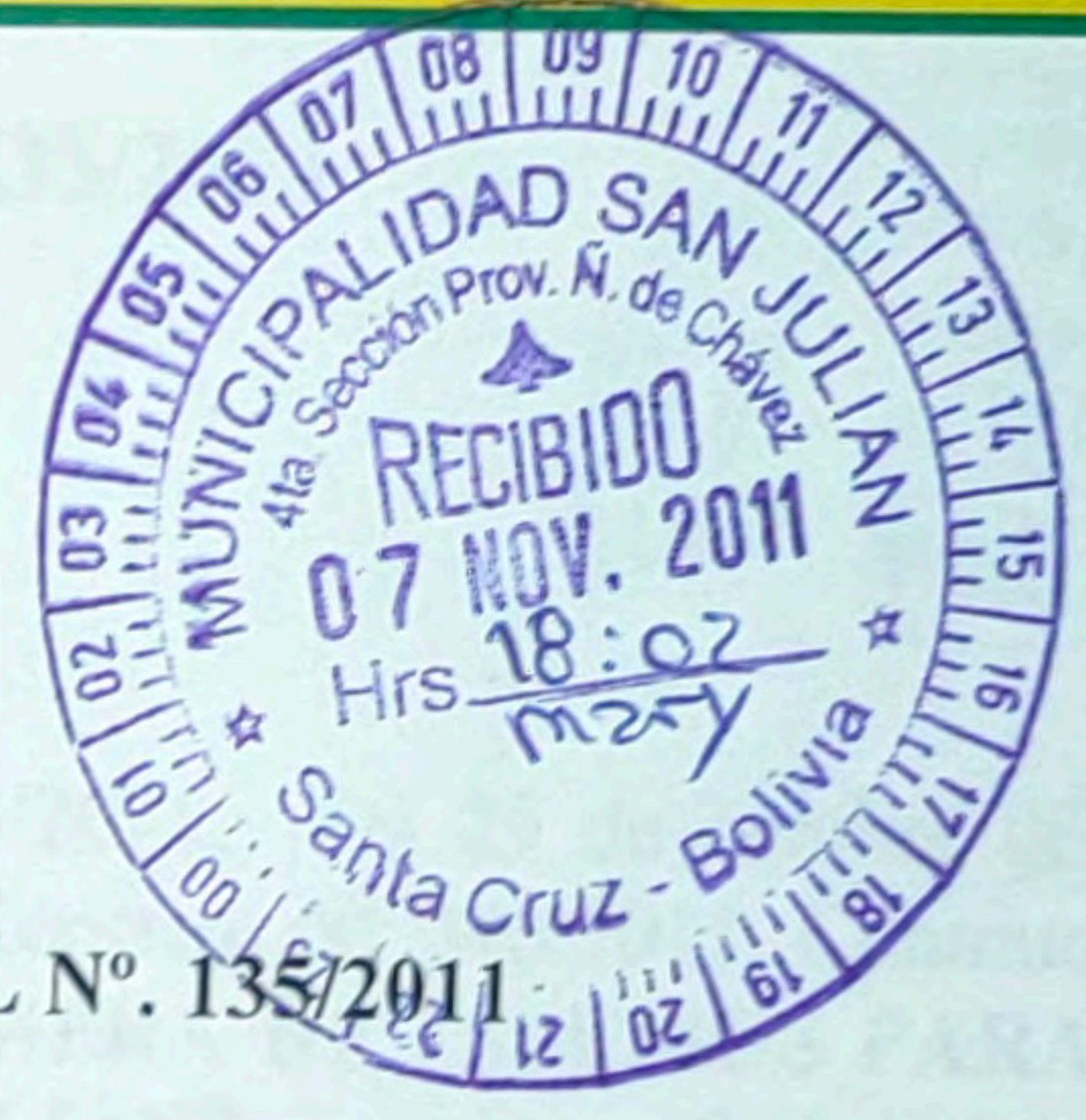
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 415/2011

Señor  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN,

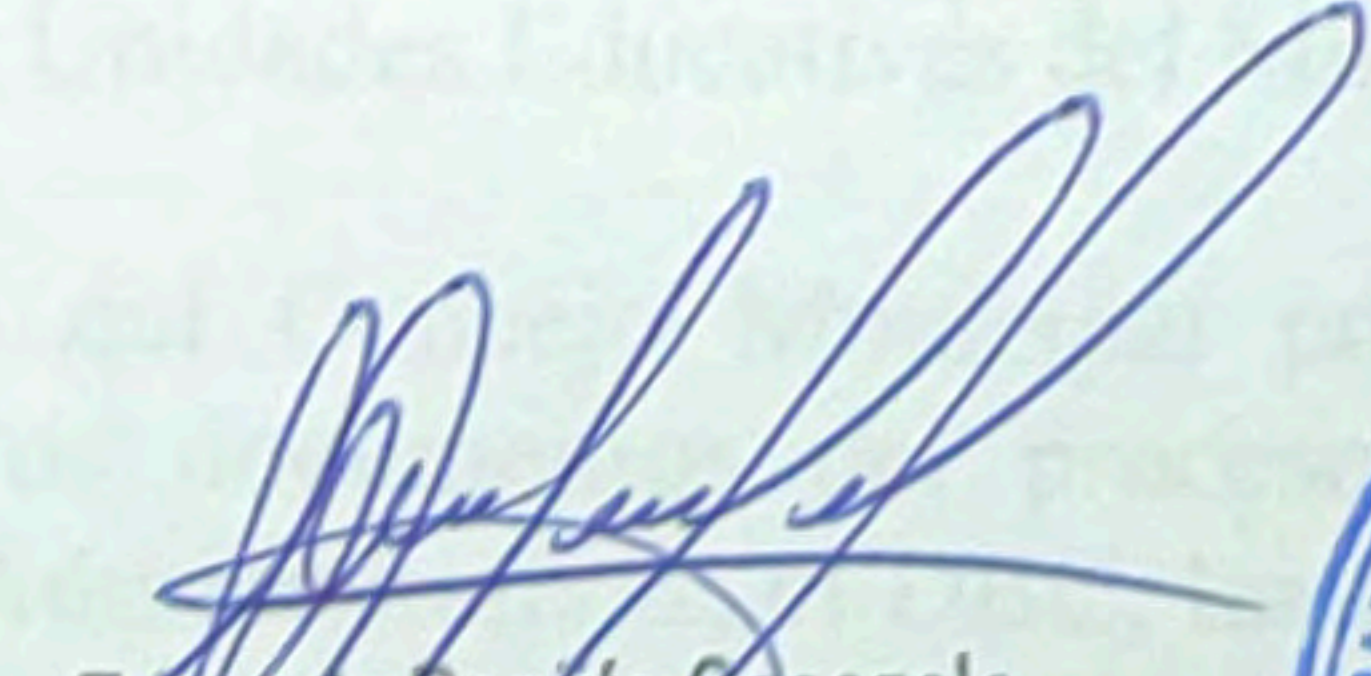


**REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 135/2011**

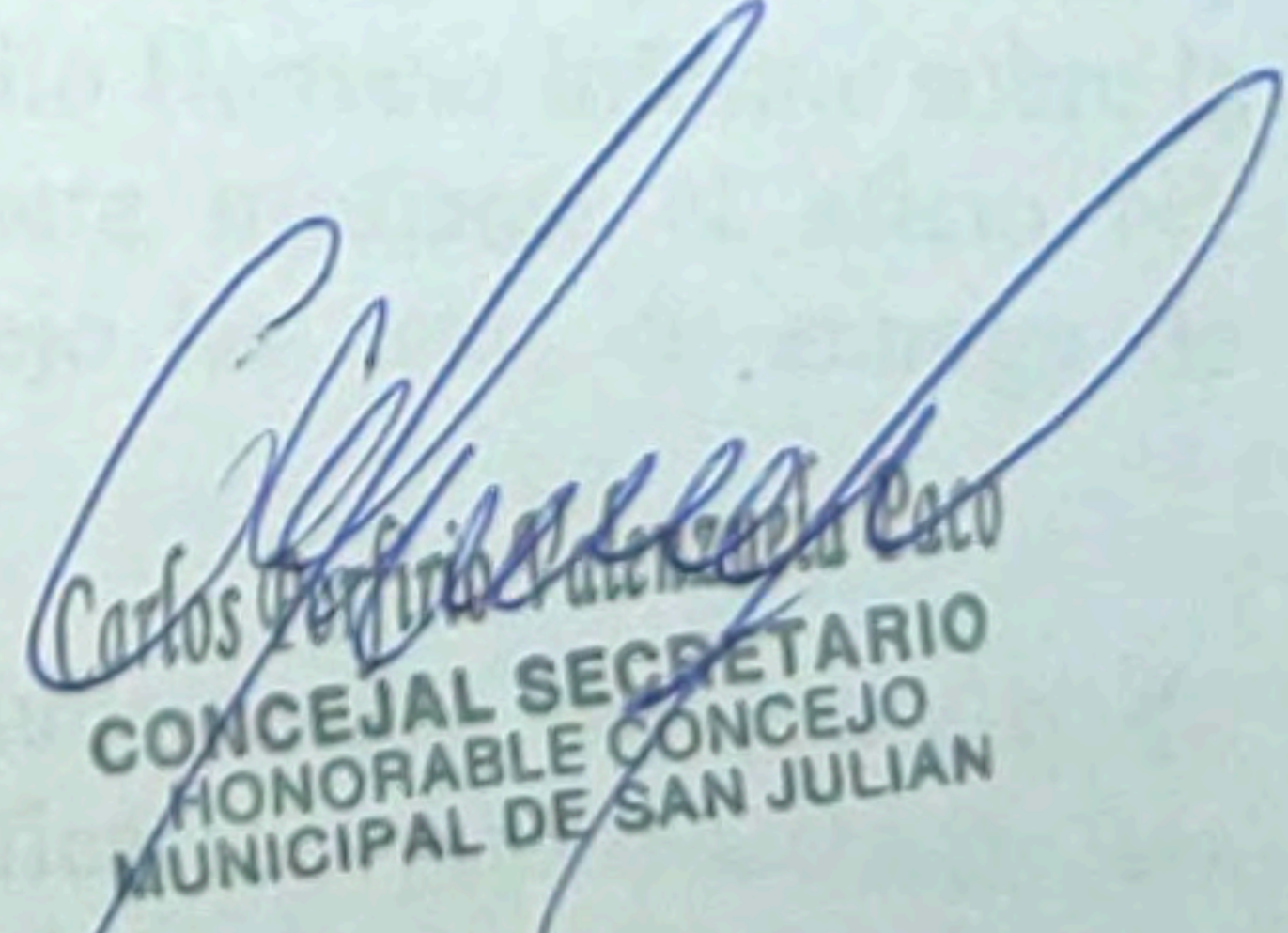
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 135/2011, la misma que aprueba el contrato N°. 040/2011, Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Insumos Para Desayuno Escolar (Avena) Municipio de San Julián", suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Gustavo Adolfo Aponte Zambrana, como proveedor; el Concejo Municipal, en cumplimiento de las atribuciones legislativas, aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a Ud. para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos para los fines de Ley  
Atentamente.

  
Edgar A. Benito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Gerardo Paredes Caco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 135/2011

, a 01 de Noviembre del 2011



### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal mediante Oficio N° 435/2011, del 25 de octubre del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 040/2011, Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE INSUMOS PARA DESAYUNO ESCOLAR (AVENA) MUNICIPIO DE SAN JULIÁN"**, suscrito en fecha 14 de Octubre de 2011.

Que, mediante este Contrato el Proveedor asume la obligación contractual de realizar en **"COMPRA DE INSUMOS PARA DESAYUNO ESCOLAR (AVENA) MUNICIPIO DE SAN JULIÁN"**, de acuerdo a los términos de referencia, la propuesta presentada por el proponente y el contrato suscrito por la suma de **Bs. 43.500,00, (Cuarenta y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo, revisa la solicitud y los documentos adjunto y considera que previamente se debe conocer sobre la distribución de anteriores productos del desayuno escolar y mediante el oficio se solicita al Alcalde que la Dirección de Desarrollo Humano informe sobre la distribución de los productos del desayuno escolar, de esa manera mediante el oficio N°. 552/2011, la Dirección de Desarrollo Humano presenta al Concejo las actas de entrega de alimentos a las Unidades Educativas del Municipio de San Julián.

Que, el Pleno del Concejo Municipal procede a revisar la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el informe de calificación, la Resolución de Adjudicación y el informe legal del asesor del Ejecutivo Municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo N°. 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la ley Marco de Autonomía y el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades Ley 2028, en sesión del 01 de noviembre del año en curso.

### RESUELVE:

**Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 040/2011, Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE INSUMOS PARA DESAYUNO ESCOLAR (AVENA) MUNICIPIO DE SAN JULIÁN", por la suma de Bs. 43.500,00, (Cuarenta y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), Suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Gustavo Adolfo Aponte Zambrana, como proveedor y representante legal de la Compañía Industrial Comercial Bolivia Ltda. "COINCO - BOL. LTDA.", suscrito en fecha 14 de Octubre de 2011.**

**Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal debe designar un supervisor por parte de la municipalidad para que realice el seguimiento y fiscalización para que el proveedor entregue el producto en el plazo establecido y sea de excelente calidad.**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

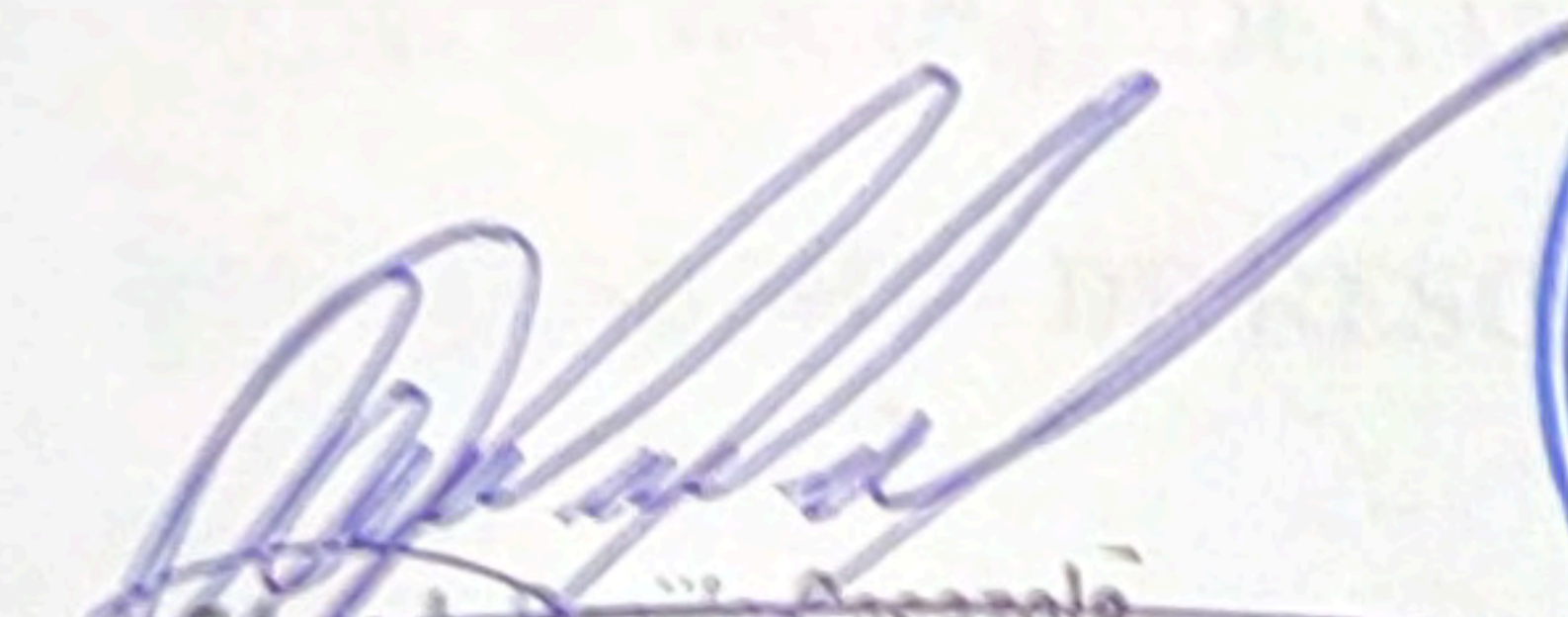
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

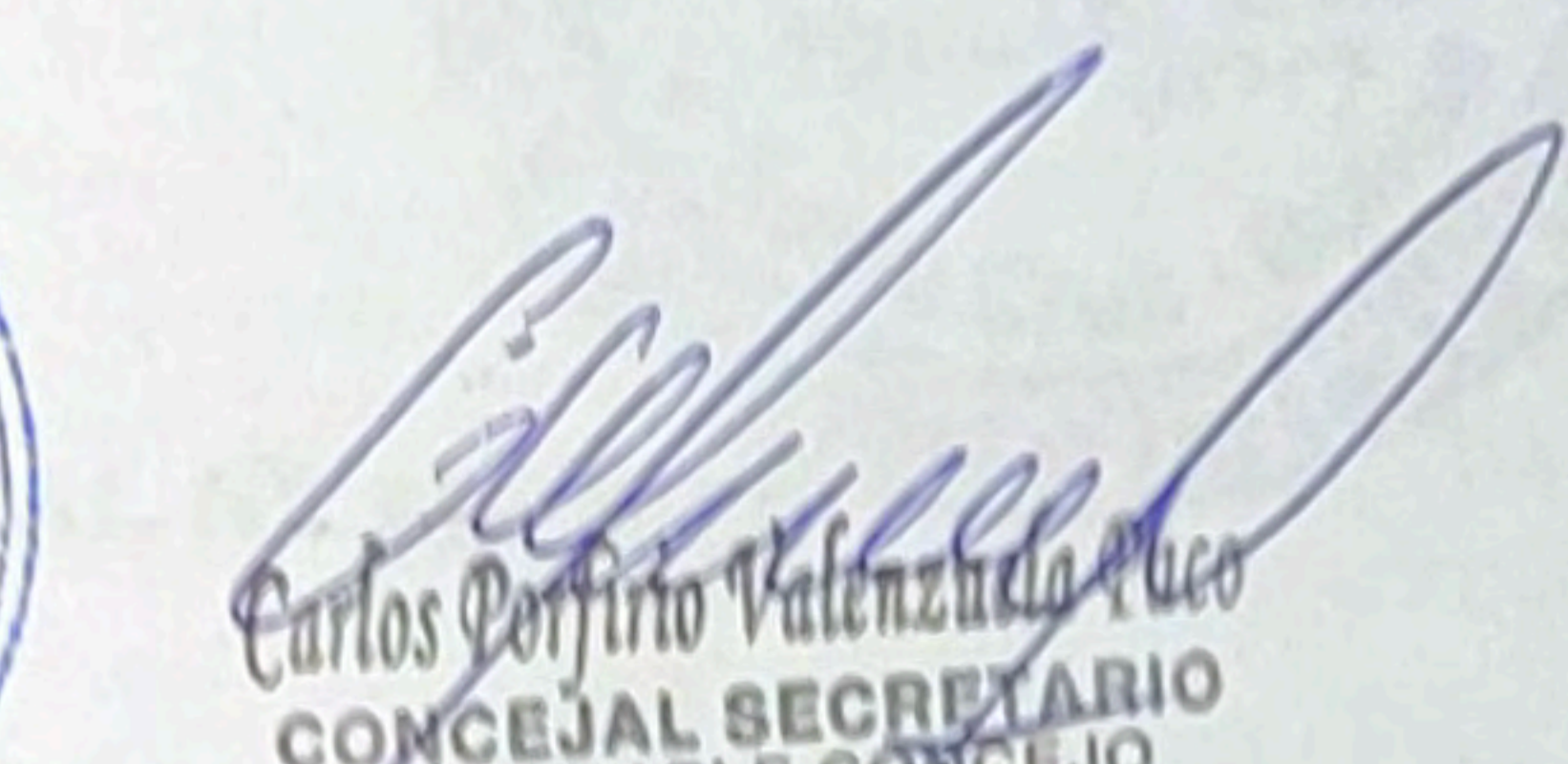


Art. 3.- Queda encargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Edgar A. Nevilla Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pico  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 22 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 426/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

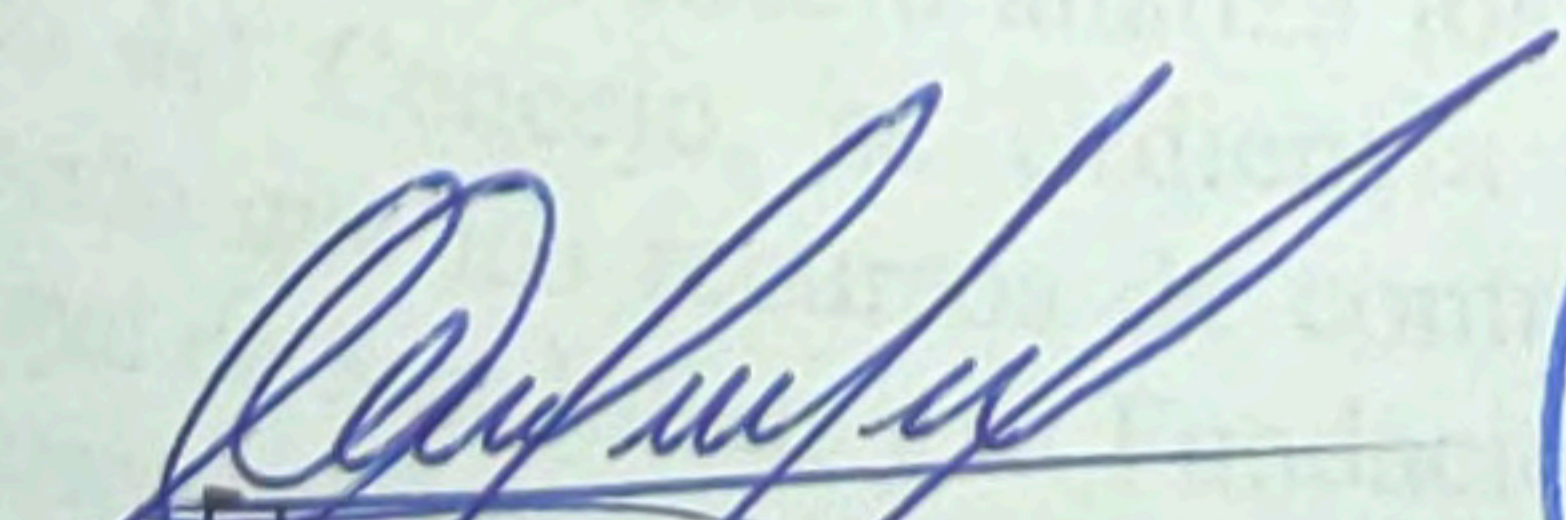


## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 136/2011

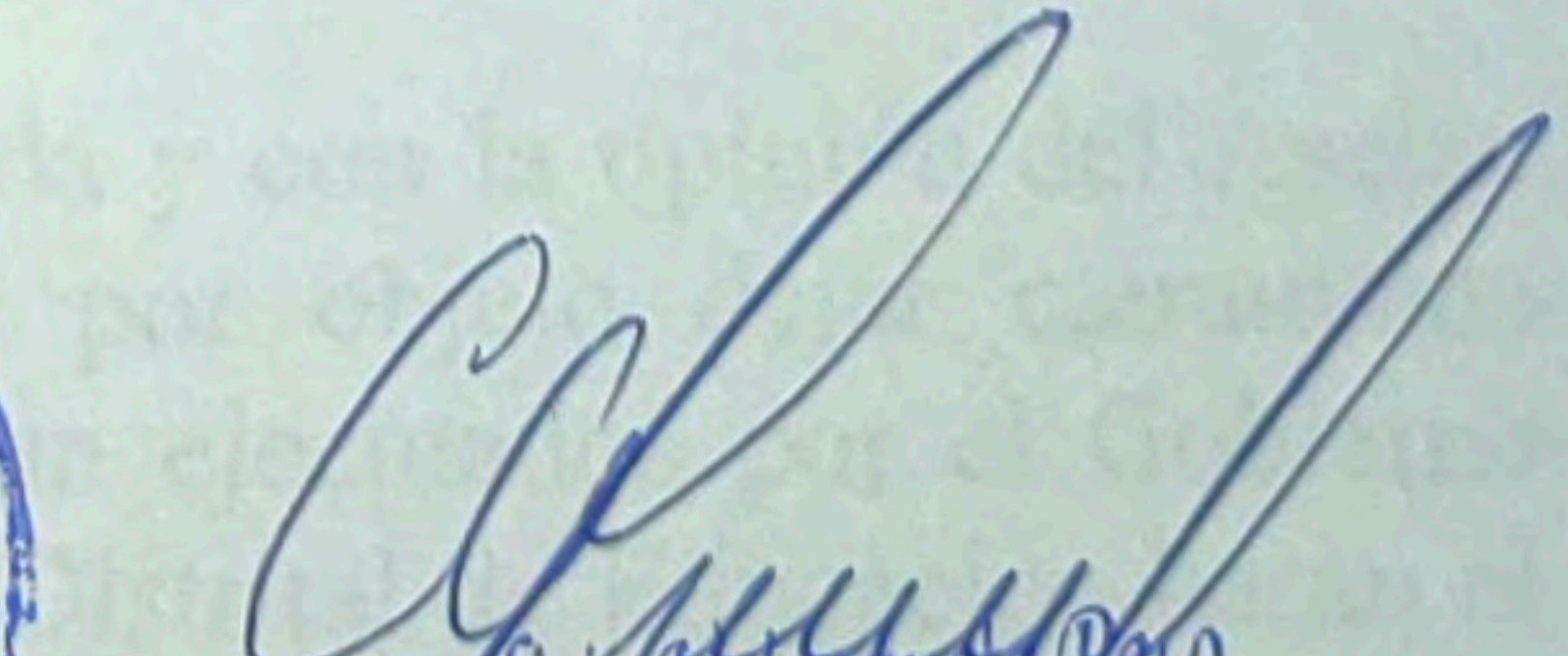
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 136/2011, la misma que aprueba la "Adenda al Convenio de Cooperación y Trabajo Interinstitucional", cuyo objeto es establecer y dejar esclarecido quién va administrar los recursos de contraparte mencionados en la Cláusula Segunda de la presente adenda y Cuarta del referido convenio; Que por acuerdo de las partes suscribientes se establece que la ejecución de la contraparte municipal será de responsabilidad del Gobierno Municipal de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pato  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 136/2011

,á 22 de noviembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 465/2011, del 15 de noviembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal una Adenda al Convenio de Cooperación y Trabajo Interinstitucional para la Co-ejecución del Programa Ñaupagman Pury kereimba, con el objeto de esclarecer y modificar algunas cláusulas del convenio marco suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián, el Director Distrital de Educación de San Julián y el representante de la Fundación de Desarrollo y Autogestión (DyA).

Que, el Gobierno Municipal de San Julián, el Director Distrital de Educación de San Julián y el representante de la Fundación de Desarrollo y Autogestión suscriben un Convenio de Cooperación y Trabajo Interinstitucional para la Co-ejecución del Programa Ñaupagman Pury kereimba, que es aprobado mediante la Resolución Municipal N°. 033/2011, en fecha 08 de abril del 2011, cuyo objetivo es contribuir a la prevención y erradicación del Trabajo Infantil en el Municipio de San Julián.

Que, el objeto de la presente Adenda es establecer y dejar esclarecido quién va administrar los recursos de contraparte mencionados en la Cláusula Segunda de la presente adenda y Cuarta del referido convenio; Que por acuerdo de las partes suscribientes se establece que la ejecución de la contraparte municipal de Bs. 80.400,44.- (OCHENTA MIL CUTROCIENTOS CON 44/100 BOLIVIANOS), será de responsabilidad del Gobierno Municipal de San Julián, de acuerdo a las Leyes en actual vigencia y lo dispuesto por el D.S. 181.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos de la Adenda y con la opinión del Asesor Jurídico del Concejo, se evidencia que la misma tiene por objeto dejar claramente establecido que los recursos de contraparte municipal, serán ejecutados por el Gobierno Municipal de San Julián y la Fundación AyD y el Director Distrital de Educación harán el seguimiento y supervisión al programa, en consecuencia el Conejo Municipal considera factible la aprobación de la Adenda

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

### POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 22 de noviembre del presente:

### DISPONE

**Artículo primero.-** Se aprueba la "Adenda al Convenio de Cooperación y Trabajo Interinstitucional", cuyo objeto es establecer y dejar esclarecido quién va administrar los recursos de contraparte mencionados en la Cláusula Segunda de la presente adenda y Cuarta del referido convenio; Que por acuerdo de las partes suscribientes se establece que la ejecución de la contraparte municipal de Bs. 80.400,44.- (OCHENTA MIL CUTROCIENTOS CON 44/100 BOLIVIANOS), será de responsabilidad del Gobierno Municipal de San Julián, para la Co-ejecución del Programa Ñaupagman Pury kereimba, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores, el Director Distrital de Educación de San Julián Prof. Hermenegildo Cruz y el representante de la Fundación de Desarrollo y Autogestión (DyA) Sra. Maró Paola Guerrero



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



**Artículo segundo.-** con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados.

**Artículo tercero.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

Edgar A. Benjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Pico  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

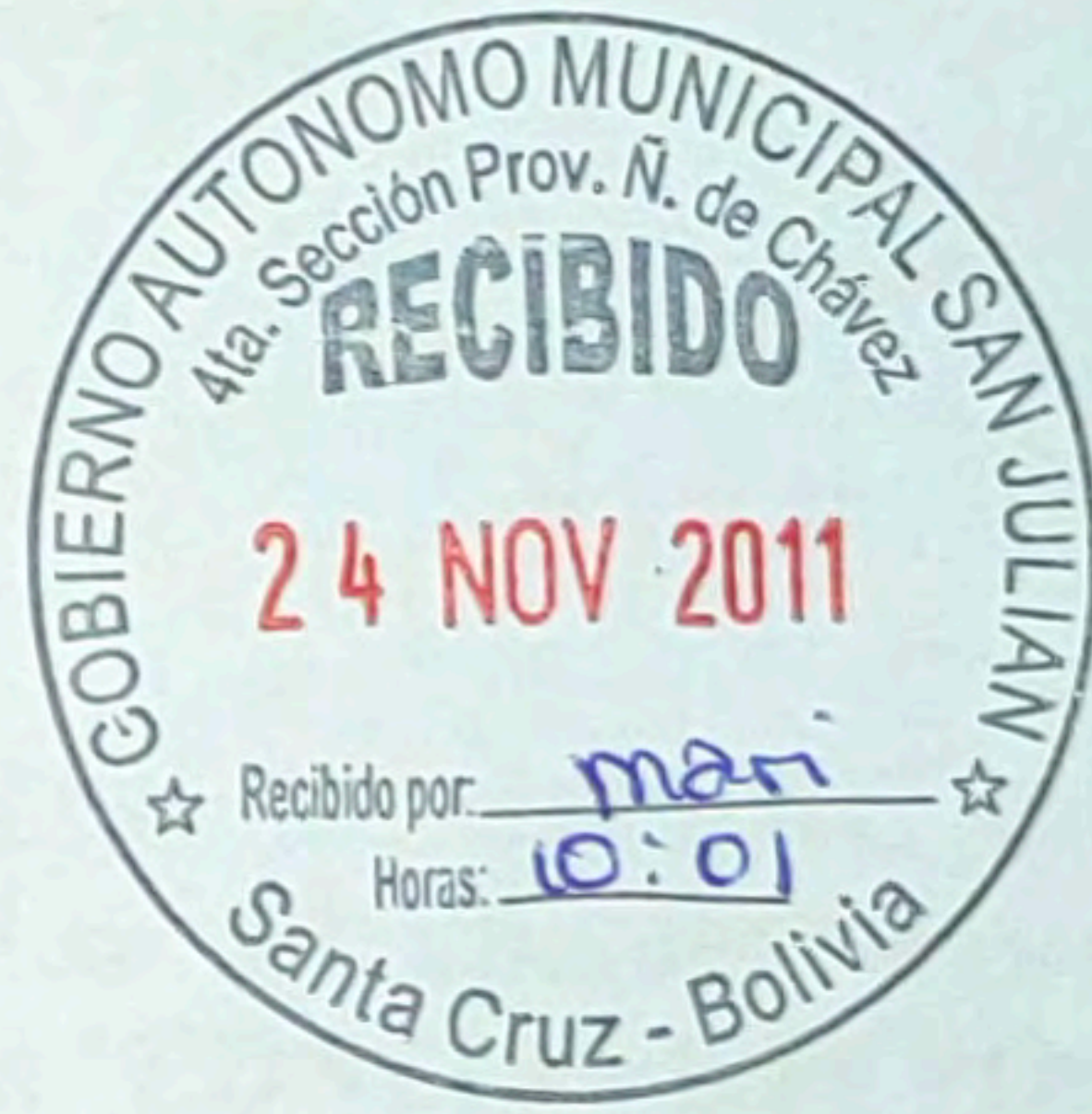
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 22 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 428/2011



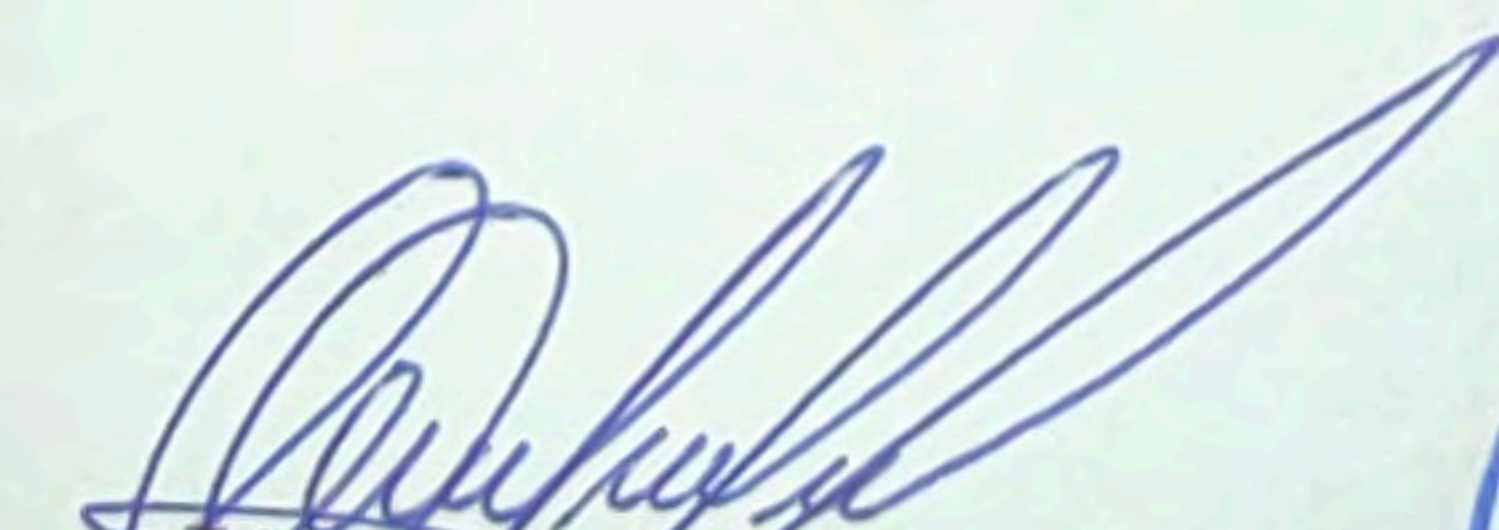
Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 137/2011

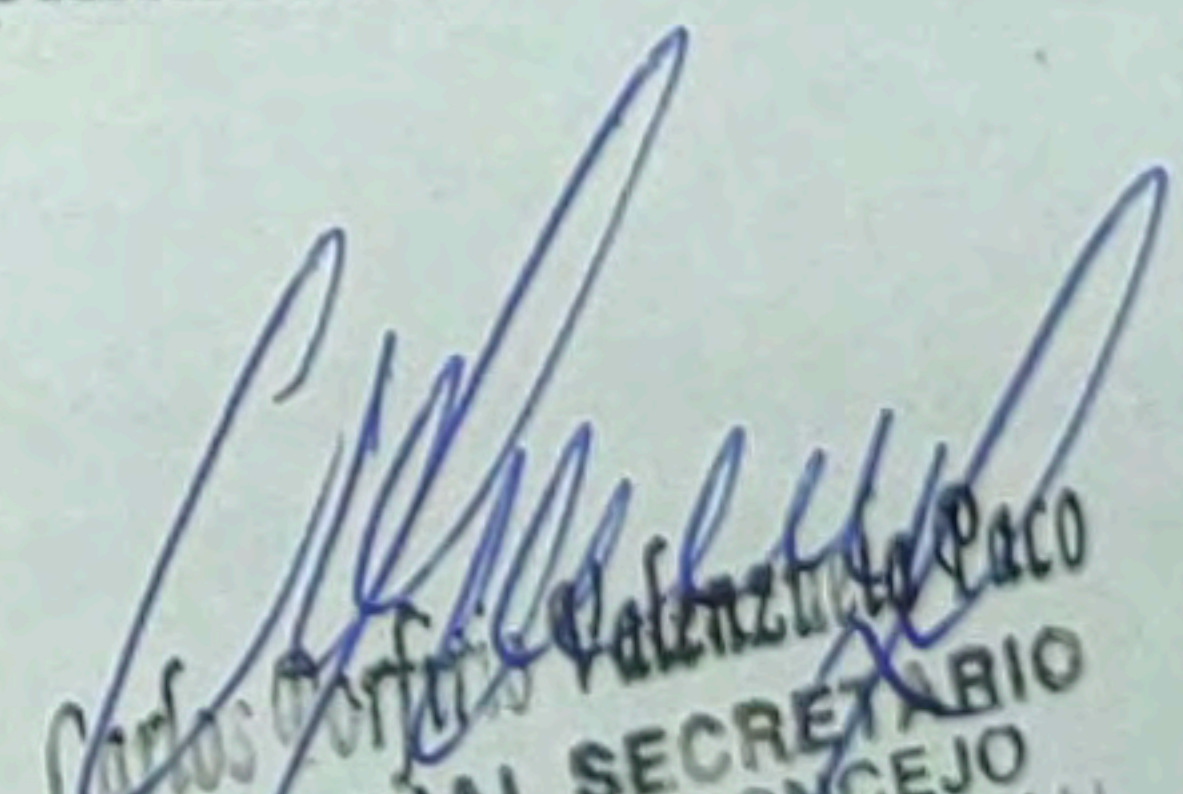
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 137/2011, la misma que aprueba el el **Contrato N°. 061/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONCLUSIÓN POSTA DE SALUD NÚCLEO 70"**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Nery Teddy Aroja Torrez, como contratista y representante legal de la Empresa Constructora y Servicios "GONDAR S.R.L.", contrato firmado el 15 de Noviembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Renillo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Orfano Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 137/2011

, a 22 de Noviembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 552/2011, del 22 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 061/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONCLUSIÓN POSTA DE SALUD NÚCLEO 70", suscrito el 15 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONCLUSIÓN POSTA DE SALUD NÚCLEO 70", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 42.838, 34, (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Treinta Y Ocho con 34/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 22 de Noviembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 061/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONCLUSIÓN POSTA DE SALUD NÚCLEO 70", por la suma de Bs. 42.838, 34, (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Treinta Y Ocho con 34/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Nery Teddy Aroja Torrez, como contratista y representante legal de la Empresa Constructora y Servicios "GONDAR S.R.L.", contrato firmado el 15 de Noviembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Benito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 22 de Noviembre del 2011

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 429/2011



Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente

## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 138/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 138/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 062/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DIRECCIÓN U.E. 16 DE MARZO CORDILLERA", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como contratista, contrato firmado el 18 de Noviembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Benjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Poffino Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 138/2011

, a 22 de Noviembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 553/2011, del 22 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 062/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DIRECCIÓN U.E. 16 DE MARZO CORDILLERA"**, suscrito el 18 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DIRECCIÓN U.E. 16 DE MARZO CORDILLERA"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 54.763,83 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres con 83/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 22 de Noviembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se **aprueba el Contrato N°. 062/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN (CONCLUSIÓN) DIRECCIÓN U.E. 16 DE MARZO CORDILLERA"**, por la suma de **Bs. 54.763,83 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres con 83/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como contratista, contrato firmado el 18 de Noviembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Eugenio A. Benjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Pardo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



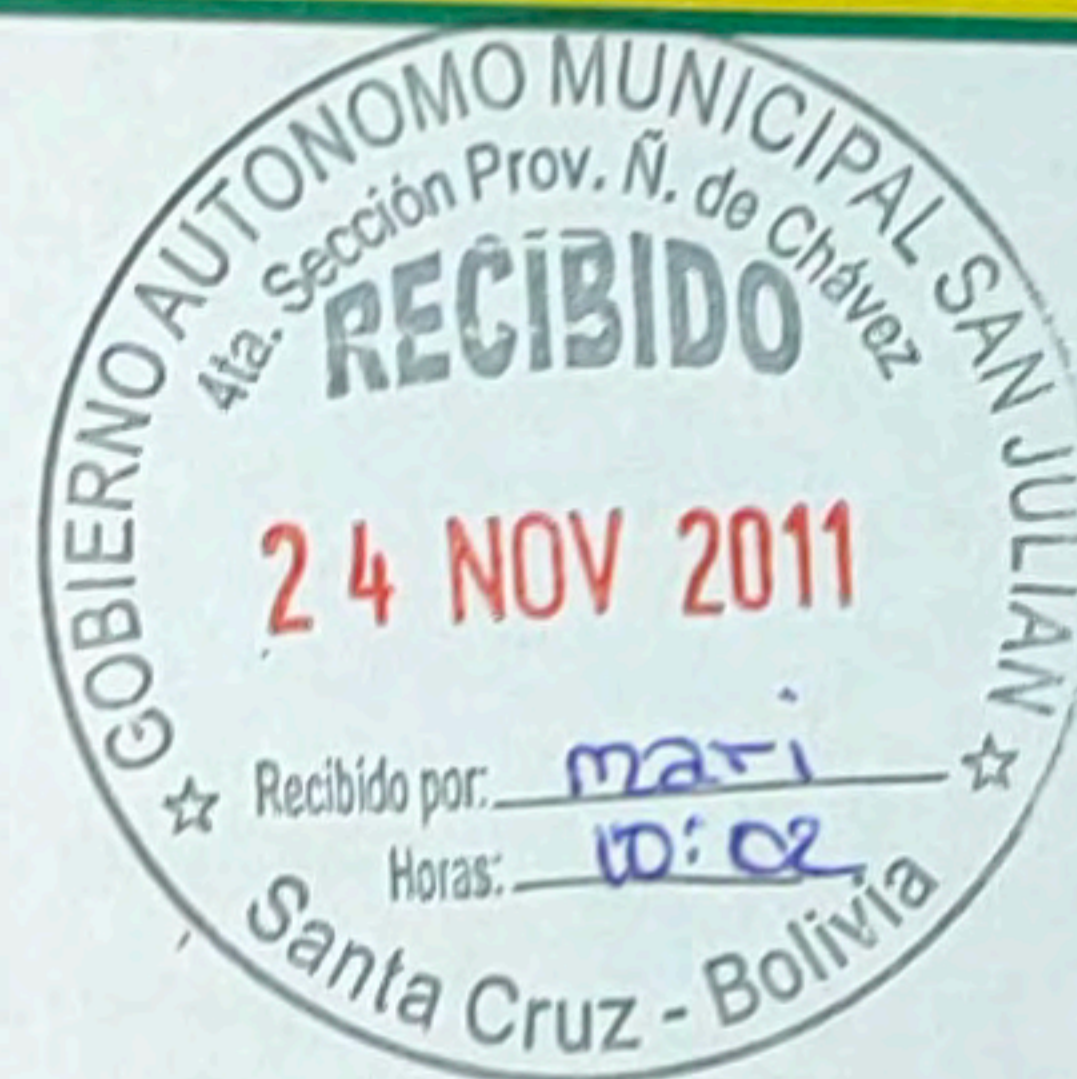
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 22 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 430/2011



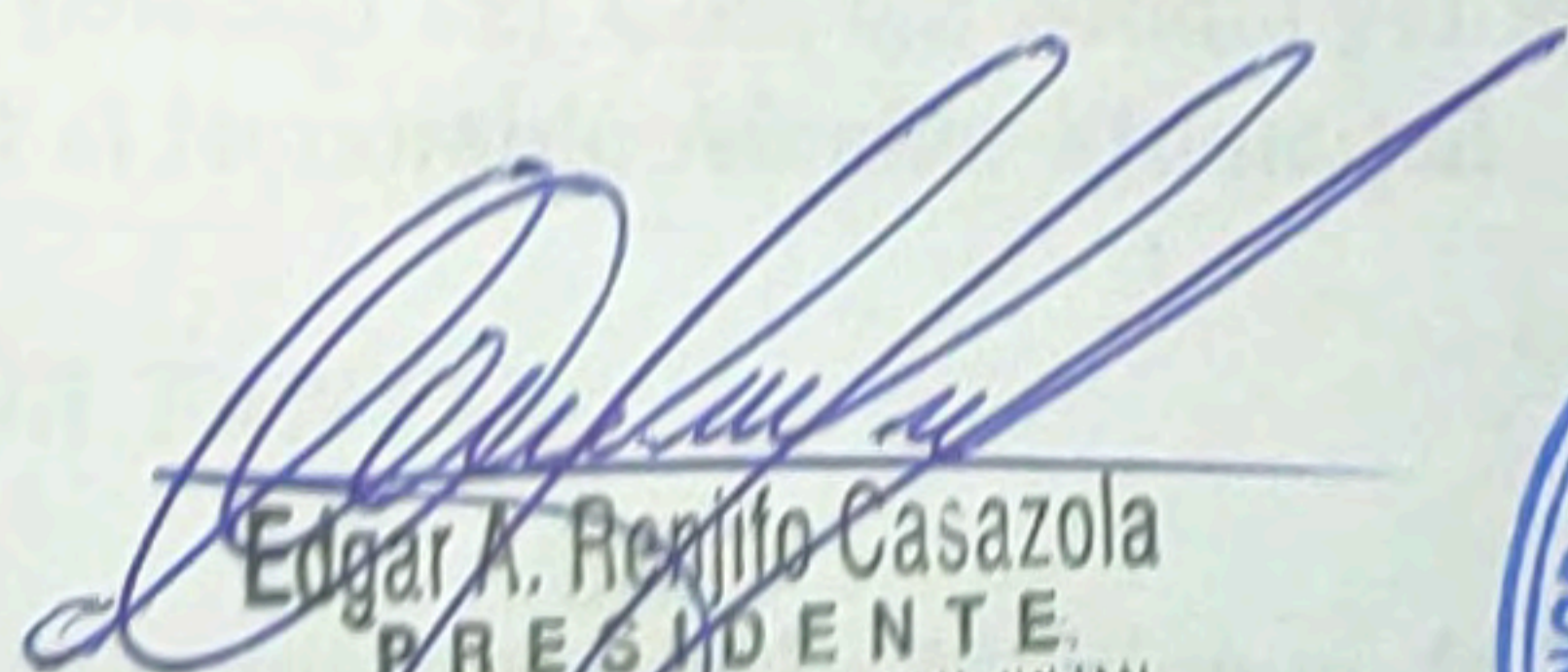
Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 139/2011

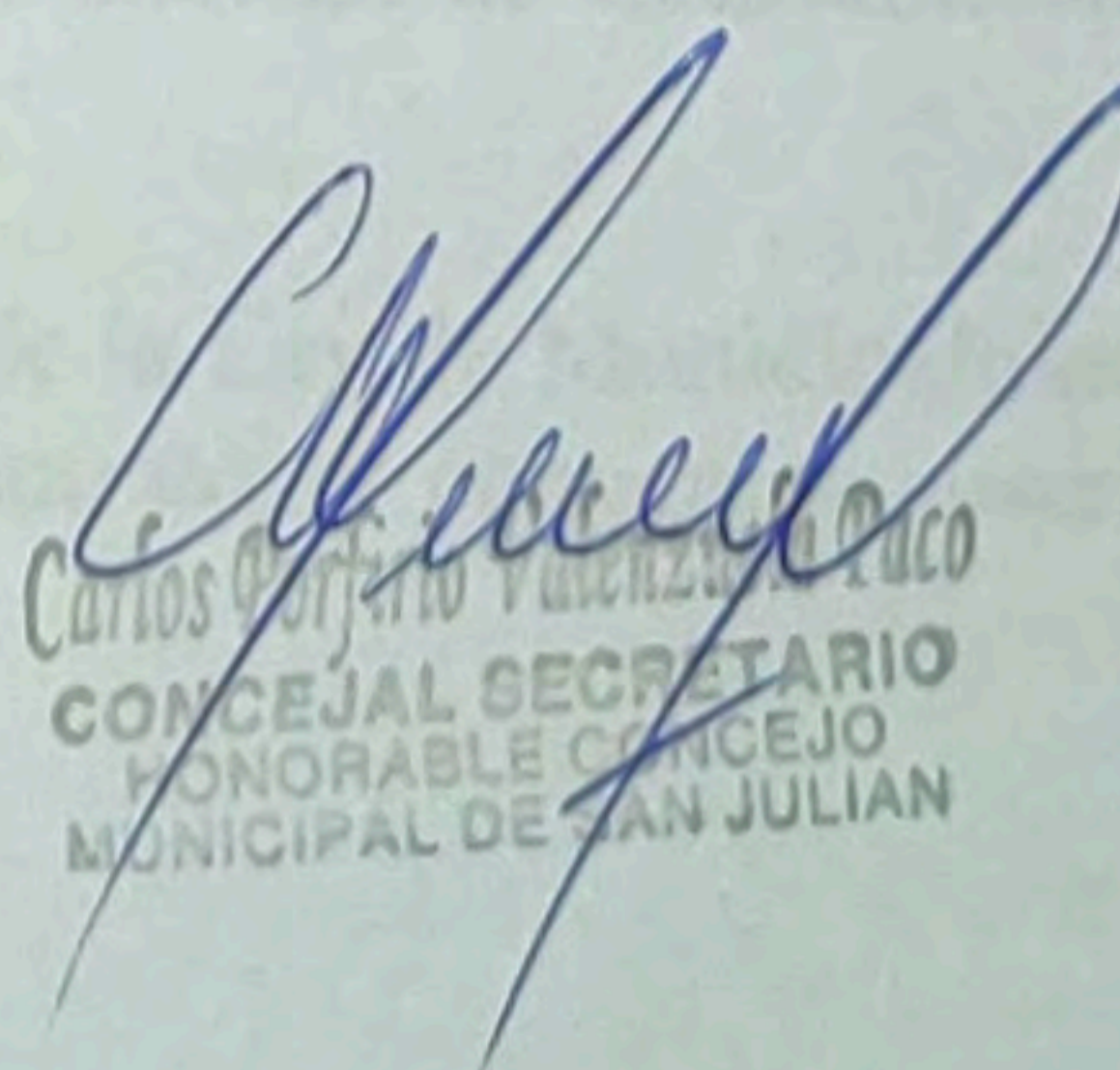
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 139/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 063/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN EMBARDADO MURO FRONTAL 1ra. FASE U.E. 6 DE AGOSTO", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como contratista, contrato firmado el 18 de Noviembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente,

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pardo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 139/2011

, a 22 de Noviembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 551/2011, del 22 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 063/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN EMBARDADO MURO FRONTAL 1ra. FASE U.E. 6 DE AGOSTO"**, suscrito el 18 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN EMBARDADO MURO FRONTAL 1ra. FASE U.E. 6 DE AGOSTO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 47.404,36 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuatro con 36/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 22 de Noviembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 063/2011, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN EMBARDADO MURO FRONTAL 1ra. FASE U.E. 6 DE AGOSTO"**, por la suma de **Bs. 47.404,36 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuatro con 36/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como contratista, contrato firmado el 18 de Noviembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Edmar H. Herjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



CARLOS COPALINO  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 25 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 438/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

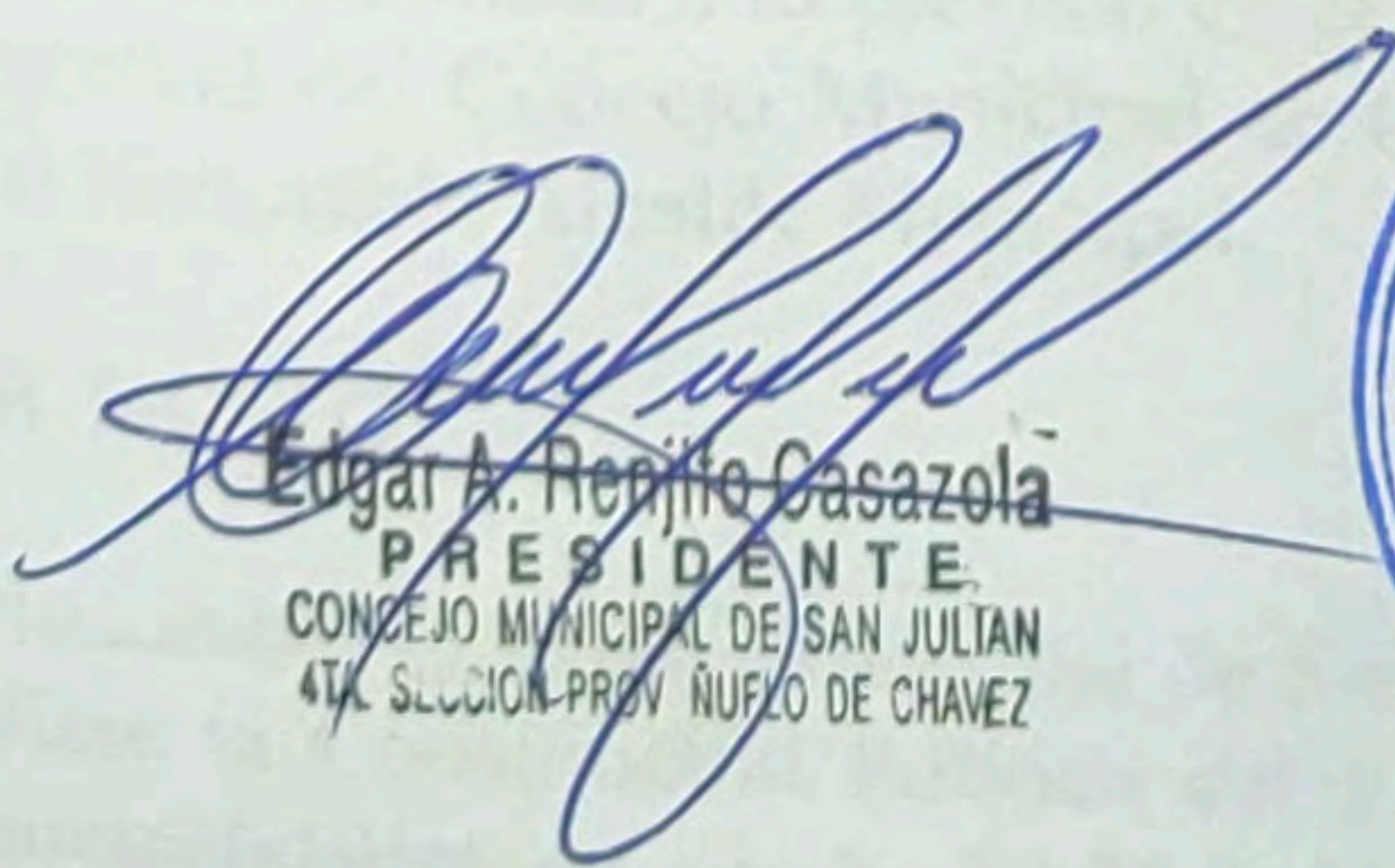


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 140/2011

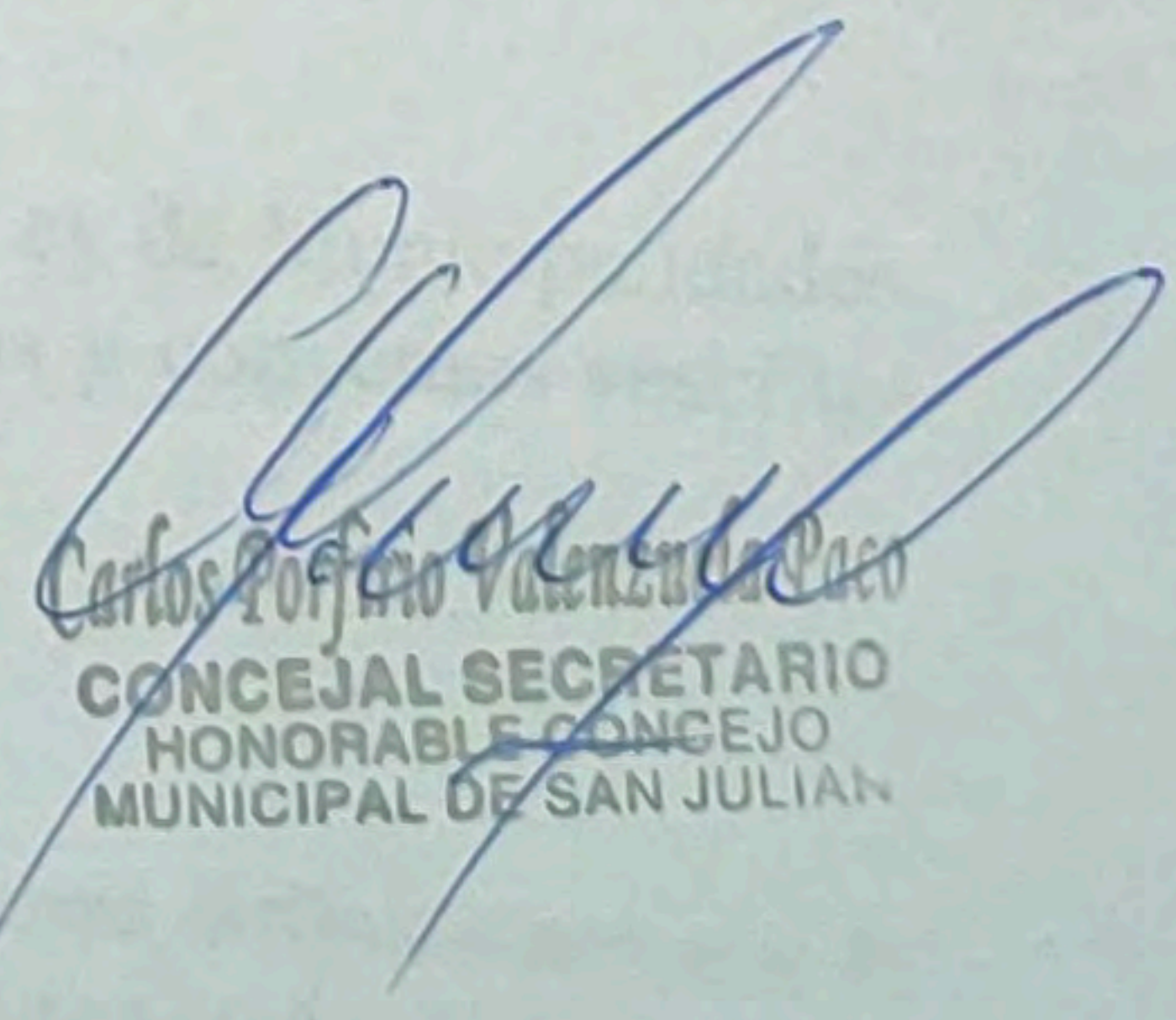
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 140/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 066/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL U.E. JOSÉ DAVID BERRIOS", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como contratista, contrato firmado el 22 de Noviembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION-PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 140/2011

, a 25 de Noviembre del 2011

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 563/2011, del 25 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 066/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL U.E. JOSÉ DAVID BERRIOS", suscrito el 22 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL U.E. JOSÉ DAVID BERRIOS", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 144.025,96 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil veinticinco con 96/100 Bolivianos).

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 25 de Noviembre, del año en curso.

## RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 066/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL U.E. JOSÉ DAVID BERRIOS", por la suma de Bs. 144.025,96 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil veinticinco con 96/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como contratista, contrato firmado el 22 de Noviembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Remijné Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Corjino Valverde Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 25 de Noviembre del 2011

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 439/2011

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente



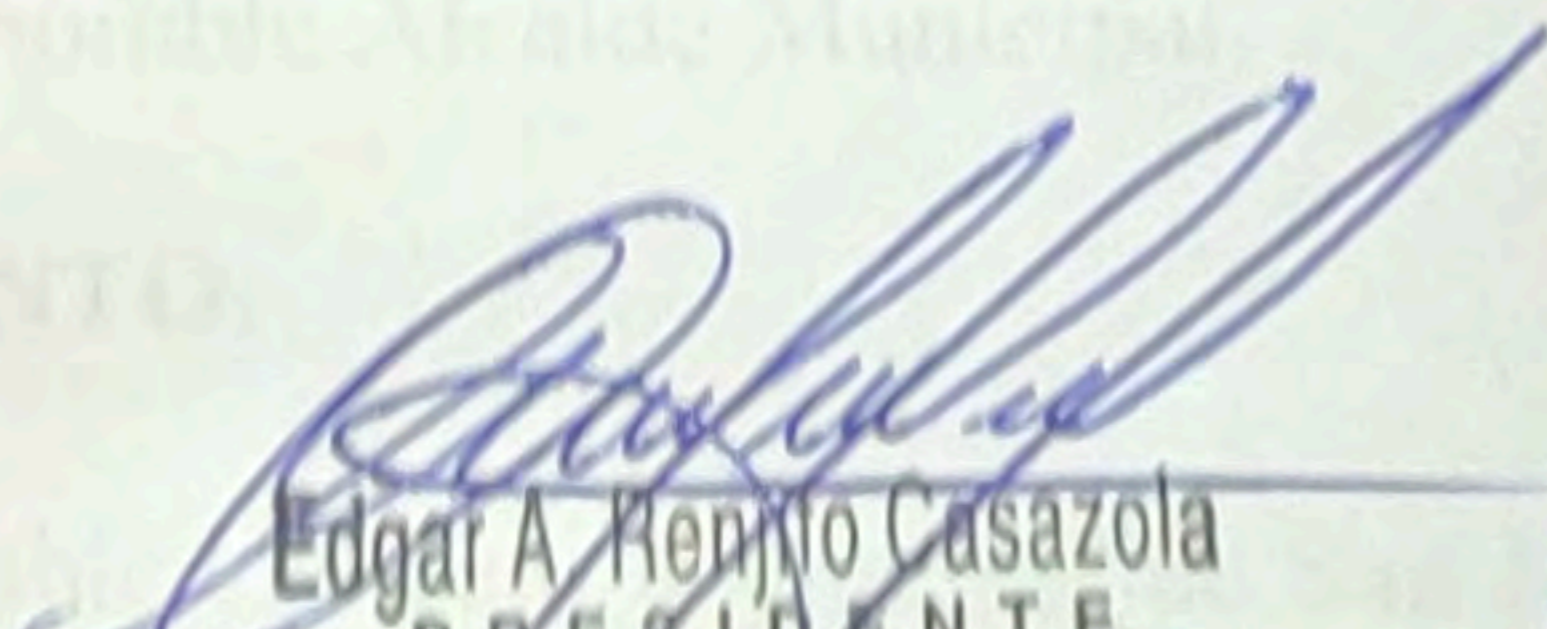
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 141/2011

Señor Alcalde

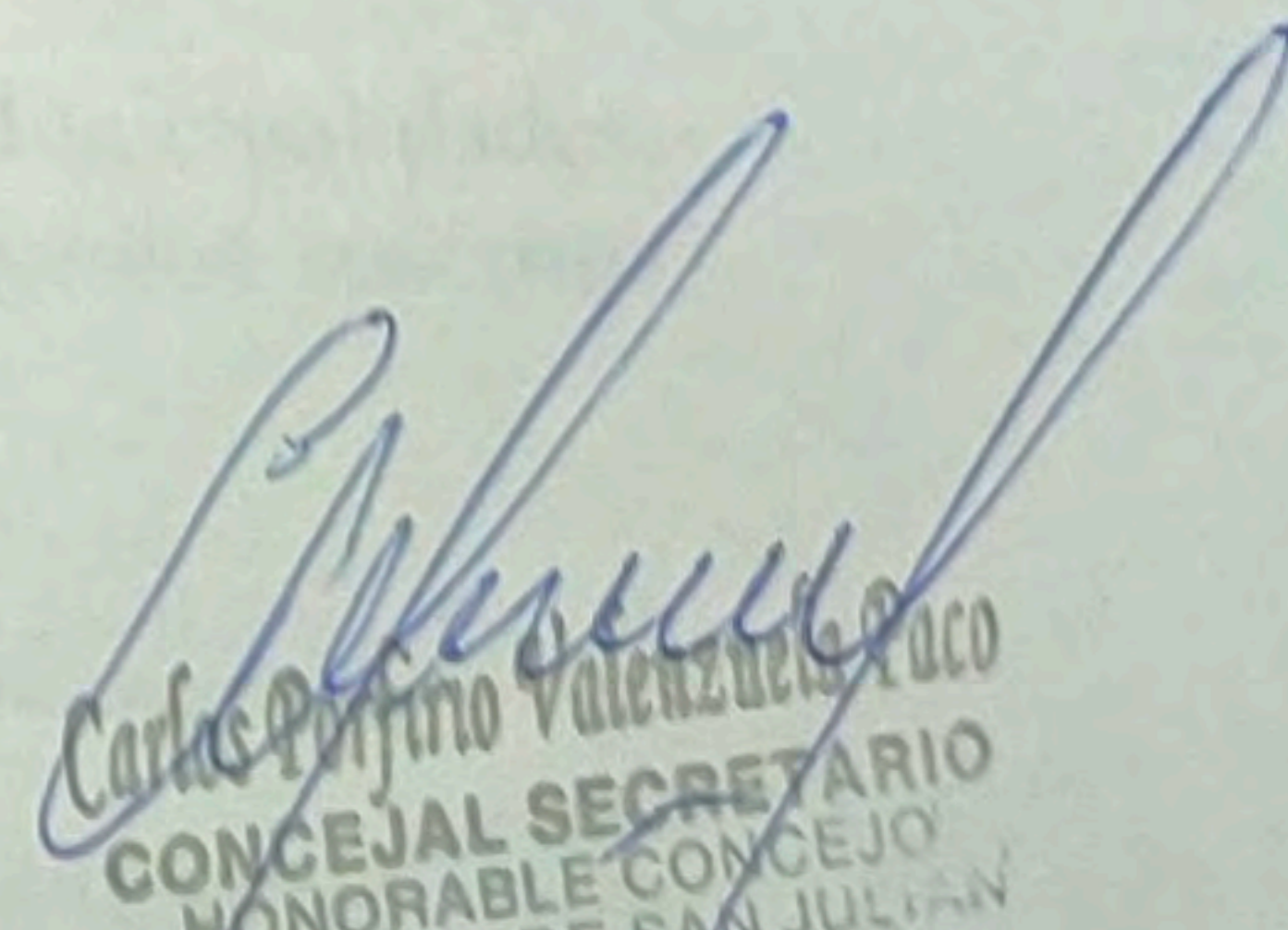
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 141/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 064/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONCLUSIÓN 01 AULA NÚCLEO 74 (02 DE AGOSTO)"**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Victorino Martínez Chavarría, como contratista, contrato firmado el 21 de noviembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente,

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Píjino Valenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 141/2011

, a 25 de Noviembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 560/2011, del 25 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 064/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONCLUSIÓN 01 AULA NÚCLEO 74 (02 DE AGOSTO)"**, suscrito el 21 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONCLUSIÓN 01 AULA NÚCLEO 74 (02 DE AGOSTO)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 64.964,35 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 35/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 25 de Noviembre, del año en curso,

### RESUELVE:

Art. 1.- Se **aprueba el Contrato N°. 064/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONCLUSIÓN 01 AULA NÚCLEO 74 (02 DE AGOSTO)"**, por la suma de **Bs. 64.964,35 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 35/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Victorino Martínez Chavarría, como contratista, contrato firmado el 21 de noviembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Viquez de la Pava  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 25 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 440/2011



Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

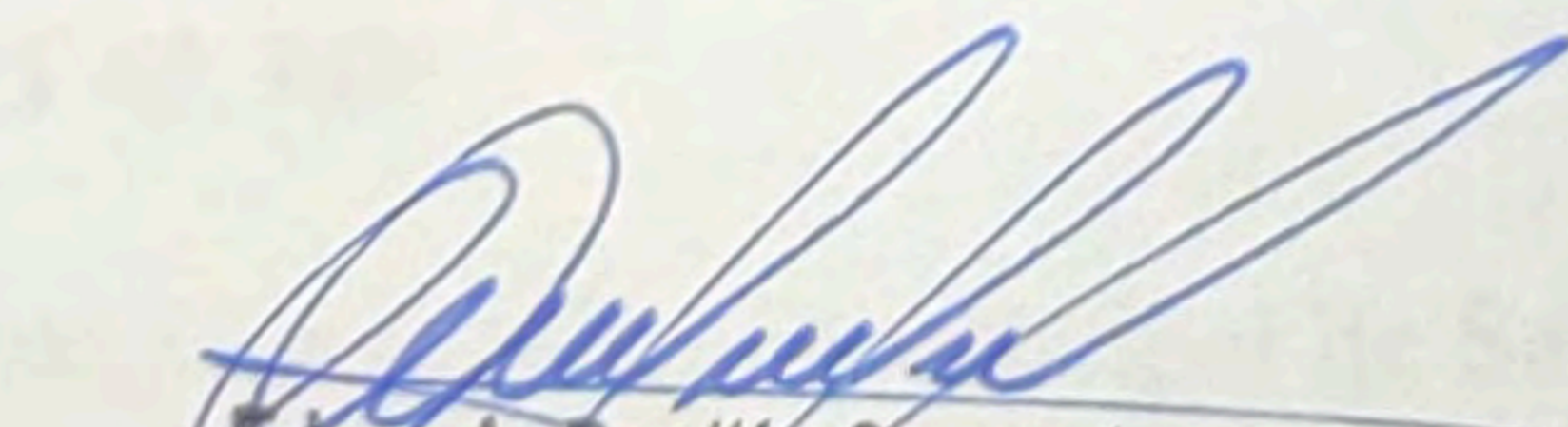
## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 142/2011

Señor Alcalde

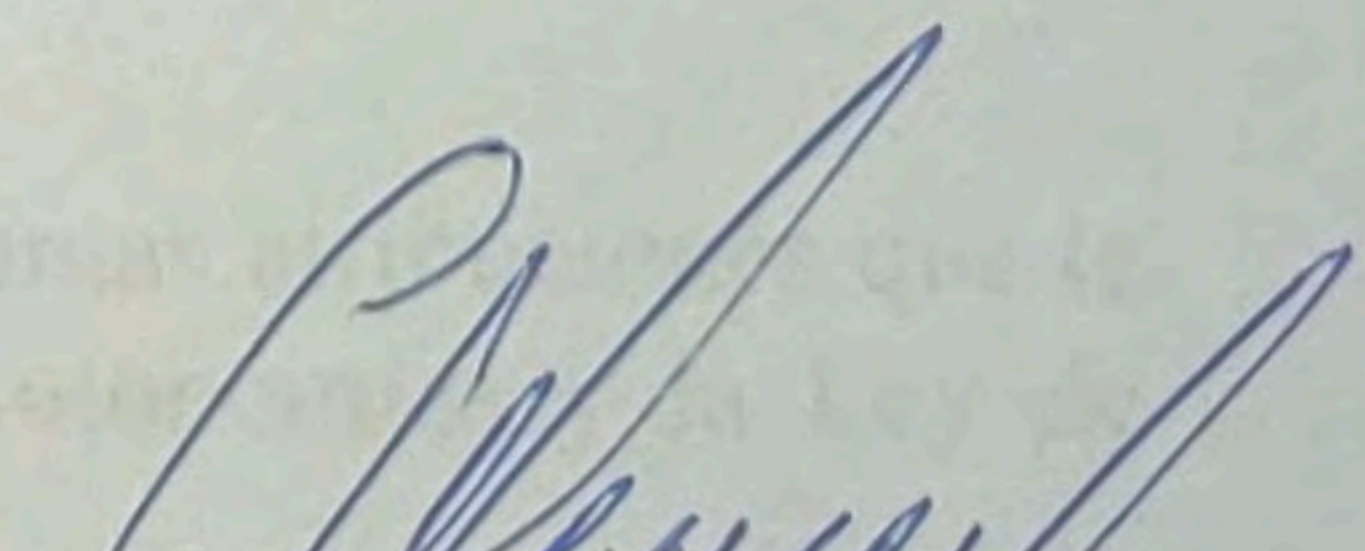
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 142/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 065/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONCLUSIÓN DE 02 AULAS U.E. PROGRESO"**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Wilber Vilca Armijo, como contratista, contrato firmado el 21 de noviembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 142/2011  
a 25 de Noviembre del 2011

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 562/2011, del 25 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 065/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONCLUSIÓN DE 02 AULAS U.E. PROGRESO", suscrito el 21 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONCLUSIÓN DE 02 AULAS U.E. PROGRESO", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 132.265,04 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 04/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 25 de Noviembre, del año en curso.

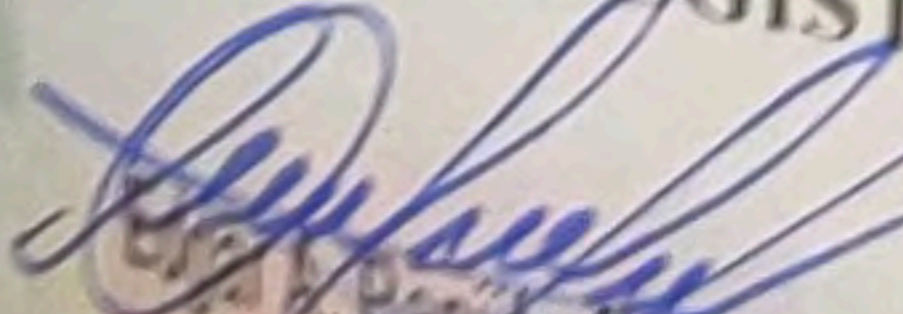
## RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 065/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONCLUSIÓN DE 02 AULAS U.E. PROGRESO", por la suma de Bs. 132.265,04 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 04/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Wilber Vilca Armijo, como contratista, contrato firmado el 21 de noviembre del 2011.

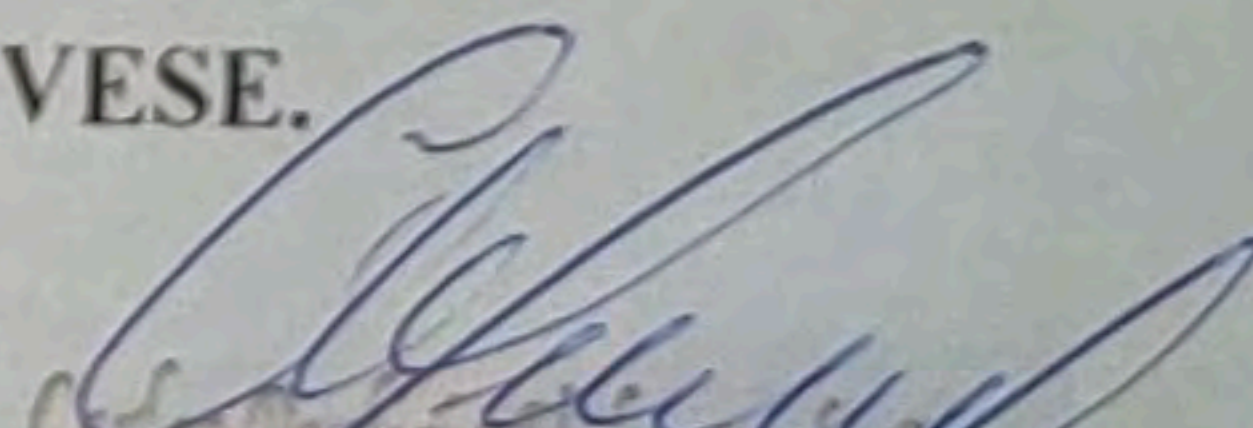
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

  
Eduardo R. Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

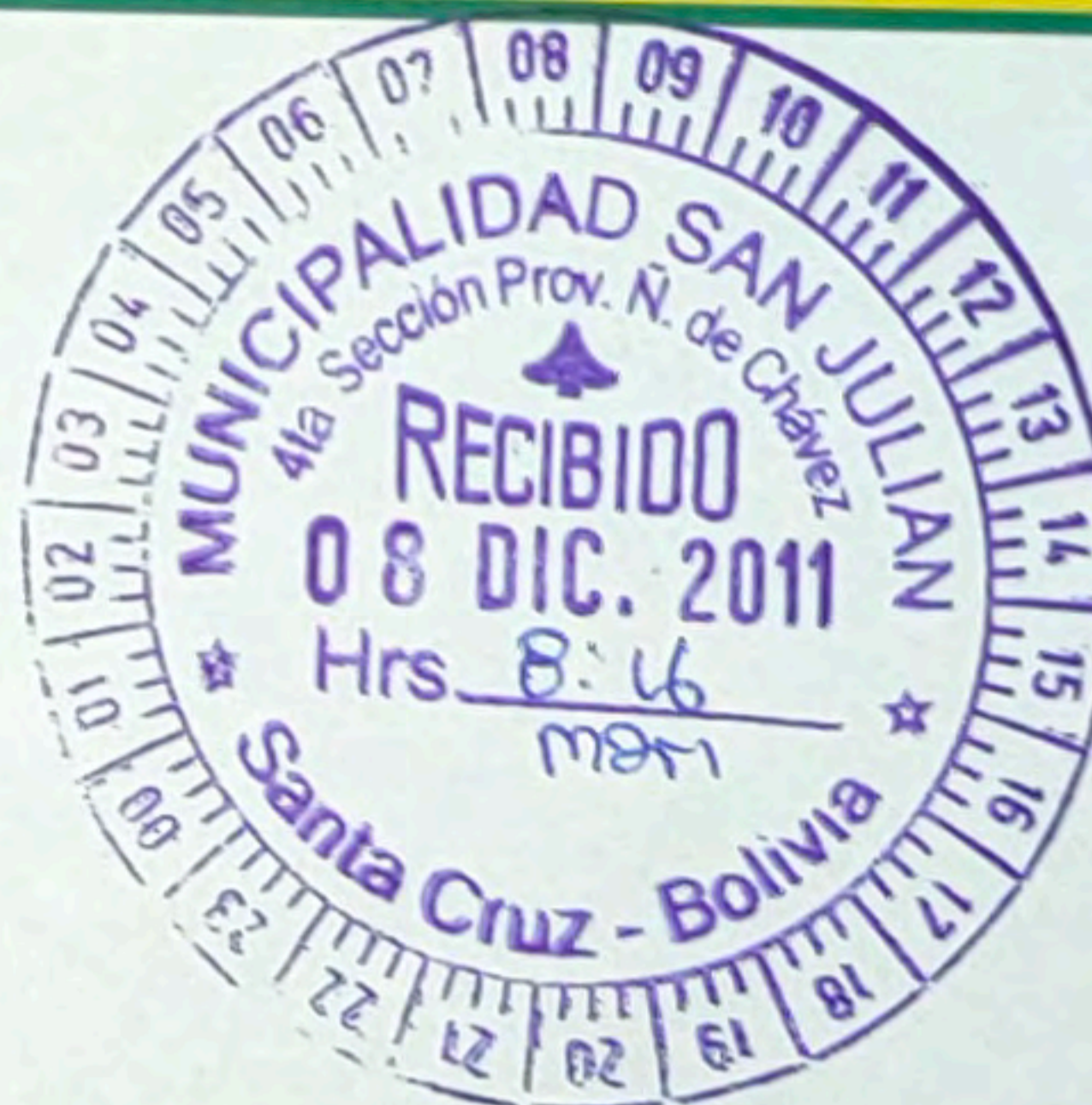
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 06 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 446/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente



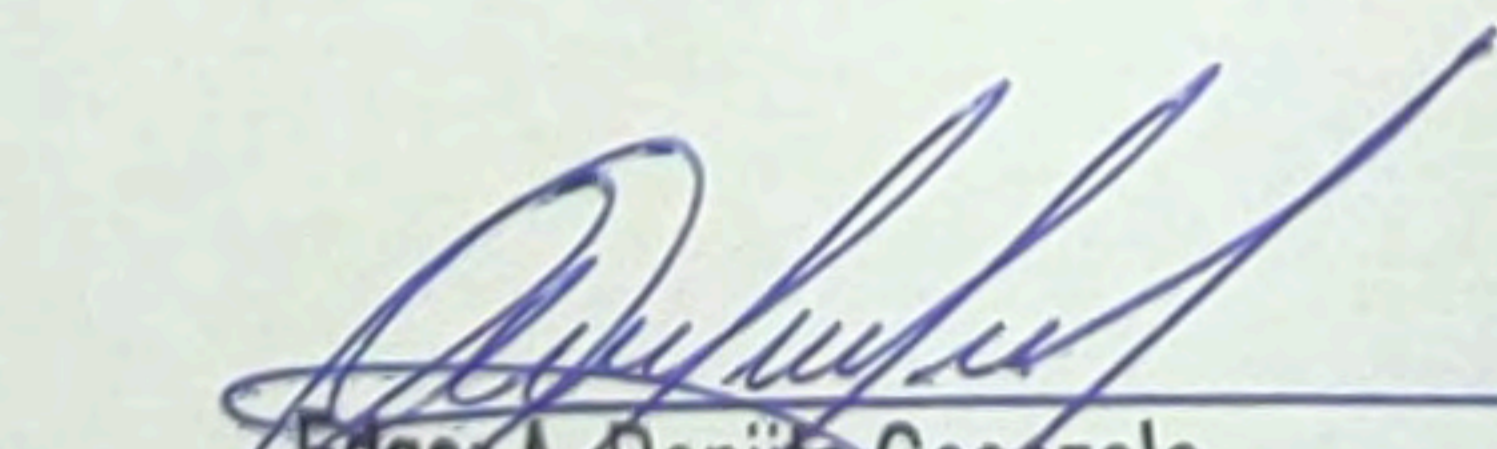
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 144/2011

Señor Alcalde

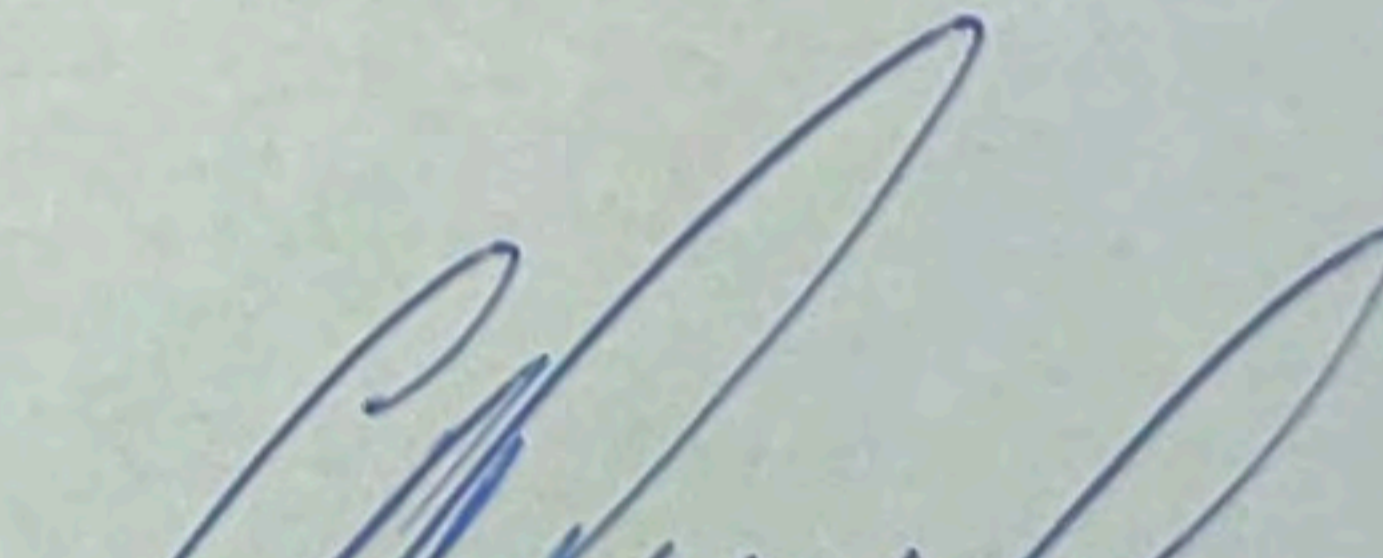
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 144/2011, que aprueba el Contrato N° 041/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Repetto Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paredo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

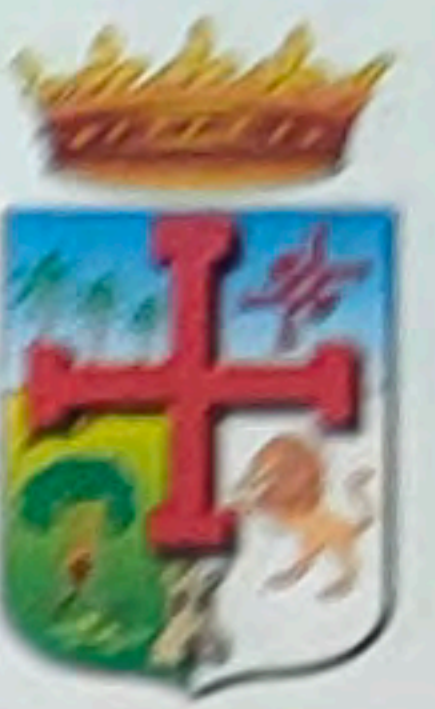


# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 144/2011

a 02 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 573/2011, del 28 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 041/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", suscrito el 03 de noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", de los Items 66, 67, 125, 130, 148, 150, 151, 154, 155, 158 y 159, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 24.865,00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco, 00/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y pasa a conocimiento del Asesor Jurídico, para su análisis e informe correspondiente; El Asesor presenta el informe legal 023/2011, hace una relación cronológica con relación a este último proceso de contratación, se evidencia que la información del proceso de contratación se inscribe en el SICOES el 28 de agosto del 2011, con el CUCE 11-1739-00259871-1-3, con la denominación "Compra de Medicamentos, Insumos y Reactivos para la Farmacia Institucional Municipal; La Comisión de calificación presenta su informe el 15 de septiembre del 2011; La Resolución Administrativa de Adjudicación (RPC004/2011), se dicta el 05 de octubre del 2011; Las notificaciones de adjudicación se realizan el 12 de octubre y una el 31 de octubre del 2011, a los proponentes adjudicados; Los contratos Administrativos son firmados entre partes el 03 de noviembre y uno el 10 de noviembre del 2011, y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del mismo año.

Que, se puede evidenciar que hubo errores desde el inicio del proceso de contratación, en el DBC y en la modalidad de la contratación, correspondía por la cuantía como Licitación Pública Nacional y se hizo inicialmente como ANP, posteriormente no se han seguido los plazos establecidos en el D.S. 0181, porque desde que se inscribe la publicación en el SICOES, al conocerse la fecha, los siguientes pasos del proceso se reportan en el sistema, porque se ha obtenido del SICOES una información que en este proceso este reporta como no informado y que según las fechas y plazos en el Sicoes, ya se habría obtenido el producto; Según reporte del SICOES, en el cronograma de plazos del proceso de contratación, después de la fecha de presentación y apertura de sobres, la adjudicación tenía que hacerse en fecha 15 de septiembre y según documentos del proceso se hace en fecha 05 de octubre; La notificación de adjudicación según cronograma del SICOES debería realizarse en fecha 15 de septiembre del 2011 y según documentos del proceso, se lo realiza en fecha 12 y una el 31 de octubre; La presentación de los documentos de los proponentes debía realizarse en fecha 23 de septiembre según el SICOES, de esto no hay información en el proceso; la suscripción del contrato según cronograma del SICOES, se tenía que realizar en fecha 23 de septiembre del 2011, según los contratos presentados se evidencia que se han firmado en fecha 03 y 31 de noviembre y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del presente año; En atención a este análisis se solicita información adicional y aclaraciones al Alcalde Municipal.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 115/2011, presenta al Concejo Municipal documentos complementarios al proceso de



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 143/2011

, a 25 de Noviembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 567/2011, del 25 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 050/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE MOTOR DE AGUA BARTOLINA SISA CENTRAL 12"**, suscrito el 23 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA DE MOTOR DE AGUA BARTOLINA SISA CENTRAL 12"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 25 de Noviembre, del año en curso.

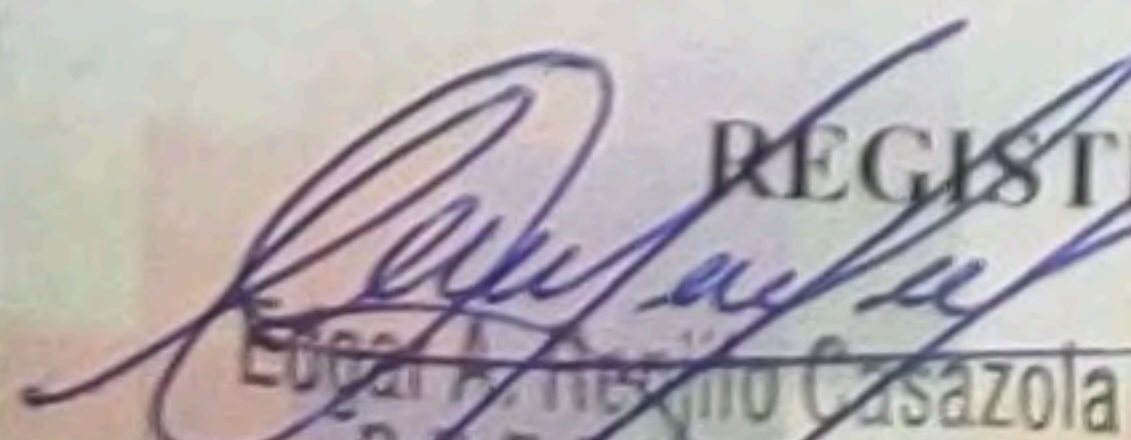
### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 050/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE MOTOR DE AGUA BARTOLINA SISA CENTRAL 12"**, por la suma de **Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y la Sra. Martha Silva Parada, como proveedora y representante legal de la Empresa Unipersonal **"REP VEN"**, contrato firmado el 23 de noviembre del 2011.

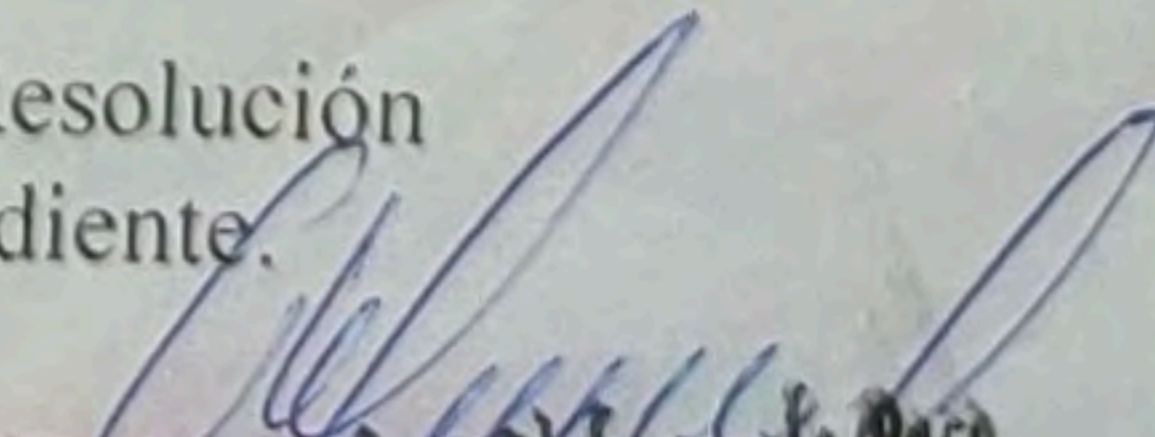
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Eduar A. Mesjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

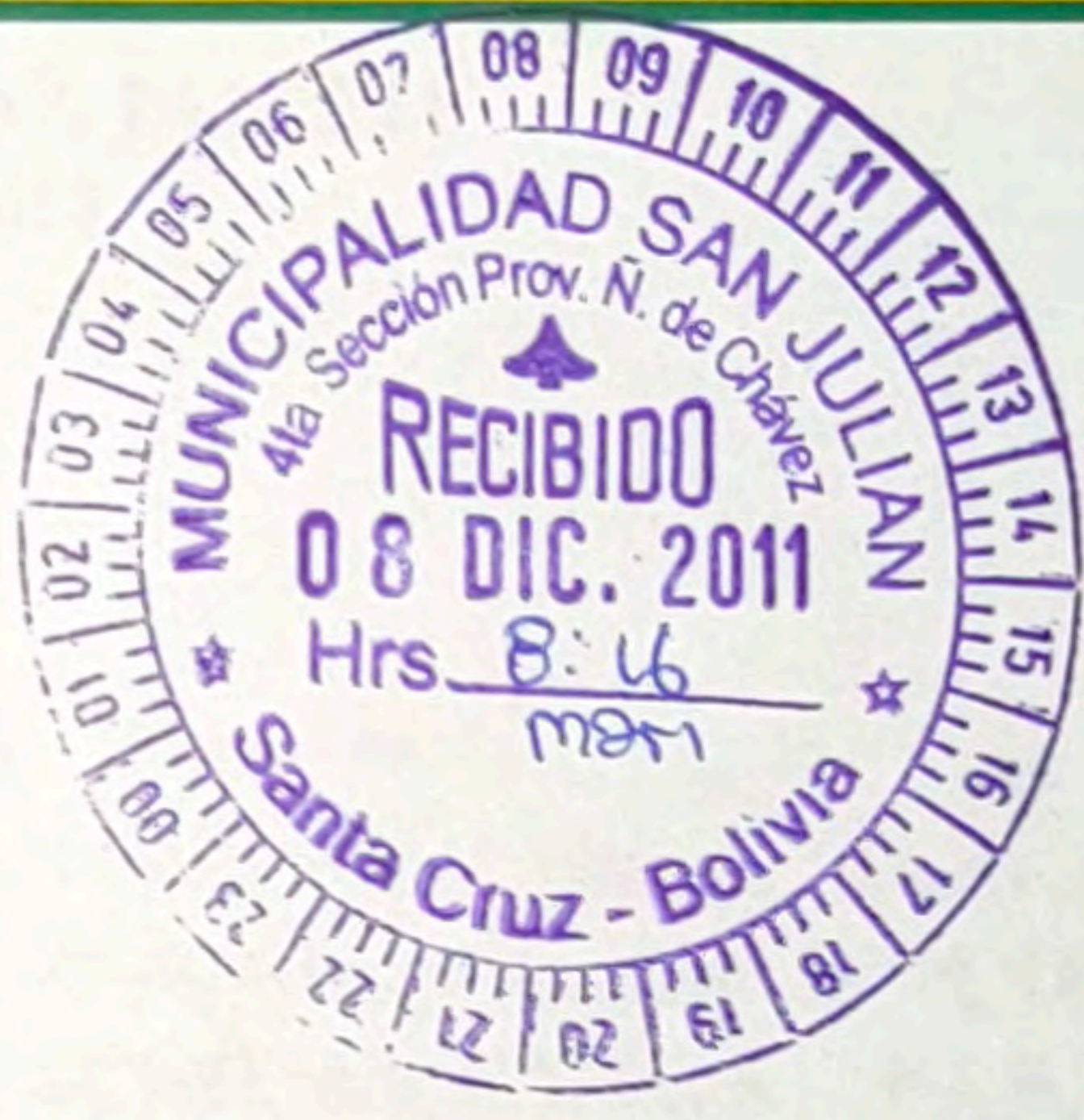
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 06 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 446/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente

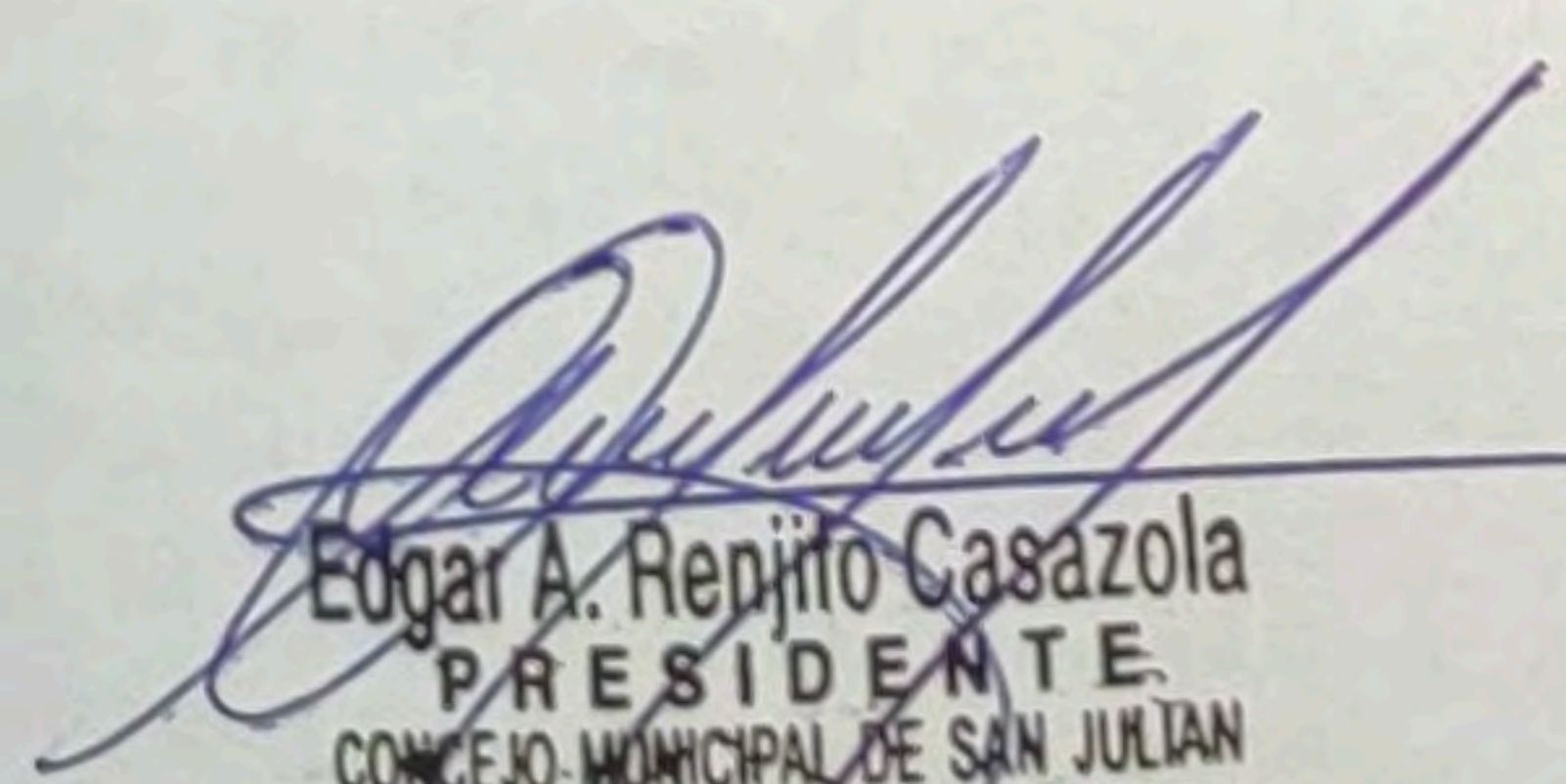
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 144/2011

Señor Alcalde

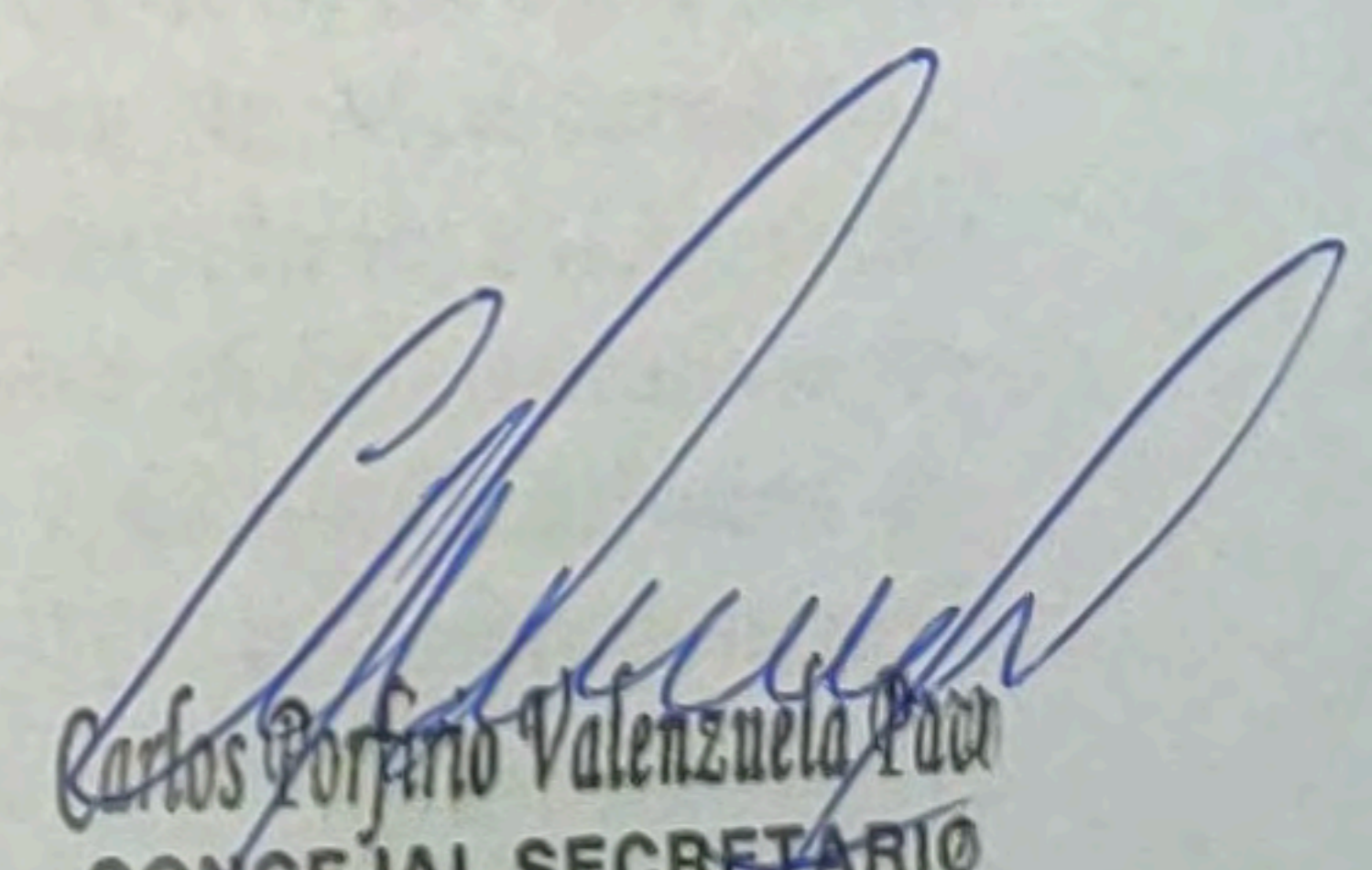
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 144/2011, que aprueba el Contrato N° 041/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pareda  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 144/2011

a 02 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 573/2011, del 28 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 041/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", suscrito el 03 de noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", de los Items 66, 67, 125, 130, 148, 150, 151, 154, 155, 158 y 159, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 24.865,00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco, 00/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y pasa a conocimiento del Asesor Jurídico, para su análisis e informe correspondiente; El Asesor presenta el informe legal 023/2011, hace una relación cronológica con relación a este último proceso de contratación, se evidencia que la información del proceso de contratación se inscribe en el SICOES el 28 de agosto del 2011, con el CUCE 11-1739-00259871-1-3, con la denominación "Compra de Medicamentos, Insumos y Reactivos para la Farmacia Institucional Municipal; La Comisión de calificación presenta su informe el 15 de septiembre del 2011; La Resolución Administrativa de Adjudicación (RPC004/2011), se dicta el 05 de octubre del 2011; Las notificaciones de adjudicación se realizan el 12 de octubre y una el 31 de octubre del 2011, a los proponentes adjudicados; Los contratos Administrativos son firmados entre partes el 03 de noviembre y uno el 10 de noviembre del 2011, y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del mismo año.

Que, se puede evidenciar que hubo errores desde el inicio del proceso de contratación, en el DBC y en la modalidad de la contratación, correspondía por la cuantía como Licitación Pública Nacional y se hizo inicialmente como ANP, posteriormente no se han seguido los plazos establecidos en el D.S. 0181, porque desde que se inscribe la publicación en el SICOES, al conocerse la fecha, los siguientes pasos del proceso se reportan en el sistema, porque se ha obtenido del SICOES una información que en este proceso este reporta como no informado y que según las fechas y plazos en el Sicoes, ya se habría obtenido el producto; Según reporte del SICOES, en el cronograma de plazos del proceso de contratación, después de la fecha de presentación y apertura de sobres, la adjudicación tenía que hacerse en fecha 15 de septiembre y según documentos del proceso se hace en fecha 05 de octubre; La notificación de adjudicación según cronograma del SICOES debería realizarse en fecha 15 de septiembre del 2011 y según documentos del proceso, se lo realiza en fecha 12 y una el 31 de octubre; La presentación de los documentos de los proponentes debía realizarse en fecha 23 de septiembre según el SICOES, de esto no hay información en el proceso; la suscripción del contrato según cronograma del SICOES, se tenía que realizar en fecha 23 de septiembre del 2011, según los contratos presentados se evidencia que se han firmado en fecha 03 y 31 de noviembre y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del presente año; En atención a este análisis se solicita información adicional y aclaraciones al Alcalde Municipal.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 115/2011, presenta al Concejo Municipal documentos complementarios al proceso de



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 143/2011

a 25 de Noviembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 567/2011, del 25 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 050/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE MOTOR DE AGUA BARTOLINA SISA CENTRAL 12"**, suscrito el 23 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA DE MOTOR DE AGUA BARTOLINA SISA CENTRAL 12"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 25 de Noviembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 050/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE MOTOR DE AGUA BARTOLINA SISA CENTRAL 12"**, por la suma de Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y la Sra. Martha Silva Parada, como proveedora y representante legal de la Empresa Unipersonal **"REP VEN"**, contrato firmado el 23 de noviembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

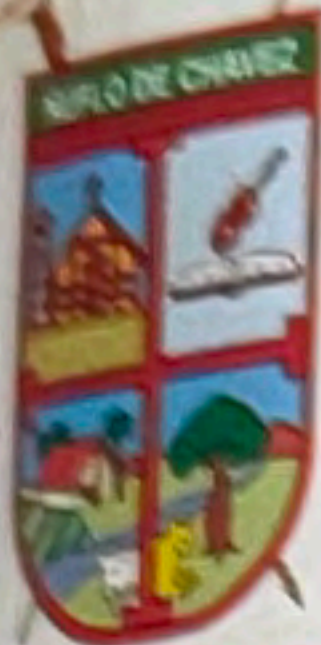
Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Faustino Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 06 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 447/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente



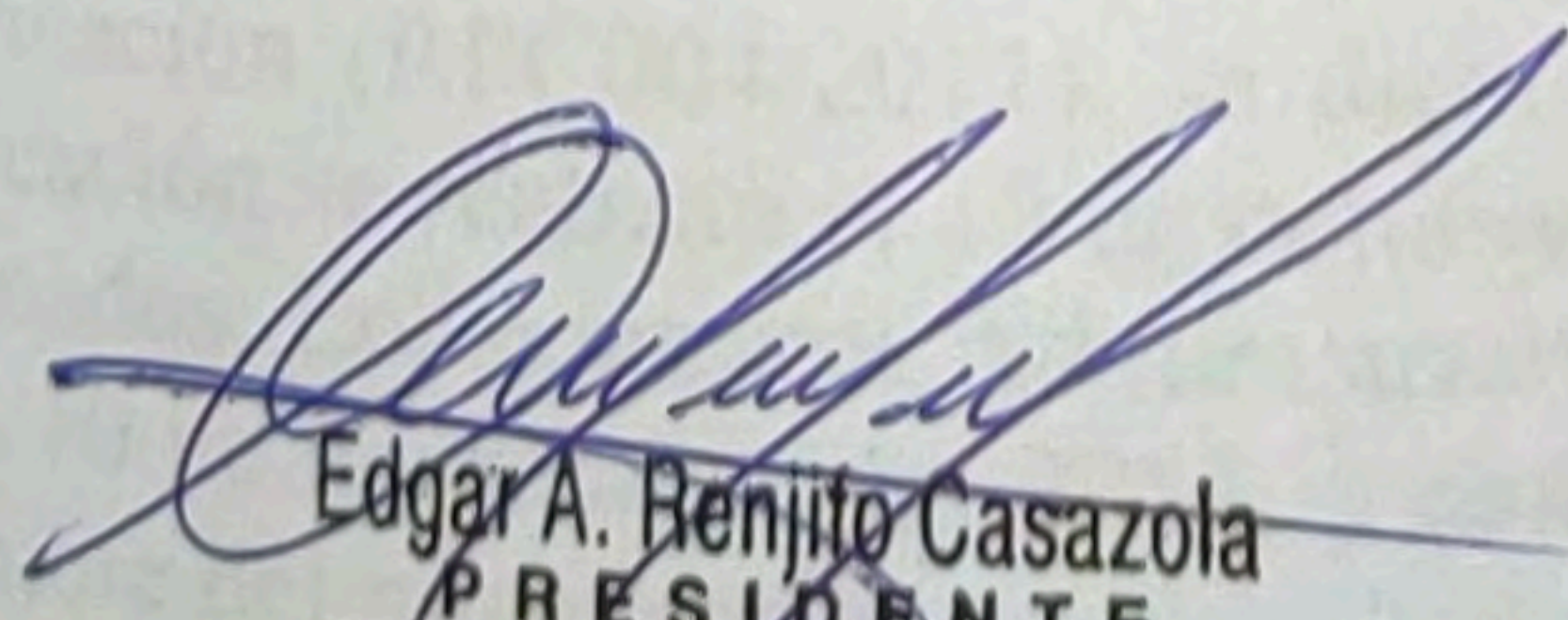
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 145/2011

Señor Alcalde

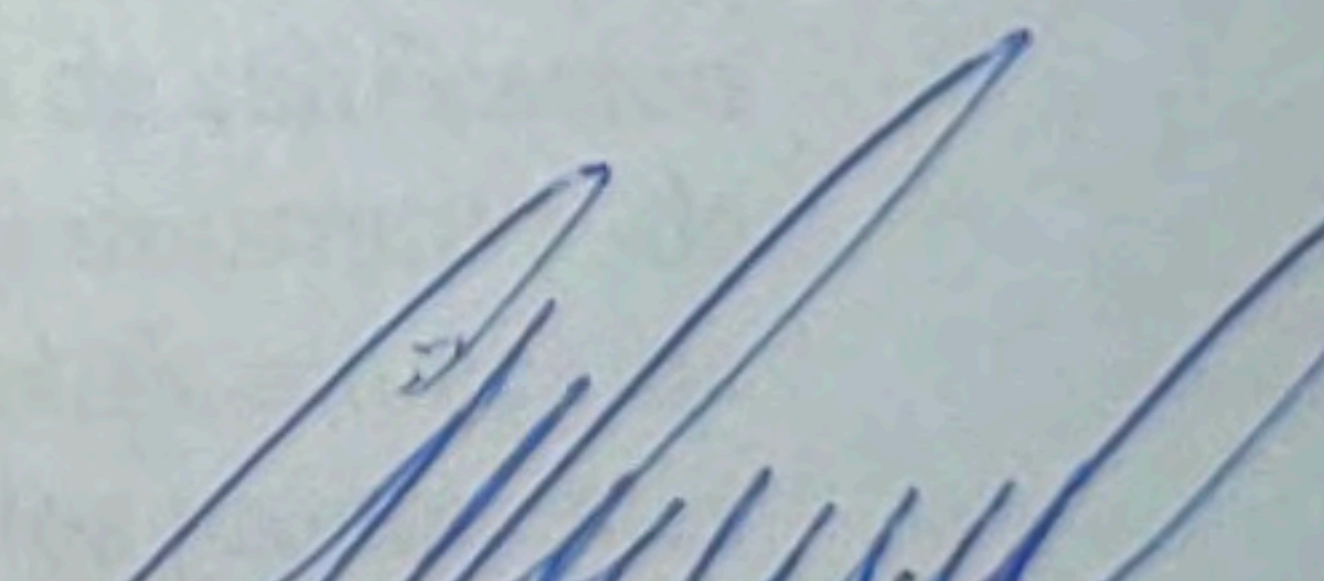
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 145/2011, que aprueba el Contrato N° 042/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Benjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 145/2011

, a 02 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 573/2011, del 28 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 042/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)"**, suscrito el 03 de noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer **"PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)"**, de los Items 42, 117, 135 y 164, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 87.760,90 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 90/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y pasa a conocimiento del Asesor Jurídico, para su análisis e informe correspondiente; El Asesor presenta el informe legal 023/2011, hace una relación cronológica con relación a este último proceso de contratación, se evidencia que la información del proceso de contratación se inscribe en el SICOES el 28 de agosto del 2011, con el CUCE 11-1739-00259871-1-3, con la denominación "Compra de Medicamentos, Insumos y Reactivos para la Farmacia Institucional Municipal; La Comisión de calificación presenta su informe el 15 de septiembre del 2011; La Resolución Administrativa de Adjudicación (RPC004/2011), se dicta el 05 de octubre del 2011; Las notificaciones de adjudicación se realizan el 12 de octubre y una el 31 de octubre del 2011, a los proponentes adjudicados; Los contratos Administrativos son firmados entre partes el 03 de noviembre y uno el 10 de noviembre del 2011, y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del mismo año.

Que, se puede evidenciar que hubo errores desde el inicio del proceso de contratación, en el DBC y en la modalidad de la contratación, correspondía por la cuantía como Licitación Pública Nacional y se hizo inicialmente como ANP, posteriormente no se han seguido los plazos establecidos en el D.S. 0181, porque desde que se inscribe la publicación en el SICOES, al conocerse la fecha, los siguientes pasos del proceso se reportan en el sistema, porque se ha obtenido del SICOES una información que en este proceso este reporta como no informado y que según las fechas y plazos en el Sicoes, ya se habría obtenido el producto; Según reporte del SICOES, en el cronograma de plazos del proceso de contratación, después de la fecha de presentación y apertura de sobres, la adjudicación tenía que hacerse en fecha 15 de septiembre y según documentos del proceso se hace en fecha 05 de octubre; La notificación de adjudicación según cronograma del SICOES debería realizarse en fecha 15 de septiembre del 2011 y según documentos del proceso, se realiza en fecha 12 y una el 31 de octubre; La presentación de los documentos de los proponentes debía realizarse en fecha 23 de septiembre según el SICOES, de esto no hay información en el proceso; la suscripción del contrato según cronograma del SICOES, se tenía que realizar en fecha 23 de septiembre del 2011, según los contratos presentados se evidencia que se han firmado en fecha 03 y 31 de noviembre y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del presente año; En atención a este análisis se solicita información adicional y aclaraciones al Alcalde Municipal.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 115/2011, presenta al Concejo Municipal documentos complementarios al proceso de



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



contratación de Compra de productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)", hace saber que mediante oficio se ha solicitado al SICOES la ampliación de plazo para la presentación de documentos faltantes, se adjunta un reporte del Sicoes, que según información la habilitación de la información llevará sus días.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se **aprueba el Contrato N°. 042/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)"**, de los Items 42, 117, 135 y 164, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 87.760,90 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 90/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Carlos Alberto Naranjo Vásquez, como proveedor y representante legal de la Empresa Crespal Sociedad Anónima, contrato firmado el 03 de noviembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad; La información complementaria presentada por la Dirección de Desarrollo Humano, forma parte integrante de la presente Resolución Municipal

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ

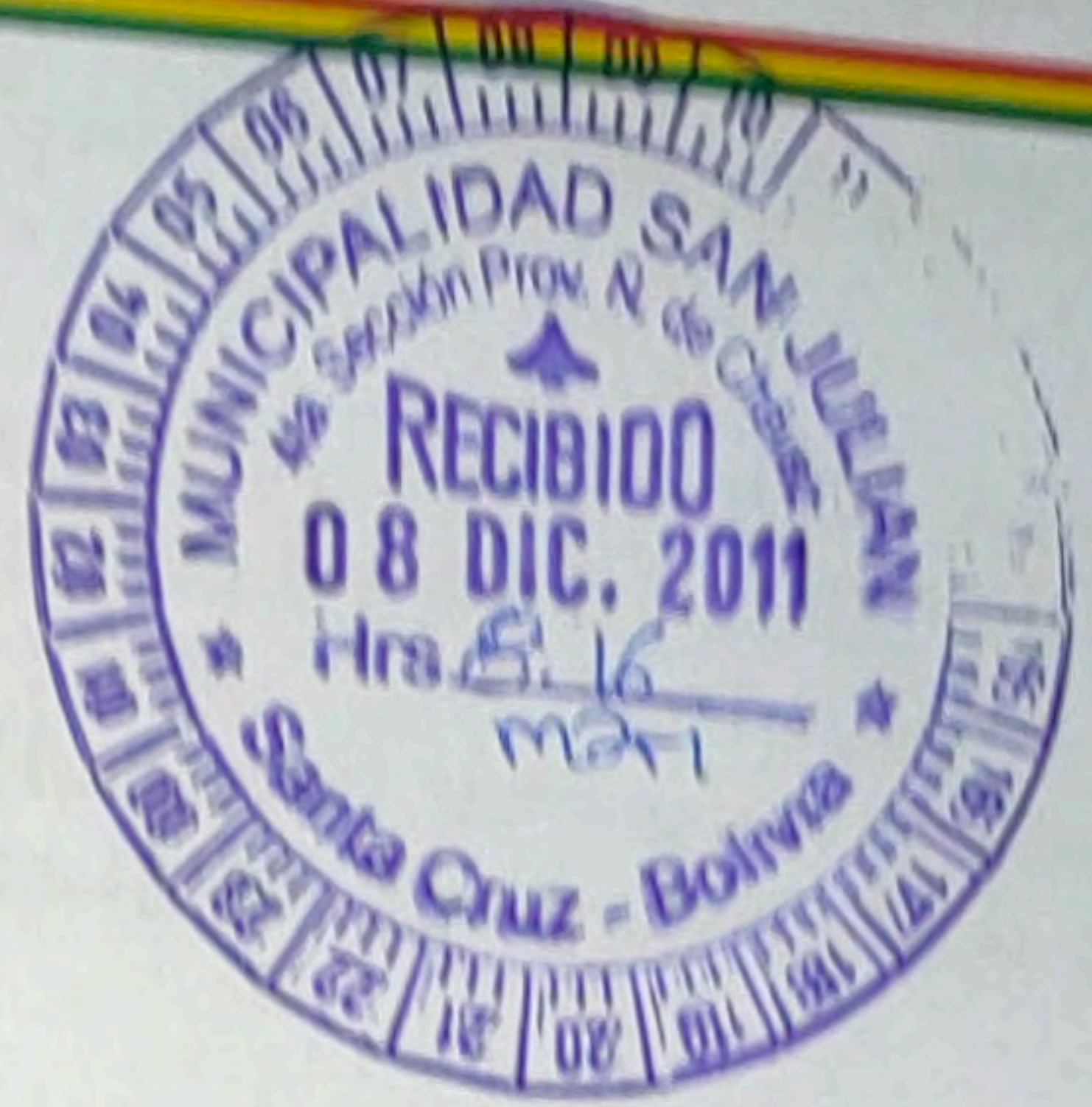


Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"**  
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 06 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 448/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente


REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 146/2011

Señor Alcalde

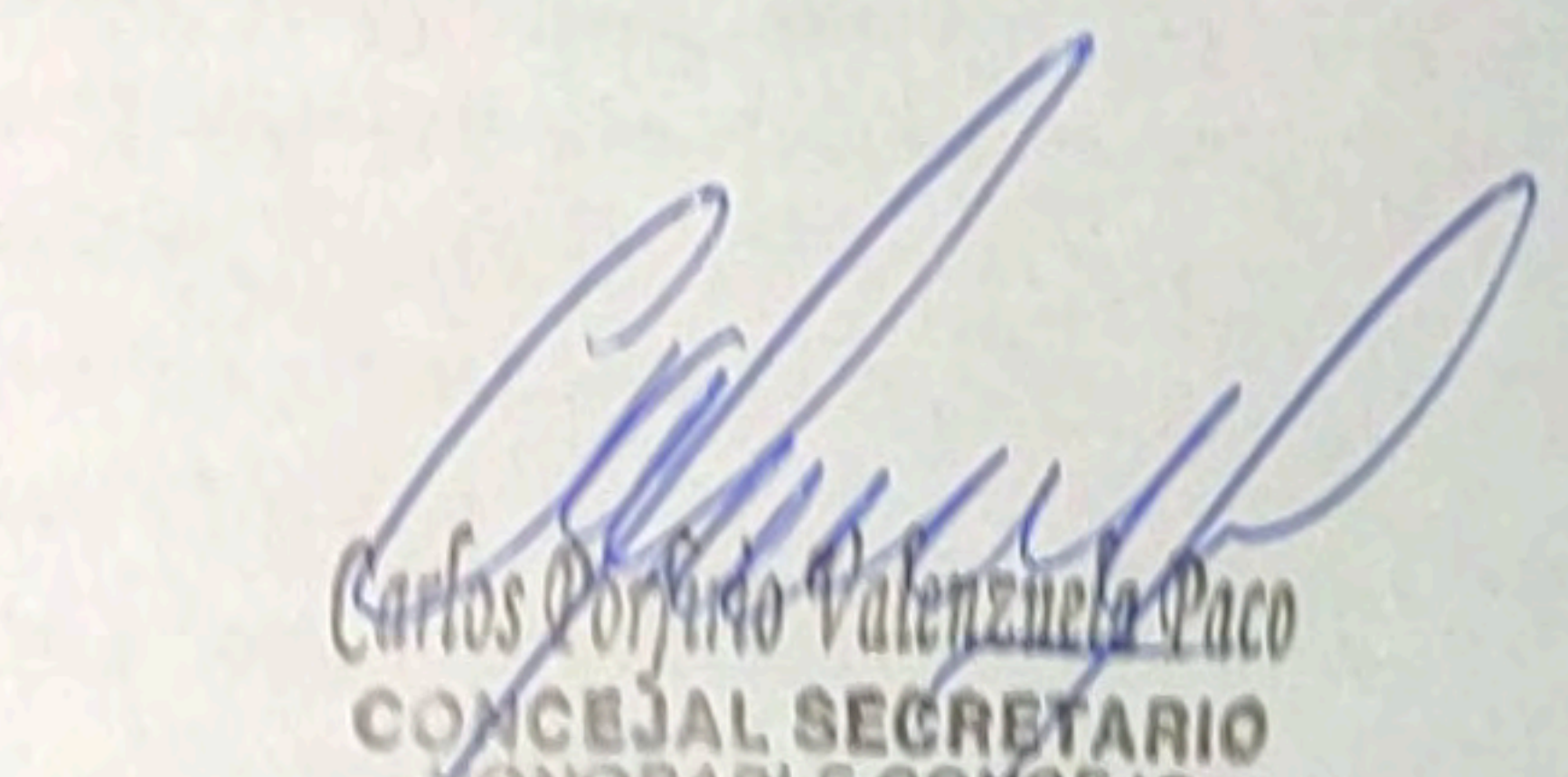
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 146/2011, que aprueba el Contrato N° 043/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
Edgar A. Benjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 146/2011

a 02 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 573/2011, del 28 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 043/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", suscrito el 03 de noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", de los Items 51, 54, 55, 79, 84, 87, 91, 92, 97, 100, 114, 116, 122, 124 y 146, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 46.469,00 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y pasa a conocimiento del Asesor Jurídico, para su análisis e informe correspondiente; El Asesor presenta el informe legal 023/2011, hace una relación cronológica con relación a este último proceso de contratación, se evidencia que la información del proceso de contratación se inscribe en el SICOES el 28 de agosto del 2011, con el CUCE 11-1739-00259871-1-3, con la denominación "Compra de Medicamentos, Insumos y Reactivos para la Farmacia Institucional Municipal; La Comisión de calificación presenta su informe el 15 de septiembre del 2011; La Resolución Administrativa de Adjudicación (RPC004/2011), se dicta el 05 de octubre del 2011; Las notificaciones de adjudicación se realizan el 12 de octubre y una el 31 de octubre del 2011, a los proponentes adjudicados; Los contratos Administrativos son firmados entre partes el 03 de noviembre y uno el 10 de noviembre del 2011, y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del mismo año.

Que, se puede evidenciar que hubo errores desde el inicio del proceso de contratación, en el DBC y en la modalidad de la contratación, correspondía por la cuantía como Licitación Pública Nacional y se hizo inicialmente como ANP, posteriormente no se han seguido los plazos establecidos en el D.S. 0181, porque desde que se inscribe la publicación en el SICOES, al conocerse la fecha, los siguientes pasos del proceso se reportan en el sistema, porque se ha obtenido del SICOES una información que en este proceso este reporta como no informado y que según las fechas y plazos en el Sicoes, ya se habría obtenido el producto; Según reporte del SICOES, en el cronograma de plazos del proceso de contratación, después de la fecha de presentación y apertura de sobres, la adjudicación tenía que hacerse en fecha 15 de septiembre y según documentos del proceso se hace en fecha 05 de octubre; La notificación de adjudicación según cronograma del SICOES debería realizarse en fecha 15 de septiembre del 2011 y según documentos del proceso, se lo realiza en fecha 12 y una el 31 de octubre; La presentación de los documentos de los proponentes debía realizarse en fecha 23 de septiembre según el SICOES, de esto no hay información en el proceso; la suscripción del contrato según cronograma del SICOES, se tenía que realizar en fecha 23 de septiembre del 2011, según los contratos presentados se evidencia que se han firmado en fecha 03 y 31 de noviembre y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del presente año; En atención a este análisis se solicita información adicional y aclaraciones al Alcalde Municipal.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 115/2011, presenta al Concejo Municipal documentos complementarios al proceso de





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



contratación de Compra de productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)", hace saber que mediante oficio se ha solicitado al SICOES la ampliación de plazo para la presentación de documentos faltantes, se adjunta un reporte del Sicoes, que según información la habilitación de la información llevará sus días.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

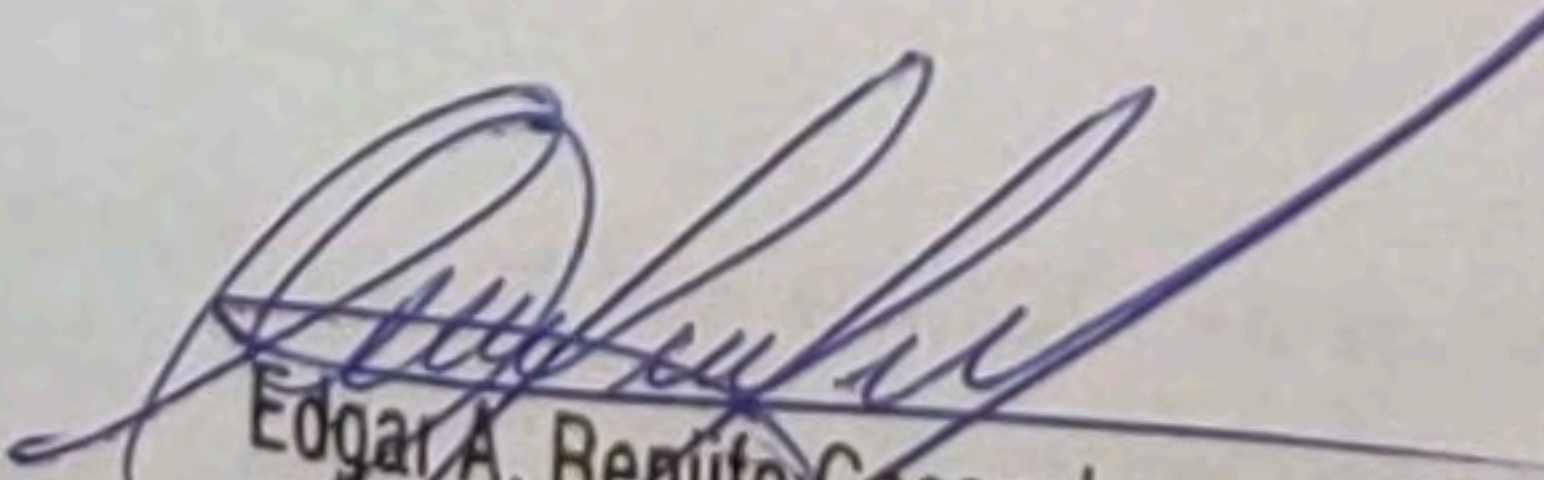
### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 043/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", de los Items, 51, 54, 55, 79, 84, 87, 91, 92, 97, 100, 114, 116, 122, 124 y 146, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 46.469,00 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ronald Jaime Arnoldo Gumucio Peterssen, como proveedor y representante legal de la Empresa y Laboratorio Hahnemann, contrato firmado el 03 de noviembre del 2011.

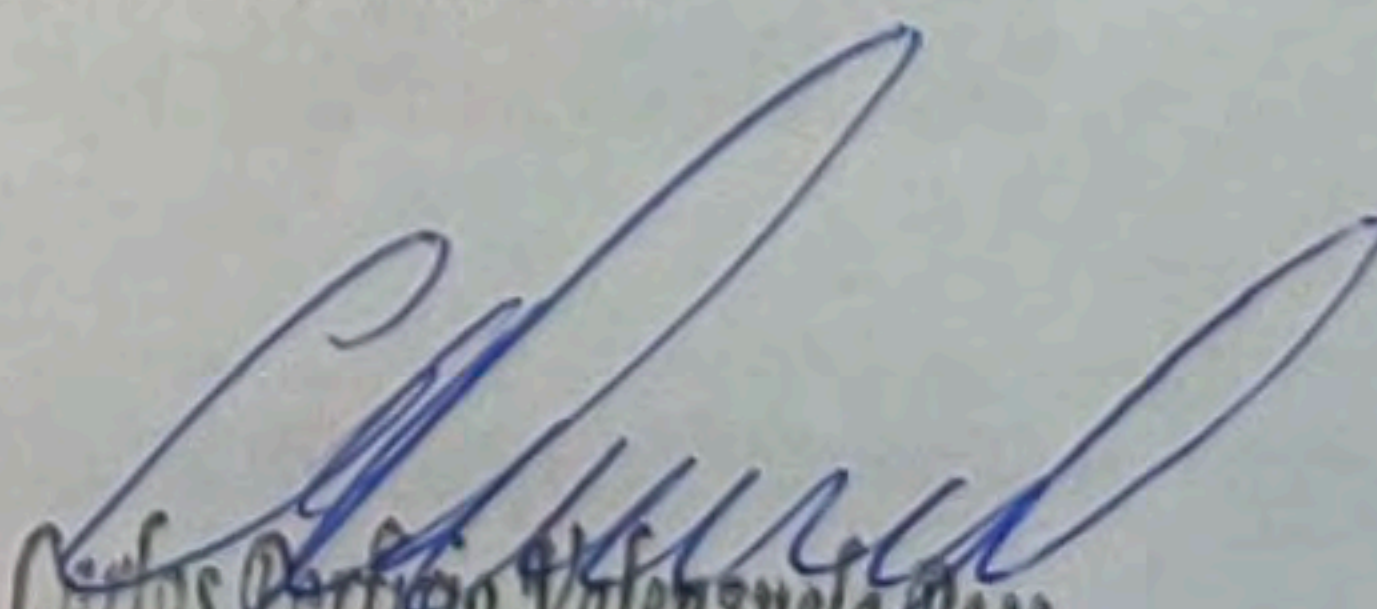
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad; La información complementaria presentada por la Dirección de Desarrollo Humano, forma parte integrante de la presente Resolución Municipal

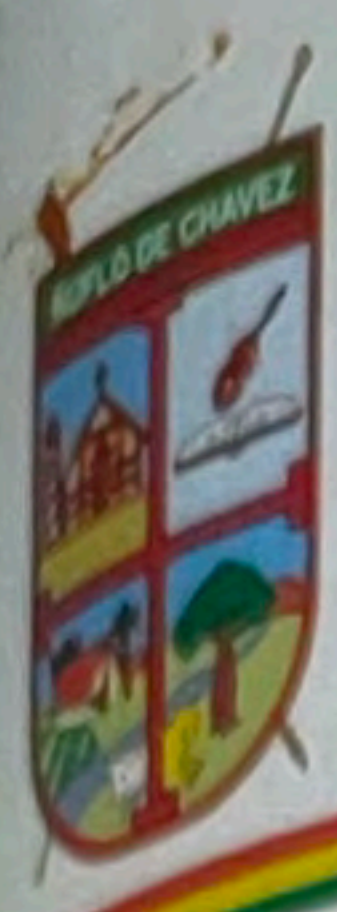
Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Perfeito Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

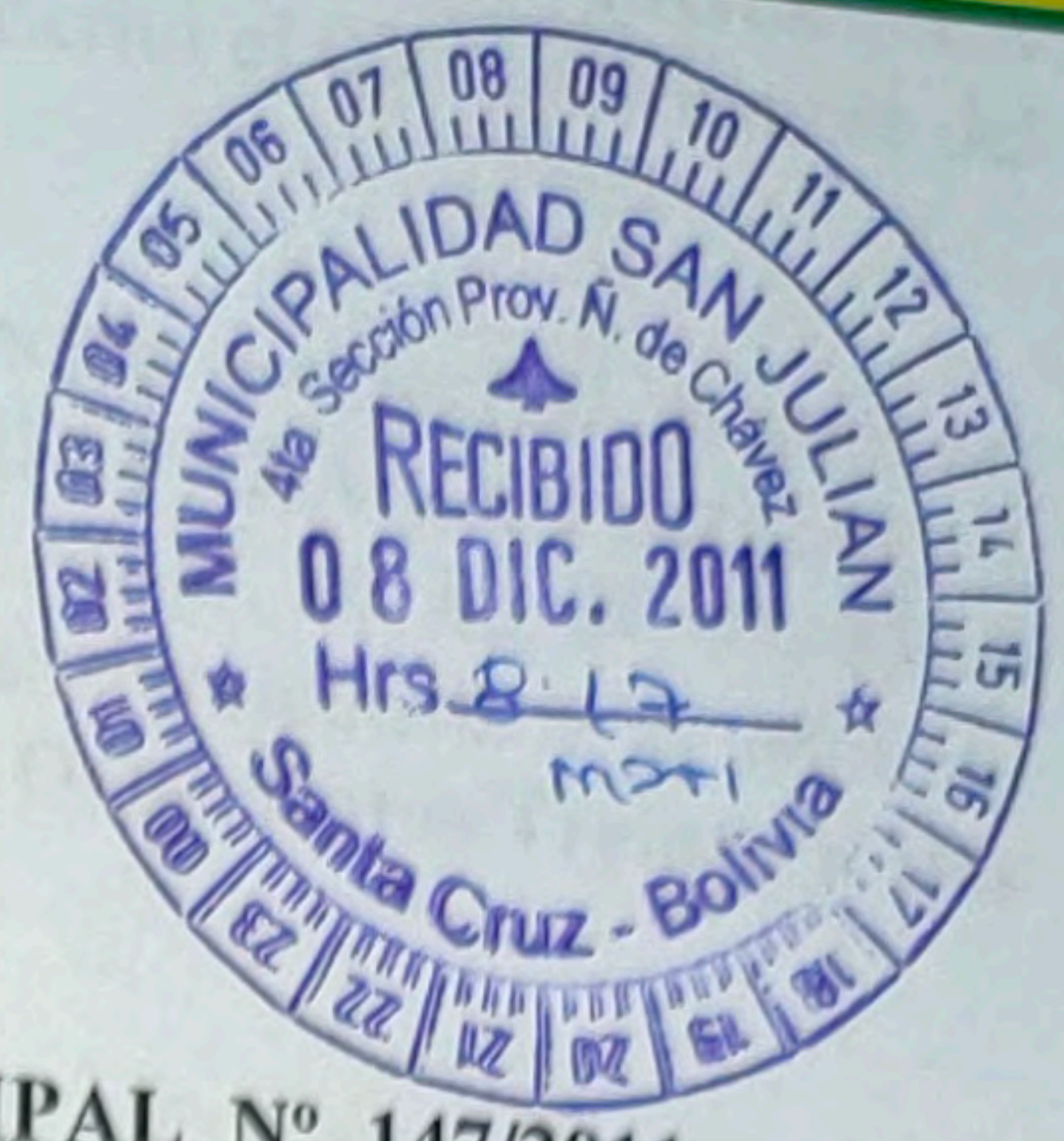


**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"**  
 4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
 TEL/FAX: 3-9658013  
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de Diciembre de 2011  
**H. C. M. S.J. OFICIO N°. 449/2011**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente



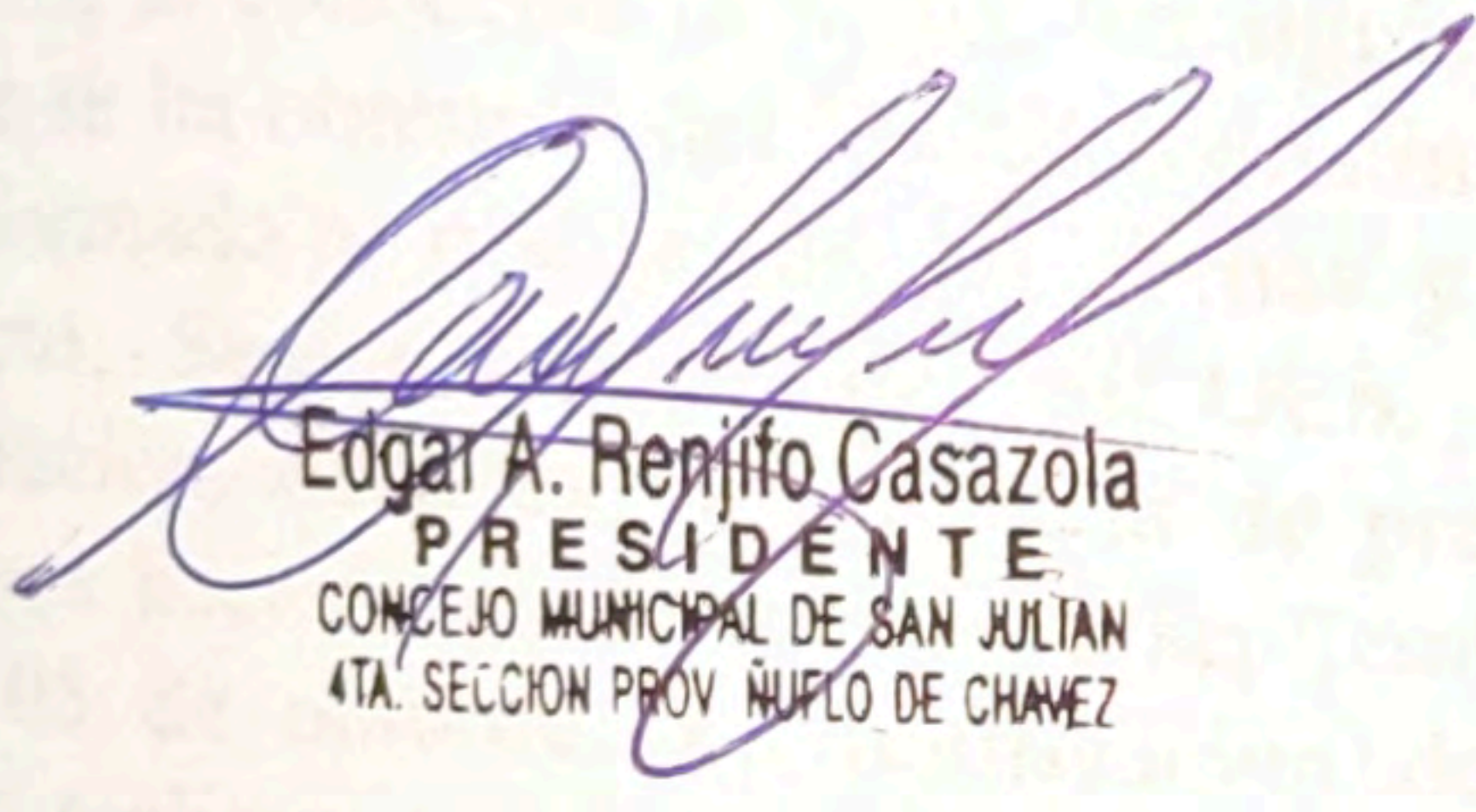
**REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 147/2011**

Señor Alcalde

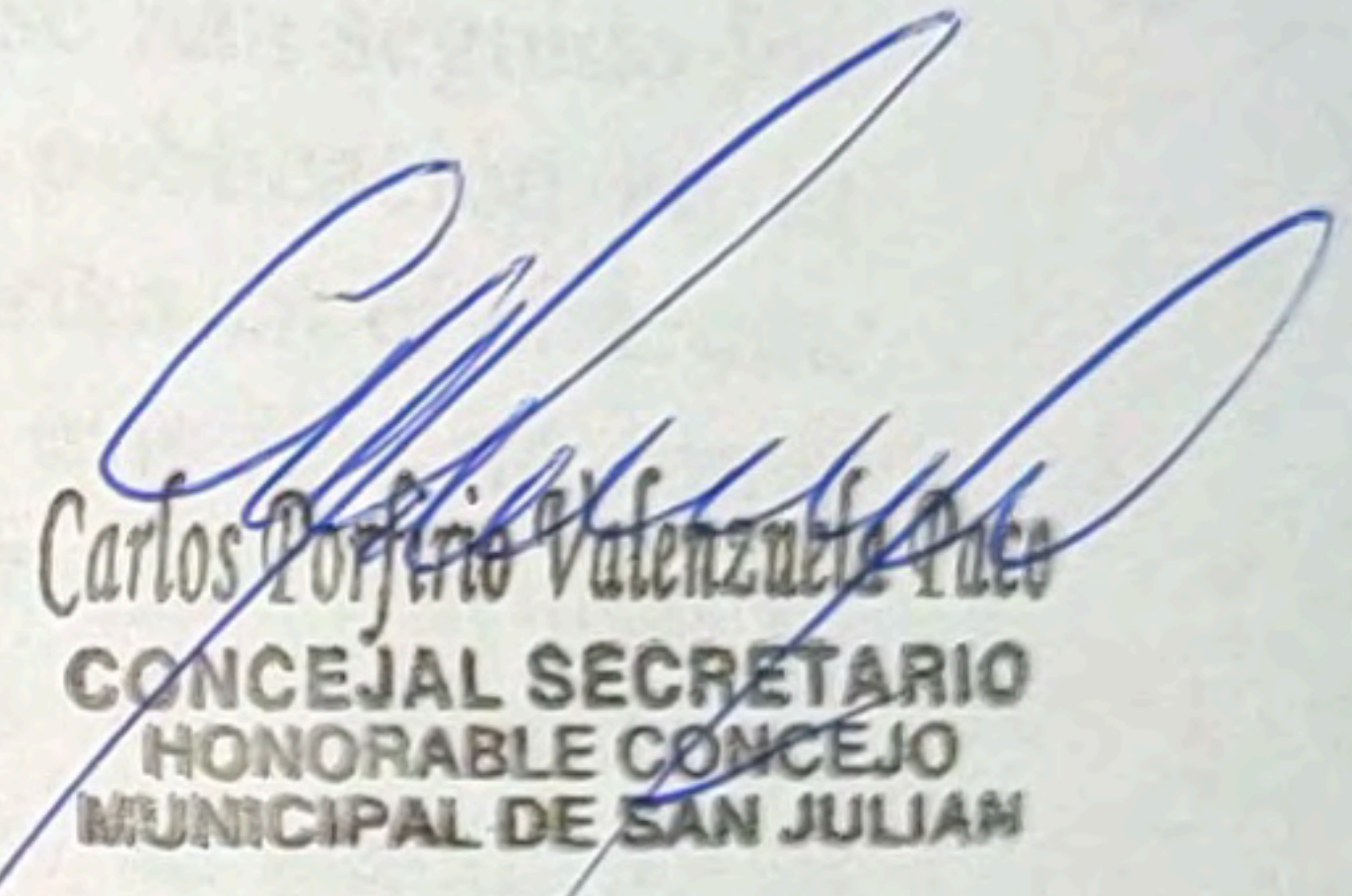
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 147/2011, que aprueba el Contrato N° 044/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



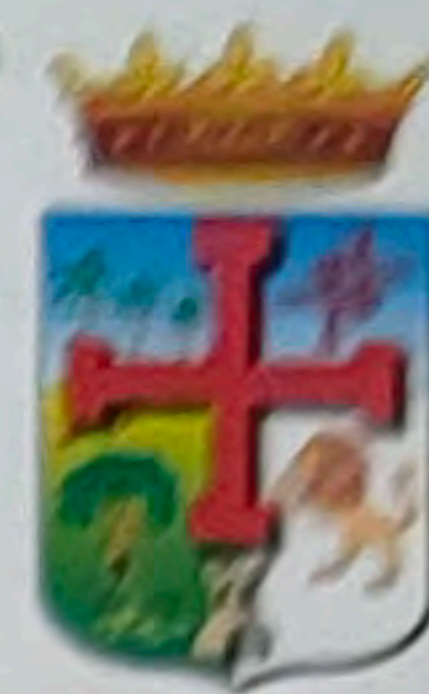
  
**Carlos Porfirio Valenzuela Paez**  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 147/2011

, a 02 de diciembre del 2011

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 573/2011, del 28 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 044/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", suscrito el 03 de noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", de los Items, 46, 64, 77, 80, 82, 89, 95, 139 y 140, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 39.832,00 (Treinta Y Nueve Mil Ochocientos Treinta Y Dos con 00/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y pasa a conocimiento del Asesor Jurídico, para su análisis e informe correspondiente; El Asesor presenta el informe legal 023/2011, hace una relación cronológica con relación a este último proceso de contratación, se evidencia que la información del proceso de contratación se inscribe en el SICOES el 28 de agosto del 2011, con el CUCE 11-1739-00259871-1-3, con la denominación "Compra de Medicamentos, Insumos y Reactivos para la Farmacia Institucional Municipal; La Comisión de calificación presenta su informe el 15 de septiembre del 2011; La Resolución Administrativa de Adjudicación (RPC004/2011), se dicta el 05 de octubre del 2011; Las notificaciones de adjudicación se realizan el 12 de octubre y una el 31 de octubre del 2011, a los proponentes adjudicados; Los contratos Administrativos son firmados entre partes el 03 de noviembre y uno el 10 de noviembre del 2011, y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del mismo año.

Que, se puede evidenciar que hubo errores desde el inicio del proceso de contratación, en el DBC y en la modalidad de la contratación, correspondía por la cuantía como Licitación Pública Nacional y se hizo inicialmente como ANP, posteriormente no se han seguido los plazos establecidos en el D.S. 0181, porque desde que se inscribe la publicación en el SICOES, al conocerse la fecha, los siguientes pasos del proceso se reportan en el sistema, porque se ha obtenido del SICOES una información que en este proceso este reporta como no informado y que según las fechas y plazos en el Sicoes, ya se habría obtenido el producto; Según reporte del SICOES, en el cronograma de plazos del proceso de contratación, después de la fecha de presentación y apertura de sobres, la adjudicación tenía que hacerse en fecha 15 de septiembre y según documentos del proceso se hace en fecha 05 de octubre; La notificación de adjudicación según cronograma del SICOES debería realizarse en fecha 15 de septiembre del 2011 y según documentos del proceso, se realiza en fecha 12 y una el 31 de octubre; La presentación de los documentos de los proponentes debía realizarse en fecha 23 de septiembre según el SICOES, de esto no hay información en el proceso; la suscripción del contrato según cronograma del SICOES, se tenía que realizar en fecha 23 de septiembre del 2011, según los contratos presentados se evidencia que se han firmado en fecha 03 y 31 de noviembre y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del presente año; En atención a este análisis se solicita información adicional y aclaraciones al Alcalde Municipal.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 115/2011, presenta al Concejo Municipal documentos complementarios al proceso de

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



contratación de Compra de productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)", hace saber que mediante oficio se ha solicitado al SICOES la ampliación de plazo para la presentación de documentos faltantes, se adjunta un reporte del Sicoes, que según información la habilitación de la información llevará sus días.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

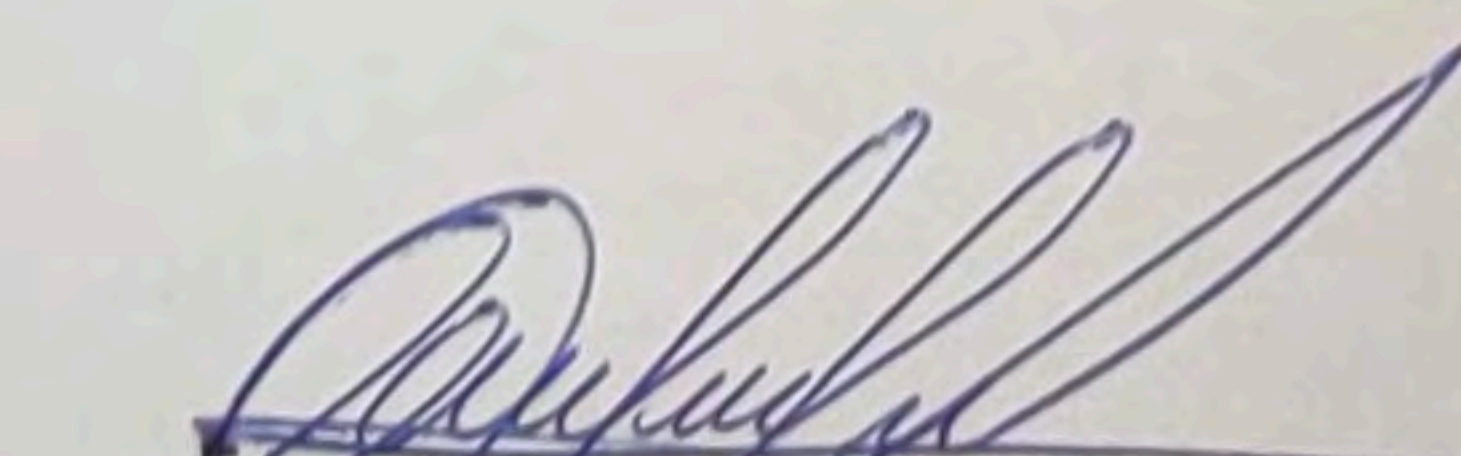
## RESUELVE:

Art. 1.- Se **aprueba el Contrato N°. 044/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)**", de los Items, 46, 64, 77, 80, 82, 89, 95, 139 y 140, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 39.832,00 (Treinta Y Nueve Mil Ochocientos Treinta Y Dos con 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ariel Salas Pacheco, como proveedor y representante legal de la Entidad LAQFAGA S.R.L., contrato firmado el 03 de noviembre del 2011.

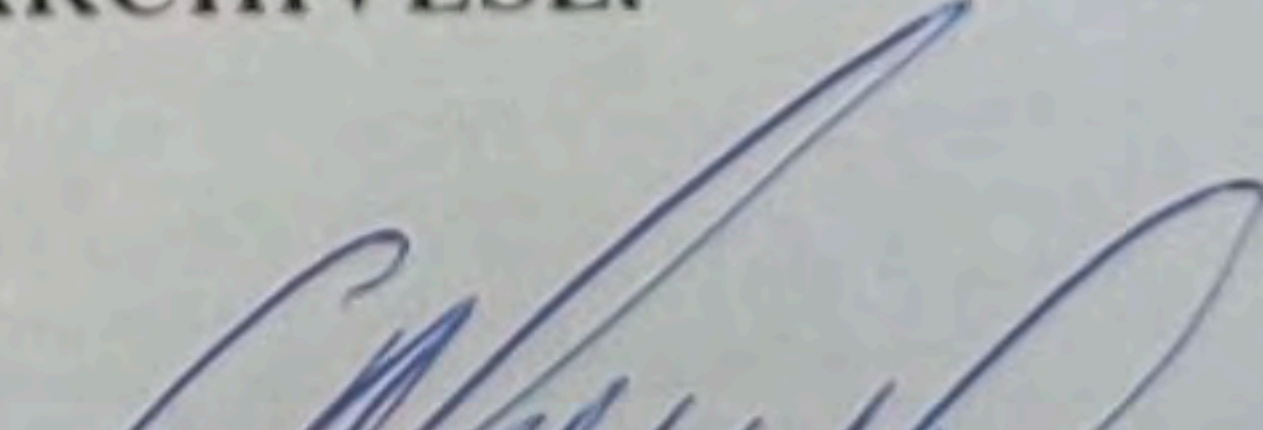
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad; La información complementaria presentada por la Dirección de Desarrollo Humano, forma parte integrante de la presente Resolución Municipal

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

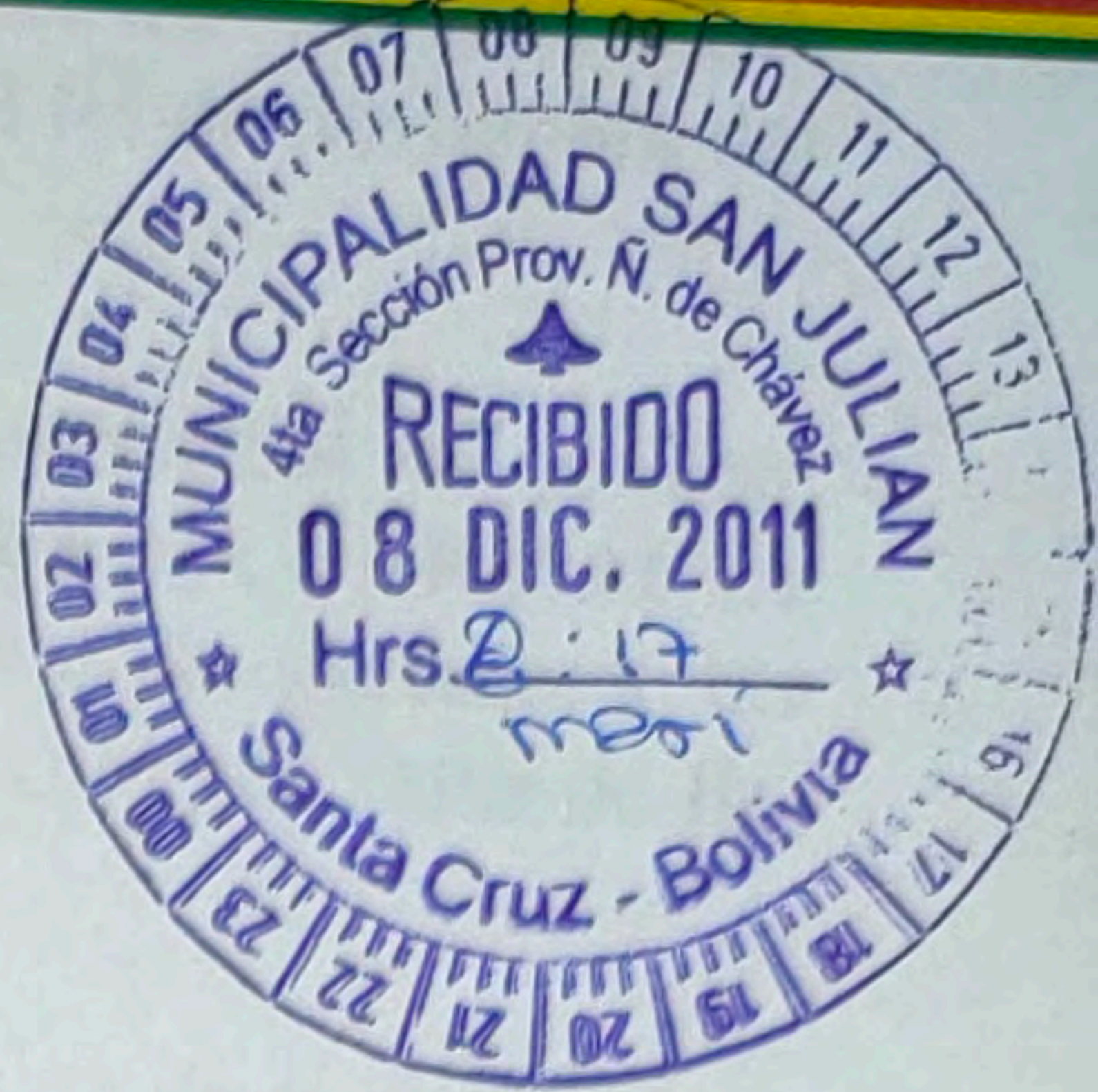
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 450/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



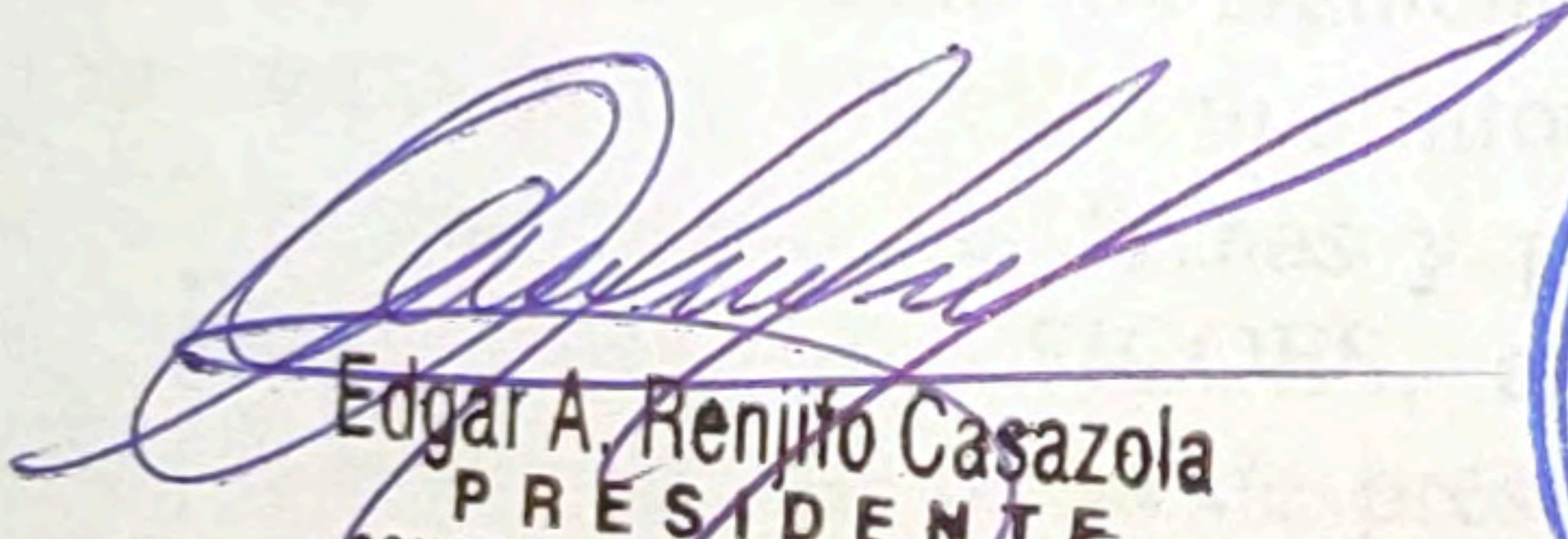
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 148/2011

Señor Alcalde

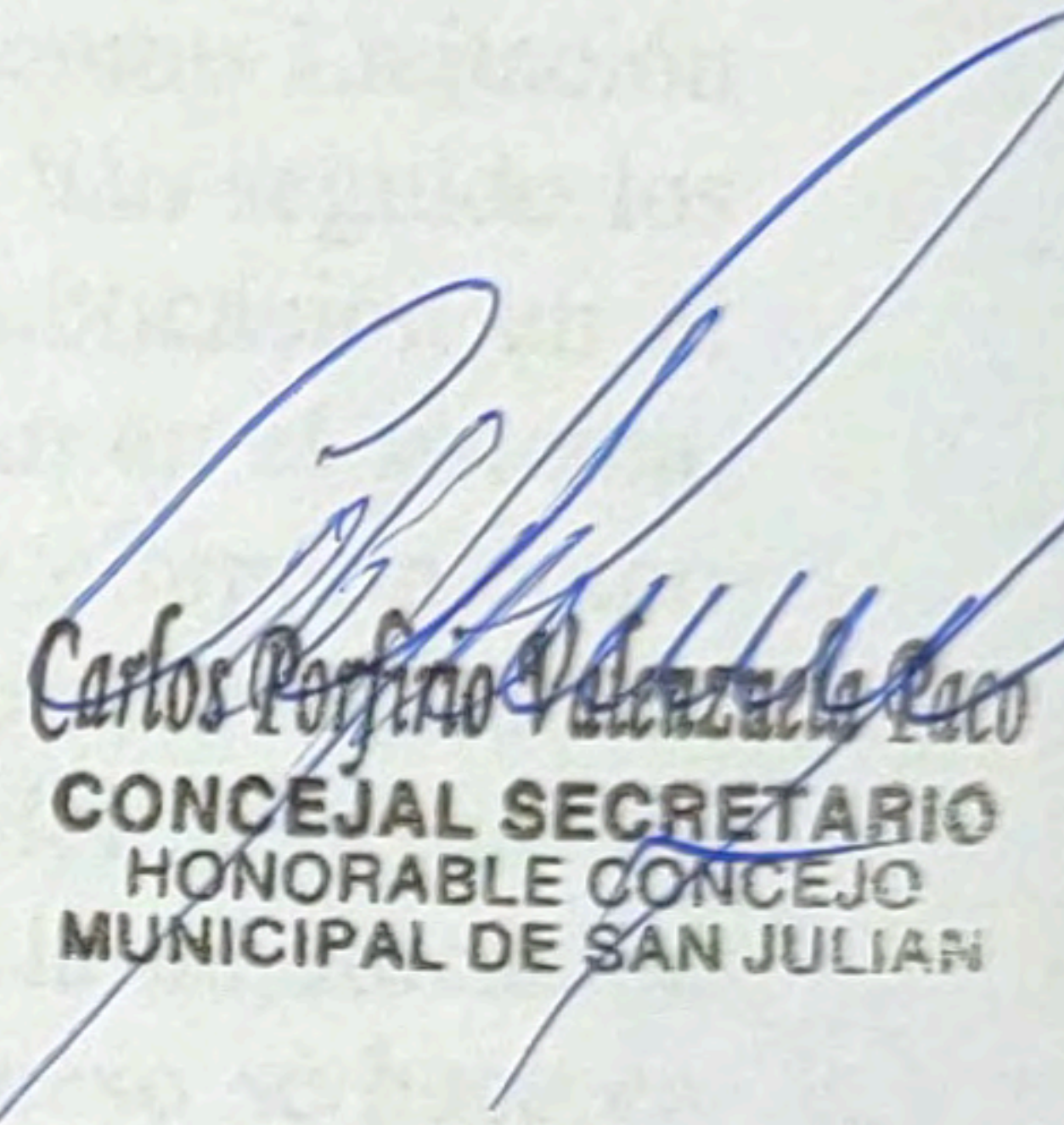
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 148/2011, que aprueba el Contrato N° 045/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pico  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 148/2011

, a 02 de diciembre del 2011

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 573/2011, del 28 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 045/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", suscrito el 03 de noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", de los Items, 88 y 94, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 2.026,00 (Dos Mil Veintiséis con 00/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y pasa a conocimiento del Asesor Jurídico, para su análisis e informe correspondiente; El Asesor presenta el informe legal 023/2011, hace una relación cronológica con relación a este último proceso de contratación, se evidencia que la información del proceso de contratación se inscribe en el SICOES el 28 de agosto del 2011, con el CUCE 11-1739-00259871-1-3, con la denominación "Compra de Medicamentos, Insumos y Reactivos para la Farmacia Institucional Municipal; La Comisión de calificación presenta su informe el 15 de septiembre del 2011; La Resolución Administrativa de Adjudicación (RPC004/2011), se dicta el 05 de octubre del 2011; Las notificaciones de adjudicación se realizan el 12 de octubre y una el 31 de octubre del 2011, a los proponentes adjudicados; Los contratos Administrativos son firmados entre partes el 03 de noviembre y uno el 10 de noviembre del 2011, y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del mismo año.

Que, se puede evidenciar que hubo errores desde el inicio del proceso de contratación, en el DBC y en la modalidad de la contratación, correspondía por la cuantía como Licitación Pública Nacional y se hizo inicialmente como ANP, posteriormente no se han seguido los plazos establecidos en el D.S. 0181, porque desde que se inscribe la publicación en el SICOES, al conocerse la fecha, los siguientes pasos del proceso se reportan en el sistema, porque se ha obtenido del SICOES una información que en este proceso este reporta como no informado y que según las fechas y plazos en el Sicoes, ya se habría obtenido el producto; Según reporte del SICOES, en el cronograma de plazos del proceso de contratación, después de la fecha de presentación y apertura de sobres, la adjudicación tenía que hacerse en fecha 15 de septiembre y según documentos del proceso se hace en fecha 05 de octubre; La notificación de adjudicación según cronograma del SICOES debería realizarse en fecha 15 de septiembre del 2011 y según documentos del proceso, se lo realiza en fecha 12 y una el 31 de octubre; La presentación de los documentos de los proponentes debía realizarse en fecha 23 de septiembre según el SICOES, de esto no hay información en el proceso; la suscripción del contrato según cronograma del SICOES, se tenía que realizar en fecha 23 de septiembre del 2011, según los contratos presentados se evidencia que se han firmado en fecha 03 y 31 de noviembre y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del presente año; En atención a este análisis se solicita información adicional y aclaraciones al Alcalde Municipal.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 115/2011, presenta al Concejo Municipal documentos complementarios al proceso de

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



contratación de Compra de productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)", hace saber que mediante oficio se ha solicitado al SICOES la ampliación de plazo para la presentación de documentos faltantes, se adjunta un reporte del Sicoes, que según información la habilitación de la información llevará sus días.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

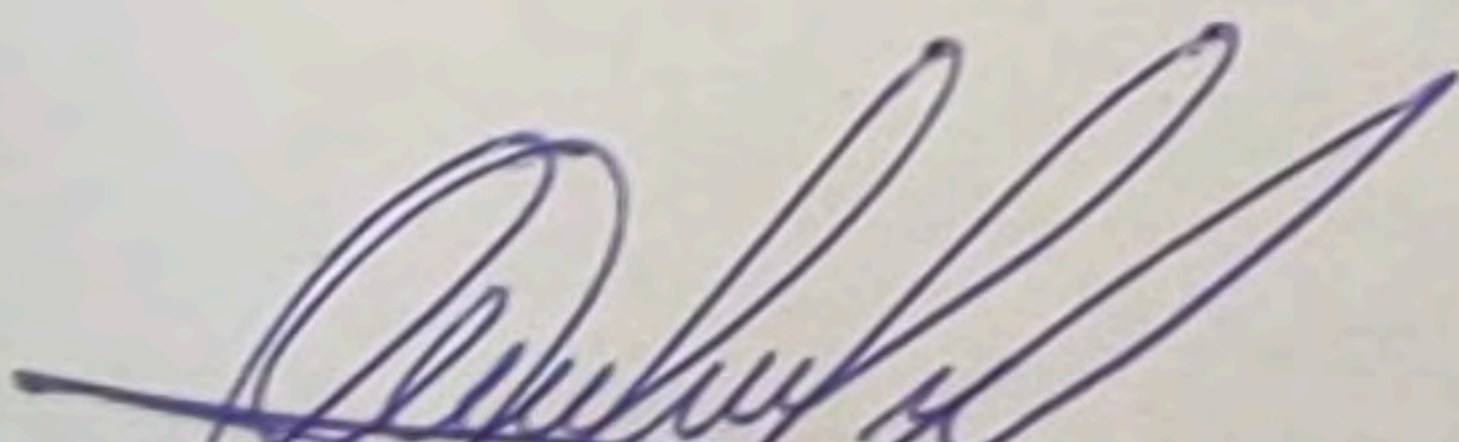
## RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 045/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", de los Items, 88 y 94, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 2.026,00 (Dos Mil Veintiséis con 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y la Sra. Lic. Doris Daza Ortíz de Ortuño, como proveedora y representante legal de la Asociación Civil "Insumos Médicos Esenciales, IME", contrato firmado el 03 de noviembre del 2011.

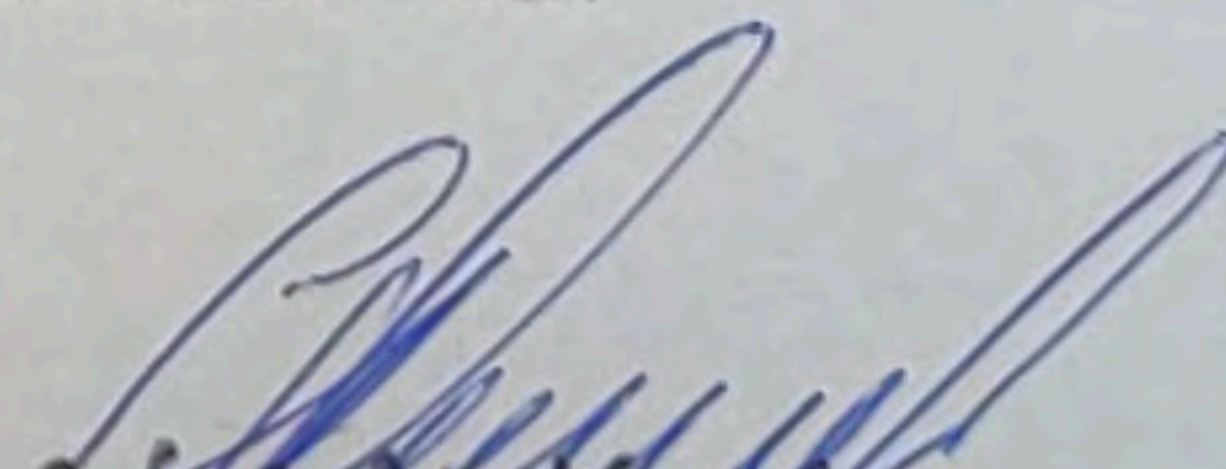
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad; La información complementaria presentada por la Dirección de Desarrollo Humano, forma parte integrante de la presente Resolución Municipal

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



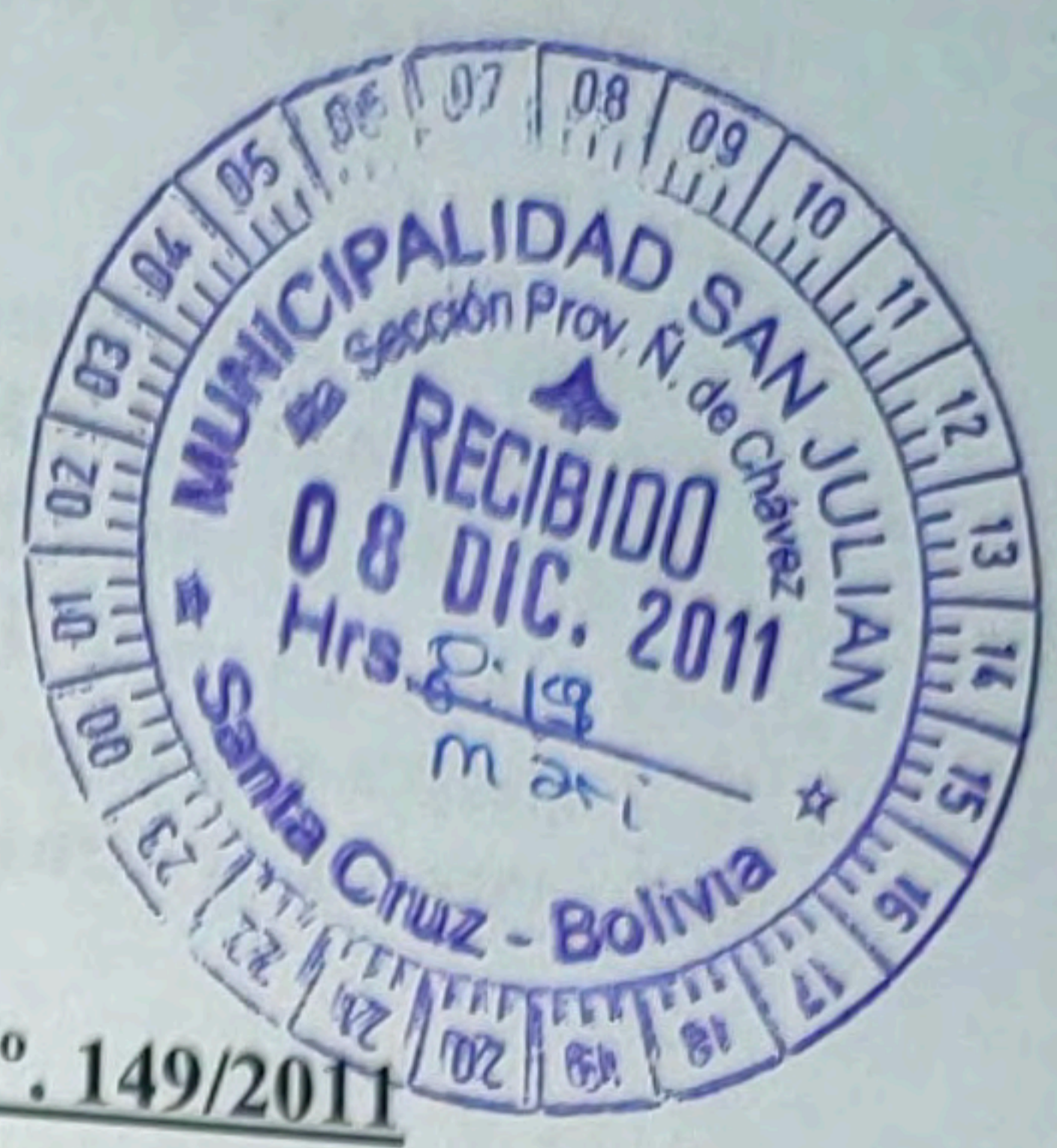
  
Carlos Porfirio Valenzuela Pado  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"**  
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 451/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente



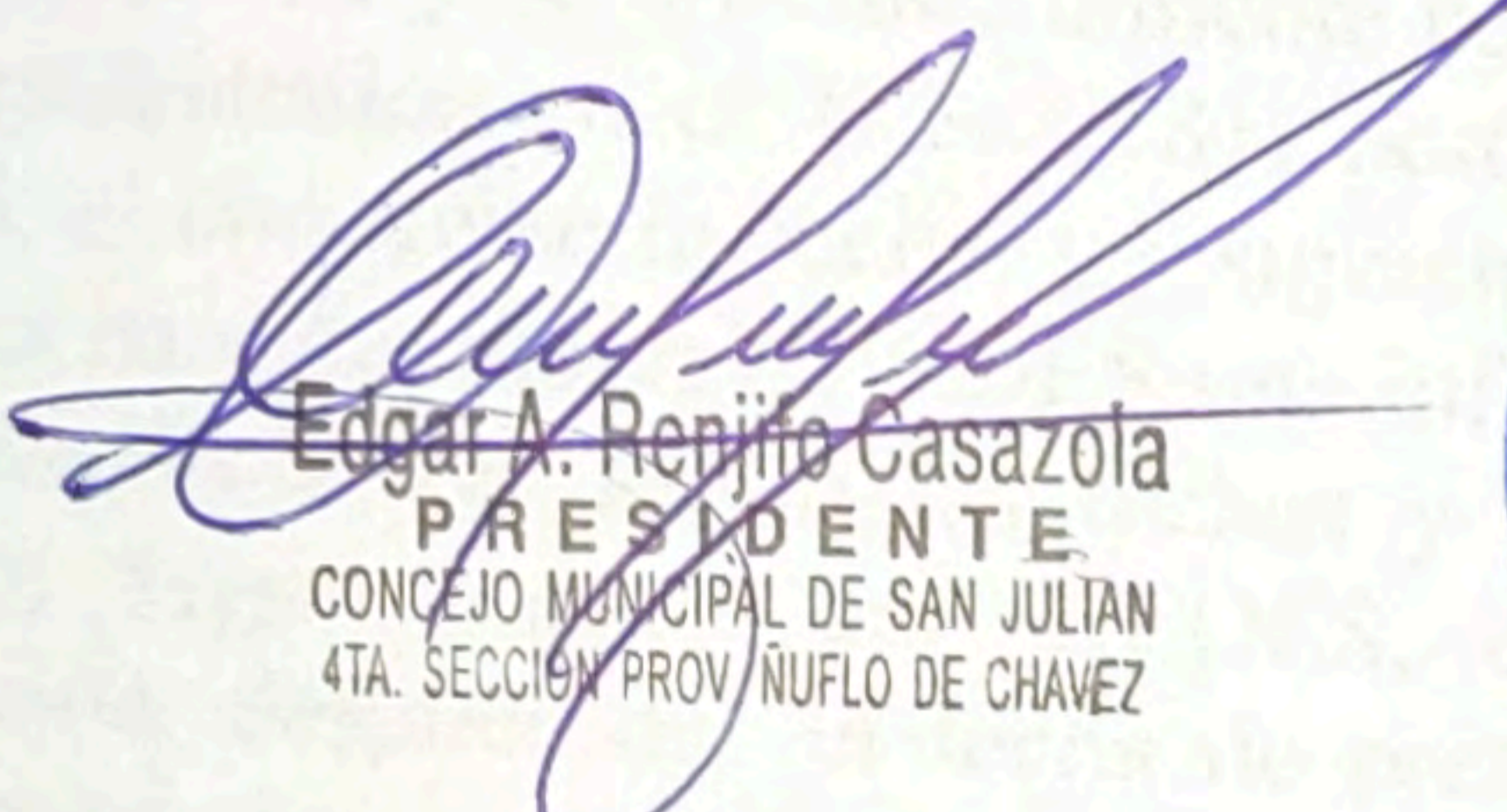
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 149/2011

Señor Alcalde

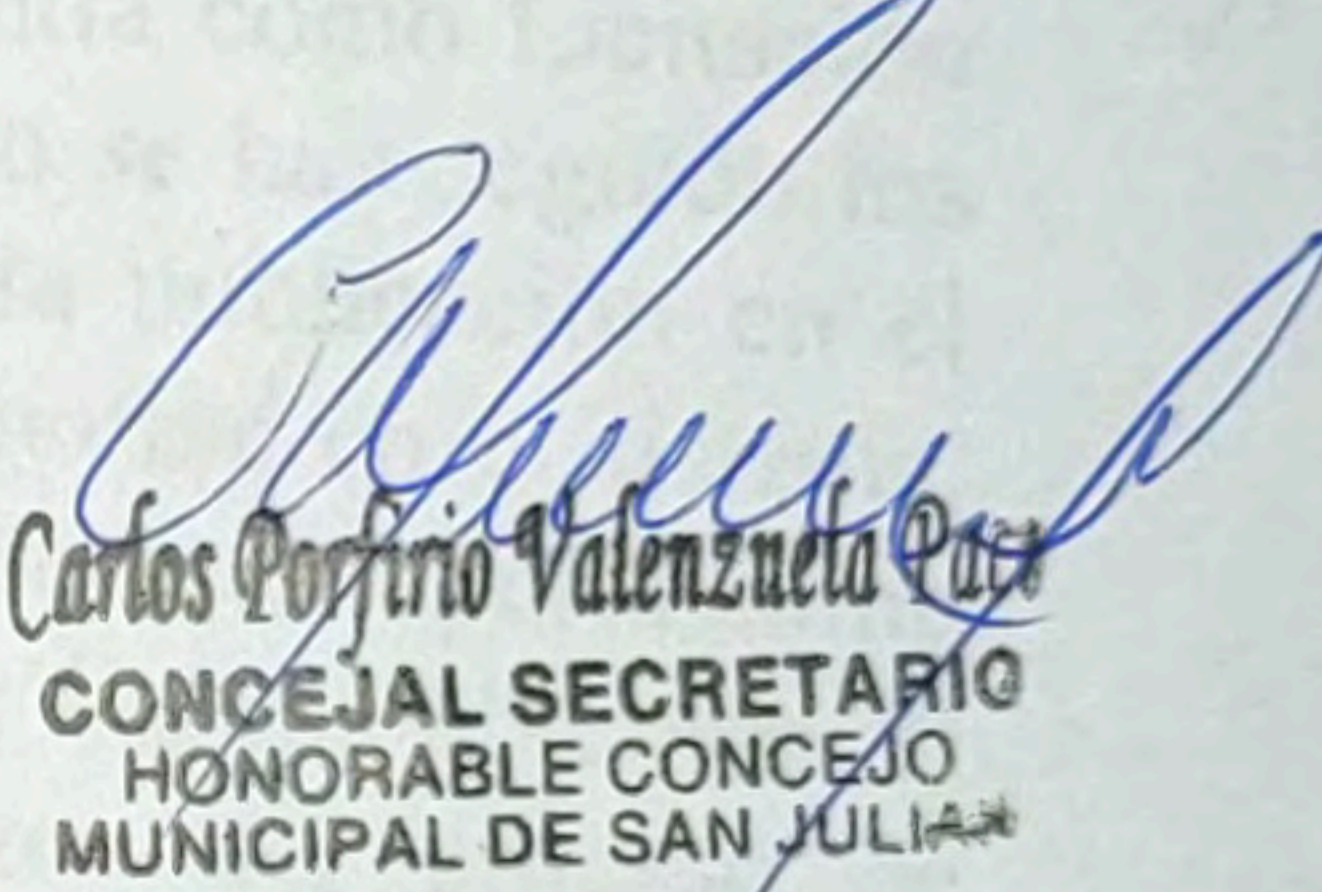
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 149/2011, que aprueba el Contrato N° 046/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de **Productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)**". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paredes  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 149/2011 a 02 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 573/2011, del 28 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 046/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)"**, suscrito el 03 de noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer **"PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)"**, de los Items, 27, 43, 45, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 72, 74, 78, 99, 107, 113, 115, 119, 120, 123, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 141, 142, 143, 147 y 156, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 194.961,00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno, con 00/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y pasa a conocimiento del Asesor Jurídico, para su análisis e informe correspondiente; El Asesor presenta el informe legal 023/2011, hace una relación cronológica con relación a este último proceso de contratación, se evidencia que la información del proceso de contratación se inscribe en el SICOES el 28 de agosto del 2011, con el CUCE 11-1739-00259871-1-3, con la denominación "Compra de Medicamentos, Insumos y Reactivos para la Farmacia Institucional Municipal; La Comisión de calificación presenta su informe el 15 de septiembre del 2011; La Resolución Administrativa de Adjudicación (RPC004/2011), se dicta el 05 de octubre del 2011; Las notificaciones de adjudicación se realizan el 12 de octubre y una el 31 de octubre del 2011, a los proponentes adjudicados; Los contratos Administrativos son firmados entre partes el 03 de noviembre y uno el 10 de noviembre del 2011, y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del mismo año.

Que, se puede evidenciar que hubo errores desde el inicio del proceso de contratación, en el DBC y en la modalidad de la contratación, correspondía por la cuantía como Licitación Pública Nacional y se hizo inicialmente como ANP, posteriormente no se han seguido los plazos establecidos en el D.S. 0181, porque desde que se inscribe la publicación en el SICOES, al conocerse la fecha, los siguientes pasos del proceso se reportan en el sistema, porque se ha obtenido del SICOES una información que en este proceso este reporta como no informado y que según las fechas y plazos en el Sicoes, ya se habría obtenido el producto; Según reporte del SICOES, en el cronograma de plazos del proceso de contratación, después de la fecha de presentación y apertura de sobres, la adjudicación tenía que hacerse en fecha 15 de septiembre y según documentos del proceso se hace en fecha 05 de octubre; La notificación de adjudicación según cronograma del SICOES debería realizarse en fecha 15 de septiembre del 2011 y según documentos del proceso, se lo realiza en fecha 12 y una el 31 de octubre; La presentación de los documentos de los proponentes debía realizarse en fecha 23 de septiembre según el SICOES, de esto no hay información en el proceso; la suscripción del contrato según cronograma del SICOES, se tenía que realizar en fecha 23 de septiembre del 2011, según los contratos presentados se evidencia que se han firmado en fecha 03 y 31 de noviembre y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del presente año; En atención a este análisis se solicita información adicional y aclaraciones al Alcalde Municipal.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 115/2011, presenta al Concejo Municipal documentos complementarios al proceso de



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



contratación de Compra de productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)", hace saber que mediante oficio se ha solicitado al SICOES la ampliación de plazo para la presentación de documentos faltantes, se adjunta un reporte del Sicoes, que según información la habilitación de la información llevará sus días.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

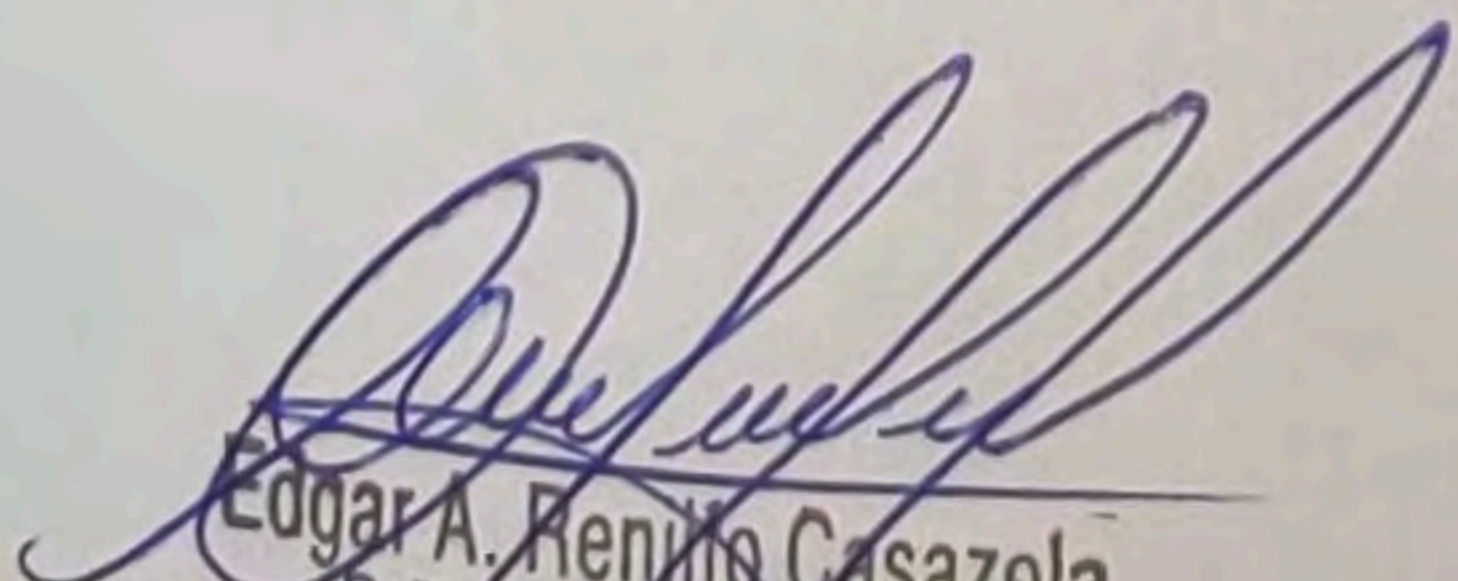
### RESUELVE:

Art. 1.- Se **aprueba el Contrato N°. 046/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)"**, de los Items, 27, 43, 45, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 72, 74, 78, 99, 107, 113, 115, 119, 120, 123, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 141, 142, 143, 147 y 156, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 194.961,00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno, con 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Carlos Gustavo Cortez Velasco, como proveedor y representante legal de la Empresa y laboratorios "I.F.A" S. A. contrato firmado el 03 de noviembre del 2011.

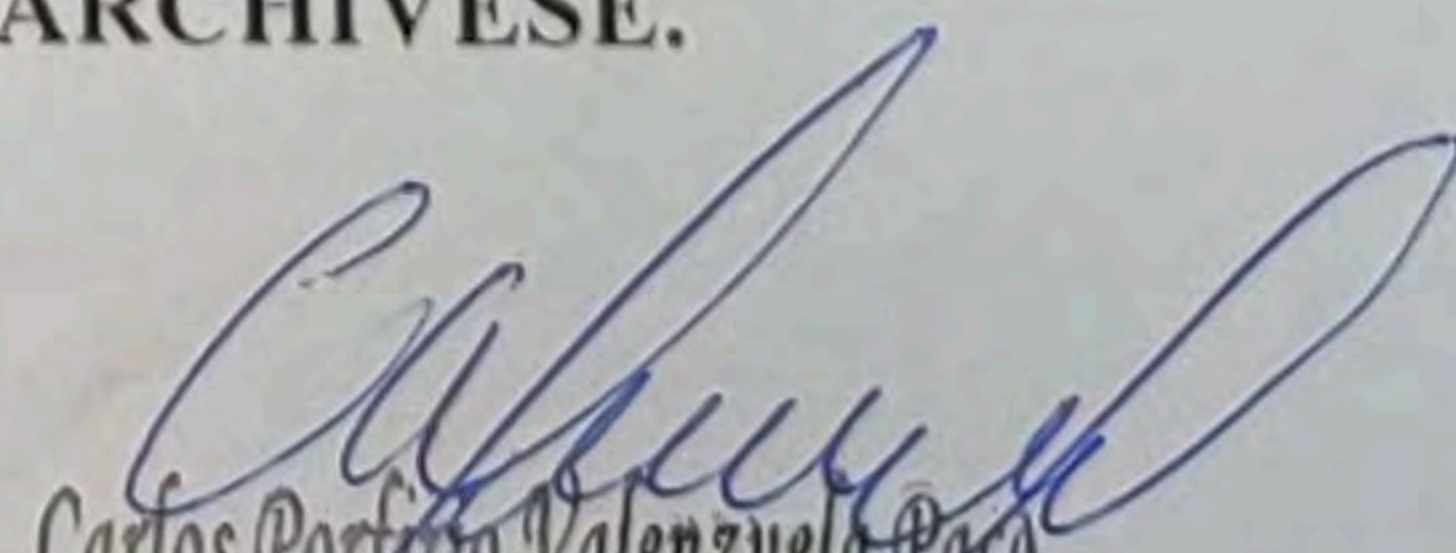
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad; La información complementaria presentada por la Dirección de Desarrollo Humano, forma parte integrante de la presente Resolución Municipal

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Edgar A. Renito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Caco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"**

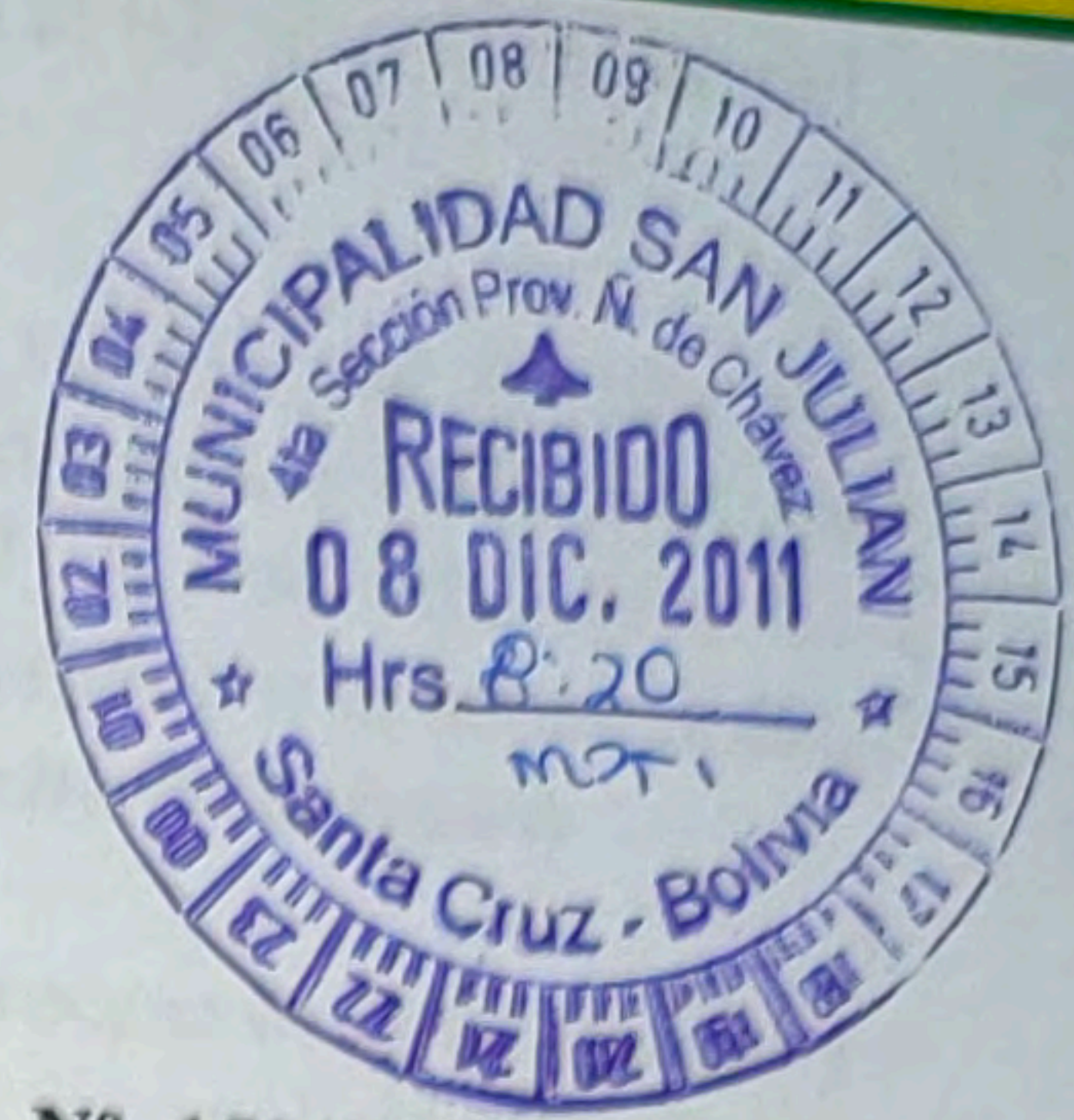
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 452/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



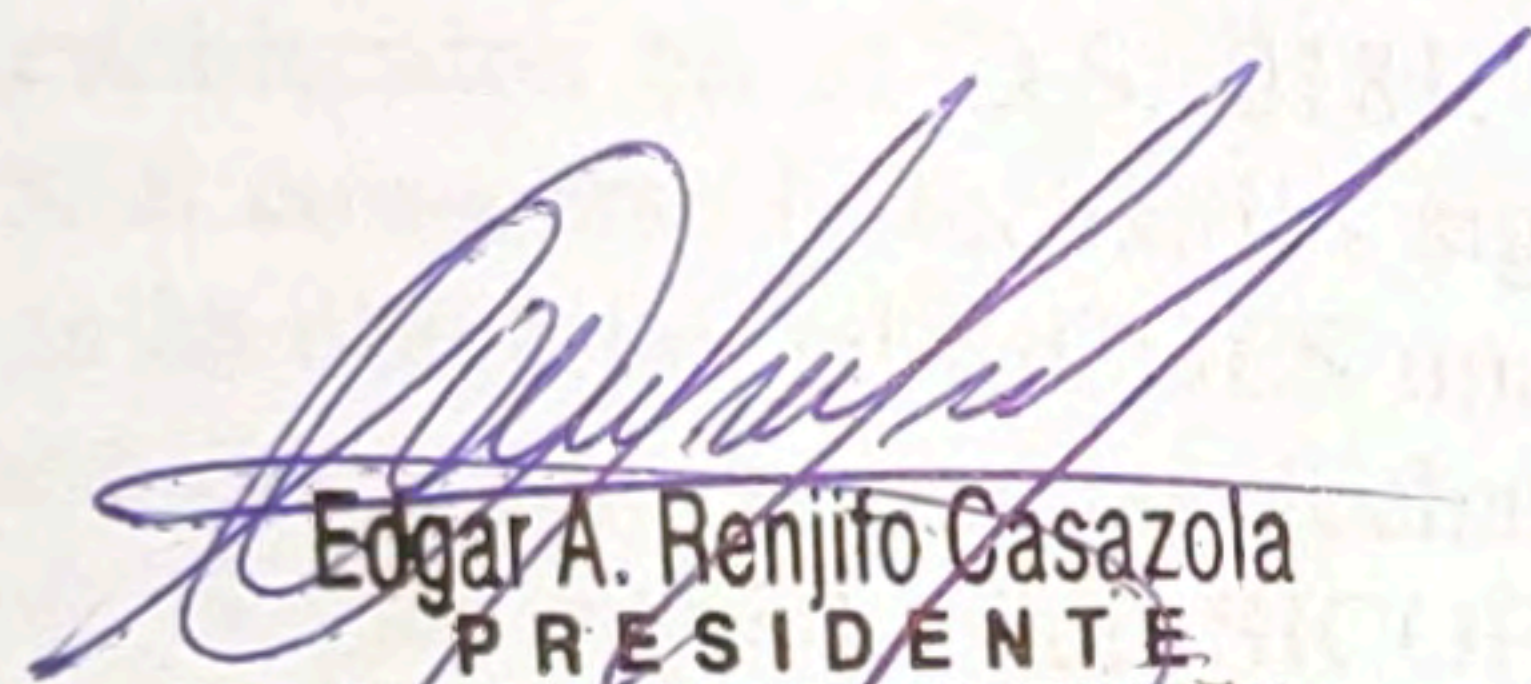
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 150/2011

Señor Alcalde

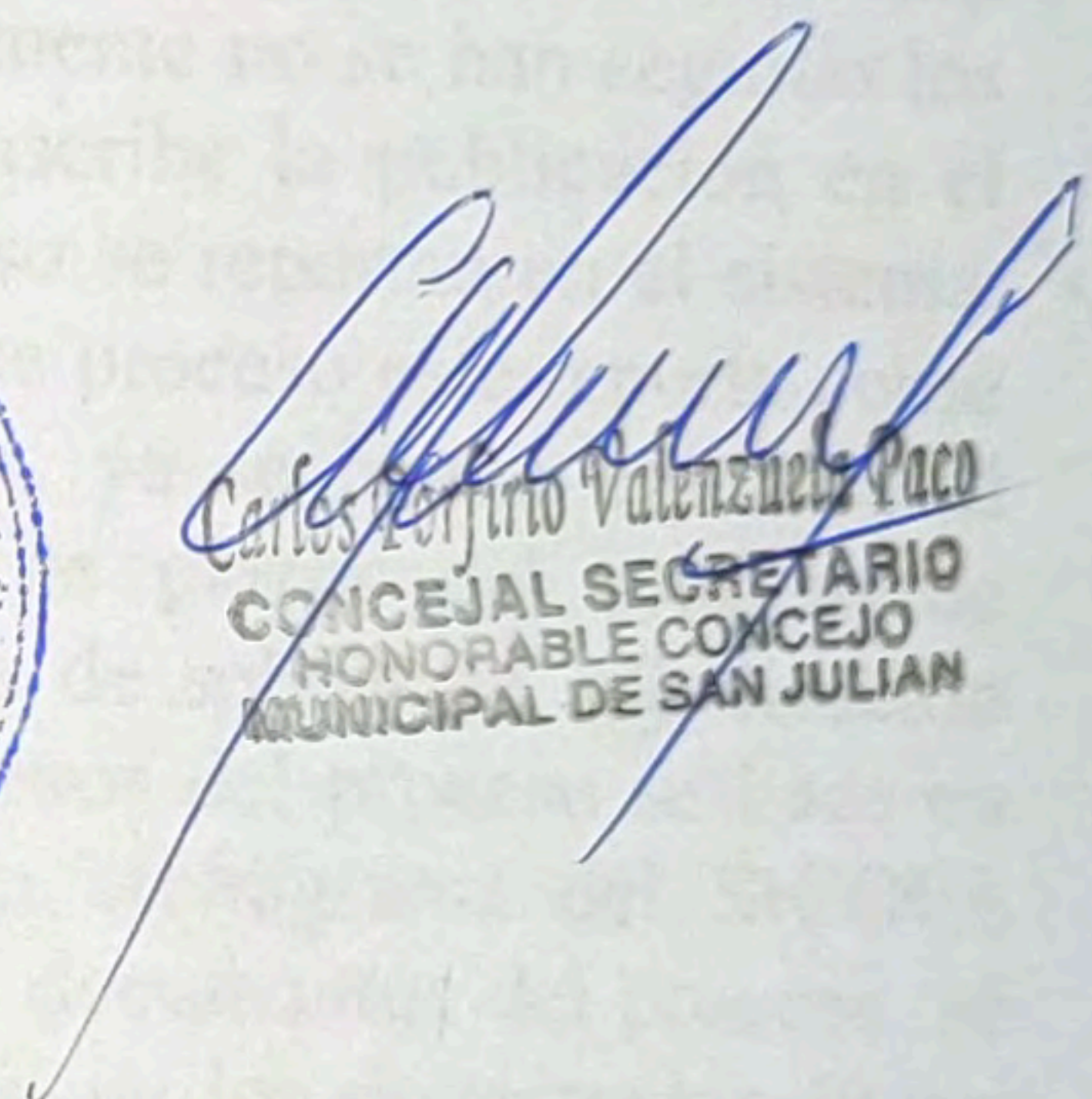
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 150/2011, que aprueba el Contrato N° 048/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra (FIM)". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Enrique Valenzuela Pico  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 150/2011

, a 02 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 573/2011, del 28 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 048/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)"**, suscrito el 03 de noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer **"PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)"**, de los Items, 22, 37, 38, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 51.068, con 00/100 Bolivianos, (Cincuenta y Un Mil Sesenta y Ocho Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y pasa a conocimiento del Asesor Jurídico, para su análisis e informe correspondiente; El Asesor presenta el informe legal 023/2011, hace una relación cronológica con relación a este último proceso de contratación, se evidencia que la información del proceso de contratación se inscribe en el SICOES el 28 de agosto del 2011, con el CUCE 11-1739-00259871-1-3, con la denominación "Compra de Medicamentos, Insumos y Reactivos para la Farmacia Institucional Municipal; La Comisión de calificación presenta su informe el 15 de septiembre del 2011; La Resolución Administrativa de Adjudicación (RPC004/2011), se dicta el 05 de octubre del 2011; Las notificaciones de adjudicación se realizan el 12 de octubre y una el 31 de octubre del 2011, a los proponentes adjudicados; Los contratos Administrativos son firmados entre partes el 03 de noviembre y uno el 10 de noviembre del 2011, y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del mismo año.

Que, se puede evidenciar que hubo errores desde el inicio del proceso de contratación, en el DBC y en la modalidad de la contratación, correspondía por la cuantía como Licitación Pública Nacional y se hizo inicialmente como ANP, posteriormente no se han seguido los plazos establecidos en el D.S. 0181, porque desde que se inscribe la publicación en el SICOES, al conocerse la fecha, los siguientes pasos del proceso se reportan en el sistema, porque se ha obtenido del SICOES una información que en este proceso este reporta como no informado y que según las fechas y plazos en el Sicoes, ya se habría obtenido el producto; Según reporte del SICOES, en el cronograma de plazos del proceso de contratación, después de la fecha de presentación y apertura de sobres, la adjudicación tenía que hacerse en fecha 15 de septiembre y según documentos del proceso se hace en fecha 05 de octubre; La notificación de adjudicación según cronograma del SICOES debería realizarse en fecha 15 de septiembre del 2011 y según documentos del proceso, se lo realiza en fecha 12 y una el 31 de octubre; La presentación de los documentos de los proponentes debía realizarse en fecha 23 de septiembre según el SICOES, de esto no hay información en el proceso; la suscripción del contrato según cronograma del SICOES, se tenía que realizar en fecha 23 de septiembre del 2011, según los contratos presentados se evidencia que se han firmado en fecha 03 y 31 de noviembre y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del presente año; En atención a este análisis se solicita información adicional y aclaraciones al Alcalde Municipal.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 115/2011, presenta al Concejo Municipal documentos complementarios al proceso de

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



contratación de Compra de productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)", hace saber que mediante oficio se ha solicitado al SICOES la ampliación de plazo para la presentación de documentos faltantes, se adjunta un reporte del Sicoes, que según información la habilitación de la información llevará sus días.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

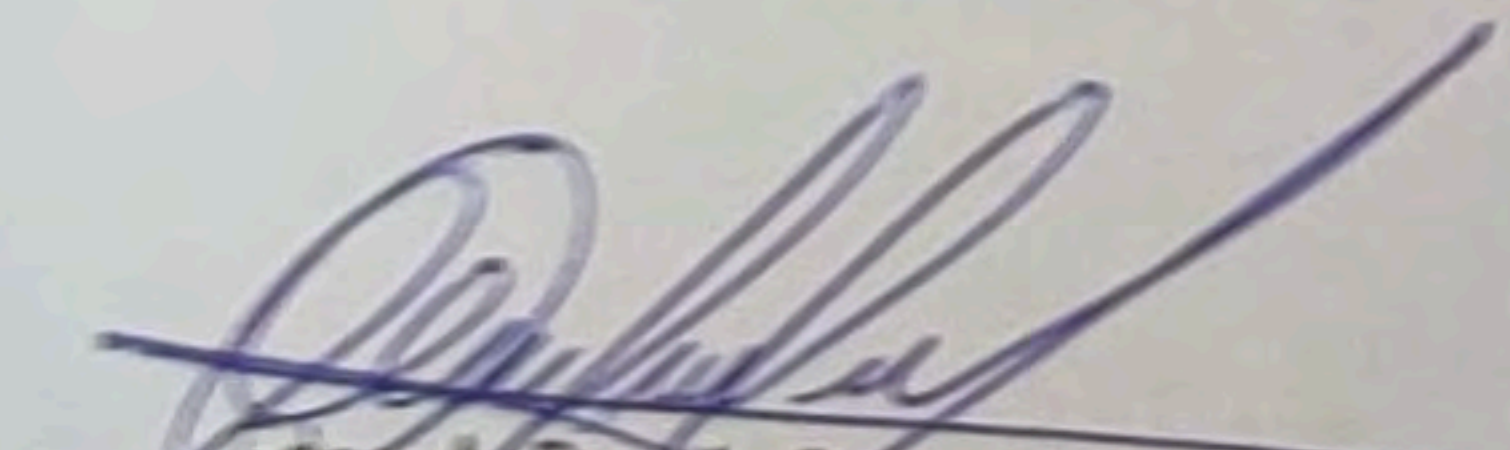
## **RESUELVE:**

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 048/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)"**, de los Items, 22, 37, 38, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 51.068, con 00/100 Bolivianos, (Cincuenta y Un Mil Sesenta y Ocho Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eduardo René Abuawad Telchi, como proveedor y representante legal de la Empresa "INALTEX Ltda.", contrato firmado el 03 de noviembre del 2011.


Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad. La información complementaria presentada por la Dirección de Desarrollo Humano, forma parte integrante de la presente Resolución Municipal

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Edgar A. Herjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



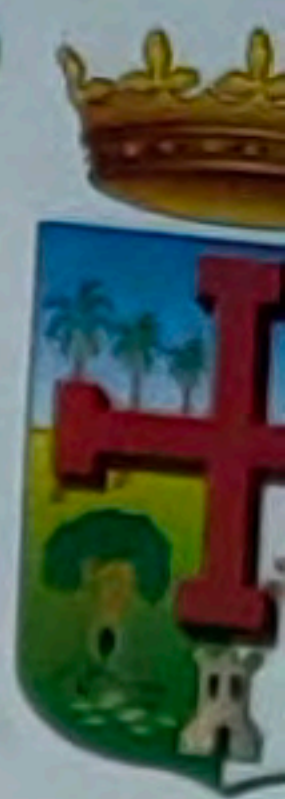
  
Carlos Pajero Valenzuela Pardo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

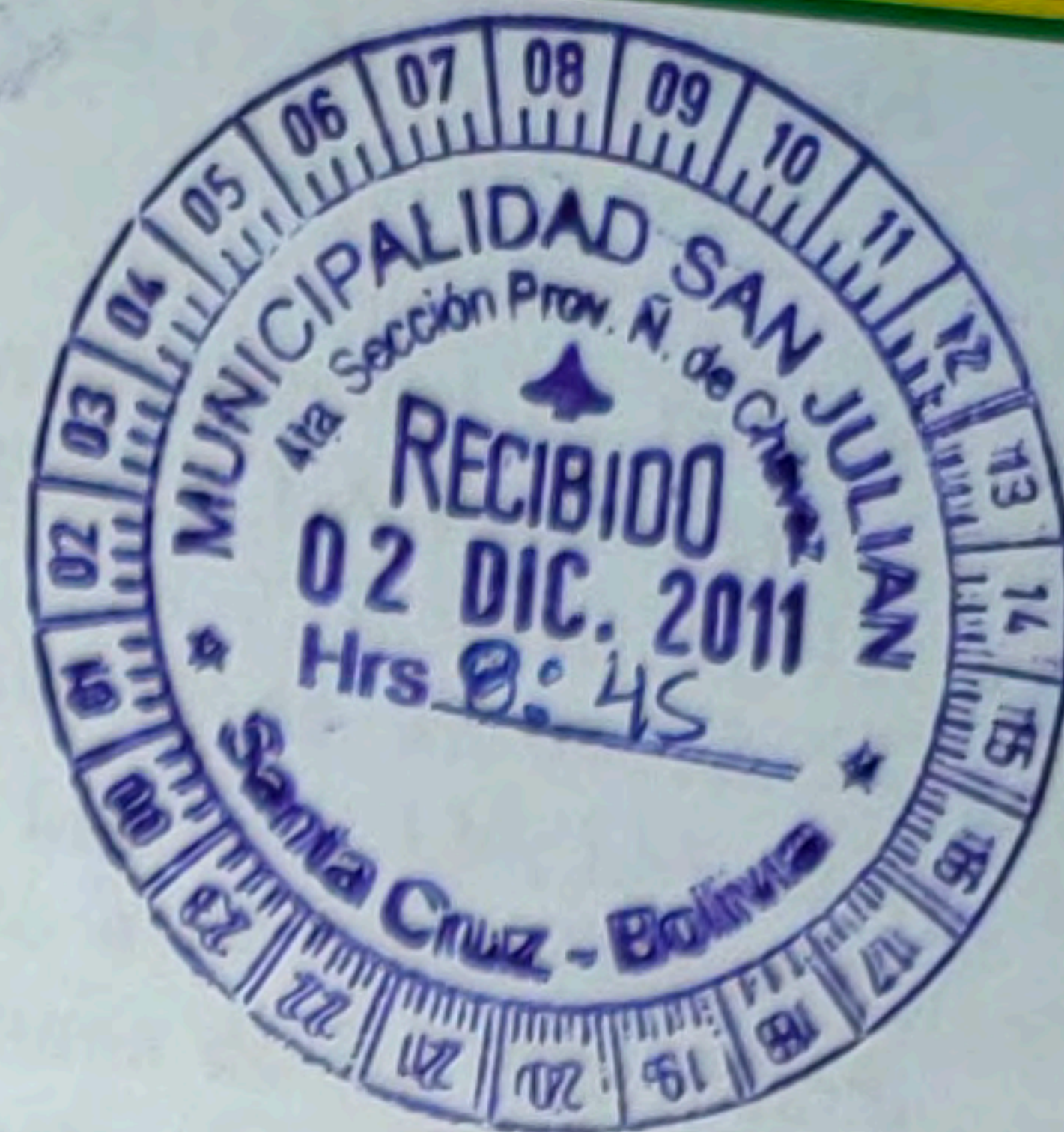
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 25 de Noviembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 442/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

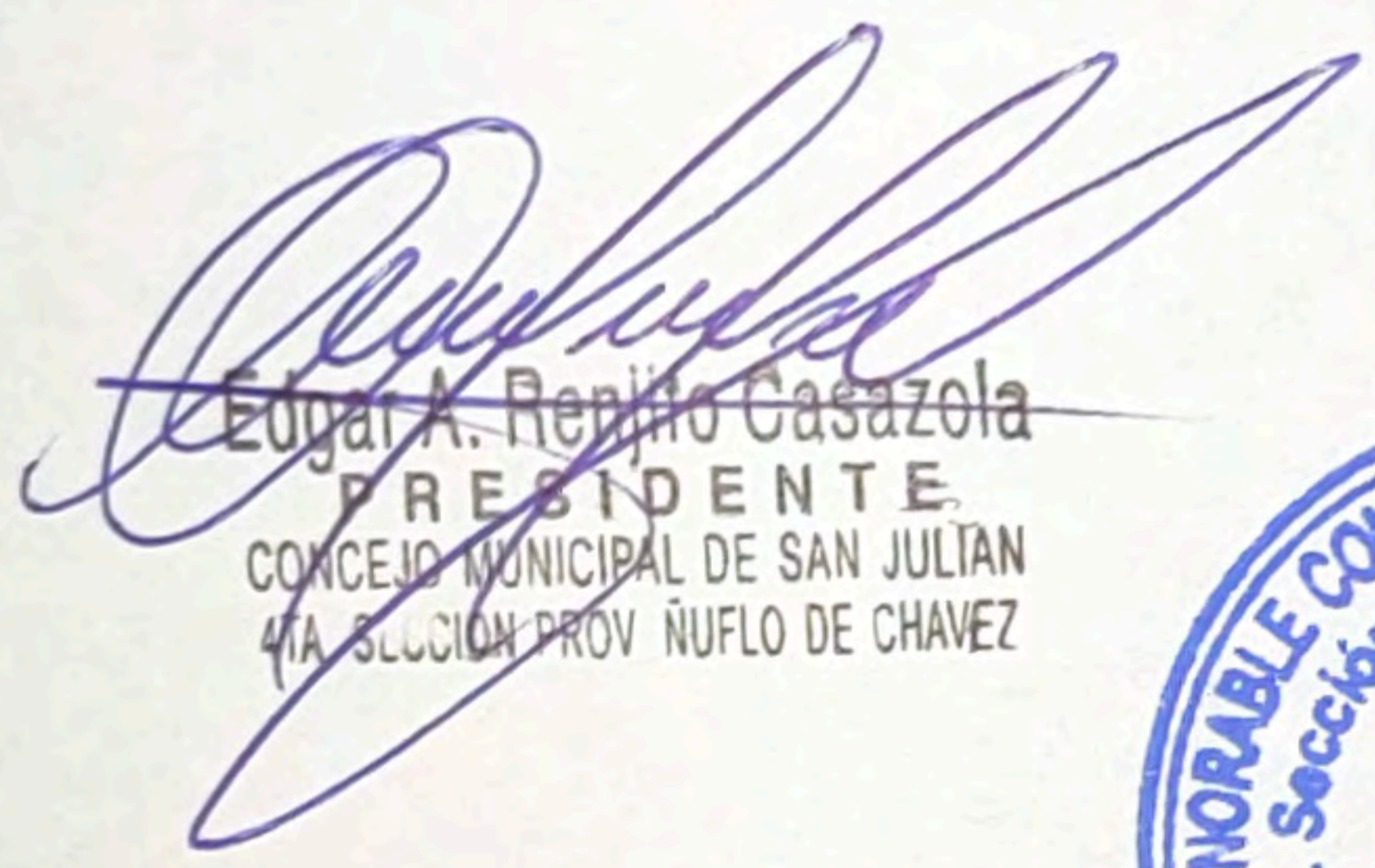


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 143/2011

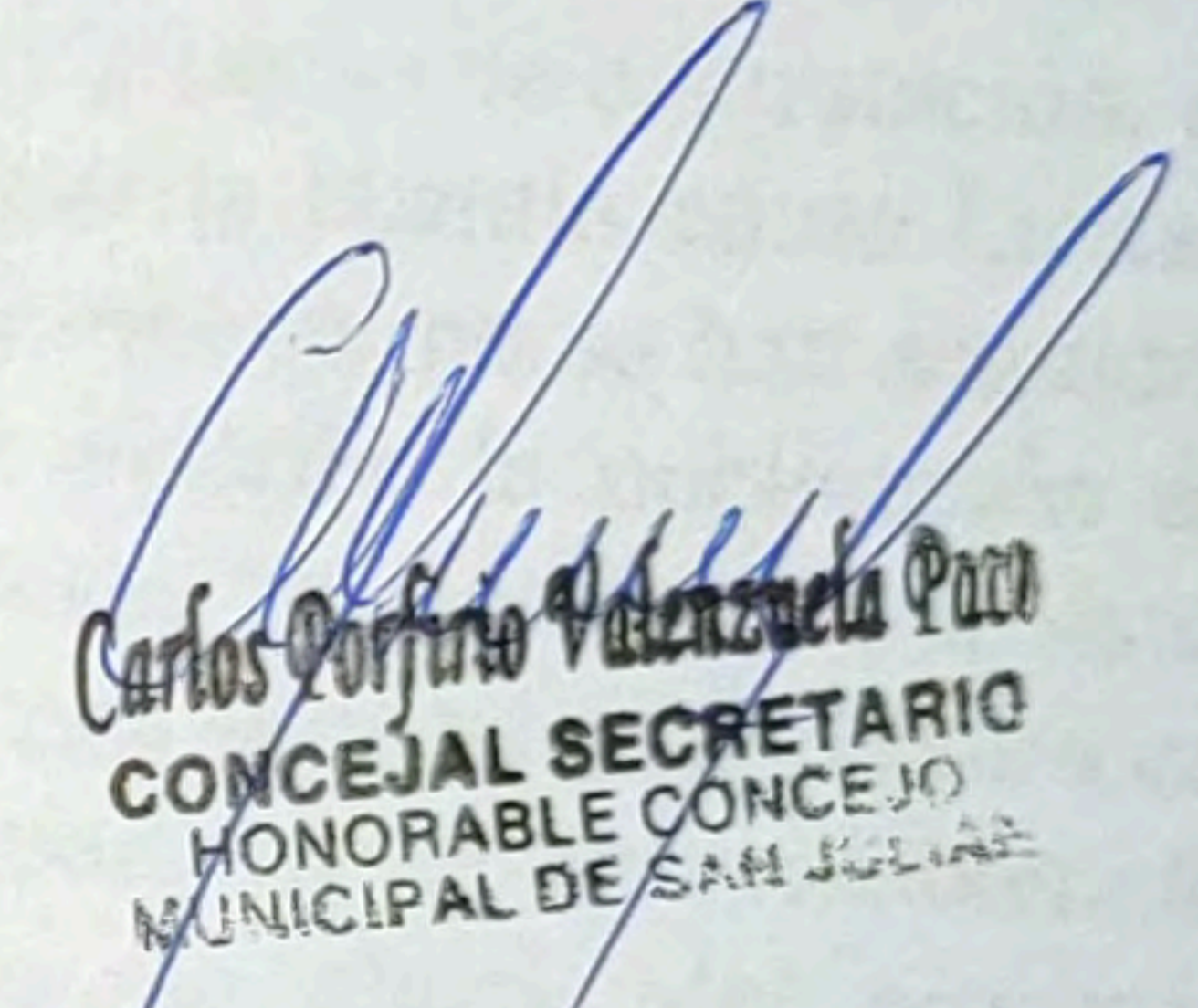
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 143/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 050/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOR DE AGUA BARTOLINA SISA CENTRAL 12", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y la Sra. Martha Silva Parada, como proveedora y representante legal de la Empresa Unipersonal "REP VEN", contrato firmado el 23 de noviembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paredo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 151/2011

, a 02 de diciembre del 2011

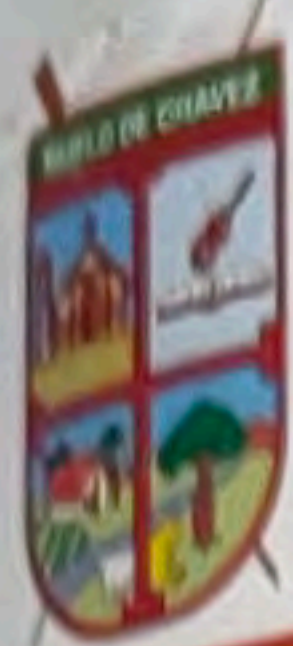
## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 573/2011, del 28 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 049/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", suscrito el 10 de noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", de los Items, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 39, 40, 44, 47, 49, 52, 56, 57, 65, 69, 70, 73, 75, 76, 81, 83, 90, 93, 98, 108, 109, 110, 111, 118, 121, 126, 134, 137, 144, 145, 149, 152, 153, 157, 160, 161, 162 y 163 de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 206.722,55, (Doscientos Seis Mil Setecientos Veintidós con 55/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y pasa a conocimiento del Asesor Jurídico, para su análisis e informe correspondiente; El Asesor presenta el informe legal 023/2011, hace una relación cronológica con relación a este último proceso de contratación, se evidencia que la información del proceso de contratación se inscribe en el SICOES el 28 de agosto del 2011, con el CUCE 11-1739-00259871-1-3, con la denominación "Compra de Medicamentos, Insumos y Reactivos para la Farmacia Institucional Municipal; La Comisión de calificación presenta su informe el 15 de septiembre del 2011; La Resolución Administrativa de Adjudicación (RPC004/2011), se dicta el 05 de octubre del 2011; Las notificaciones de adjudicación se realizan el 12 de octubre y una el 31 de octubre del 2011, a los proponentes adjudicados; Los contratos Administrativos son firmados entre partes el 03 de noviembre y uno el 10 de noviembre del 2011, y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del mismo año.

Que, se puede evidenciar que hubo errores desde el inicio del proceso de contratación, en el DBC y en la modalidad de la contratación, correspondía por la cuantía como Licitación Pública Nacional y se hizo inicialmente como ANP, posteriormente no se han seguido los plazos establecidos en el D.S. 0181, porque desde que se inscribe la publicación en el SICOES, al conocerse la fecha, los siguientes pasos del proceso se reportan en el sistema, porque se ha obtenido del SICOES una información que en este proceso este reporta como no informado y que según las fechas y plazos en el Sicoes, ya se habría obtenido el producto; Según reporte del SICOES, en el cronograma de plazos del proceso de contratación, después de la fecha de presentación y apertura de sobres, la adjudicación tenía que hacerse en fecha 15 de septiembre y según documentos del proceso se hace en fecha 05 de octubre; La notificación de adjudicación según cronograma del SICOES debería realizarse en fecha 15 de septiembre del 2011 y según documentos del proceso, se lo realiza en fecha 12 y una el 31 de octubre; La presentación de los documentos de los proponentes debía realizarse en fecha 23 de septiembre según el SICOES, de esto no hay información en el proceso; la suscripción del contrato según cronograma del SICOES, se tenía que realizar en fecha 23 de septiembre del 2011, según los contratos presentados se evidencia que se han firmado en fecha 03 y 31 de noviembre y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del presente año; En atención a este análisis se solicita información adicional y aclaraciones al Alcalde Municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde Municipal, mediante el oficio N° 115/2011, presenta al Concejo Municipal documentos complementarios al proceso de contratación de Compra de productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)", hace saber que mediante oficio se ha solicitado al SICOES la ampliación de plazo para la presentación de documentos faltantes, se adjunta un reporte del Sicoes, que según información la habilitación de la información llevará sus días.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

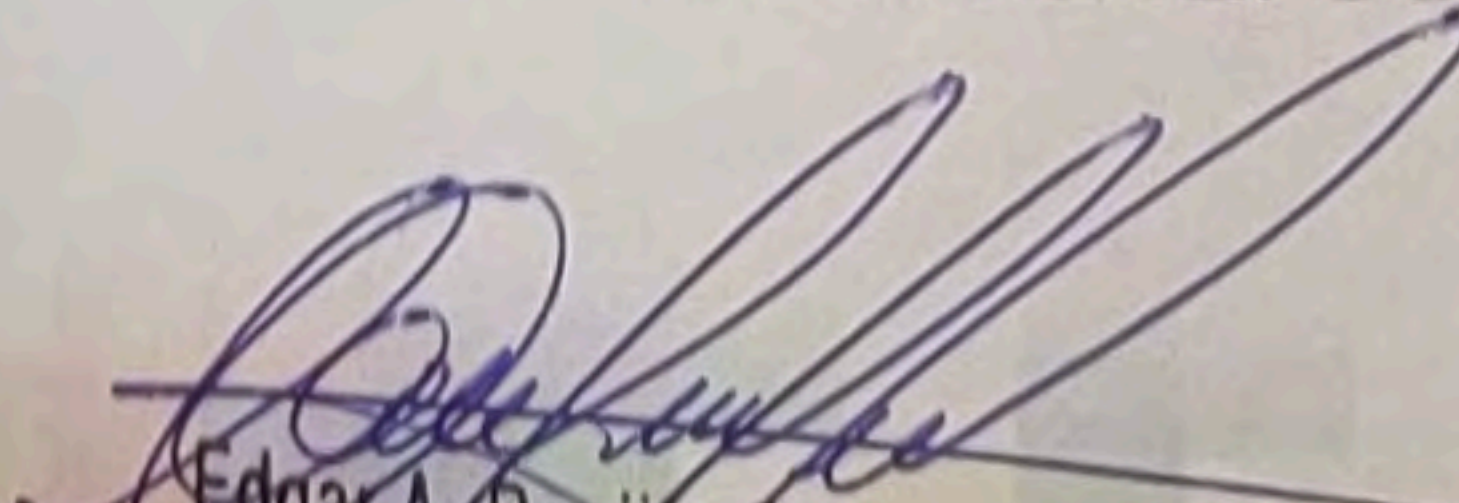
### RESUELVE:

Art. 1.- Se **aprueba el Contrato N° 049/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)"**, de los Items, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 39, 40, 44, 47, 49, 52, 56, 57, 65, 69, 70, 73, 75, 76, 81, 83, 90, 93, 98, 108, 109, 110, 111, 118, 121, 126, 134, 137, 144, 145, 149, 152, 153, 157, 160, 161, 162 y 163 de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 206.722,55, (Doscientos Seis Mil Setecientos Veintidós con 55/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y la Hna. Dora Elena Méndez Arriaga, como proveedor y representante legal de la "Comisión Arquidiócesana de Pastoral Caritas", contrato firmado el 10 de noviembre del 2011.

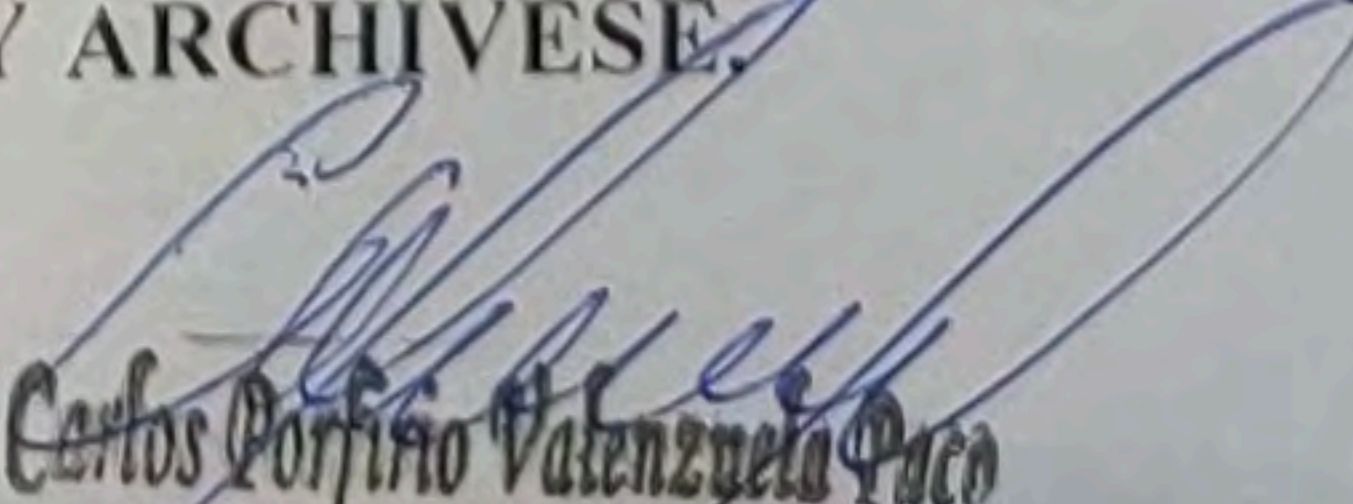
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad; La información complementaria presentada por la Dirección de Desarrollo Humano, forma parte integrante de la presente Resolución Municipal

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pardo  
CONCEJAL SEGR  
HONORABLE



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

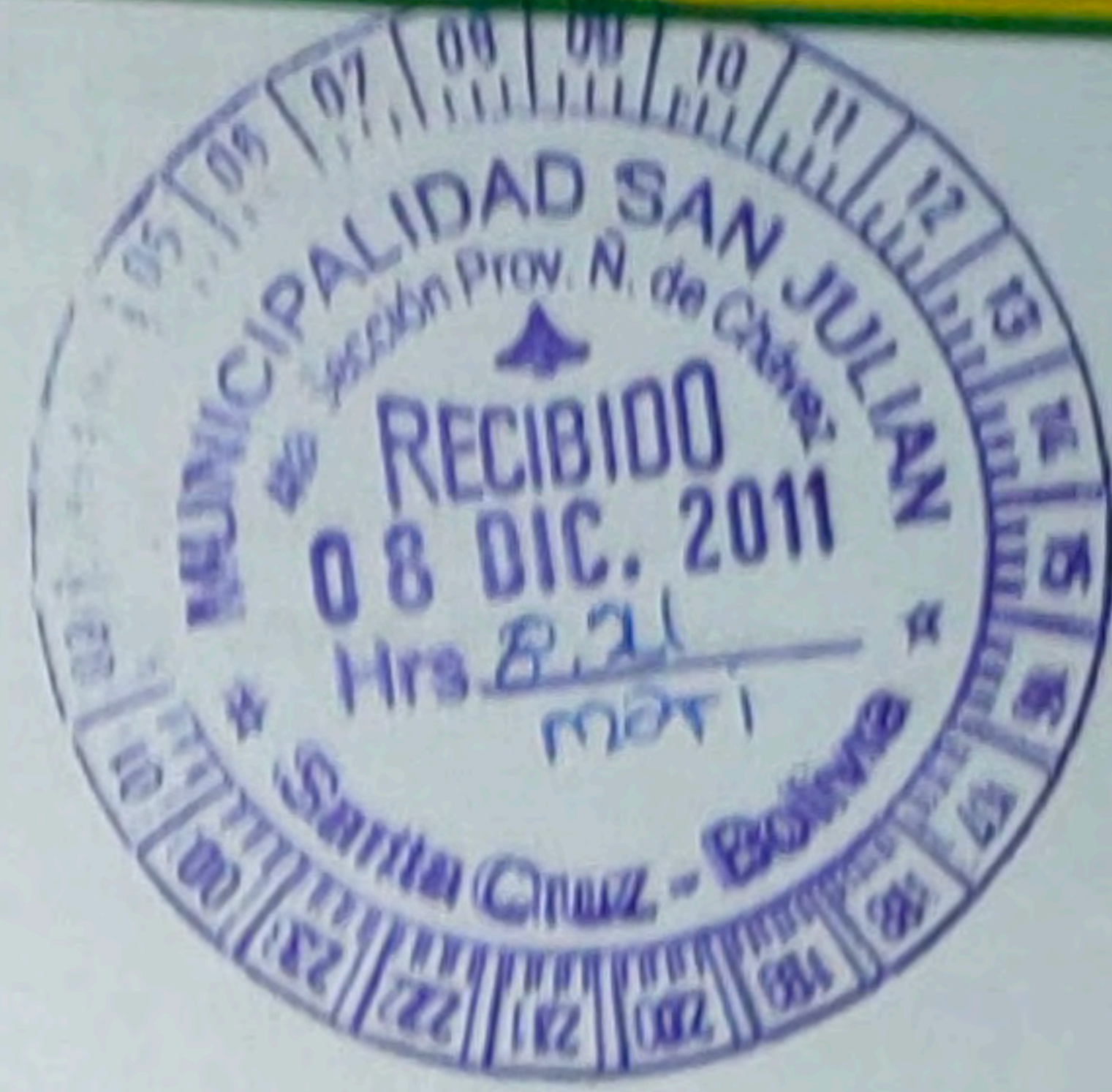
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 453/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



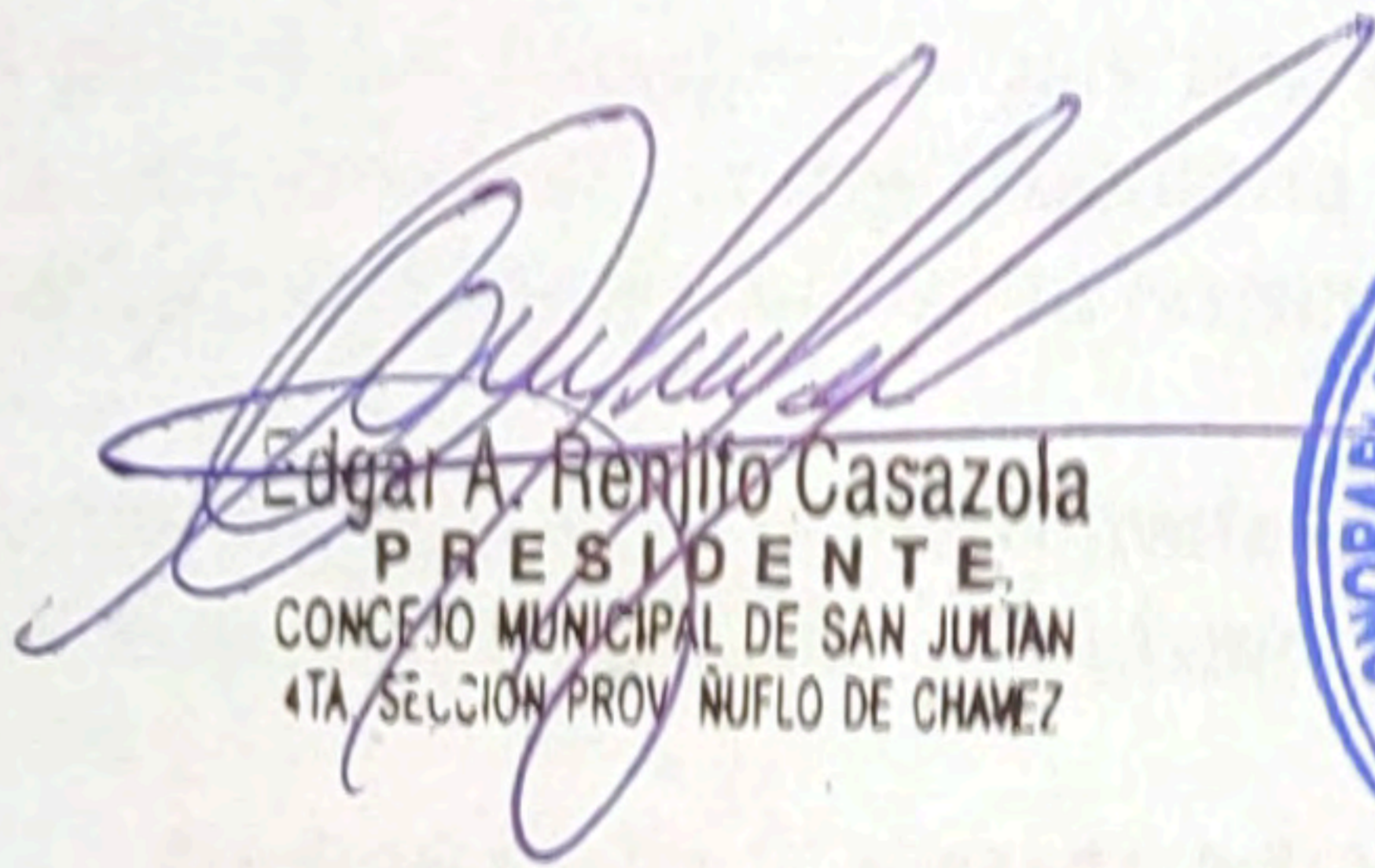
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 151/2011

Señor Alcalde

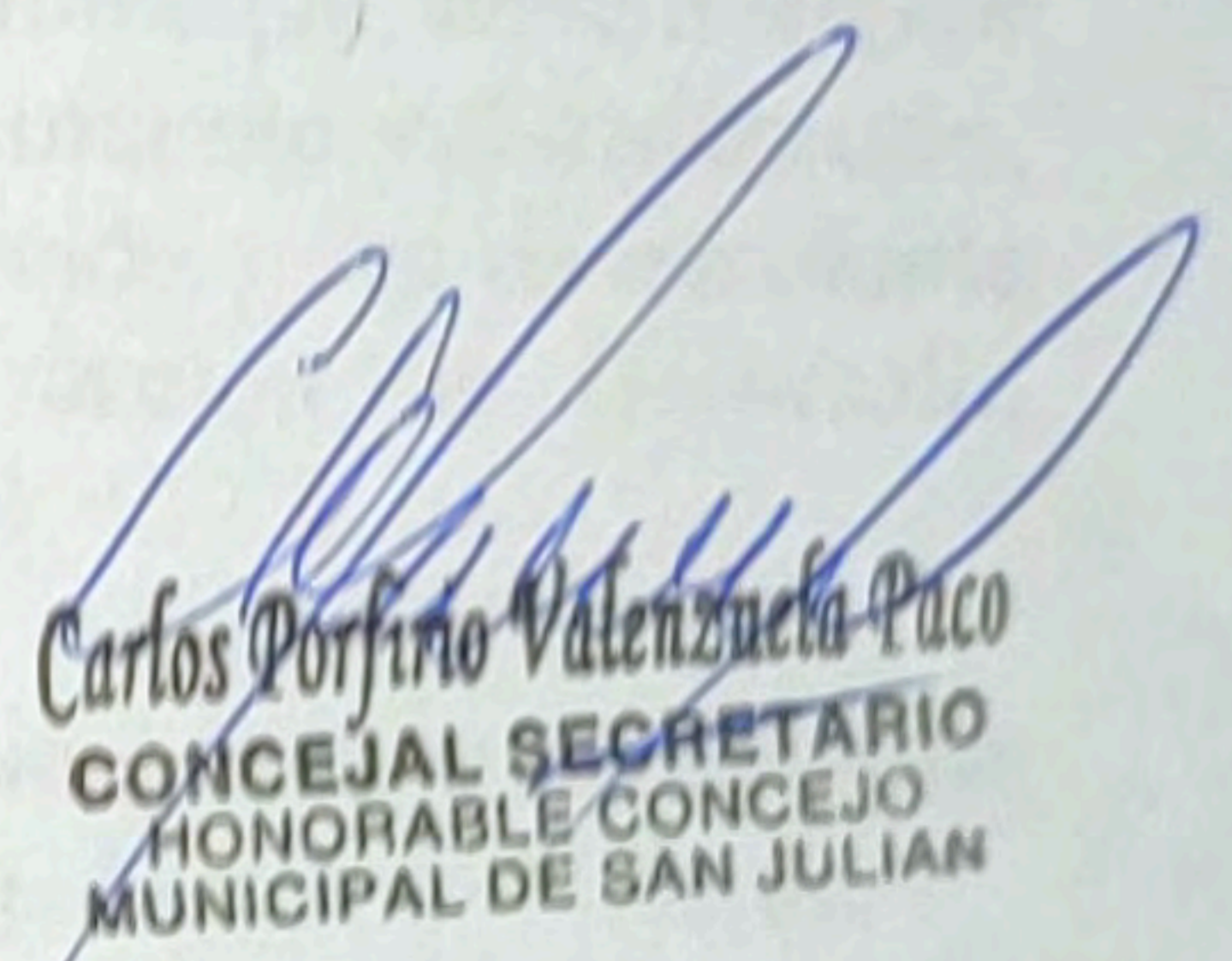
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 150/2011, que aprueba el Contrato N° 049/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Rerillo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



contratación de Compra de productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)", hace saber que mediante oficio se ha solicitado al SICOES la ampliación de plazo para la presentación de documentos faltantes, se adjunta un reporte del Sicoes, que según información la habilitación de la información llevará sus días.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

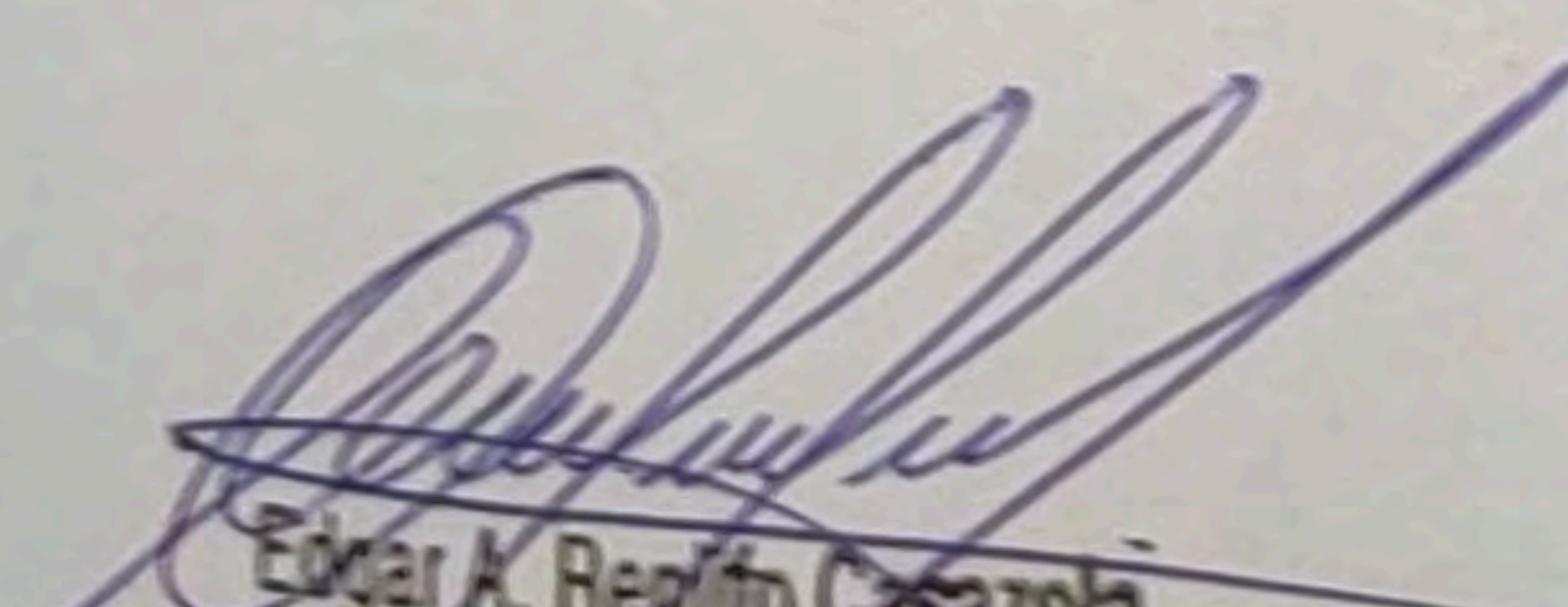
## RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 041/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", de los Items 66, 67, 125, 130, 148, 150, 151, 154, 155, 158 y 159, por la suma de Bs. 24.865,00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco, 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Cosme Adolfo Liendo Romero, como proveedor y representante legal de la Empresa Sociedad Anónima Grupo Alcos S.A. contrato firmado el 03 de noviembre del 2011.

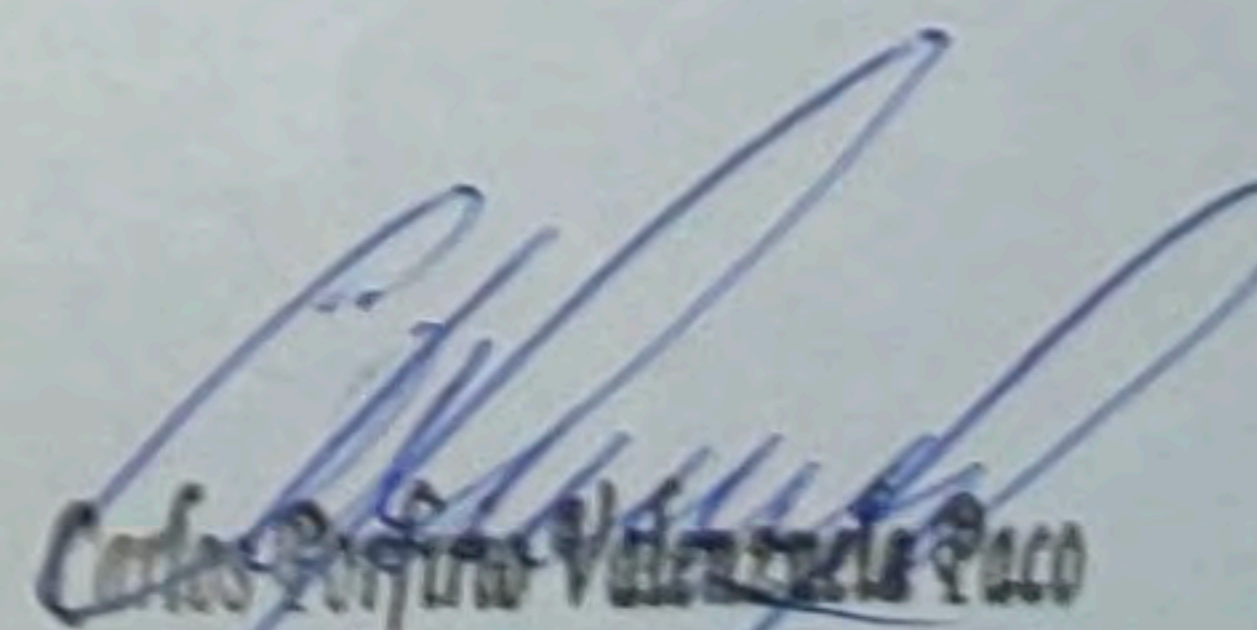
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad; La información complementaria presentada por la Dirección de Desarrollo Humano, forma parte integrante de la presente Resolución Municipal

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Edgar A. Repetto Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

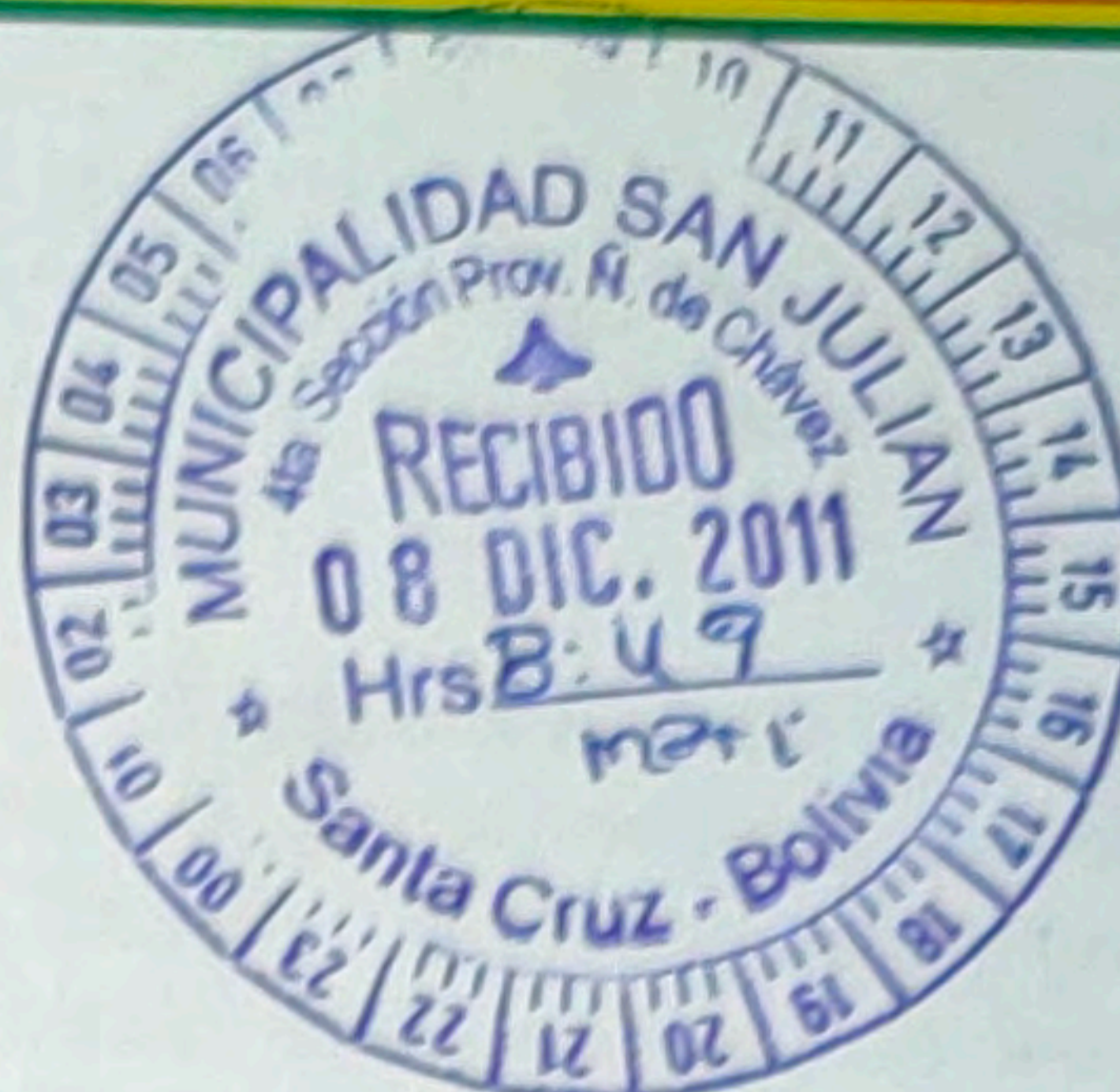
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de Diciembre de 2011  
**H. C. M. S.J. OFICIO N°. 454/2011**



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente


## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 152/2011

Señor Alcalde

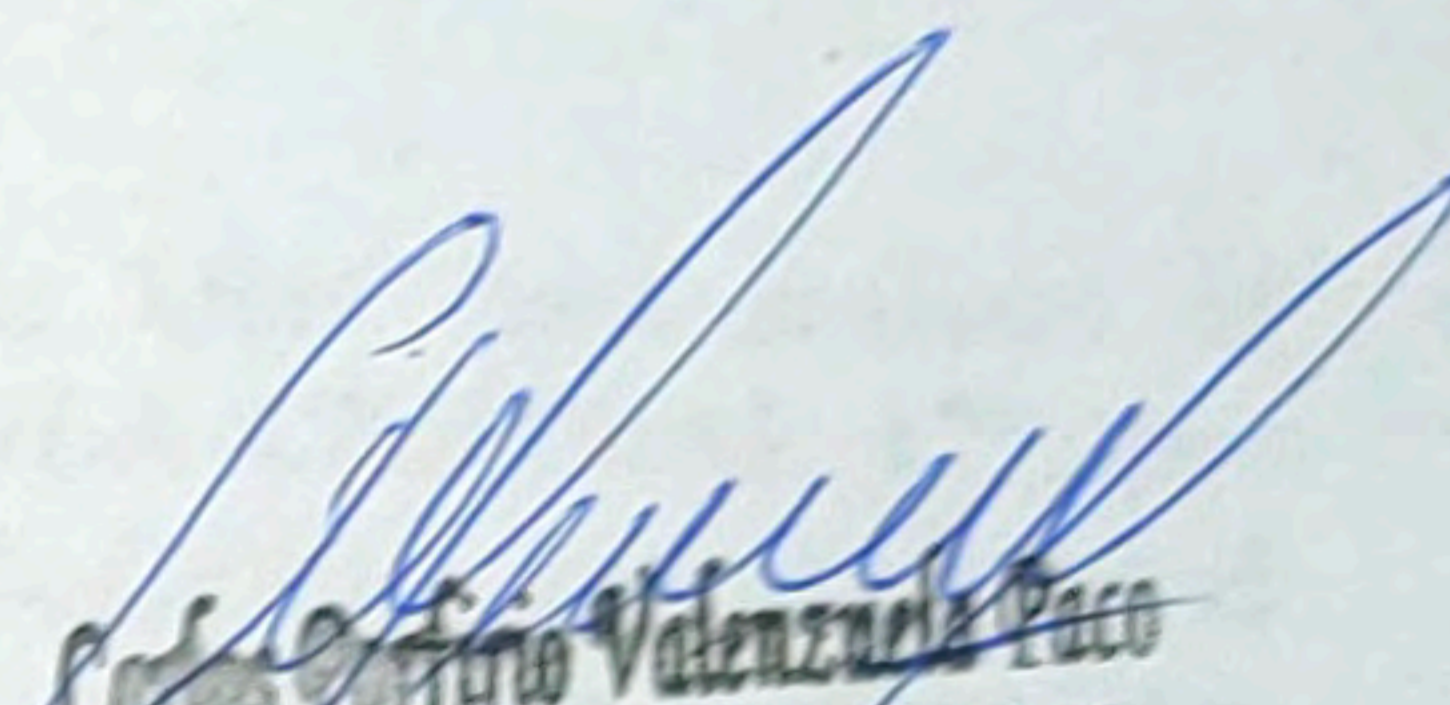
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 152/2011, que aprueba el Contrato N° 071/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN AGRICOLA CENTRAL 17", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ivert Calvimontes Grajeda, contrato firmado el 28 de noviembre del 2011. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Carlos Enrique Valenzuela Páez**  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 152/2011

, a 02 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 574/2011, del 30 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 071/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN AGRICOLA CENTRAL 17", suscrito el 28 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN AGRICOLA CENTRAL 17", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 35.000, 00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de Diciembre, del año en curso.

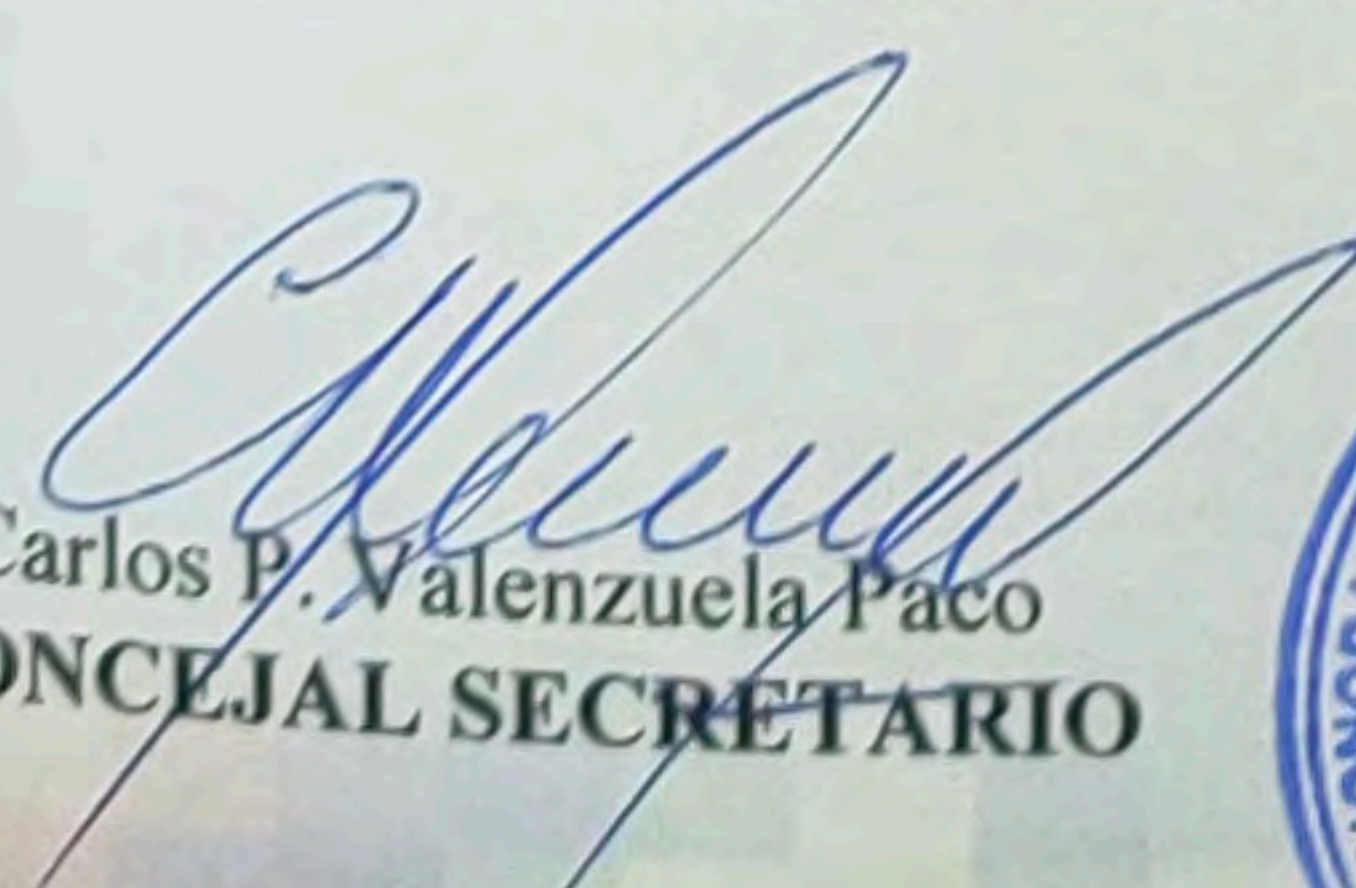
### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 071/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN AGRICOLA CENTRAL 17", por la suma de Bs. 35.000, 00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ivert Calvimontes Grajeda, como Contratista, contrato firmado el 28 de noviembre del 2011.

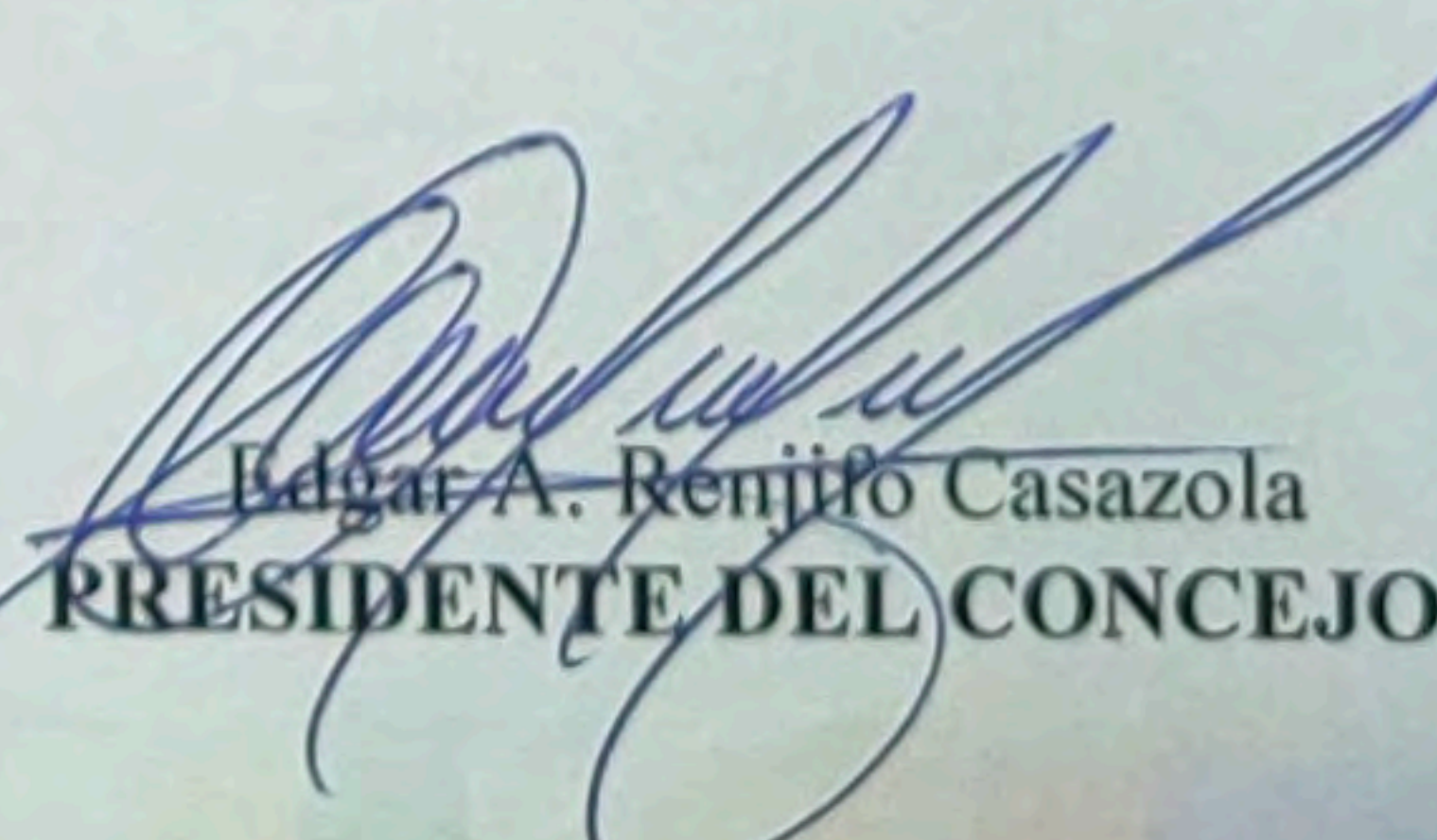
Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



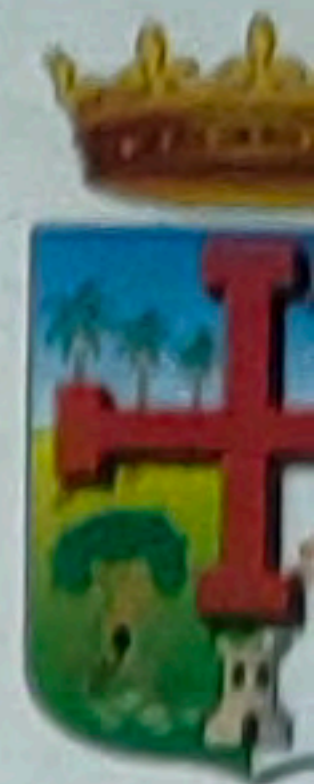
  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

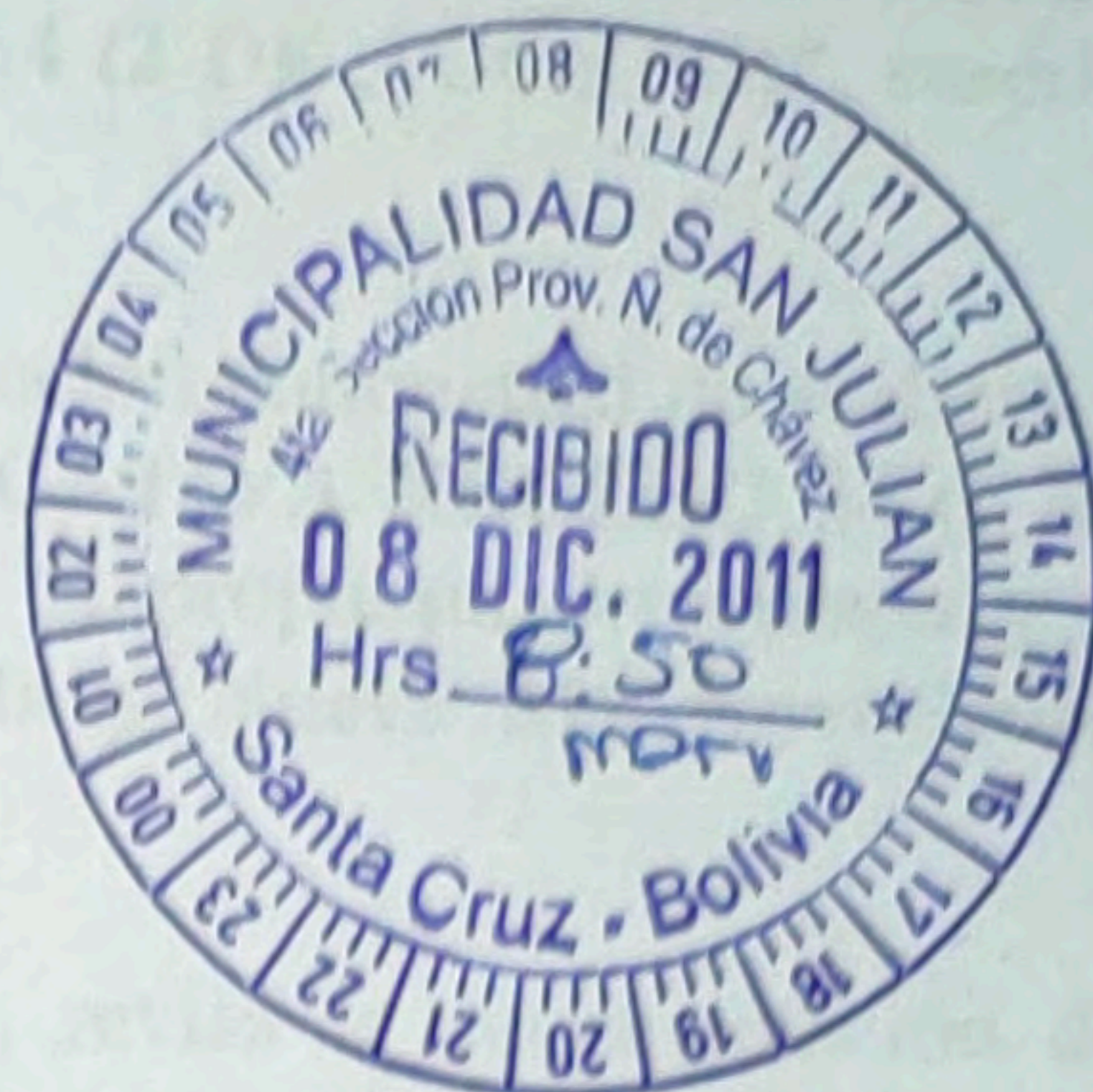
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 06 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 455/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente




## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 153/2011

Señor Alcalde

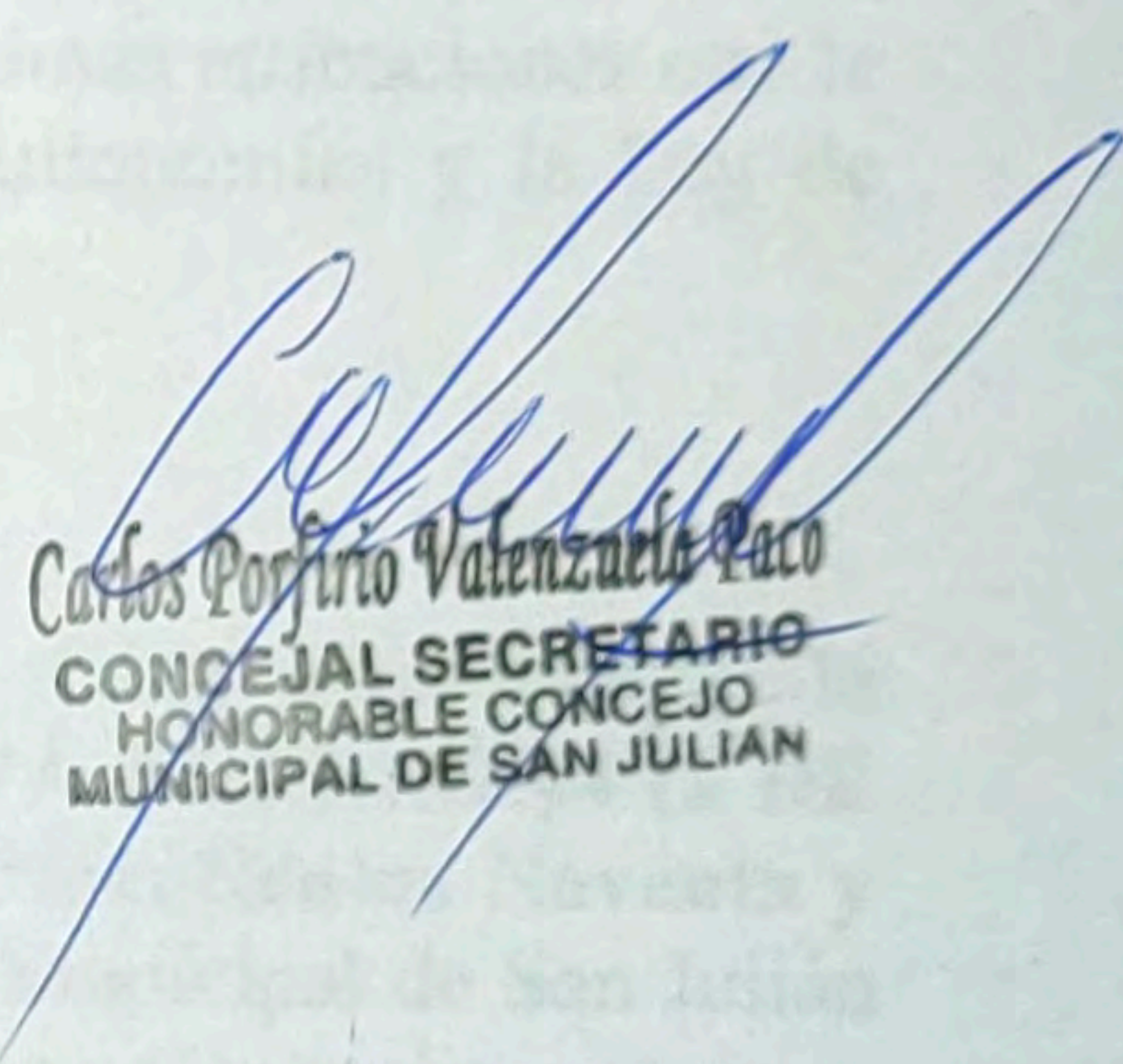
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 153/2011, que aprueba el Contrato N° 067/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN TINGLADO 10x15 UNIDAD EDUCATIVA NÚCLEO 64 (2 DE AGOSTO)", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Heriberto Tumiri Serrudo, como Contratista, contrato firmado el 23 de noviembre del 2011. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Peco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 153/2011

, a 30 de Noviembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 564/2011, del 25 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 067/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN TINGLADO 10x15 UNIDAD EDUCATIVA NÚCLEO 64 (2 DE AGOSTO)", suscrito el 23 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCIÓN TINGLADO 10x15 UNIDAD EDUCATIVA NÚCLEO 64 (2 DE AGOSTO)", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 39.994,36 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 36/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de Noviembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 067/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN TINGLADO 10x15 UNIDAD EDUCATIVA NÚCLEO 64 (2 DE AGOSTO)", por la suma de Bs. 39.994,36 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 36/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Heriberto Tumiri Serrudo, como Contratista, contrato firmado el 23 de noviembre del 2011.

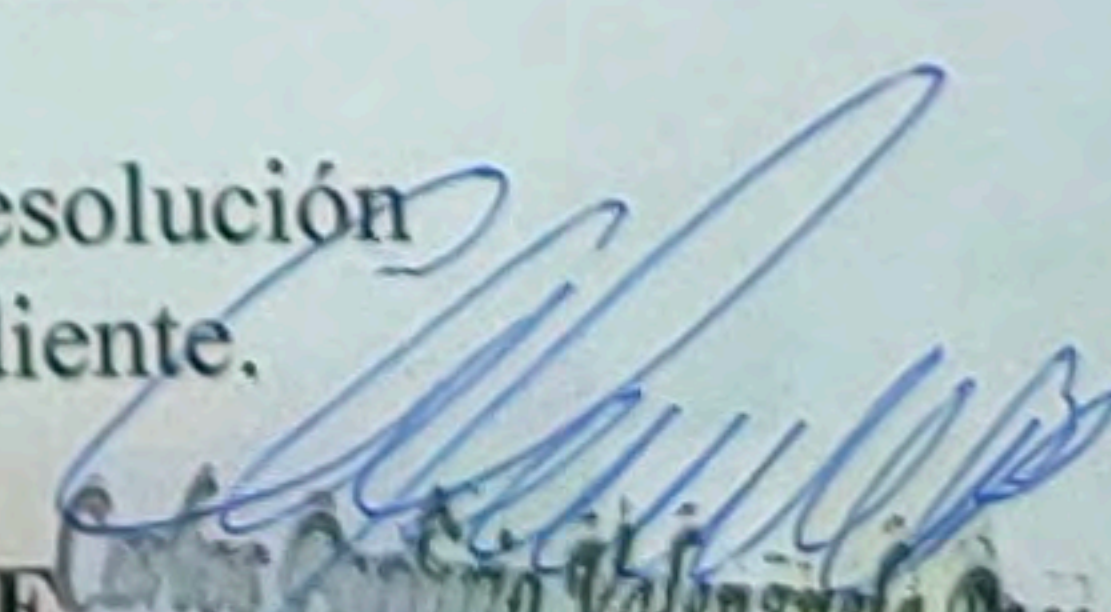
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

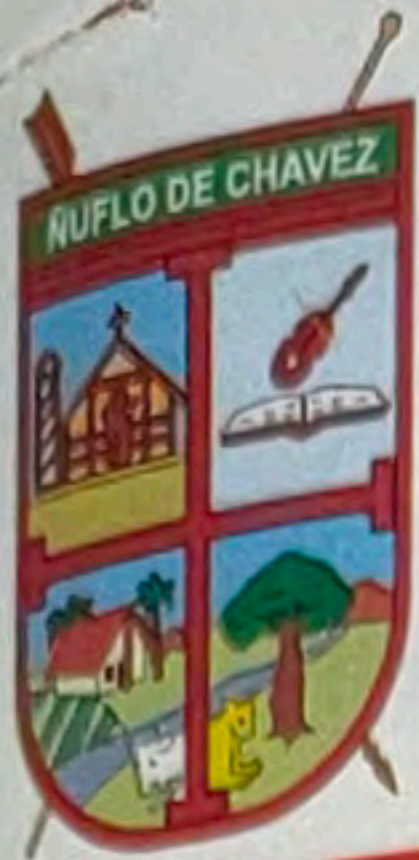
Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

  
Oscar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



  
Carlos Enrique Valenzuela Pico  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

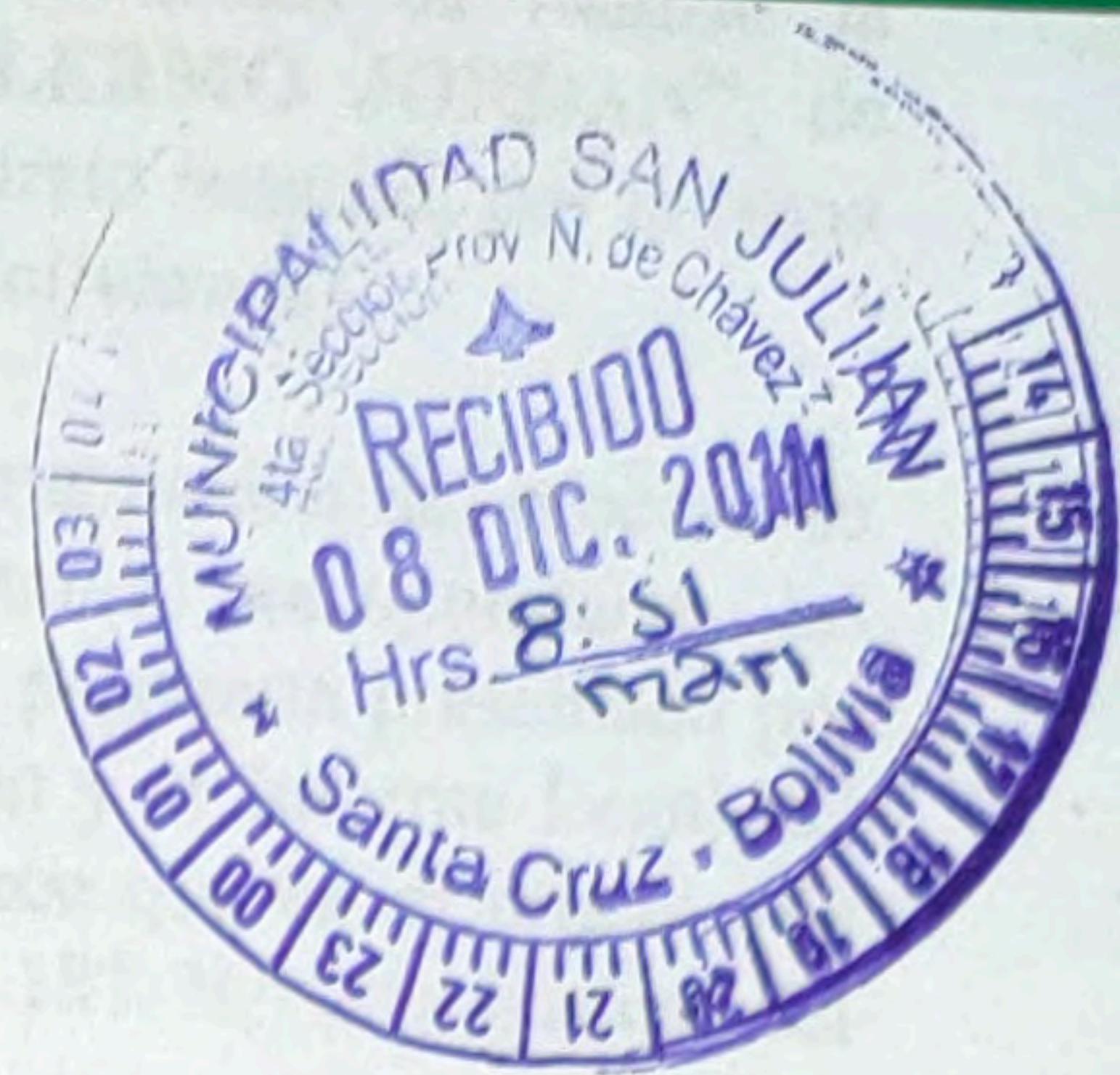
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 456/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente

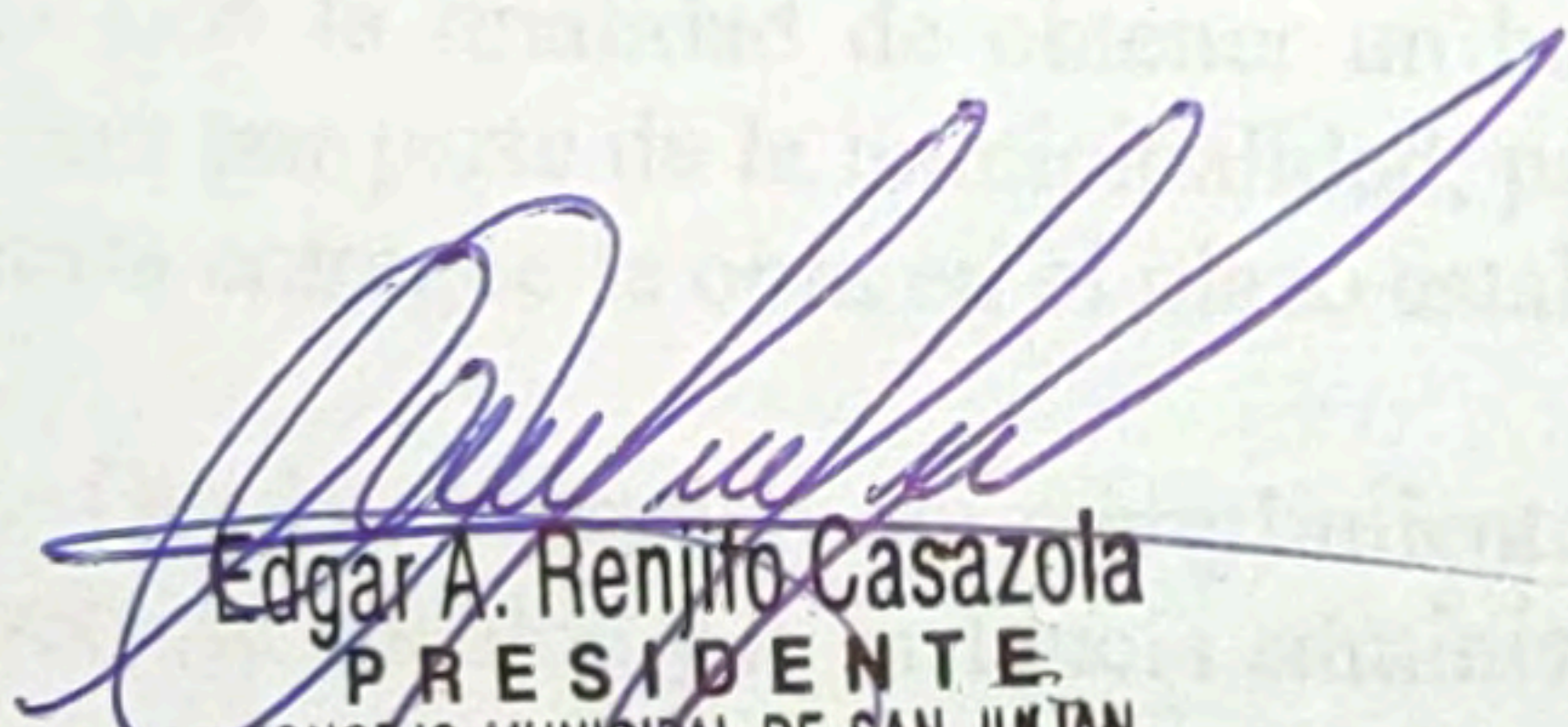
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 154/2011

Señor Alcalde

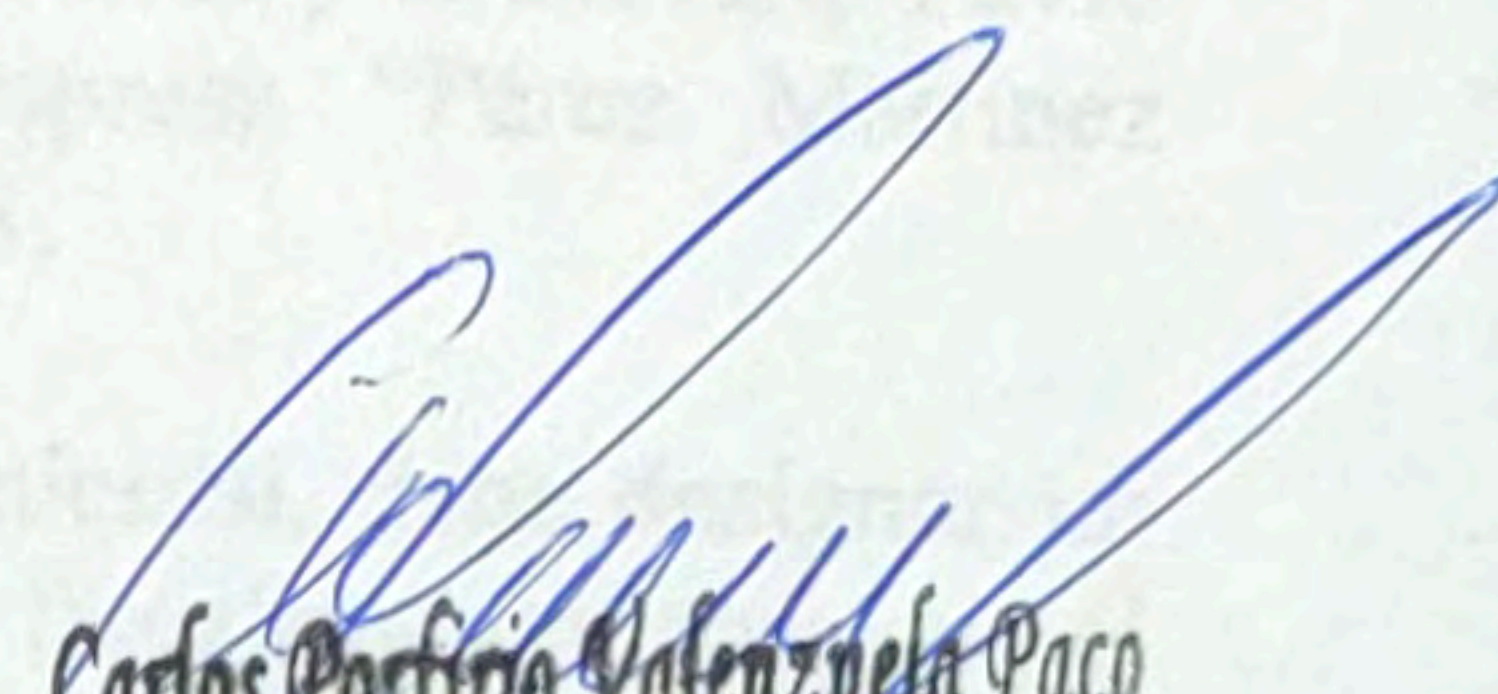
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 154/2011, que aprueba el Contrato N° 072/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE 01 BATERIA DE BAÑOS U. E. GUILLERMO JORDAN", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Favio Pérez Martínez, como Contratista y representante legal de la Empresa "Pérez Martínez Construcciones y Servicios", contrato firmado el 28 de noviembre del 2011. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Carlos Porfirio Valenzuela Paco**  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

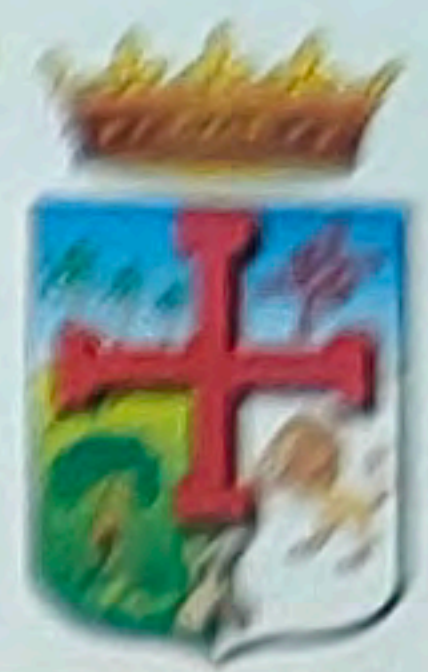


# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 154/2011

, a 02 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 576/2011, del 30 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 072/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE 01 BATERIA DE BAÑOS U. E. GUILLERMO JORDAN", suscrito el 28 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCIÓN DE 01 BATERIA DE BAÑOS U. E. GUILLERMO JORDAN", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 207.213,45 (Doseientos Siete Mil Doseientos Trece con 45/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 072/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE 01 BATERIA DE BAÑOS U. E. GUILLERMO JORDAN", por la suma de Bs. 207.213,45 (Doseientos Siete Mil Doseientos Trece con 45/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Favio Pérez Martínez, como Contratista y representante legal de la Empresa "Pérez Martínez Construcciones y Servicios", contrato firmado el 28 de noviembre del 2011.

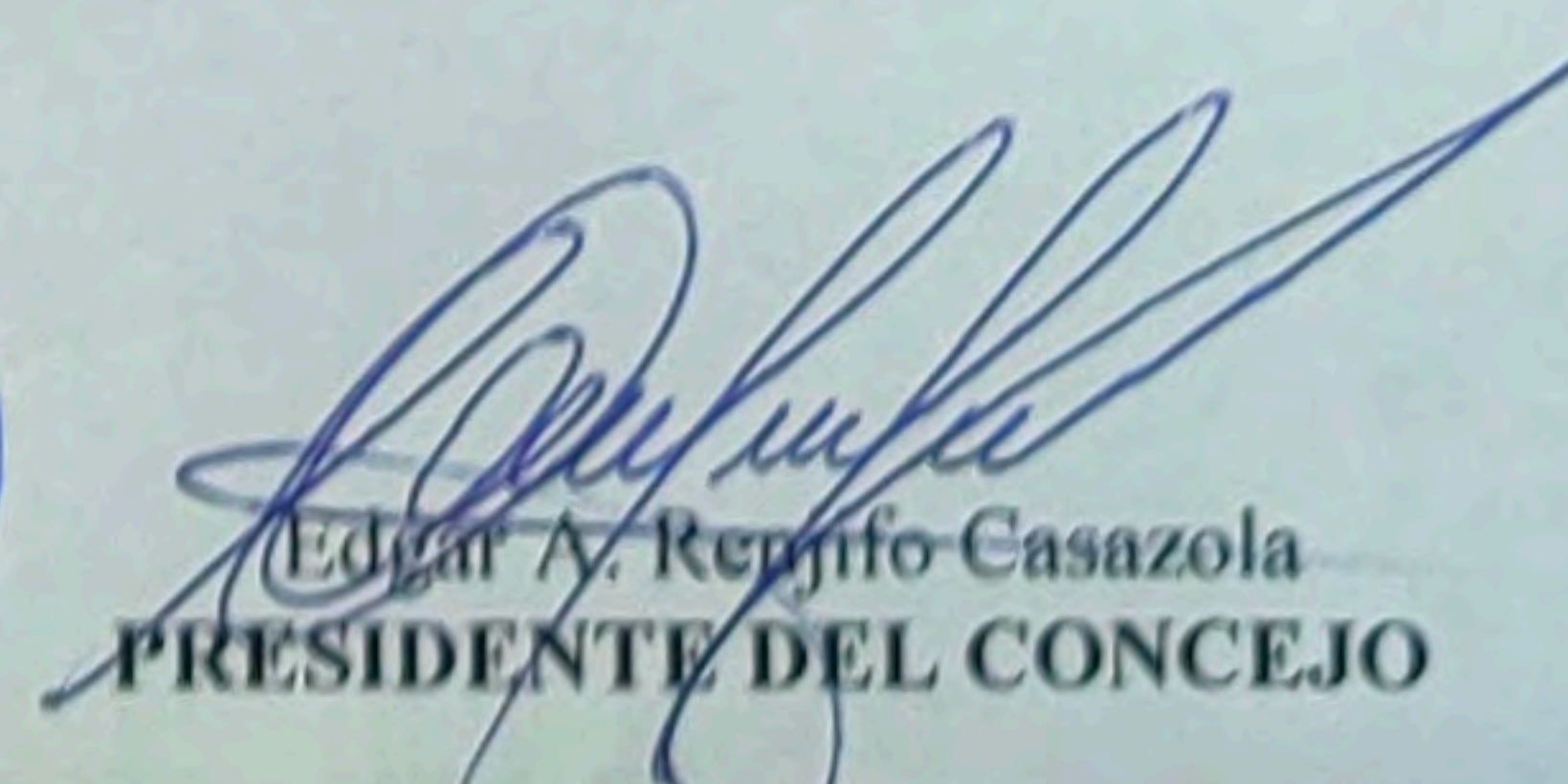
Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
Carlos M. Valenzuela Pico  
CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Rengifo-Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



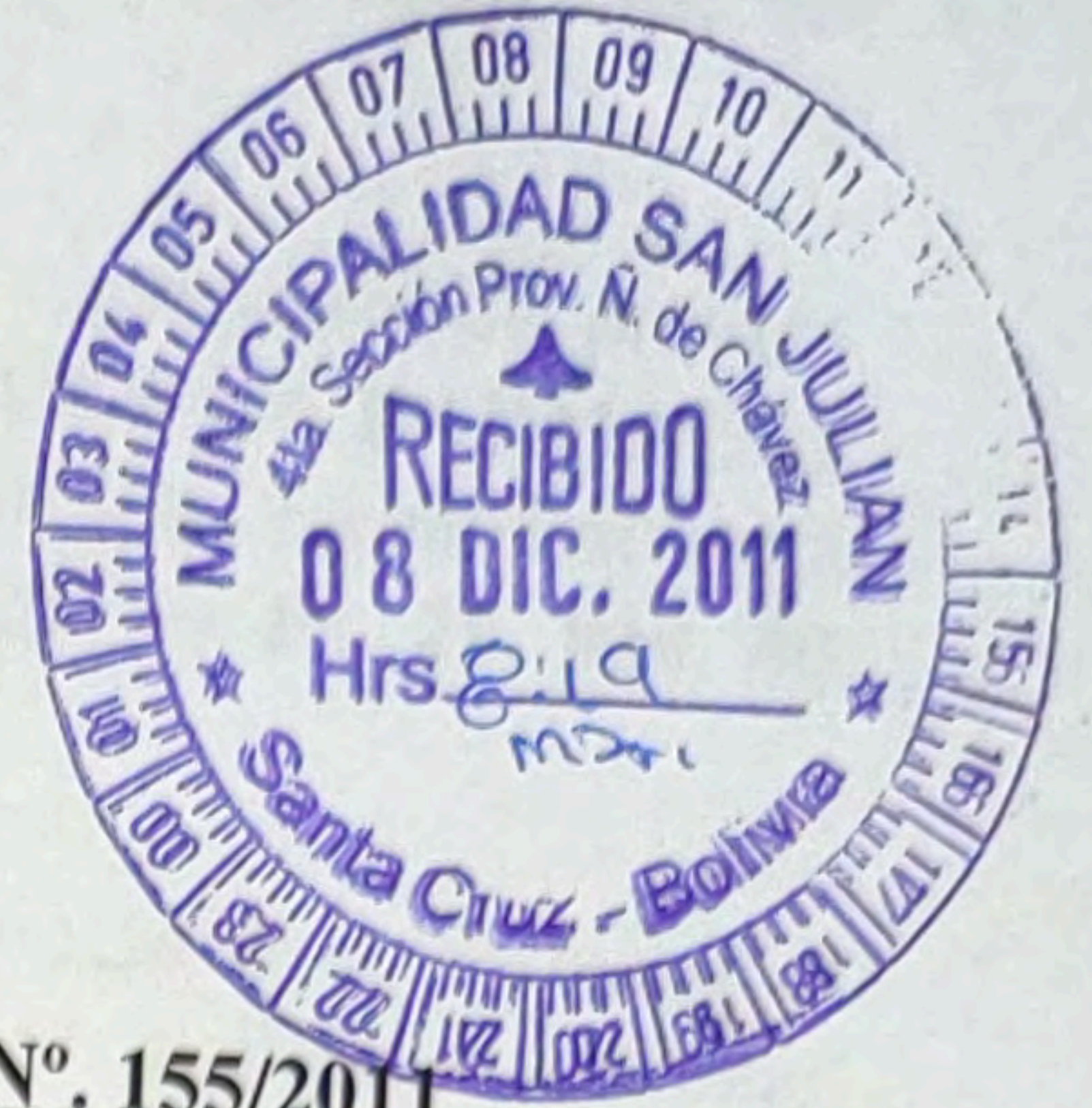
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 457/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



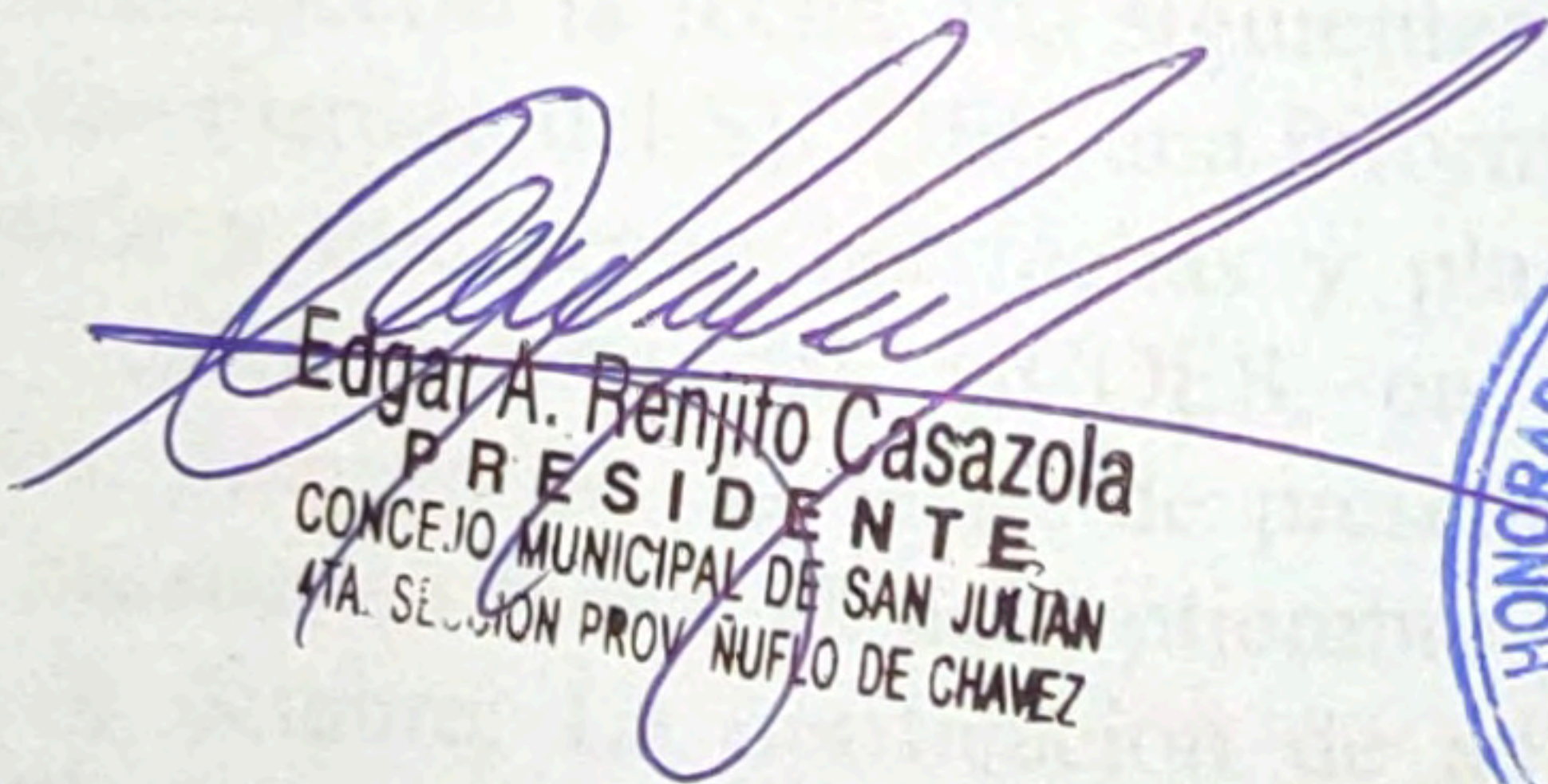
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 155/2011

Señor Alcalde

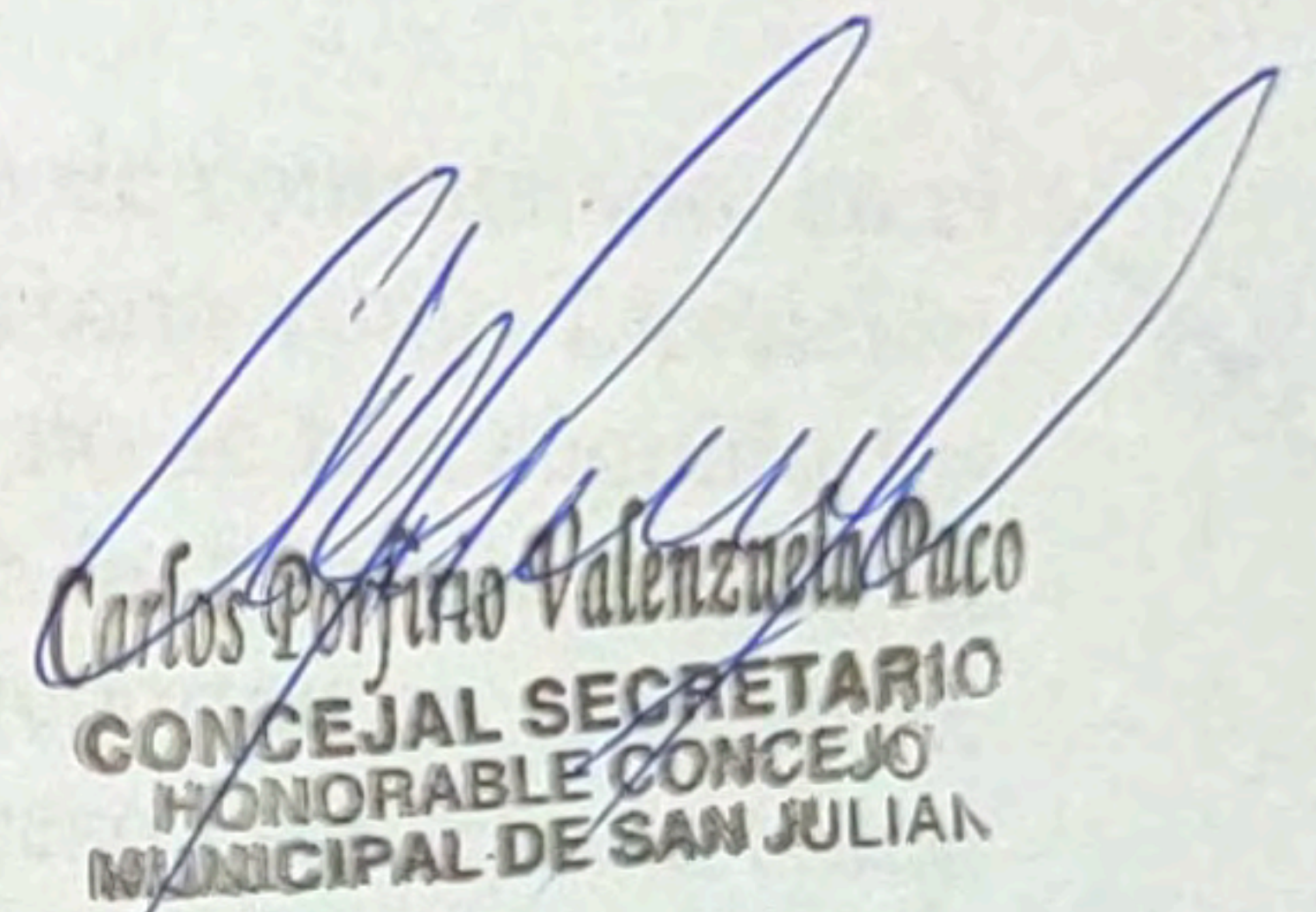
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 155/2011, que aprueba el Contrato N° 047/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Benito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 155/2011

, a 02 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 573/2011, del 28 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 047/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", suscrito el 03 de noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", del Items 68, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 28. 800, 00 (Veintiocho Mil ochocientos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y pasa a conocimiento del Asesor Jurídico, para su análisis e informe correspondiente; El Asesor presenta el informe legal 023/2011, hace una relación cronológica con relación a este último proceso de contratación, se evidencia que la información del proceso de contratación se inscribe en el SICOES el 28 de agosto del 2011, con el CUCE 11-1739-00259871-1-3, con la denominación "Compra de Medicamentos, Insumos y Reactivos para la Farmacia Institucional Municipal; La Comisión de calificación presenta su informe el 15 de septiembre del 2011; La Resolución Administrativa de Adjudicación (RPC004/2011), se dicta el 05 de octubre del 2011; Las notificaciones de adjudicación se realizan el 12 de octubre y una el 31 de octubre del 2011, a los proponentes adjudicados; Los contratos Administrativos son firmados entre partes el 03 de noviembre y uno el 10 de noviembre del 2011, y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del mismo año.

Que, se puede evidenciar que hubo errores desde el inicio del proceso de contratación, en el DBC y en la modalidad de la contratación, correspondía por la cuantía como Licitación Pública Nacional y se hizo inicialmente como ANP, posteriormente no se han seguido los plazos establecidos en el D.S. 0181, porque desde que se inscribe la publicación en el SICOES, al conocerse la fecha, los siguientes pasos del proceso se reportan en el sistema, porque se ha obtenido del SICOES una información que en este proceso este reporta como no informado y que según las fechas y plazos en el Sicoes, ya se habría obtenido el producto; Según reporte del SICOES, en el cronograma de plazos del proceso de contratación, después de la fecha de presentación y apertura de sobres, la adjudicación tenía que hacerse en fecha 15 de septiembre y según documentos del proceso se hace en fecha 05 de octubre; La notificación de adjudicación según cronograma del SICOES debería realizarse en fecha 15 de septiembre del 2011 y según documentos del proceso, se lo realiza en fecha 12 y una el 31 de octubre; La presentación de los documentos de los proponentes debía realizarse en fecha 23 de septiembre según el SICOES, de esto no hay información en el proceso; la suscripción del contrato según cronograma del SICOES, se tenía que realizar en fecha 23 de septiembre del 2011, según los contratos presentados se evidencia que se han firmado en fecha 03 y 31 de noviembre y son presentados al Concejo Municipal en fecha 28 de noviembre del presente año; En atención a este análisis se solicita información adicional y aclaraciones al Alcalde Municipal.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 115/2011, presenta al Concejo Municipal documentos complementarios al proceso de contratación de Compra de productos Farmacéuticos y Medicamentos para la Farmacia Institucional Municipal (FIM)", hace saber que mediante oficio se ha solicitado al SICOES



la ampliación de plazo para la presentación de documentos faltantes, se adjunta un reporte del Sicoes, que según información la habilitación de la información llevará sus días.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

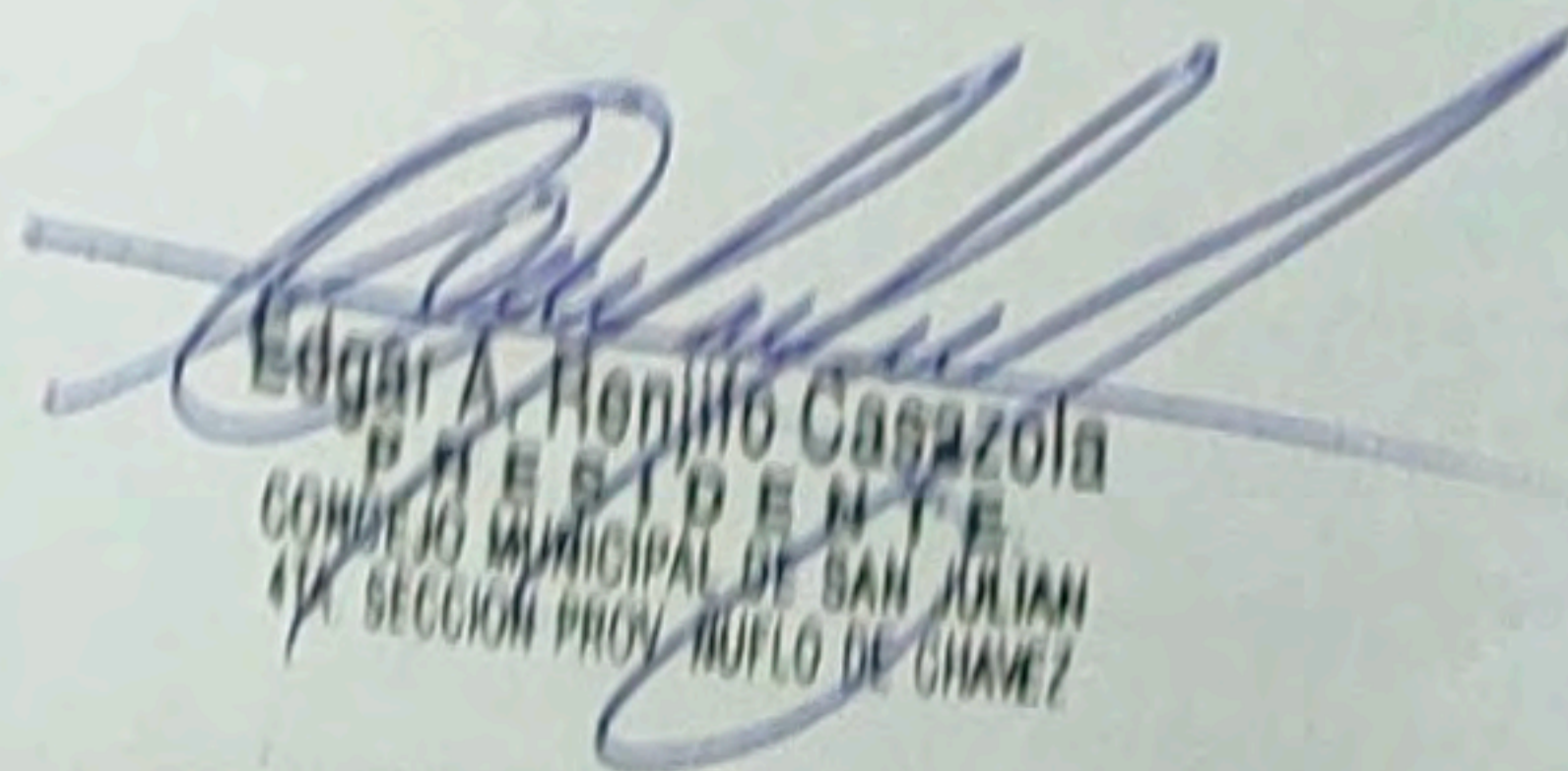
**RESUELVE:**

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 047/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL (FIM)", del Items 68, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 28. 800, 00 (Veintiocho Mil ochocientos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, como proveedor y representante legal de la Empresa "SIGMA CORP. S.R.L.", contrato firmado el 03 de noviembre del 2011.

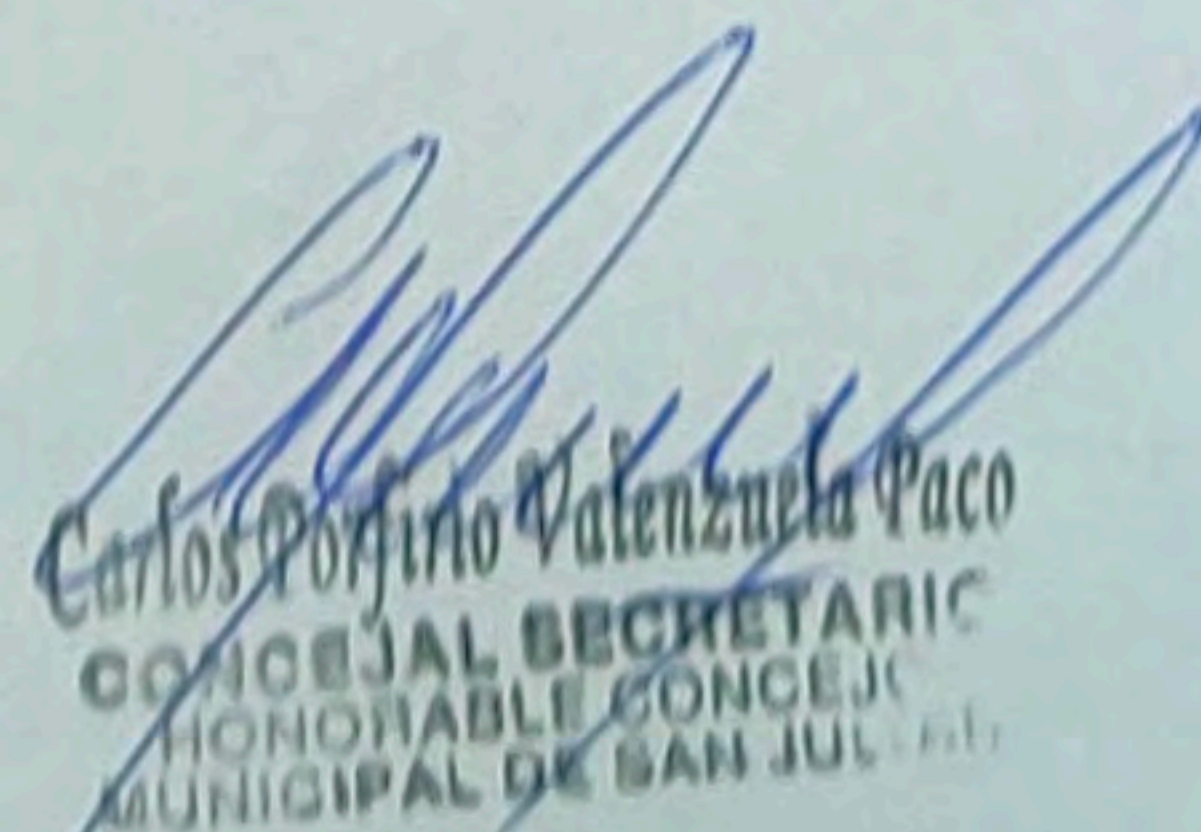
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad; La información complementaria presentada por la Dirección de Desarrollo Humano, forma parte integrante de la presente Resolución Municipal

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

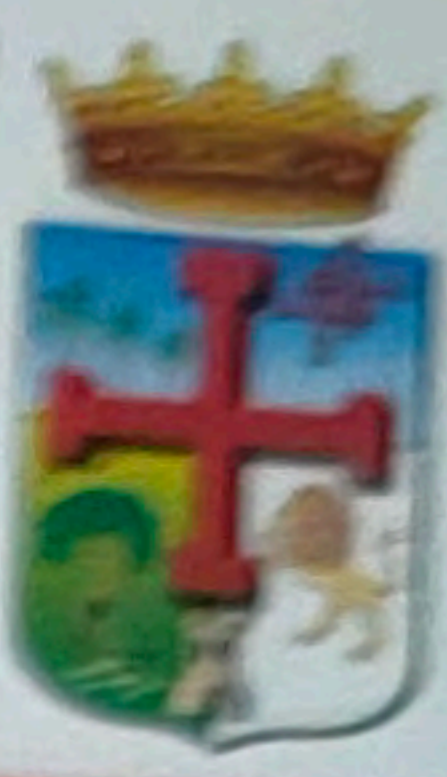
  
 Edgar A. Heníro Casazola  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
 CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

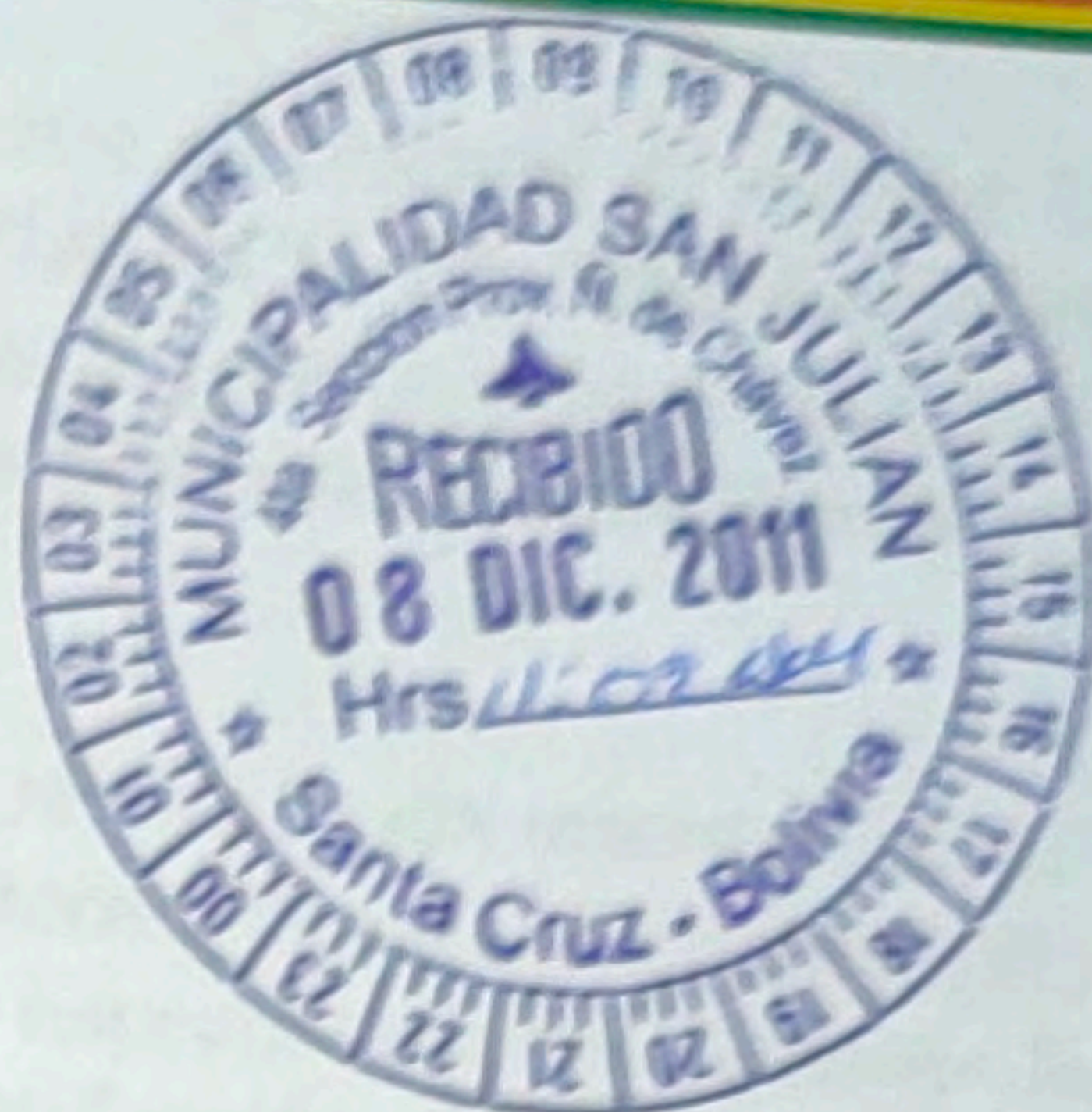


**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"**  
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 02 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N.º 458/2011

Señor,  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

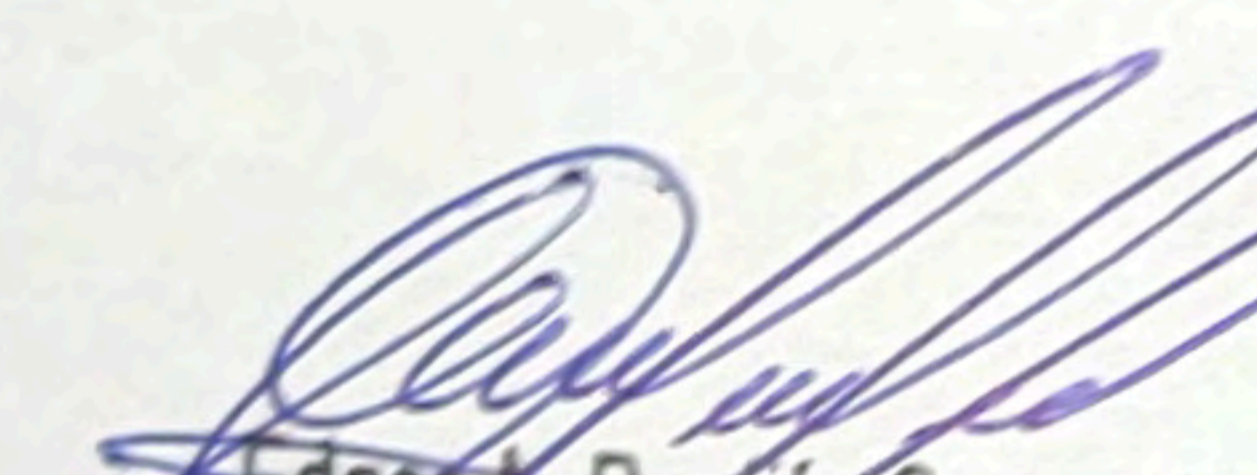


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 156/2011

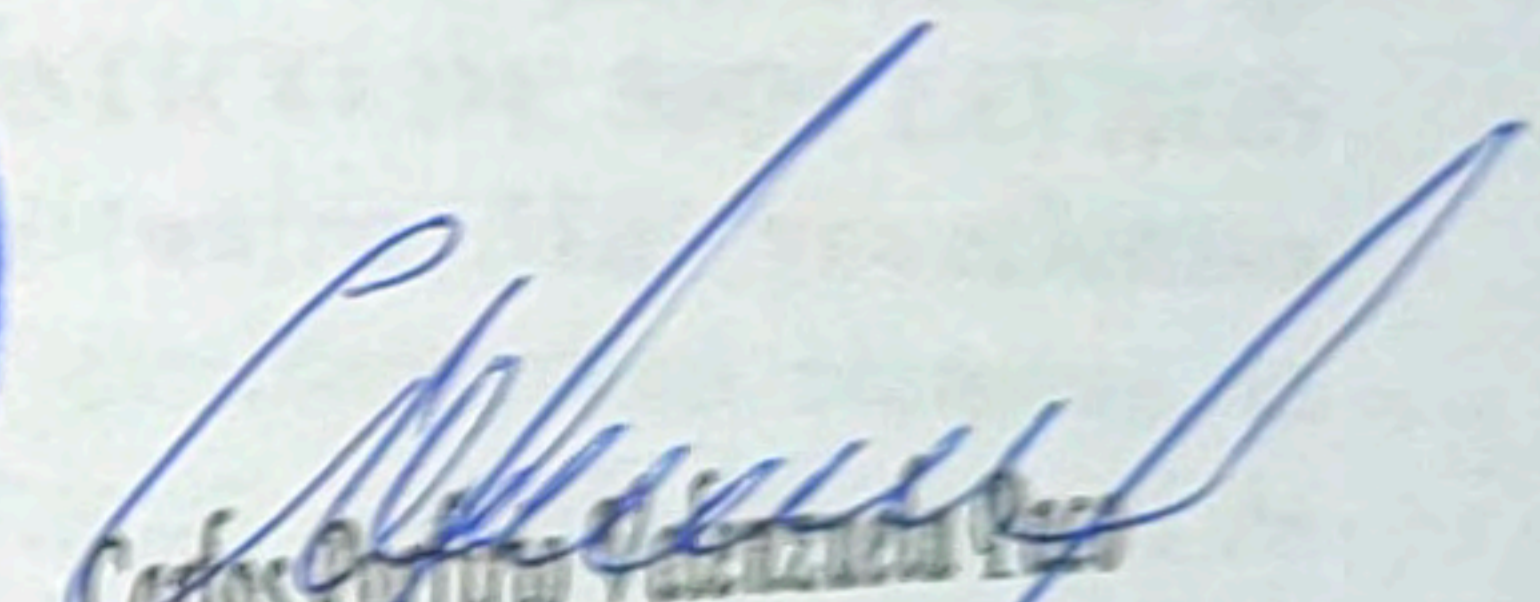
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N.º 156/2011, la misma que aprueba el Contrato N.º 073/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN BASE DE Hª PARA TANQUE DE PLÁSTICO DE 5000 LITROS DE AGUA (V.P.)", Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Wilder Heredia Soliz, como contratista; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Benito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 156/2011

, a 02 de diciembre del 2011

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N.º 581/2011, del 02 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N.º 073/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN BASE DE Hªº PARA TANQUE DE PLÁSTICO DE 5000 LITROS DE AGUA (V.P.)"**, suscrito el 30 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN BASE DE Hªº PARA TANQUE DE PLÁSTICO DE 5000 LITROS DE AGUA (V.P.)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 24.999,34 (Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve, con 34/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

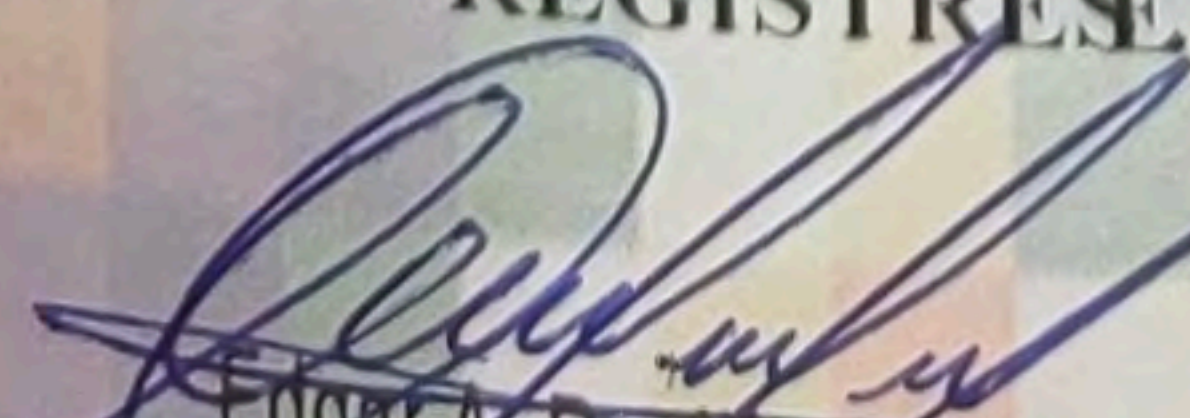
## RESUELVE:

Art. 1.- Se **aprueba el Contrato N.º 073/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN BASE DE Hªº PARA TANQUE DE PLÁSTICO DE 5000 LITROS DE AGUA (V.P.)"**, por la suma de **Bs. 24.999,34 (Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve, con 34/100 Bolivianos)**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato firmado; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Wilder Heredia Soliz, como contratista, contrato firmado el 30 de noviembre del 2011.

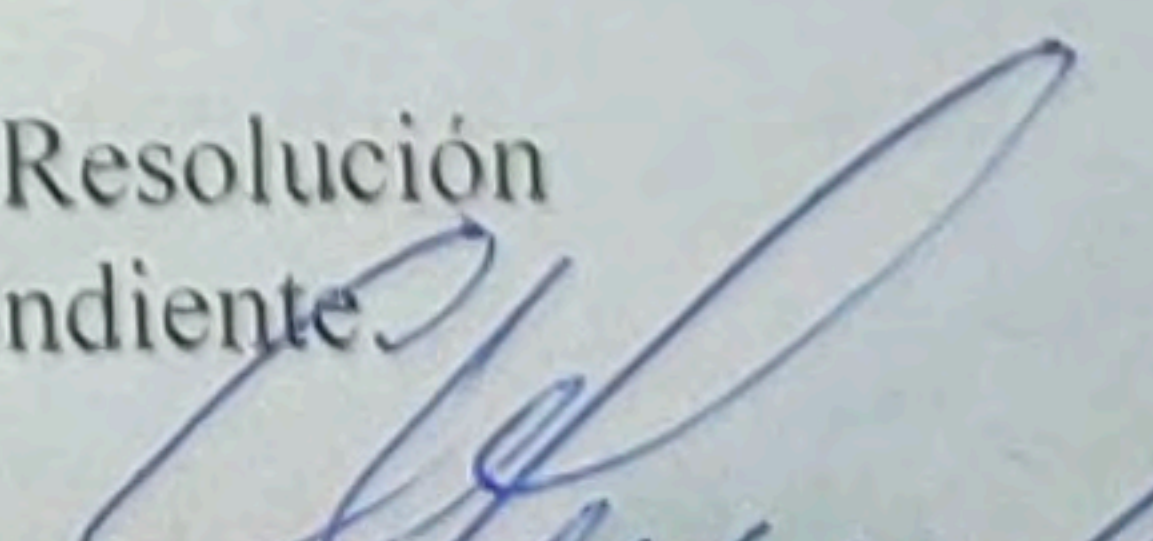
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

  
Edgar A. Remijn Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Orestes Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

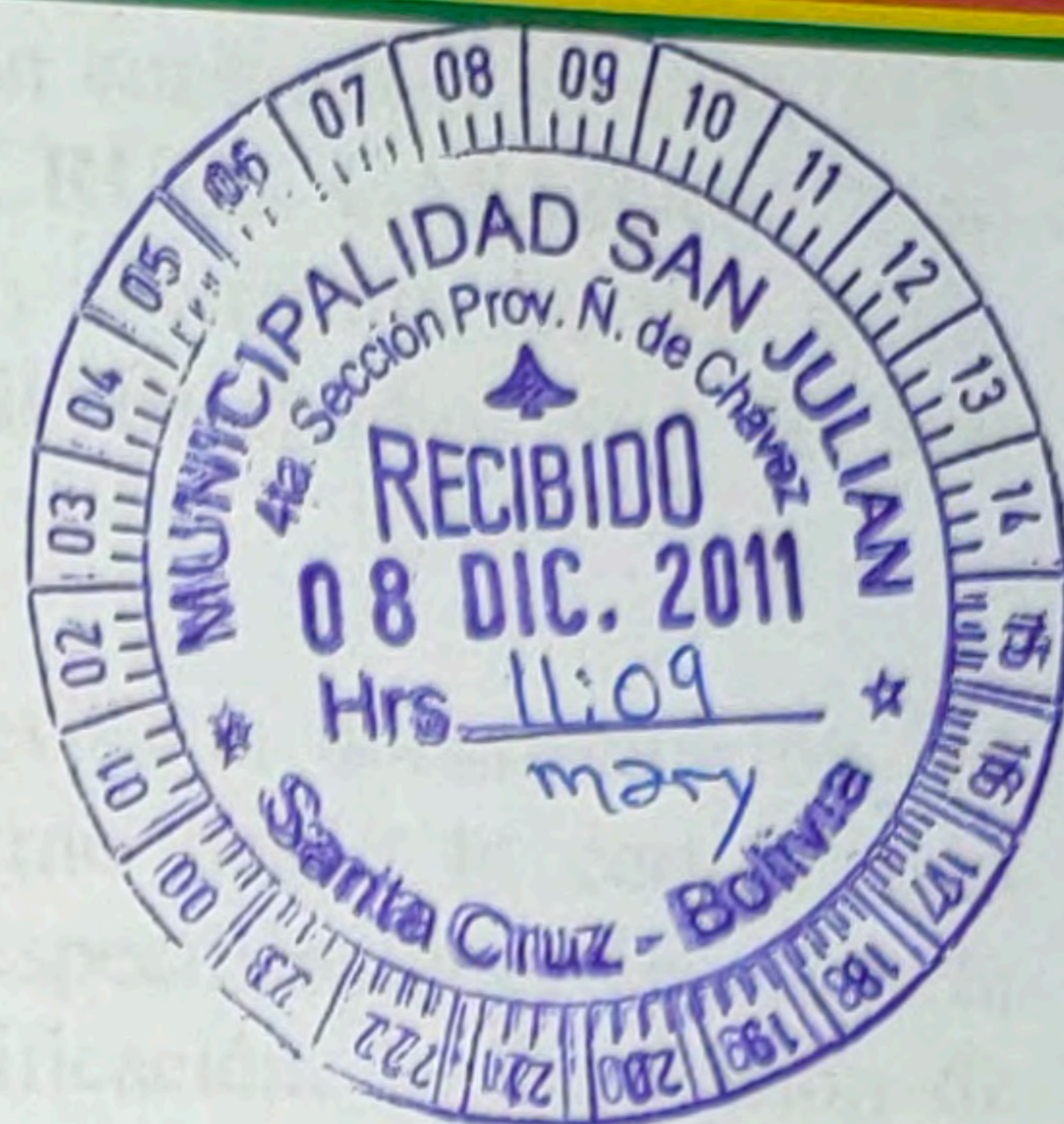
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 02 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N.º 459/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 157/2011

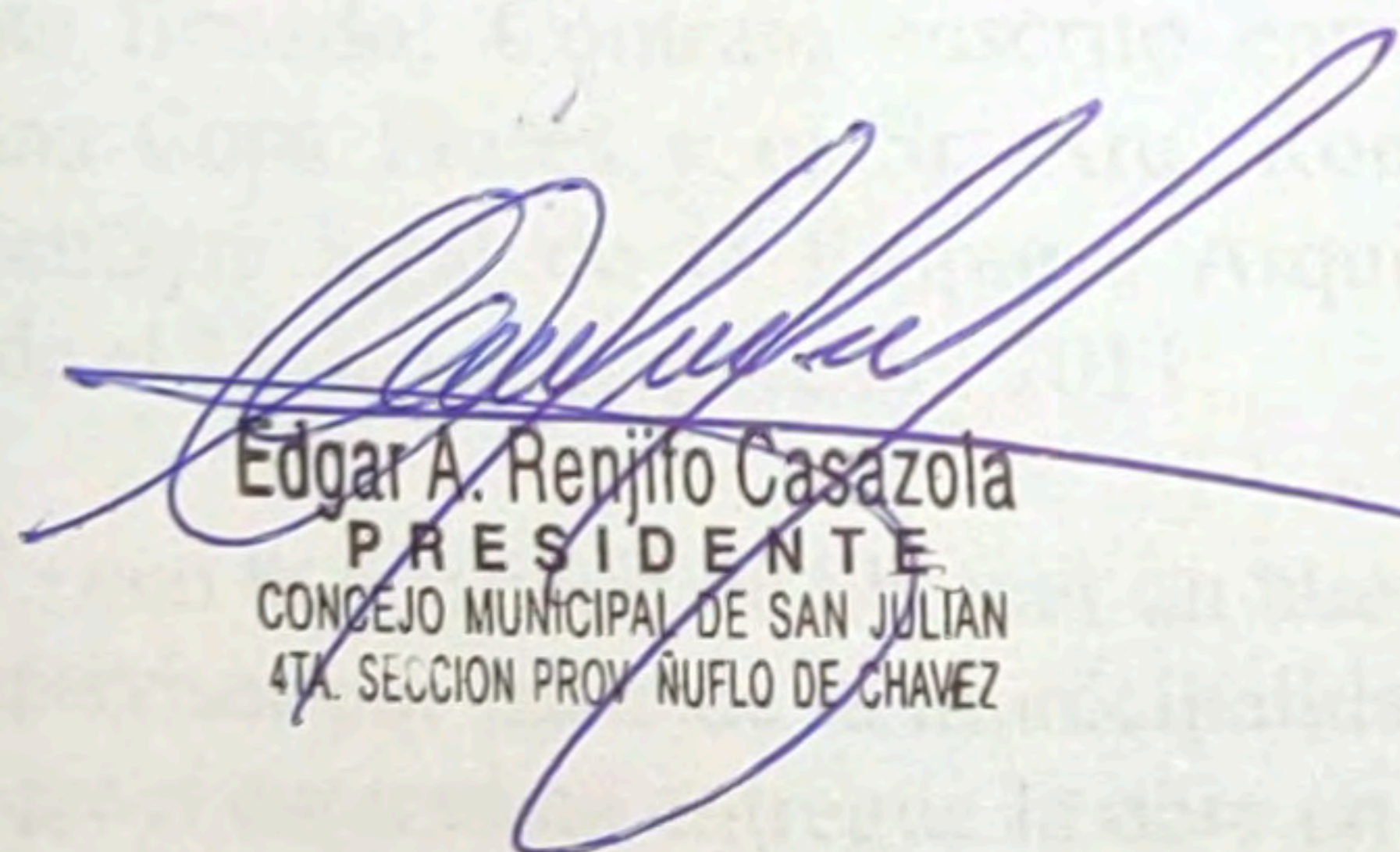
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N.º 157/2011, la misma que aprueba el Contrato N.º 070/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. DARIO MAYSER B/CRUCE CASARABE"; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Ronald Marco Rueda Palacios, como contratista y representante legal de la Empresa Arquitectura & Construcción "RUEPALC", contrato firmado el 28 de noviembre del 2011.

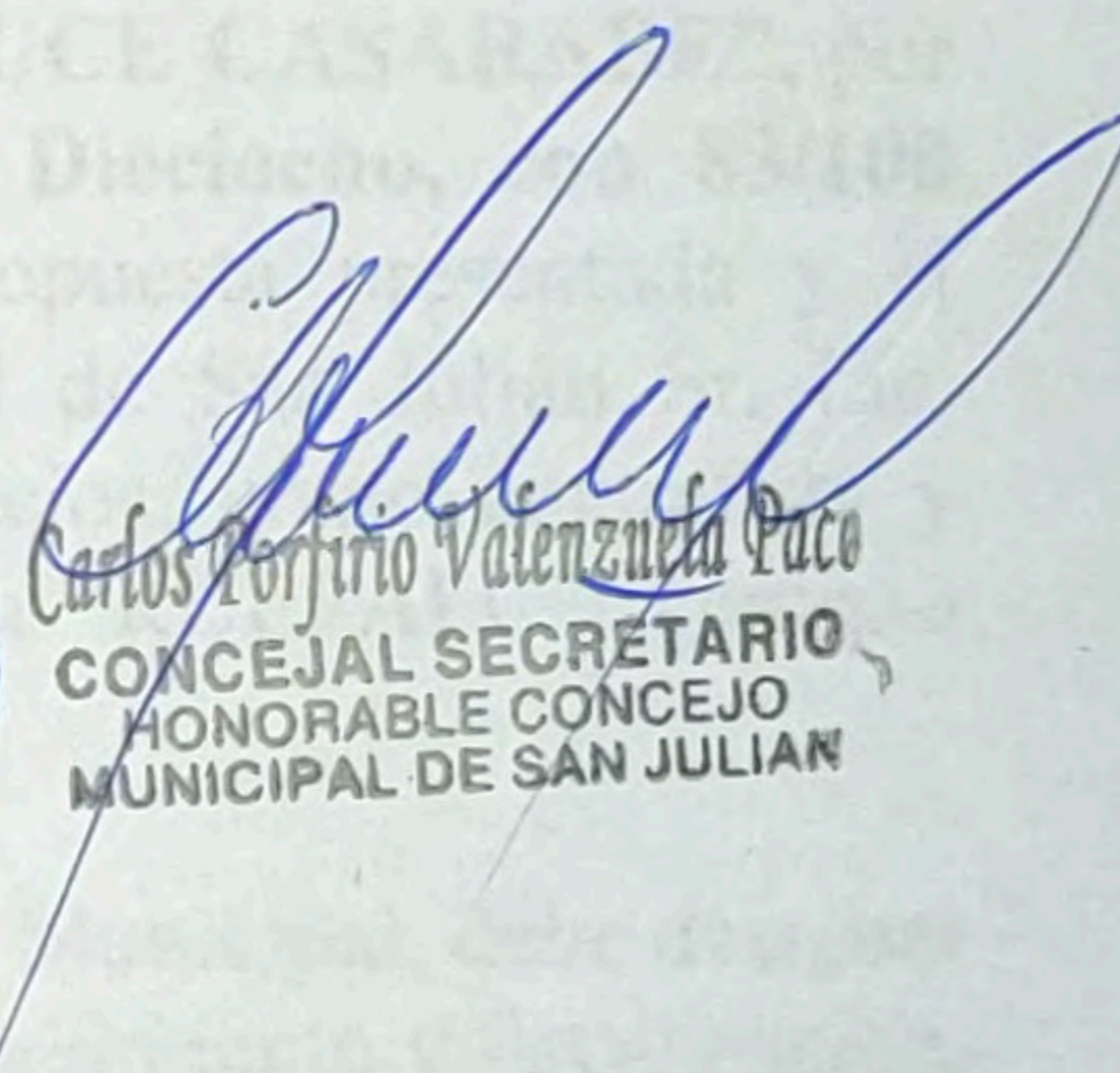
; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 157/2011

, a 02 de diciembre del 2011

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N.º. 575/2011, del 30 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N.º. 070/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. DARÍO MAYSER B/CRUCE CASARABE", suscrito el 28 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. DARÍO MAYSER B/CRUCE CASARABE", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 232.018,83 (Doscientos Treinta y Dos Mil Dieciocho, con 83/100 Bolivianos).

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

## RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N.º. 070/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. DARÍO MAYSER B/CRUCE CASARABE", por la suma de Bs. 232.018,83 (Doscientos Treinta y Dos Mil Dieciocho, con 83/100 Bolivianos), de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato firmado; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Ronald Marco Rueda Palacios, como contratista y representante legal de la Empresa Arquitectura & Construcción "RUEPALC", contrato firmado el 28 de noviembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

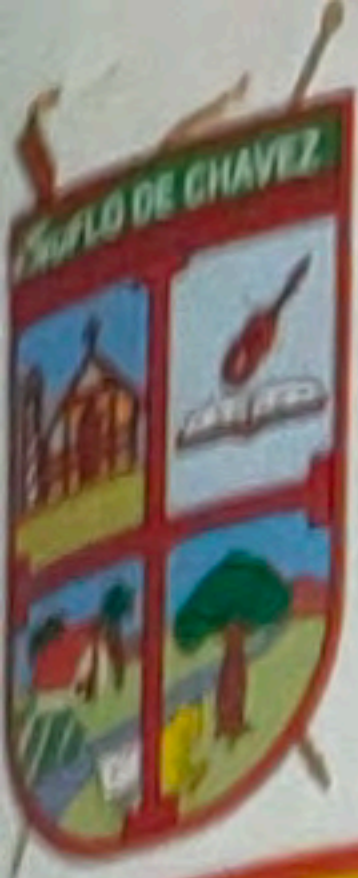
Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



Carlos Fernando Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



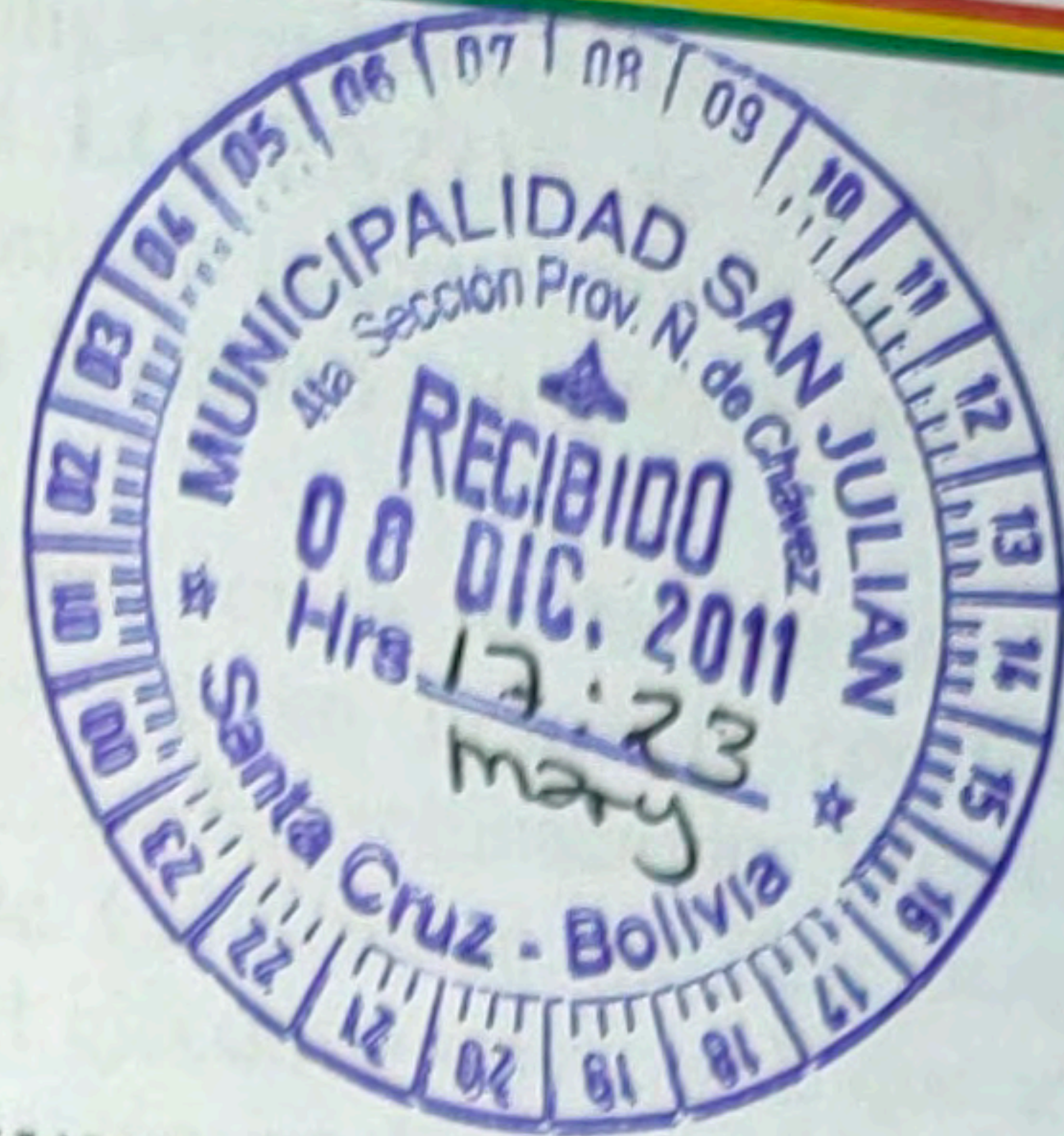
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 02 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 461/2011

Señor,  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

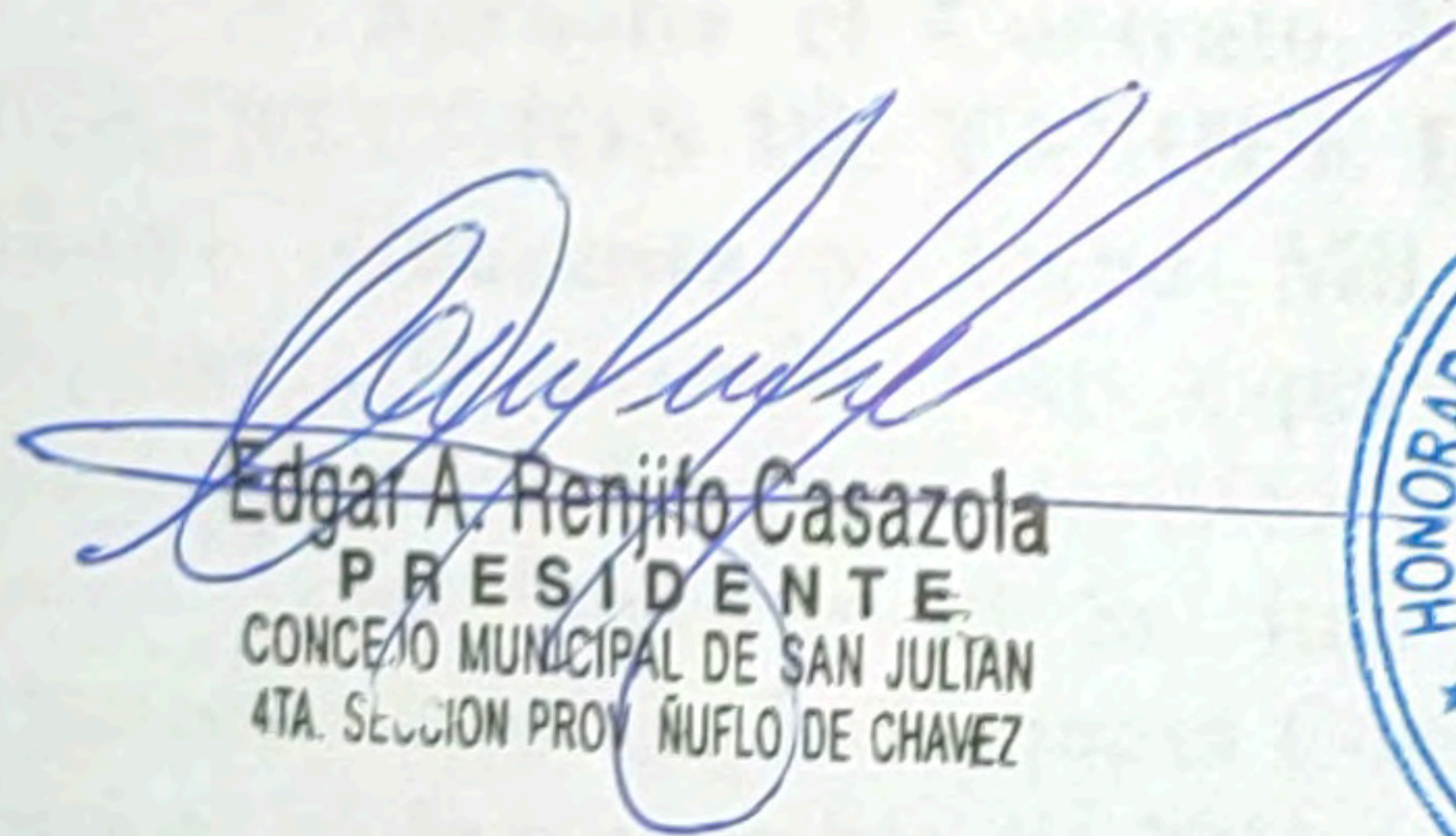


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 158/2011

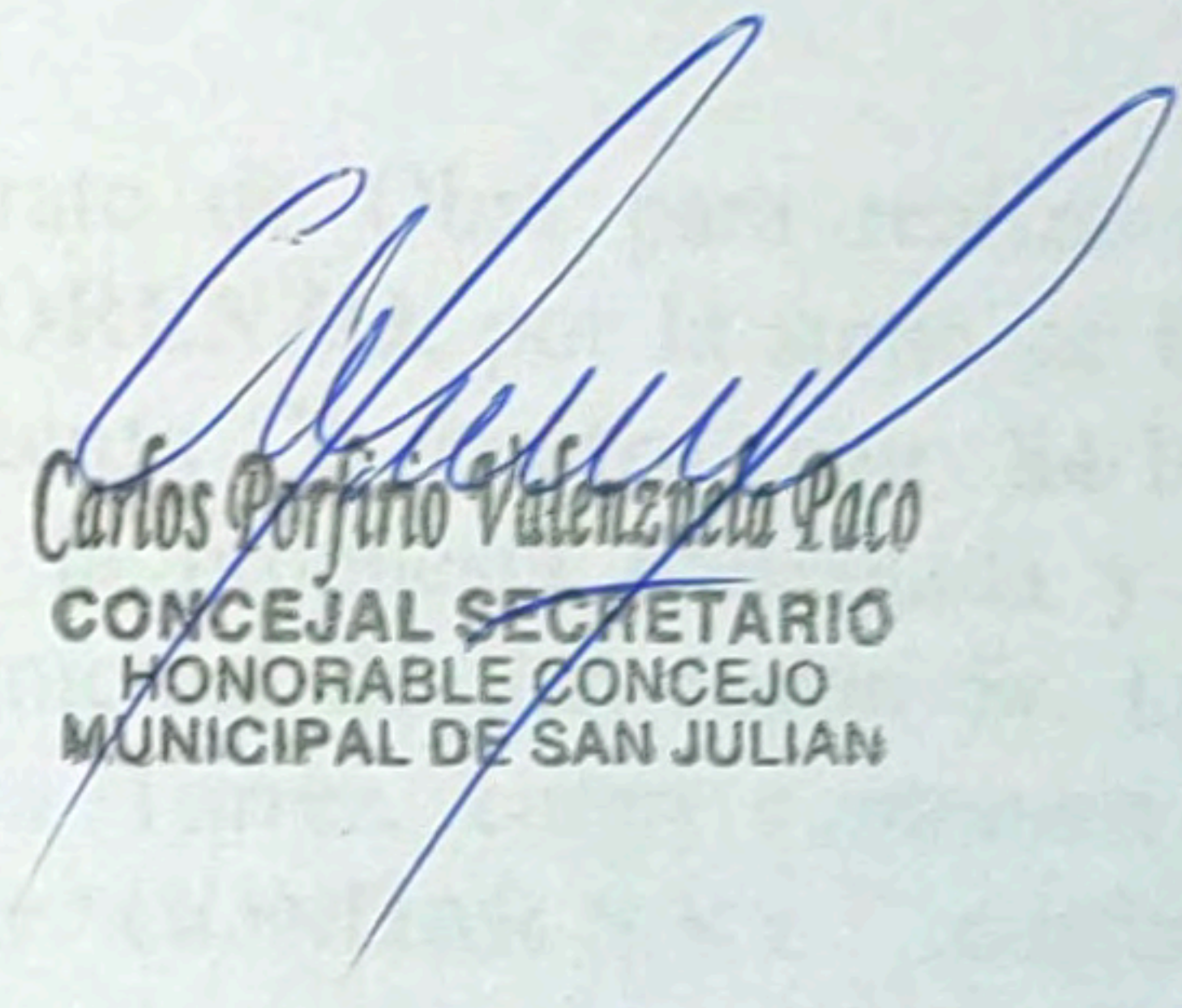
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 158/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 074/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA SAN LORENZO"; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Nery Teddy Aroya Torrez, como contratista y representante legal de la Empresa Constructora y Servicios "GONDAR S.R.L.", contrato firmado el 30 de noviembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 158/2011

, a 02 de diciembre del 2011

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 582/2011, del 02 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 074/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA SAN LORENZO"**, suscrito el 30 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA SAN LORENZO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 48.884,84 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta Y cuatro con 84/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

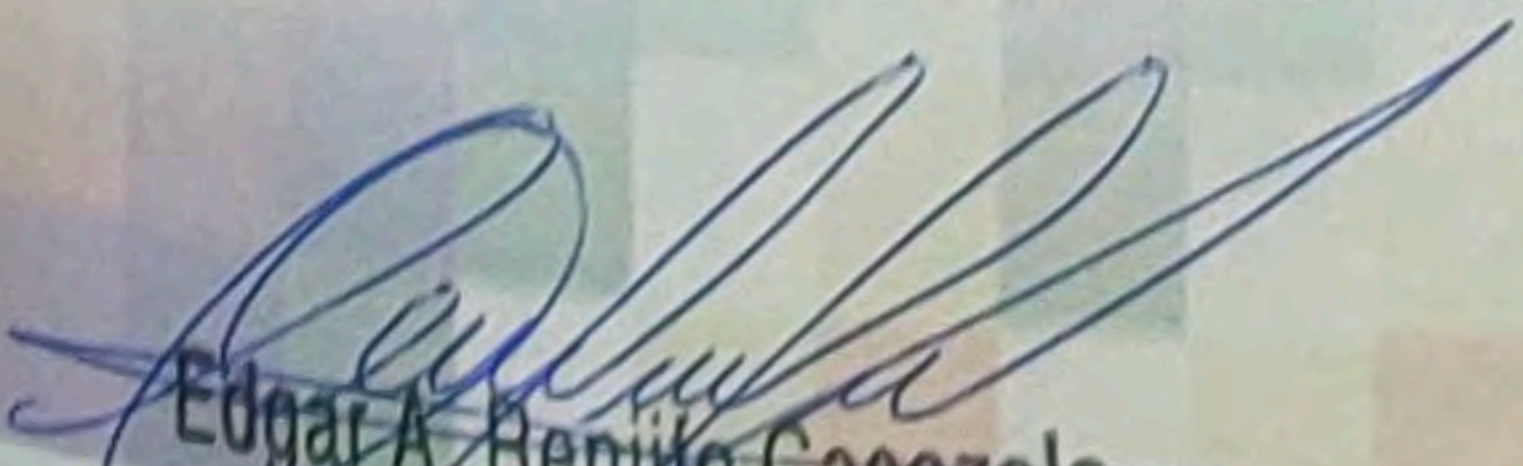
## RESUELVE:

Art. 1.- Se **aprueba el Contrato N°. 074/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA SAN LORENZO"**, por la suma de **Bs. 48.884,84 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta Y cuatro con 84/100 Bolivianos)**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato firmado; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Nery Teddy Aroya Torrez, como contratista y representante legal de la Empresa Constructora y Servicios **"GONDAR S.R.L."**, contrato firmado el 30 de noviembre del 2011.

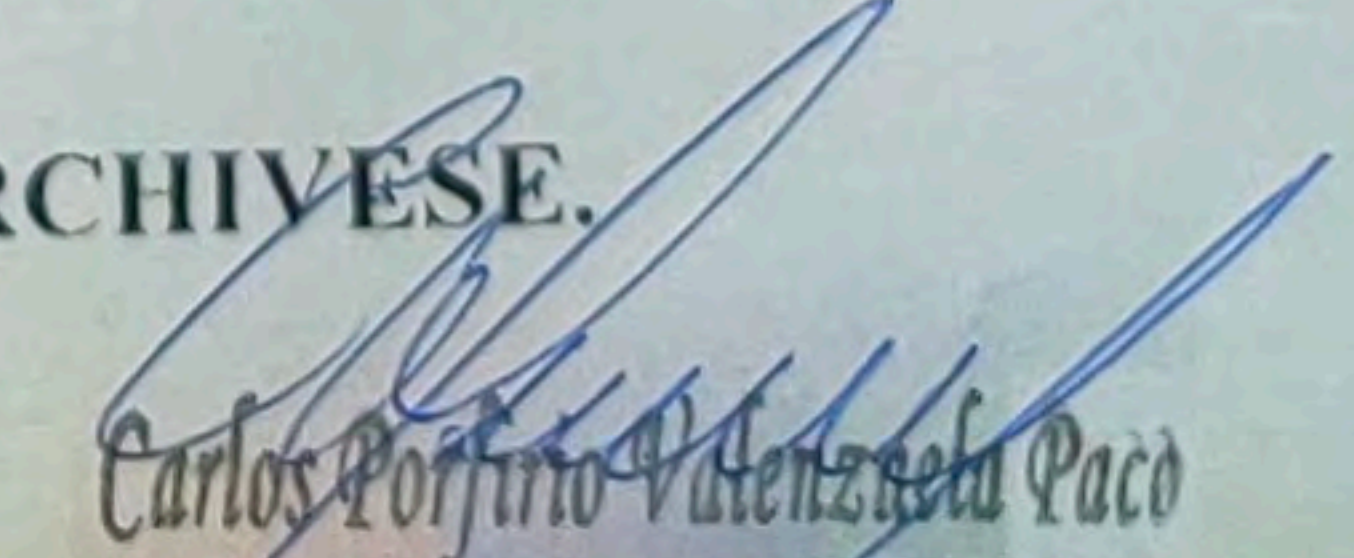
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Edgar A. Rengifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 159/2011

, a 06 de diciembre del 2011



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 06 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 463/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

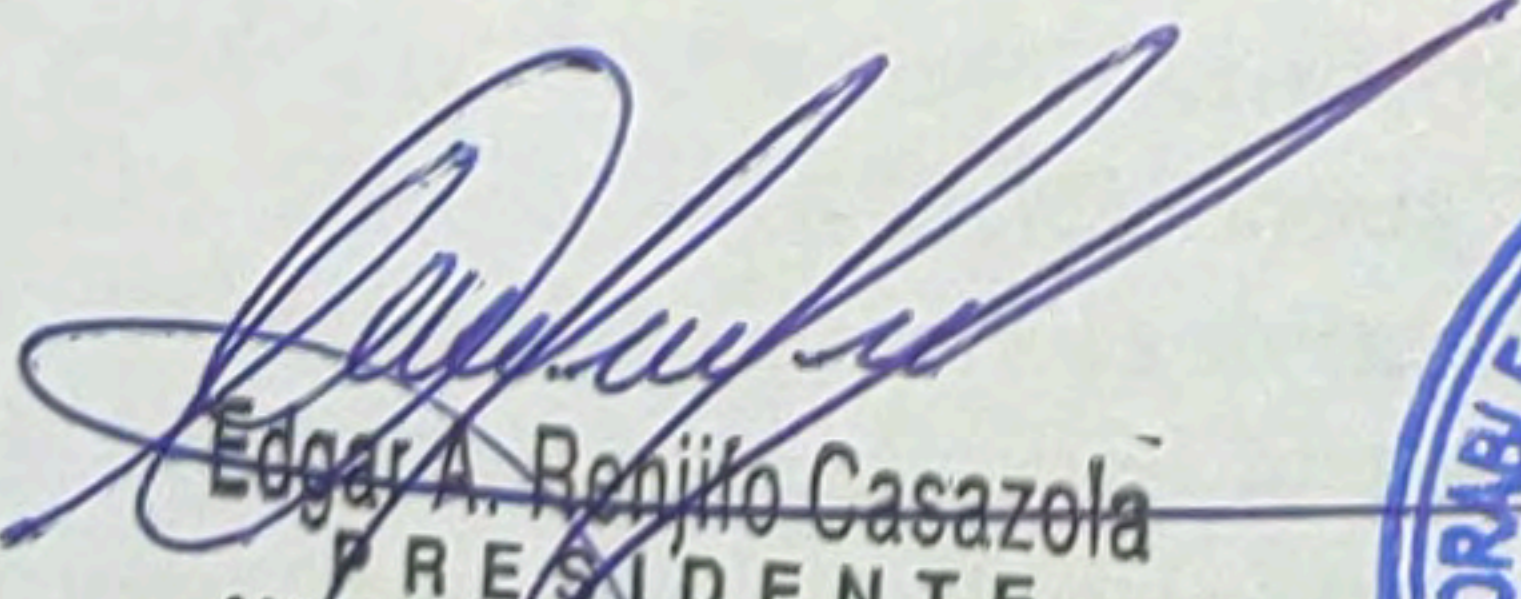


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 159/2011

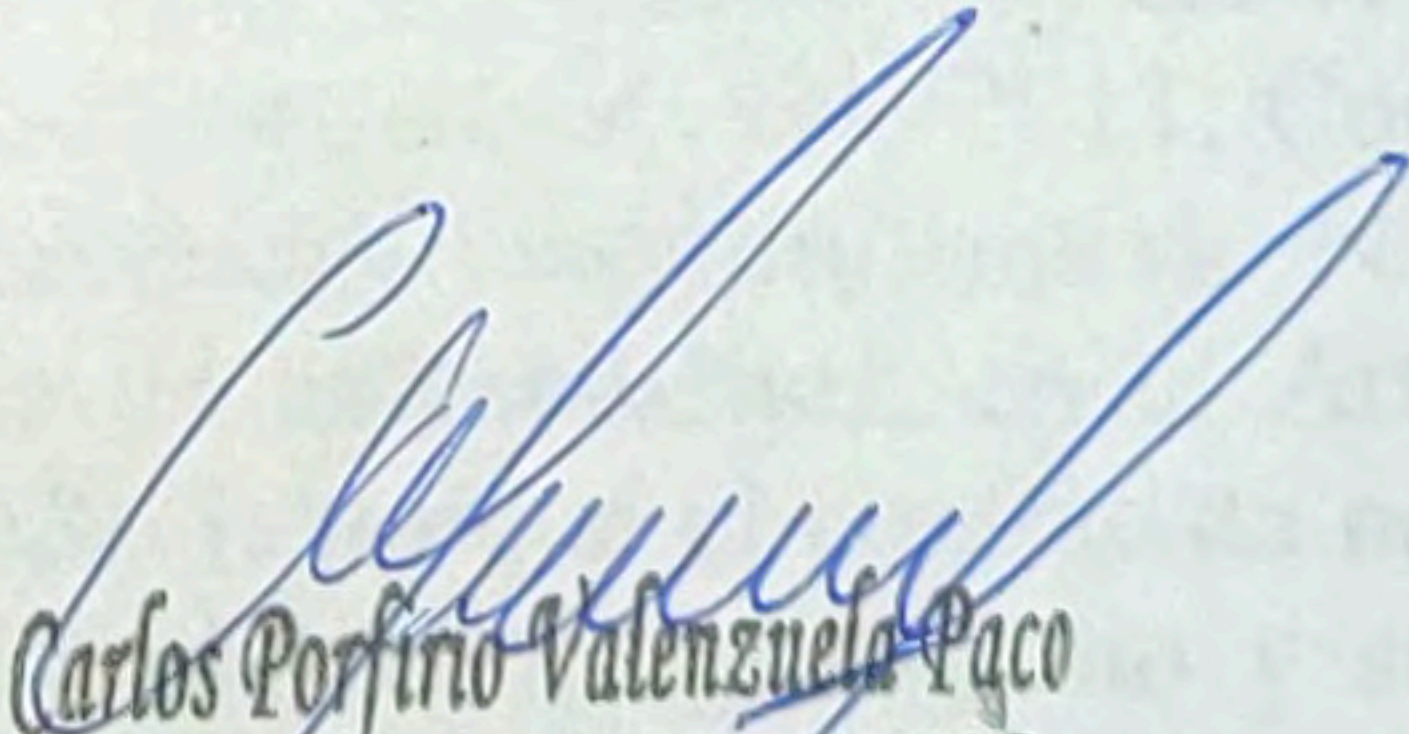
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 159/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 060/2011**, Contrato de Obra por excepción para realizar la obra "**Refacción Centro de Salud Villa Arancibia**"; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Carlos Reynaldo Monzón como contratista, contrato firmado el 11 de noviembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Benito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 159/2011

, a 06 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 554/2011, del 22 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 060/2011, Contrato de Obra por excepción para realizar la "Refacción Centro de Salud Villa Arancibia", suscrito el 11 de Noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "Refacción Centro de Salud Villa Arancibia", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 29.906,58 (Veintinueve Mil Novecientos Seis con 58/100 Bolivianos)

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, hace una evaluación del contrato y de los documentos adjuntos presentados y para mejor proveer, pasa a conocimiento del asesor jurídico del concejo, para que realice el análisis y presente su respectivo informe.

Que, se presenta el informe legal N°. 025/2011, de la revisión de los documentos adjuntados, se evidencia que el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores, mediante el contrato de obra N°. 006/2011, del 16 de mayo del 2011, contrata los servicios de la Empresa Cantiléver para que realice la obra "Refacción Centro de Salud Villa Arancibia", el contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Ingeniería & Construcciones Cantiléver es el Sr. Ing. Osman Rodríguez Collazo, que tenía un plazo de 60 días para entregar la obra debidamente terminada y según los informes este plazo ya se encuentra vencido.

Que, se evidencia que es el Sr. Alcalde Municipal que rescinde el contrato de referencia, por que el contratista no ha cumplido con el plazo de ejecución de la obra y las especificaciones técnicas, se encuentra el Informe Legal N°. 50/2011, del asesor jurídico del Ejecutivo Municipal, que luego de hacer una evaluación de antecedentes y aspecto legales en sus recomendaciones, recomienda al Alcalde Municipal resolver el contrato de obra N°. 006/2011, en cumplimiento de la cláusula Décima Novena del Contrato N°. 006/2011; Con el Informe legal correspondiente el Alcalde dicta la Resolución Administrativa N°. 216/2011, del 02 septiembre del 2011, haciendo un análisis de antecedentes, en el Art. Primero establece: Se Resuelve el Contrato de Obra N°. 006/2011, porque el contratista no ha cumplido con las especificaciones técnicas y los términos del contrato suscrito y se procede con la realización de la conciliación de cuentas entre el contratista y el Fiscal de Obras de la Municipalidad; Con la finalidad de continuar con la ejecución de la obra, el Alcalde dicta y aprueba la Resolución Administrativa N°. 260/2011, del 07 de noviembre del 2011, que luego de hacer la evaluación y análisis precedentes, en la parte resolutive en el Artículo Primero dice: procédase a la celebración del contrato por excepción para la ejecución de la obra "Refacción Centro de Salud Villa Arancibia", entre el Gobierno Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Reynaldo Monzón como contratista, contratación que se realiza en aplicación del Artículo 64 y 65, Inc. c, del D.S. 0181.

Con la evaluación de los antecedentes se inicia con el proceso de contratación por excepción, existe la certificación presupuestaria, la solicitud de contratación por excepción, se invita al Sr. Carlos Reynaldo Monzón a que presente su propuesta, la misma que es presentada y demás documentos del proceso; se evidencia el Informe Legal N°. 087/2011, sobre el proceso de contratación por excepción, para la obra "Refacción Centro de Salud Villa Arancibia", que después de analizar los antecedentes del proceso, en la parte de conclusiones manifiesta que el contrato por excepción ha cumplido con lo exigido por el D.S. 0181, Norma básicas de contratación de Bienes y Servicios y se presenta el Contrato de Obra por Excepción N°. 060/2011, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián,

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



como contratante y el Sr. Carlos Reynaldo Monzón Huallpa como contratista, por lo que se evidencia que se han cumplido con los plazos procedimentales.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

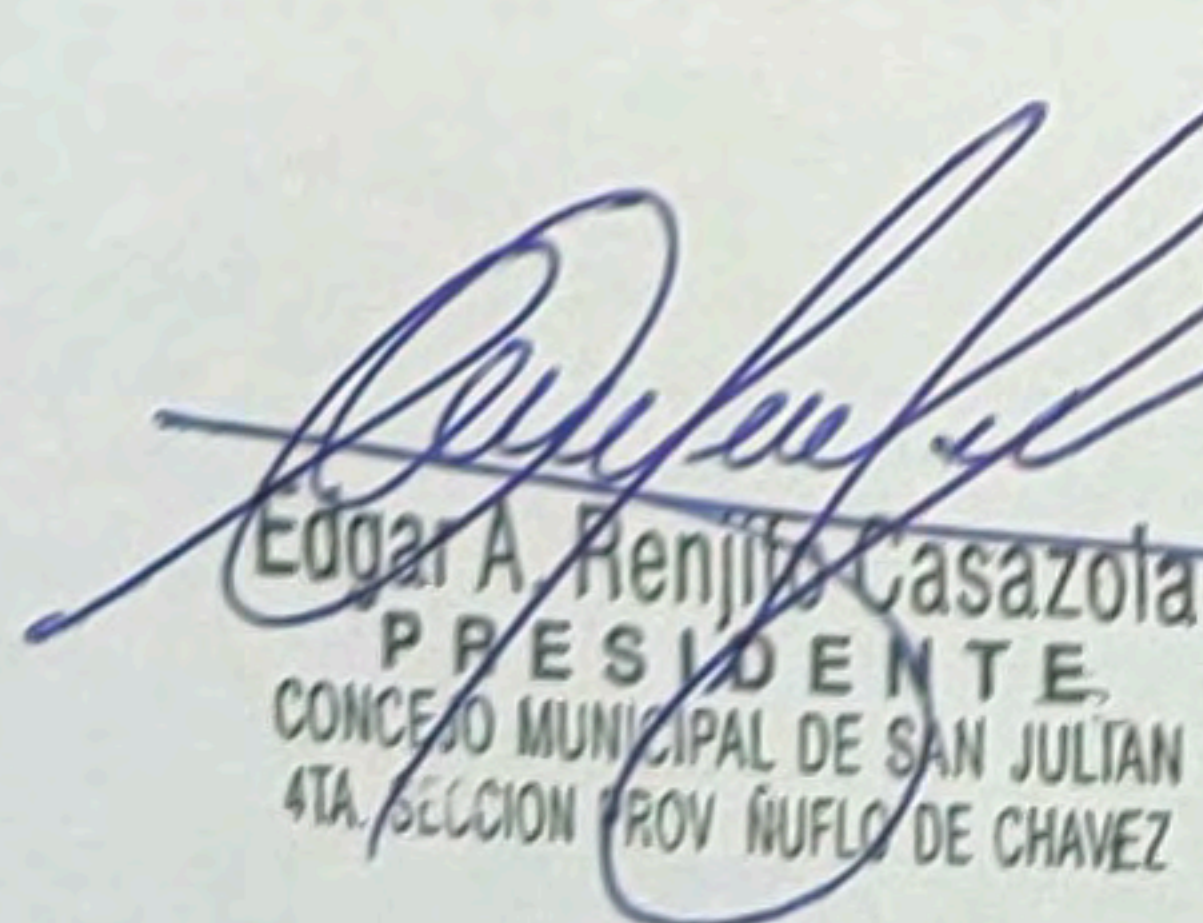
## RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 060/2011, Contrato de Obra por excepción para realizar la "Refacción Centro de Salud Villa Arancibia", por la suma de Bs. 29.906,58 (Veintinueve Mil Novecientos Seis con 58/100 Bolivianos), de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato firmado; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Carlos Reynaldo Monzón como contratista, contrato firmado el 11 de noviembre del 2011.

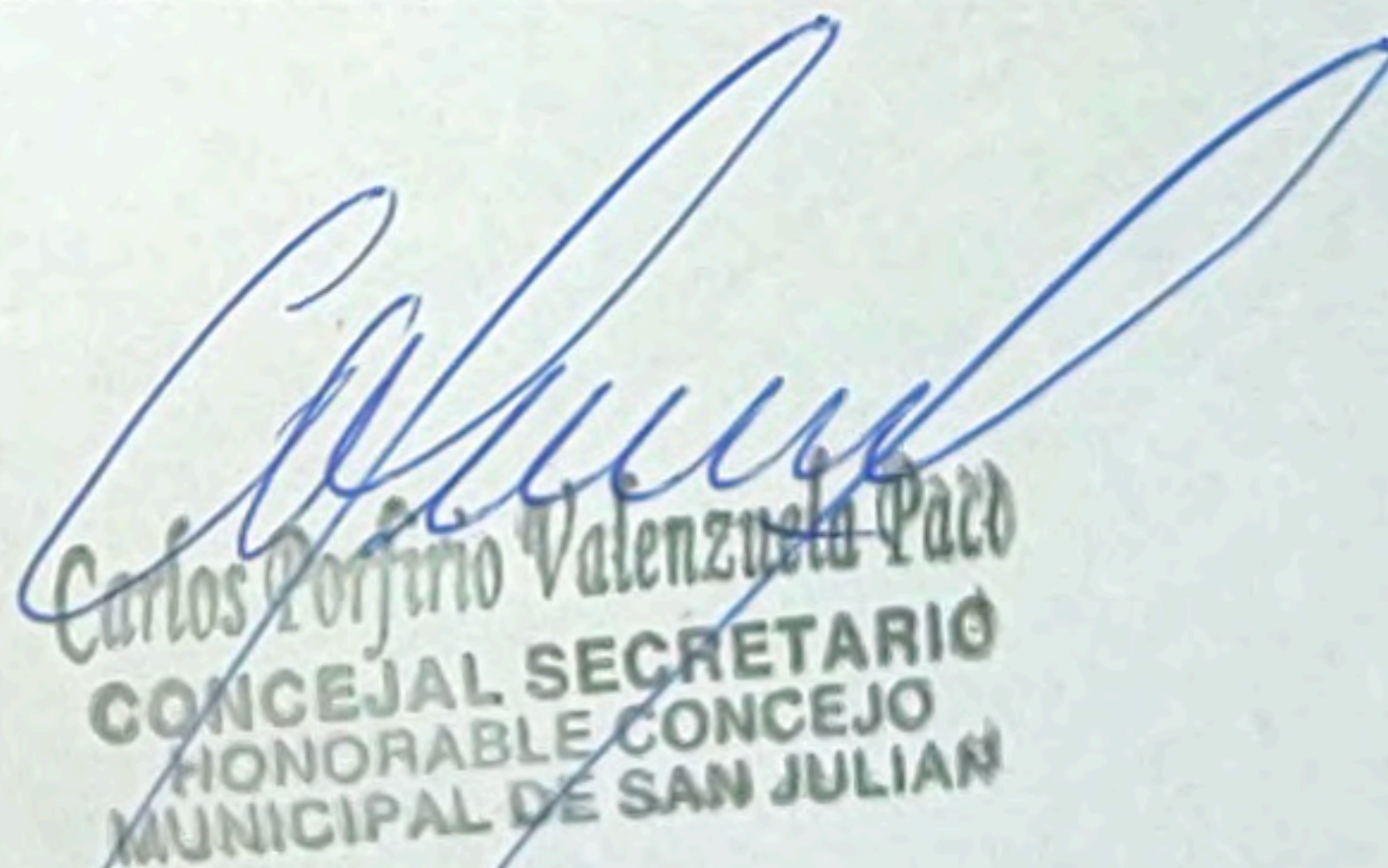
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pardo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

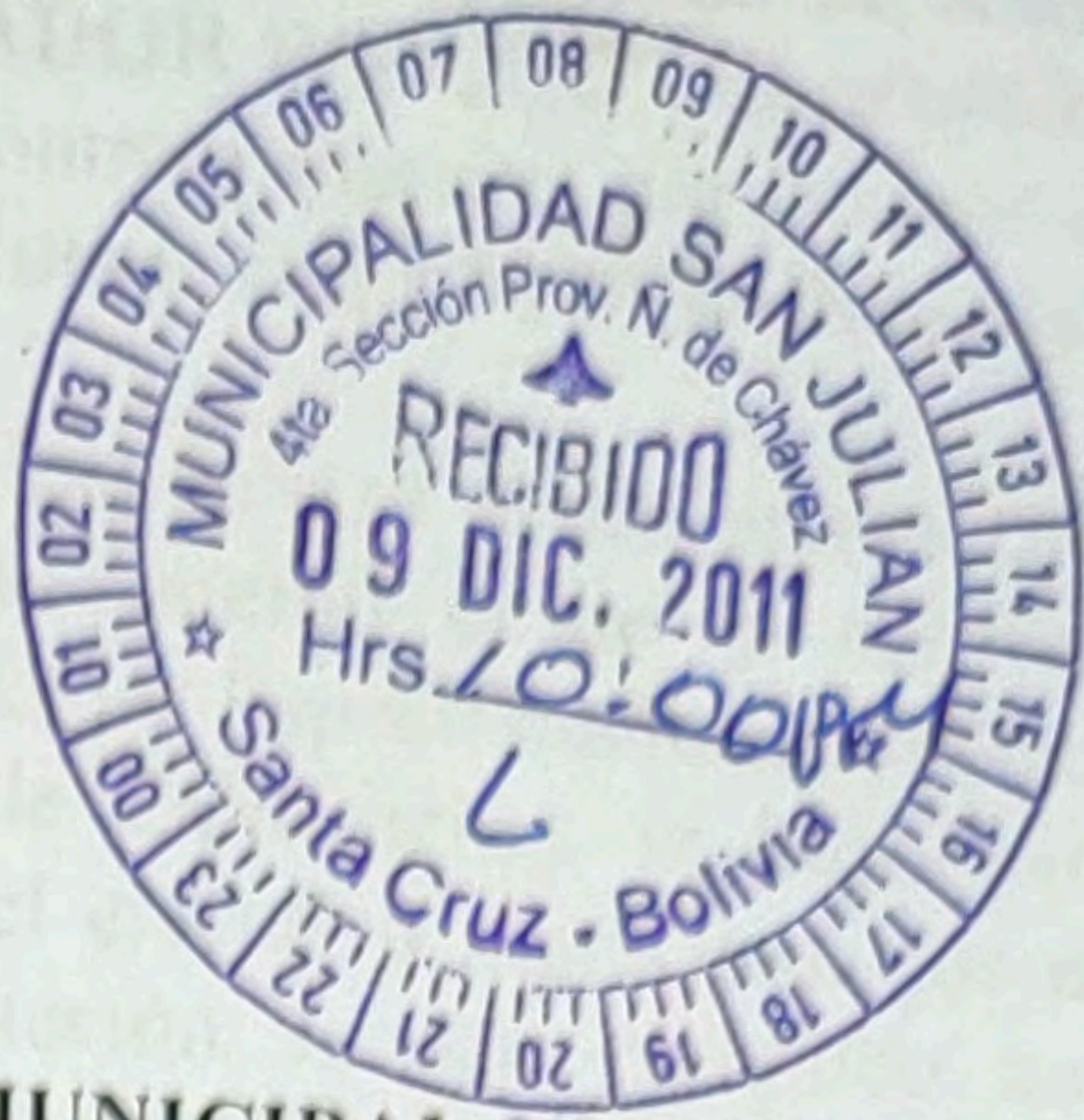
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 06 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 464/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

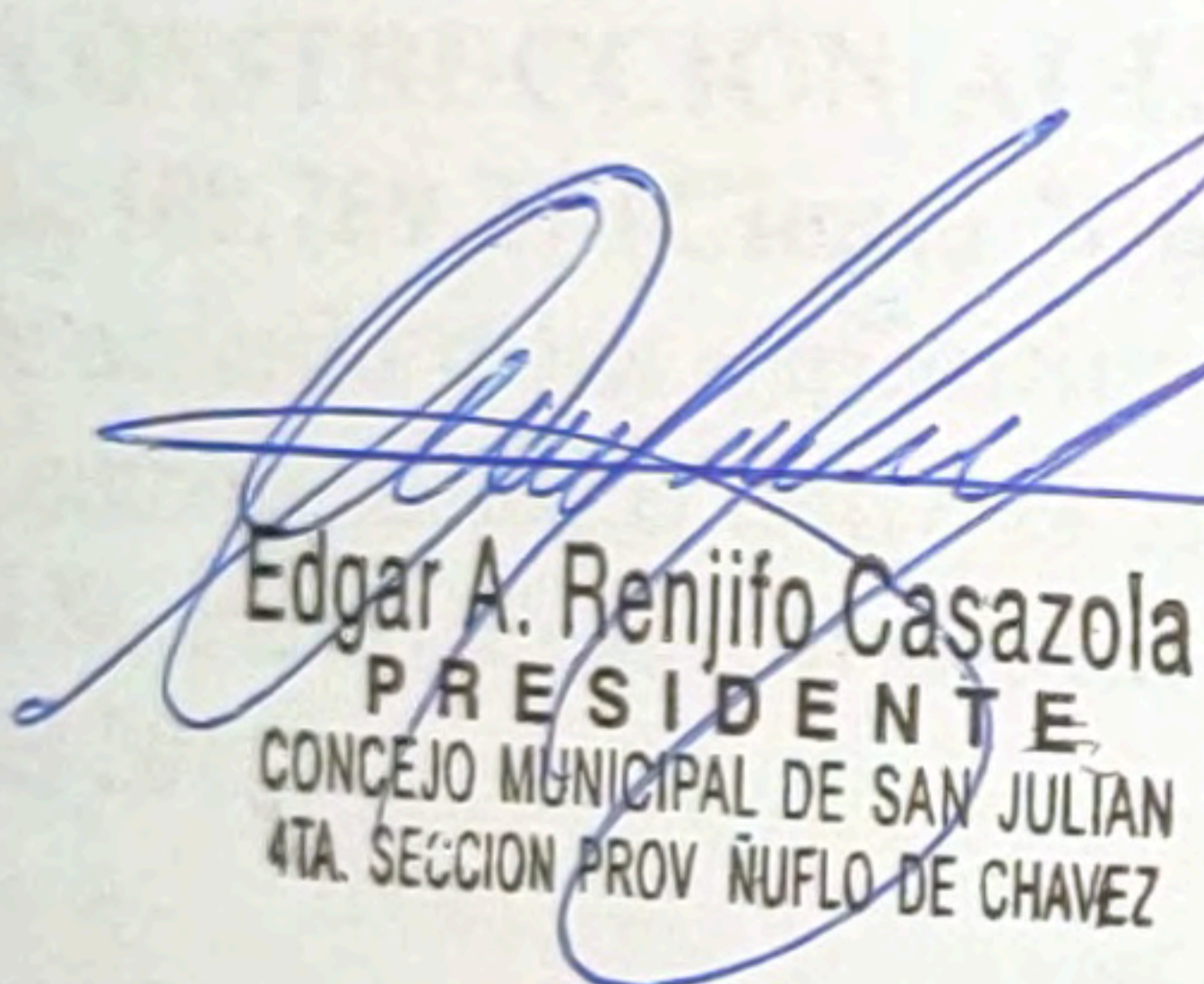


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 160/2011

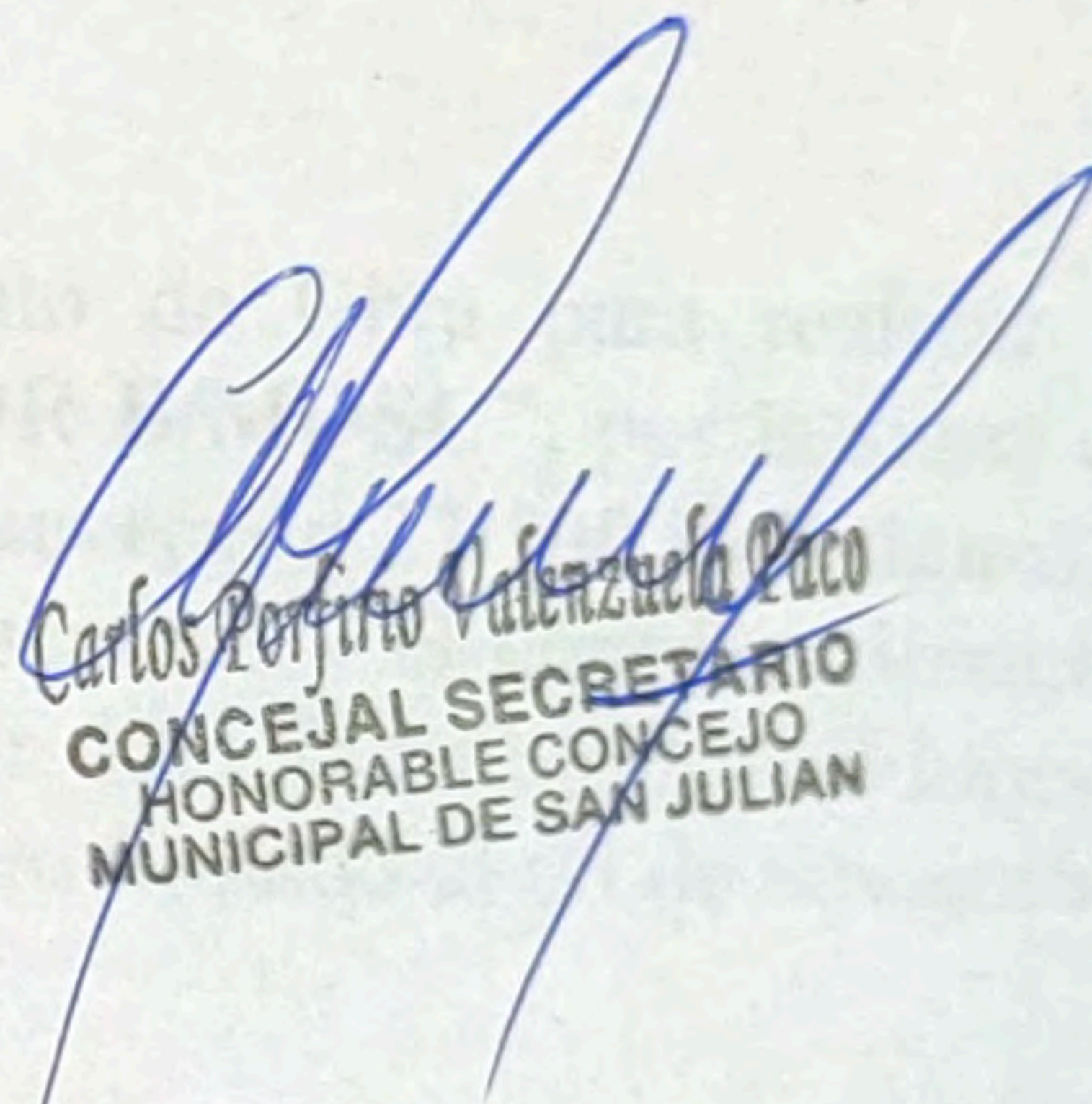
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 160/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 080/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN AULA U.E. SEBASTIÁN PAGADOR B/MQSC"; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Pedro César Mariscal Sánchez como contratista, contrato firmado el 05 de noviembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Perifino Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 160/2011  
a 06 de diciembre del 2011

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 591/2011, del 06 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 080/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN AULA U.E. SEBASTIÁN PAGADOR B/MQSC"**, suscrito el 05 de diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN AULA U.E. SEBASTIÁN PAGADOR B/MQSC"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 109.769,27 (Ciento Nueve Mil Setecientos Sesenta y Nueve, con 27/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

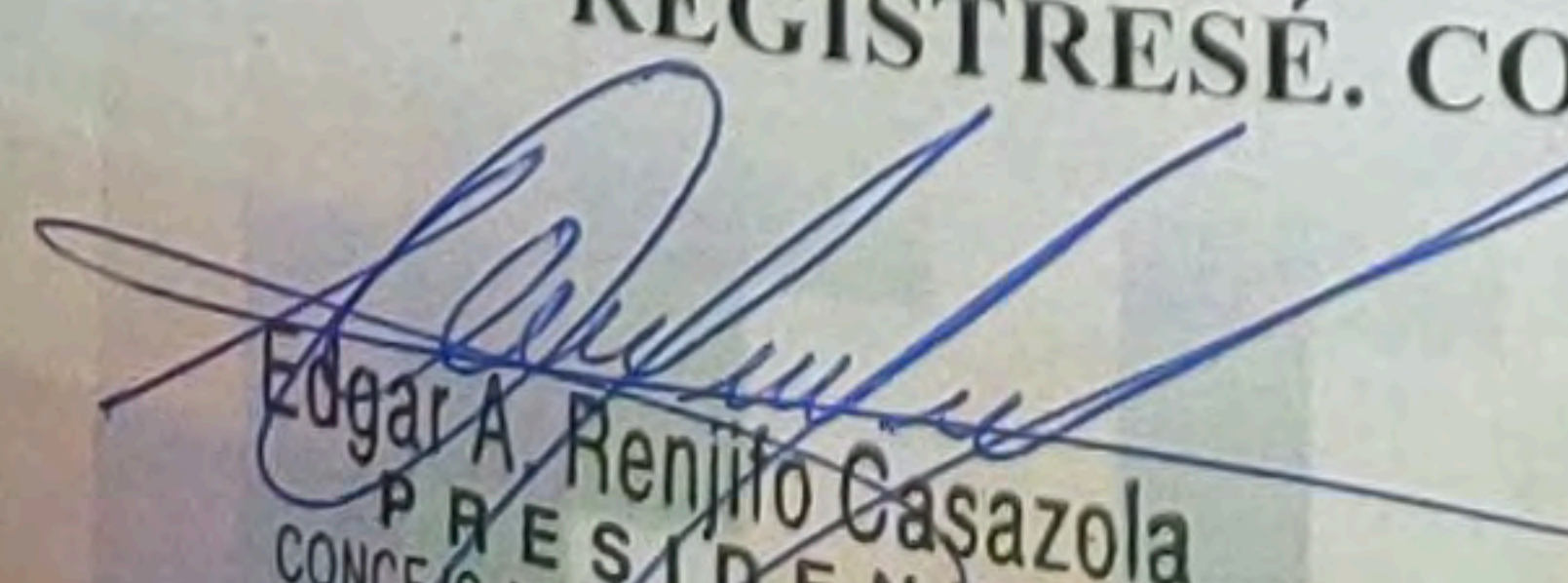
## RESUELVE:

Art. 1.- Se **aprueba el Contrato N°. 080/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN AULA U.E. SEBASTIÁN PAGADOR B/MQSC"**, por la suma de **Bs. 109.769,27 (Ciento Nueve Mil Setecientos Sesenta y Nueve, con 27/100 Bolivianos)**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato firmado; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Pedro César Mariscal Sánchez como contratista, contrato firmado el 05 de noviembre del 2011.

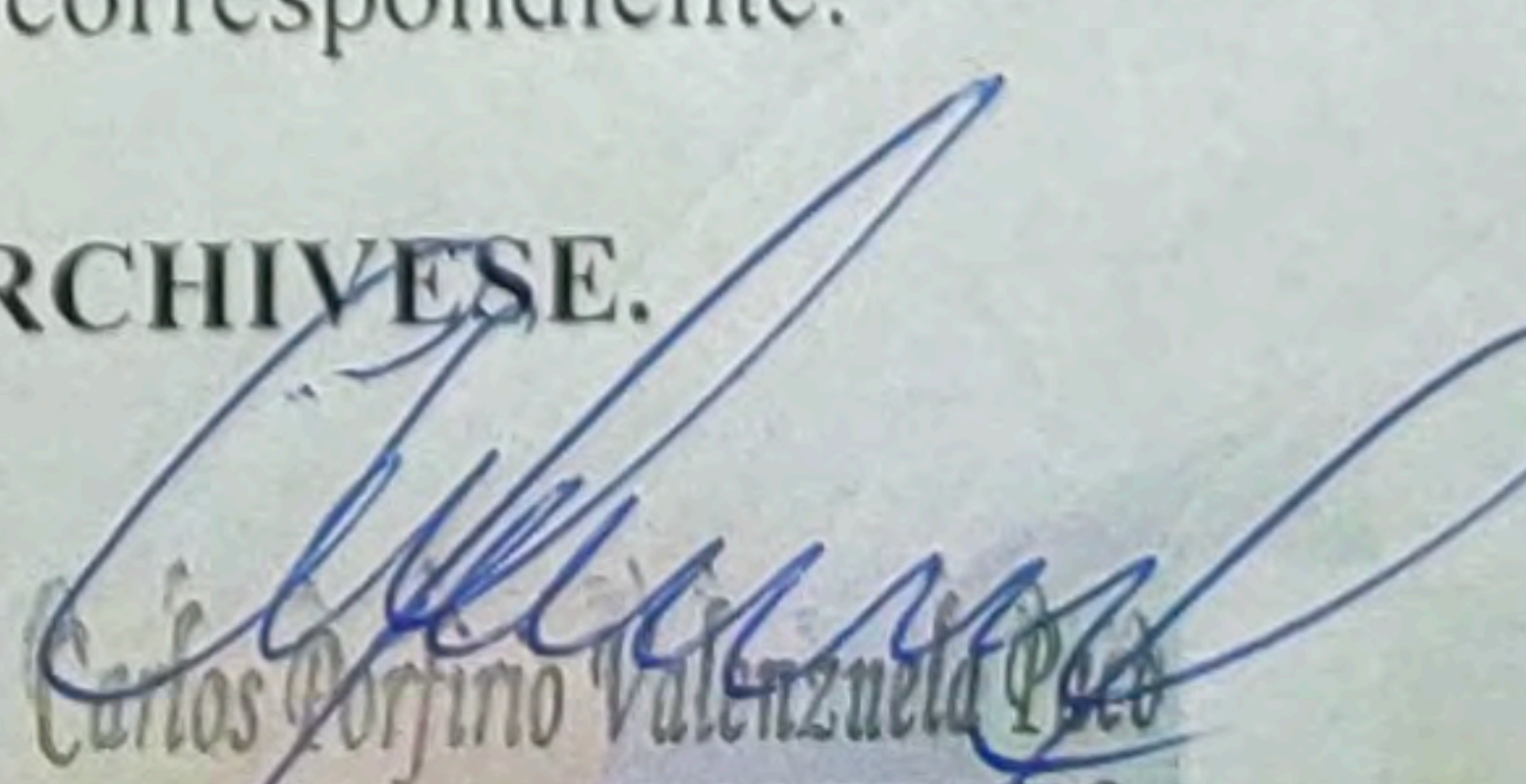
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

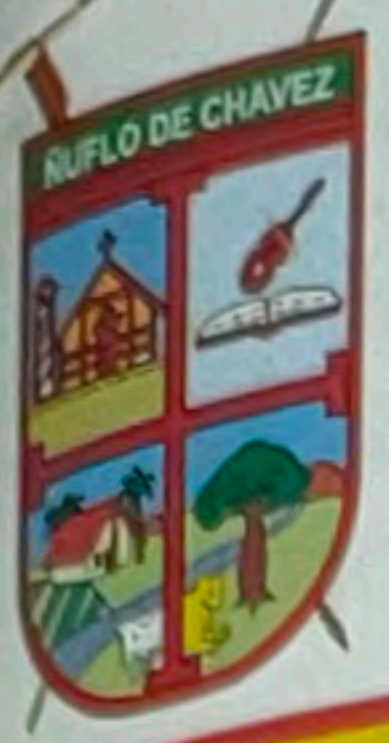
Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.

  
Rogar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pared  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



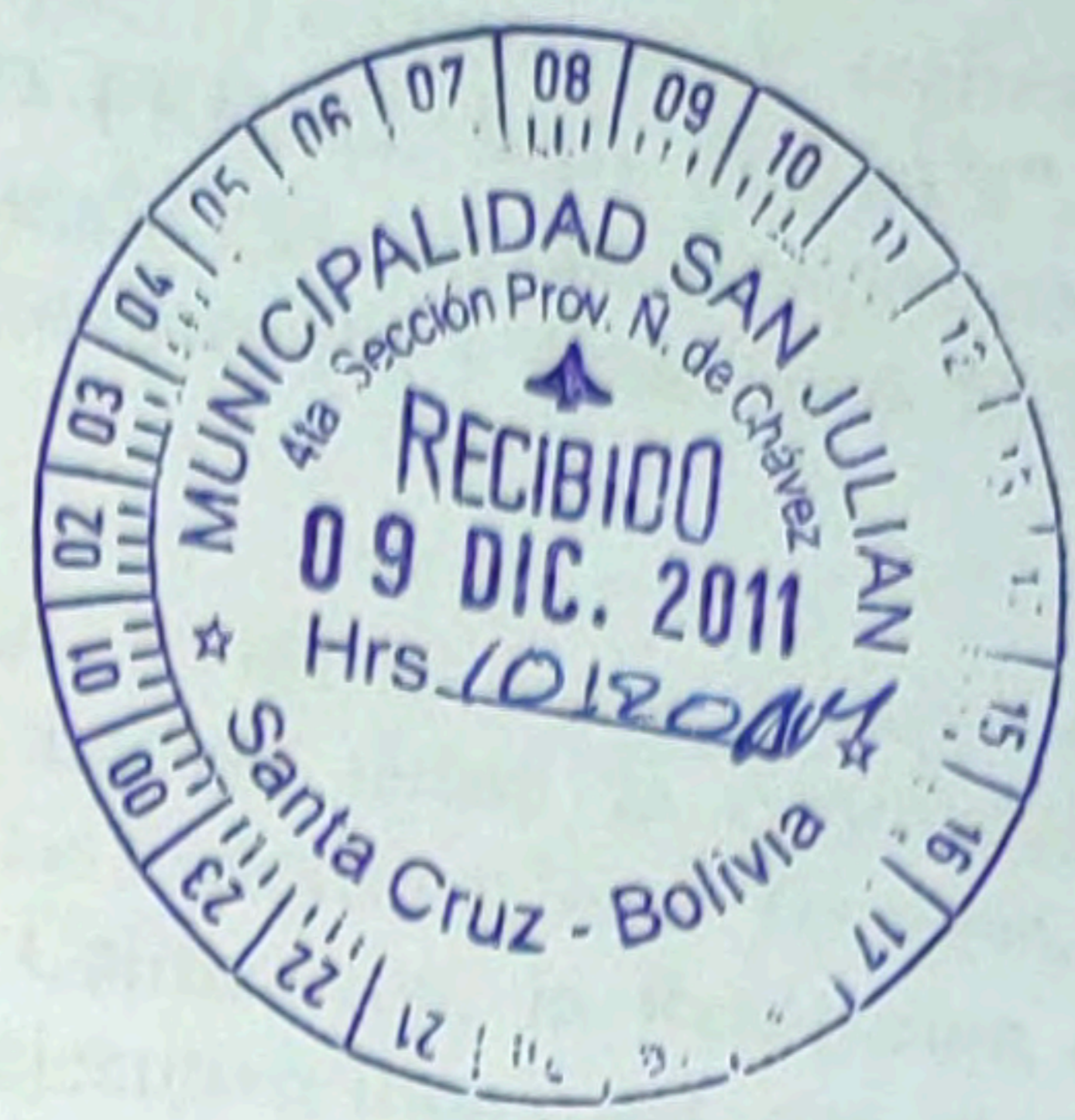
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 06 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 465/2011

Señor,  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

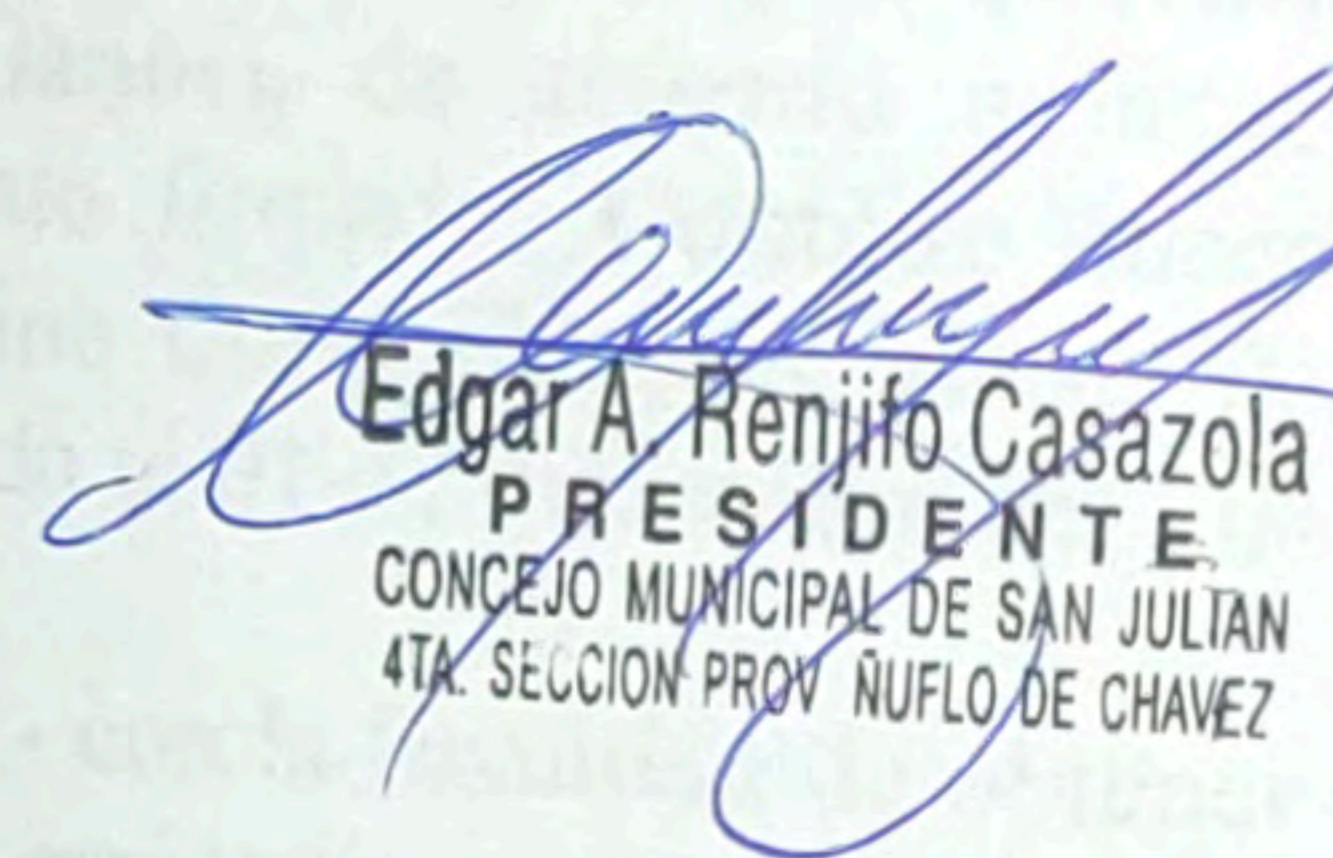


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 161/2011

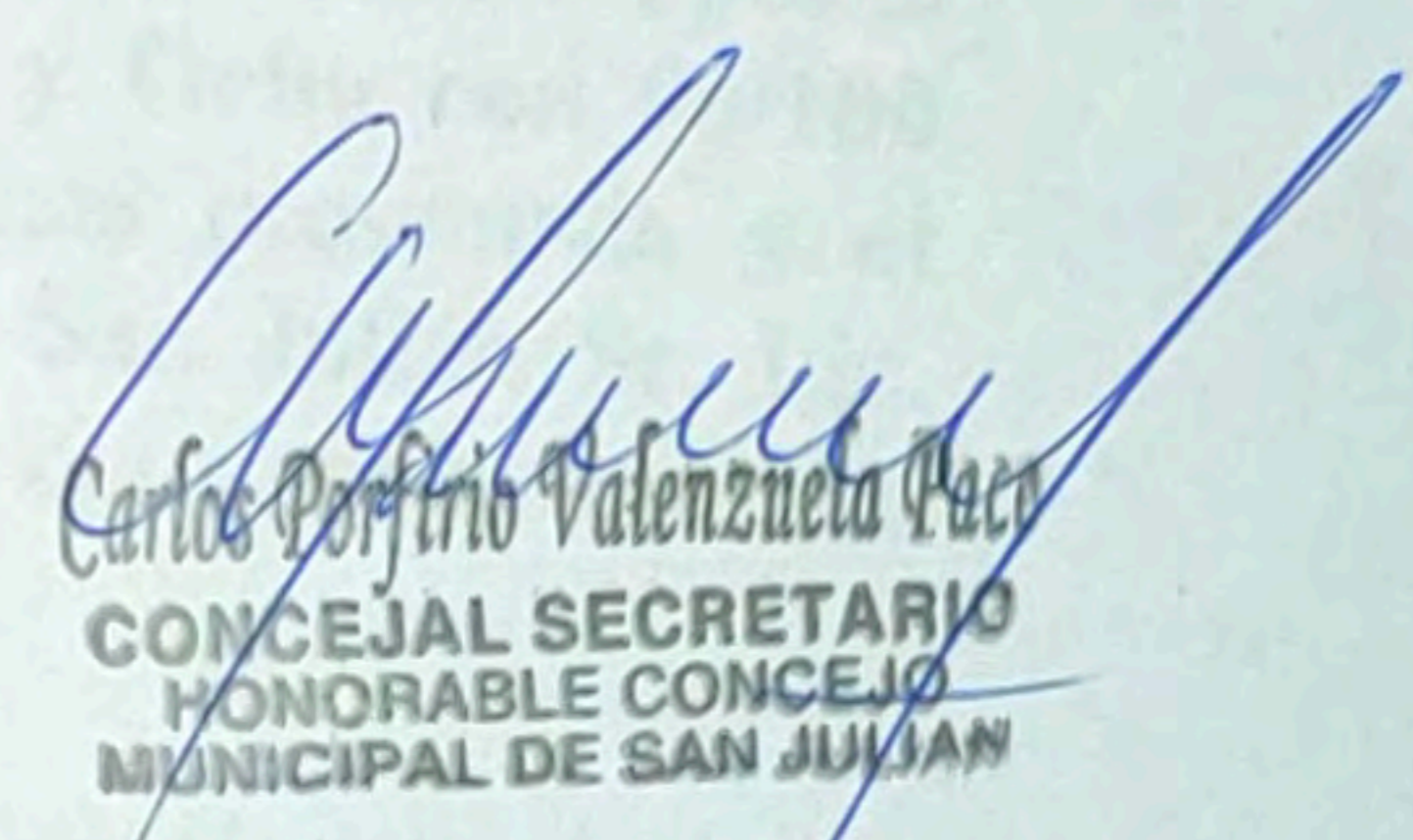
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 161/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 077/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA CAMPO FERIAL SAN JULIÁN"**; el Sr. Pedro César Mariscal Sánchez como contratista, contrato firmado el 01 de diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



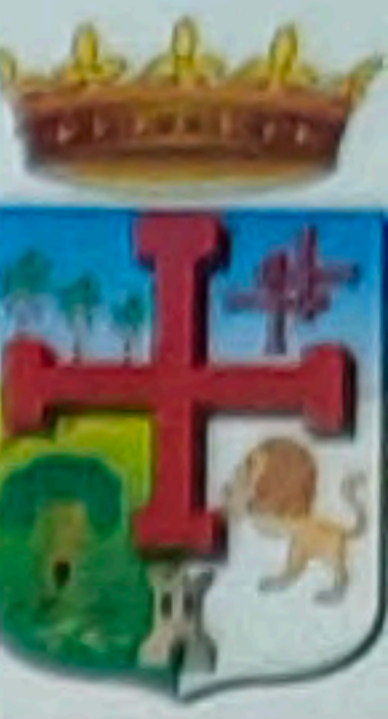
  
Carlos Porfirio Valenzuela Pico  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 161/2011

, a 06 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 589/2011, del 06 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 077/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA CAMPO FERIAL SAN JULIÁN", suscrito el 01 de diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA CAMPO FERIAL SAN JULIÁN", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 115.568,98 (Ciento Quince Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 98/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 077/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA CAMPO FERIAL SAN JULIÁN", por la suma de Bs. 115.568, 98 (Ciento Quince Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 98/100 Bolivianos), de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato firmado; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Pedro César Mariscal Sánchez como contratista, contrato firmado el 01 de diciembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Benjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

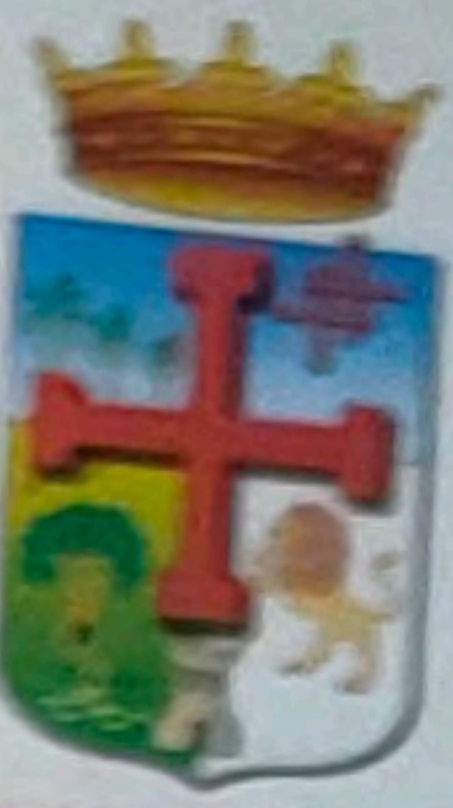
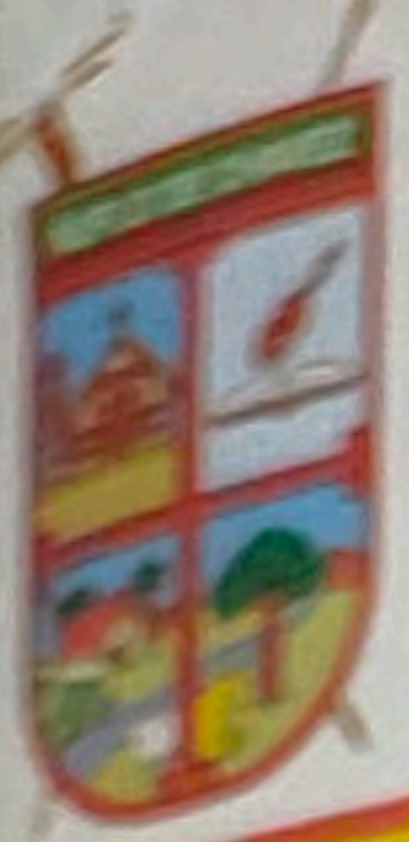


# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

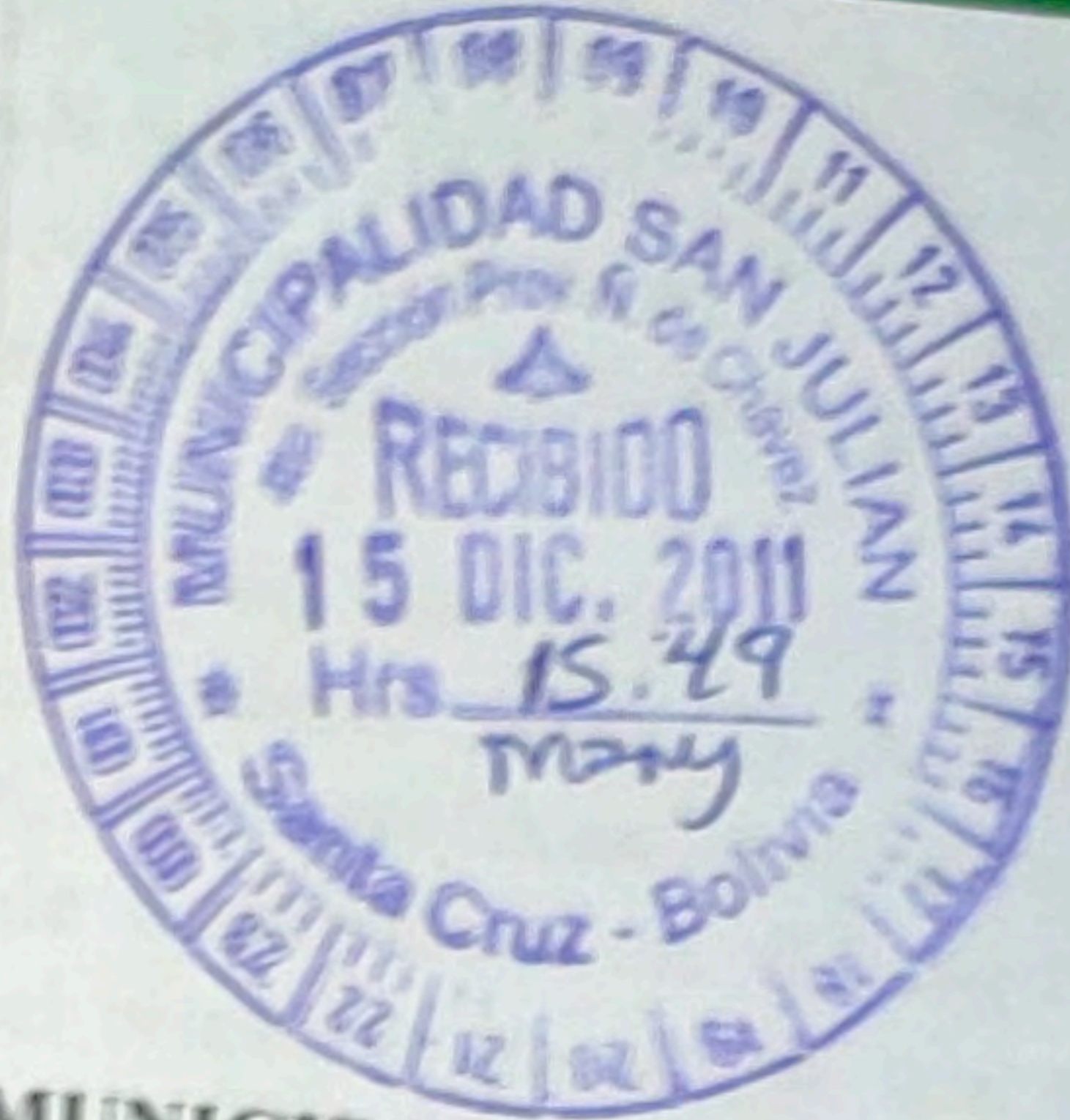
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 470/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente




REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 162/2011

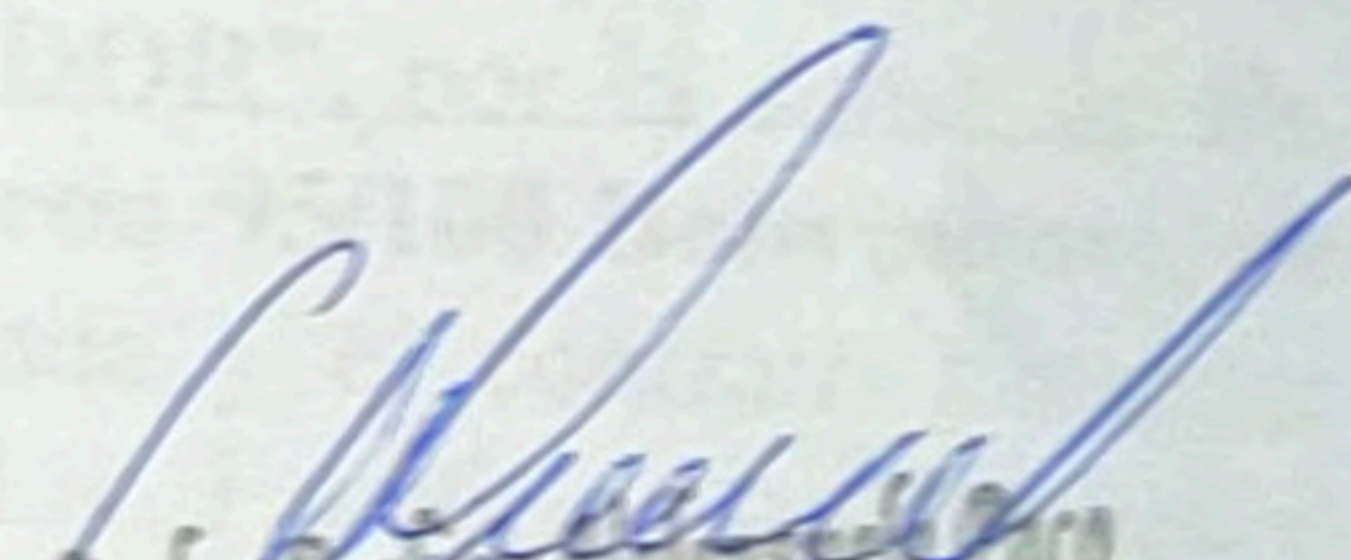
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 162/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 078/2011. Contrato de Obra para realizar la "PERFORACIÓN DE POZO INTERNADO SAN SALVADOR"; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Roberto Leños Cáseres como contratista, contrato firmado el 01 de noviembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgardo A. Renio Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Enrique Yacaza  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Y ARCHIVADO

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 162/2011

, a 09 de diciembre del 2011

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 592/2011, del 07 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 078/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"PERFORACIÓN DE POZO INTERNADO SAN SALVADOR"**, suscrito el 01 de diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la obra **"PERFORACIÓN DE POZO INTERNADO SAN SALVADOR"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 29.984,95 (Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 95/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de diciembre, del año en curso.

## RESUELVE:

Art. 1.- Se **aprueba el Contrato N°. 078/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"PERFORACIÓN DE POZO INTERNADO SAN SALVADOR"**, por la suma de **Bs. 29.984,95 (Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 95/100 Bolivianos)**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato firmado; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Roberto Leños Cáseres como contratista, contrato firmado el 01 de noviembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Carlos Torres  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Remijo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



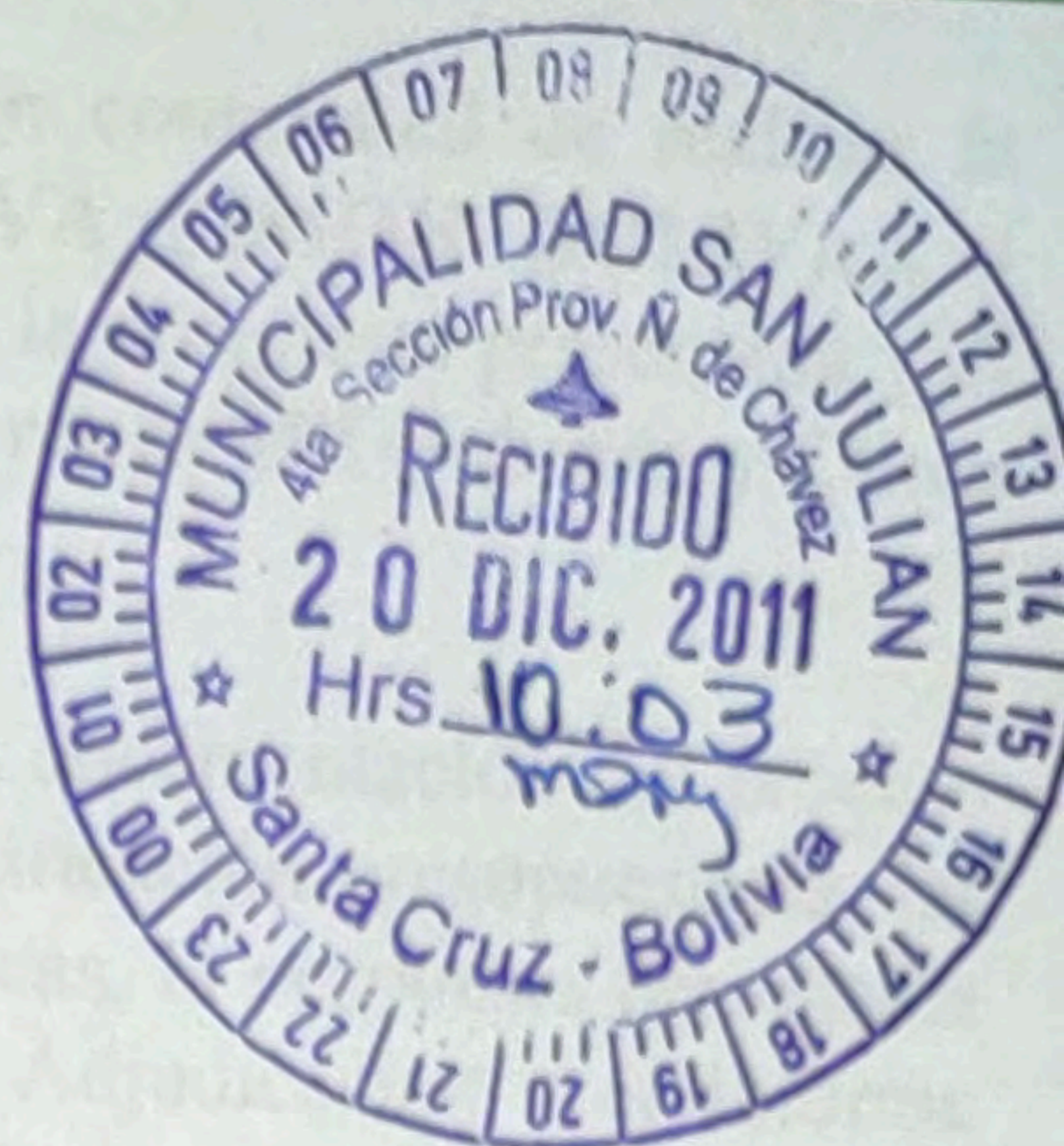
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 19 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 480/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente

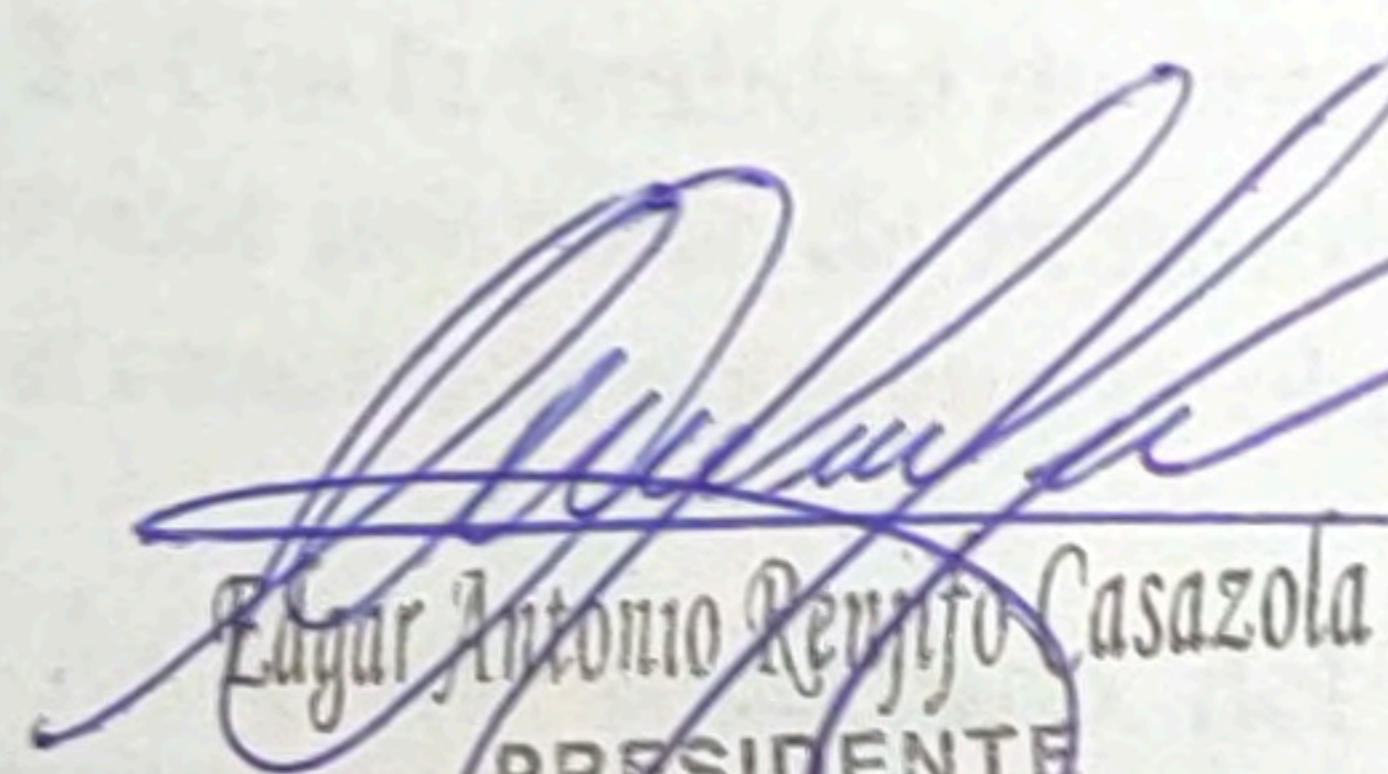
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 163/2011

Señor Alcalde

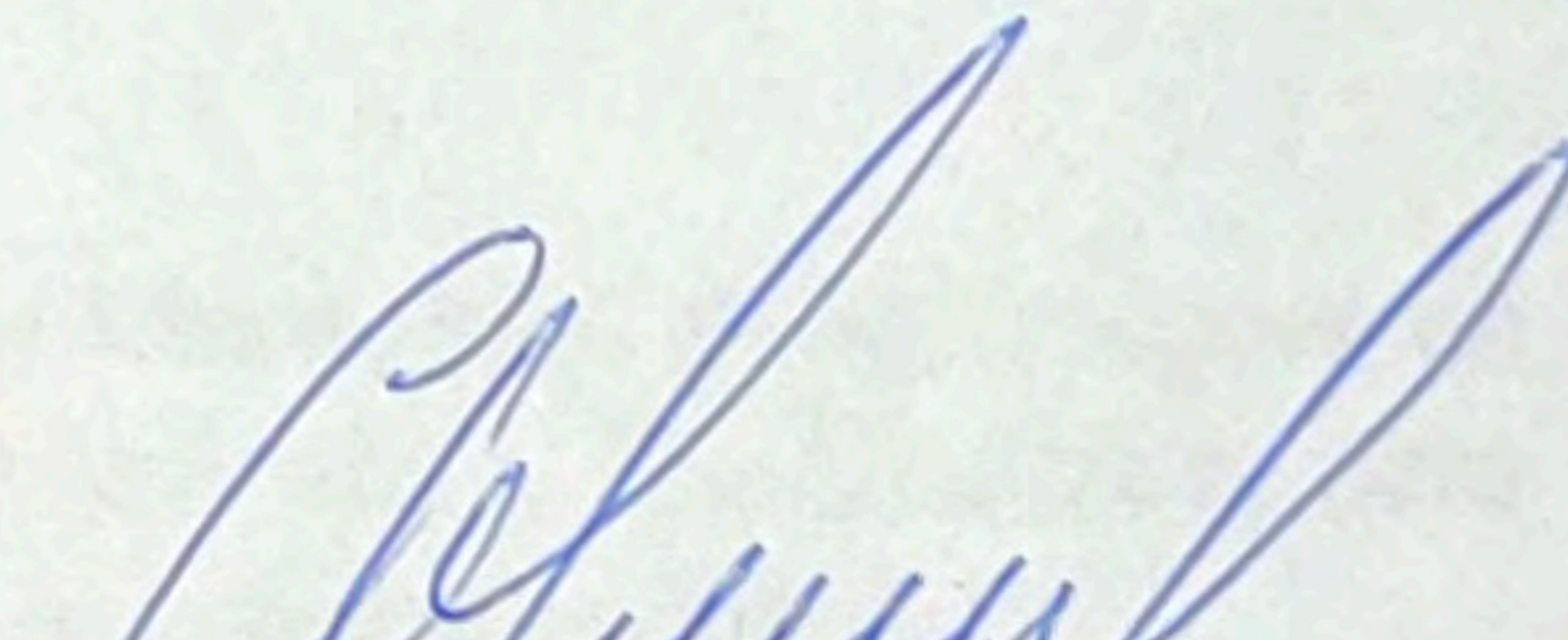
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 163/2011, que aprueba el Contrato N° 083/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR - VILLA VICTORIA", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Heriberto Tumiri Serrudo, como Contratista, contrato firmado el 12 de diciembre del 2011. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar Antonio Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 163/2011

, a 16 de Diciembre del 2011

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 602/2011, del 15 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 083/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR - VILLA VICTORIA", suscrito el 12 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR - VILLA VICTORIA", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 240.085, 08 (Doscientos Cuarenta Mil Ochenta y Cinco con 08/100 Bolivianos).

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de Diciembre, del año en curso.

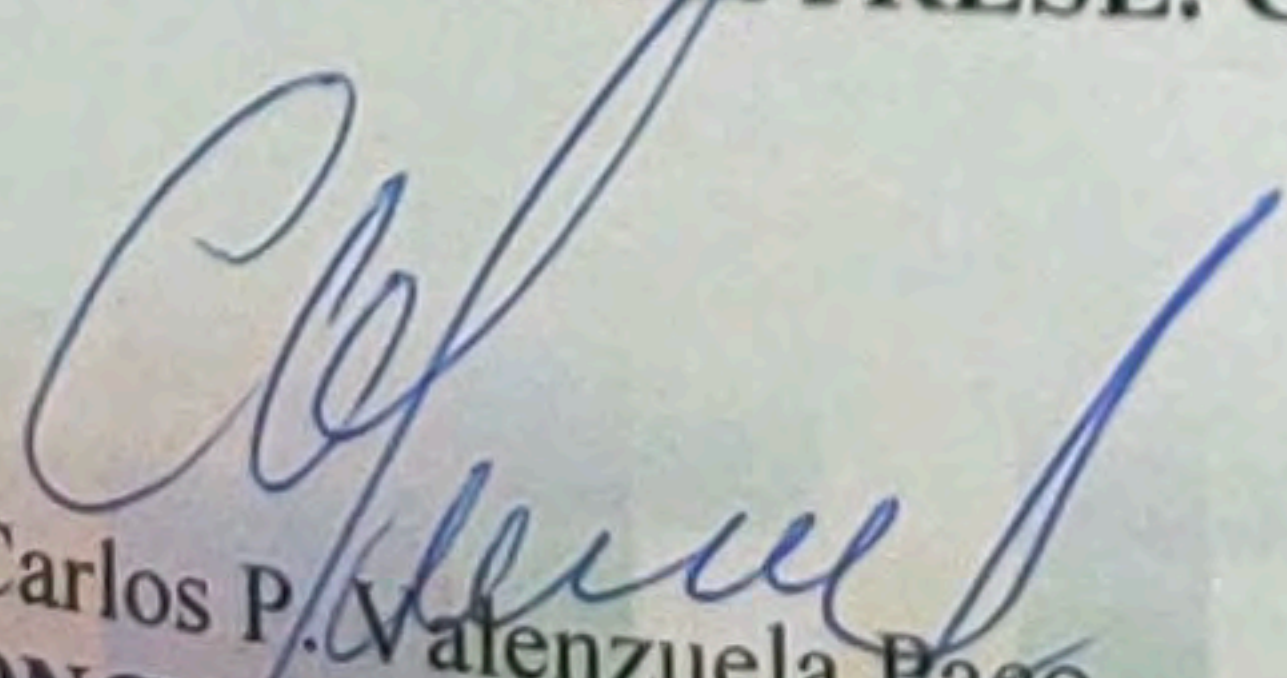
## RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 083/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR - VILLA VICTORIA", por la suma de Bs. 240.085, 08 (Doscientos Cuarenta Mil Ochenta y Cinco con 08/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Heriberto Tumiri Serrudo, como Contratista, contrato firmado el 12 de diciembre del 2011.

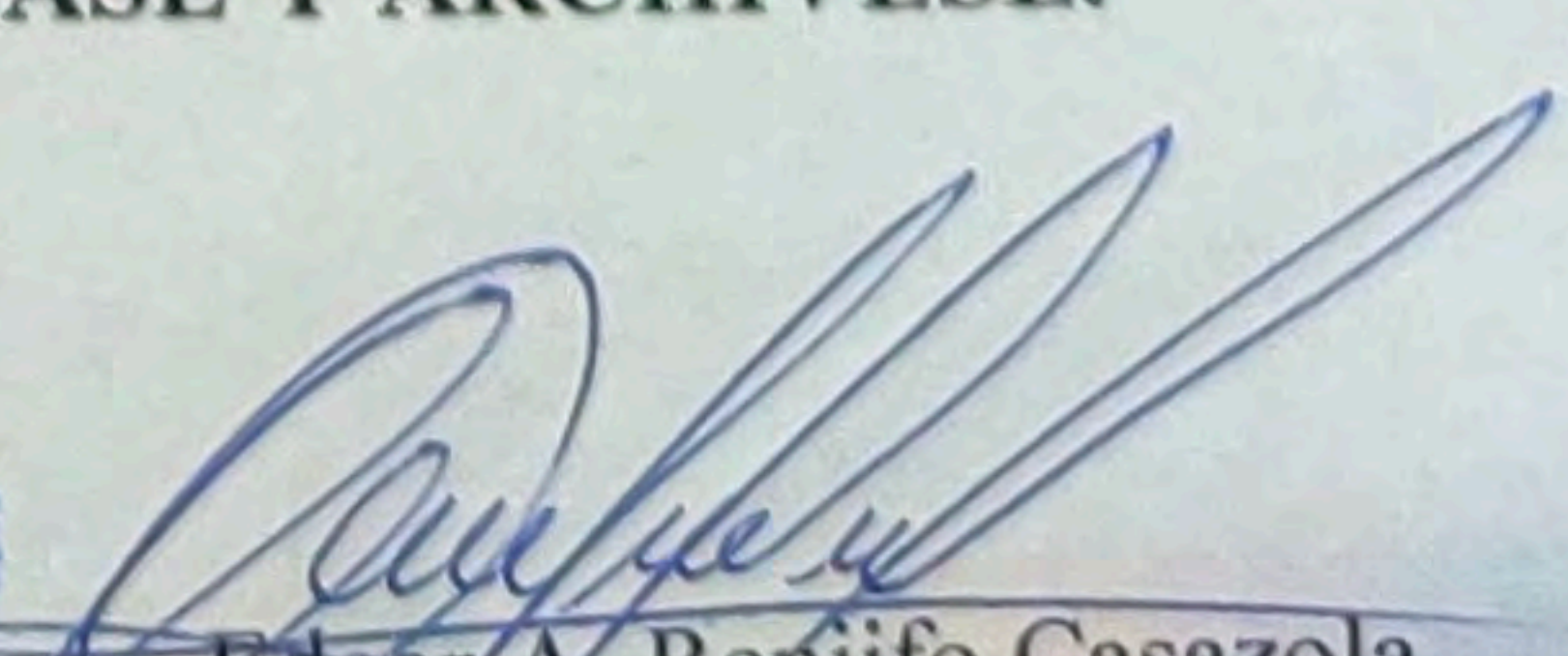
Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Carlos P. Valenzuela Paço  
CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

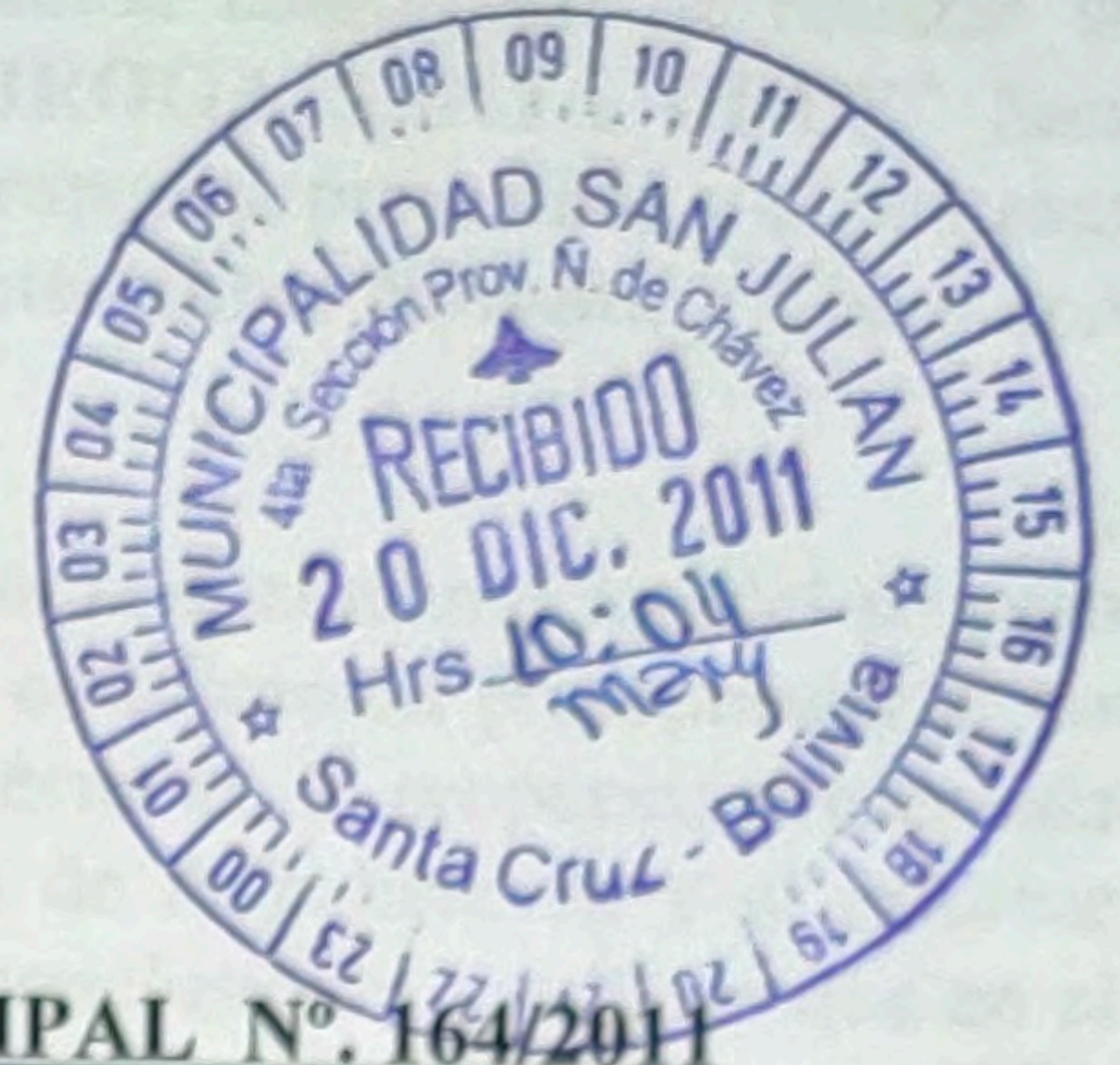
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 477/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente



## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 164/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 164/2011, que aprueba el Contrato N° 084/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONCLUSIÓN DE 01 AULA CEMA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ" San Julián Centro, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Ronald Ortega Rivera, como Contratista, contrato firmado el 12 de diciembre del 2011. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

Edgar Antonio Kenjifo Casazola  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Porfirio Valenzuela Pardo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 164/2011

, a 16 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 603/2011, del 15 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 084/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONCLUSIÓN DE 01 AULA CEMA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ" San Julián Centro, suscrito el 12 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONCLUSIÓN DE 01 AULA CEMA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ" San Julián Centro, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 32.795, 39 (Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco con 39/100 Bolivianos).

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de Diciembre, del año en curso.

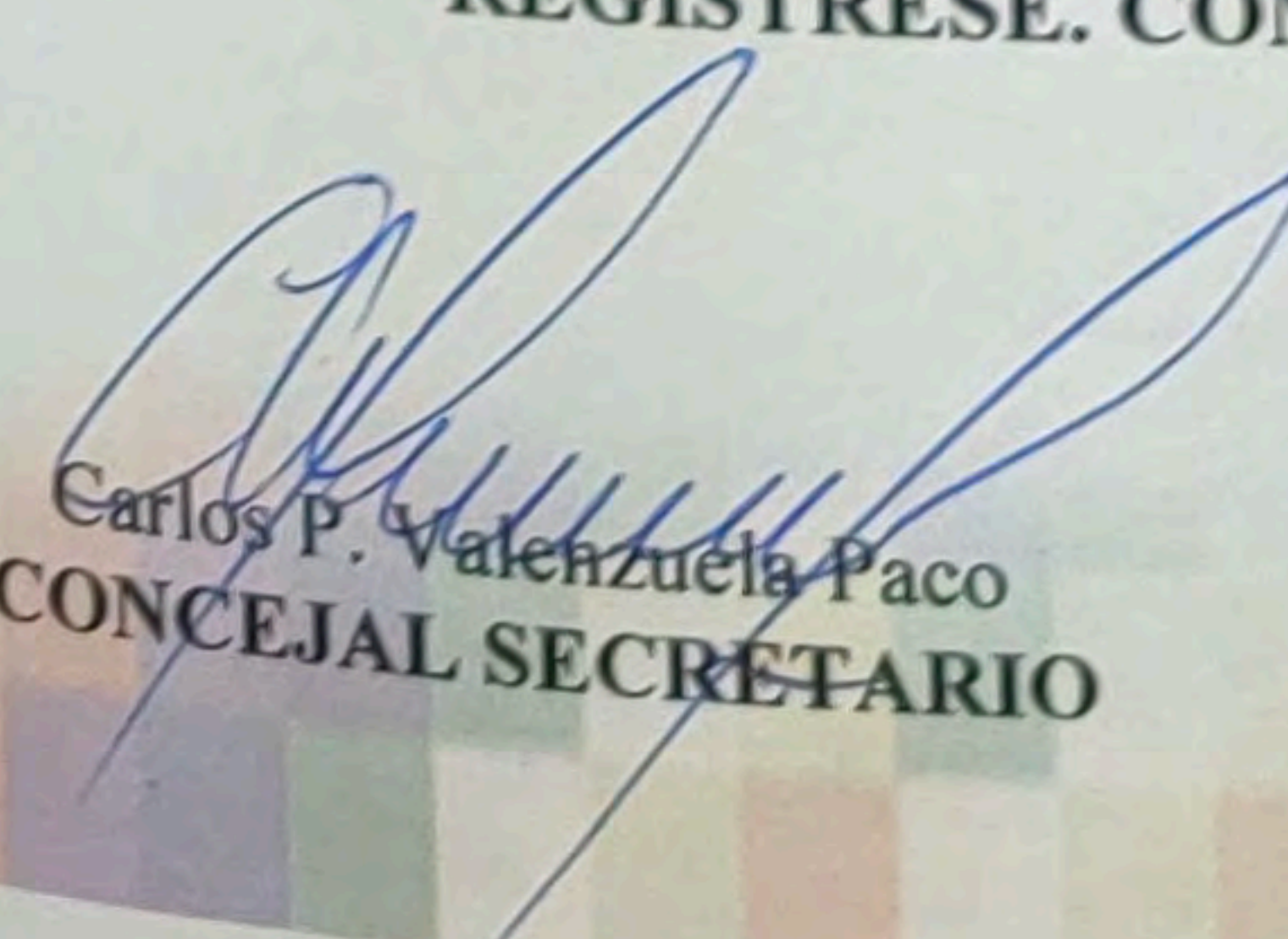
### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 084/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONCLUSIÓN DE 01 AULA CEMA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ" San Julián Centro, por la suma de Bs. 32.795, 39 (Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco con 39/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Ronald Ortega Rivera, como Contratista, contrato firmado el 12 de diciembre del 2011.

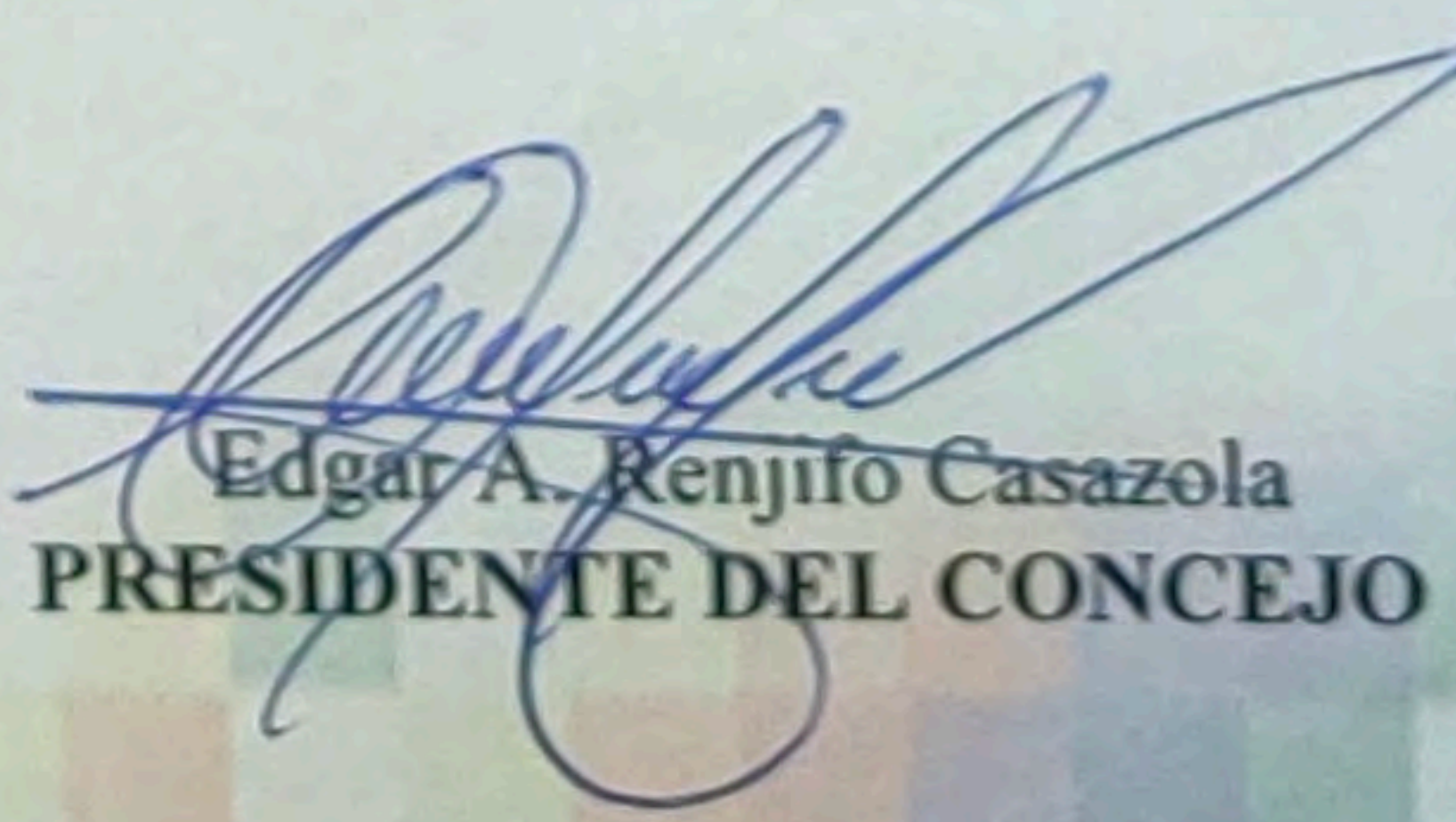
Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

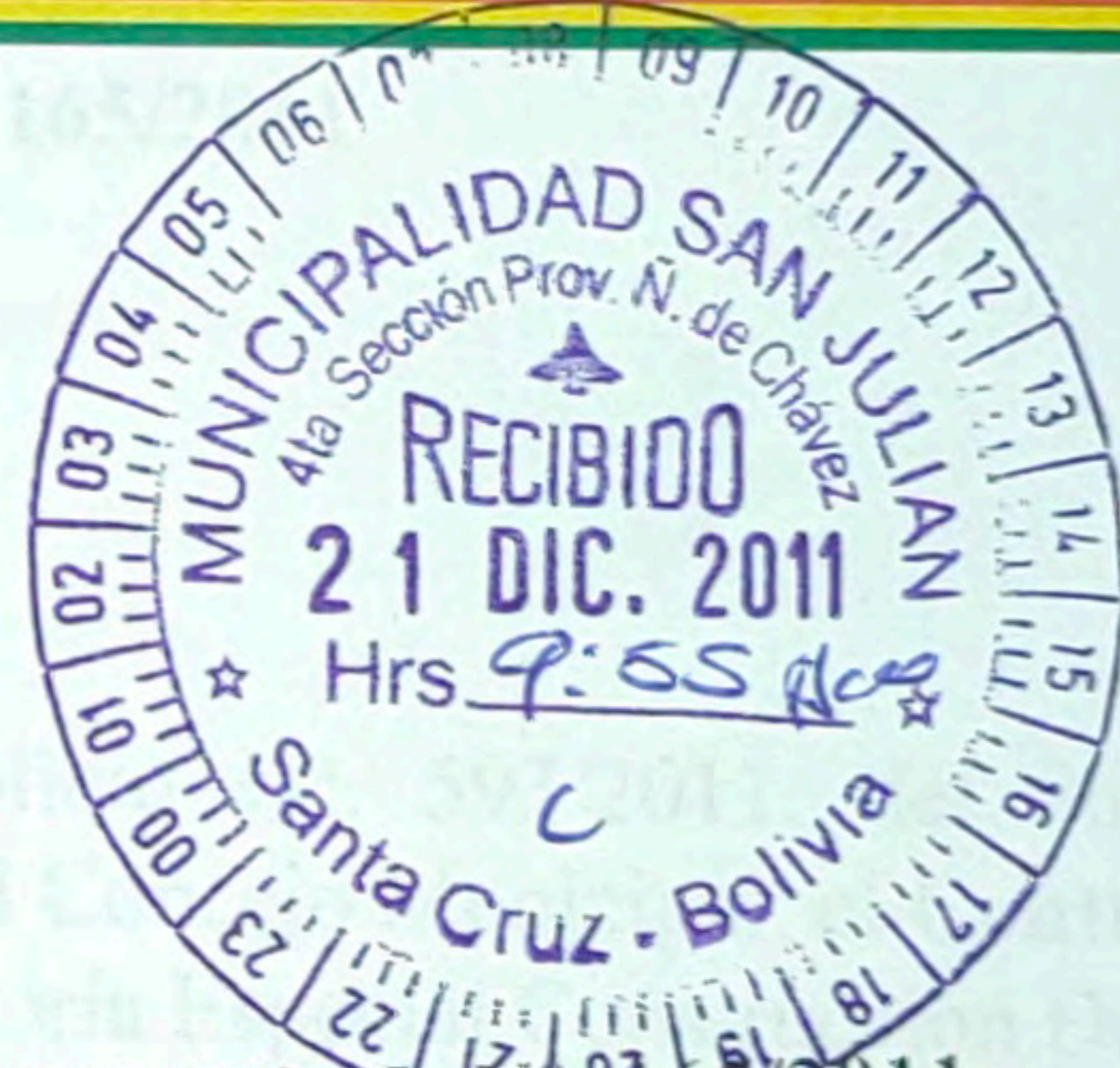
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 16 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 481/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



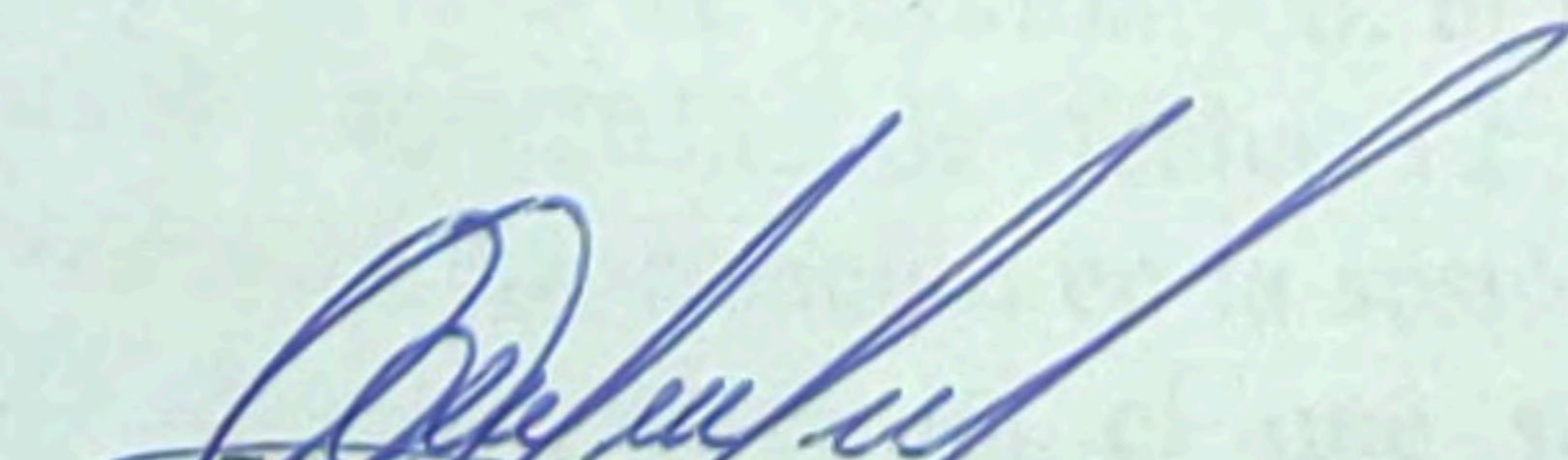
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 165/2011

Señor Alcalde

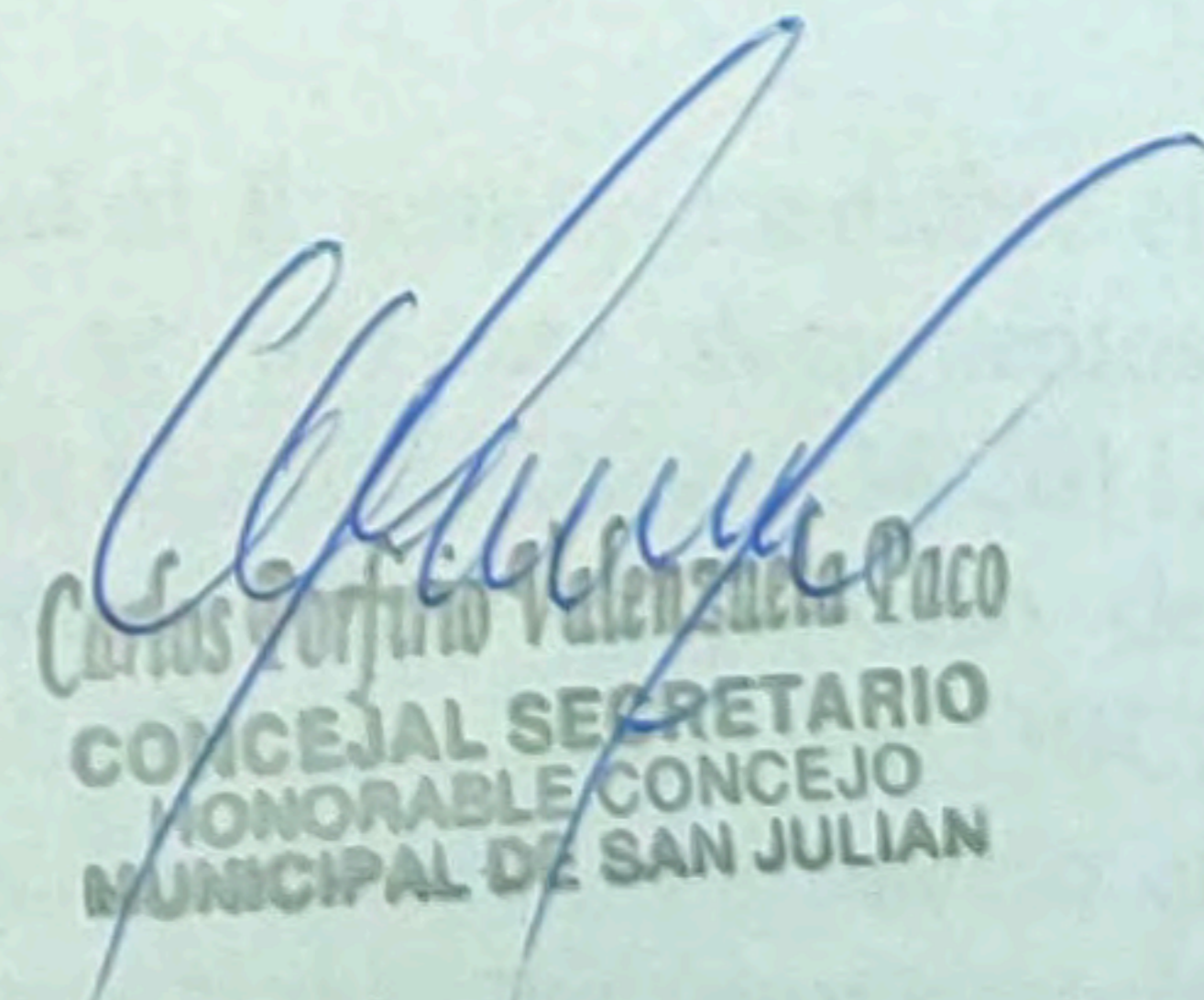
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 165/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 032/2011. Contrato de Servicio para realizar la "AUDITORÍA ESPECIAL CONSTRUCCIÓN DIQUE LONGITUDINAL ZONA LA MANGA PALMITA-VRHR-ST006", Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Lic. Mario Centellas Ariñez, como representante legal de la Empresa Unipersonal "Ariñez & Asociados", contrato firmado el 30 de noviembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Romo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Enrique Valenzuela Pico  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 165/2011

, a 16 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 593/2011, del 06 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 032/2011**, Contrato de Servicio para realizar la "Auditoría Especial Construcción Dique Longitudinal Zona la Manga Palmita-VRHR-ST006", suscrito el 30 de noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratado asume la obligación contractual de realizar la "**AUDITORÍA ESPECIAL CONSTRUCCIÓN DIQUE LONGITUDINAL ZONA LA MANGA PALMITA-VRHR-ST006**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 59.000,00 (Cincuenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde el Concejo Municipal analiza la documentación presentada y evidencia que esta actividad se ha inscrito y publicado varias veces en el SICOES y se desconoce el motivo, circunstancias por la que el Concejo remite el oficio N°. 459/2011, en el que se solicita al Ejecutivo Municipal que presente algunas aclaraciones e información adicional y se realice una explicación ampliatoria en sesión del Concejo; No se hizo presente ningún servidor público municipal a la sesión convocada y solo se remitió un oficio que no dio la información necesaria.

Que, ante la falta de información, el Concejo reitera la solicitud al Ejecutivo mediante el oficio N°. 469/2011, de fecha 12 de diciembre, para que se presente documentos explicativos e información en la sesión del Concejo; Se presenta el oficio Ofima 34/2011, del 15 de diciembre, en el que se da algunas explicaciones, sobre el proceso de contratación, se hace saber que que el Viceministerio de Medio Ambiente, observa el DBC, los términos de referencia y otros aspectos y se hace presente en sesión del Concejo el responsable de hacer las publicaciones en el Sicoes, e informa que la primera convocatoria se declaró desierta porque no se presentaron proponentes, posteriormente hubo errores en las publicaciones al publicarse el precio referencial y al final se terminó con el proceso de contratación.

Que, con las informaciones adicionales, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 16 de diciembre, del año en curso.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



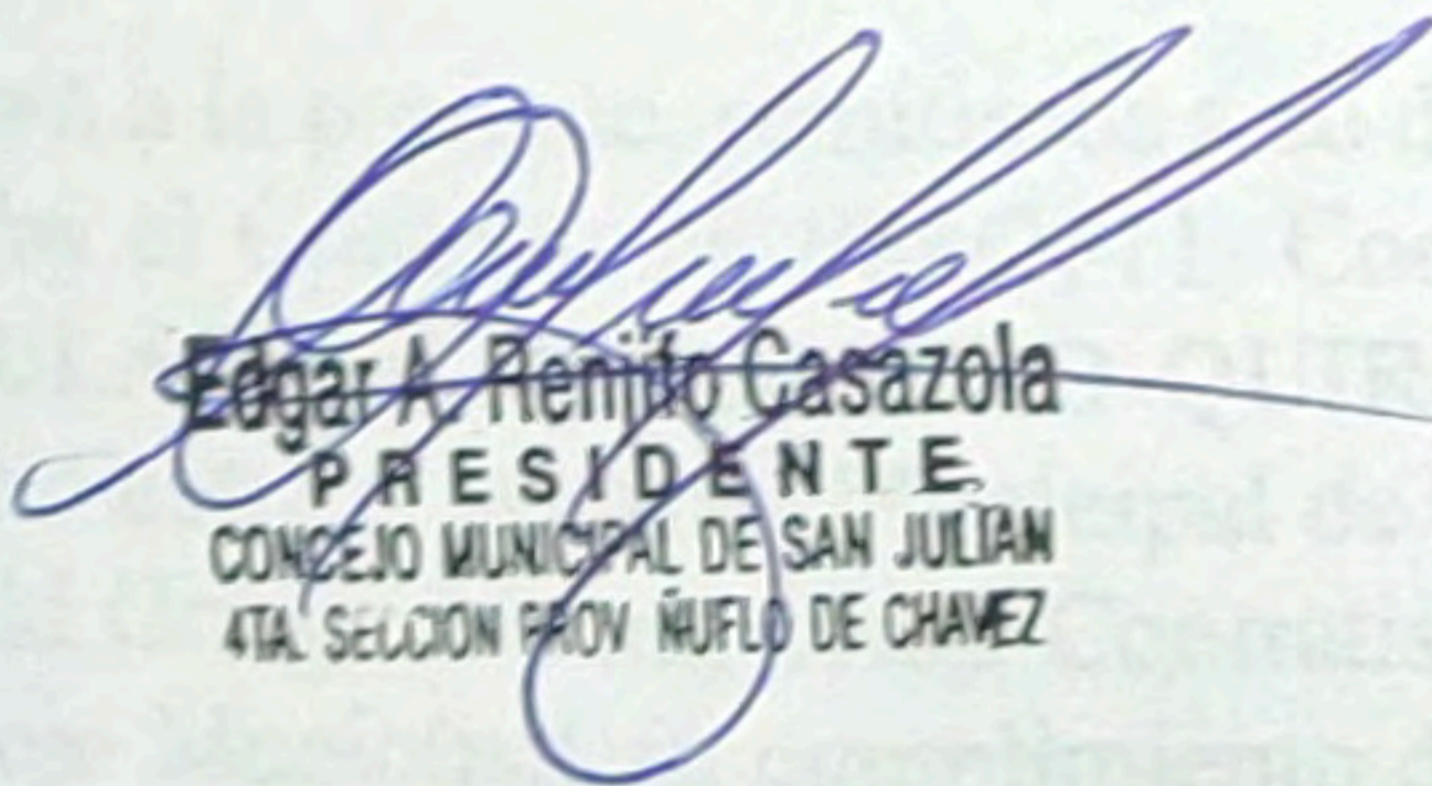
## RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 032/2011, Contrato de Servicio para realizar la "AUDITORÍA ESPECIAL CONSTRUCCIÓN DIQUE LONGITUDINAL ZONA LA MANGA PALMITA-VRHR-ST006" por la suma de Bs. 59.000,00 (Cincuenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos), de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato firmado: Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Lic. Mario Centellas Ariñez, como representante legal de la Empresa Unipersonal "Ariñez & Asociados", contrato firmado el 30 de noviembre del 2011.

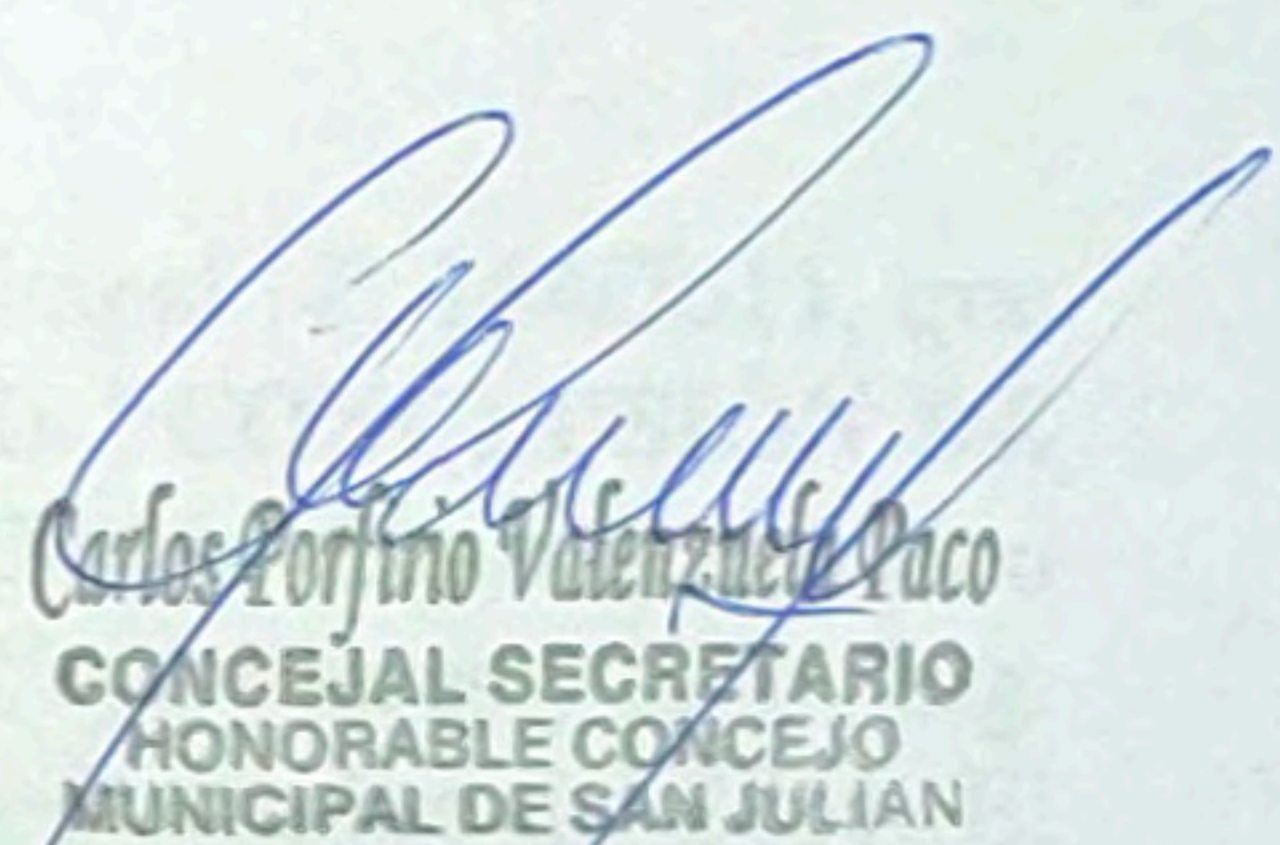
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el Consultor -Auditor, entregue la el producto en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
Edgar A. Remijn Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. NUFLO DE CHÁVEZ

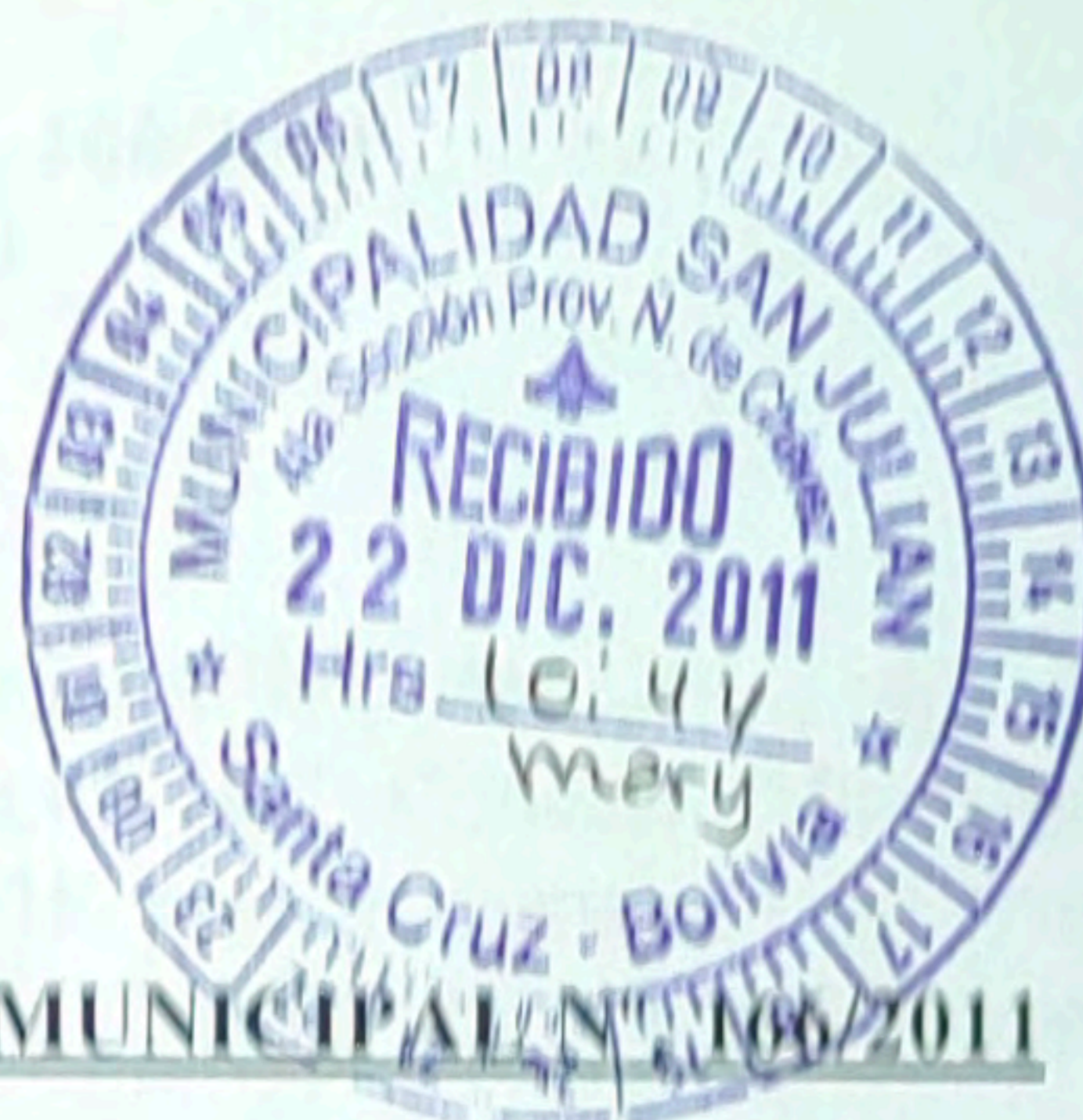
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 16 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 484/2011

Señor,  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

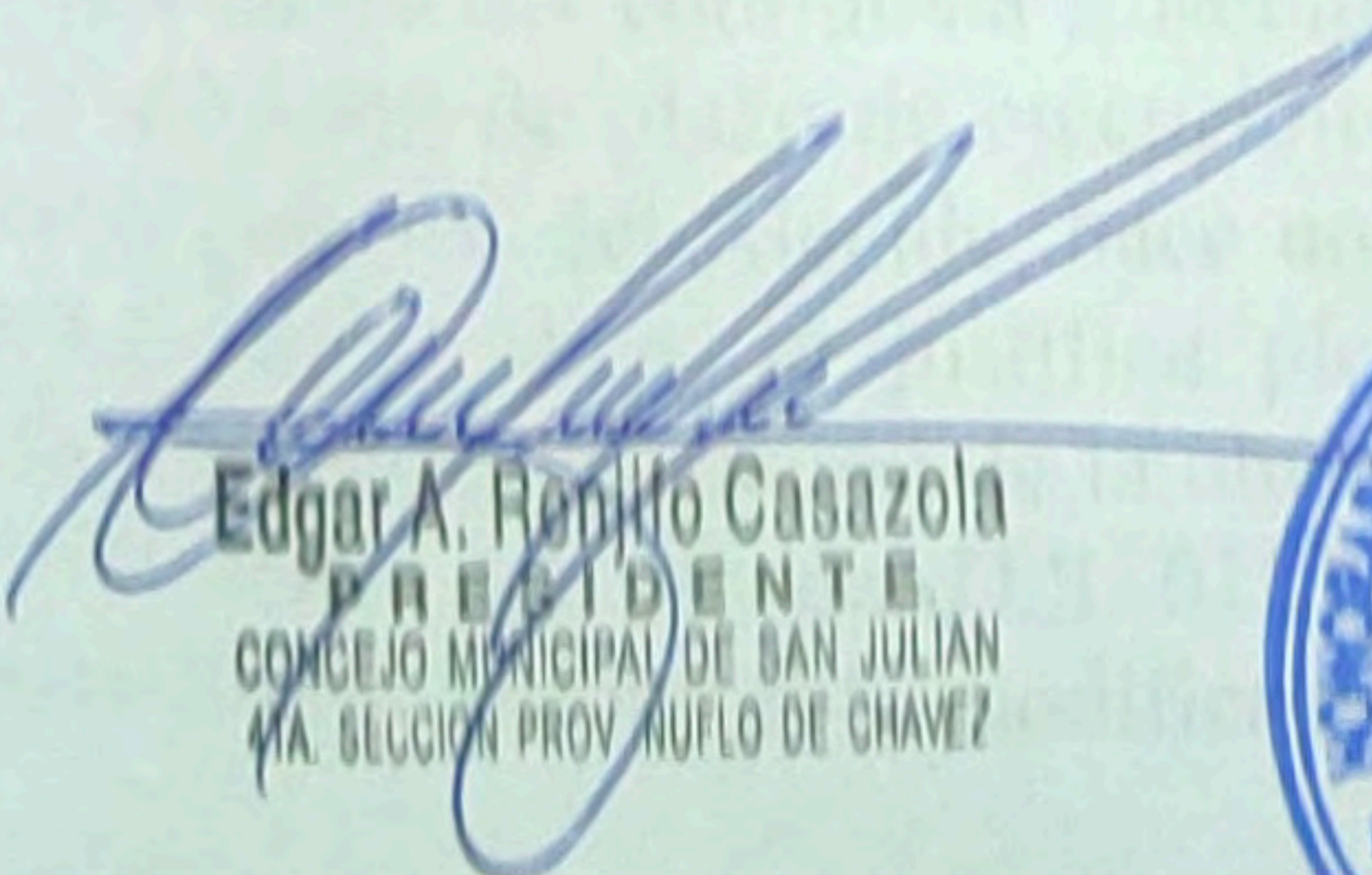


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 166/2011

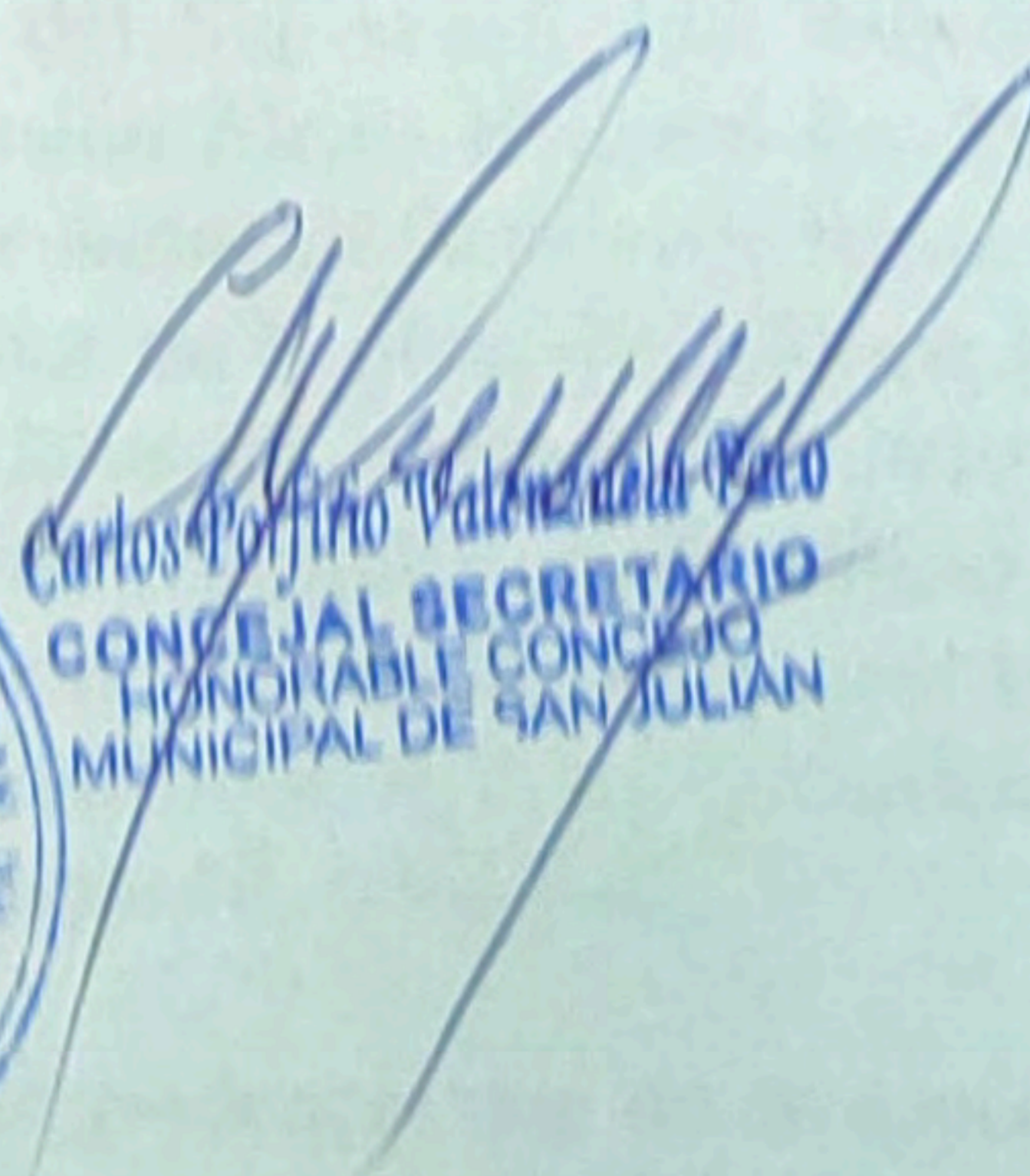
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 166/2011, la misma que aprueba el **Contrato Modificadorio**, al Contrato de obra N°. 044/2010, para la ejecución del Proyecto **"CONCLUSIÓN MICRO-HOSPITAL LA ASUNTA"**; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eusebio Saygua Cruz como contratista, contrato modificadorio firmado el 23 de noviembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente,

  
Edgar A. Repollo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. NUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pato  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 166/2011

, a 16 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 565/2011, del 25 de noviembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato Modificatorio**, al Contrato de obra N°. 044/2010, para la ejecución del Proyecto **"CONCLUSIÓN MICRO-HOSPITAL LA ASUNTA"**, suscrito el 23 de noviembre del 2011.

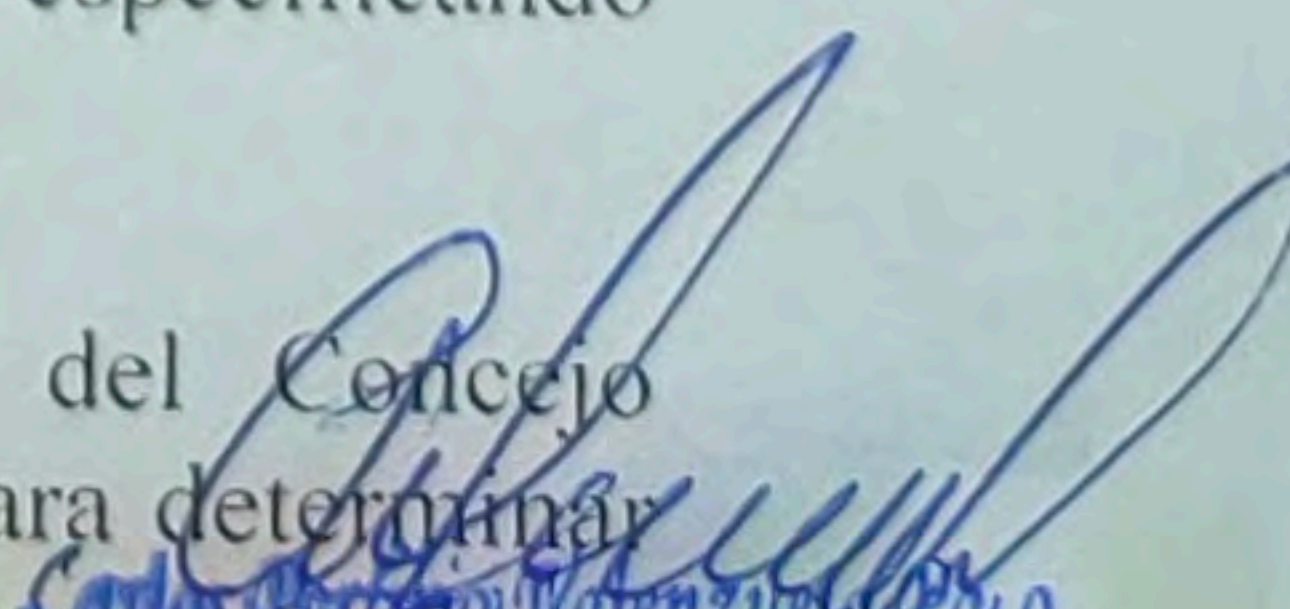
Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONCLUSIÓN MICRO-HOSPITAL LA ASUNTA"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato modificatorio suscrito, por la suma de **Bs. 198.931,52 (Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Uno con 52/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde el Concejo Municipal analiza el contrato modificatorio y la documentación adjuntada y evidencia de manera general algunas observaciones y pasa al asesor jurídico para que lo analice y presente su respectivo informe; El Informe Legal 024/2011, hace saber que es el contratista el que solicita la modificación, teniendo en cuenta que ya se hizo orden de cambio anterior y posteriormente se solicita modificación a este contrato; Están los informes del Fiscal de Obras y del Supervisor, que solicitan la aprobación de "Contrato Modificatorio a la Obra Conclusión Micro Hospital La Asunta, que está a cargo del contratista Eusebio Saygua Cruz, por aumento de nuevos Items en la obra, ampliación de plazo de ejecución y aumento del valor de la obra; El Informe Legal del asesor jurídico del Alcalde, hace una relación de los datos del contrato 044/2010 y en sus conclusiones dice, se justifica plenamente el presente contrato modificatorio para garantizar la buena ejecución de la obra y se da cumplimiento a lo establecido en el Inc. a, Parágrafo II del Art. 89, del D.S. 0181 y en sus recomendaciones dice; Se recomienda al Ejecutivo Municipal hacer la modificación del contrato de obra N°. 044/2010.

Que, de la revisión del tenor del contrato modificatorio, se evidencia que no se especifica que cláusulas del contrato 044/2010 se modifican, teniendo en cuenta que hay aumento de nuevos ítems, valor de la obra y plazo de entrega y otros datos; De la relación cronológica del tiempo se evidencia que el contrato N°. 044/2010, se suscribió 03 de diciembre del 2010, el plazo de ejecución de la obra era de 90 días, la orden de proceder se dio en fecha 27 de diciembre del 2010, la obra tendría que concluir el 27 de marzo del 2011, en fecha 03 de octubre el contratista solicita contrato modificatorio; Lo que se demuestra que el plazo de ejecución del contrato mencionado se encuentra ya vencido, ya que según el contrato se tendría que concluir el 27 de marzo del 2011, el contratista solicita aprobación de orden de cambio para ampliación de plazo y es aceptada por el fiscal de obras y se amplía hasta el 20 de septiembre del 2011, ampliándose hasta 177 días el plazo de ejecución de la obra, que también se han vencido; Con el informe legal, el pleno del Concejo decide hacer conocer estas observaciones al Alcalde y remite el oficio N°. 460/2011, para que absuelvan las observaciones encontradas

Que, ante estas observaciones, el Ejecutivo Municipal remite al Concejo el oficio N°. 606/2011, del 16 de diciembre del presente, presenta un informe aclarativo y especificando las cláusulas que se modifican en el contrato modificatorio

Que, con las informaciones adicionales, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación general, los informes técnicos y legal para determinar su procedencia correspondiente

  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal,

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 16 de diciembre, del año en curso,

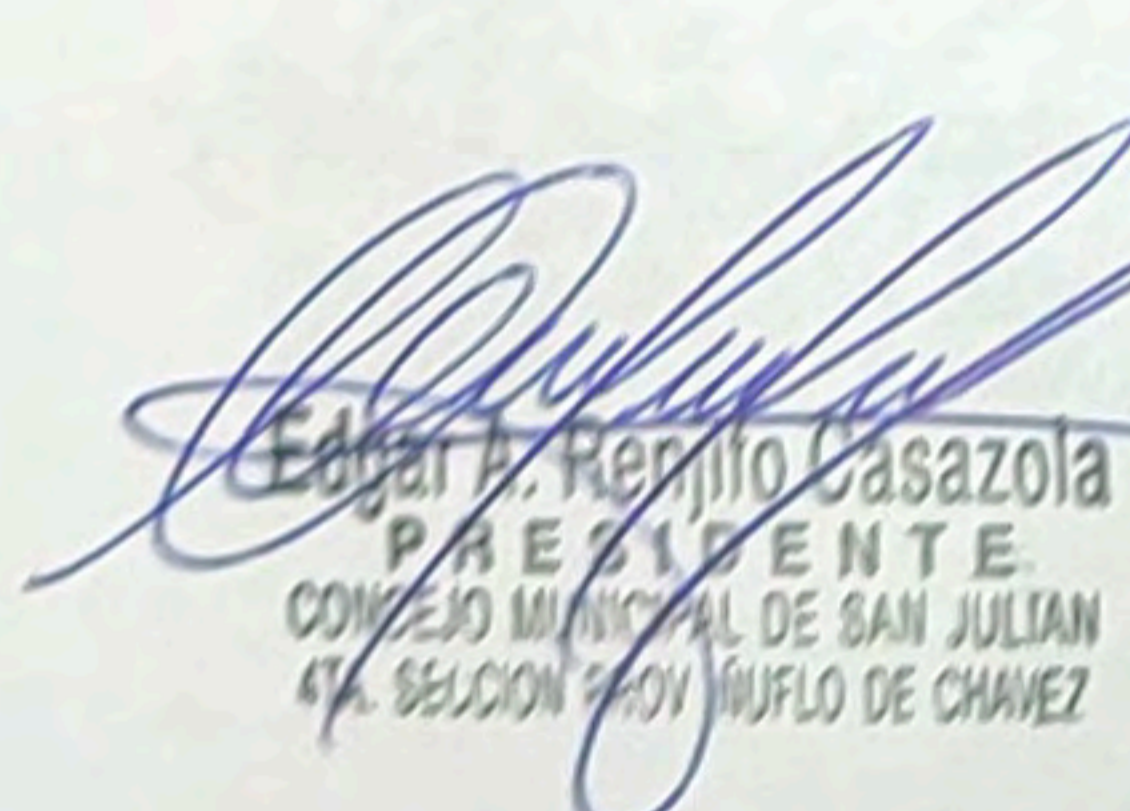
## RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato Modificatorio, al Contrato de obra N°. 044/2010, para la ejecución del Proyecto "CONCLUSIÓN MICRO-HOSPITAL LA ASUNTA" por la suma de Bs. 198.931,52 (Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Uno con 52/100 Bolivianos), de acuerdo a los informes adjuntados; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, contrato firmado el 23 de noviembre del 2011.

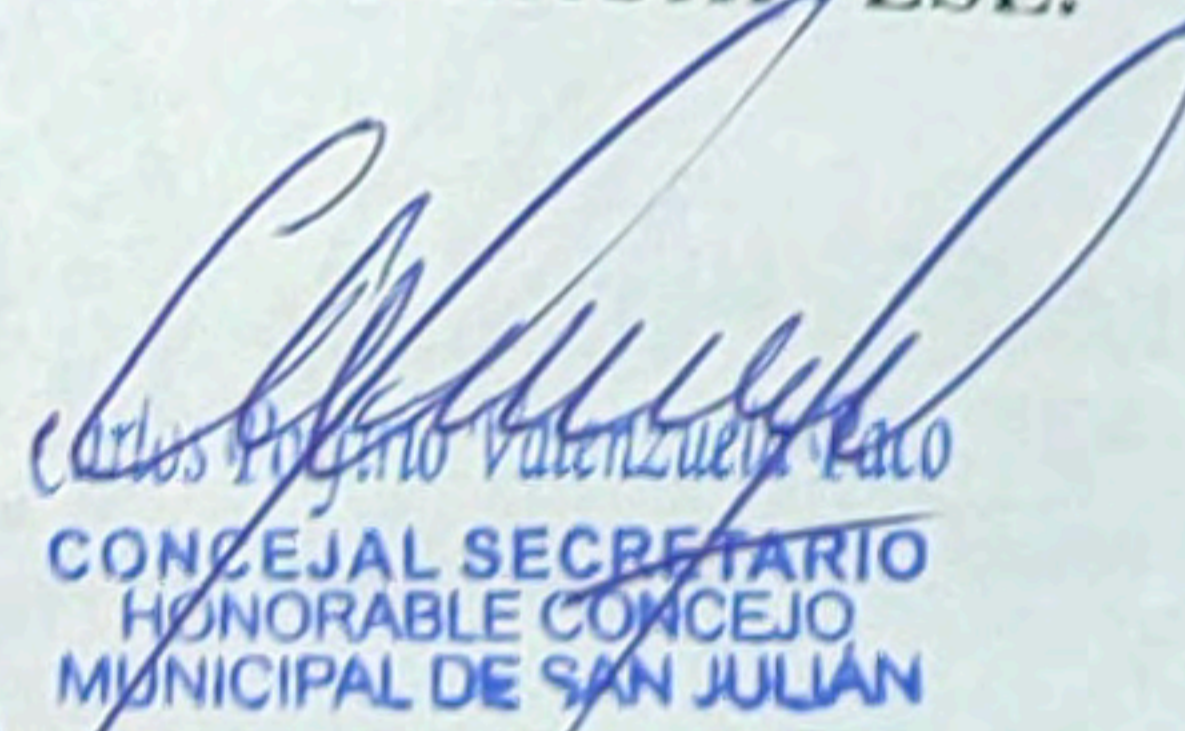
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el Contratista, entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Edgar A. Rengifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Polanco Vallenuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

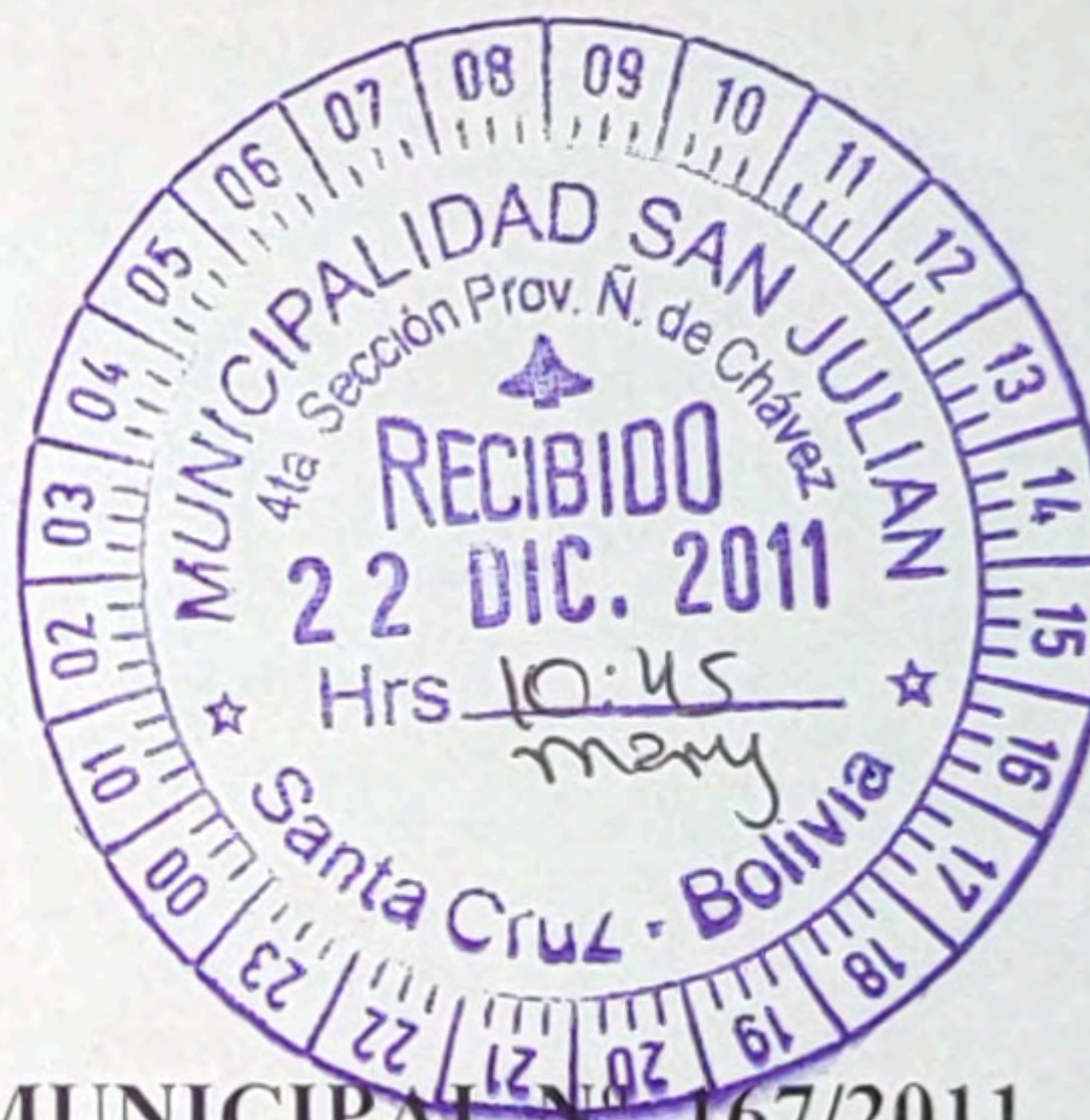
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 487/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



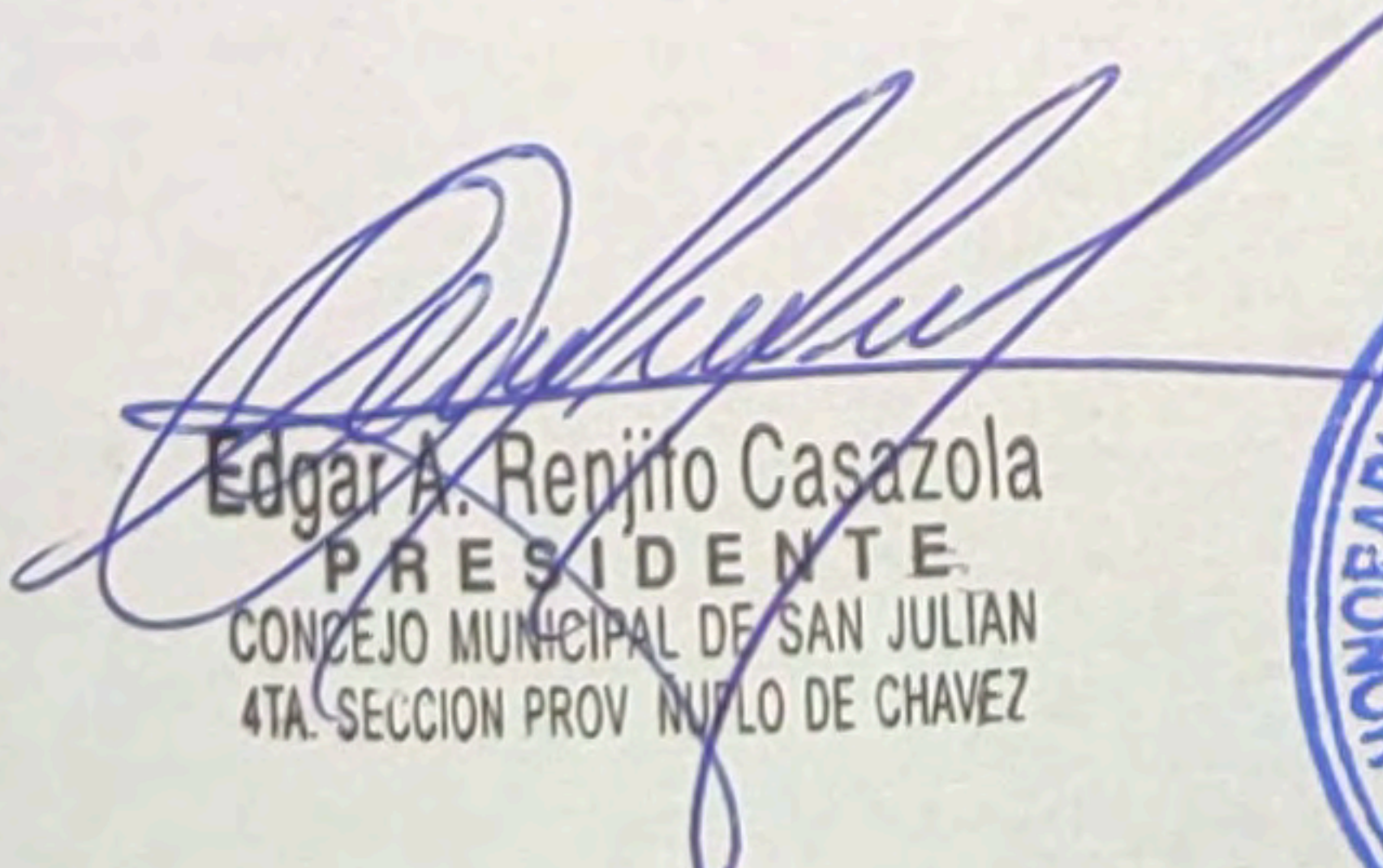
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 167/2011

Señor Alcalde

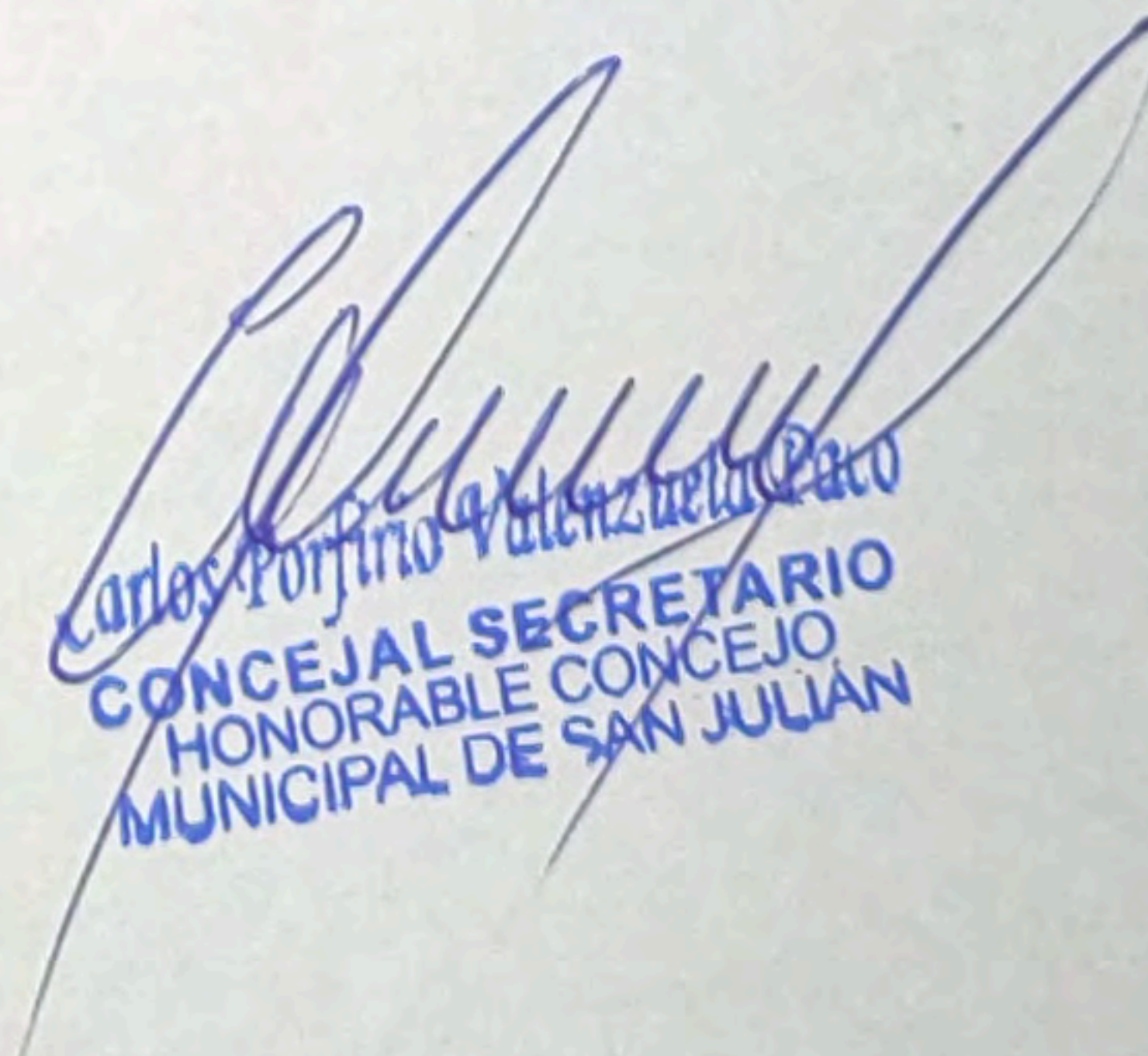
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 167/2011, la misma que **aprueba el Contrato N°. 088/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONCLUSIÓN DE AULA COMUNIDAD LITORAL"**; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Antonio Villca Fernández como contratista, contrato firmado el 14 de diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

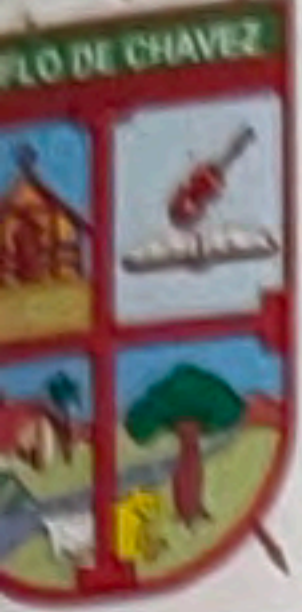
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente,

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pato  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 167/2011

, a 20 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 611/2011, del 20 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 088/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONCLUSIÓN DE AULA COMUNIDAD LITORAL"**, suscrito el 14 de diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la obra **"CONCLUSIÓN DE AULA COMUNIDAD LITORAL"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 35.973,28 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres con 28 /100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de diciembre, del año en curso.

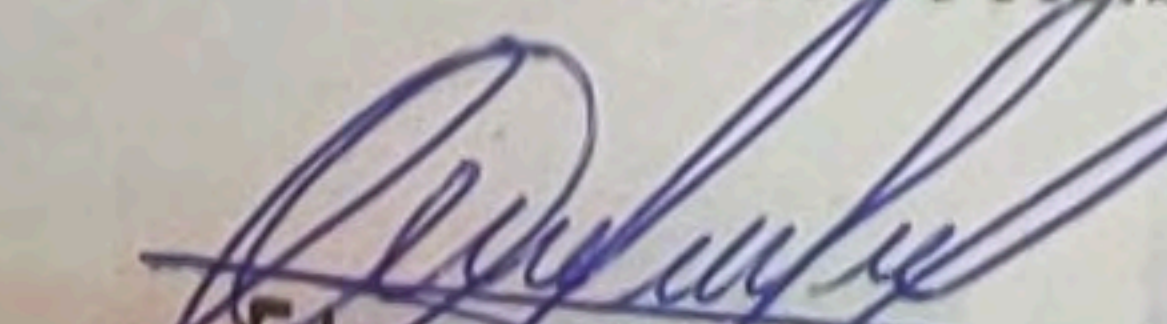
### RESUELVE:

Art. 1.- Se **aprueba el Contrato N°. 088/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONCLUSIÓN DE AULA COMUNIDAD LITORAL"**, por la suma de **Bs. 35.973,28 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres con 28 /100 Bolivianos)**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato firmado; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Antonio Villca Fernández como contratista, contrato firmado el 14 de diciembre del 2011.

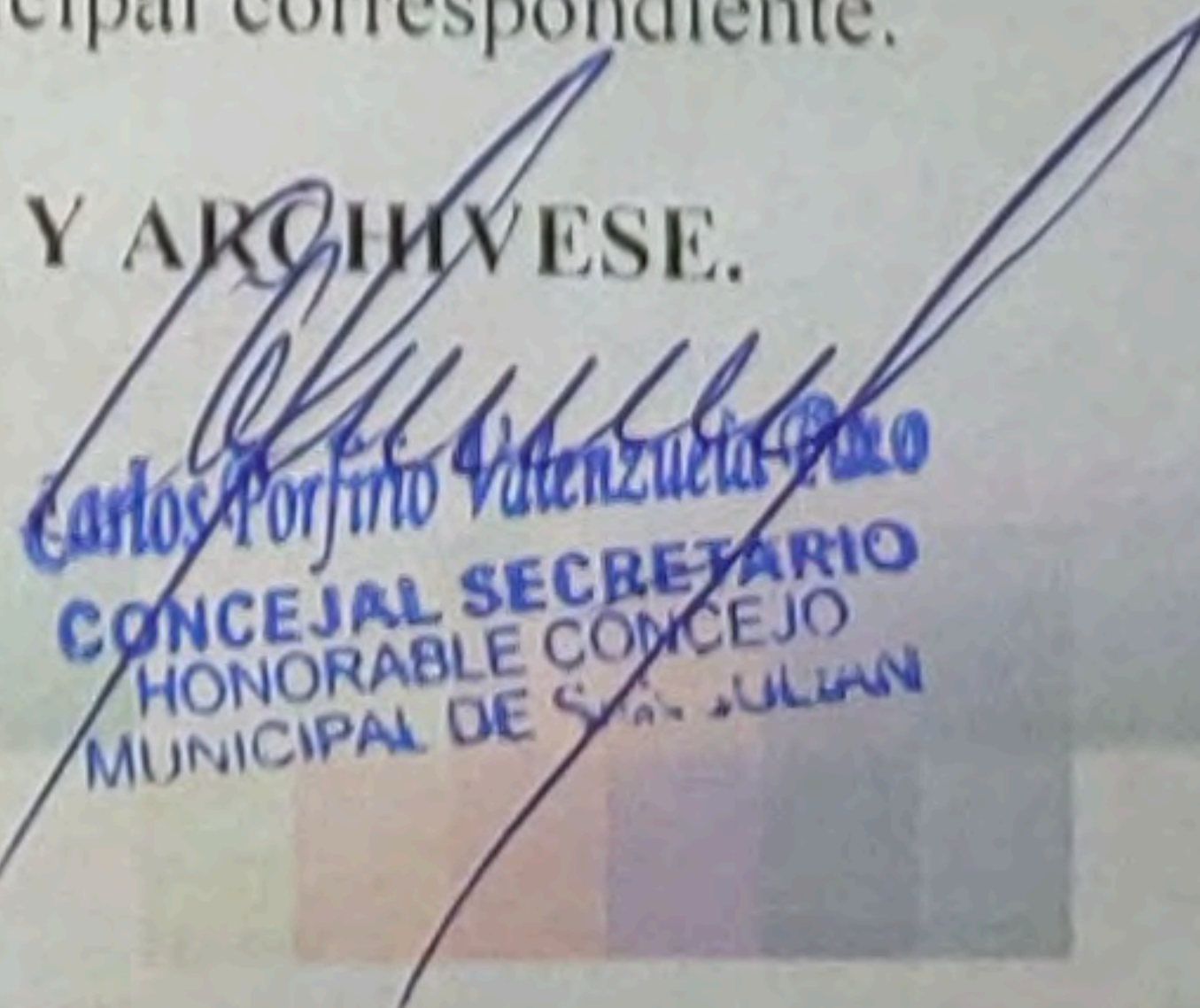
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

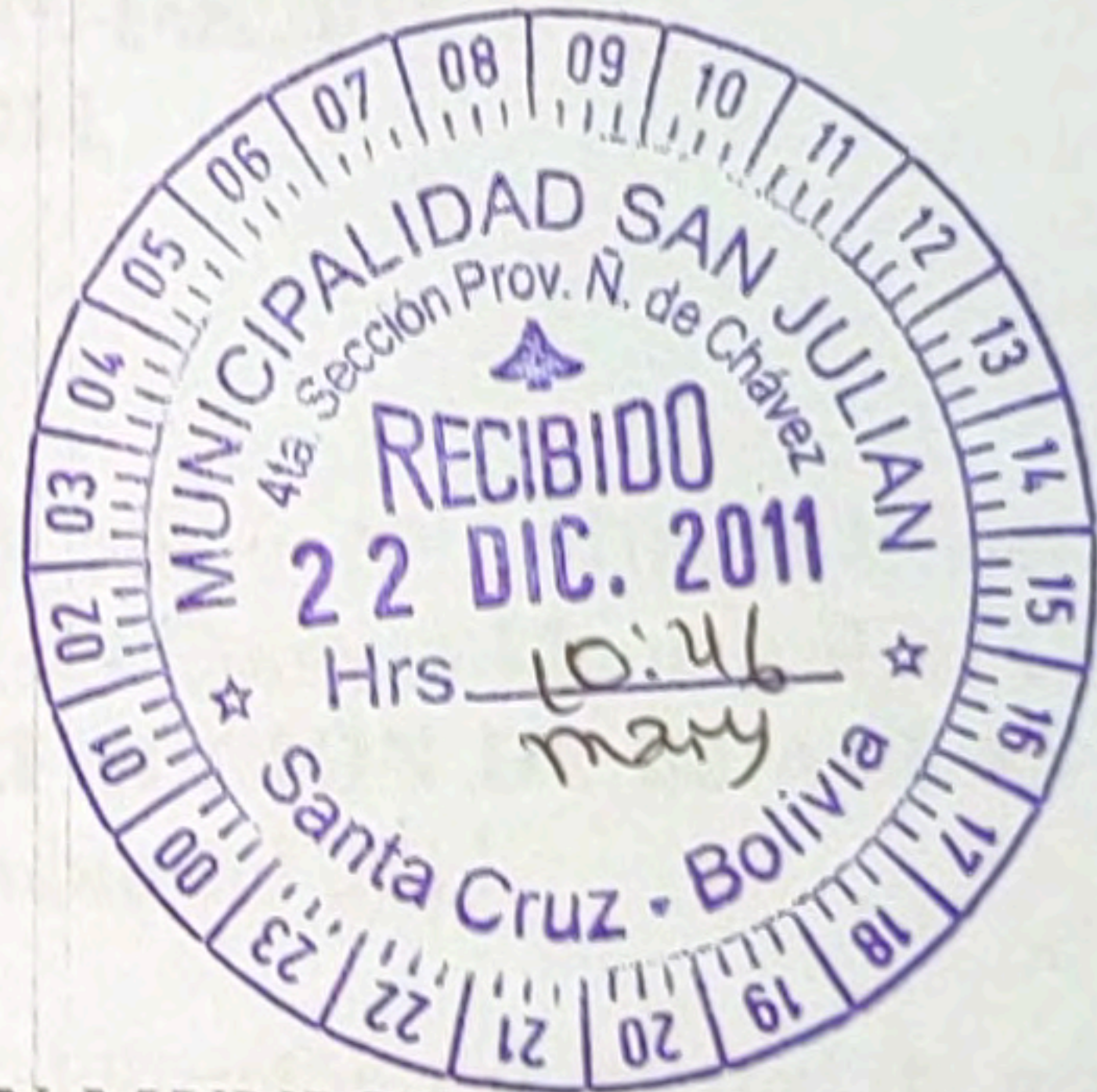
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 488/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

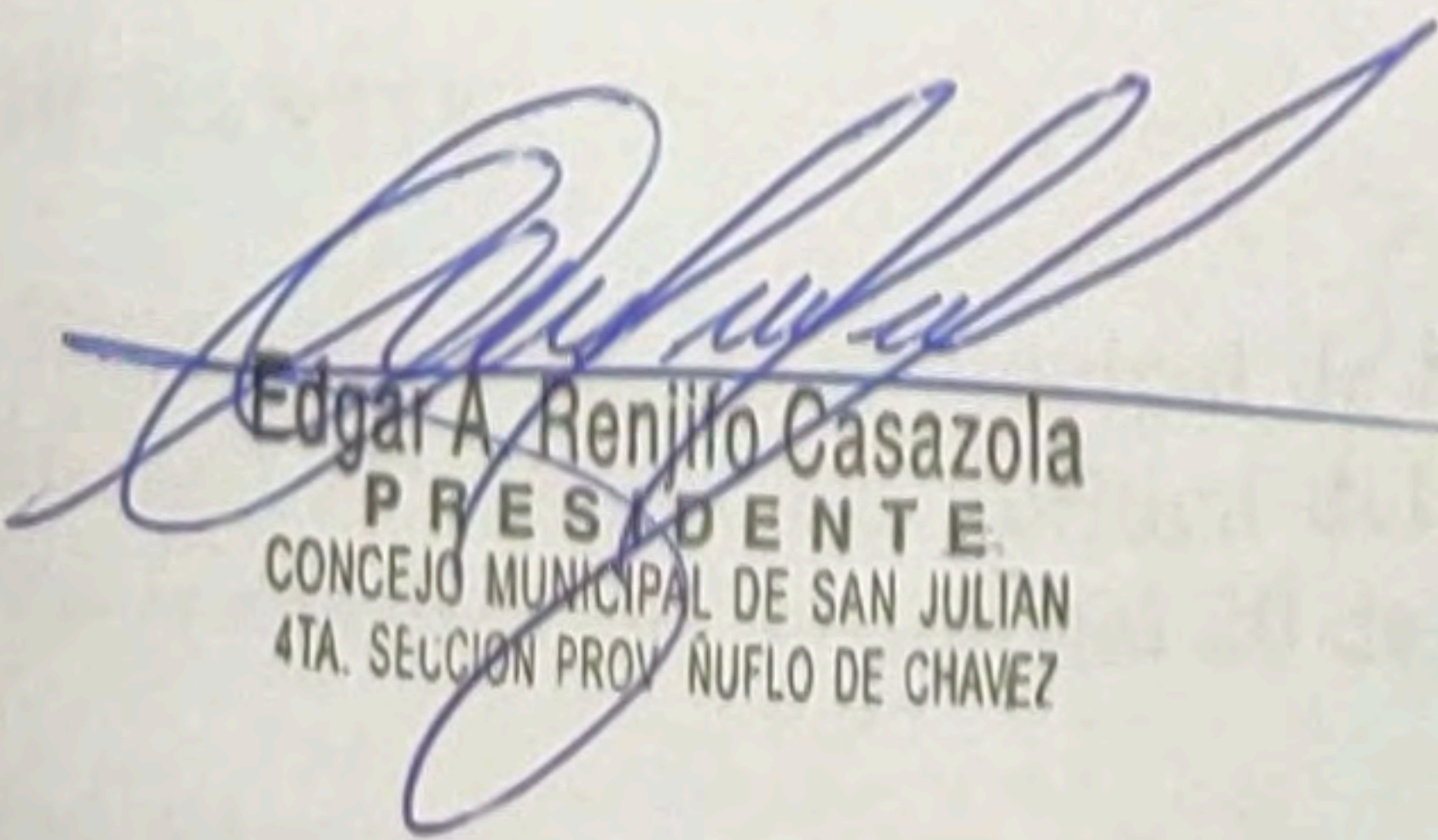


## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 168/2011

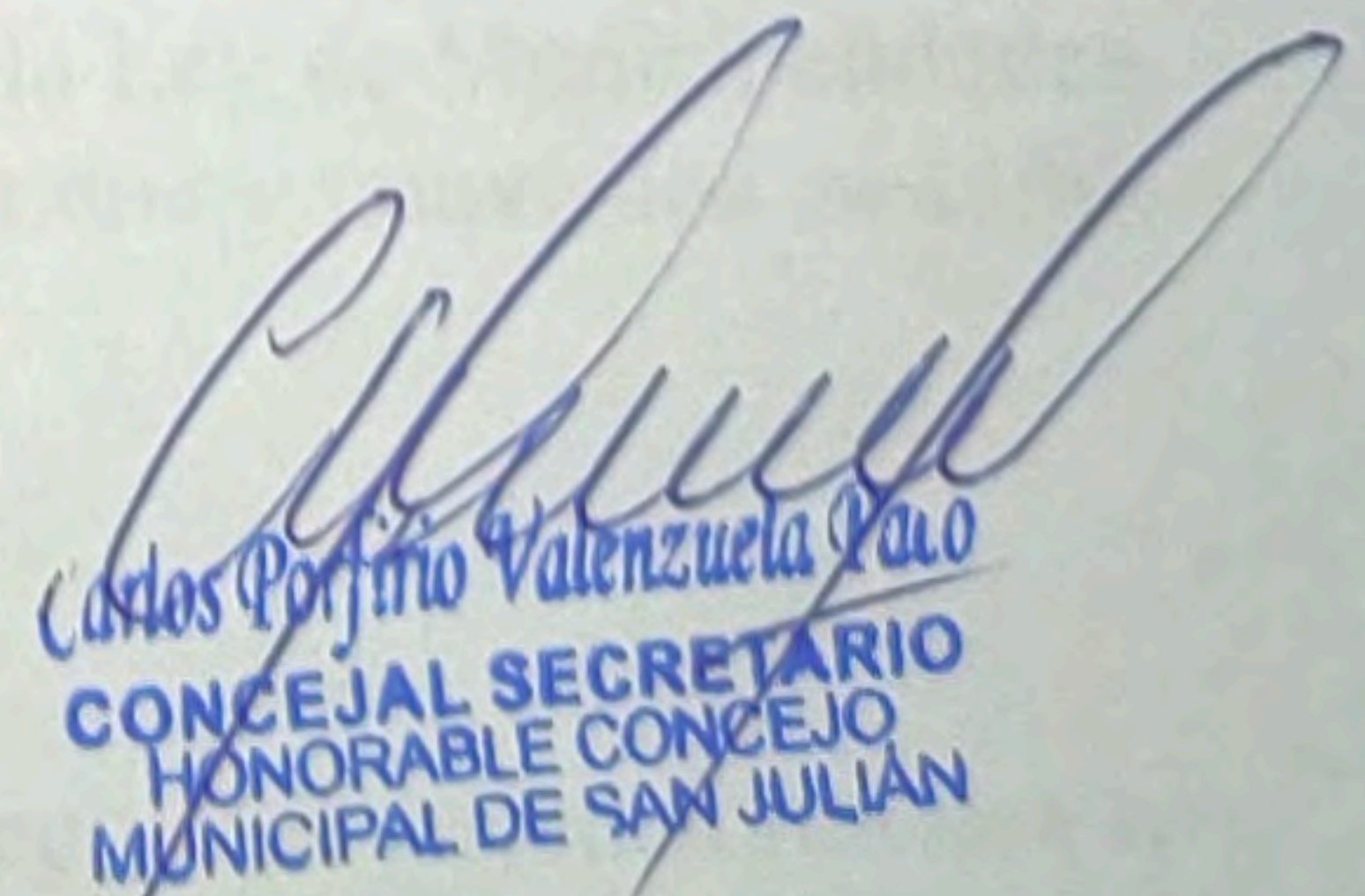
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 168/2011, la misma que **aprueba el Contrato N°. 087/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"REFACCIÓN DE 02 AULAS 25 DE MAYO (VILLA PARAÍSO)";** Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Wilder Heredia Soliz, como contratista, contrato firmado el 12 de diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Renjillo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pao  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 168/2011

, a 20 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 610/2011, del 20 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 087/2011, Contrato de Obra para realizar la "REFACCIÓN DE 02 AULAS 25 DE MAYO (VILLA PARAÍSO)", suscrito el 12 de diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la obra "REFACCIÓN DE 02 AULAS 25 DE MAYO (VILLA PARAÍSO)", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 49.990,56 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 56/100 Bolivianos).

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de diciembre, del año en curso.

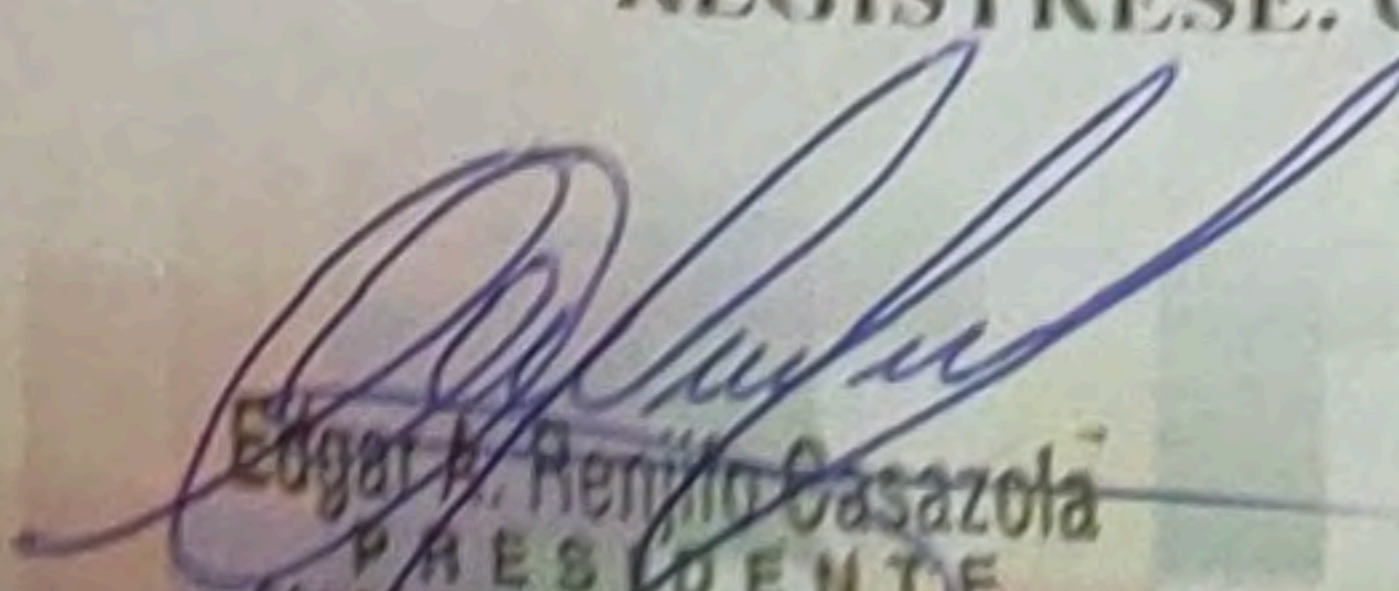
### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 087/2011, Contrato de Obra para realizar la "REFACCIÓN DE 02 AULAS 25 DE MAYO (VILLA PARAÍSO)", por la suma de Bs. 49.990,56 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 56/100 Bolivianos), de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato firmado; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Wilder Heredia Soliz, como contratista, contrato firmado el 12 de diciembre del 2011.

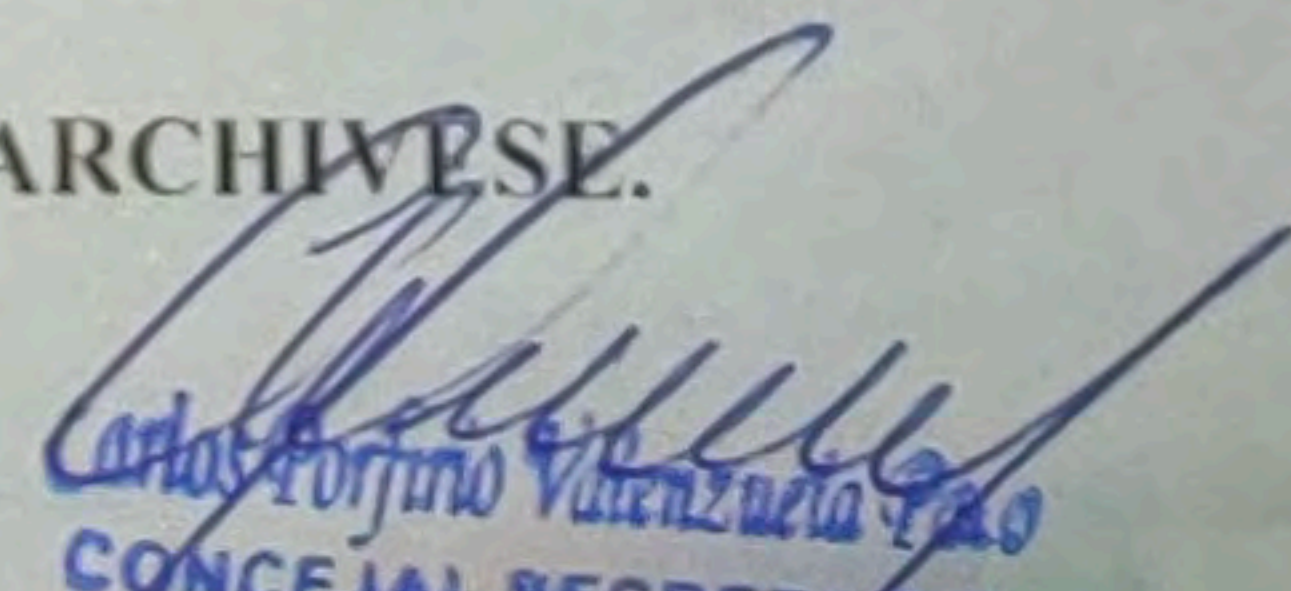
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.

  
Edgardo Renjito Gasazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Forjino Valenzuela  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

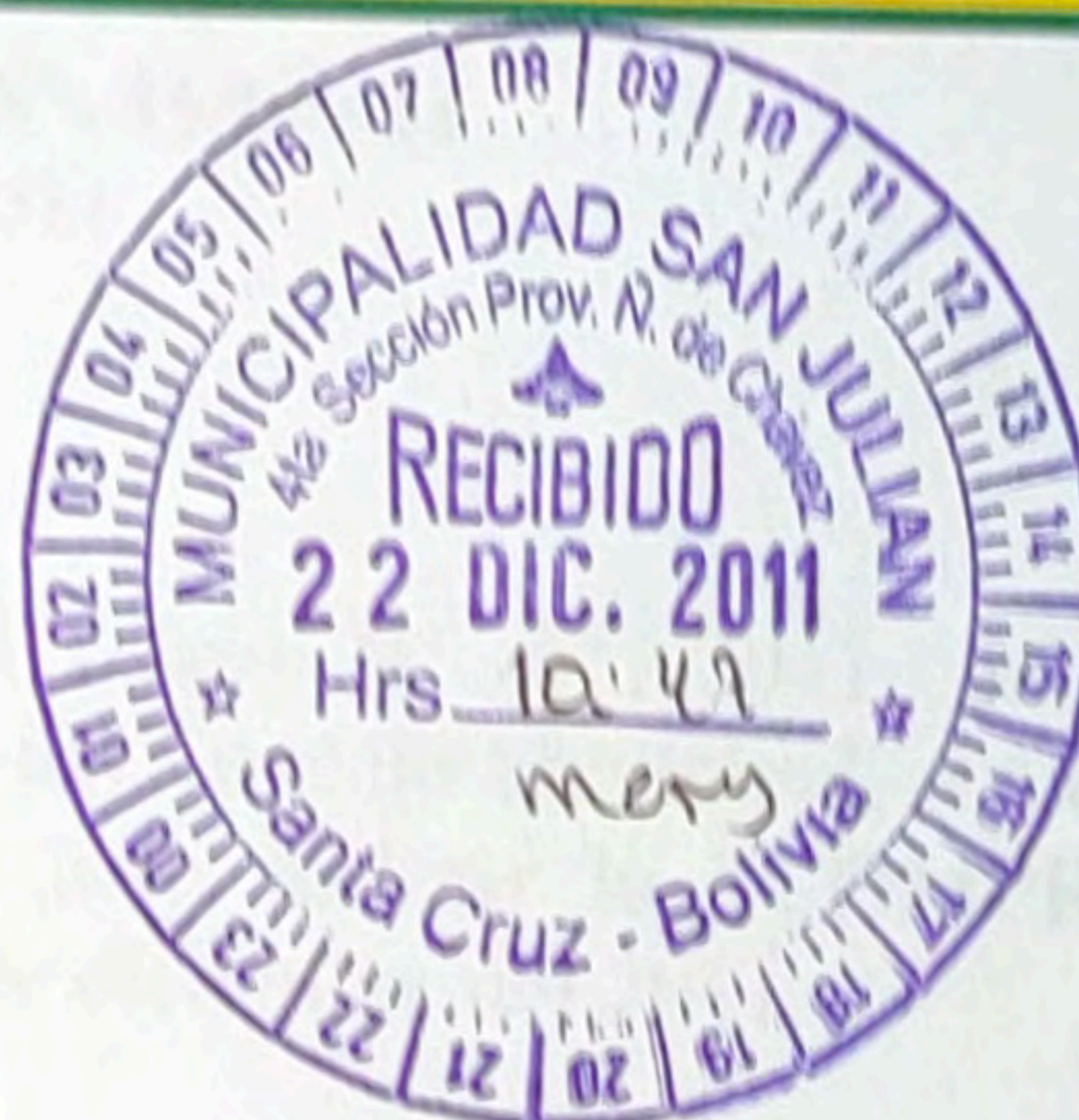
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 489/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente



## REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 169/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 169/2011, la misma que **aprueba el Contrato N°. 052/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO"**; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Gabriel Terrazas Coímbra, como Proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal "Electromecánica KVA", contrato firmado el 20 de diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

**Edgar A. Remito Casazola**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Carlos Esteban Valenzuela Oro**  
GENERAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 169/2011

, a 20 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 617/2011, del 20 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 052/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO"**, suscrito el 20 de diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer en **"COMPRA DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 89.919,61 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Diecinueve con 61/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se **aprueba el Contrato N°. 052/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO"**, por la suma de **Bs. 89.919,61 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Diecinueve con 61/100 Bolivianos)**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato firmado; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Gabriel Terrazas Coímbra, como Proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal "Electromecánica KVA", contrato firmado el 20 de diciembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Benjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

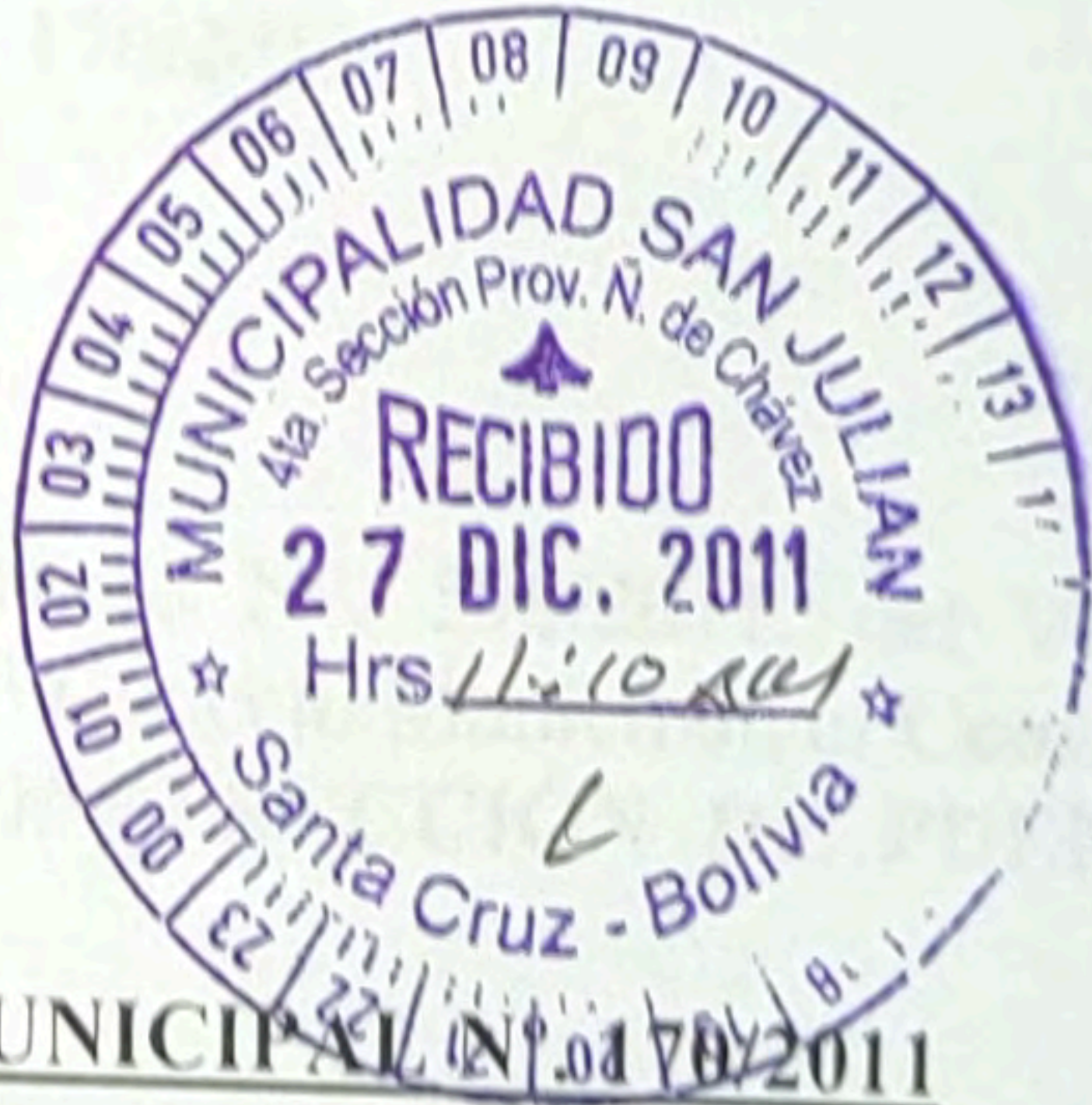
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 490/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 170/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 170/2011, la misma que **aprueba el Contrato N°. 082/2011**, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE NÚCLEO 22-23"; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Fernando Rodriguez Méndez, como Contratista y representante legal de la Empresa Constructora Sudamericana ELA "ELACONSUD", contrato firmado el 07 de diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente,

Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 170/2011

, a 20 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 598/2011, del 09 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 082/2011**, Contrato de Obra para realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE NÚCLEO 22-23**", suscrito el 07 de diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la obra "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE NÚCLEO 22-23**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 225.607,82 (Doscientos veinticinco Mil Seiscientos Siete con 82/100 Bolivianos)**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, hace una revisión general de los documentos y evidencia algunas observaciones con relación a que existen varias partidas presupuestarias para esta misma obra y considera necesario hace conocer estas al Ejecutivo Municipal, con ese objeto se remite el oficio N°. 468/2011, solicitando que se presente un informe adicional y aclarativo con relación a los presupuestos de varias partidas para esta obra y que presenten al Concejo Municipal un informe técnico sobre el estado actual de la obra, teniendo en cuenta que es una obra de gestiones anteriores y también un informe económico financiero, sobre la inversión de recursos de esa obra, el estado de ejecución presupuestaria de esa Apertura programática y se especifique si es construcción o conclusión de la obra

Que, el Fiscal de Obras de la municipalidad, mediante el oficio s/n, del 20 de diciembre del presente año, presenta un informe de la Construcción Puente Primera Fase Núcleo 22-23, en el que hace una relación de la ejecución de la obra y en sus conclusiones manifiesta y justifica las causas para el retraso de la obra que han sido la escases de cemento, el diseño de la obra y la modificación de la estructura física y la no inclusión de recursos en el POA/2011; La Directora de la Dirección de Finanzas, mediante un oficio s/n, del 20 de diciembre del año en curso, presenta un informe financiero 2010 y 2011, de la obra de referencia y hace una relación de los desembolsos por la ejecución de esta obra, no se hace saber si es construcción o conclusión

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de diciembre, del año en curso.

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



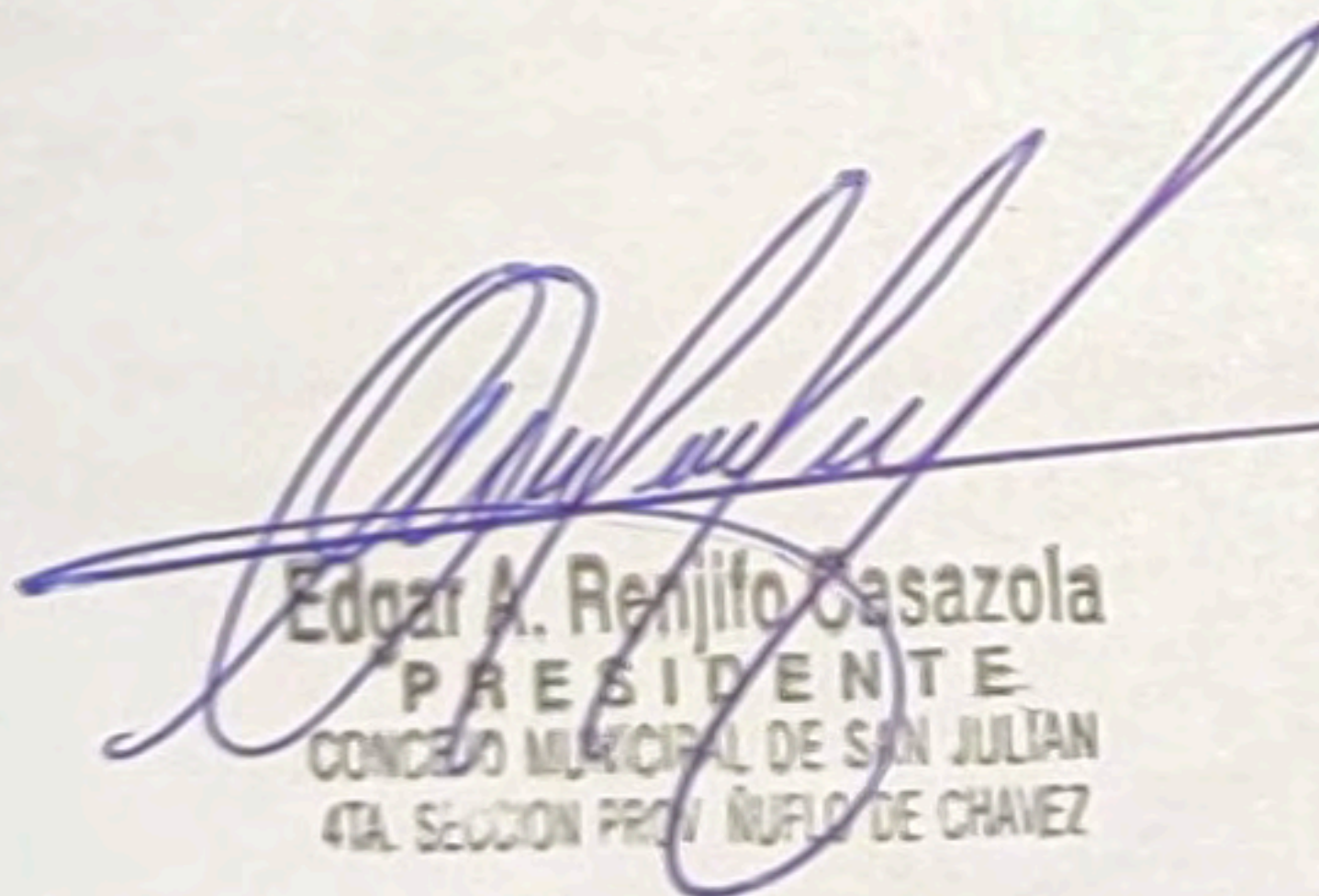
## RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 082/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE NÚCLEO 22-23", por la suma de Bs. 225.607,82 (Doscientos veinticinco Mil Seiscientos Siete con 82/100 Bolivianos), de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato firmado; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Fernando Rodríguez Méndez, como Contratista y representante legal de la Empresa Constructora Sudamericana ELA "ELACONSUD", contrato firmado el 07 de diciembre del 2011.

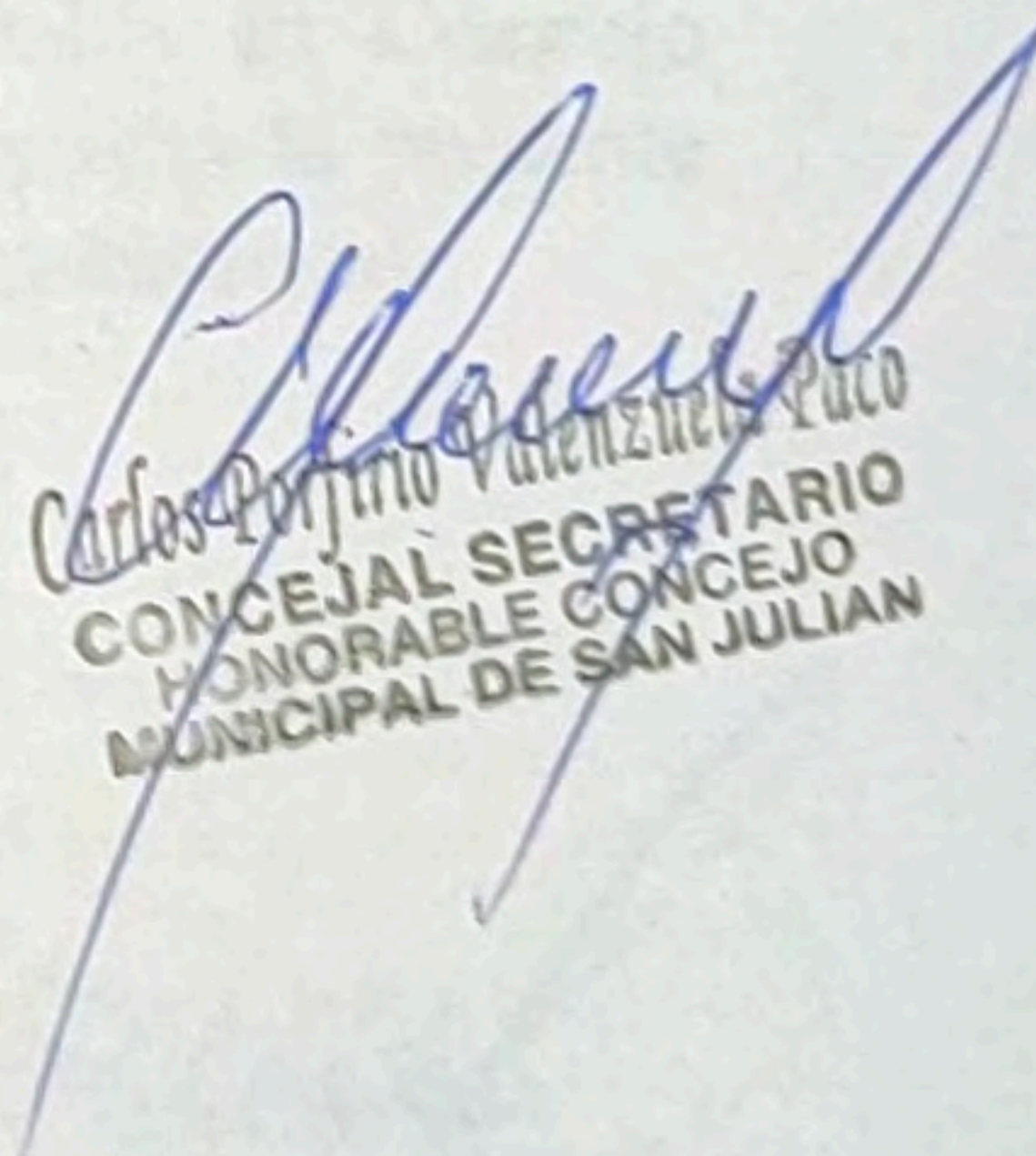
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente; Los informes de referencia forman parte de la presente Resolución Municipal.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de diciembre del 2011  
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 495/2011

Señor.  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

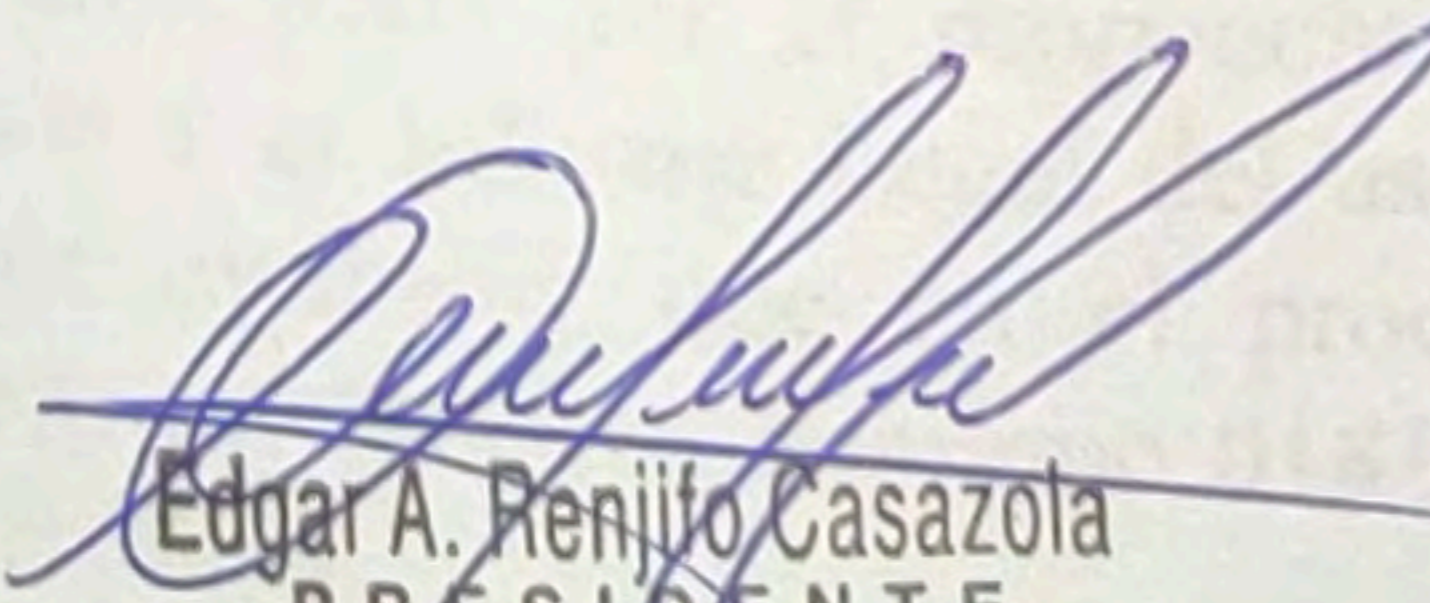


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 171/2011

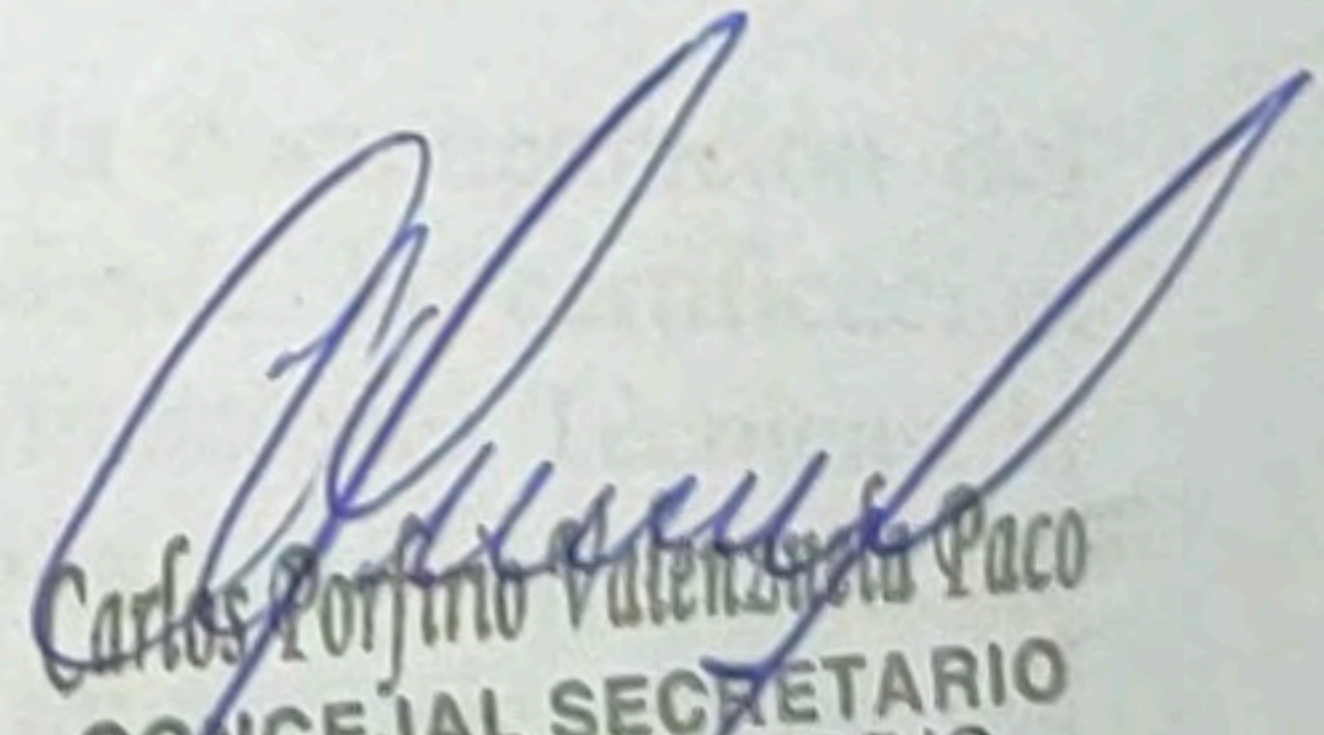
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 171/2011, la misma que **aprueba el Contrato N°. 076/2011**, Contrato de Obra por Excepción, para realizar el **"ENMALLADO DEL TANQUE DE AGUA POTABLE COMUNIDAD 19 DE AGOSTO"**; Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Santos Ramírez Veizaga como contratista; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.  
Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



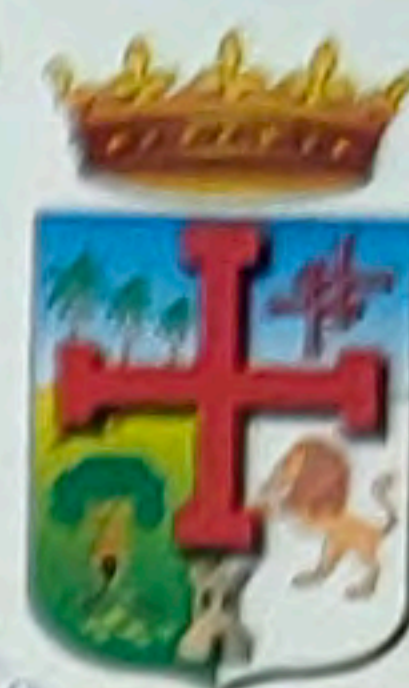
  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

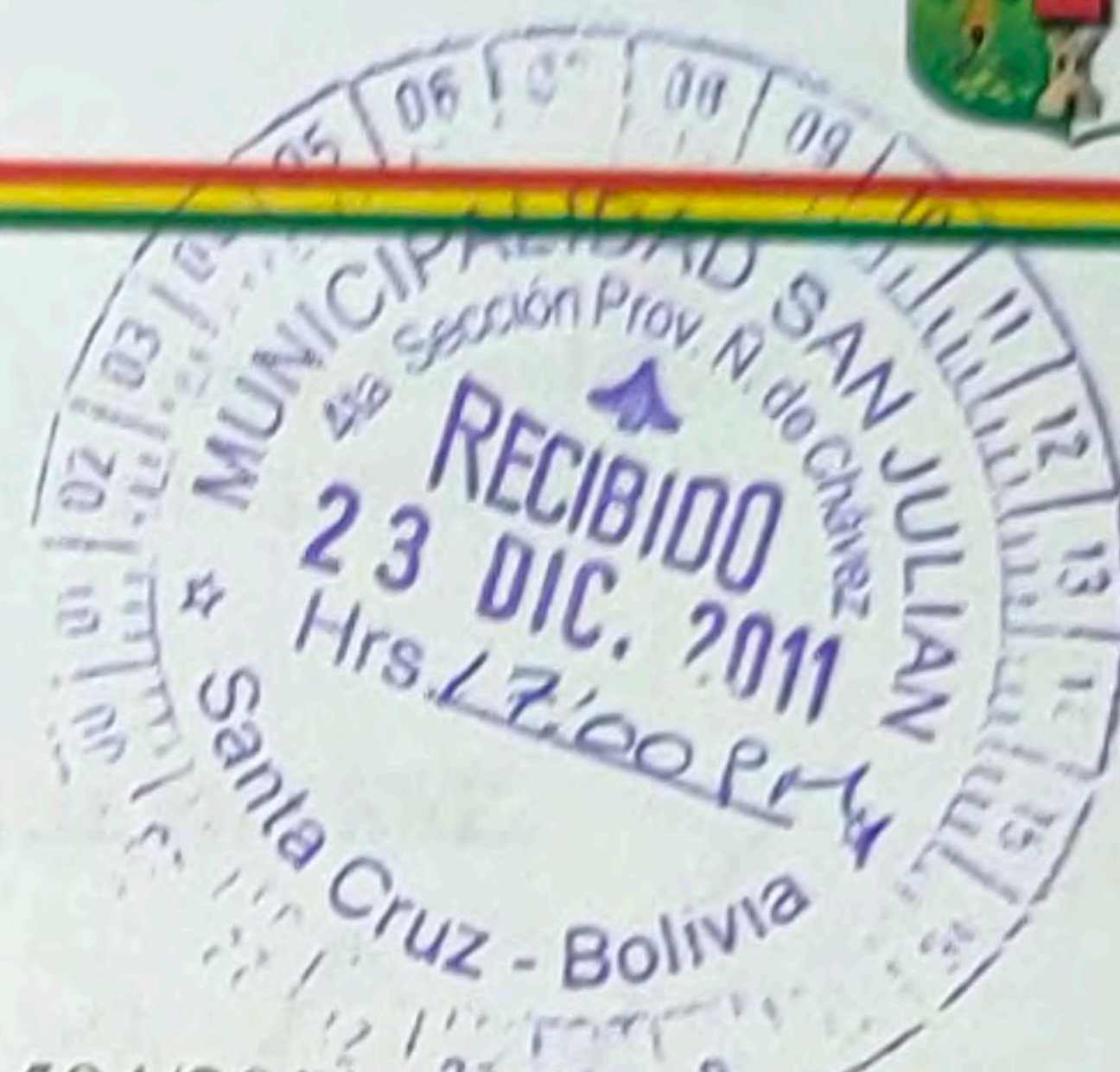
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 171/2011  
a 09 de diciembre del 2011



## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 594/2011, del 06 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 076/2011**, Contrato de Obra por Excepción, para realizar el **"ENMALLADO DEL TANQUE DE AGUA POTABLE COMUNIDAD 19 DE AGOSTO"**, suscrito el 30 de noviembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la obra **"ENMALLADO DEL TANQUE DE AGUA POTABLE COMUNIDAD 19 DE AGOSTO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 23. 982,62, (Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Dos con 62/100 Bolivianos)**

Que, la Resolución Administrativa 285/2011, resuelve el contrato de obra 027/2011, por causales atribuibles al contratista, en la misma, en el Art. Segundo dice, procédase a la contratación por excepción, pero no se aprueba una Resolución Administrativa específica

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 0181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de diciembre, del año en curso.

## RESUELVE:

Art. 1.- Se **aprueba el Contrato N°. 076/2011**, Contrato de Obra por Excepción para realizar el **"ENMALLADO DEL TANQUE DE AGUA POTABLE COMUNIDAD 19 DE AGOSTO"**, por la suma de **Bs. 23. 982,62, (Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Dos con 62/100 Bolivianos)**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato firmado: Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Santos Ramírez Veizaga, como Contratista, contrato firmado el 30 de diciembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

*[Signature]*  
Edgar A. Romo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

*[Faint signature]*



*[Faint signature]*  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN







# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

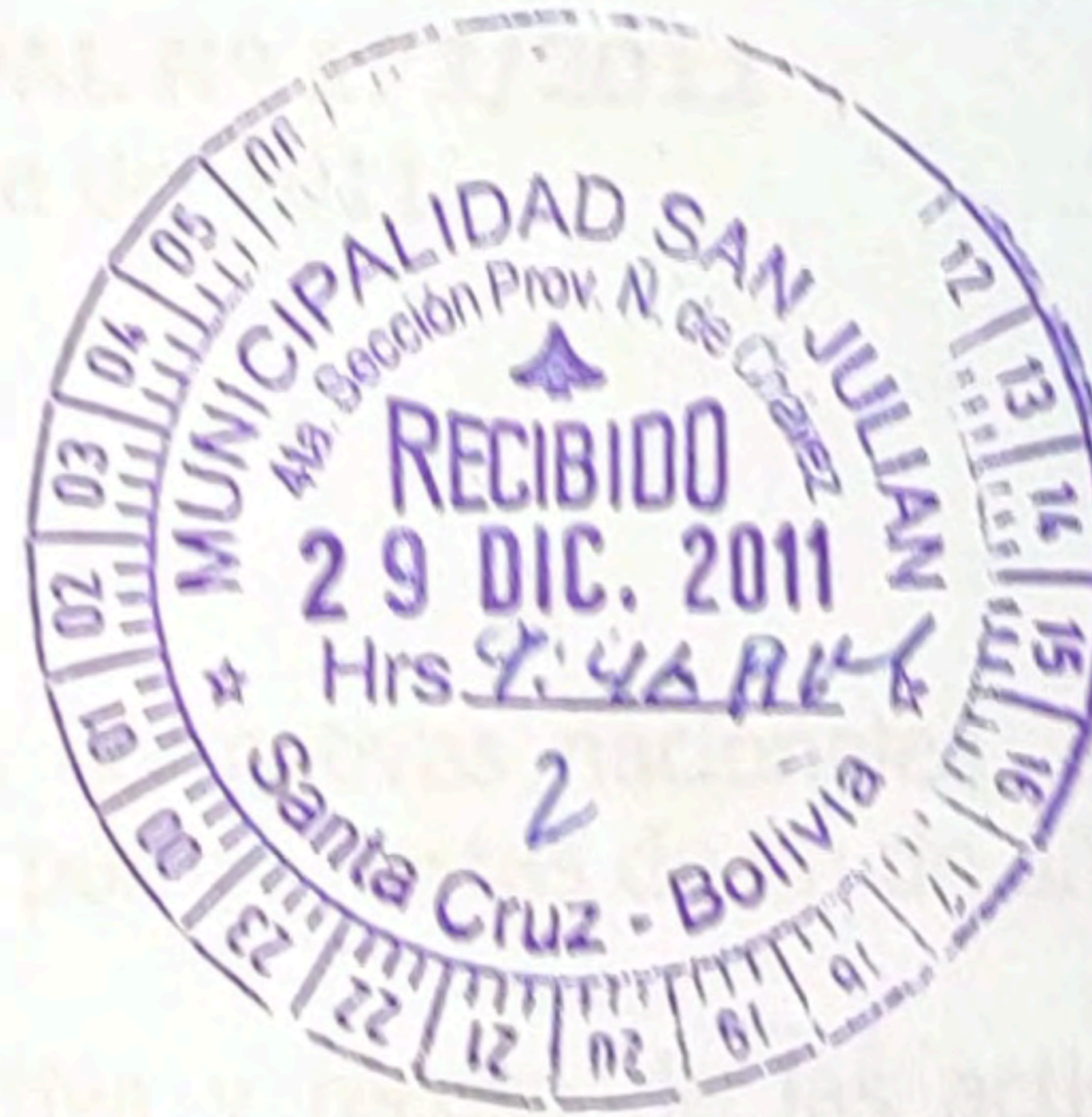
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2011

H. C. M. S.J. OFICIO N°. 498/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



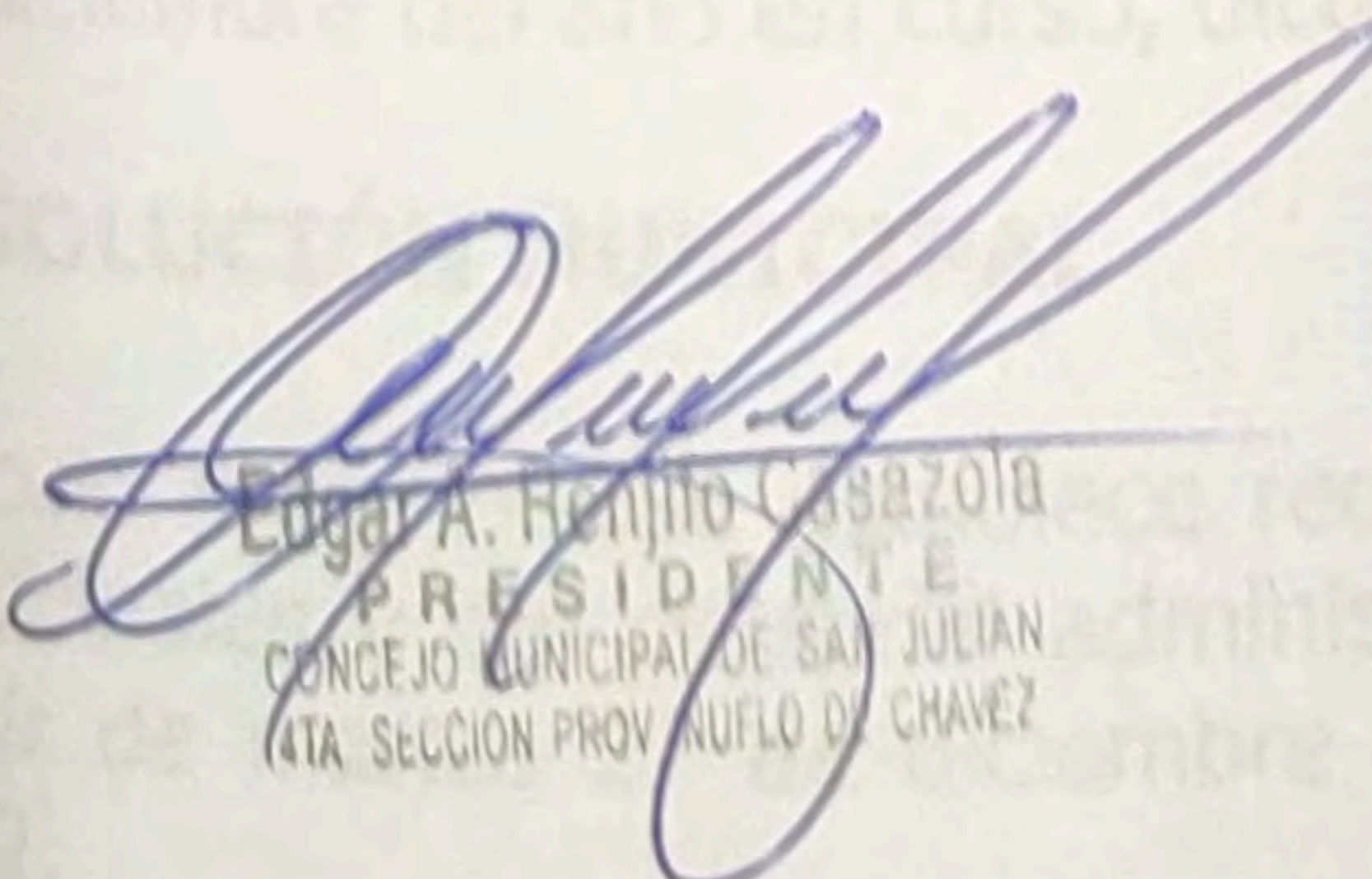
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 172/2011

Señor Alcalde

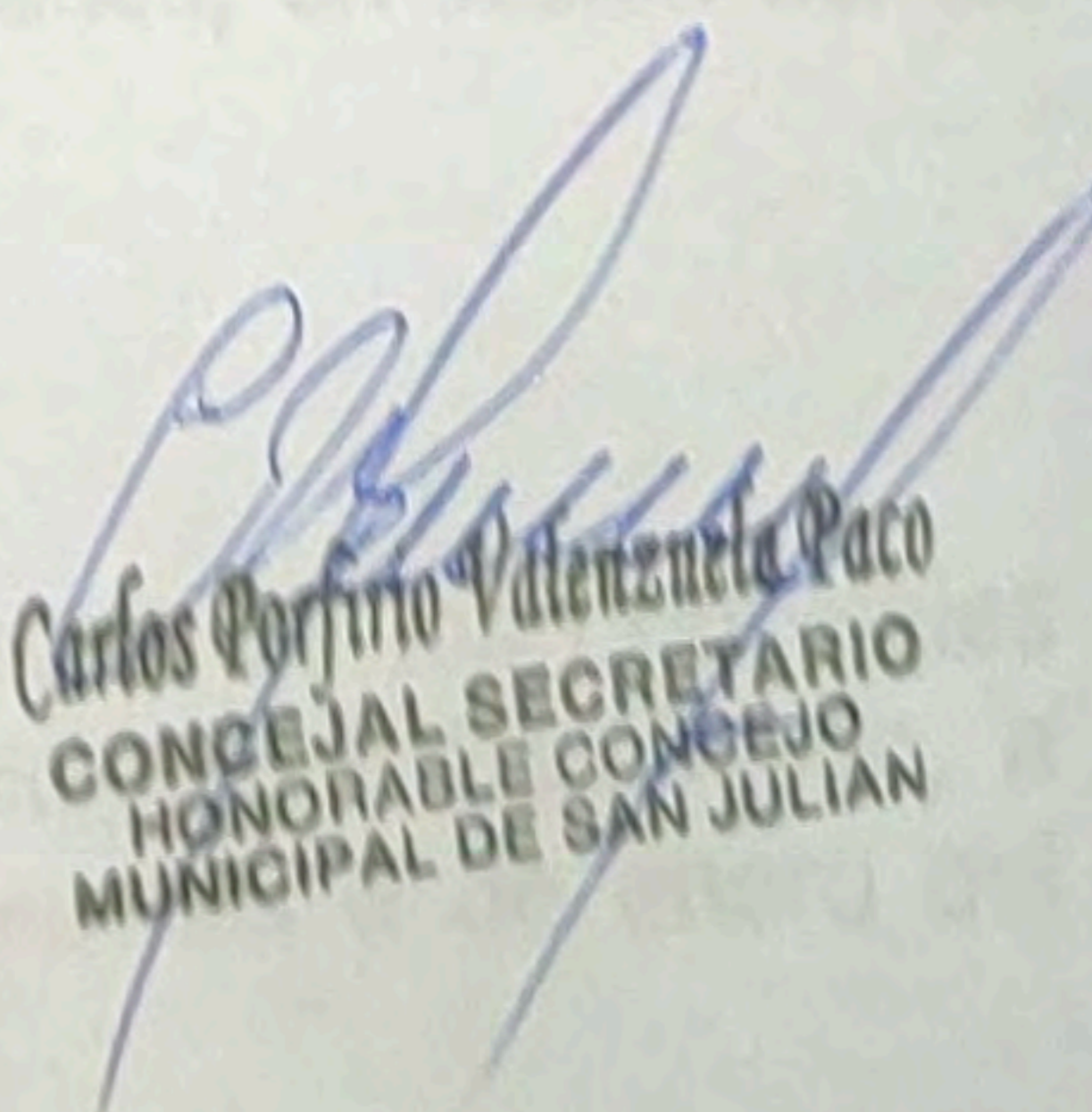
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 172/2011, que Estable el Receso colectivo de actividades de los Concejales Municipales y del Personal Administrativo del Concejo Municipal de San Julián, a partir del 27 de Diciembre al 06 de Enero del año 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Henjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 172/2011

, a 23 de diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO

Que, en concordancia con las disposiciones normativas nacionales, corresponde establecer receso colectivo de las actividades por las fiestas de fin de año.

Que, es menester conceder vacación colectiva y receso de las actividades del Concejo Municipal, descanso necesario ya que algunos funcionarios municipales, no han gozado del beneficio de sus vacaciones.

Que, la autonomía municipal, consiste en la facultad normativa y técnica ejercida por Gobierno Municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Que, por disposición del Artículo 12, inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones Municipales de orden interno.

### POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de diciembre del año en curso, dicta y aprueba la presente:

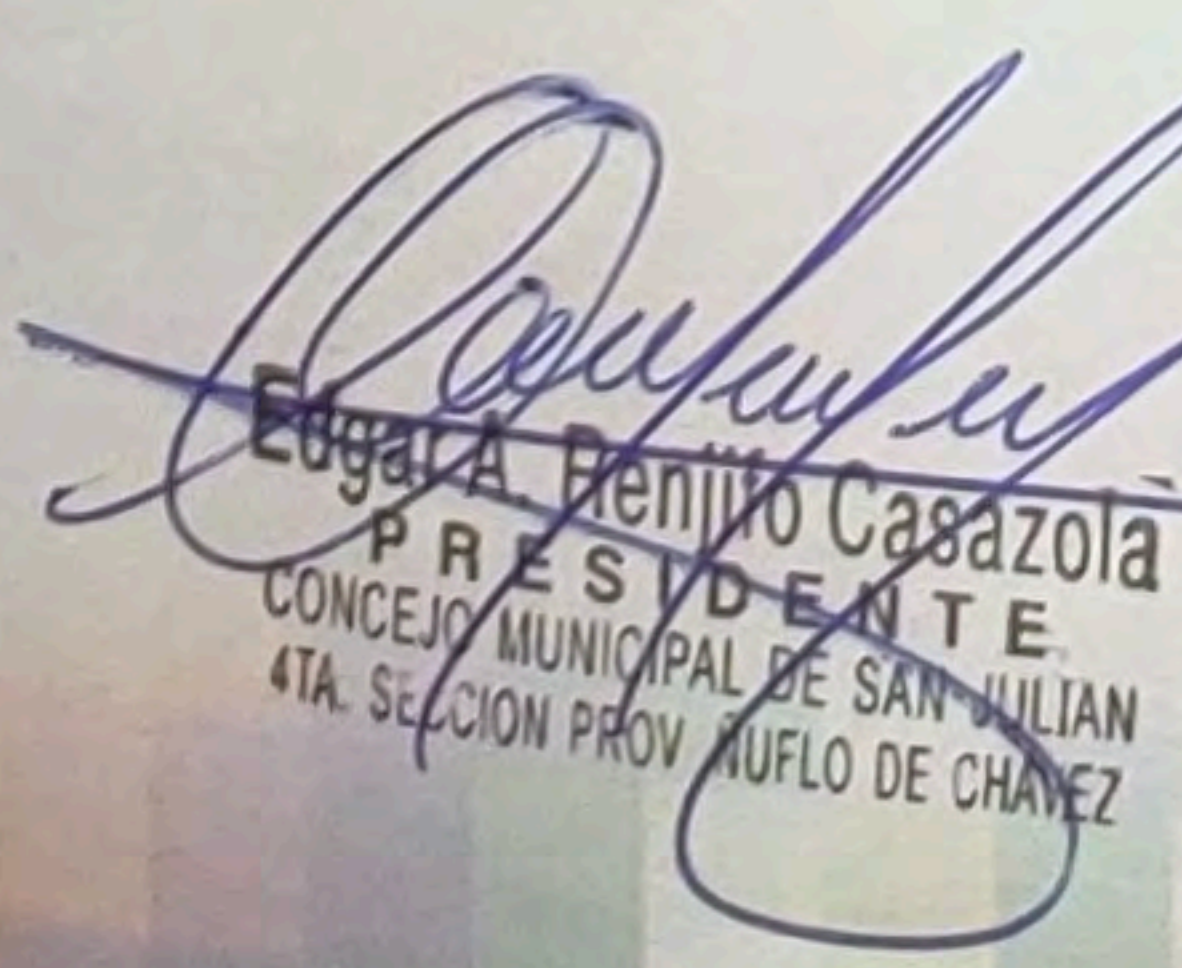
### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se establece receso colectivo de actividades de los Concejales Municipales y del personal administrativo del Concejo Municipal de San Julián, a partir de martes 27 de diciembre del 2011, hasta el día viernes 6 de enero del 2012.

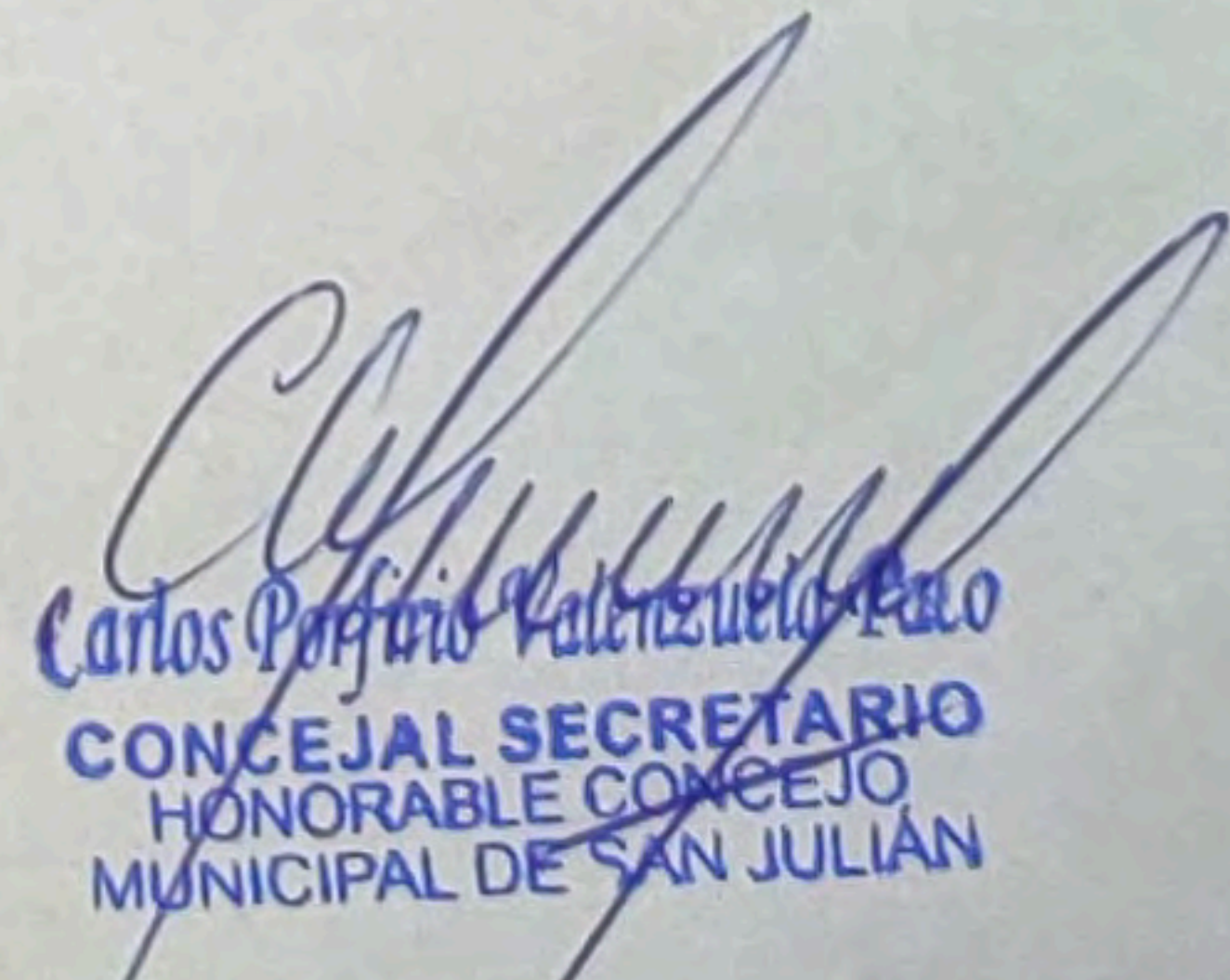
Artículo segundo.- Se establece que si por alguna necesidad o emergencia hubiera necesidad de realizar una sesión extraordinaria, el Presidente del Concejo lo convocara mediante convocatoria a los Concejales.

Artículo tercero.- La vacación colectiva para los funcionarios administrativos del Concejo Municipal, será con cargos a las vacaciones anuales que le corresponde a cada funcionario municipal en forma anual.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Eugenia Benjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Poffino Valenzuela Pardo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 27 de Diciembre de 2011

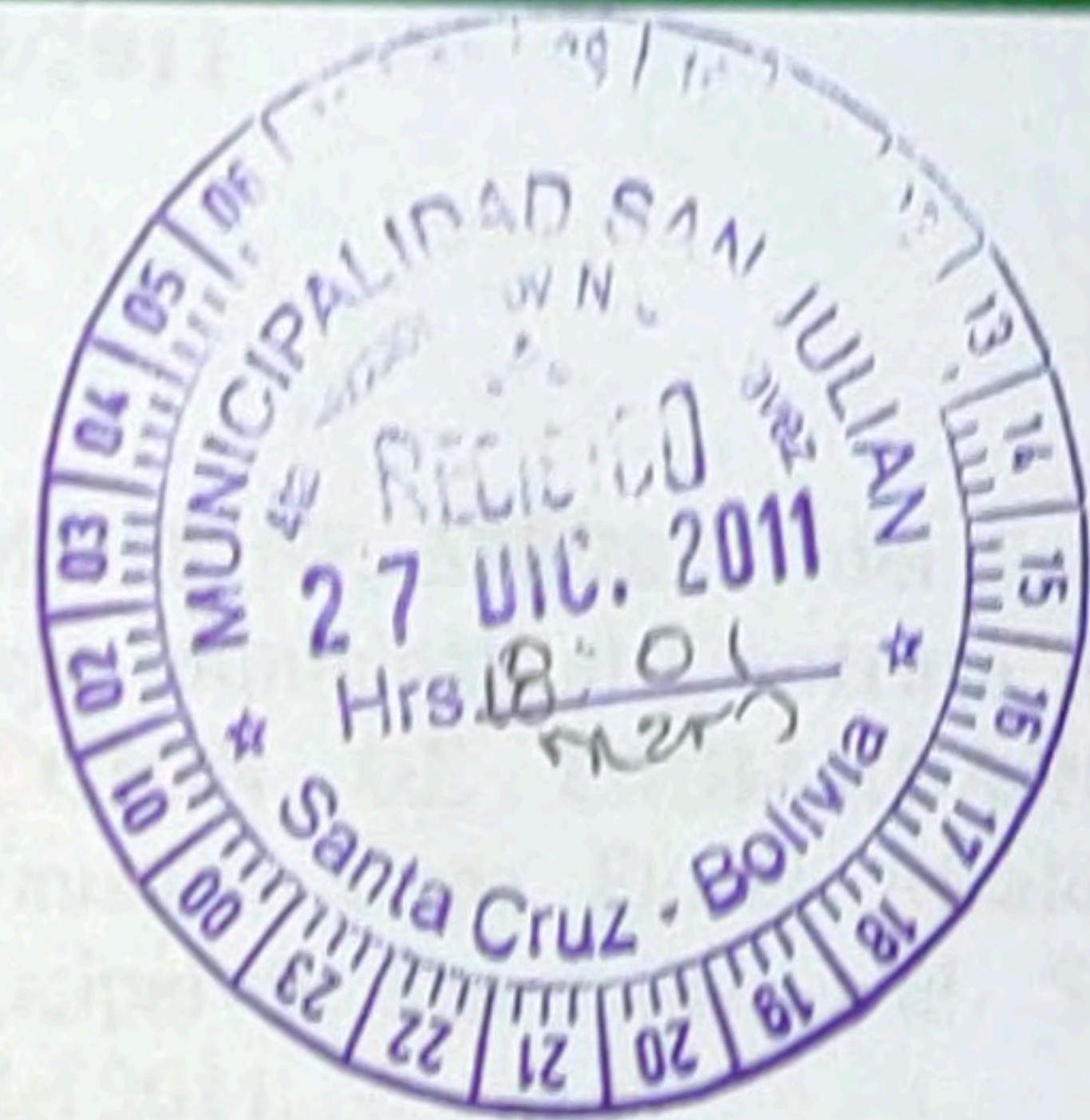
**H. C. M. S.J. OFICIO N° 500/2011**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente



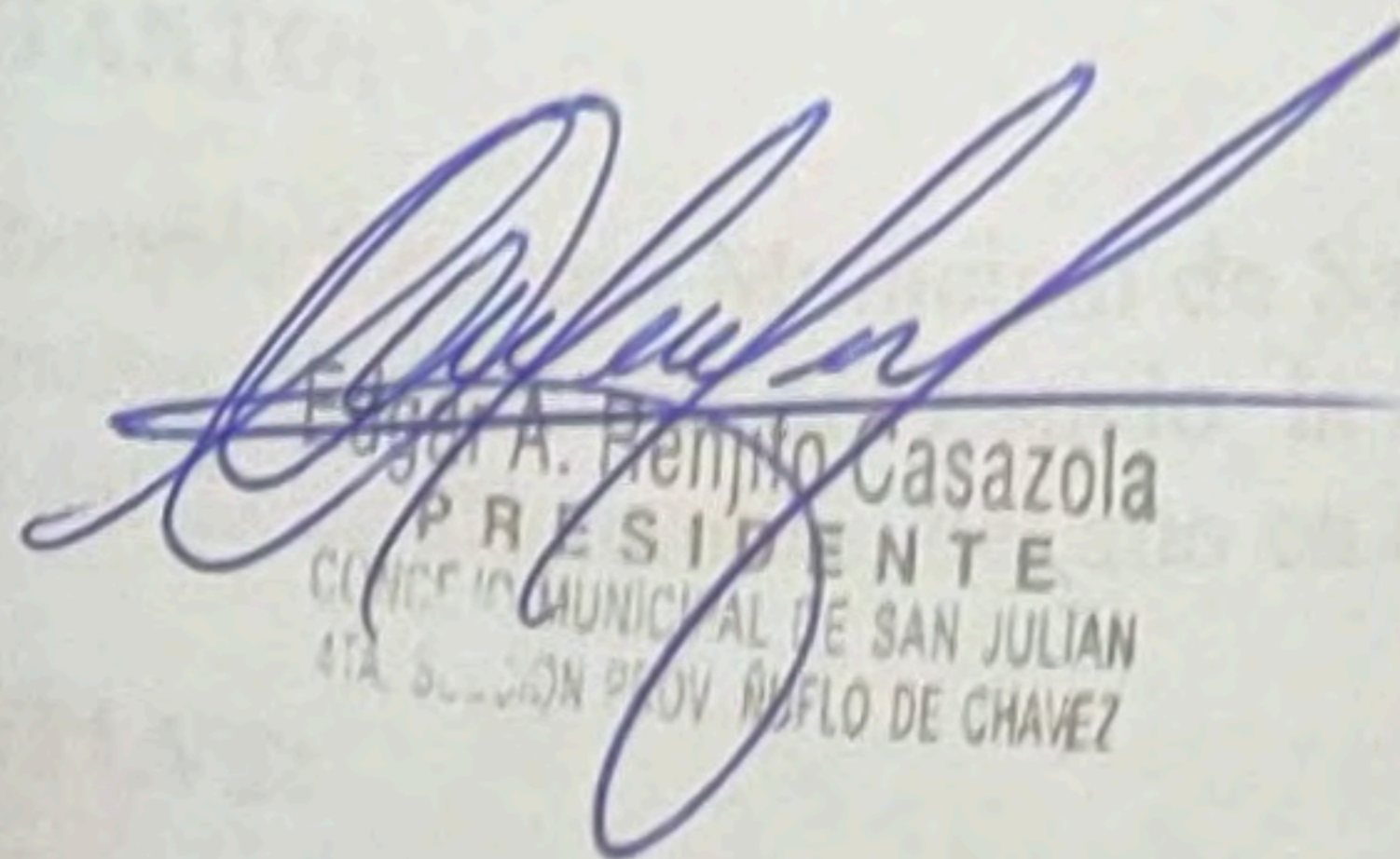
**REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 173/2011**

Señor Alcalde

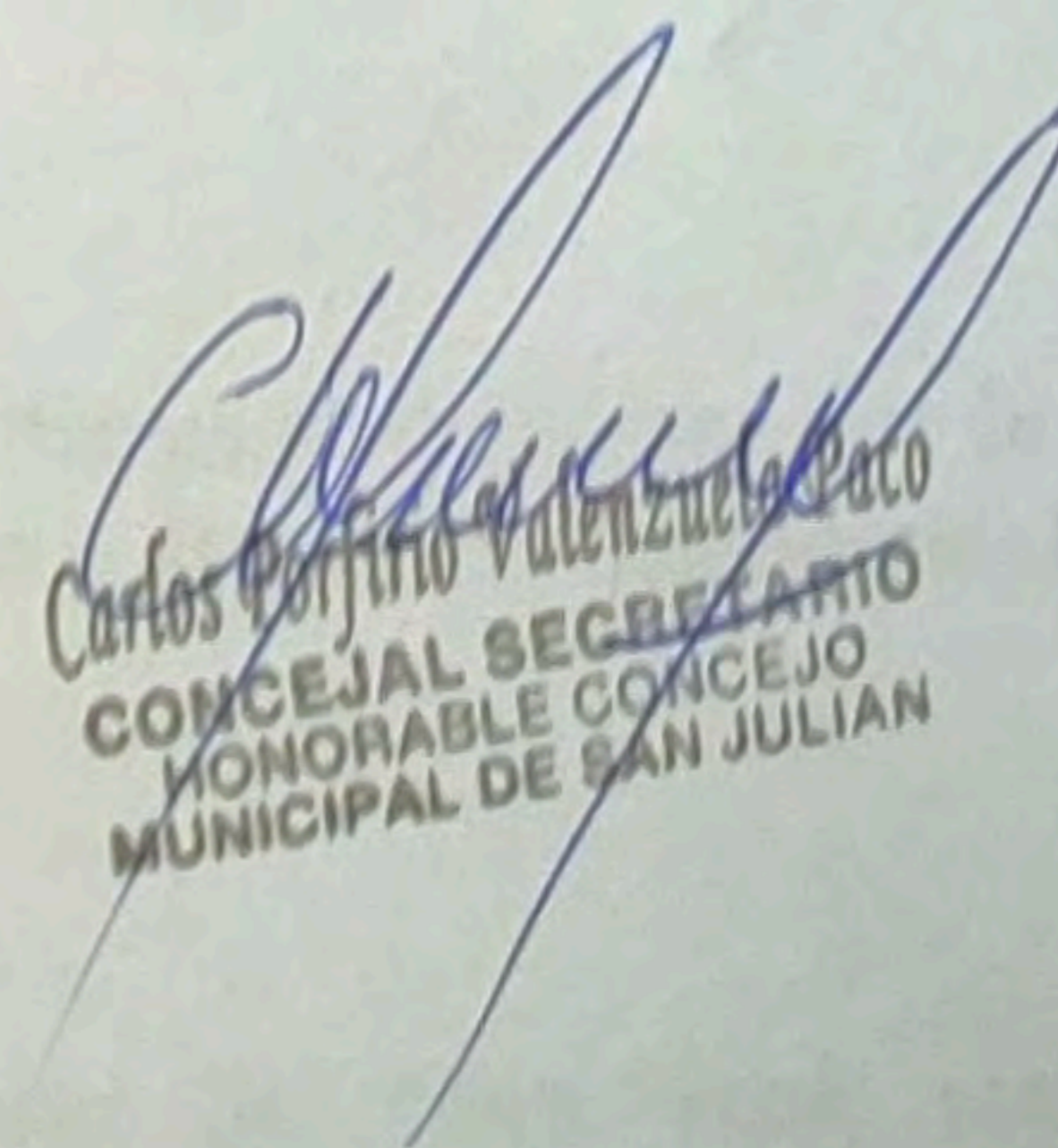
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 173/2011, que aprueba el Contrato N° 079/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO GUARDERIA INFANTIL" San Julián Centro por la suma de Bs. 166.087,59 (Ciento Sesenta y seis mil ochenta y siete con 59/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre como Contratista, en fecha 02 de Diciembre del 2011. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Oscar A. Benigno Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pico  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 173/2011

, a 23 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 590/2011, del 5 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 079/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO GUARDERIA INFANTIL", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre como Contratista en fecha 02 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO GUARDERIA INFANTIL", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 166.087,59 (Ciento Sesenta y seis mil ochenta y siete con 59/100Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, en sesión de 6 de diciembre del presente año revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal.

Que, de la revisión del contrato y del proceso de contratación, el concejo Municipal realiza Observaciones al Proceso de Licitación, contratación y evaluación de las propuestas y mediante oficio HCMSJ OFICIO N° 462/2011 de fecha 06 de diciembre de 2011, dirigida al alcalde Municipal se hace conoce las Observaciones y en Fecha 23 de diciembre del presente año mediante Oficio s/n el Ing. Ariel Juan Marca Fiscal de Obras y el Ing. Reinaldo Coro Condori Director de Obras Publicas presentan un informe aclarando las Observaciones.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 079/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO GUARDERIA INFANTIL" San Julián Centro por la suma de Bs. 166.087,59 (Ciento Sesenta y seis mil ochenta y siete con 59/100Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre como Contratista, en fecha 02 de Diciembre del 2011.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Remijo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 27 de Diciembre de 2011

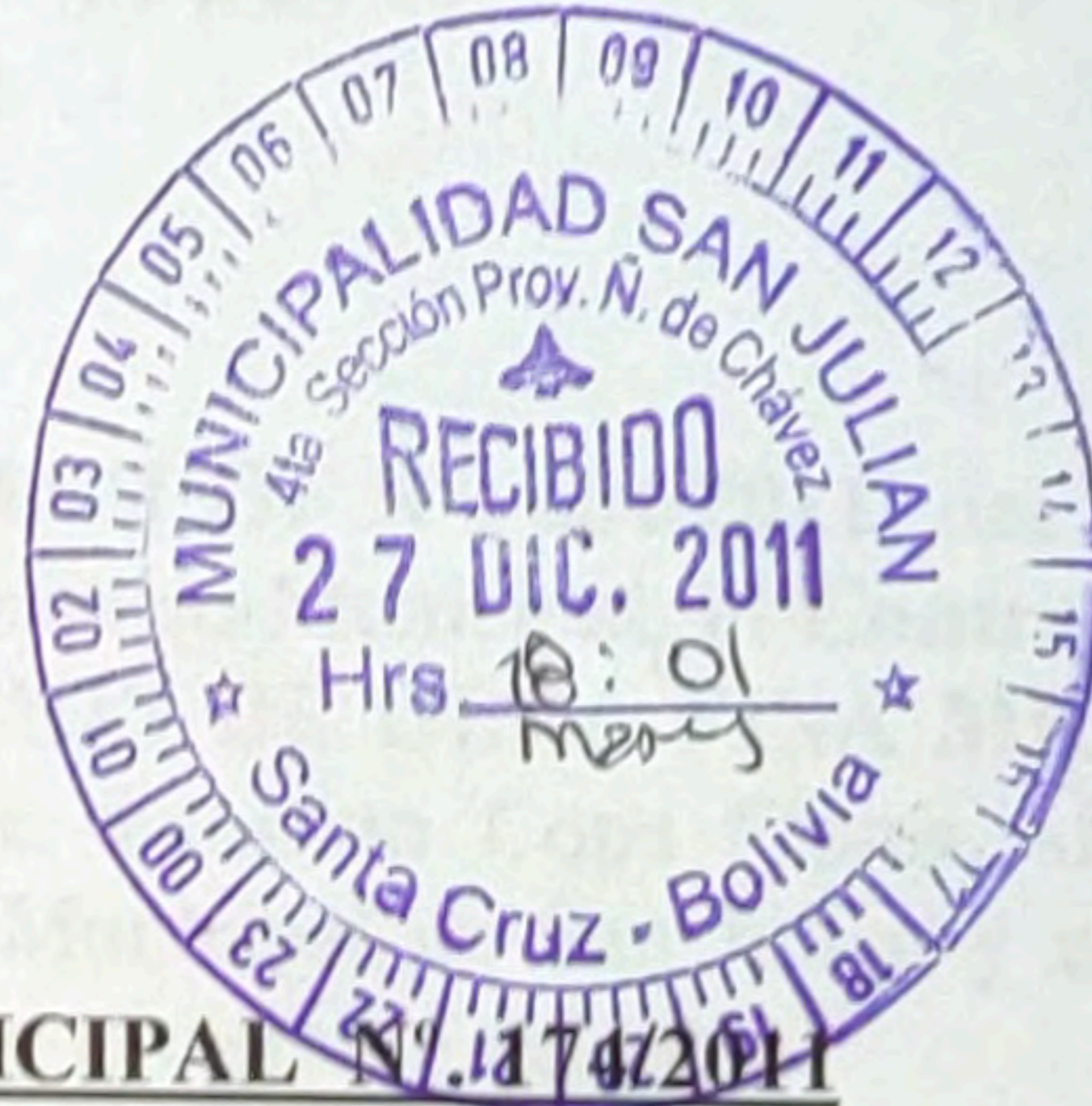
H. C. M. S.J. OFICIO N° 502/2011

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 174/2011

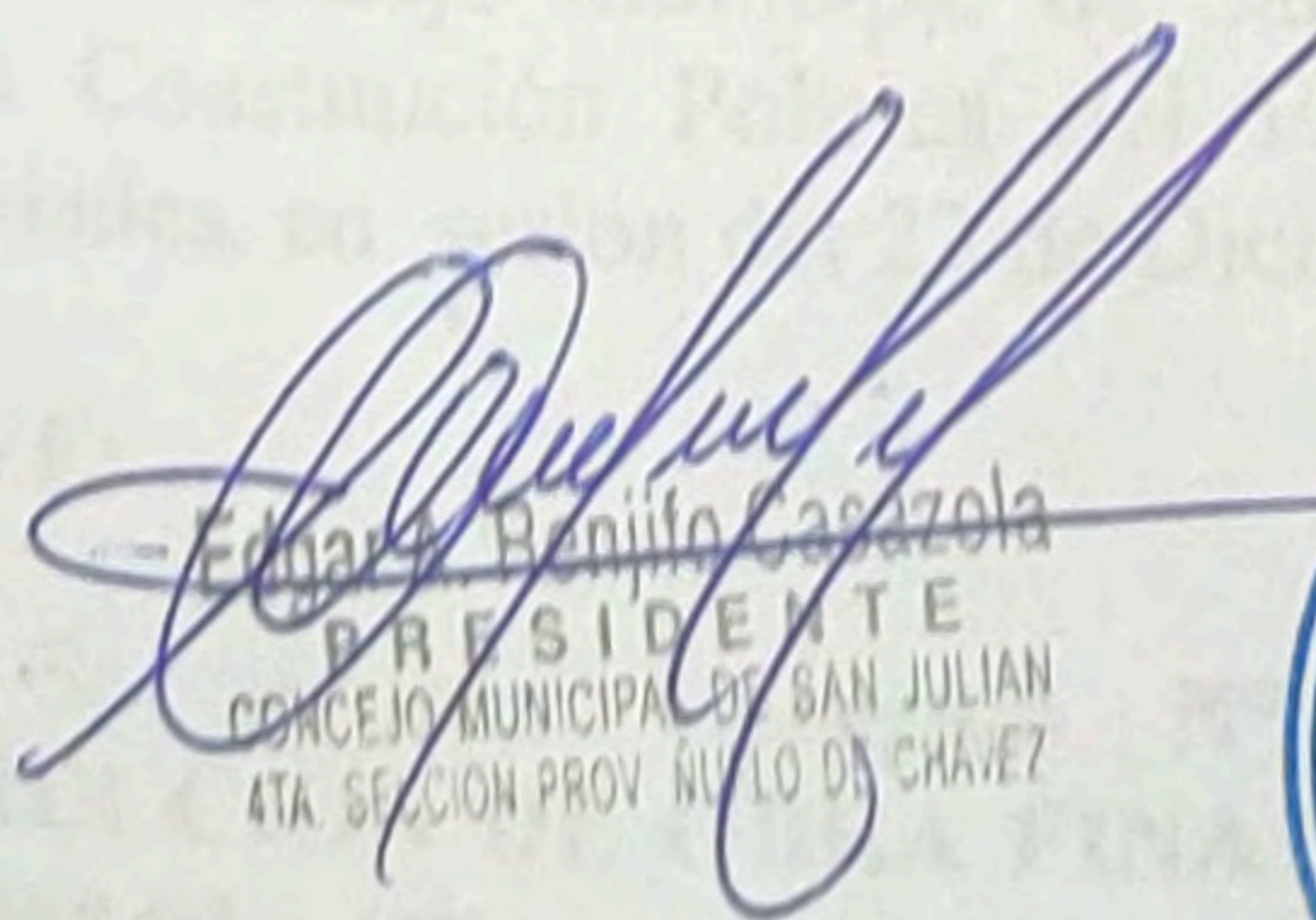
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 174/2011, que aprueba el **Contrato N° 089/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCION DE OBRA FINA MICRO-HOSPITAL LA ASUNTA"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, como Contratista firmado en fecha 15 de Diciembre del 2011.

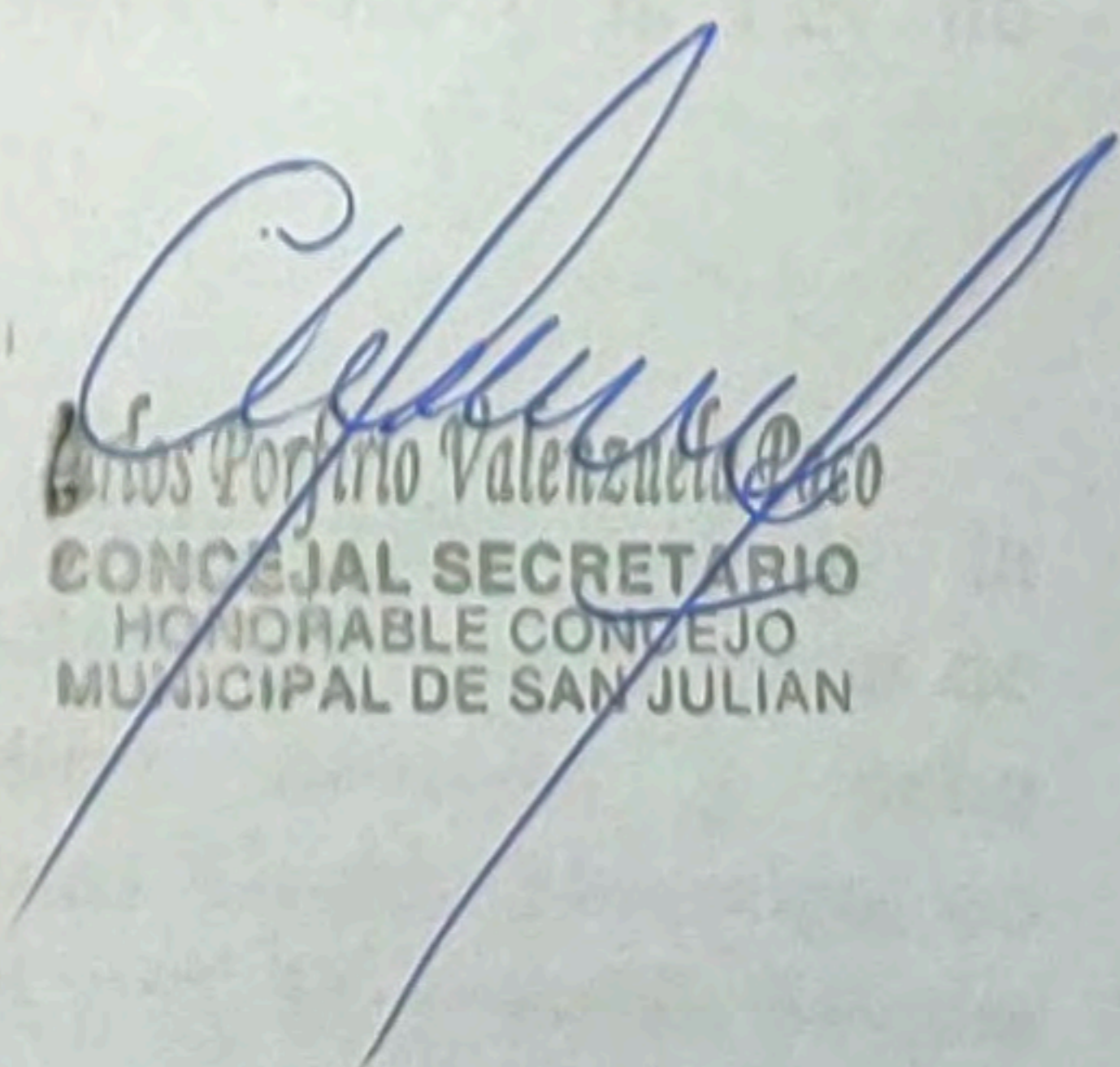
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgardo Benigno Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paredo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 174/2011

, a 23 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 604/2011, del 20 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 089/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION DE OBRA FINA MICRO-HOSPITAL LA ASUNTA", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, como Contratista, firmado en fecha 15 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCION DE OBRA FINA MICRO-HOSPITAL LA ASUNTA" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 144.488,93 (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho 093/100Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, en sesión de 6 de diciembre del presente año revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba Contrato N° 089/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION DE OBRA FINA MICRO-HOSPITAL LA ASUNTA" por la suma de Bs. 144.488,93 (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho 093/100Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, como Contratista firmado en fecha 15 de Diciembre del 2011.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



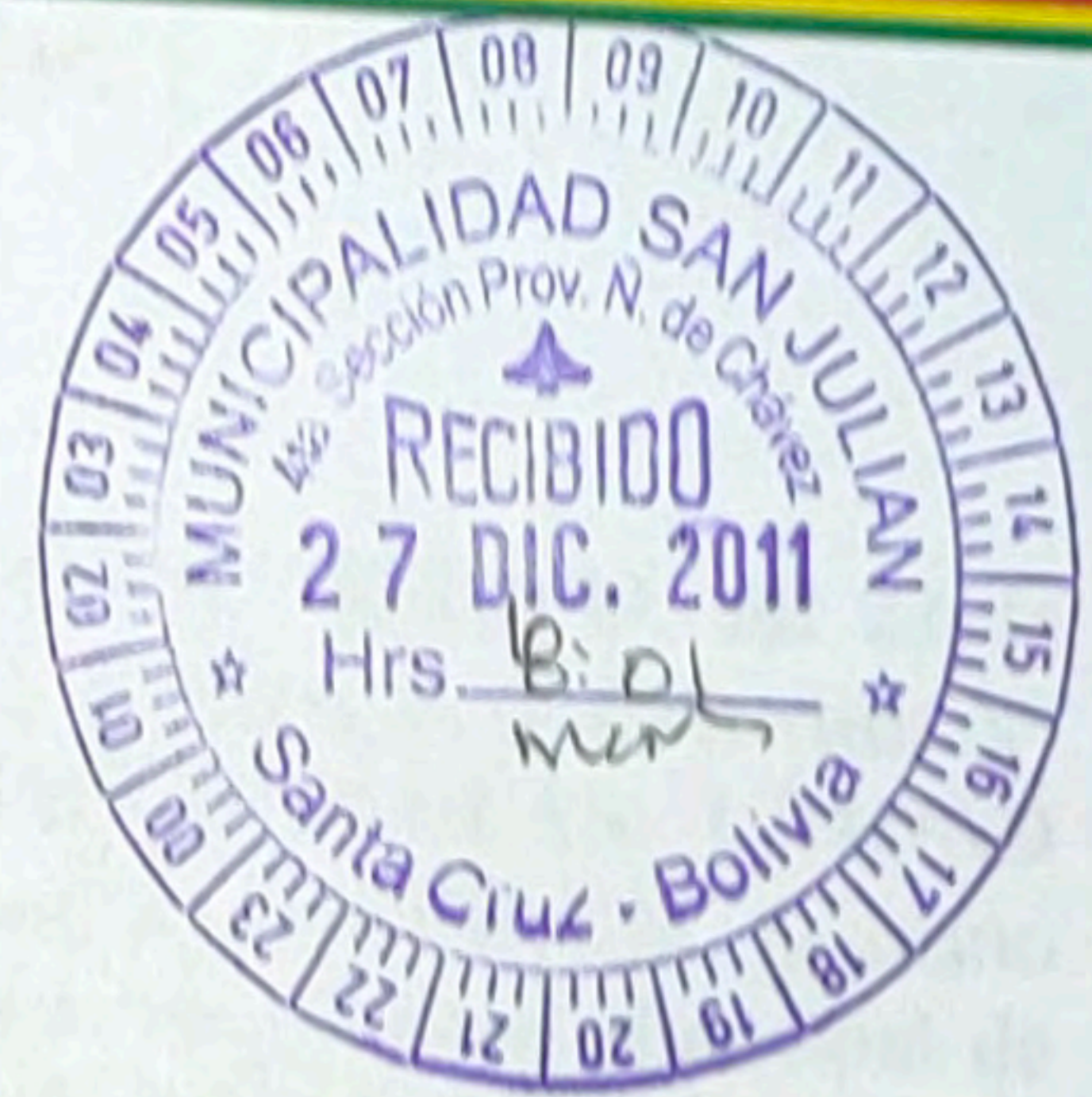
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 27 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 503/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente

REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 175/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 175/2011, que aprueba el **Contrato N° 093/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCION AULAS UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA B/25 DE MAYO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Patricio Cárdenas Vedia, como Contratista, firmado en fecha 22 de Diciembre del 2011.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

**Edgar A. Renufo Casazola**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



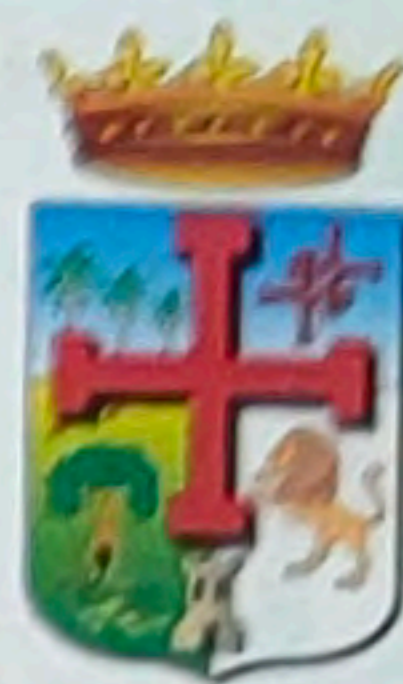
**Carlos Porfirio Valenzuela Paco**  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 175/2011

, a 23 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 626/2011, del 23 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 093/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION AULAS UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA B/25 DE MAYO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Patricio Cárdenas Vedia, como Contratista, firmado en fecha 22 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCION AULAS UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA B/25 DE MAYO" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 209.839,27 (Doscientos nueve mil ochocientos treinta y nueve con 027/100Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, en sesión de 6 de diciembre del presente año revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba Contrato N° 093/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION AULAS UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA B/25 DE MAYO" por la suma de Bs. 209.839,27 (Doscientos nueve mil ochocientos treinta y nueve con 027/100Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Patricio Cárdenas Vedia, como Contratista, firmado en fecha 22 de Diciembre del 2011.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

Carlos P. Valencuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

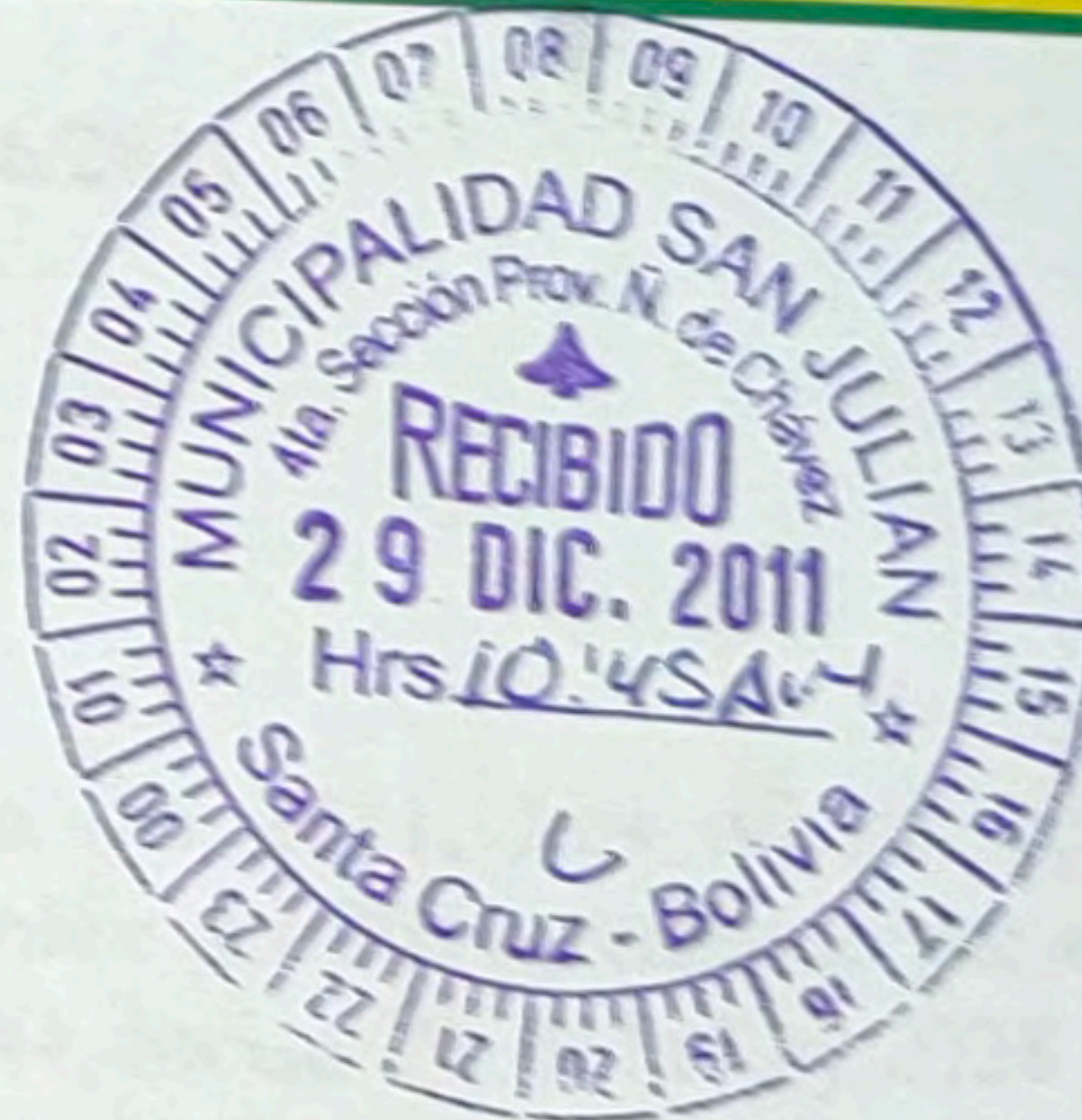
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 27 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 514/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

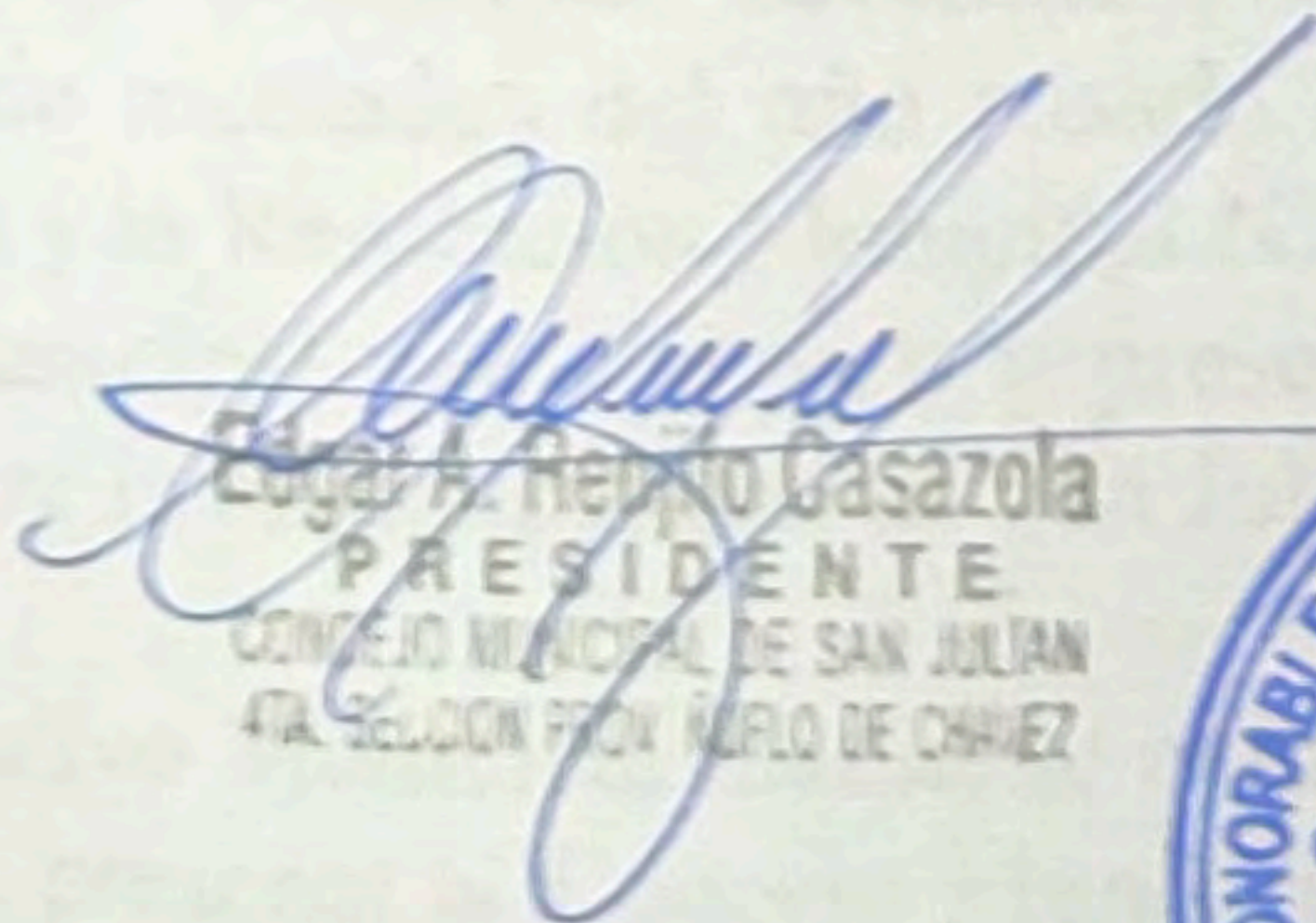
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 176/2011

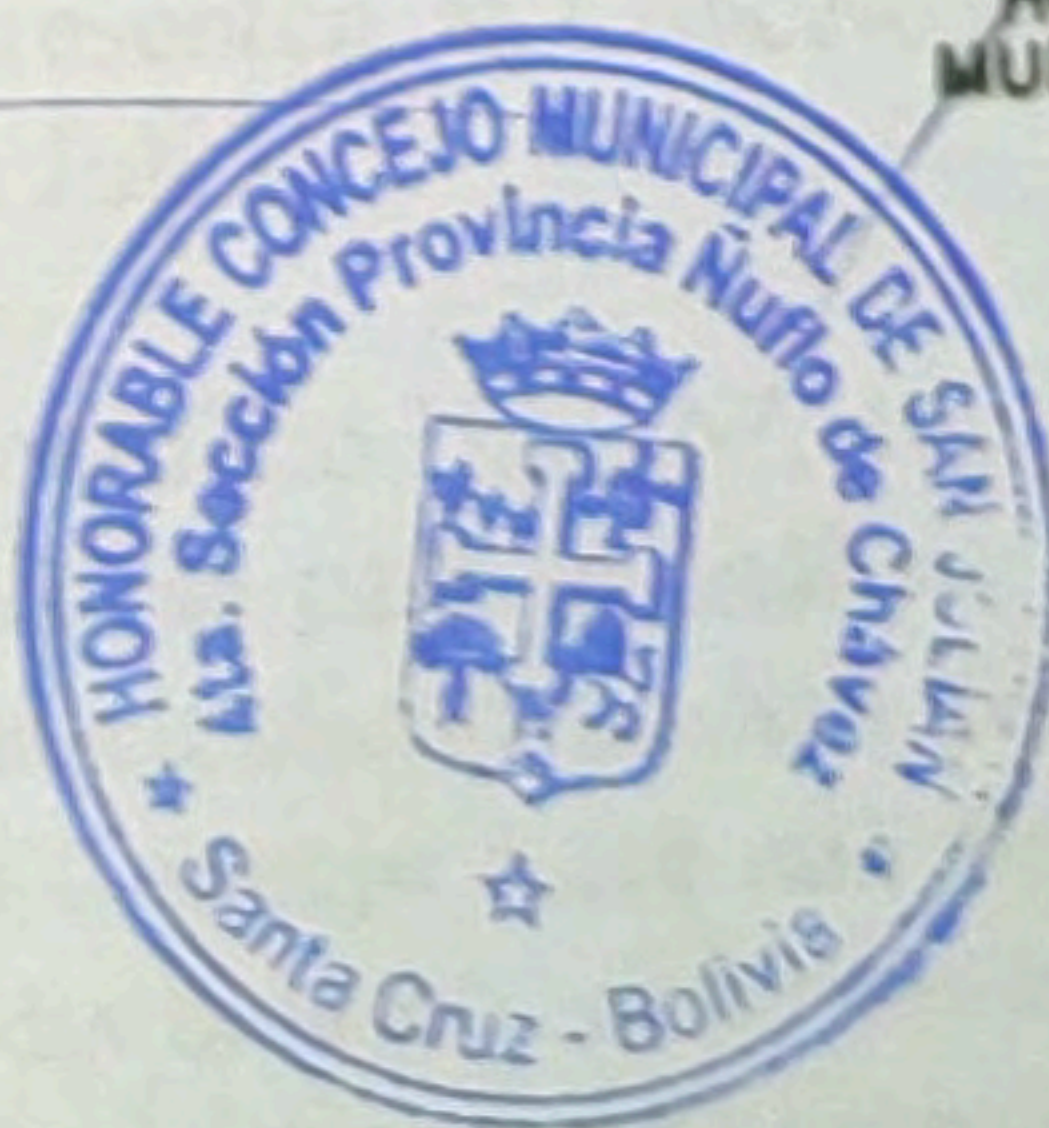
Señor Alcalde

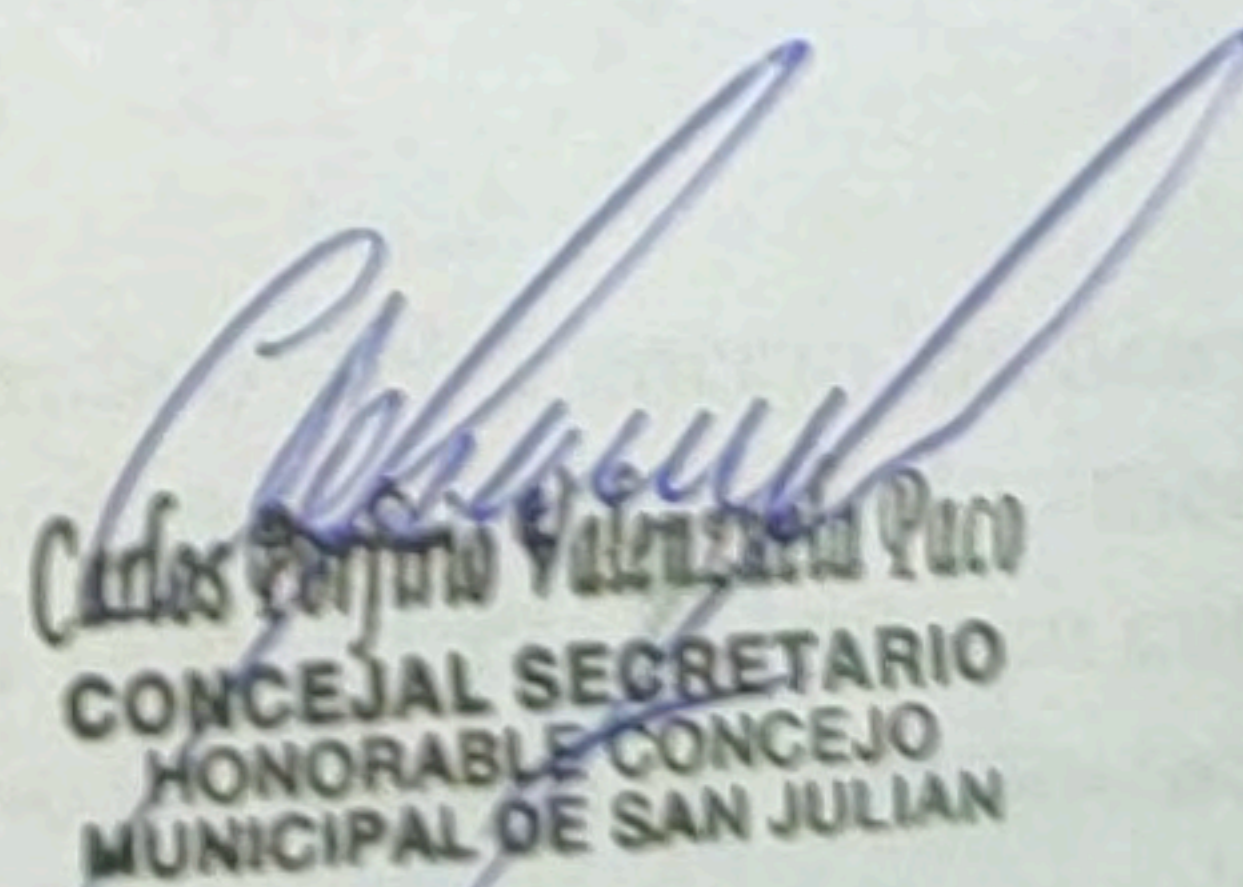
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 176/2011, la misma que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la estructura administrativa de la Municipalidad de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Heredia Gasazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pico  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

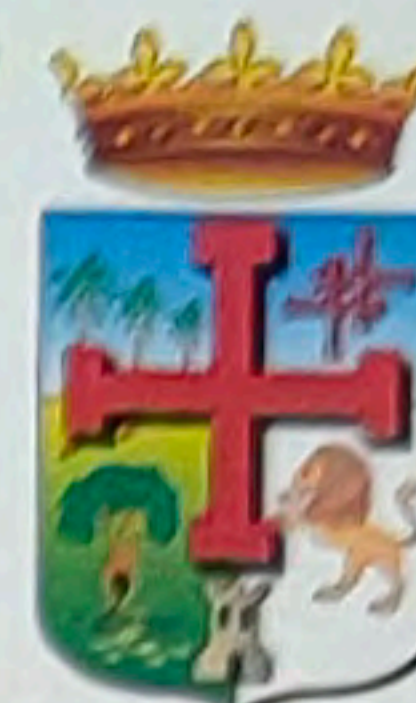


# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 176/2011

, a 23 de diciembre del 2011

### VISTO.

La Resolución Municipal N°. 015/2011, del 11 de marzo del 2011, Los oficios N°. 432/2011, del 24 de noviembre y 476/2011, del 16 de diciembre del 2011, remitido por el Concejo Municipal al Alcalde; Lo establecido en el Artículo 44, Inciso 29, de la Ley 2028 y el oficio N°. 167/2011, del 20 de diciembre del 2011, mediante el cual el Alcalde Municipal, presenta al Concejo el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Julián y

### CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de San Julián, no tiene el manual de Organización y Funciones, norma municipal interna que determina y regula las funciones y actividades que cumplirán los servidores públicos municipales y su relación de autoridad y dependencia en la estructura administrativa municipal.

Que, por disposición del Artículo 44, Inciso 29, de la Ley 2028, es atribución del Alcalde Municipal, elaborar los Manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama, para su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal, advertido por el Asesor Jurídico del Concejo mediante un informe, desde mediados del año pasado ha venido solicitando e instruyendo, mediante varios oficios y la Resolución Municipal N°. 015/2011, del 11 de marzo del año en curso, al Ejecutivo Municipal que elaboren y presenten al Concejo el Manual de Organización y Funciones para la municipalidad de San Julián

Que, el Ejecutivo Municipal mediante el oficio DAF/N°. 167/2011, de 20 de diciembre del presente año, presenta al Concejo Municipal para su análisis y consideración el Manual de Organización y Funciones para la Municipalidad de San Julián; El Consultor contratado para elaborar este manual, en sesión del Concejo, hace una presentación, sobre la forma que ha utilizado en la elaboración de este documento, describe los cargos y las funciones que realizará cada puesto de trabajo y los requisitos y perfil para cada cargo.

Que, el Concejo Municipal, luego de la presentación y explicación recibida, procede a la evaluación correspondiente de esta importante norma jurídica municipal, considera que es una necesidad para la estructura administrativa de la municipalidad, es una obligación legal que la municipalidad cuente con esta norma interna, que el Concejo lo ha venido solicitando la elaboración de este manual de organización y funciones desde hace mucho tiempo atrás, por lo que corresponde la aprobación

Que, Por disposición del Artículo 12, inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de orden interno.

### POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de diciembre del año en curso, dicta y aprueba la presente:



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



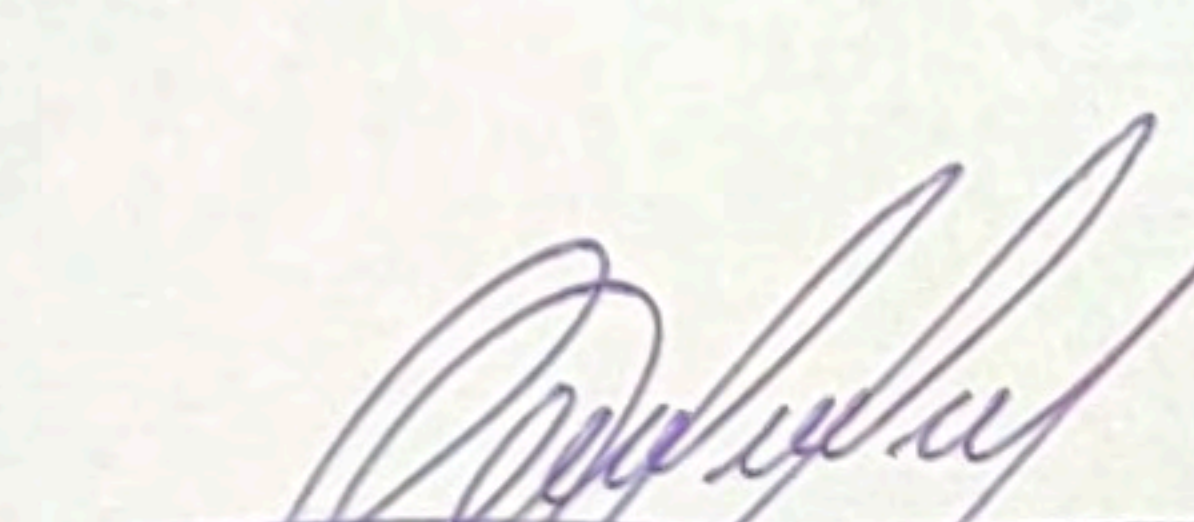
## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**Artículo primero.-** Se aprueba el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, para la planta administrativa de la estructura de la Municipalidad de San Julián, presentado por el Ejecutivo Municipal.

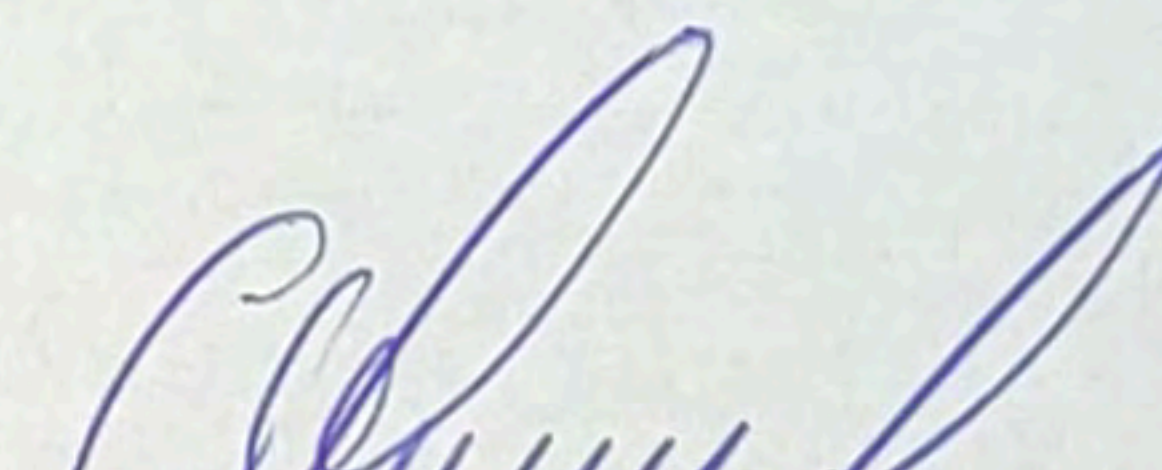
**Artículo segundo.-** Procédase a socializar y hacer conocer sus funciones a los servidores públicos municipales, para que cumplan sus funciones con eficacia y eficiencia en beneficio de la colectividad municipal.

**Artículo tercero.-** El Alcalde, Recursos Humanos y las instancias administrativas municipales, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once años.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 515/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



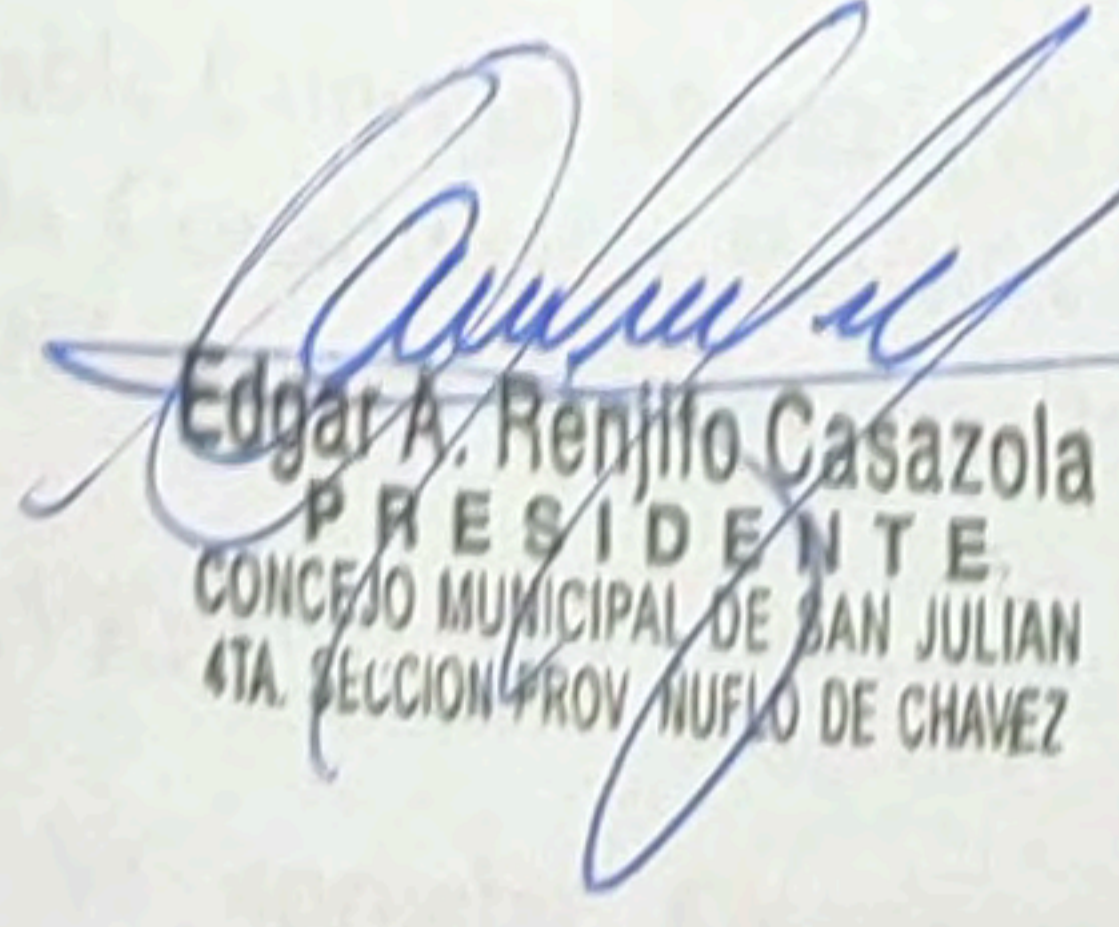
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 177/2011

Señor Alcalde

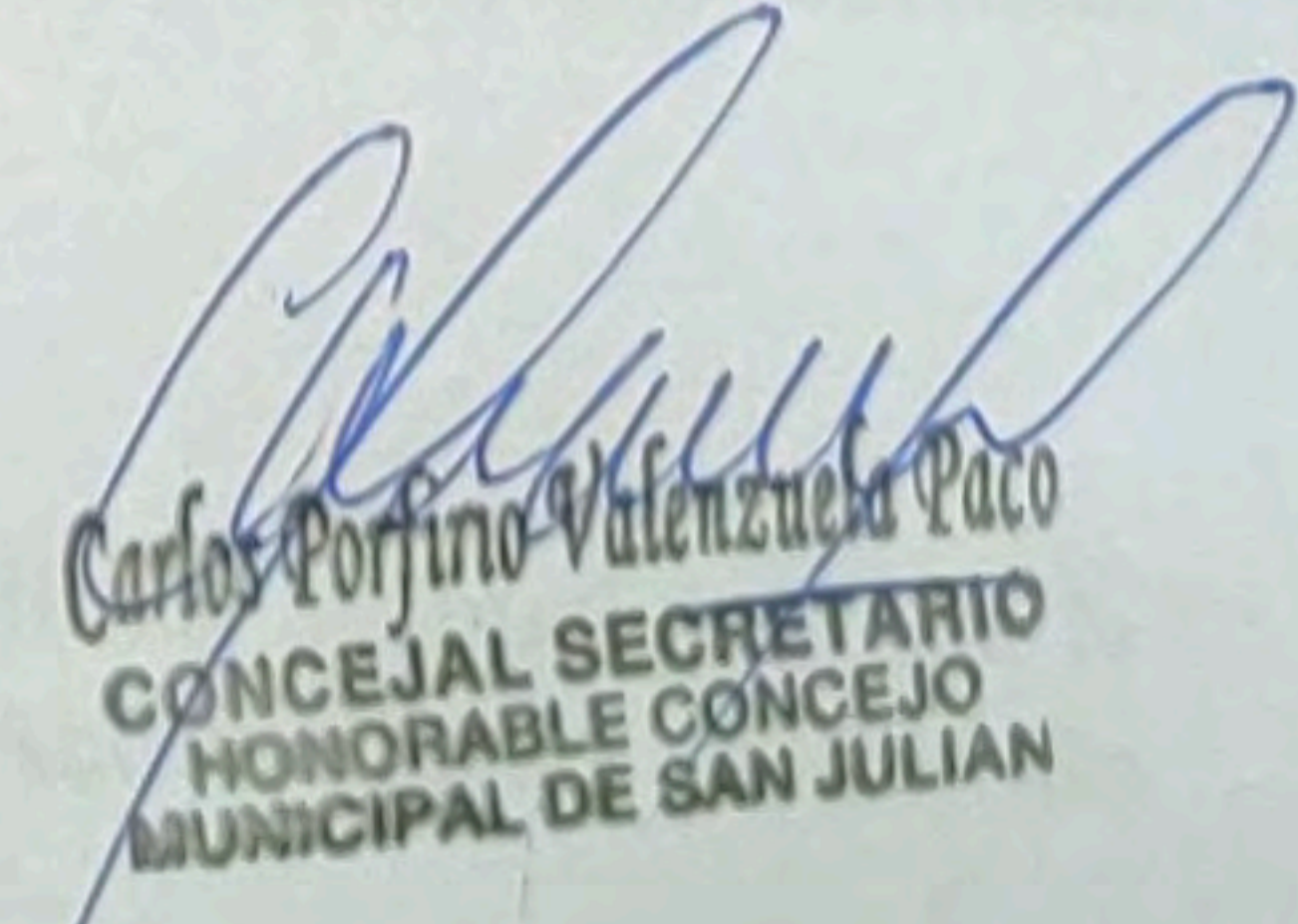
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 177/2011, la misma que aprueba el **Contrato N° 098/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCION TANQUE ELEVADO COMUNIDAD FLOR DEL VALLE"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victoriano Martinez Chavarría como contratista, contrato firmado en fecha 28 de diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 177/2011

a 29 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 646/2011, del 29 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 098/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION TANQUE ELEVADO COMUNIDAD FLOR DEL VALLE", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victoriano Martínez Chavarría, firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCION TANQUE ELEVADO COMUNIDAD FLOR DEL VALLE" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 176.689,74 (Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 074/100Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba Contrato N° 098/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION TANQUE ELEVADO COMUNIDAD FLOR DEL VALLE" por la suma de Bs. 176.689,74 (Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 074/100Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victoriano Martínez Chavarría como contratista, contrato firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Rengifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 516/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente

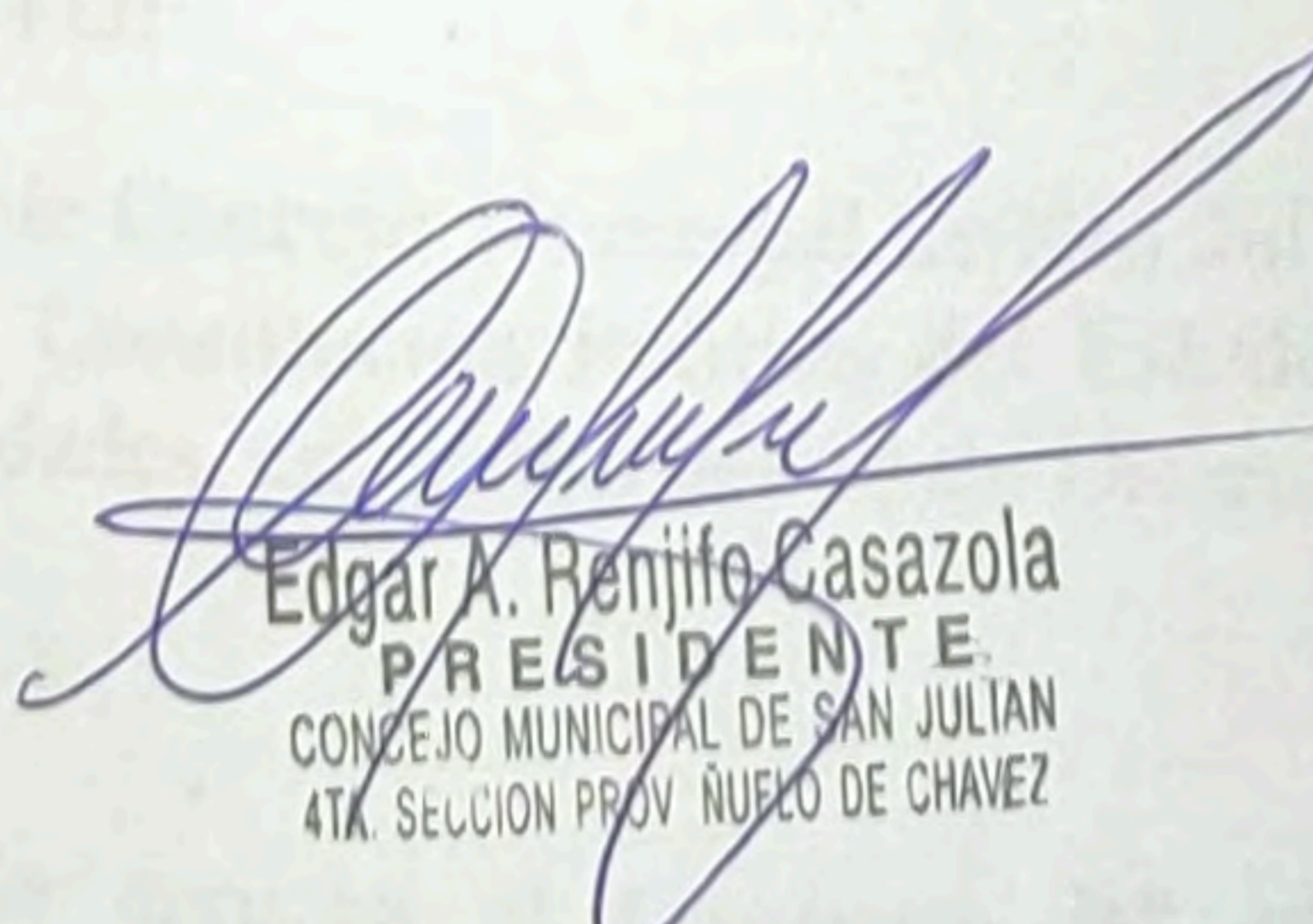
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 178/2011

Señor Alcalde

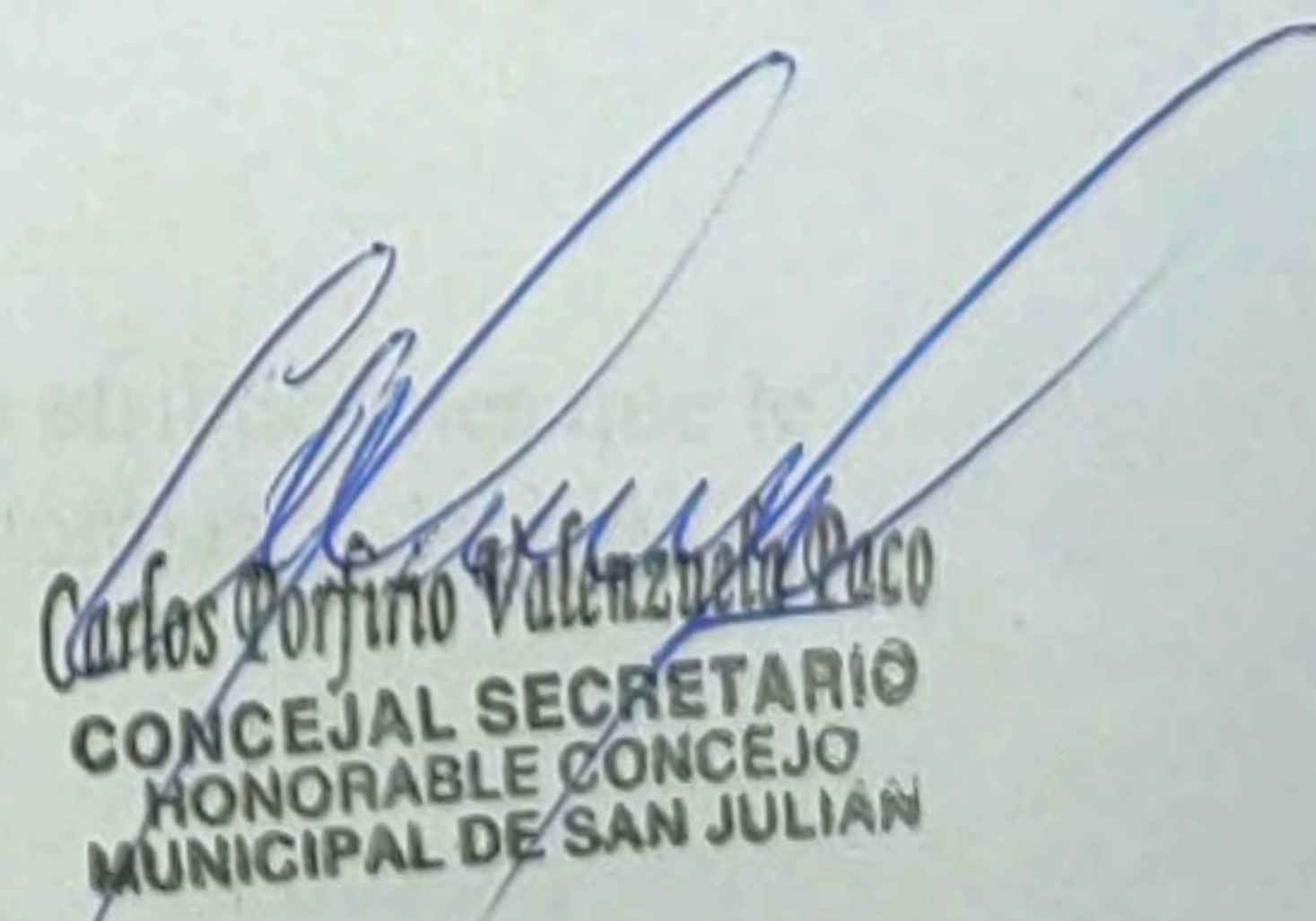
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 178/2011, la misma que aprueba el **Contrato N° 100/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"REFACCIÓN INTERNADO SAN MARTÍN"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Reynaldo Monzón Huallpa como contratista, contrato firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011: El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Benjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Art. 5.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 178/2011 a 29 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N° 644/2011, del 29 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 100/2011, Contrato de Obra para realizar la "REFACCIÓN INTERNADO SAN MARTÍN", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Reynaldo Monzón Huallpa, firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "REFACCIÓN INTERNADO SAN MARTÍN" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 29.494,68 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 68 /100Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 100/2011, Contrato de Obra para realizar la "REFACCIÓN INTERNADO SAN MARTÍN" por la suma de Bs. 29.494,68 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 68 /100Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Reynaldo Monzón Huallpa como contratista, firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

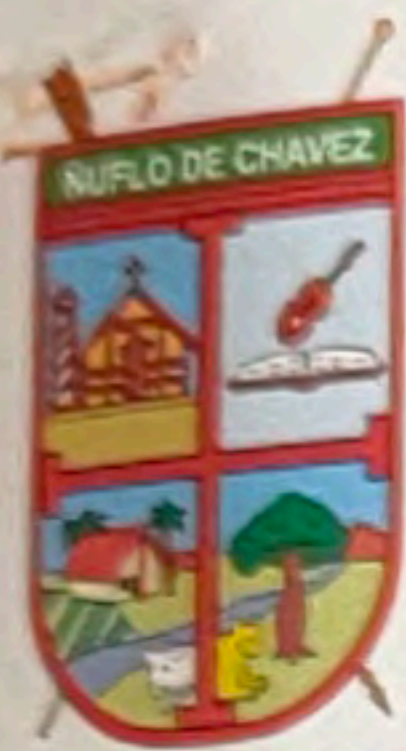
Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Romo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 517/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente

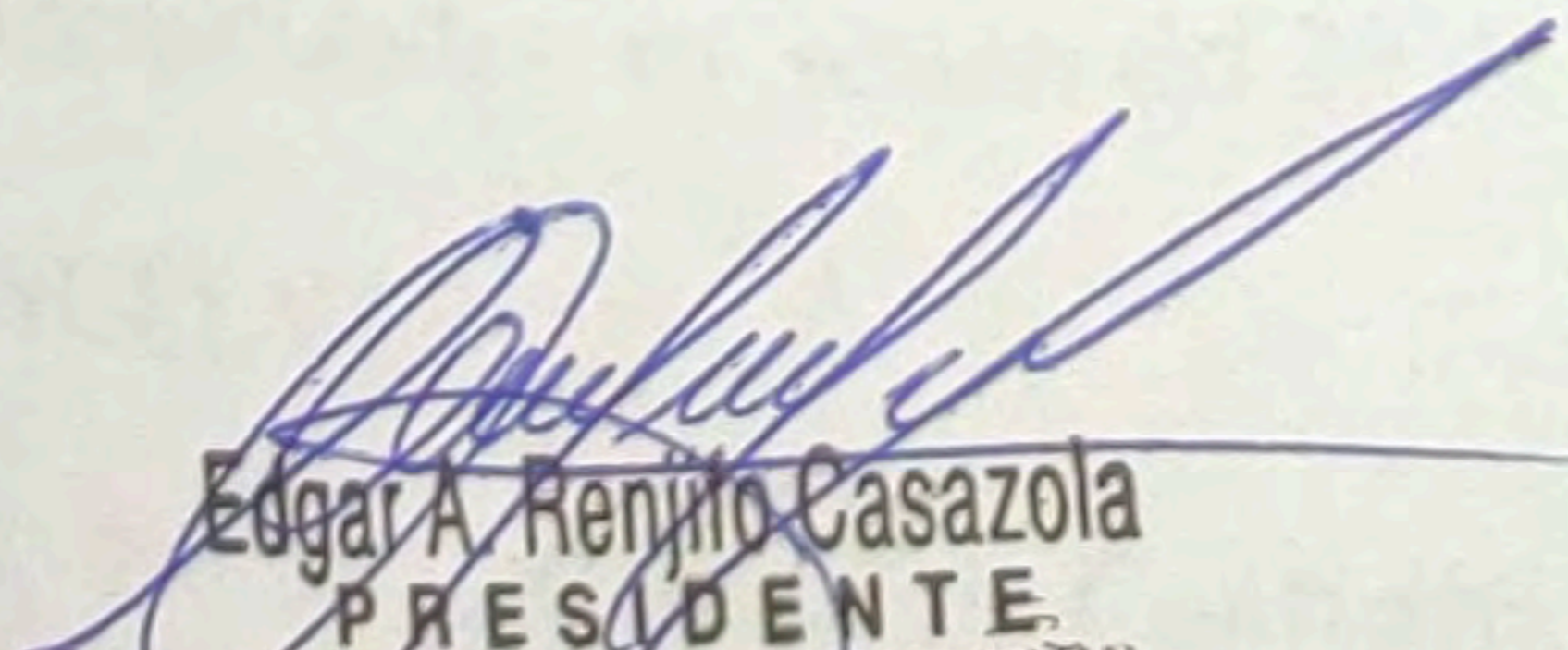
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 179/2011

Señor Alcalde

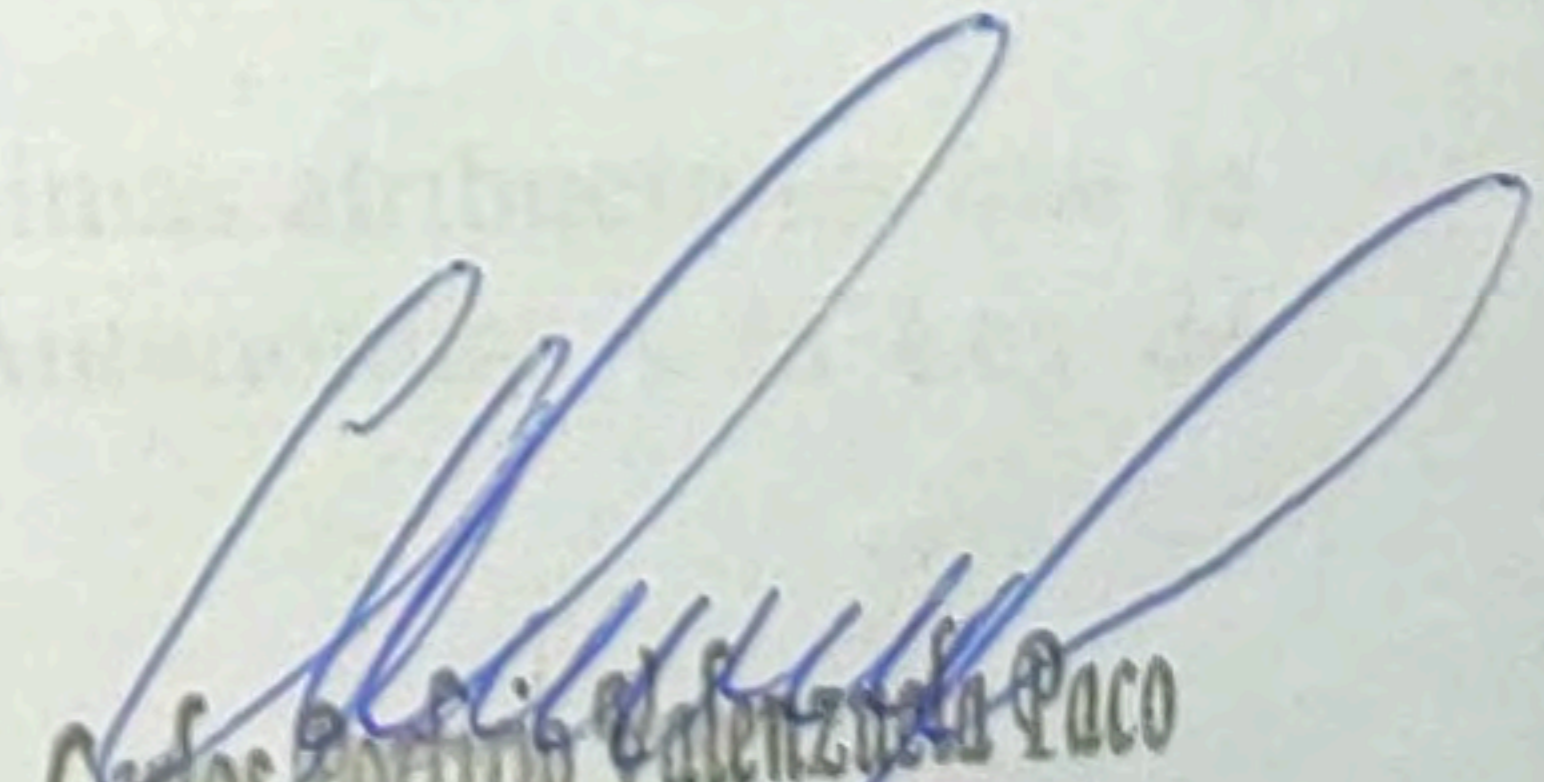
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 179/2011, la misma que aprueba el **Contrato N° 102/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONCLUSIÓN DE PUENTE COMUNIDAD SAN JOSÉ (VILLA PARAÍSO)"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Pablo Aguilar Gómez como contratista y representante legal de la Constructora y Consultora "Palincho", firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
**Edgar A. Renjito Casazola**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Carlos Porfirio Valenzuela Paco**  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 179/2011

a 29 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 648/2011, del 29 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 102/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONCLUSIÓN DE PUENTE COMUNIDAD SAN JOSÉ (VILLA PARAÍSO)", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Pablo Aguilar Gómez, firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONCLUSIÓN DE PUENTE COMUNIDAD SAN JOSÉ (VILLA PARAÍSO)" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 29.912,13 (Veintinueve Mil Novecientos Doce con 13/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N° 102/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONCLUSIÓN DE PUENTE COMUNIDAD SAN JOSÉ (VILLA PARAÍSO)" por la suma de Bs. 29.912,13 (Veintinueve Mil Novecientos Doce con 13/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Pablo Aguilar Gómez como contratista y representante legal de la Constructora y Consultora "Palincho", firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Rengifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

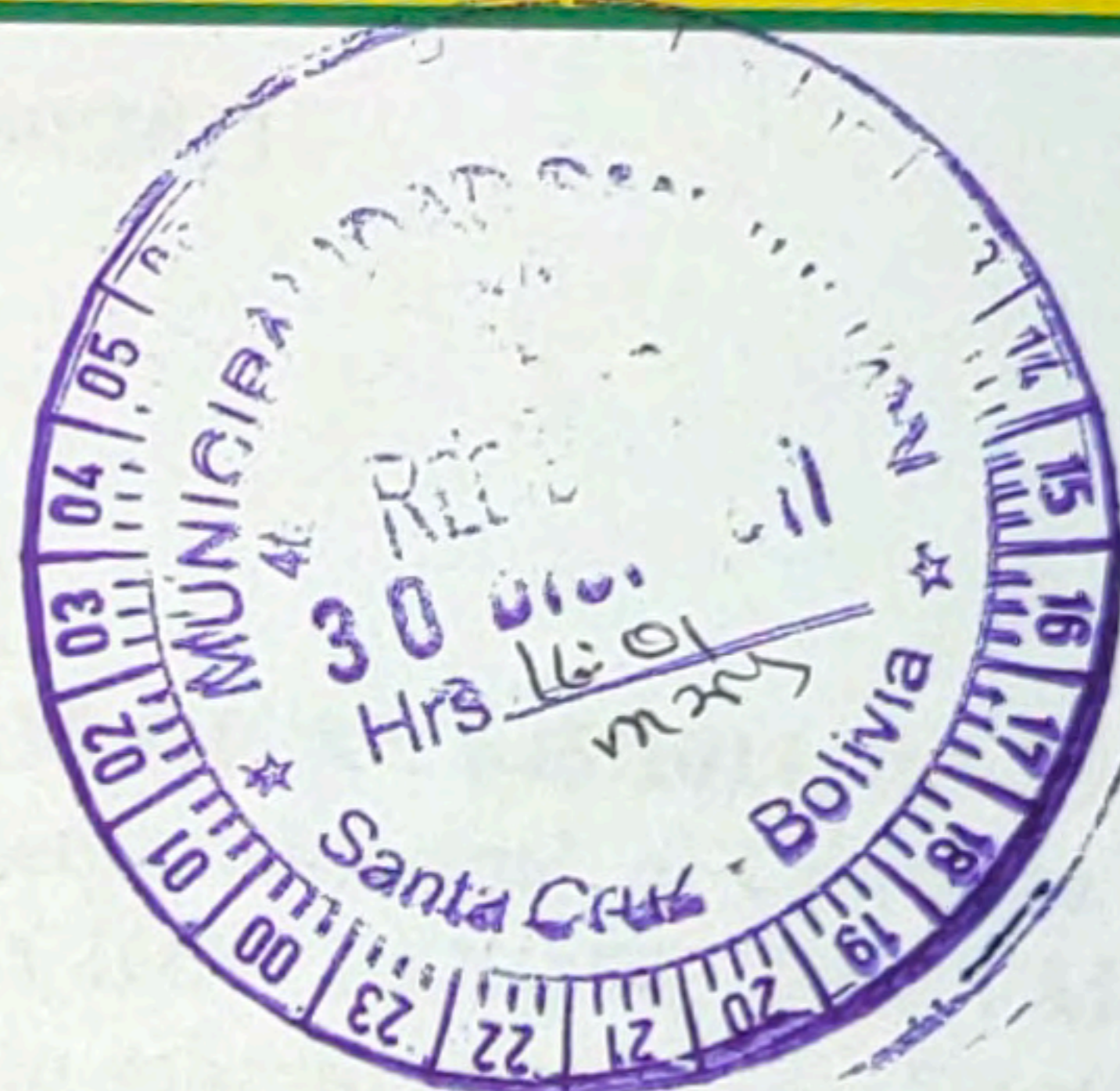
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 518/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



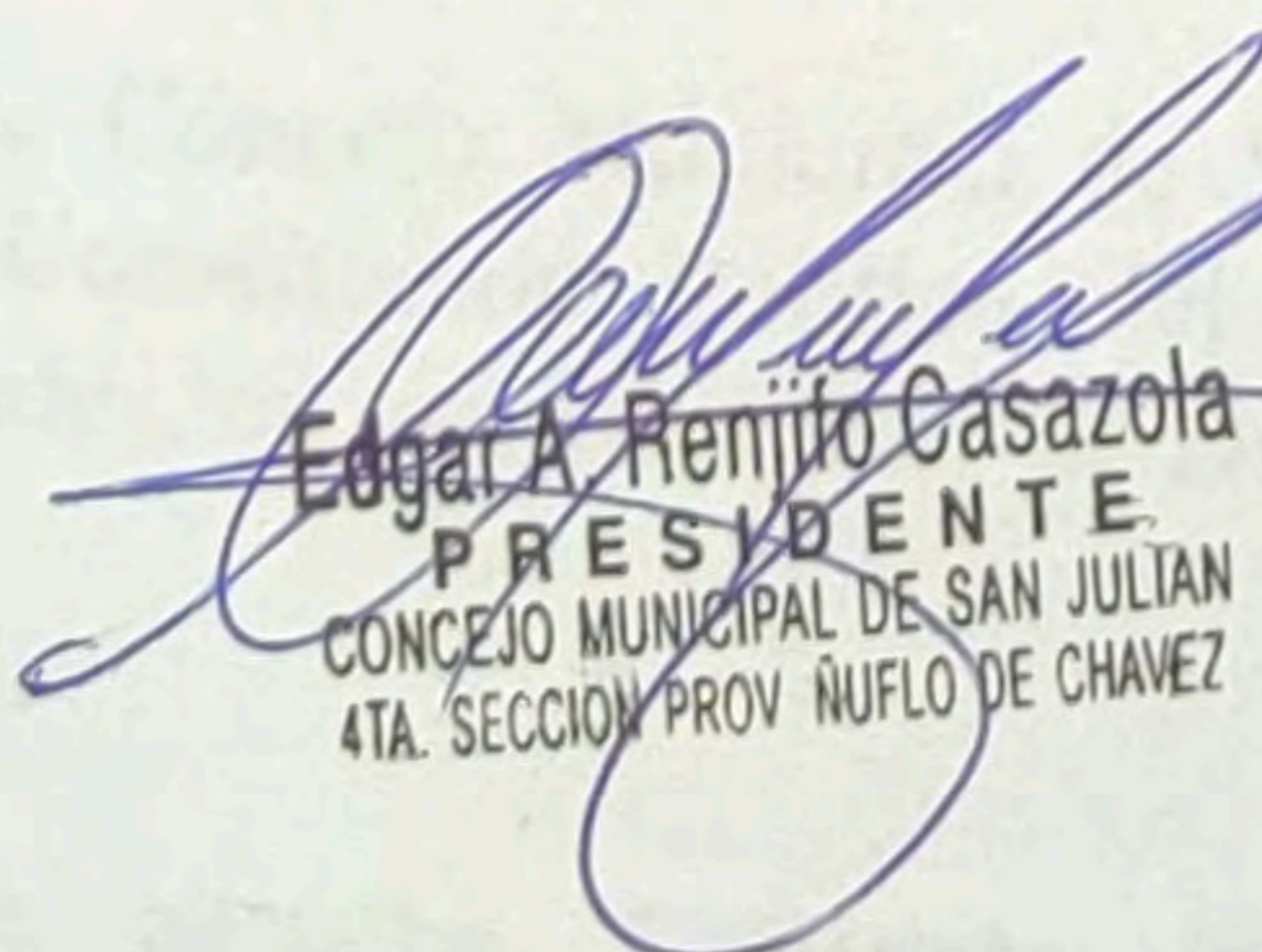
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 180/2011

Señor Alcalde

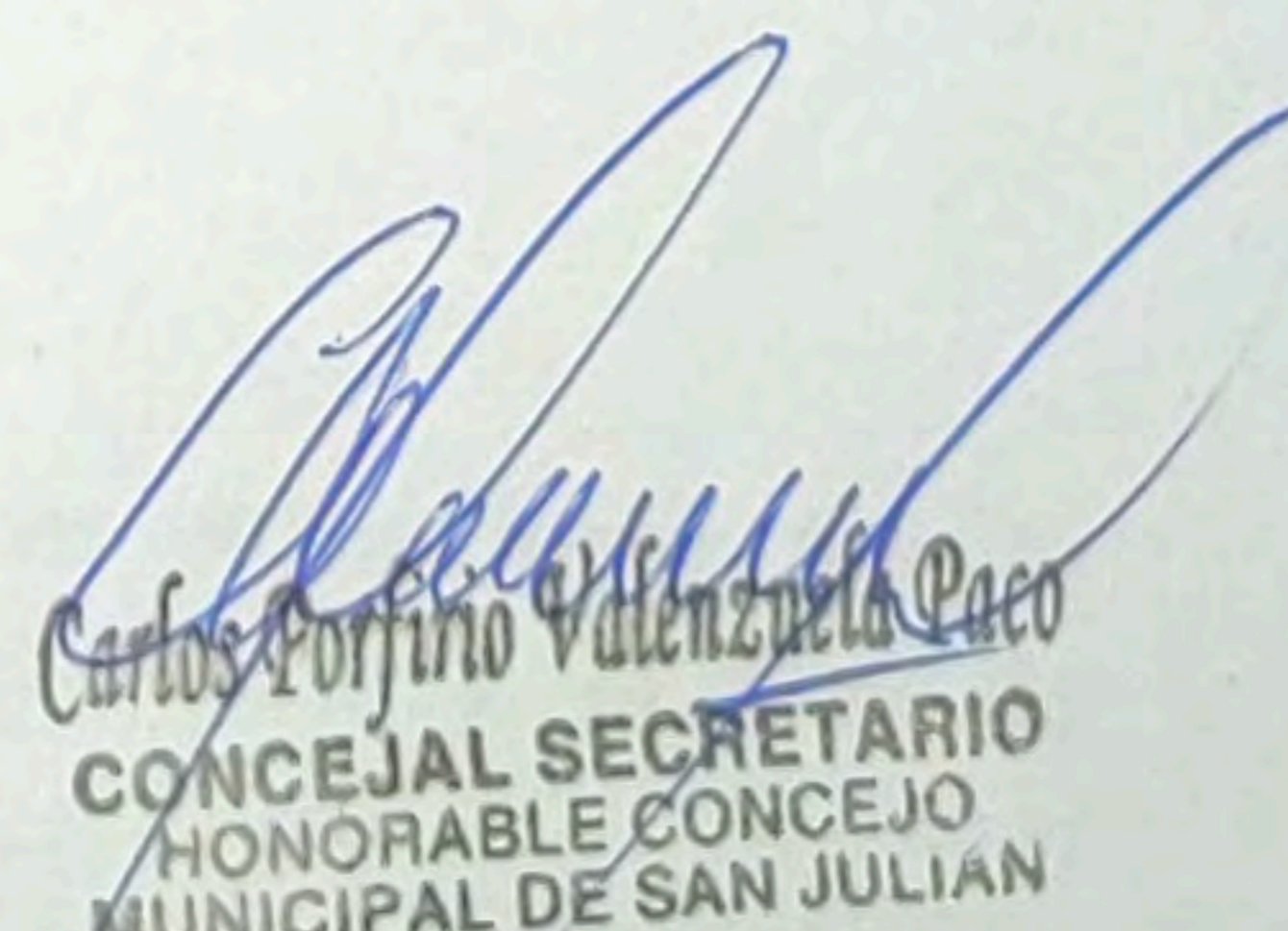
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 180/2011, la misma que aprueba el **Contrato N° 101/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN TANQUE ELEVADO COMUNIDAD RÍO CHICO (10 DE NOVIEMBRE)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodor Zarate Onofre como contratista, firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 180/2011  
a 29 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N° 645/2011, del 29 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 101/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION TANQUE ELEVADO COMUNIDAD RIO CHICO (10 DE NOVIEMBRE)", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como Contratista, firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCION TANQUE ELEVADO COMUNIDAD RIO CHICO (10 DE NOVIEMBRE)" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 195.000,00 (Ciento Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo 0181, Normas básicas del proceso de contratación

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba Contrato N° 101/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION TANQUE ELEVADO COMUNIDAD RIO CHICO (10 DE NOVIEMBRE)" por la suma de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como Contratista firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Benjito Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

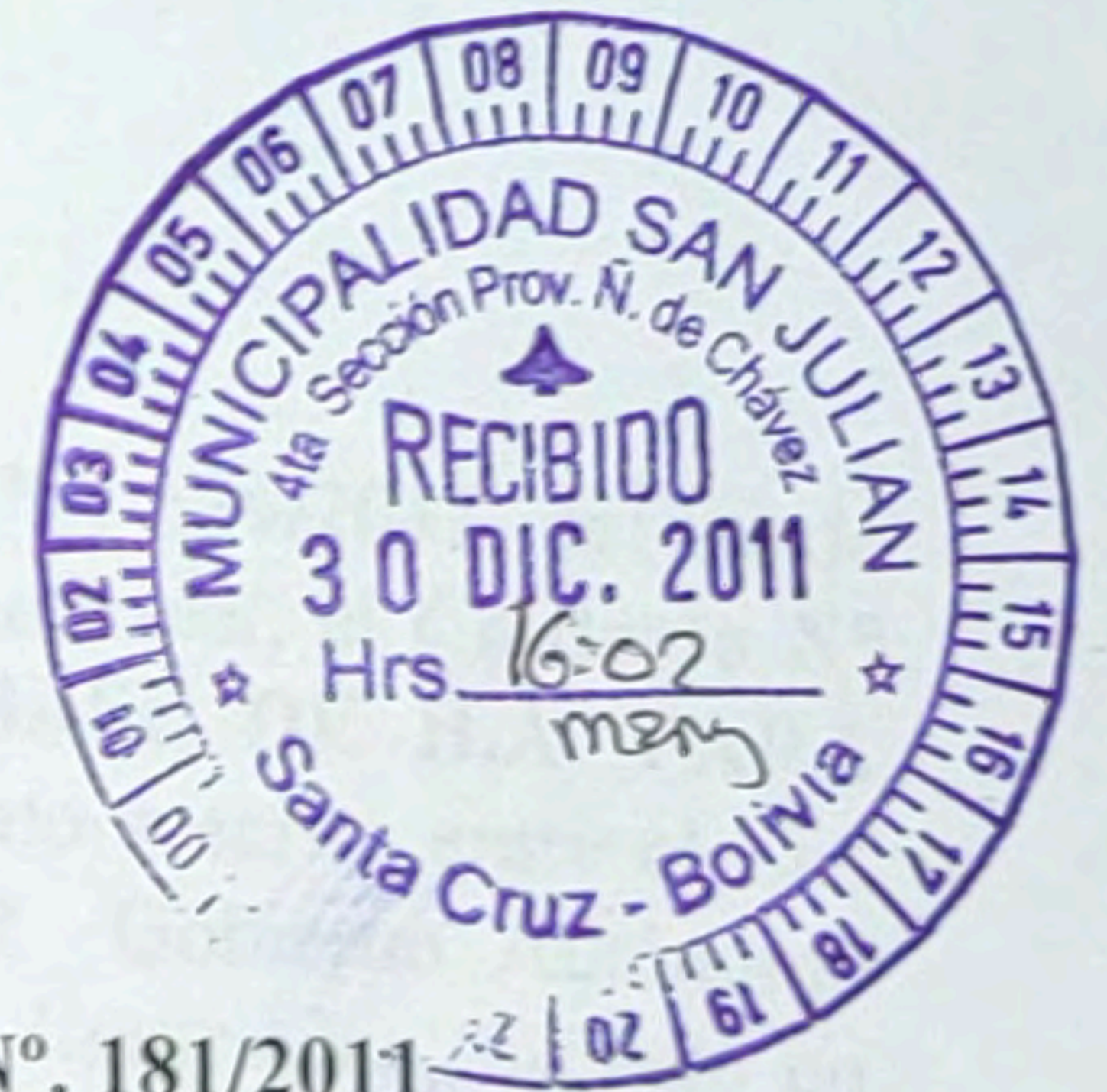
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián. 29 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 519/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



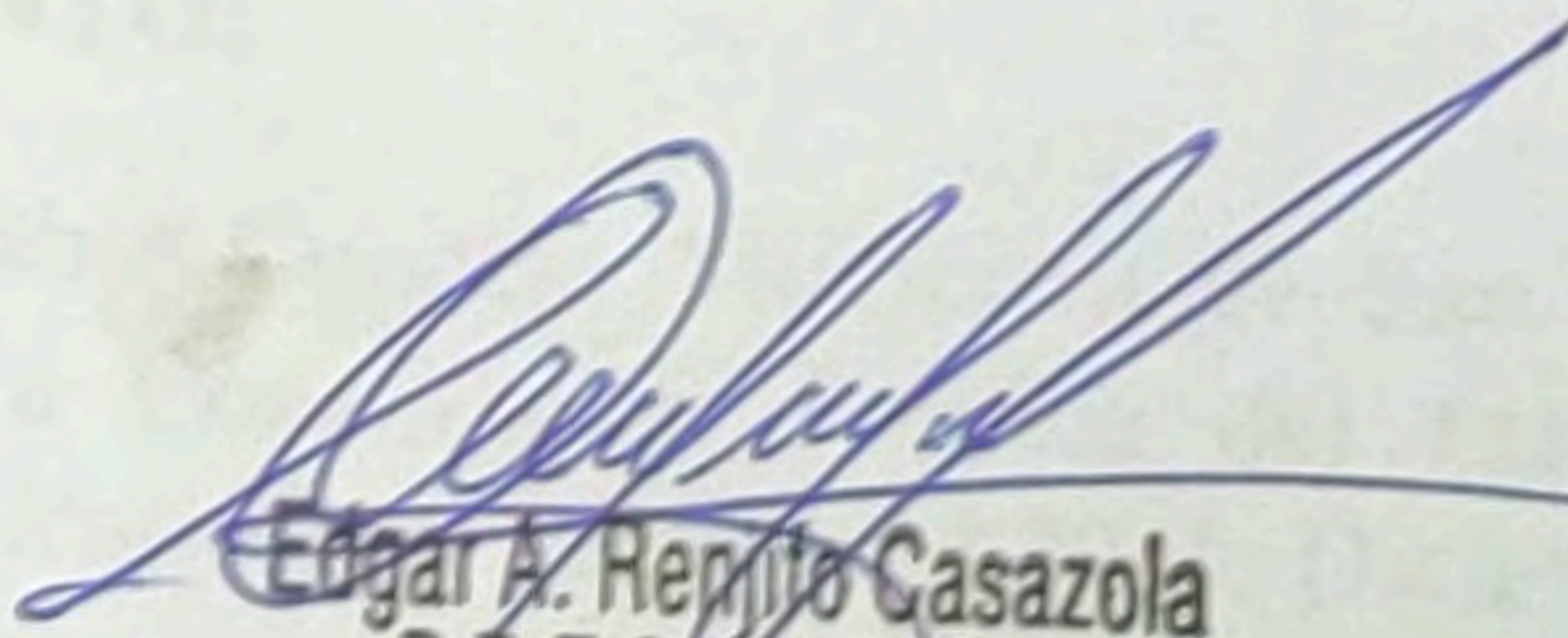
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 181/2011

Señor Alcalde

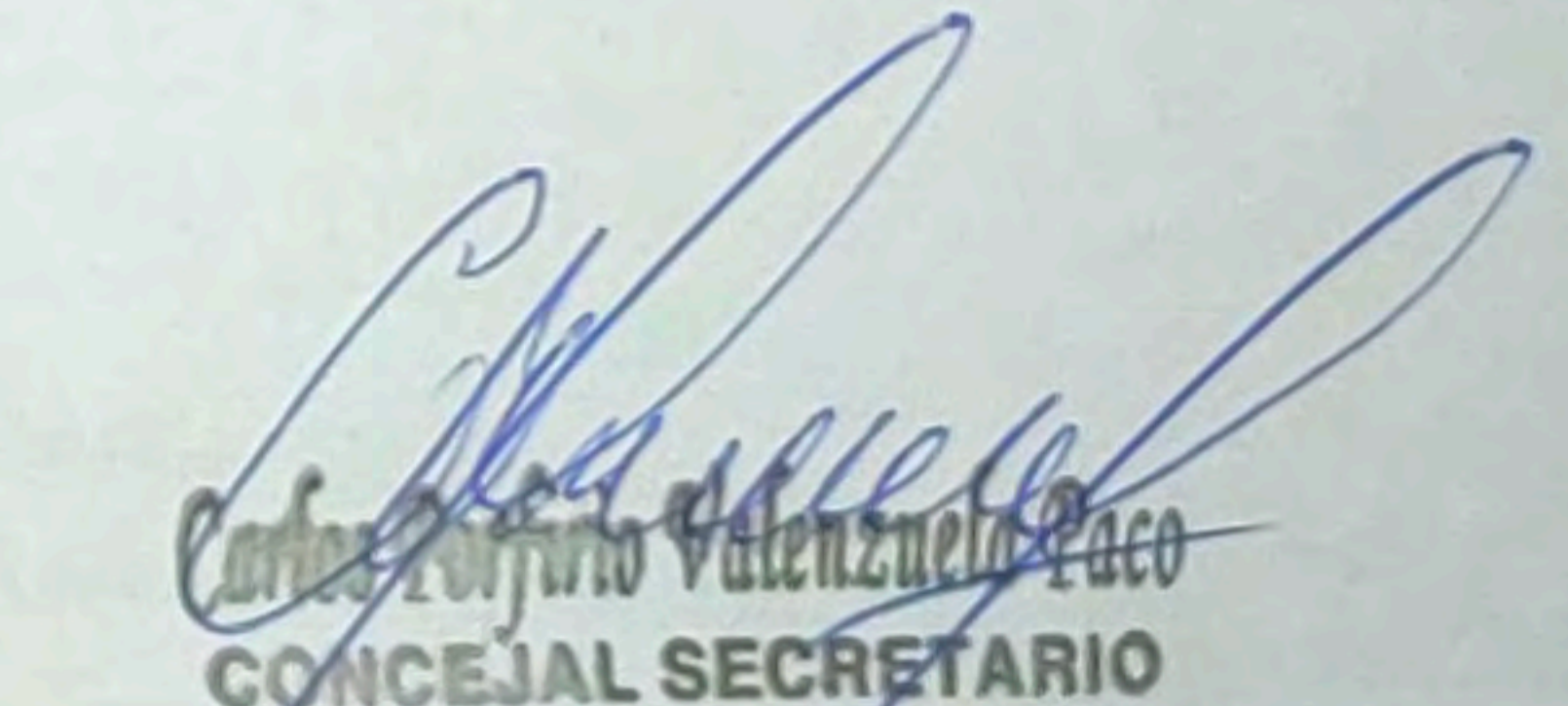
Adjunto a la presente. remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 181/2011, la misma que aprueba el Contrato N° 096/2011. Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN BASE DE H°A° PARA TANQUE DE PLASTICO COMUNIDAD PUERTO PACAI", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victorino Martínez Chavarría. como contratista, firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Repetto Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Roberto Valenzuela Pacho  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 181/2011  
a 29 de Diciembre del 2011

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 639/2011, del 29 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 096/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION BASE DE H.A. PARA TANQUE DE PLASTICO COMUNIDAD PUERTO PACAI, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victorino Martínez Chavarria, como Contratista, firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCION BASE DE HªA" PARA TANQUE DE PLASTICO COMUNIDAD PUERTO PACAI" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 48.795,85 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 85/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo 0181, Normas básicas del proceso de contratación

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Diciembre, del año en curso.

## RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba Contrato N° 096/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION BASE DE HªA" PARA TANQUE DE PLASTICO COMUNIDAD PUERTO PACAI" por la suma de Bs. 48.795,85 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 85/100 Bolivianos) contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victorino Martínez Chavarria, como Contratista firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMENSIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Carlos P. Valenzuela Paez  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Kenjilo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



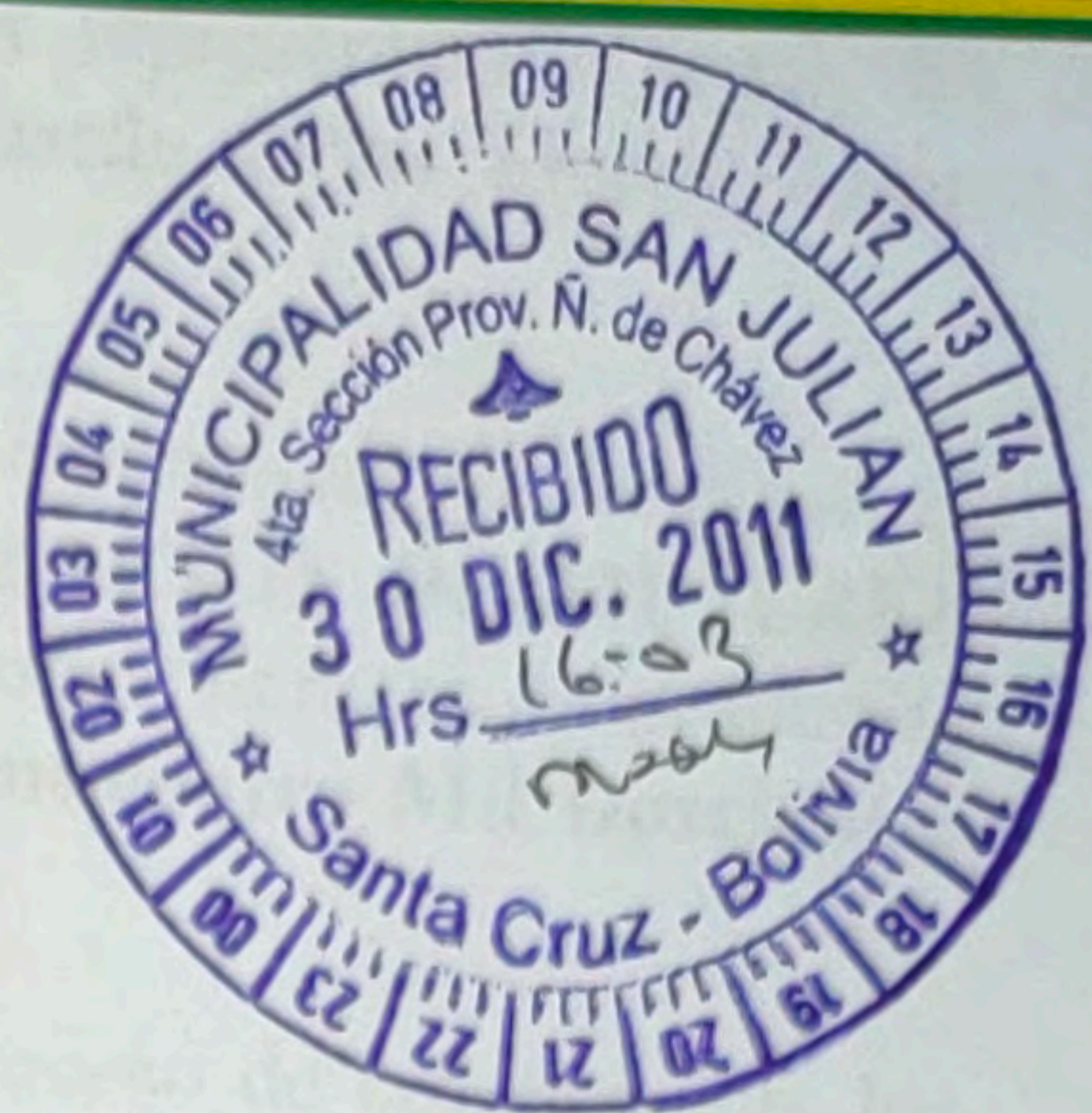
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 520/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



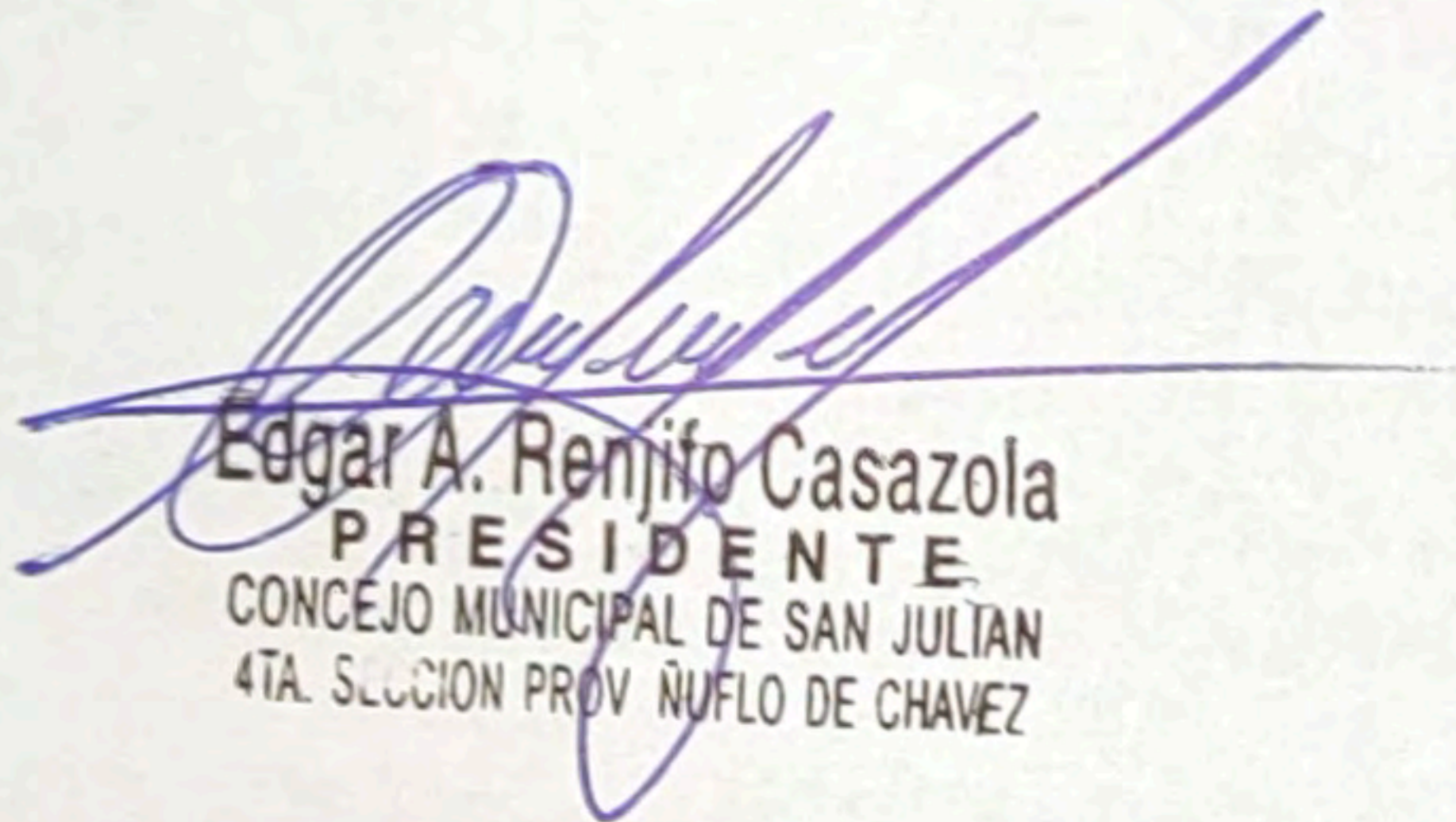
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/2011

Señor Alcalde

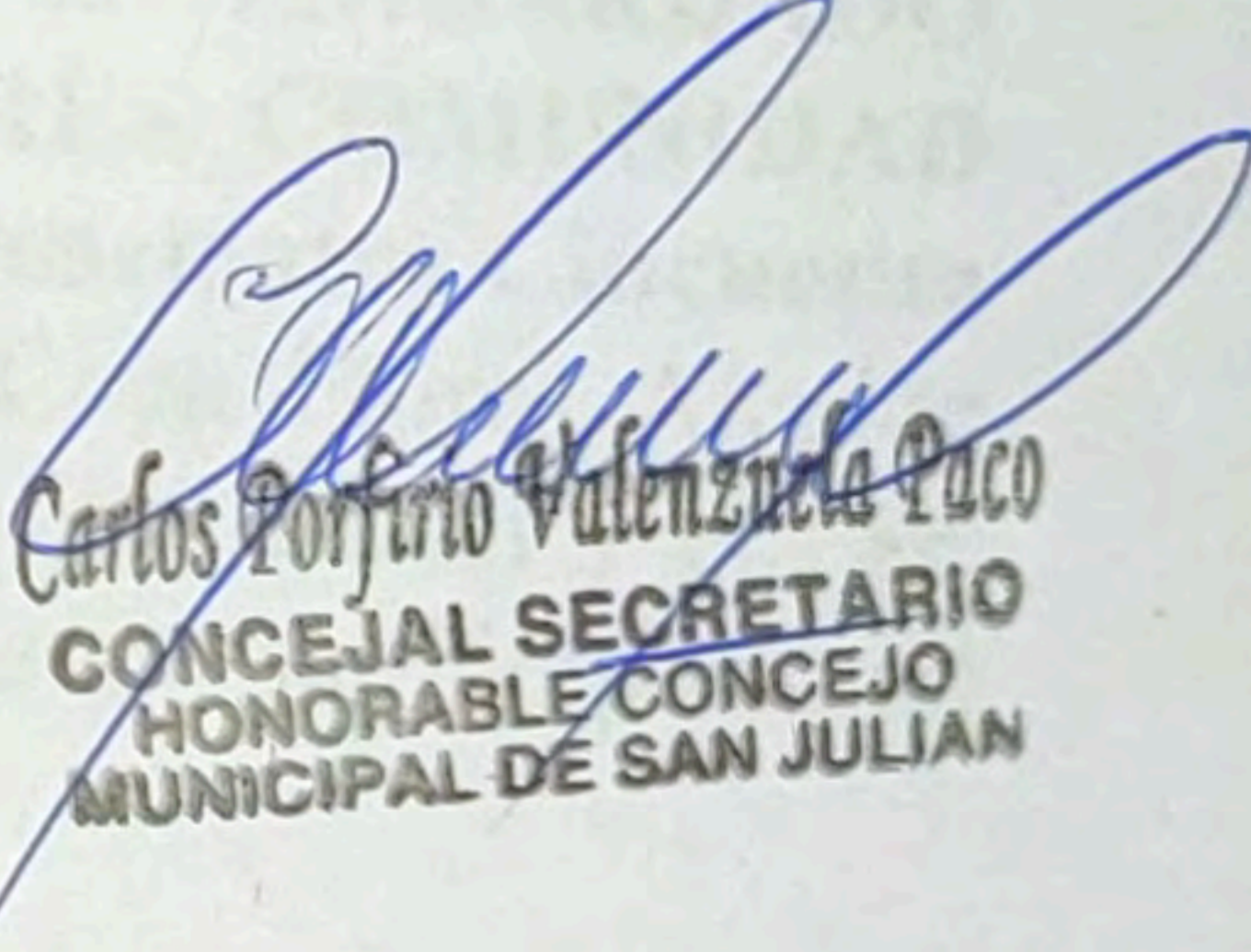
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 182/2011, la misma que aprueba el **Contrato N° 095/2011**, Contrato de Obra para realizar la " **EMBARDADO CENTRO DE CAPACITACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE MUJERES COMUNIDAD PUENTE TOPATER**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eduardo Orias Flores, como contratista, firmado en fecha 22 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pico  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/2011

, a 29 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 629/2011, del 23 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 095/2011**, Contrato de Obra para realizar el **"EMBARDADO CENTRO DE CAPACITACION DE ORGANIZACIÓN DE MUJERES COMUNIDAD PUENTE TOPATER**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Eduardo Orías Flores, como Contratista, firmado en fecha 22 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar el **"EMBARDADO CENTRO DE CAPACITACION DE ORGANIZACIÓN DE MUJERES COMUNIDAD PUENTE TOPATER"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 24.257,07 (Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 04/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo 0181, Normas básicas del proceso de contratación

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se aprueba **Contrato N° 095/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"EMBARDADO CENTRO DE CAPACITACION DE ORGANIZACIÓN DE MUJERES COMUNIDAD PUENTE TOPATER"** por la suma de **Bs. 24.257,07 (Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 04/100 Bolivianos)** contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eduardo Orías Flores, como Contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Structuralia, firmado en fecha 22 de Diciembre del 2011.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Rengifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

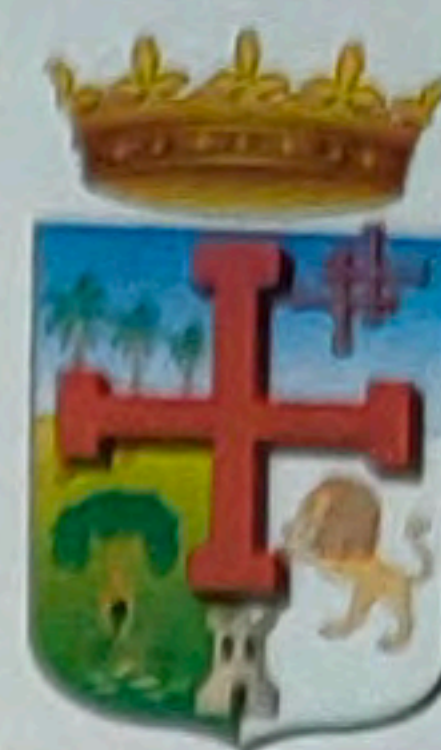


# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

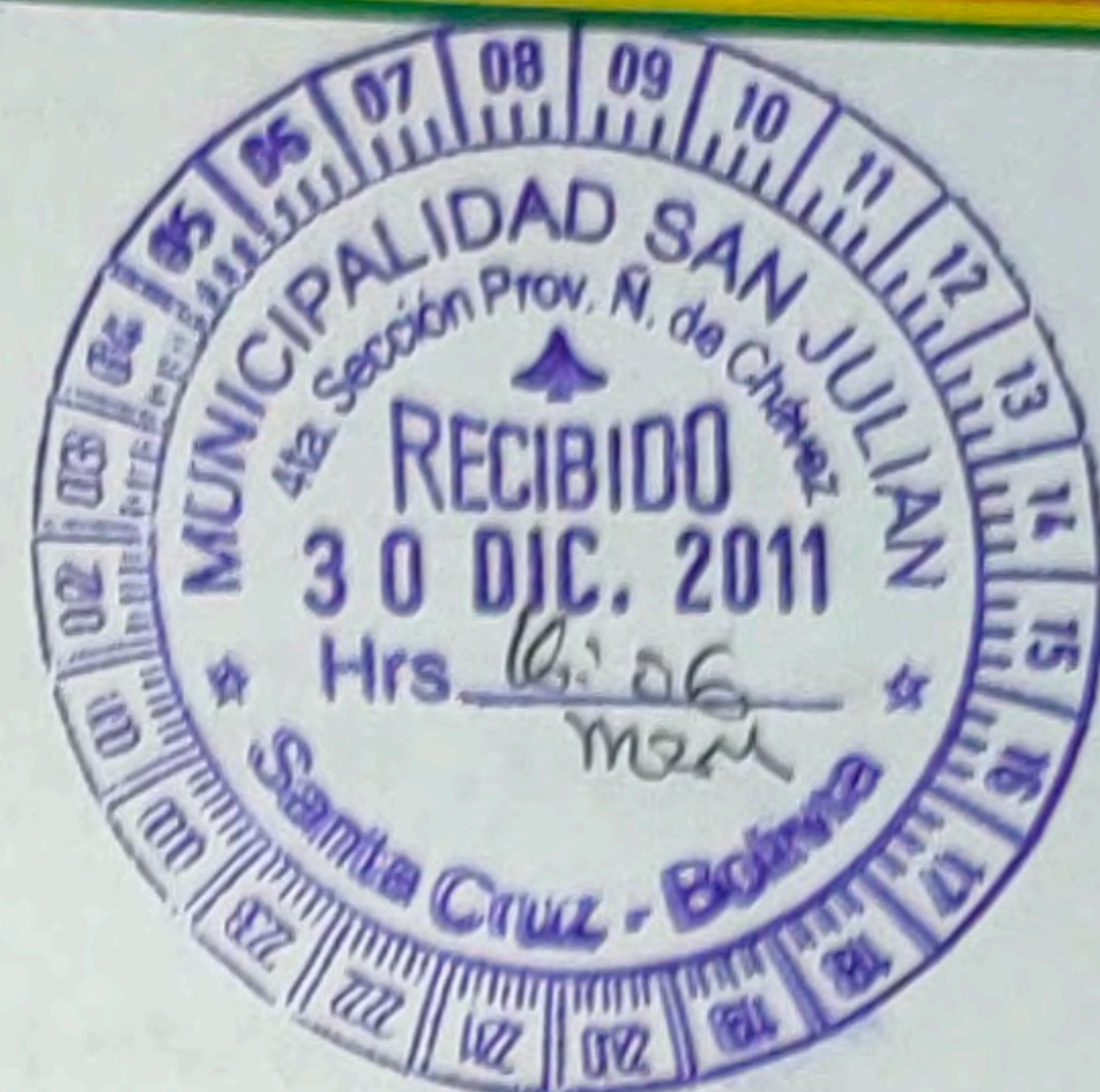
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 521/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



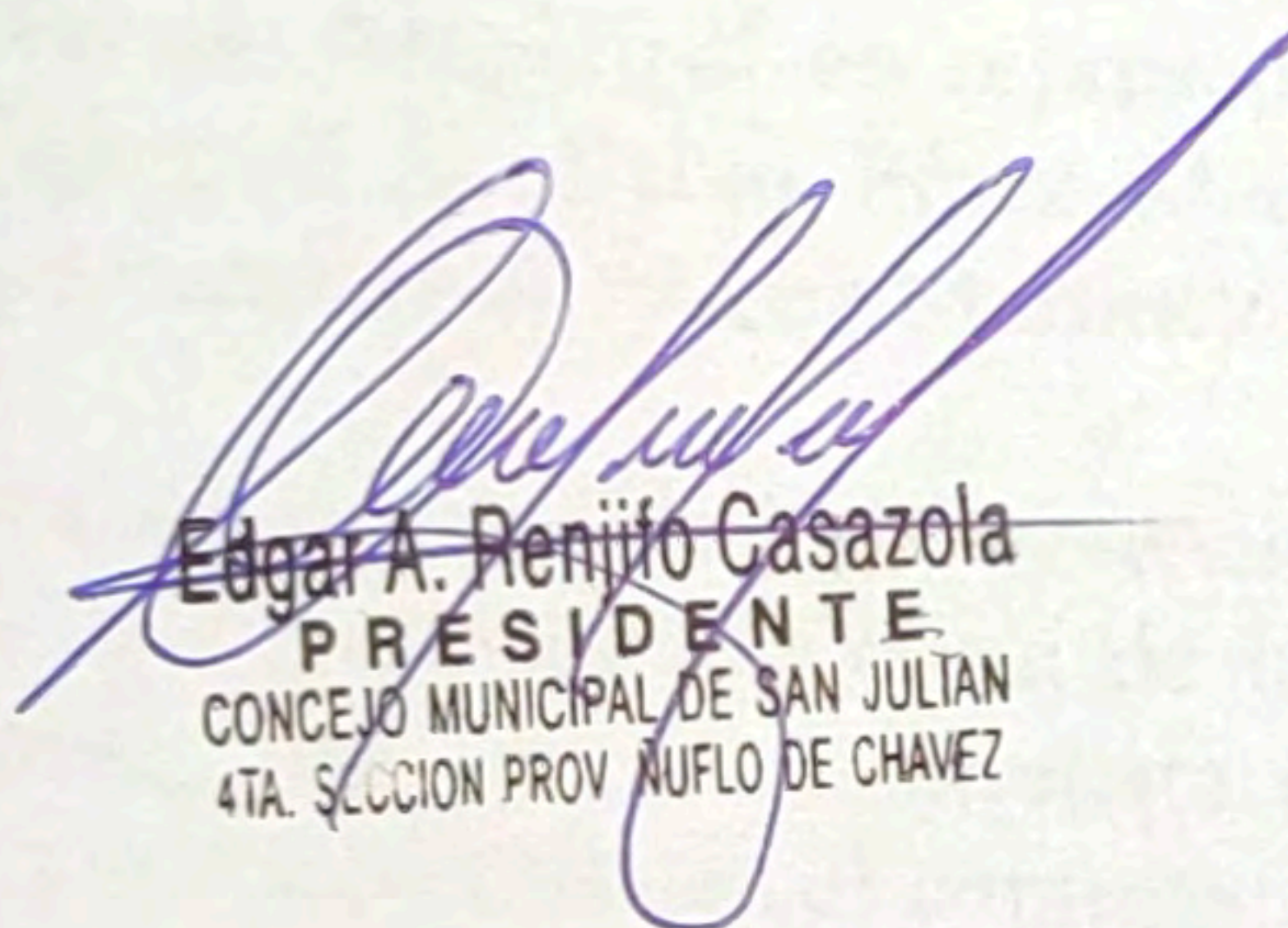
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 183/2011

Señor Alcalde

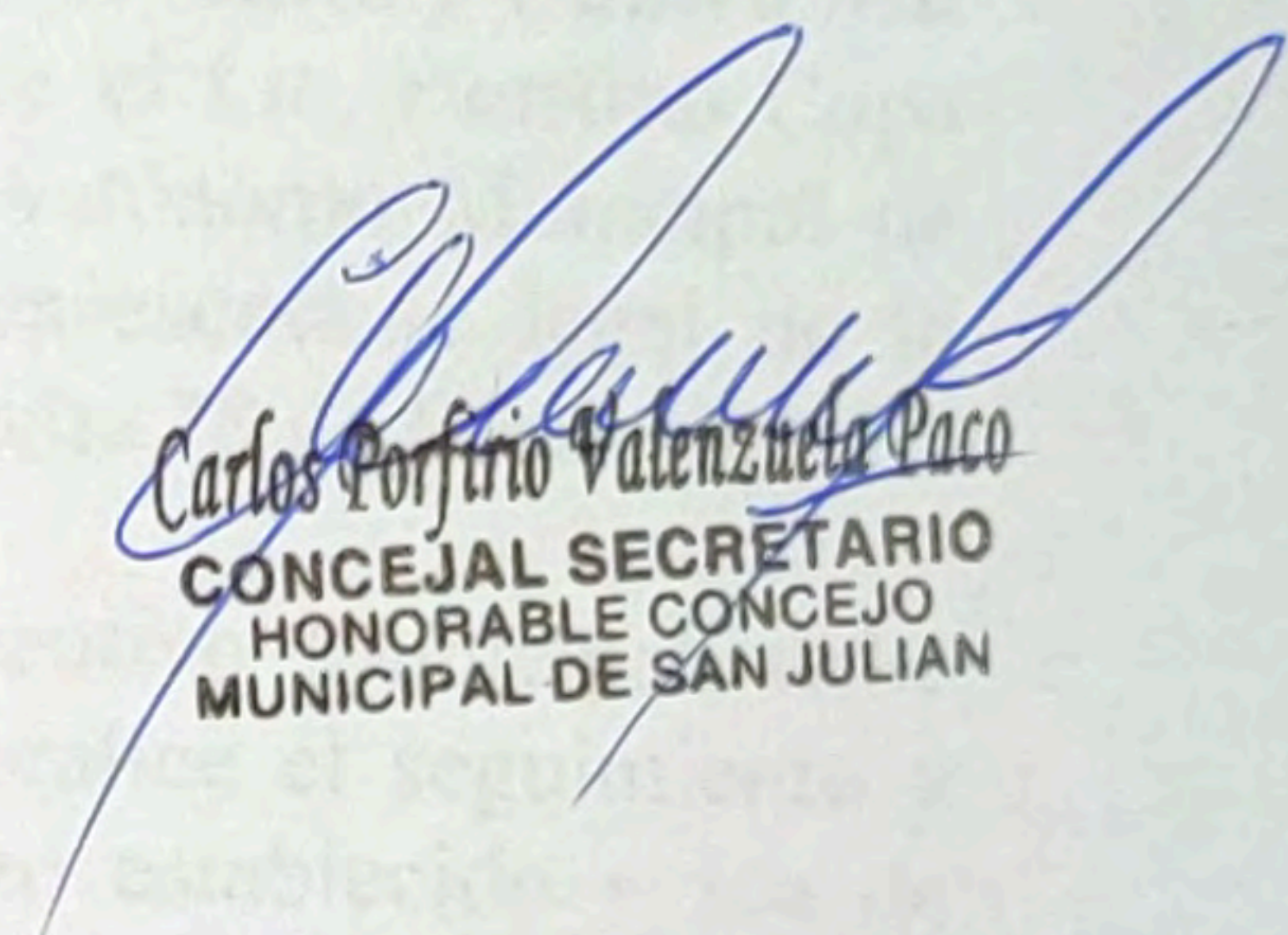
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 183/2011, la misma que aprueba el **Contrato N° 035/2011**, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la **"ELABORACIÓN DE PROEYCTO CENTRO DE CAPACITACIÓN ORGANIZACIONES SOCIALES"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Fabio Pérez Martínez como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal "Pérez Martínez y Asociados", firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 183/2011

a 29 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N° 642/2011, del 29 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 035/2011, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la "ELABORACIÓN DE PROEYCTO CENTRO DE CAPACITACIÓN ORGANIZACIONES SOCIALES", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Atq. Fabio Pérez Martínez, firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Consultor asume la obligación contractual de realizar el proyecto "ELABORACIÓN DE PROEYCTO CENTRO DE CAPACITACIÓN ORGANIZACIONES SOCIALES" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 34.350,00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 035/2011, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la "ELABORACIÓN DE PROEYCTO CENTRO DE CAPACITACIÓN ORGANIZACIONES SOCIALES" por la suma de Bs. 34.350,00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Fabio Pérez Martínez como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal "Pérez Martínez y Asociados", firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

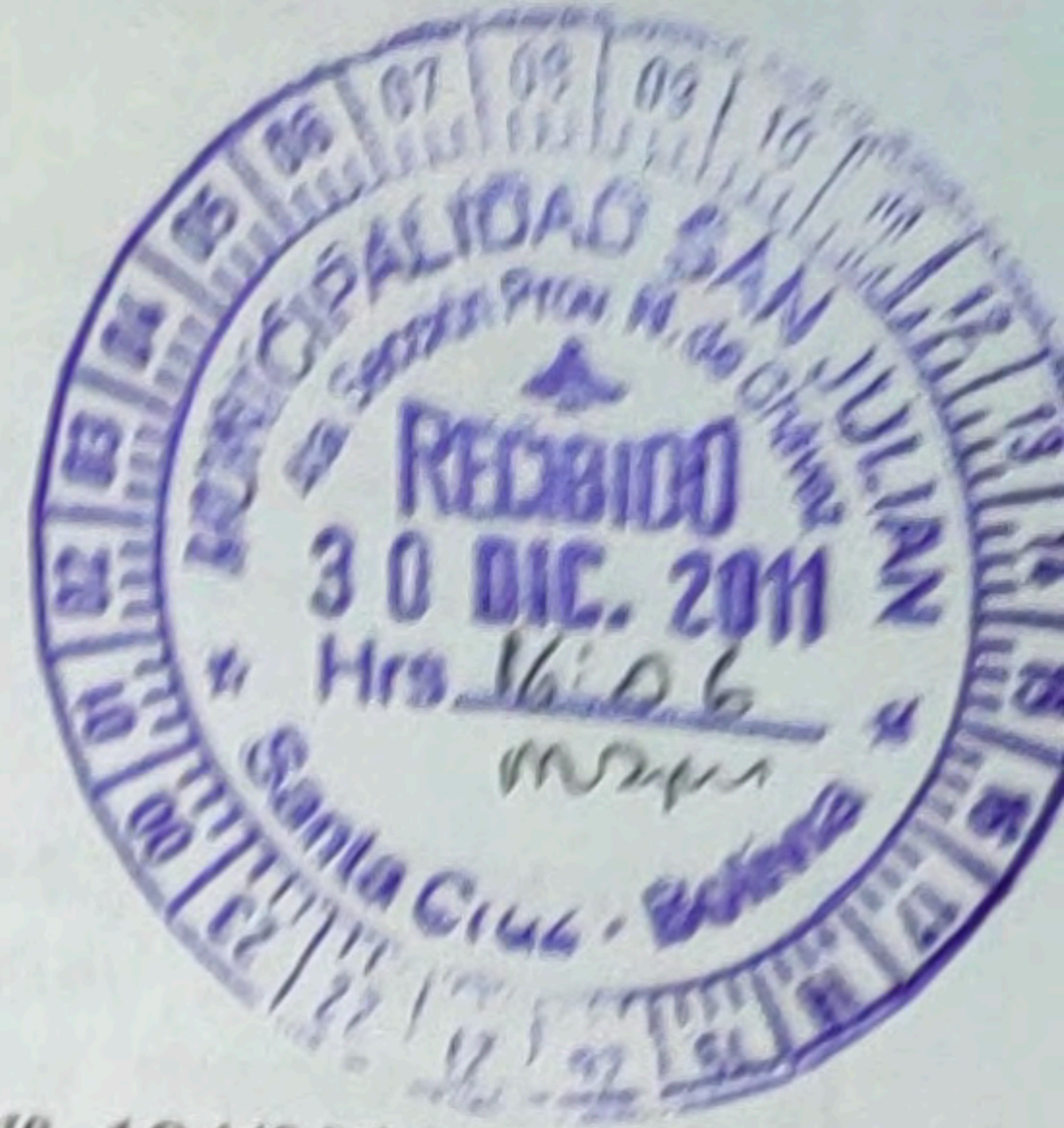
Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO

Edgar A. Remigio Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"**  
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 29 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 523/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 184/2011

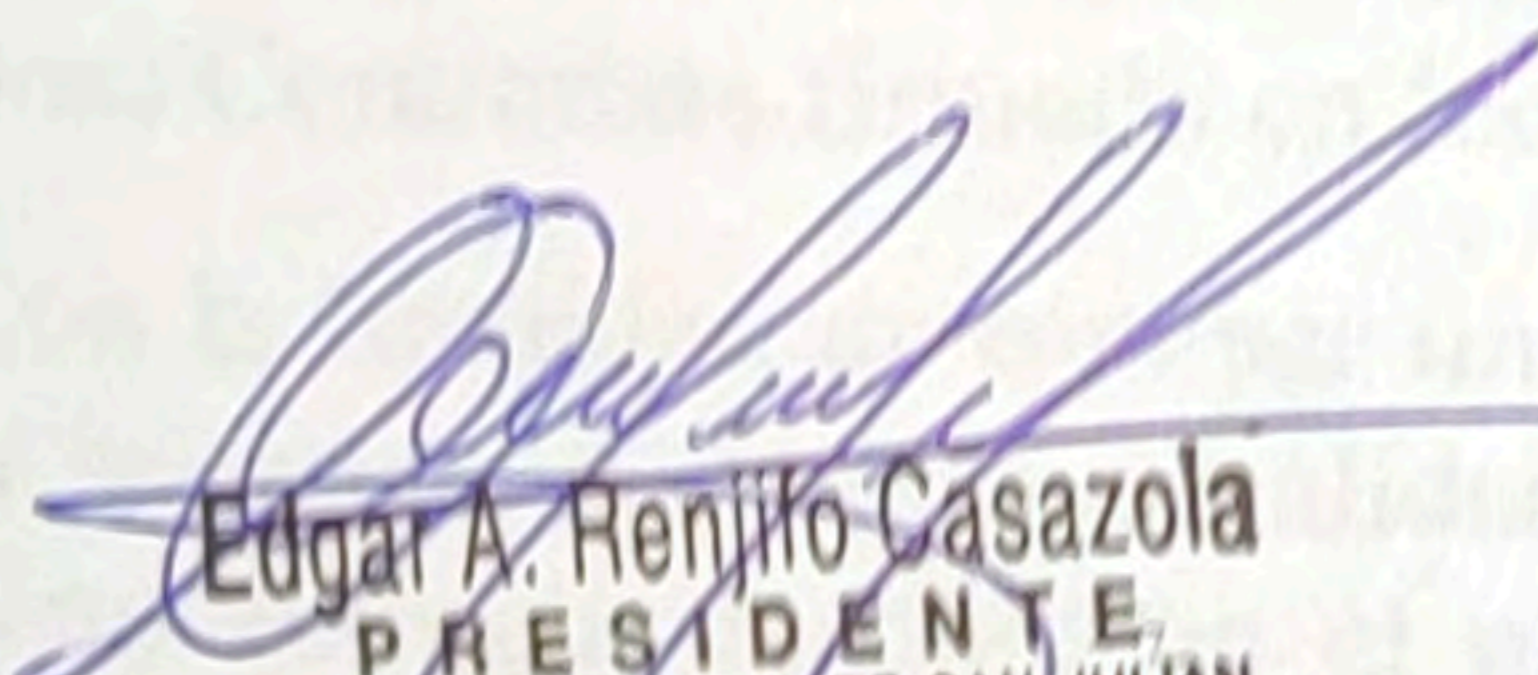
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 184/2011, que aprueba el **Contrato N° 099/2011**, Contrato de Obra para realizar la **CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD SAN ANDRES** por la suma de Bs. 138.263,07 (Ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 07/100 Bolivianos). Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Froilán Salazar Suñiga como Contratista firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

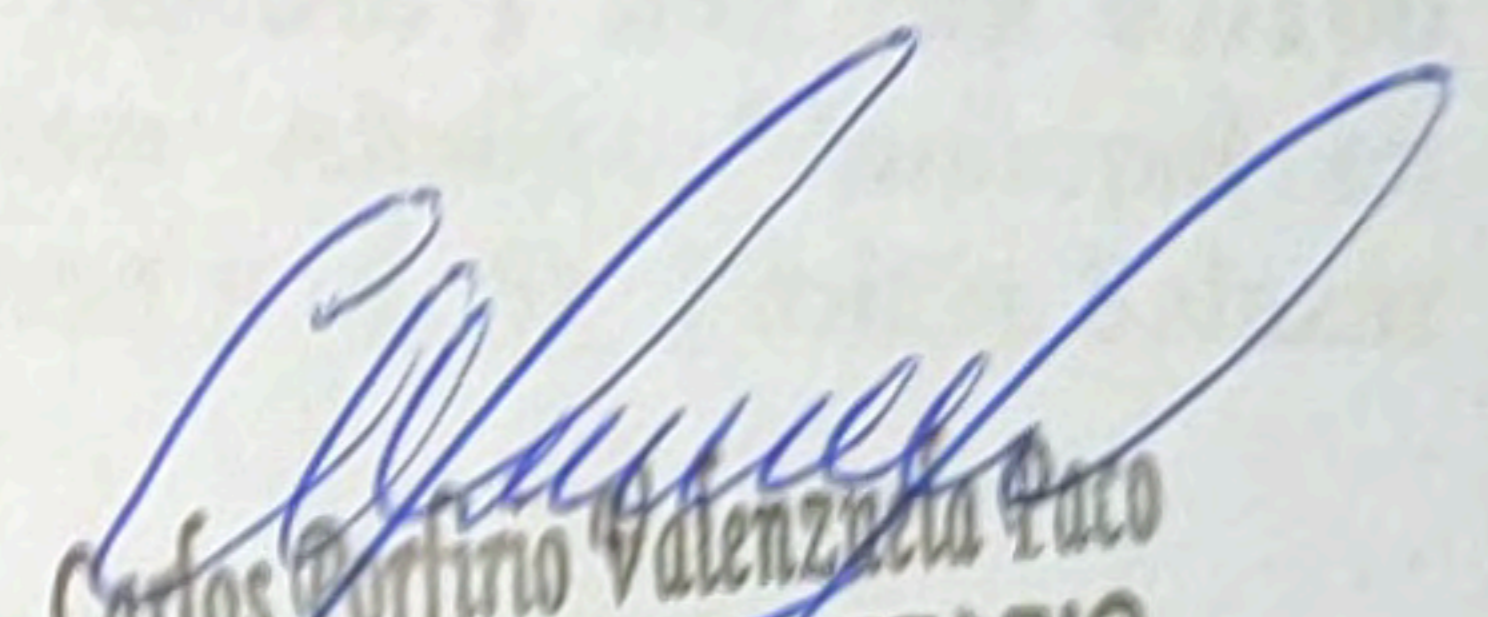
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Carlos Porfirio Valenzuela Páco**  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 184/2011

, a 29 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 643/2011, del 29 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 099/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD SAN ANDRES", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Froilán Salazar Suñiga, como Contratista, firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD SAN ANDRES", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 138.263,07 (Ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 07/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo 0181, Normas básicas del proceso de contratación

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba Contrato N° 099/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD SAN ANDRES" por la suma de Bs. 138.263,07 (Ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 07/100 Bolivianos). Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Froilán Salazar Suñiga como Contratista firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



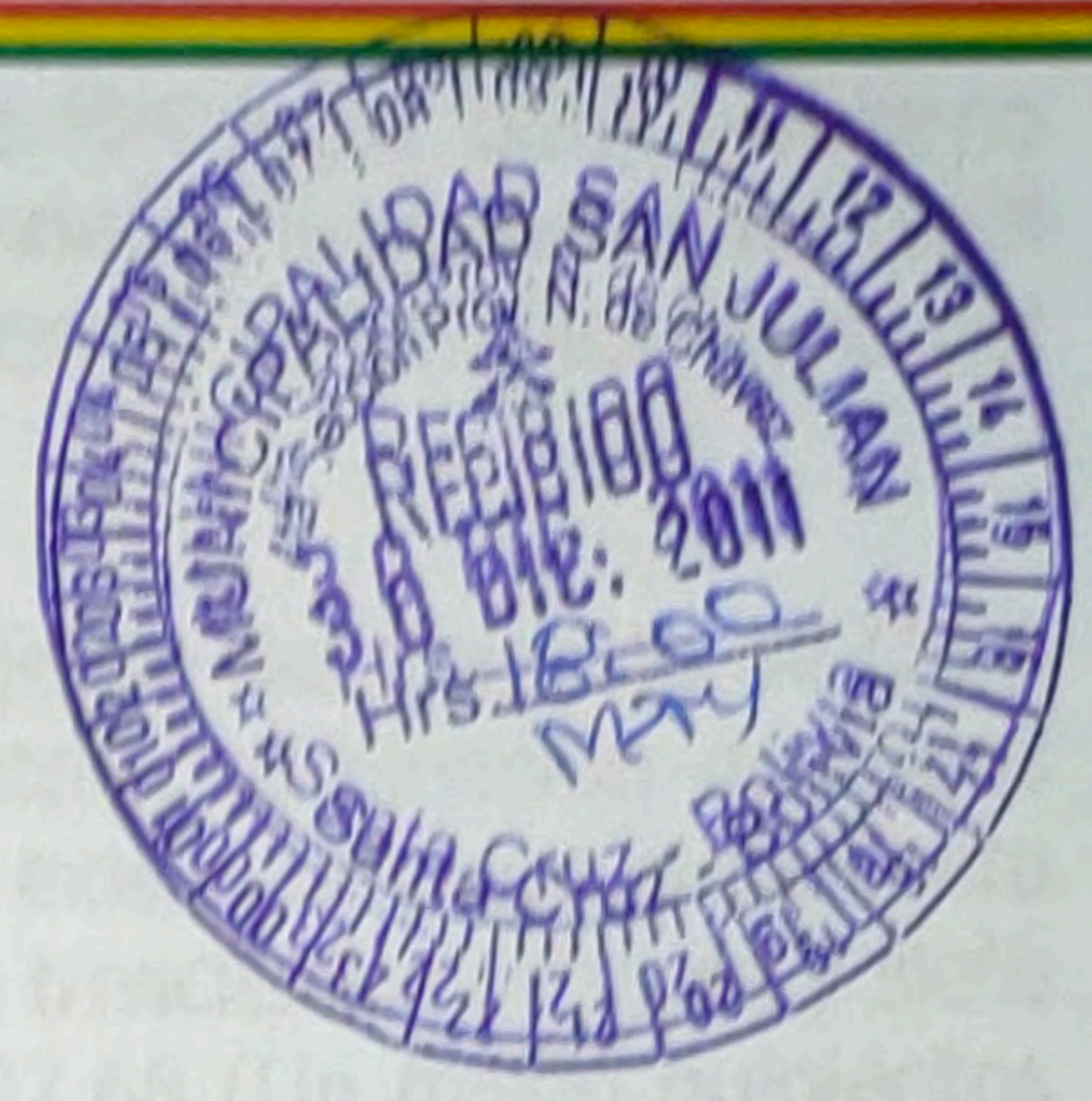
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Diciembre de 2011  
**H. C. M. S.J. OFICIO N° 527/2011**



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente

## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 185/2011

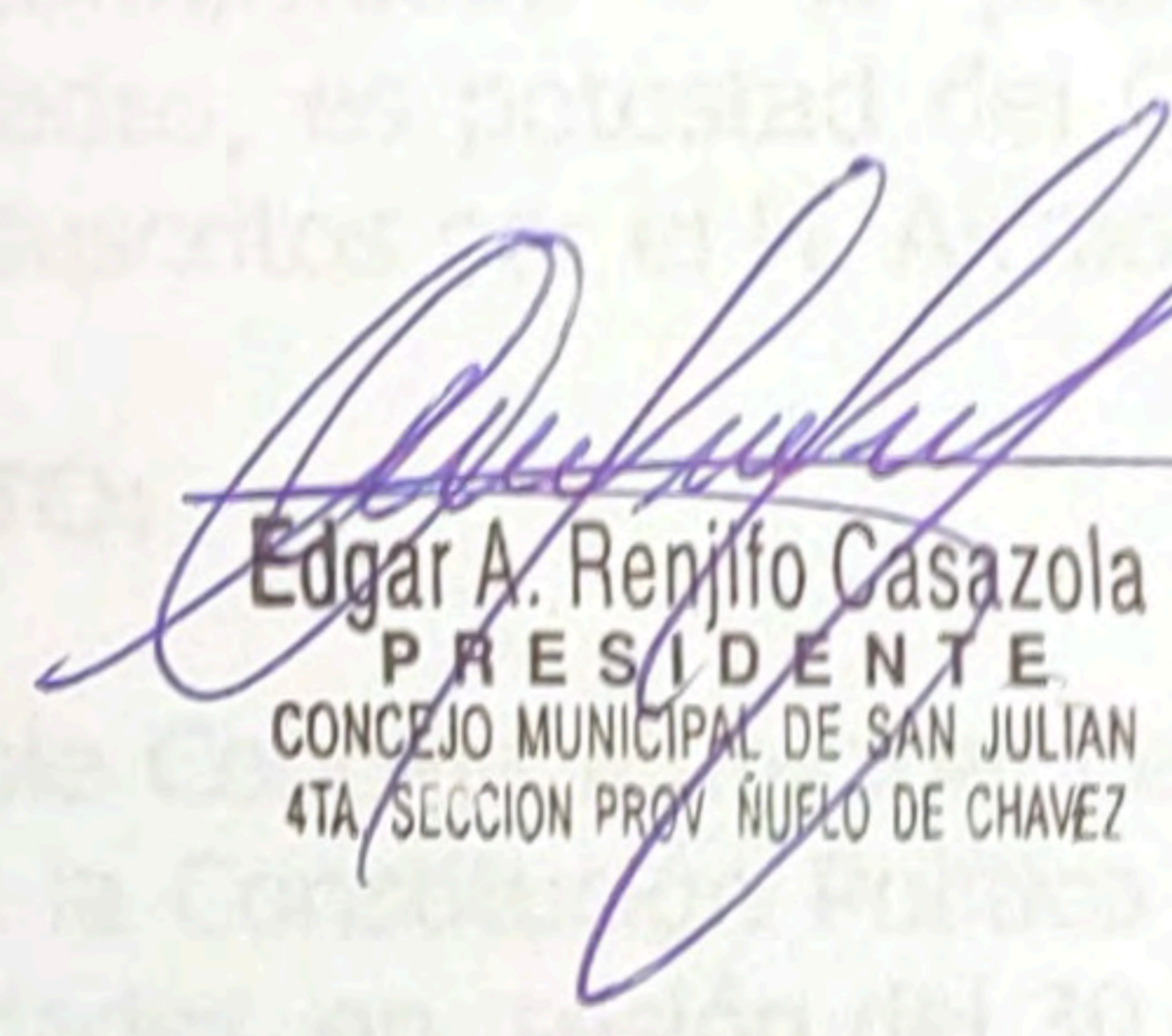
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 185/2011, que aprueba el Contrato Modificadorio al Contrato de Obra N° 025/2011 de fecha 21 de Julio de 2011 **"REMODELACION DE PLAZA 24 DE JUNIO"**, suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jaime Rejas Avendaño, Representante legal de Servicios y Construcciones "JAIRECRUZ", firmado en fecha 23 de Diciembre del 2011.

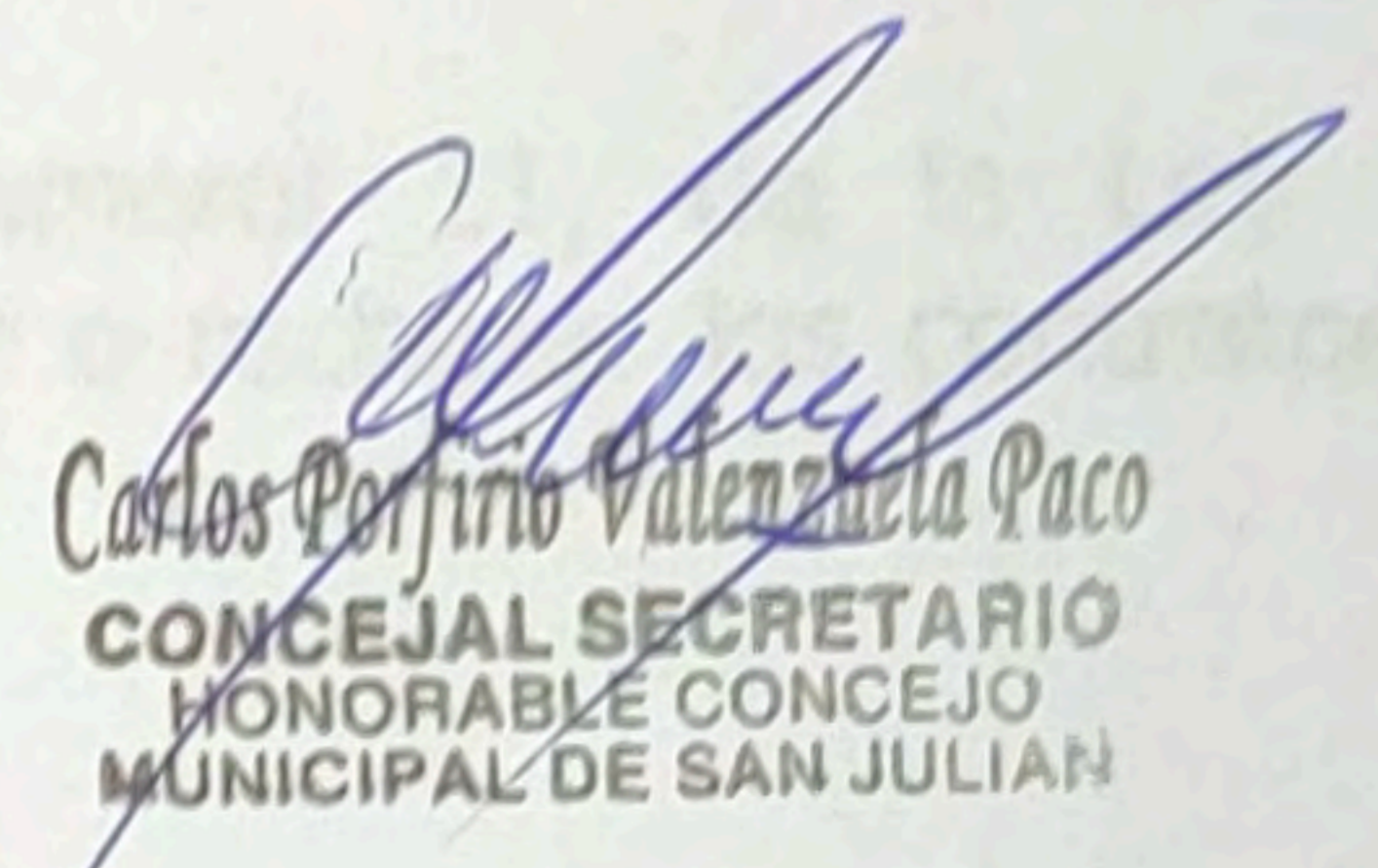
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Carlos Porfirio Valenzuela Paco**  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 185/2011

,a 30 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 628/2011**, del 23 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato Modificadorio al Contrato de Obra N° 025/2011 de fecha 21 de Julio de 2011 **"REMODELACION DE PLAZA 24 DE JUNIO"**, contrato modificadorio suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jaime Rejas Avendaño, Representante legal de Servicios y Construcciones "JAIRECRUZ", firmado en fecha 23 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato Modificadorio, se modifica el objetivo del Contrato de Obra N° 025/2011 de forma técnica por creación de Nuevos Ítems, eliminación de ítems existentes, decremento e incremento de Volúmenes de ítems existentes, que incrementa el costo inicial en un 14.99%, de Bs. 1.387.322,97 (Un millón trescientos ochenta y siete mil trescientos veinte dos con 97/100Bolivianos) a 1.595.282,68 (Un millón quinientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y dos con 68/100Bolivianos).

Que, mediante este Contrato Modificadorio, se modifica el plazo de ejecución de 121 a 154 días de ejecución.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en sesión de martes 27 de diciembre del presente año revisa la documentación y considera necesario pedir información adicional que Mediante nota H.C.M.S.J. OFICIO N° 511/2011 de Fecha 28 de diciembre de 2011 se solicita al Alcalde.

Que, en sesión del Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre de 2011, se recibe informe técnico del Fiscal de Obras, Informe Financiero de la Directora Administrativa y financiera y del Asesor Jurídico del Ejecutivo Municipal, los cuales informan y respaldan con informes documentados como complemento que han sido necesarios, con los cuales se procede a considerar el Contrato Modificadorio.

Que, con las informaciones adicionales como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación general, los informes técnico y legal para determinar su procedencia correspondiente.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato Modificadorio al Contrato de Obra N° 025/2011 de fecha 21 de Julio de 2011 **"REMODELACION DE PLAZA 24 DE JUNIO"**, suscrito entre el

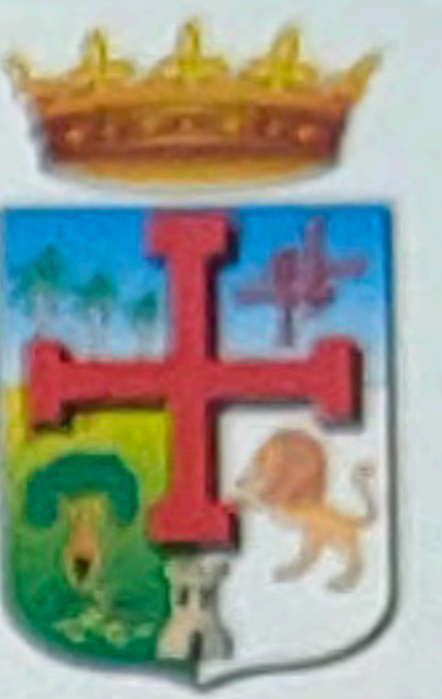


# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

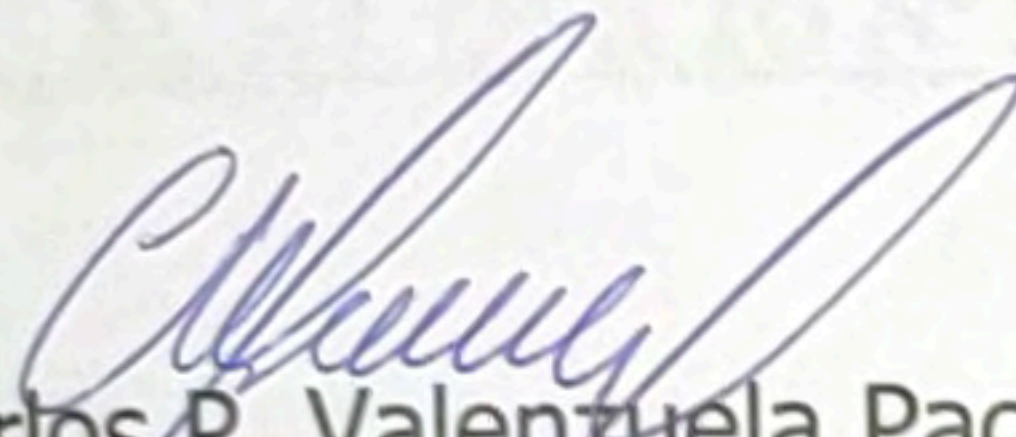
SANTA CRUZ - BOLIVIA



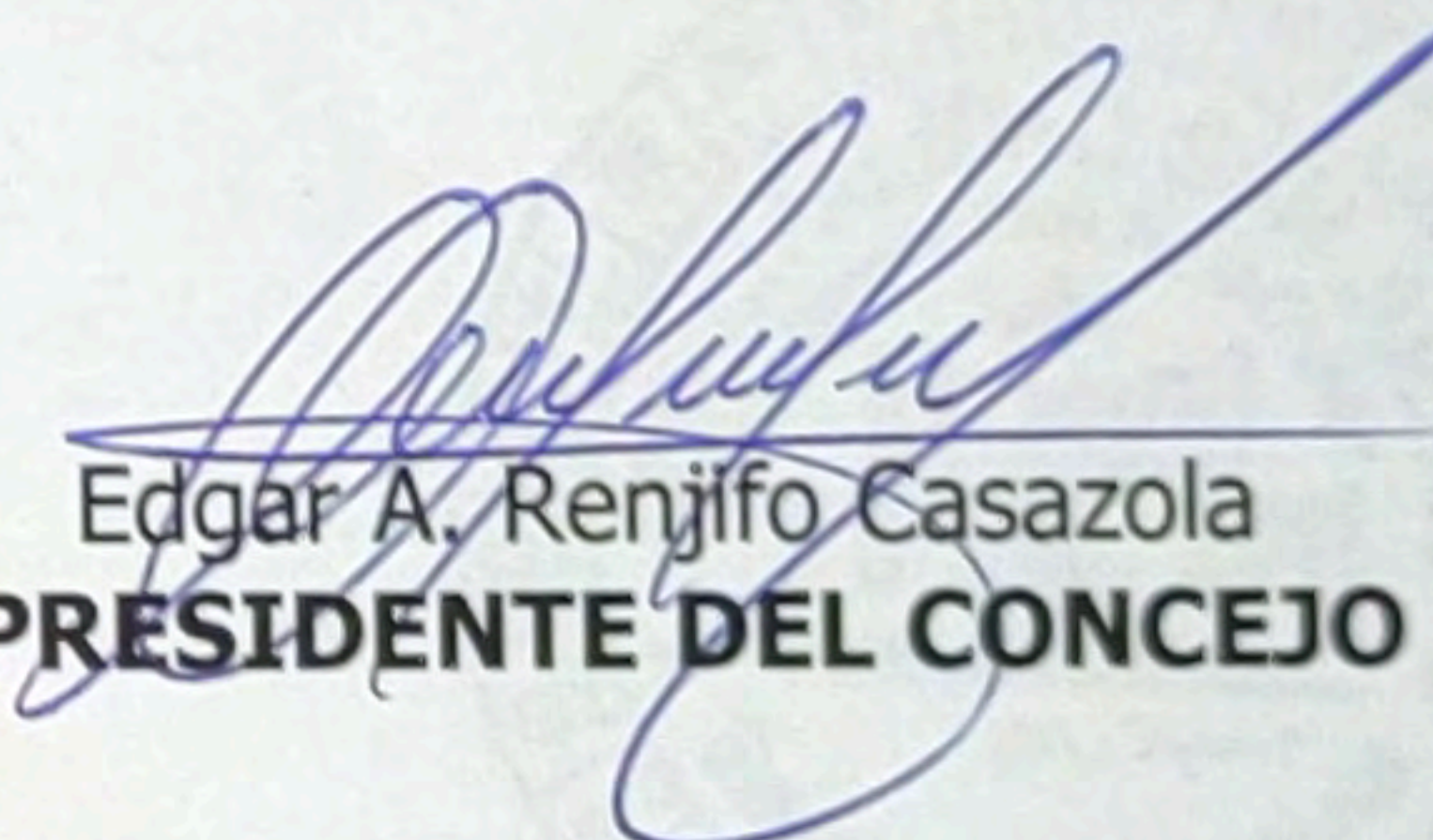
Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jaime Rejas Avendaño, Representante legal de Servicios y Construcciones "JAIRECRUZ", firmado en fecha 23 de Diciembre del 2011.

**Art. 3.-** Queda encargado del estricto cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancias administrativas municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO**

REGISTRO DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 124/2011

Se registra en el presente el despacho de la Resolución Municipal N° 124/2011 que autoriza al Sr. Jaime Rejas Avendaño, Representante legal de Servicios y Construcciones "JAIRECRUZ", para realizar la CONSTRUCCION DE LA "SALA COMUNICACIONAL COMUNIDAD SAN ANDRES", por el valor de Bs. 10.000.000 (Diez millones) y ochenta mil quinientos sesenta y tres con 00/100 (Diez y tres mil quinientos sesenta y tres con 00/100 Bolivianos). Este contrato fue firmado por Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jaime Rejas Avendaño como Representante legal de Servicios y Construcciones "JAIRECRUZ" en fecha 23 de Diciembre del 2011.

Se declara en cumplimiento de sus facultades normativas y legislativas que esta resolución es de carácter ejecutivo y lo remitiré a todas las instancias administrativas correspondientes para los fines de ley.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

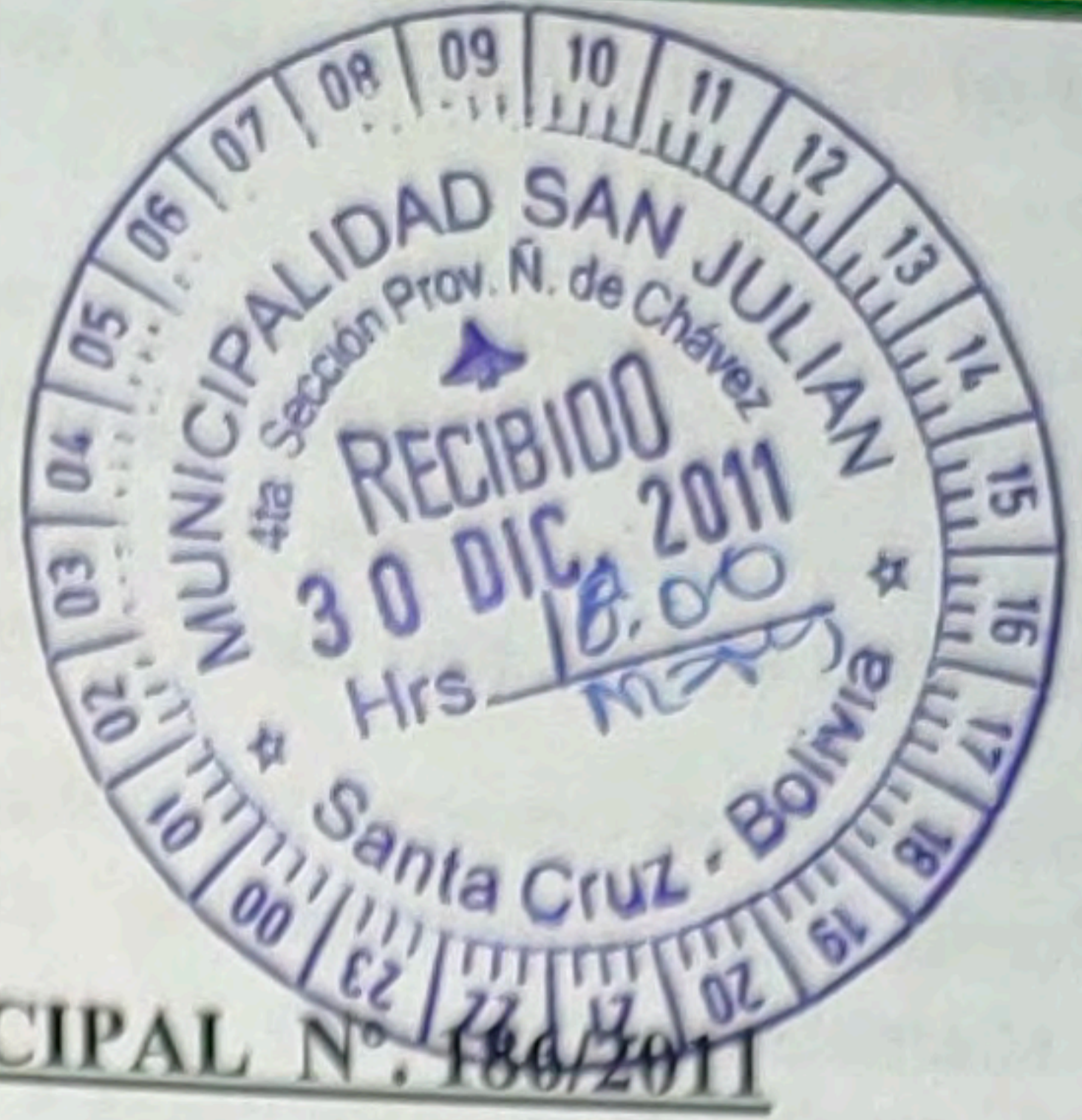
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 524/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 186/2011

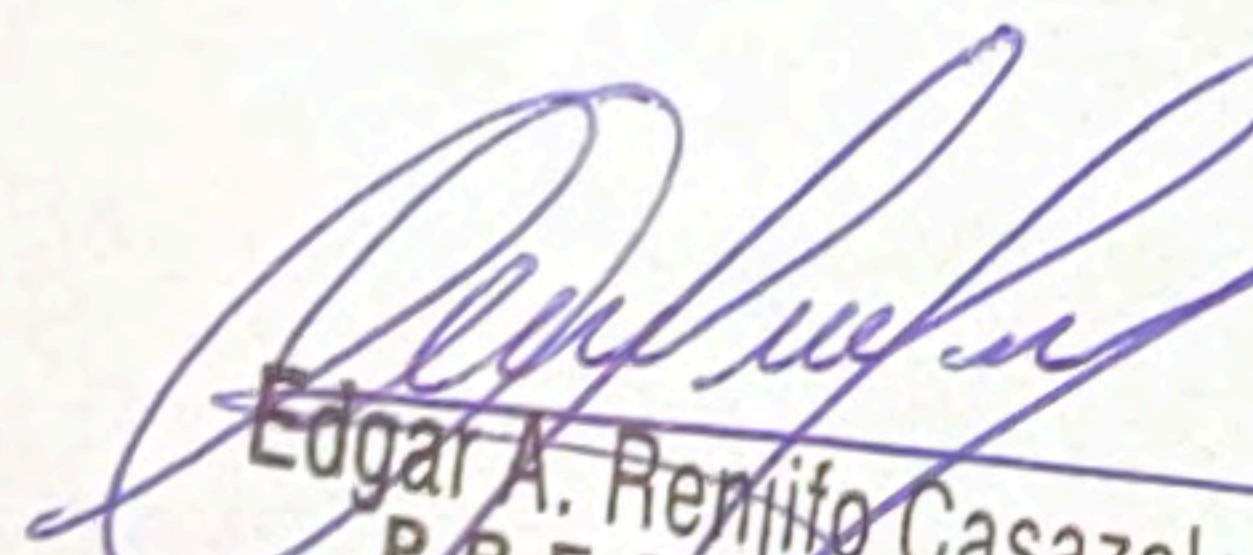
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 186/2011, Que aprueba el **Contrato N° 105/2011**, Contrato de Obra para realizar la **CONSTRUCCION 144.212,59 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Doce con 59/100 Bolivianos)**. Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como Contratista firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

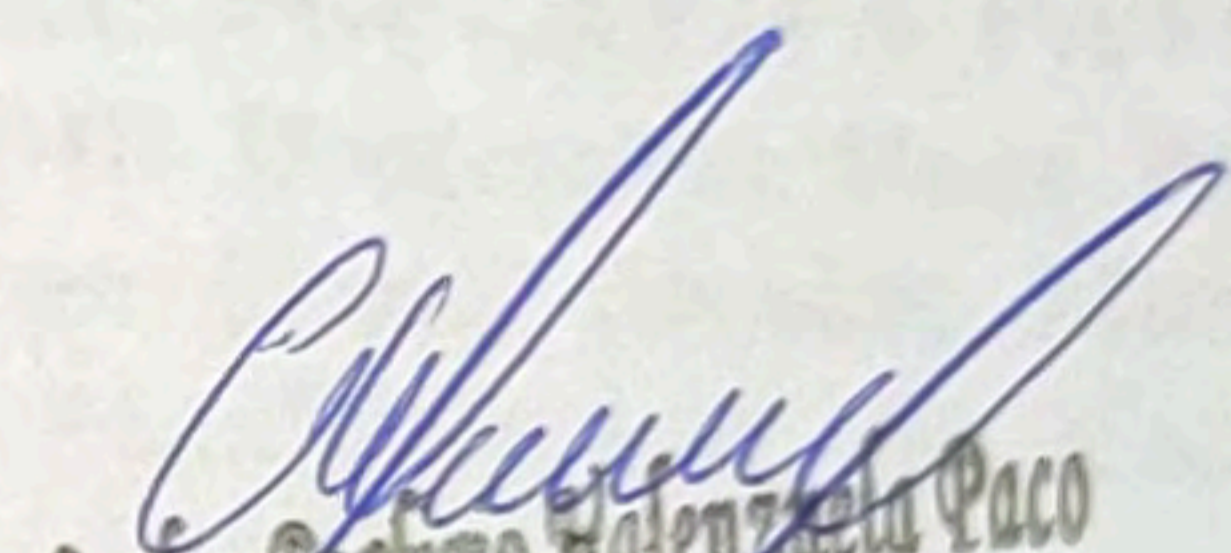
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 186/2011

, a 30 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 653/2011, del 30 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 105/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA PATUJÚ"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como Contratista, firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA PATUJÚ"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 144.212,59 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Doce con 59/100 Bolivianos)**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo 0181, Normas básicas del proceso de contratación

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se aprueba **Contrato N° 105/2011**, Contrato de Obra para realizar la **CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA PATUJÚ"** por la suma de **Bs. 144.212,59 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Doce con 59/100 Bolivianos)**. Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como Contratista firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



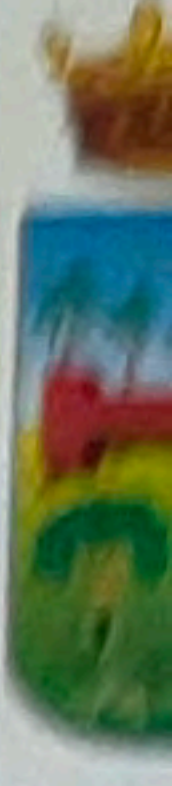
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



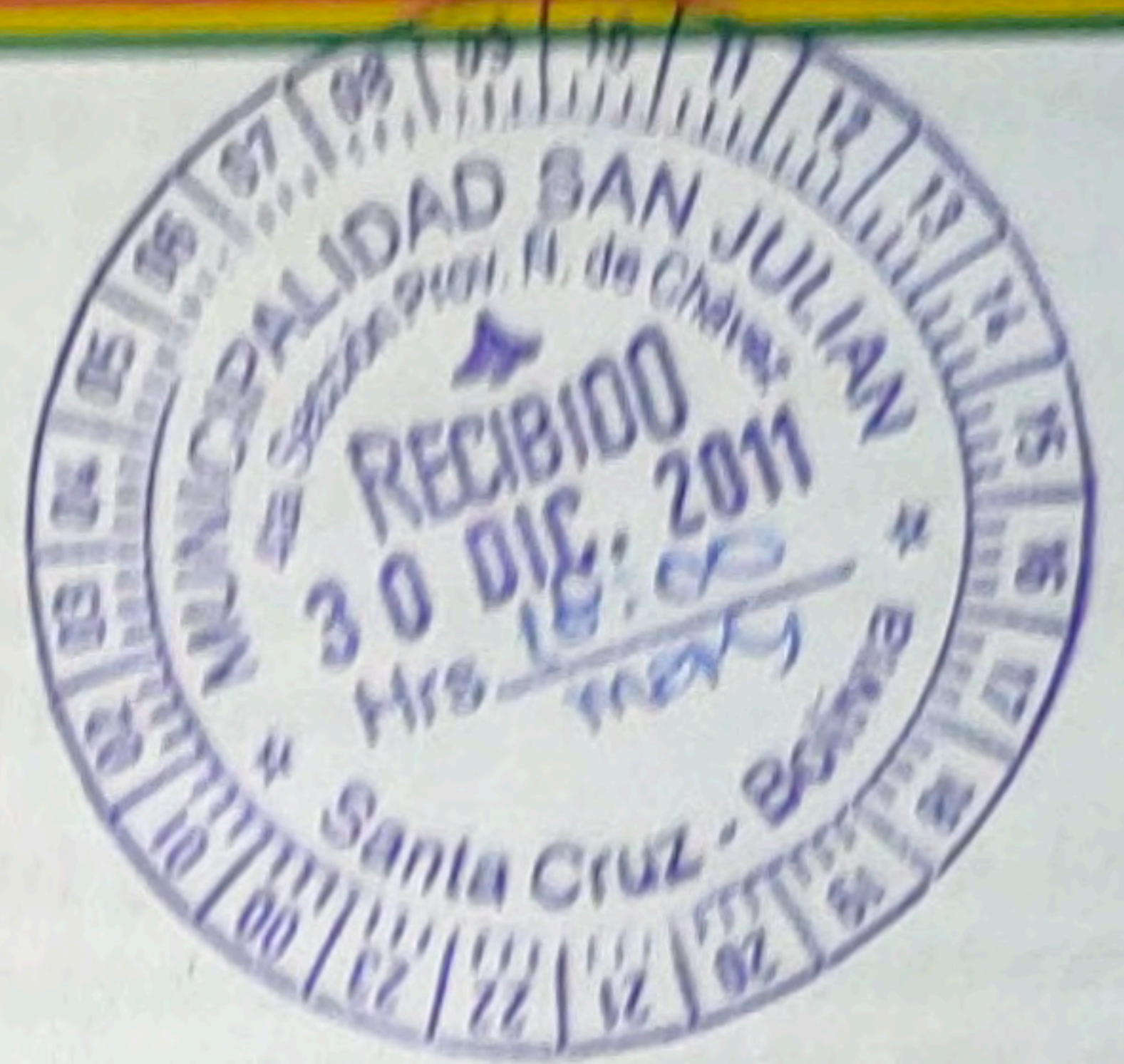


# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 525/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente

## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 187/2011

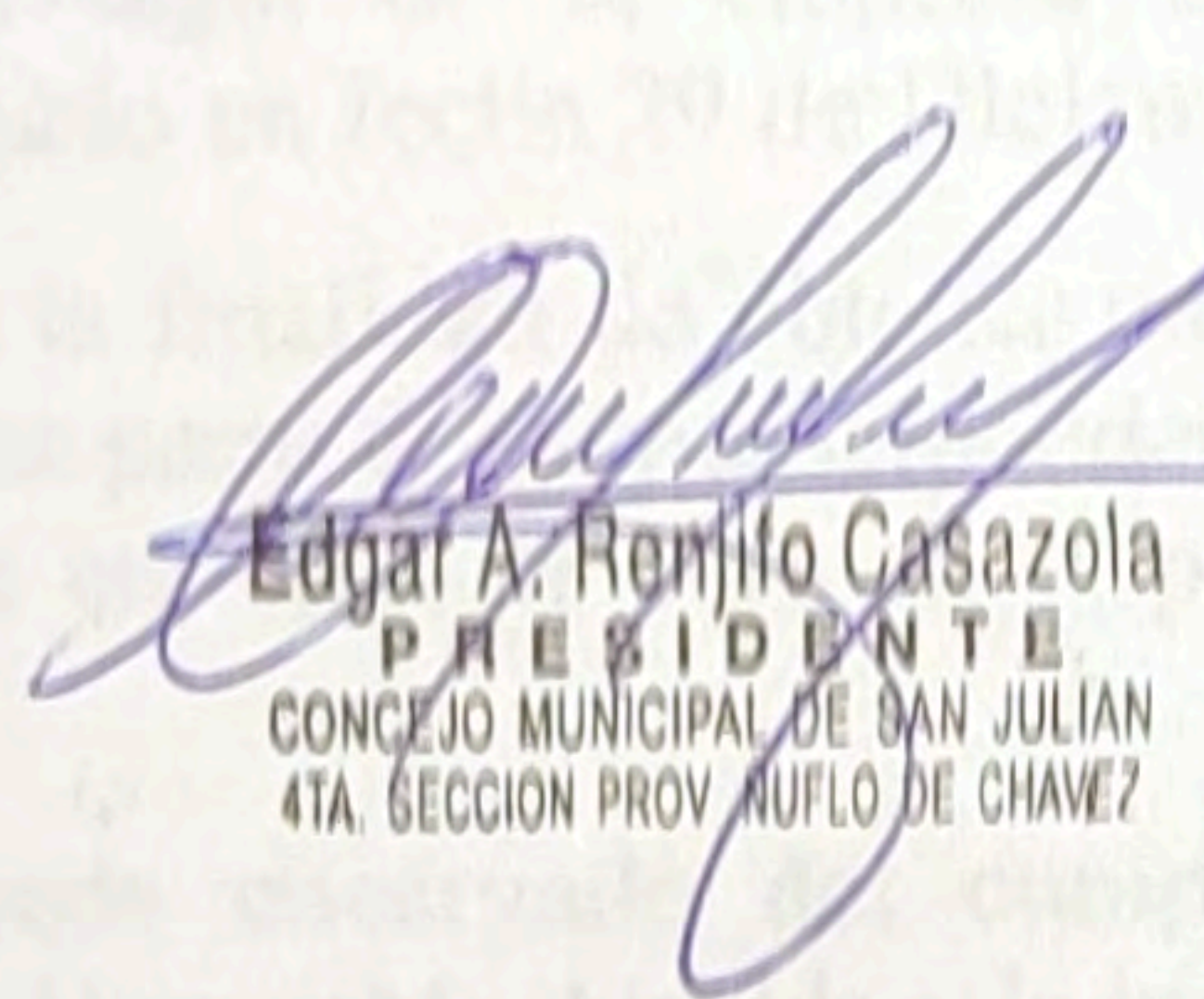
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 187/2011, Que aprueba el Contrato N° 103/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION DE GRADERIA UNIDAD EDUCATIVA EL CARMEN" por la suma de Bs. 74.905,53 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cinco con 53/100 Bolivianos). Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como contratista y representante legal de la empresa unipersonal Consultora - Constructora "EXTRACON", contrato firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

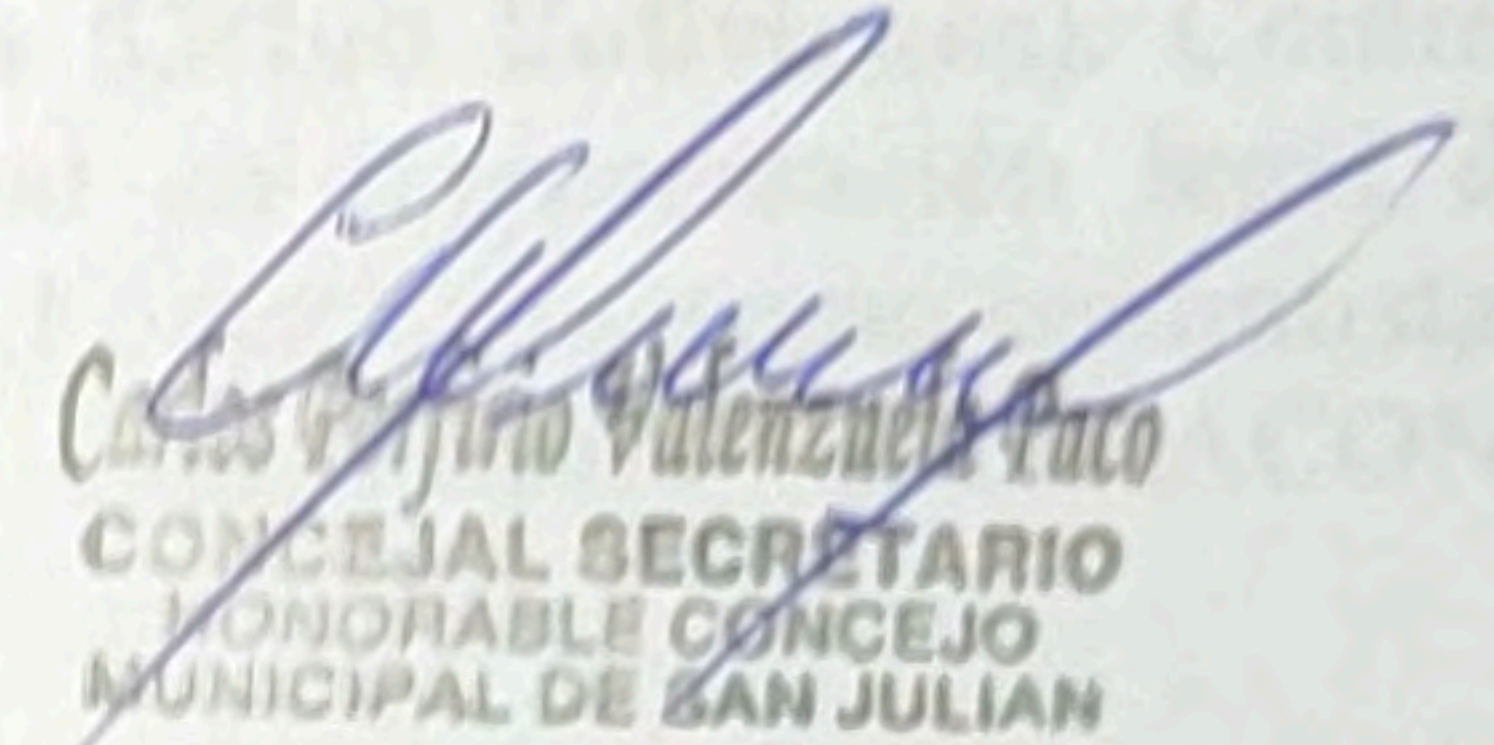
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Romjfo Casazola  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Enrique Valenzuela Pico  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 187/2011

, a 30 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 652/2011, del 30 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 103/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION DE GRADERIA UNIDAD EDUCATIVA EL CARMEN", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como Contratista y representante legal de la empresa unipersonal Consultora - Constructora "EXTRACON", firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCION DE GRADERIA UNIDAD EDUCATIVA EL CARMEN", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 74.905,53 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cinco con 53/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo 0181, Normas básicas del proceso de contratación

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se aprueba Contrato N° 103/2011, Contrato de Obra para realizar la CONSTRUCCIÓN DE GRADERIA UNIDAD EDUCATIVA EL CARMEN" por la suma de Bs. 74.905,53 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cinco con 53/100 Bolivianos). Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como contratista y representante legal de la empresa unipersonal Consultora - Constructora "EXTRACON", contrato firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Remijnf Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 188/2011

20 de Diciembre del 2011



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"**

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Diciembre de 2011

H. C. M. S.J. OFICIO N° 526/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 188/2011

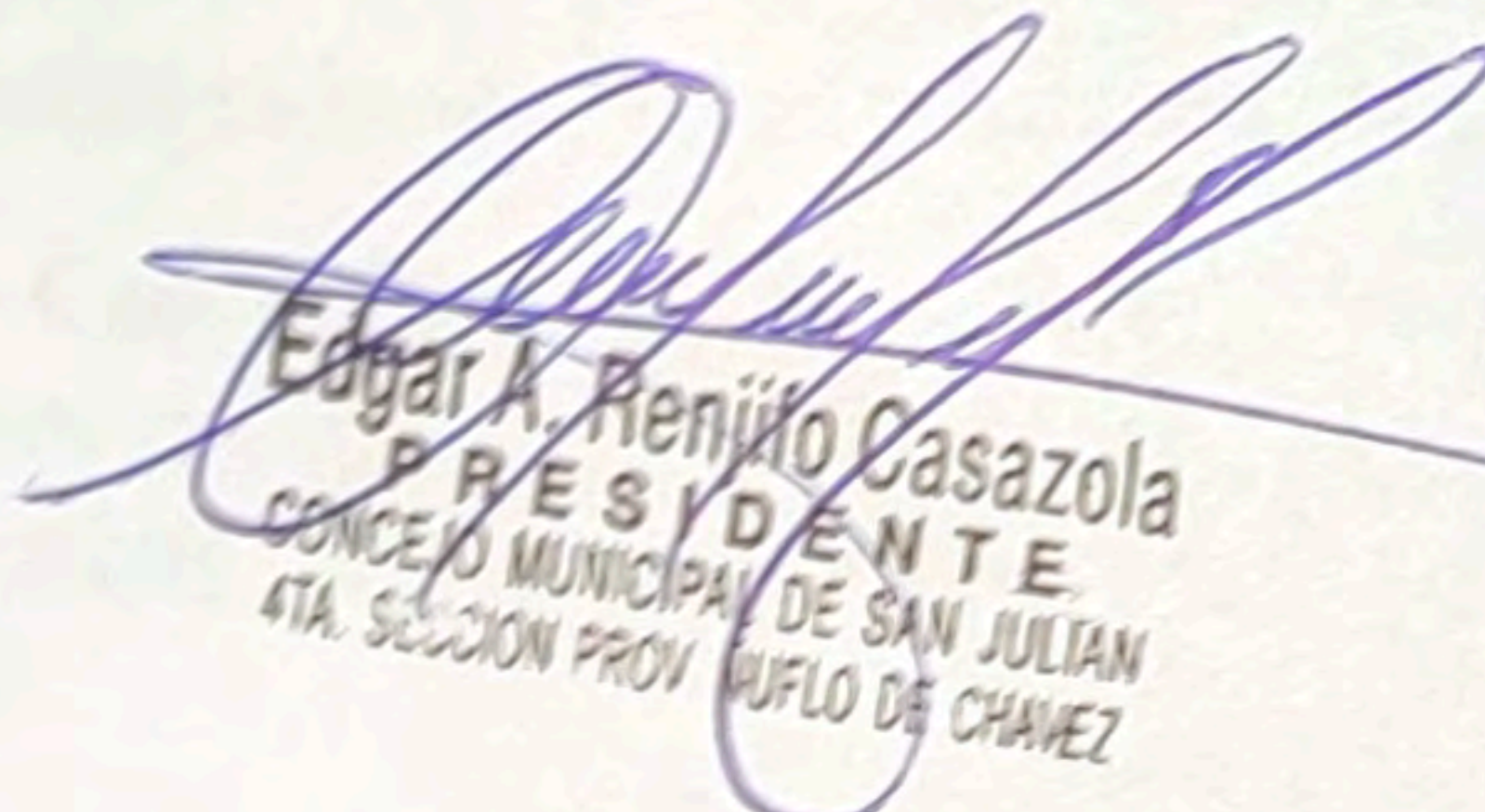
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 188/2011, Que aprueba el Contrato N° 106/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION DE 01 AULA NUCLEO 1 LITORAL" por la suma de Bs. 122.192,50 (Ciento Veinte y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 50/100 Bolivianos). Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Eduardo Orias Flores, como contratista y representante legal de la empresa unipersonal Consultora & Constructora "STRUCTURALIA", contrato firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

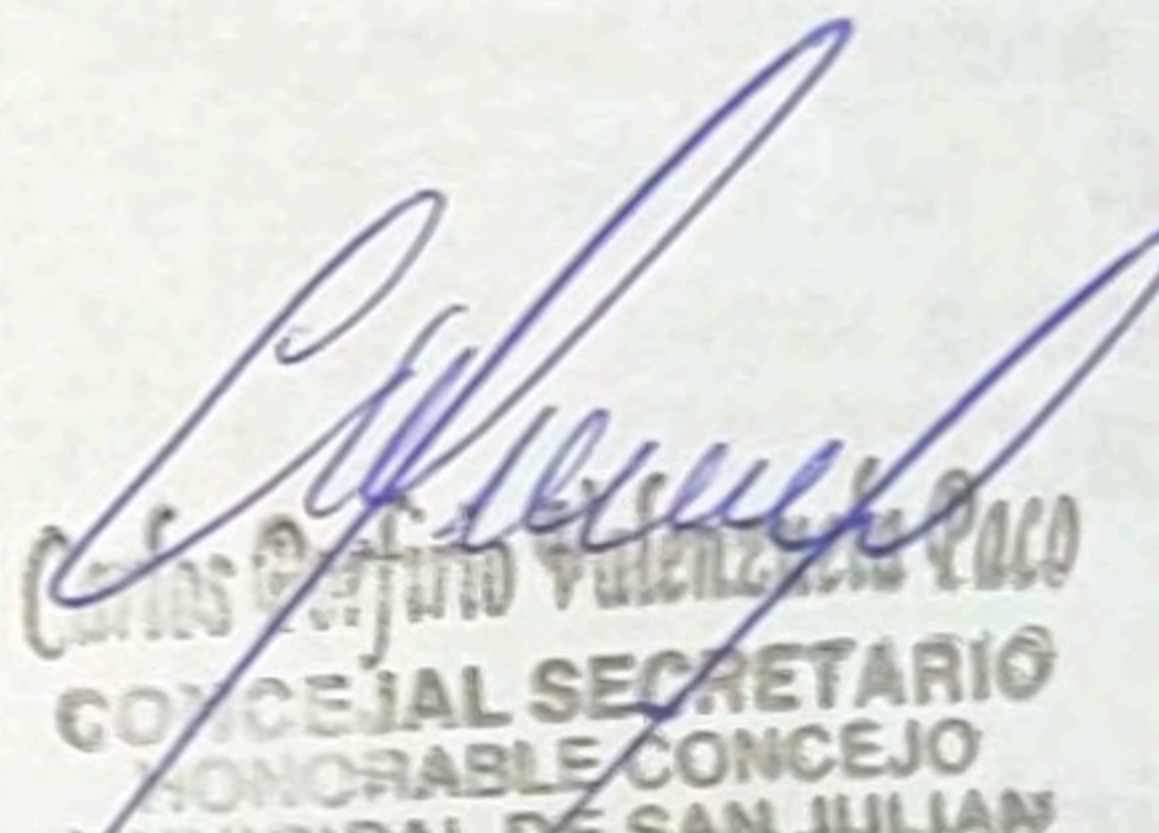
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Enrique Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Diciembre de 2011

**H. C. M. S.J. OFICIO N° 528/2011**

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente



## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 189/2011

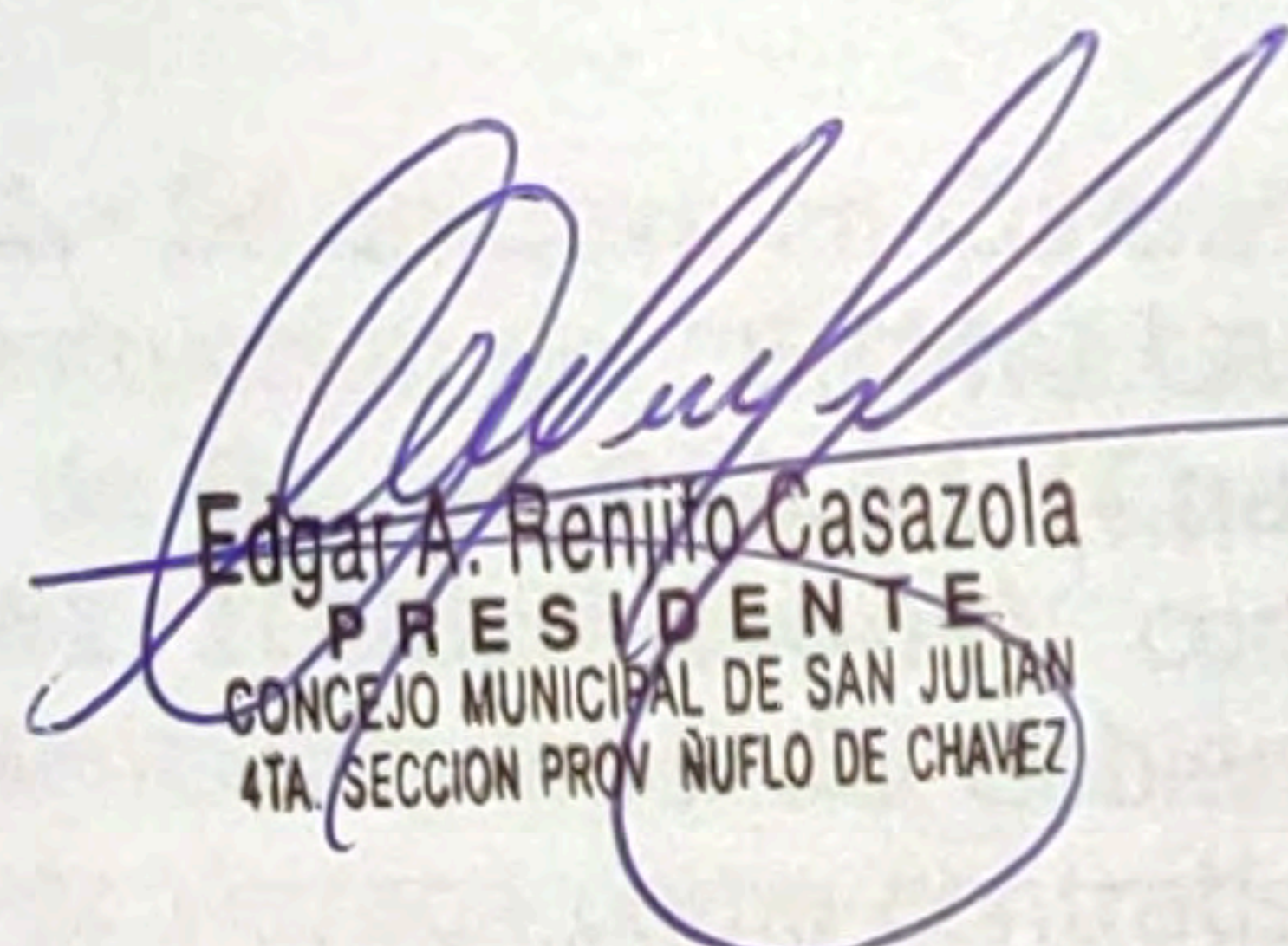
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 185/2011, que aprueba en Contrato por excepción N° 075/2011, contrato para realizar la construcción del "ENMALLADO AREA ESCOLAR 360ML LIMONCITOS" por la suma de **Bs. 46.999,61 (Cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 61/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Santos Ramírez Veizaga como contratista, firmado en fecha 30 de noviembre de 2011.

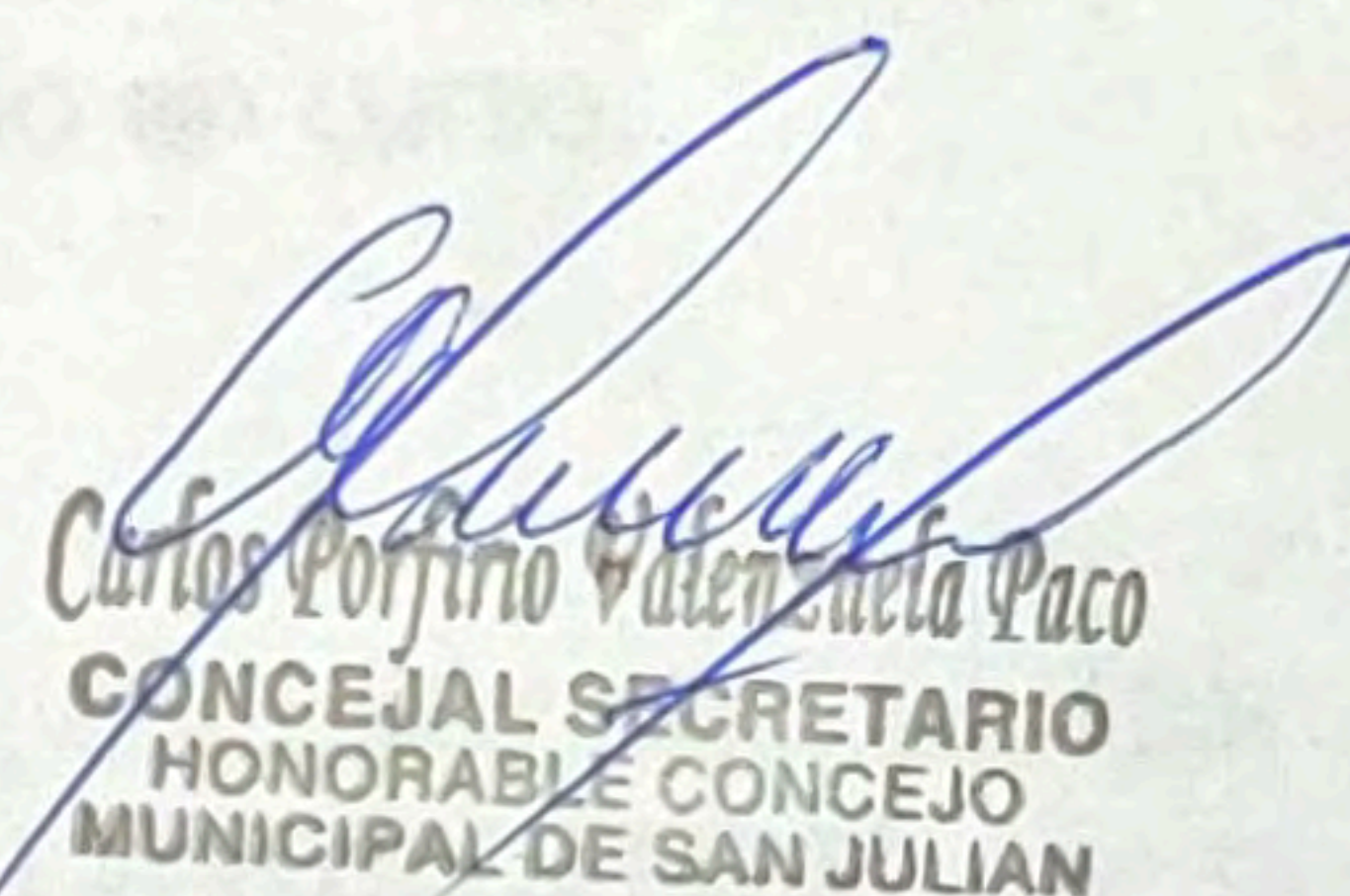
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 189/2011

, a 30 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 585/2011**, del 02 de Diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 075/2011, Contrato de Obra por excepción para realizar la construcción del **"ENMALLADO AREA ESCOLAR 360ML LIMONCITOS"** contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Santos Ramírez Veizaga, como contratista, firmado en fecha 30 de noviembre de 2011

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar el **"ENMALLADO AREA ESCOLAR 360ML LIMONCITOS"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 46.999,61 (Cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 61/100Bolivianos)**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, hace la revisión y observa que el monto de la Obra en el Contrato 023/2011 es de (Bs. 39.991,15) y en el contrato Modificatorio es de (Bs. 46.999,61) y no evidencia que se haya aprobado una resolución administrativa expresa que autorice la contratación por excepción por la MAE.

Que, mediante nota **GAMSJ-AM-OF N°654/2011**, de fecha 30 de diciembre de 2011, El alcalde Municipal presenta documentación complementaria subsanando las observaciones, las cuales son analizadas por el plenario del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se aprueba en Contrato por excepción N° 075/2011, contrato para realizar la construcción del **"ENMALLADO AREA ESCOLAR 360ML LIMONCITOS"** por la suma de **Bs. 46.999,61 (Cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 61/100Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Santos Ramírez Veizaga como contratista, firmado en fecha 30 de noviembre de 2011

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

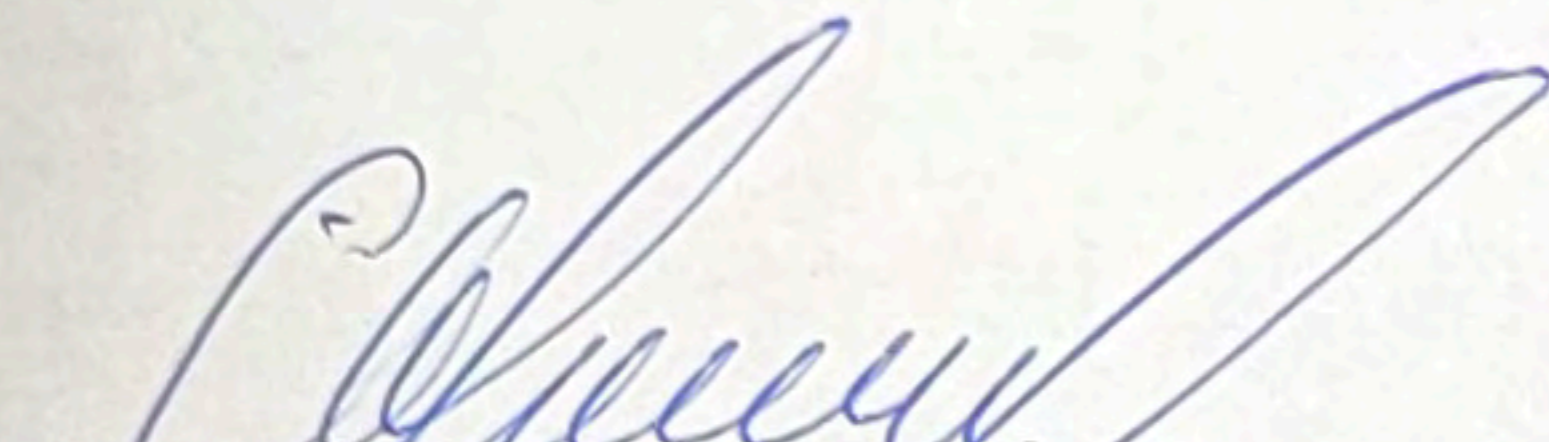
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

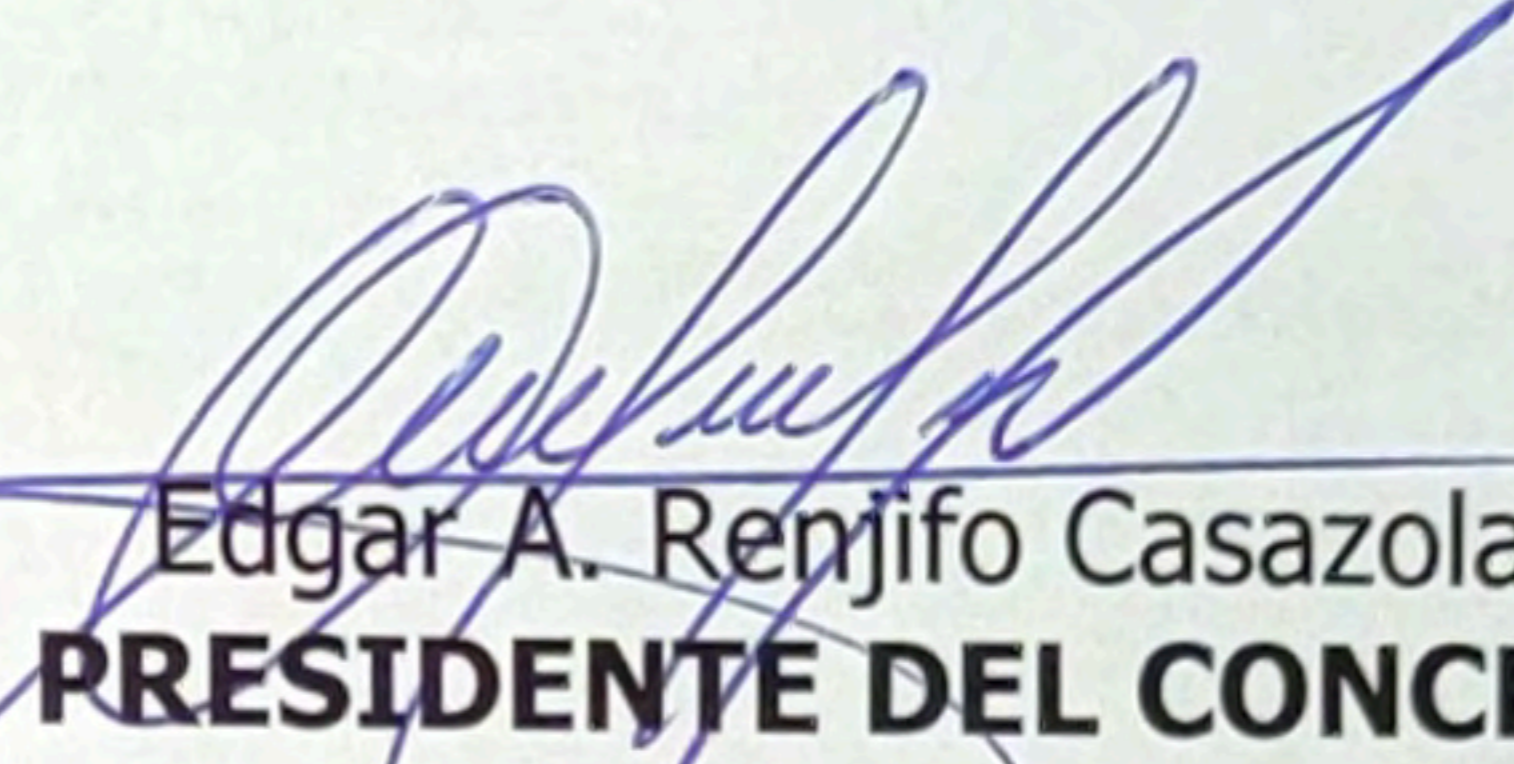


**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Carlos P. Valenzuela Paco  
**CONCEJAL SECRETARIO**



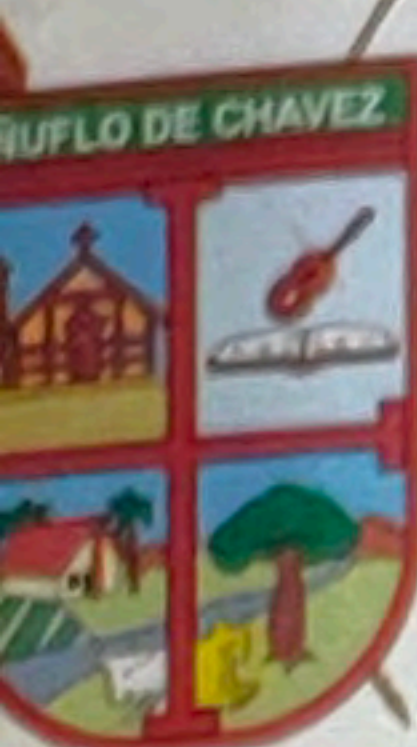
  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO**

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

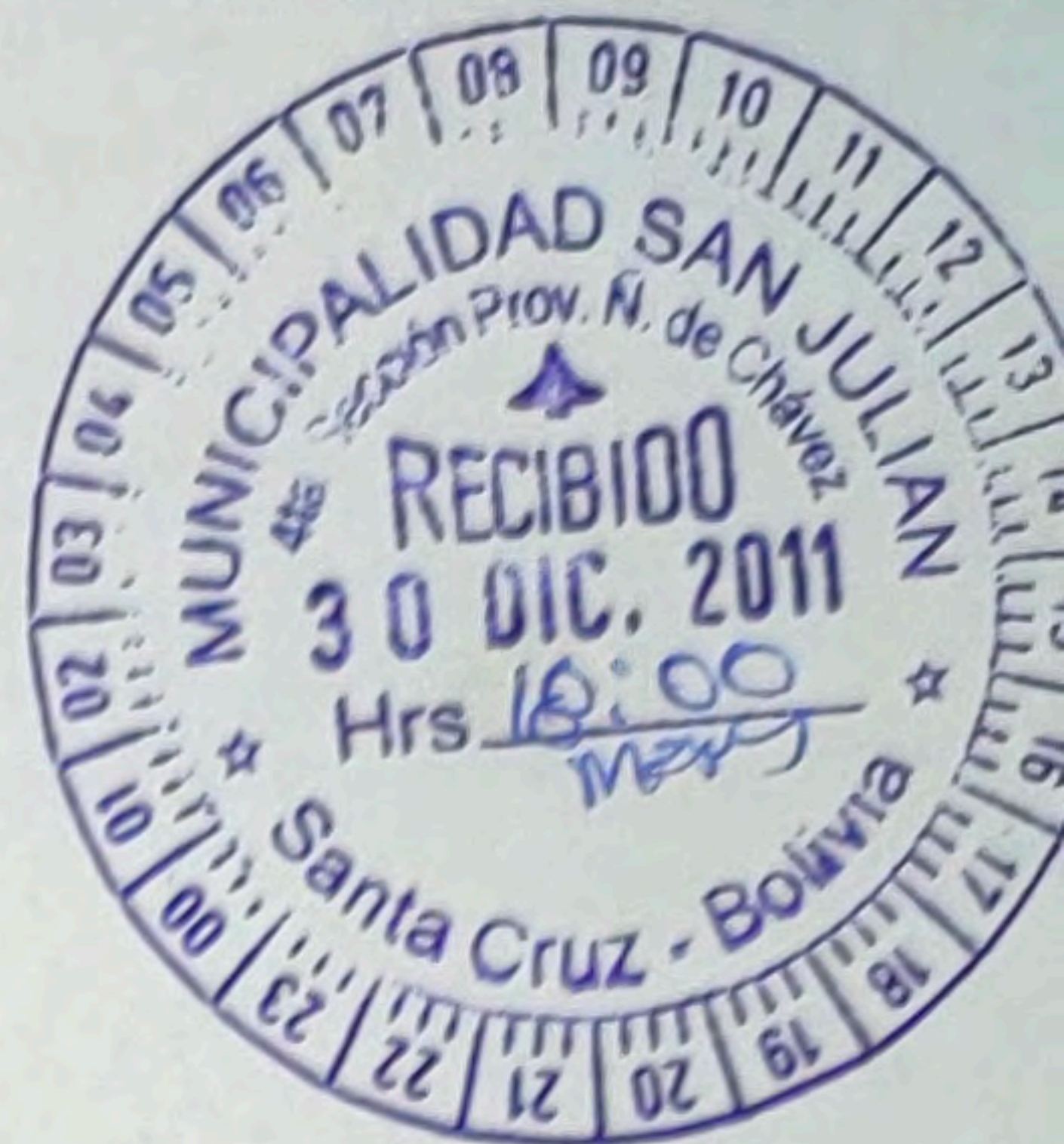
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 529/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 190/2011

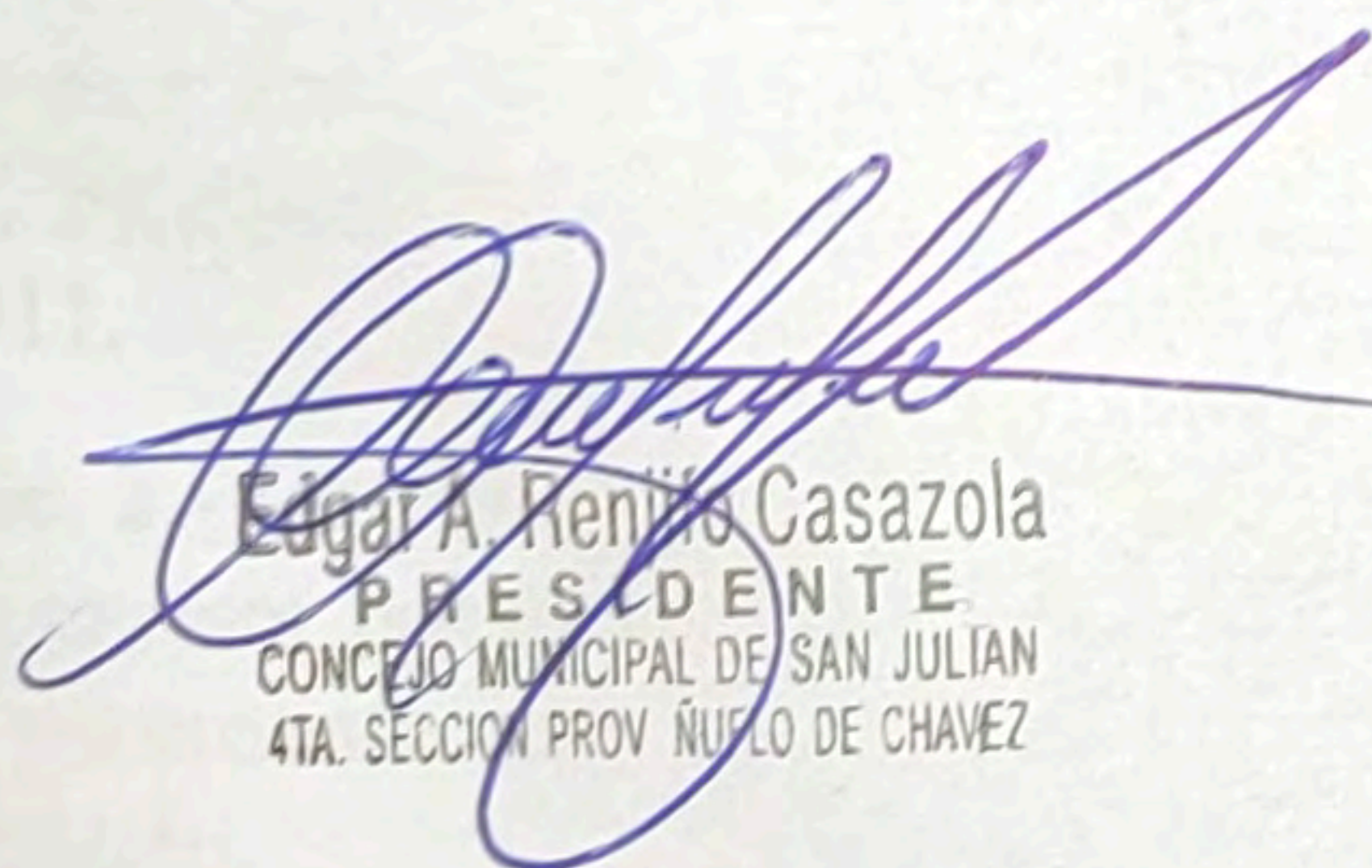
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 190/2011, Que aprueba el **Contrato N° 104/2011**, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA LIMONCITOS" por la suma de Bs. **158.663,11 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 11/100 Bolivianos)**. Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Froilán Salazar Suñiga, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

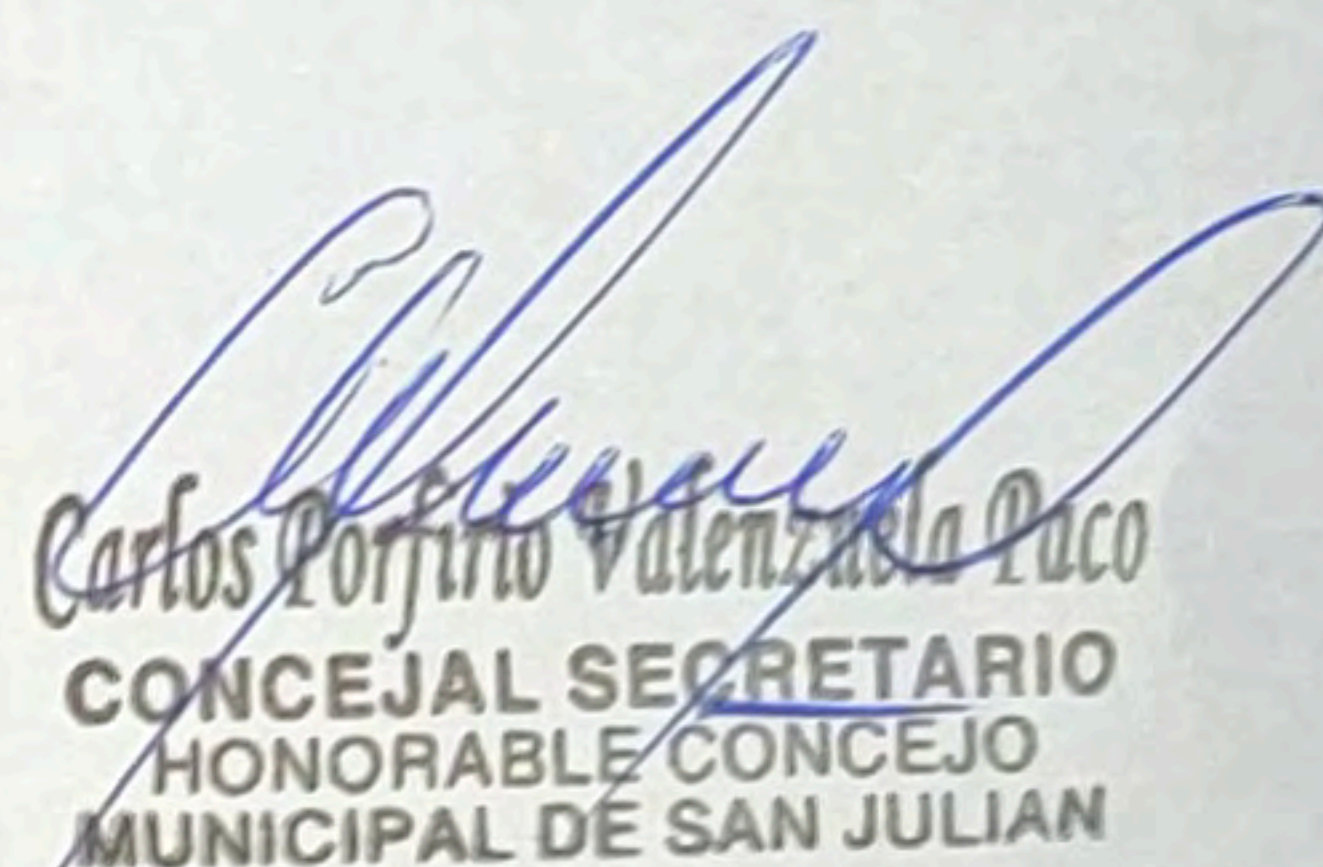
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Páco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 190/2011**

, a 30 de Diciembre del 2011

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 649/2011, del 30 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 104/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA LIMONCITOS", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Froilán Salazar Suñiga, como Contratista, contrato firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA LIMONCITOS", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 158.663,11 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 11/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo 0181, Normas básicas del proceso de contratación

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Diciembre, del año en curso.


**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba Contrato N° 104/2011, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA LIMONCITOS" por la suma de Bs. 158.663,11 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 11/100 Bolivianos). Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Froilán Salazar Suñiga, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

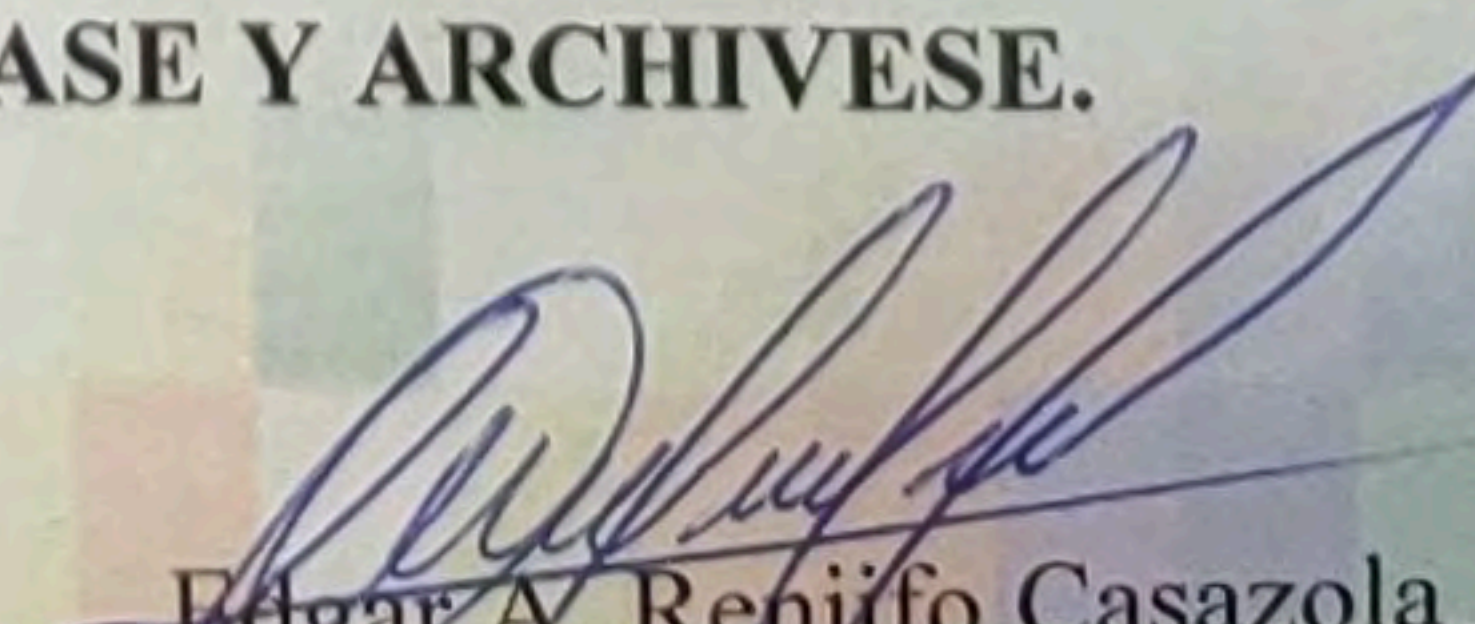
**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

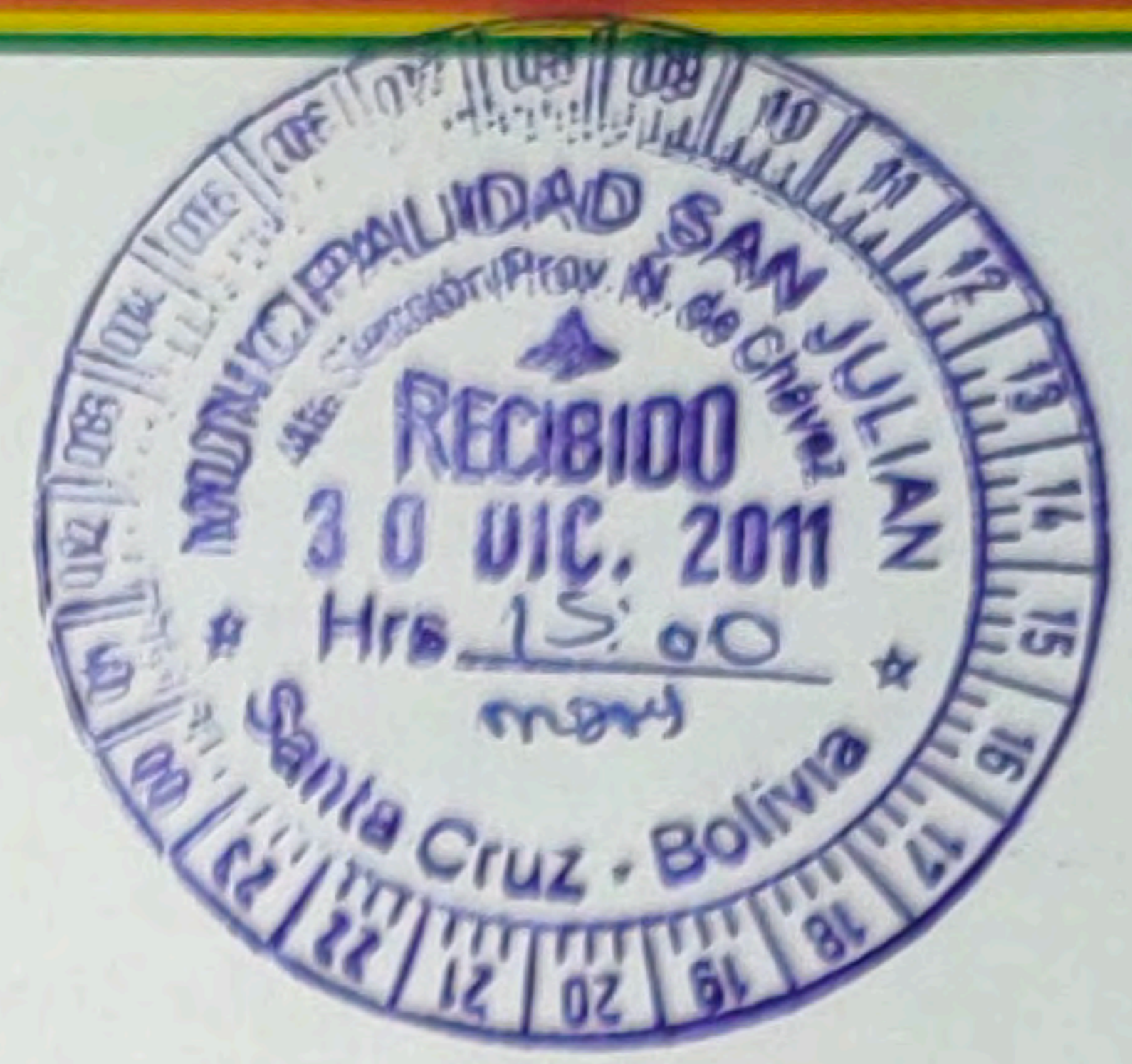
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 530/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

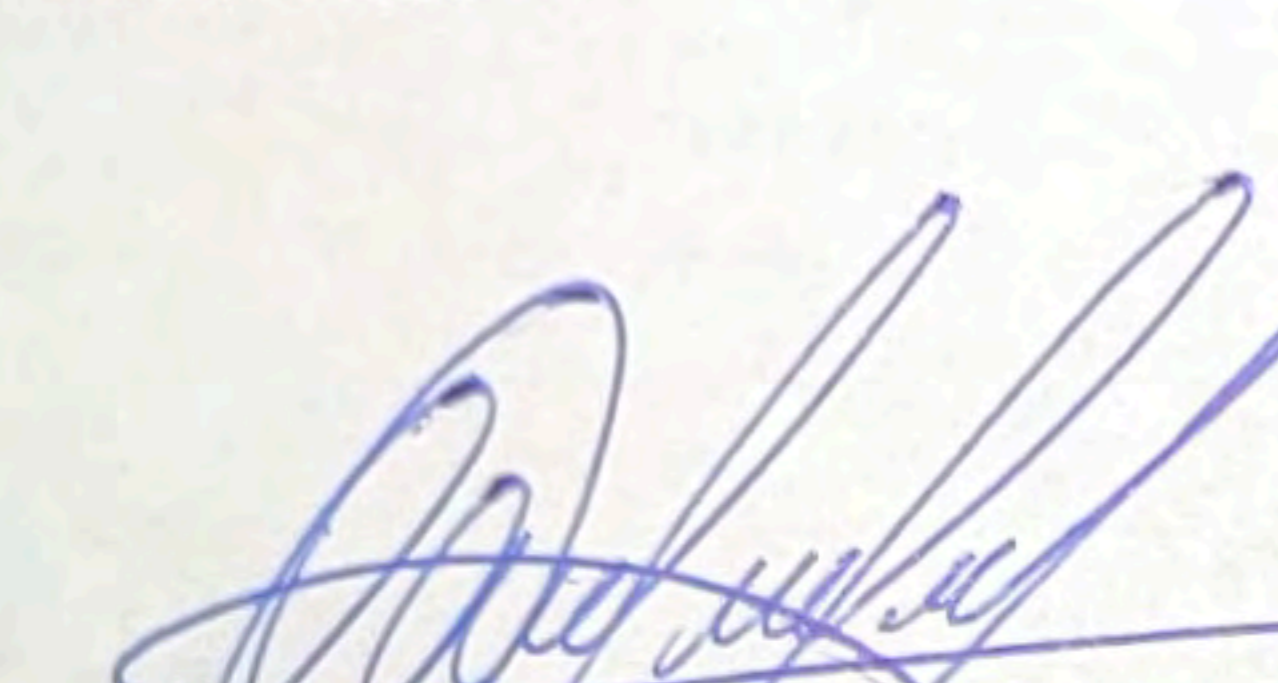
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 191/2011

Señor Alcalde

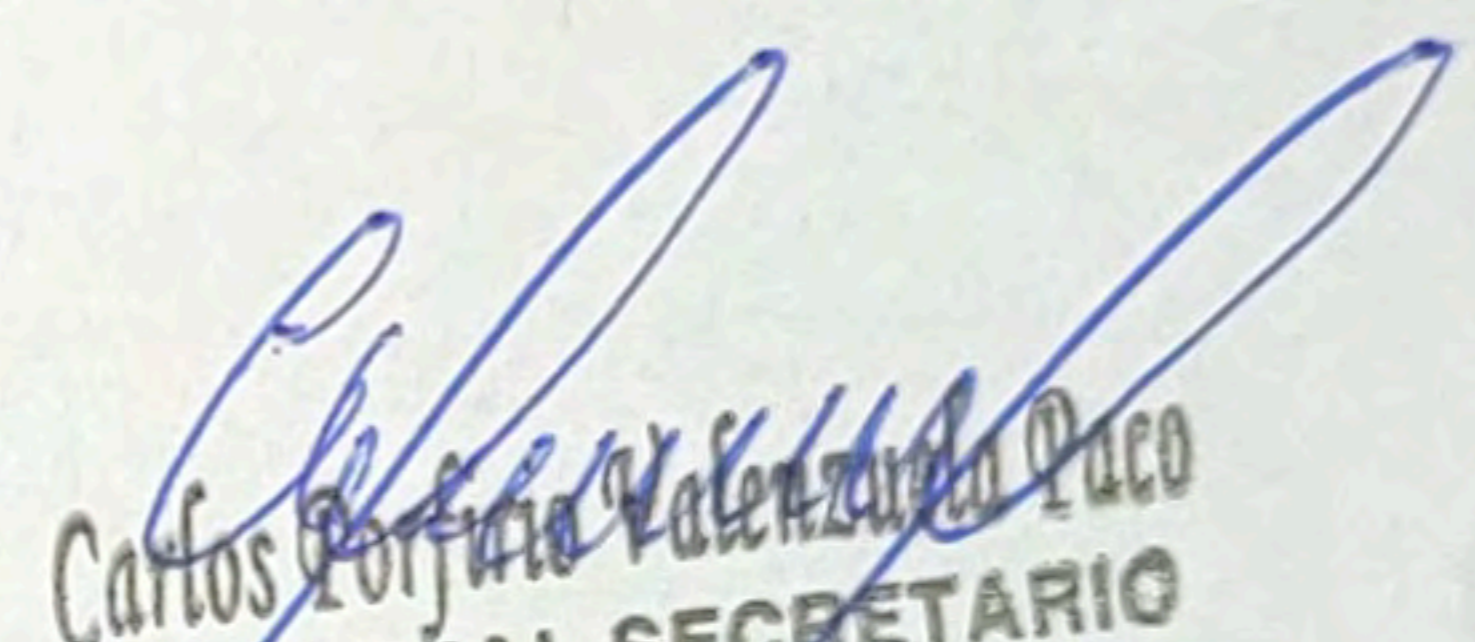
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 191/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 054/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE MOTOR PARA AGUA POTABLE N-45 SAN SALVADOR"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Angel Moy Noe como proveedor y representante legal de la Sociedad Comercial "ROGHUR S.A.", firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Pucó  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 191/2011  
, a 30 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 647/2011, del 29 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 054/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOR PARA AGUA POTABLE N-45 SAN SALVADOR", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Angel Moy Noe, firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la realización en "COMPRA DE MOTOR PARA AGUA POTABLE N-45 SAN SALVADOR" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de Diciembre, del año en curso,

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 054/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOR PARA AGUA POTABLE N-45 SAN SALVADOR" por la suma de Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Angel Moy Noe como proveedor y representante legal de la Sociedad Comercial "ROGHUR S.A.", firmado en fecha 28 de Diciembre del 2011.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien, en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"**  
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 531/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



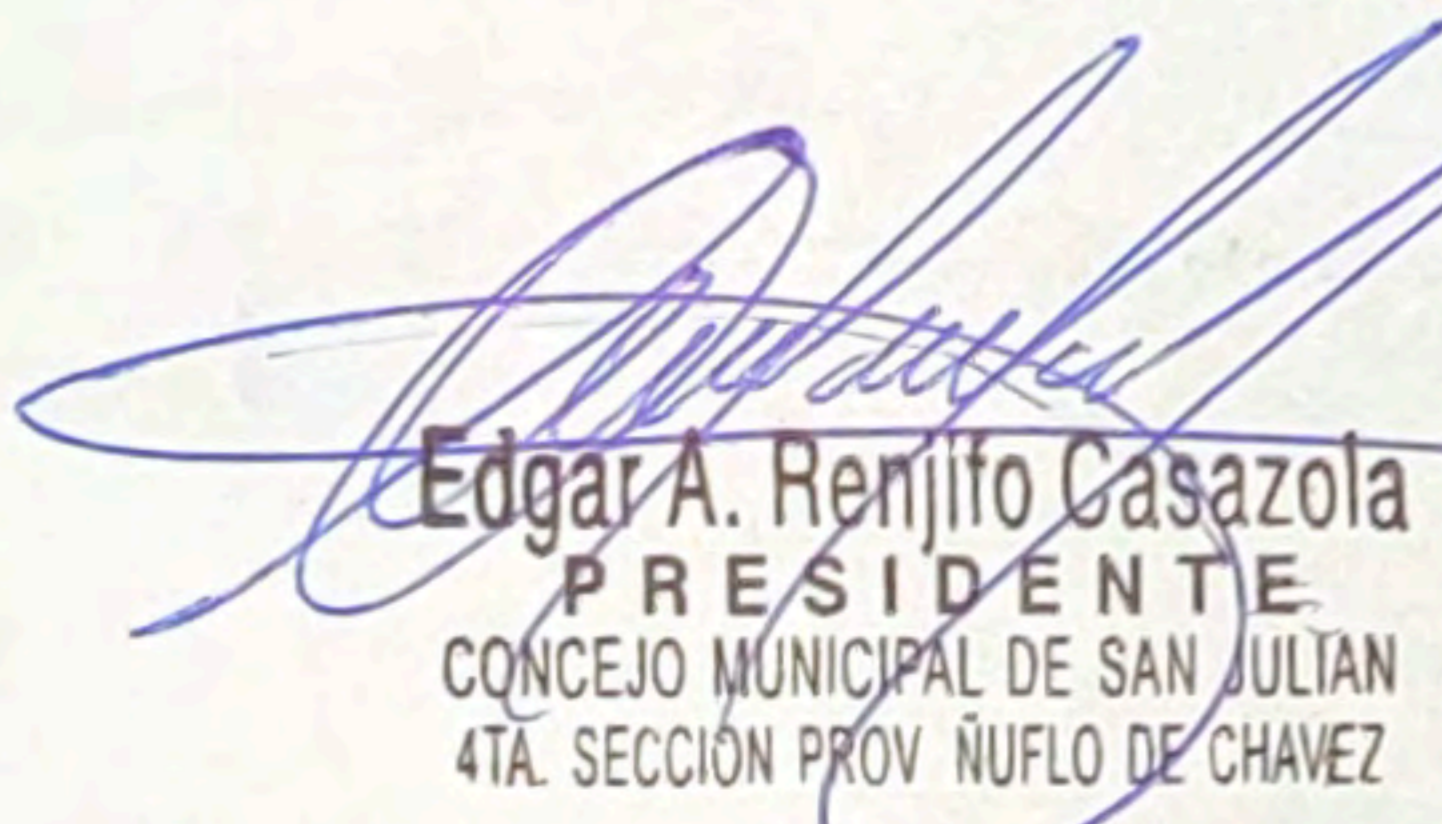
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 192/2011

Señor Alcalde

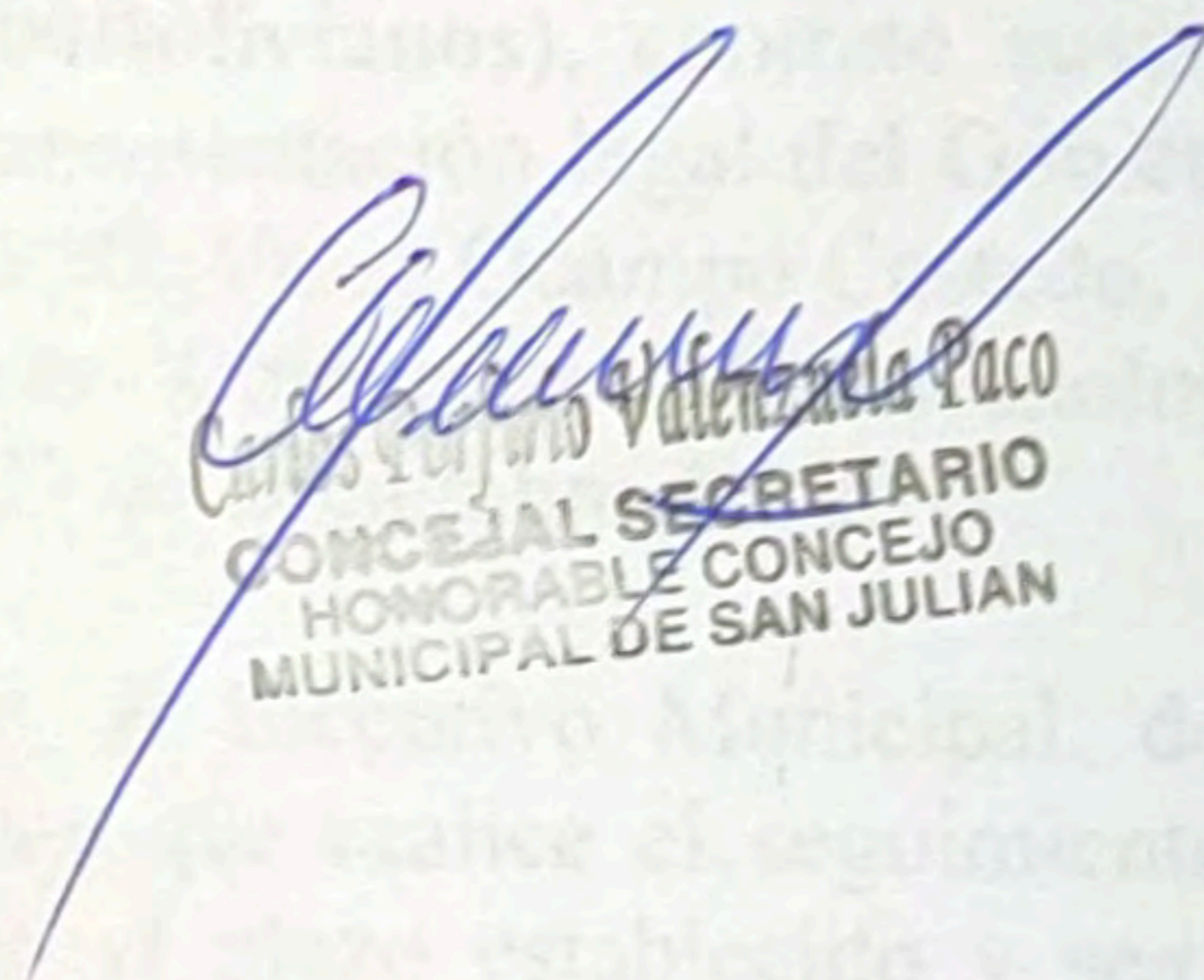
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 192/2011, la misma que aprueba el **Contrato N° 053/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE RASTRA CENTRAL 17"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Jorge Rodolfo Vélez Ocampo Castedo, como proveedor y representante legal de la Empresa Comercial Microtecnología Agropecuaria, "MICROAGRO S.R.L.", firmado en fecha 27 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 192/2011**  
a 30 de Diciembre del 2011

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 641/2011, del 30 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 053/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE RASTRA CENTRAL 17"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Jorge Rodolfo Vélez Ocampo Castedo, firmado en fecha 27 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la realización en **"COMPRA DE RASTRA CENTRAL 17"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. **74.472,00 (Setenta y Cuatro Cuatrocientos Setenta y Dos 00/100Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de Diciembre, del año en curso,

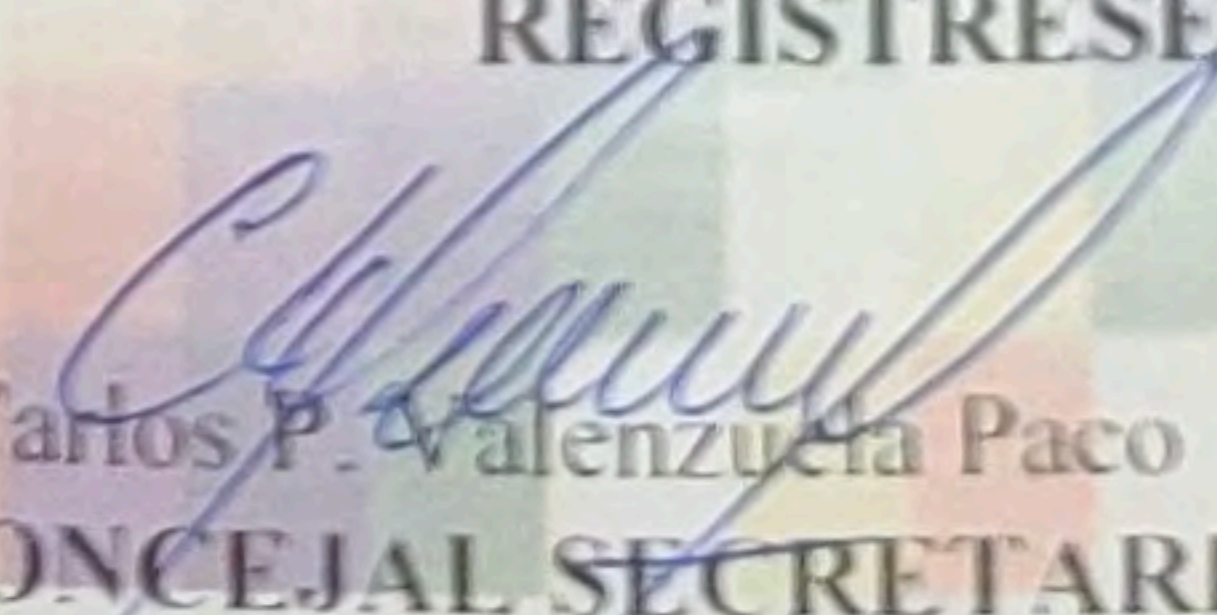
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 053/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE RASTRA CENTRAL 17"** por la suma de Bs. **74.472,00 (Setenta y Cuatro Cuatrocientos Setenta y Dos 00/100Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Jorge Rodolfo Vélez Ocampo Castedo, como proveedor y representante legal de la Empresa Comercial Microtecnología Agropecuaria, **"MICROAGRO S.R.L."**, firmado en fecha 27 de Diciembre del 2011.


**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien, en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Rengifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 532/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

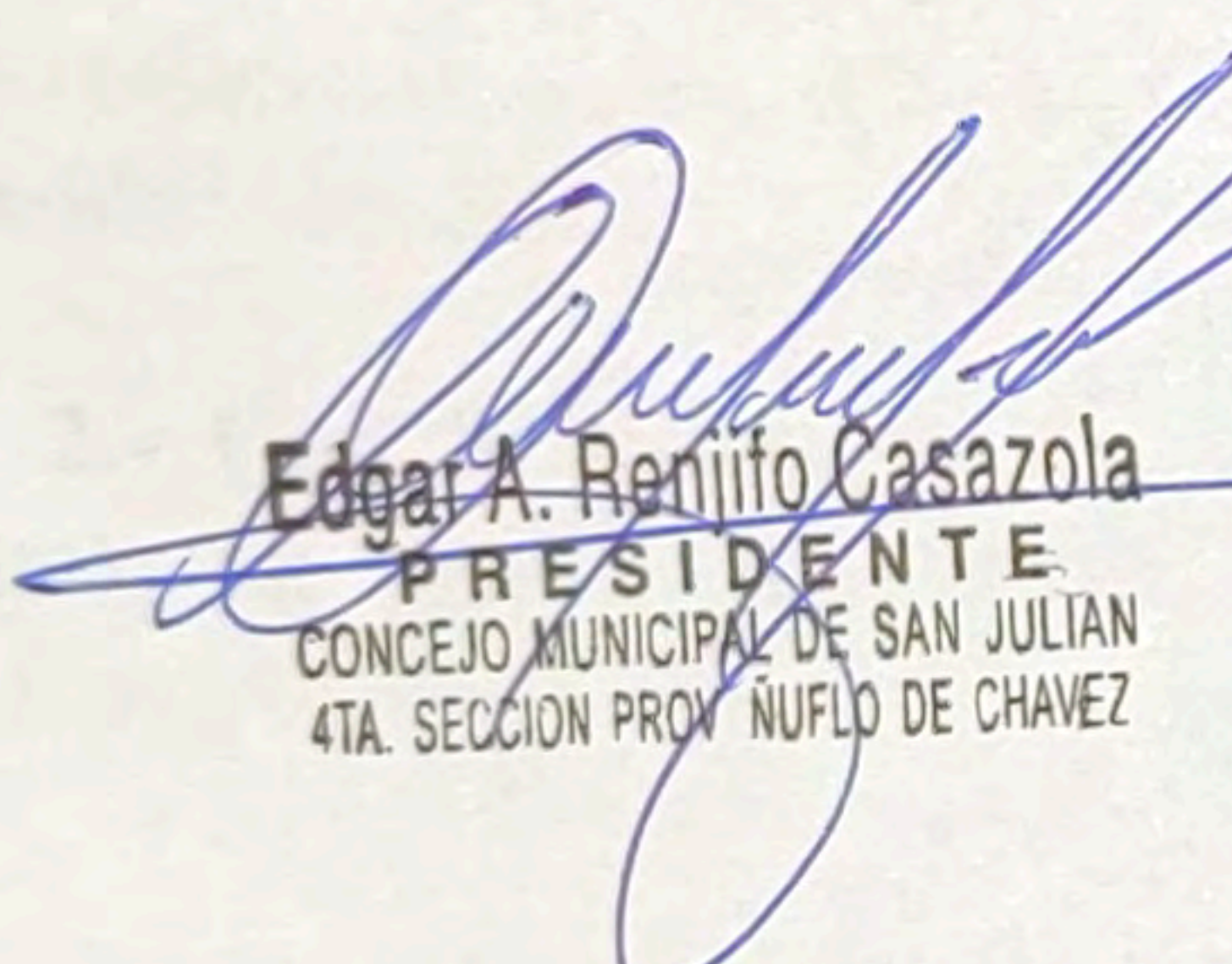
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 193/2011

Señor Alcalde

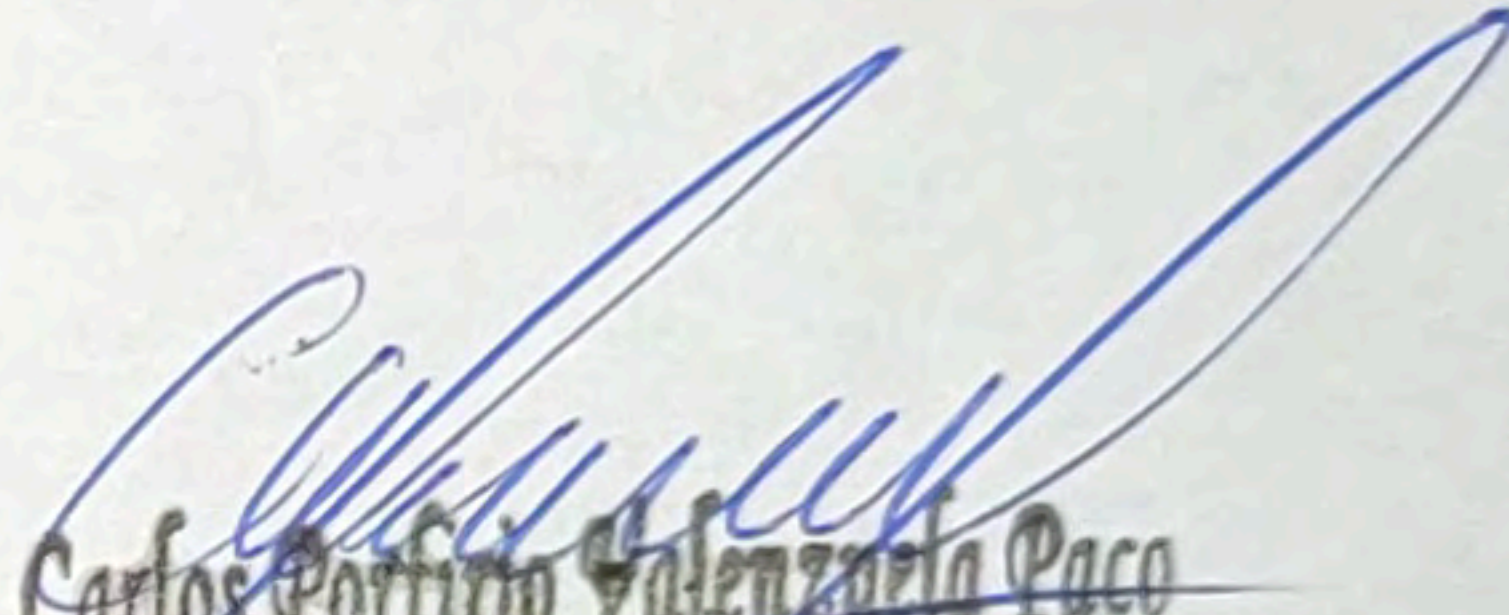
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 193/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 055/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE 2 VEHÍCULOS"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Andrés Rodrigo Bugeño Rodríguez, como proveedor y representante legal de la Sociedad "IMCRUZ COMERCIAL S.A.", firmado en fecha 30 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 193/2011

a 30 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 656/2011**, del 30 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 055/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE 2 VEHÍCULOS**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Andrés Rodrigo Bugeño Rodríguez, firmado en fecha 30 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la realización en "**COMPRA DE 2 VEHÍCULOS**" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 270.228.96 (Doscientos Setenta Mil Doscientos veintiocho con 96/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 055/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE 2 VEHÍCULOS**" por la suma de **Bs. 270.228.96 (Doscientos Setenta Mil Doscientos veintiocho con 96/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Andrés Rodrigo Bugeño Rodríguez, como proveedor y representante legal de la Sociedad "**IMCRUZ COMERCIAL S.A.**", firmado en fecha 30 de Diciembre del 2011.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue los vehículos, en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Remijn Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de diciembre de 2011

H. C. M. S.J. OFICIO N° 533/2011



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente


## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 194/2011

Señor Alcalde

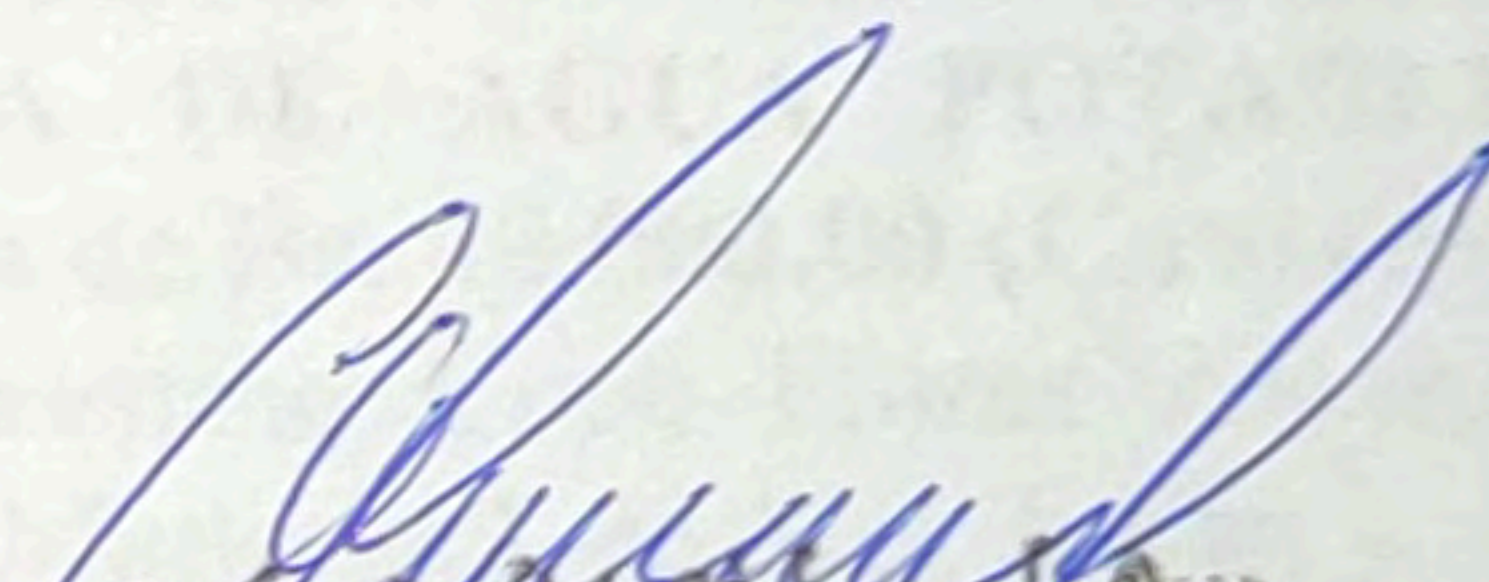
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 194/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 036/2011, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar el "ESTUDIO A DISEÑO FINAL SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SANTA ANA- SANTA ROSA", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Sussy Jackeline Centellas Pérez, como representante legal de la Empresa Consultora "LE CAT" (Ingeniería Especializada), firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
**Edgar A. Benjifo Casazola**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Carlos Porfirio Valenzuela Páez**  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 194/2011

a 30 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 650/2011**, del 30 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 036/2011**, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar el **"ESTUDIO A DISEÑO FINAL SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SANTA ANA – SANTA ROSA"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Sussy Jackeline Centellas Pérez, firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, la Consultor asume la obligación contractual de realizar el **"ESTUDIO A DISEÑO FINAL SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SANTA ANA – SANTA ROSA"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 036/2011**, Contrato de Servicio de Consultoria para realizar el **"ESTUDIO A DISEÑO FINAL SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SANTA ANA– SANTA ROSA"** por la suma de **Bs. 40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Sussy Jackeline Centellas Pérez, como representante legal de la Empresa Consultora **"LE CAT"** (Ingeniería Especializada), firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el consultor entregue el producto, en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 30 de diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 534/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

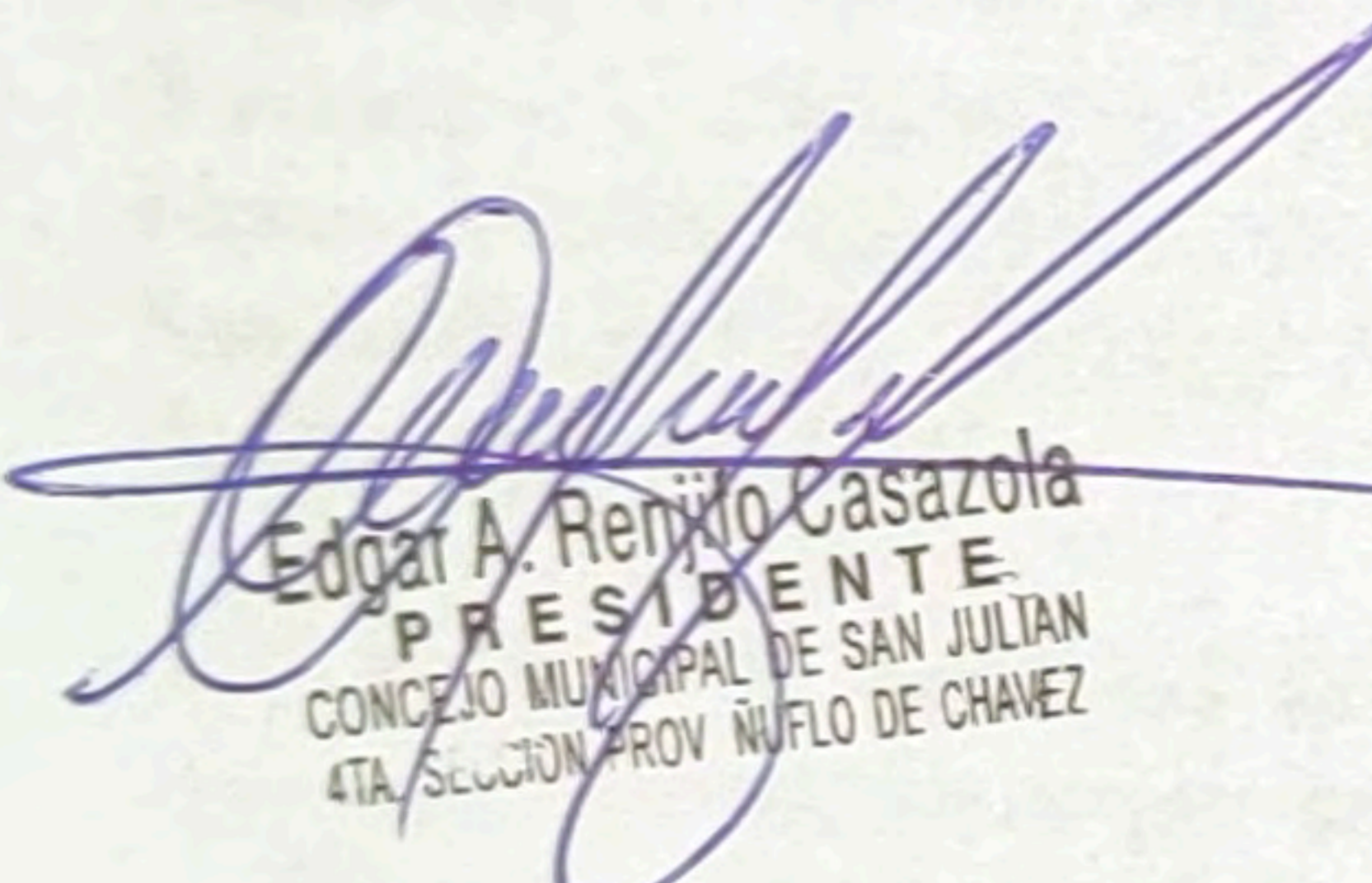
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 195/2011

Señor Alcalde

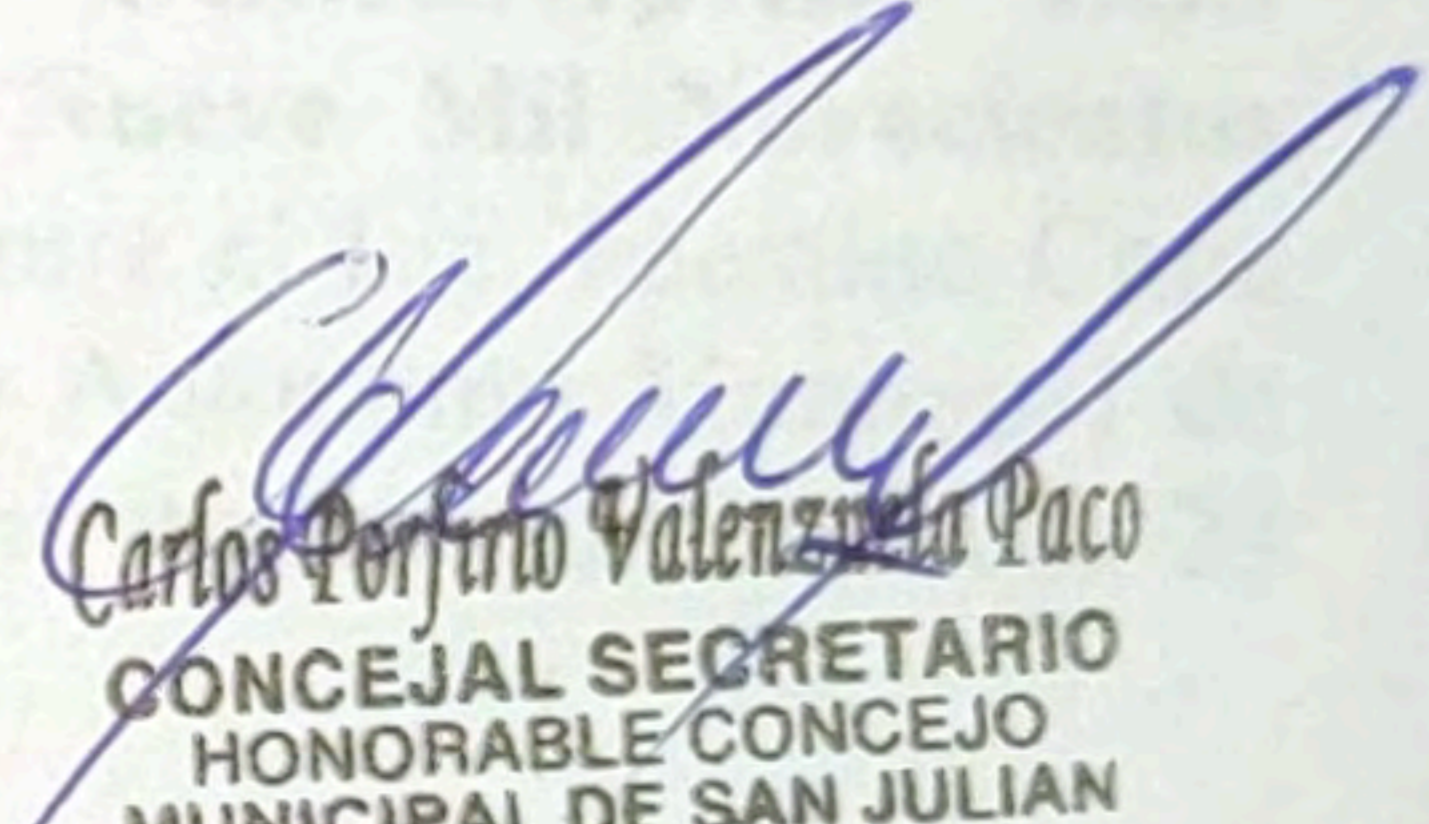
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 195/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 107/2011**, Contrato de Obra por Excepción para realizar el **"LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COMUNIDAD LOS LAURELES"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Remigio Yucra Flores, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 195/2011

a 30 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 655/2011, del 30 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 107/2011**, Contrato de Obra por Excepción para realizar el **"LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COMUNIDAD LOS LAURELES"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Remigio Yucra Flores, firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar el **"LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COMUNIDAD LOS LAURELES"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 49.994,13 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 13 /100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 107/2011**, Contrato de Obra por Excepción para realizar el **"LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COMUNIDAD LOS LAURELES"** por la suma de Bs. 49.994,13 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 13 /100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Remigio Yucra Flores, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de Diciembre del 2011.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra, en el plazo establecido y sea de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 535/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

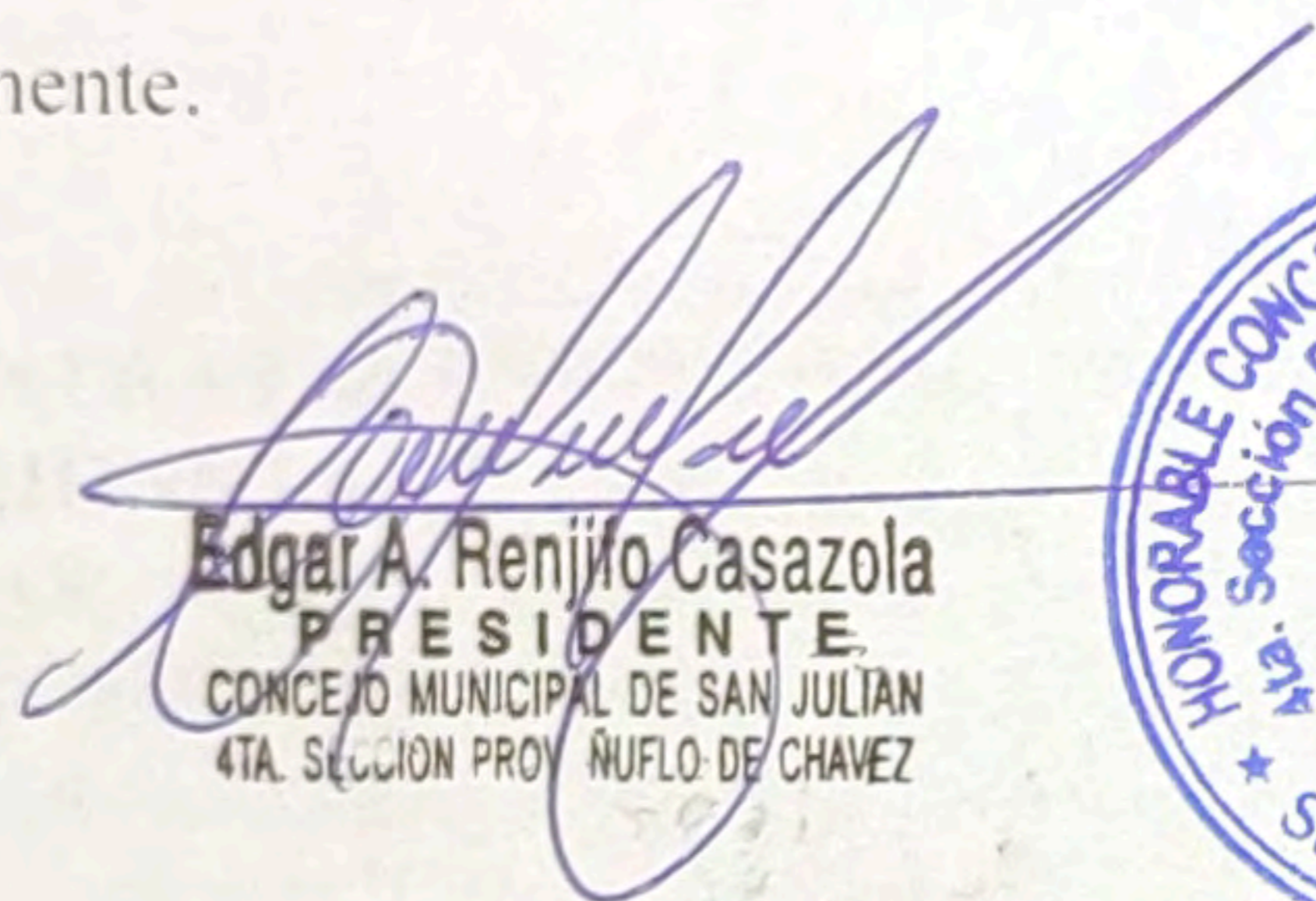
## REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 196/2011

Señor Alcalde

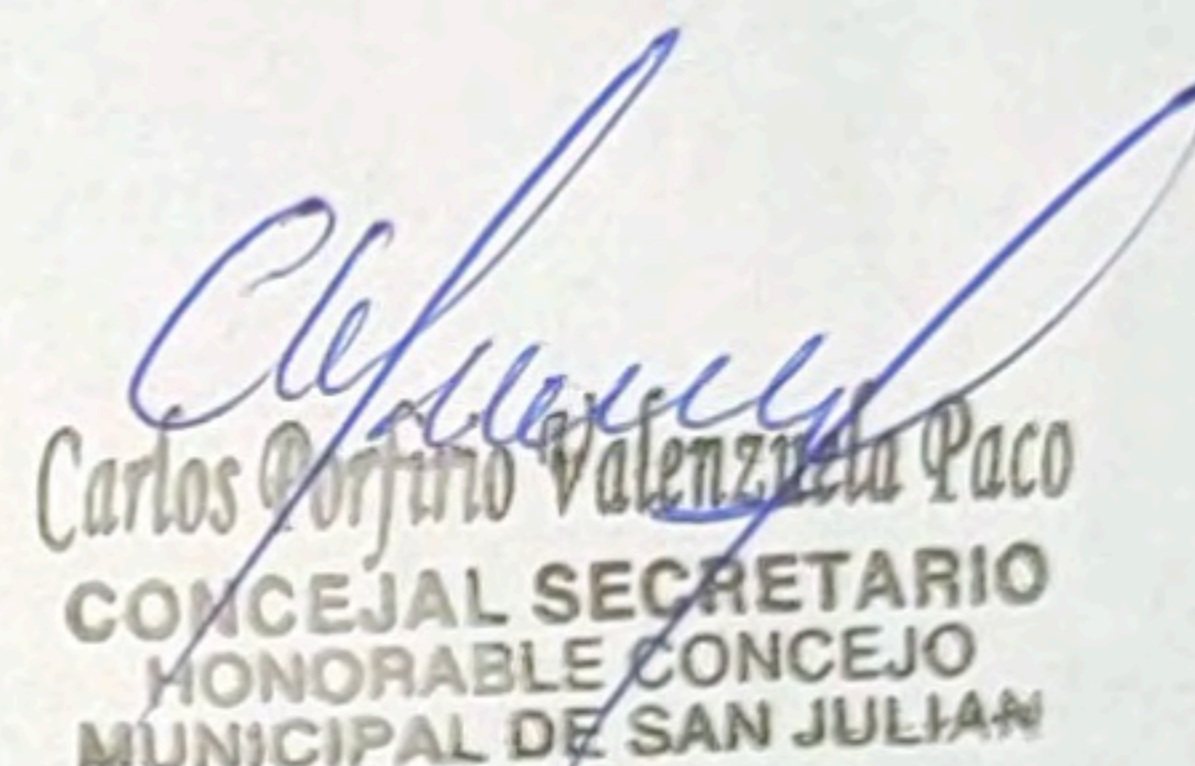
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 196/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 001/2011, Contrato de Seguros para realizar la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EQUIPO PESADO (1 CAMIONETA, 2 AMBULANCIAS, 6 VOLQUETAS, 3 MOTONIVELADORA, 2 PALAS CARGADORAS, 1 VIBROCOMPACTADOR, 1 CAMIÓN Y 9 MOTOCICLETAS)", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Lic. Fernando Antonio Arce Granchant, representante legal de la Sociedad Comercial "SEGUROS ILLIMANI S.A.", contrato firmado en fecha 21 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

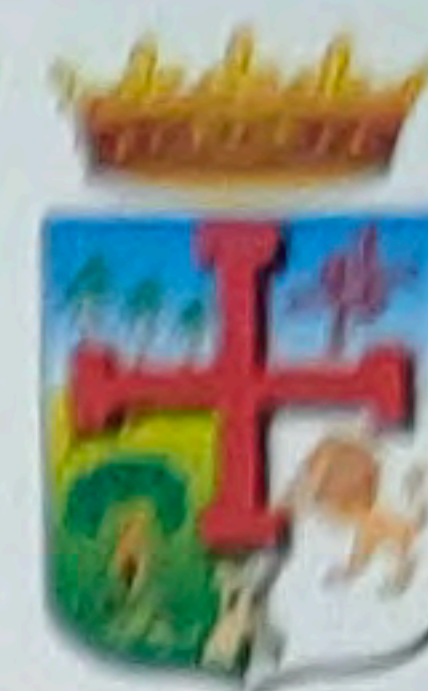


# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 196/2011

, a 30 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 640/2011, del 29 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 001/2011, Contrato de Seguros para realizar la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EQUIPO PESADO (1 CAMIONETA, 2 AMBULANCIAS, 6 VOLQUETAS, 3 MOTONIVELADORA, 2 PALAS CARGADORAS, 1 VIBROCOMPACTADOR, 1 CAMIÓN Y 9 MOTOCILCLETAS)", de propiedad de la Municipalidad, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Lic. Fernando Antonio Arce Granchant, contrato firmado en fecha 21 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista Asegurador asume la obligación contractual de realizar la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EQUIPO PESADO (1 CAMIONETA, 2 AMBULANCIAS, 6 VOLQUETAS, 3 MOTONIVELADORA, 2 PALAS CARGADORAS, 1 VIBROCOMPACTADOR, 1 CAMIÓN Y 9 MOTOCILCLETAS)" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de \$us. 34.281,00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y uno 00/100 Dólares Americanos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 001/2011, Contrato de Seguros para realizar la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EQUIPO PESADO (1 CAMIONETA, 2 AMBULANCIAS, 6 VOLQUETAS, 3 MOTONIVELADORA, 2 PALAS CARGADORAS, 1 VIBROCOMPACTADOR, 1 CAMIÓN Y 9 MOTOCILCLETAS)" por la suma de \$us. 34.281,00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y uno 00/100 Dólares Americanos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Lic. Fernando Antonio Arce Granchant, representante legal de la Sociedad Comercial "SEGUROS ILLIMANI S.A.", contrato firmado en fecha 21 de Diciembre del 2011.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen servicio, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista asegurador, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

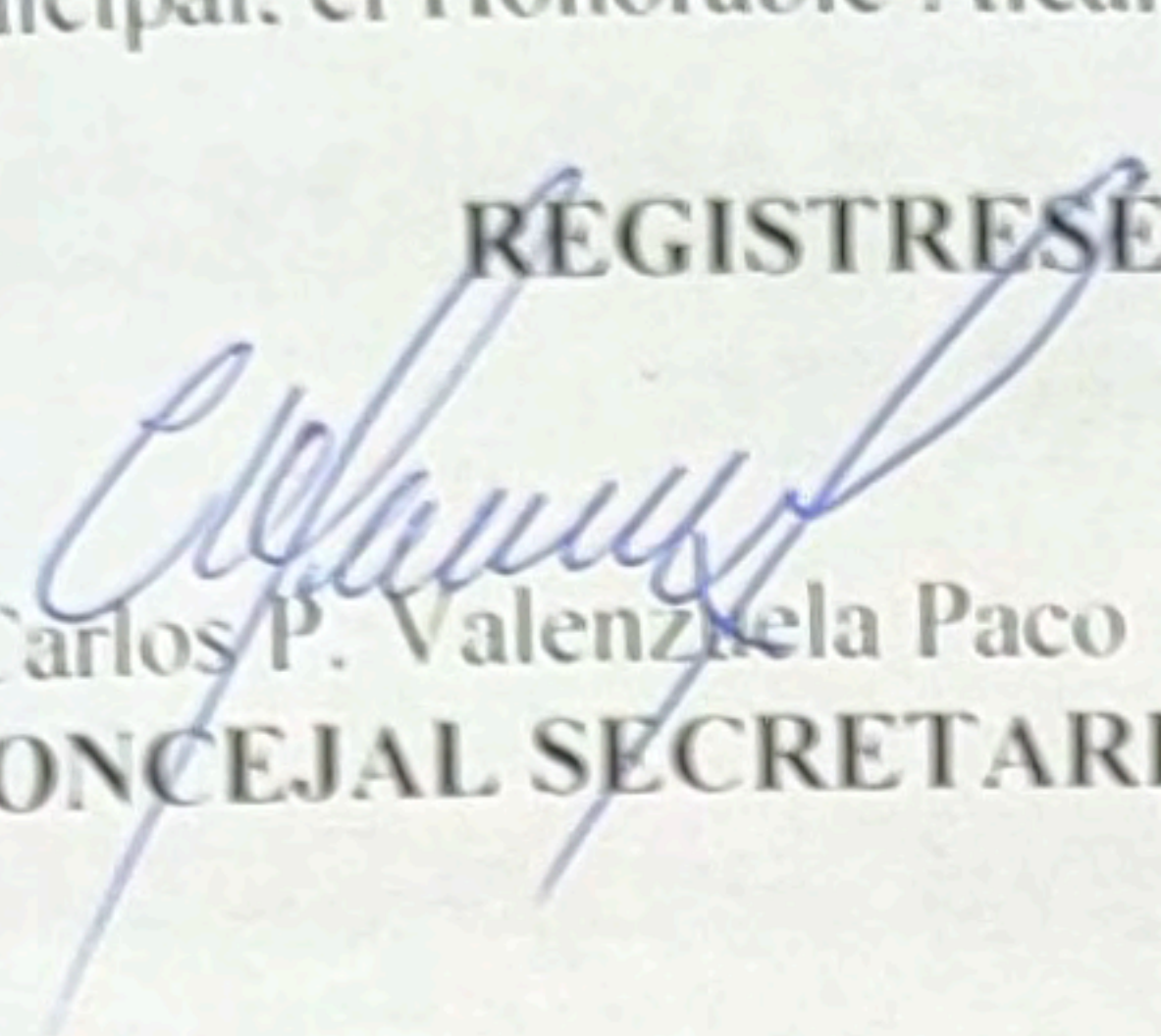
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

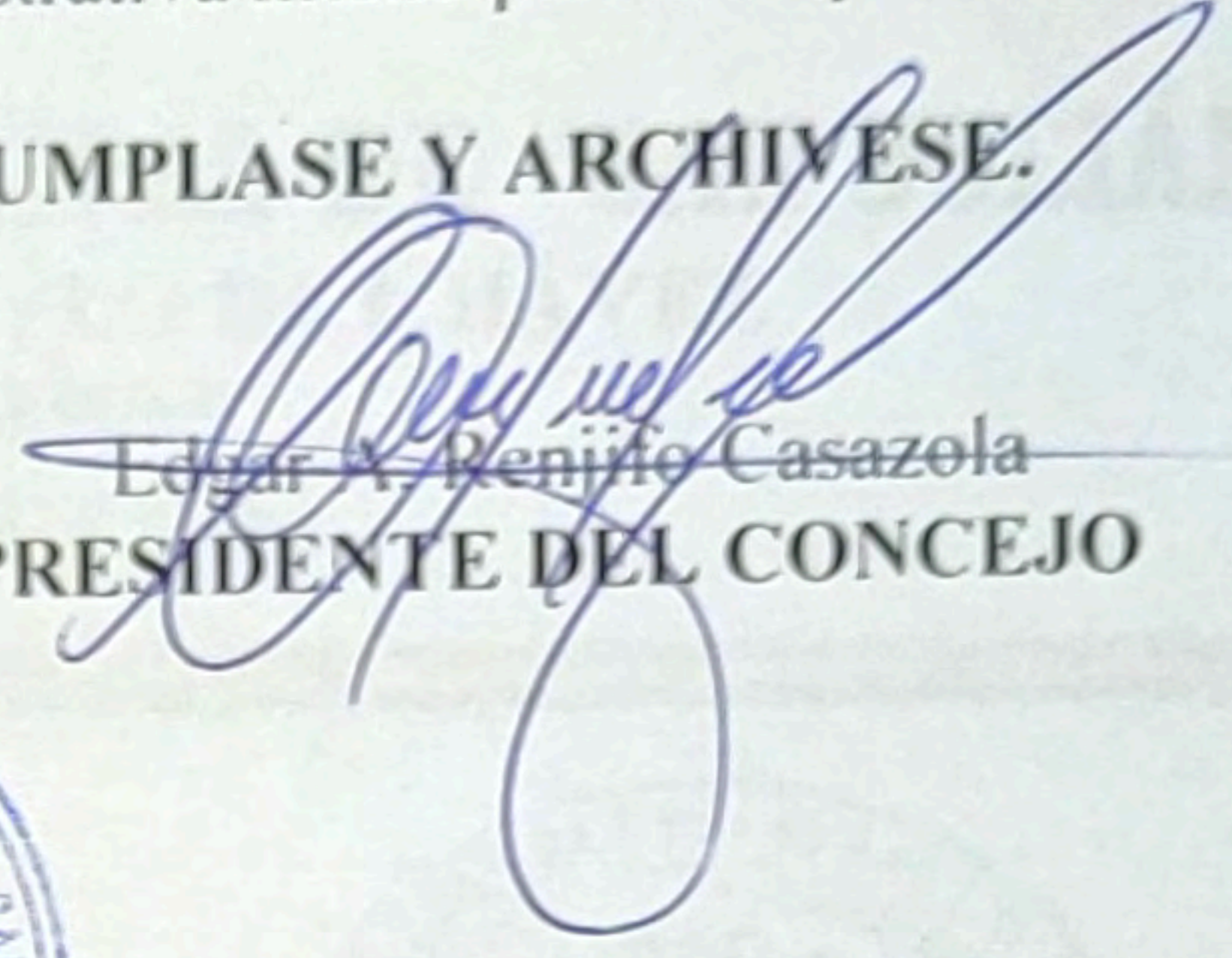


Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

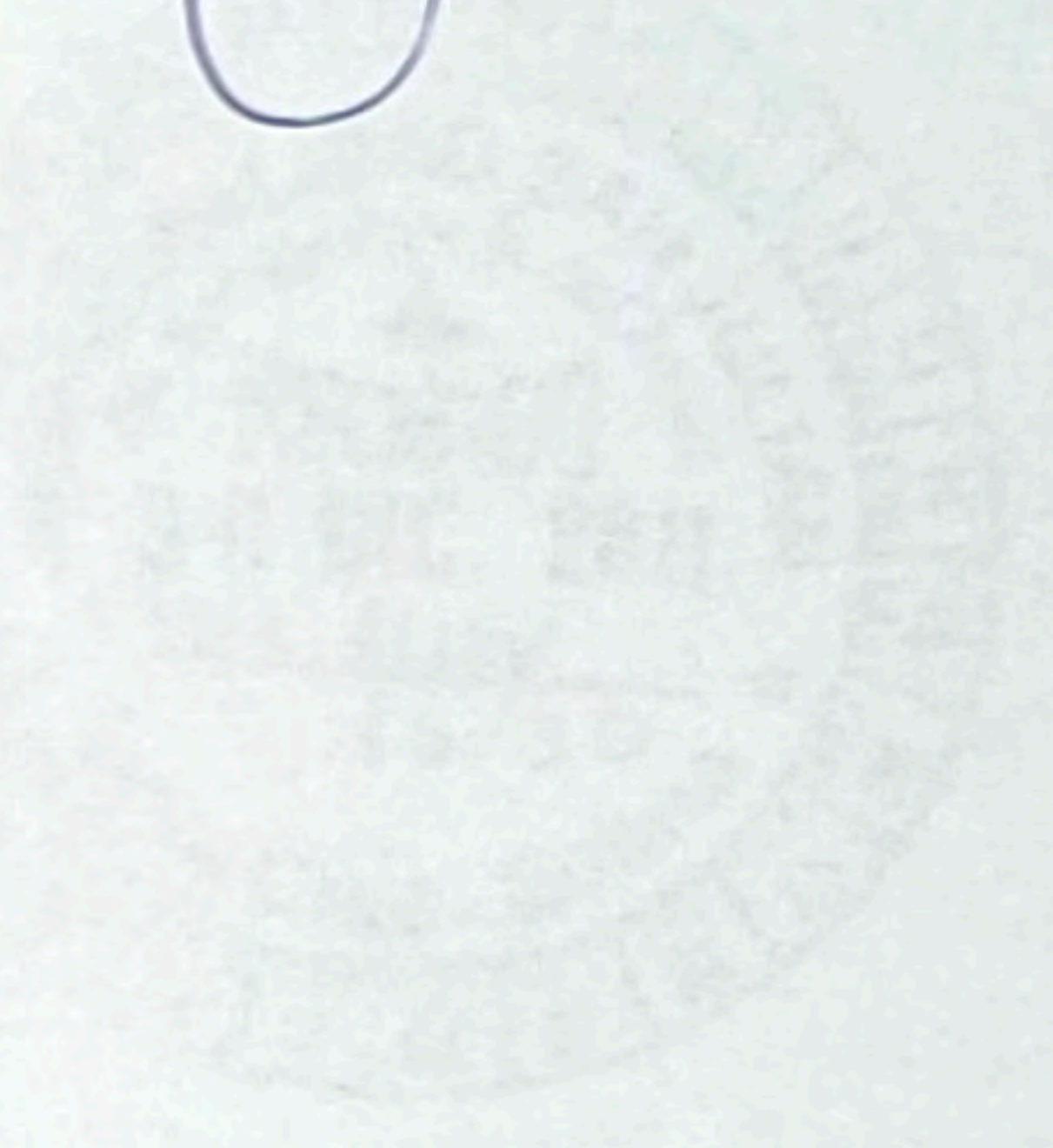
**REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Benítez Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



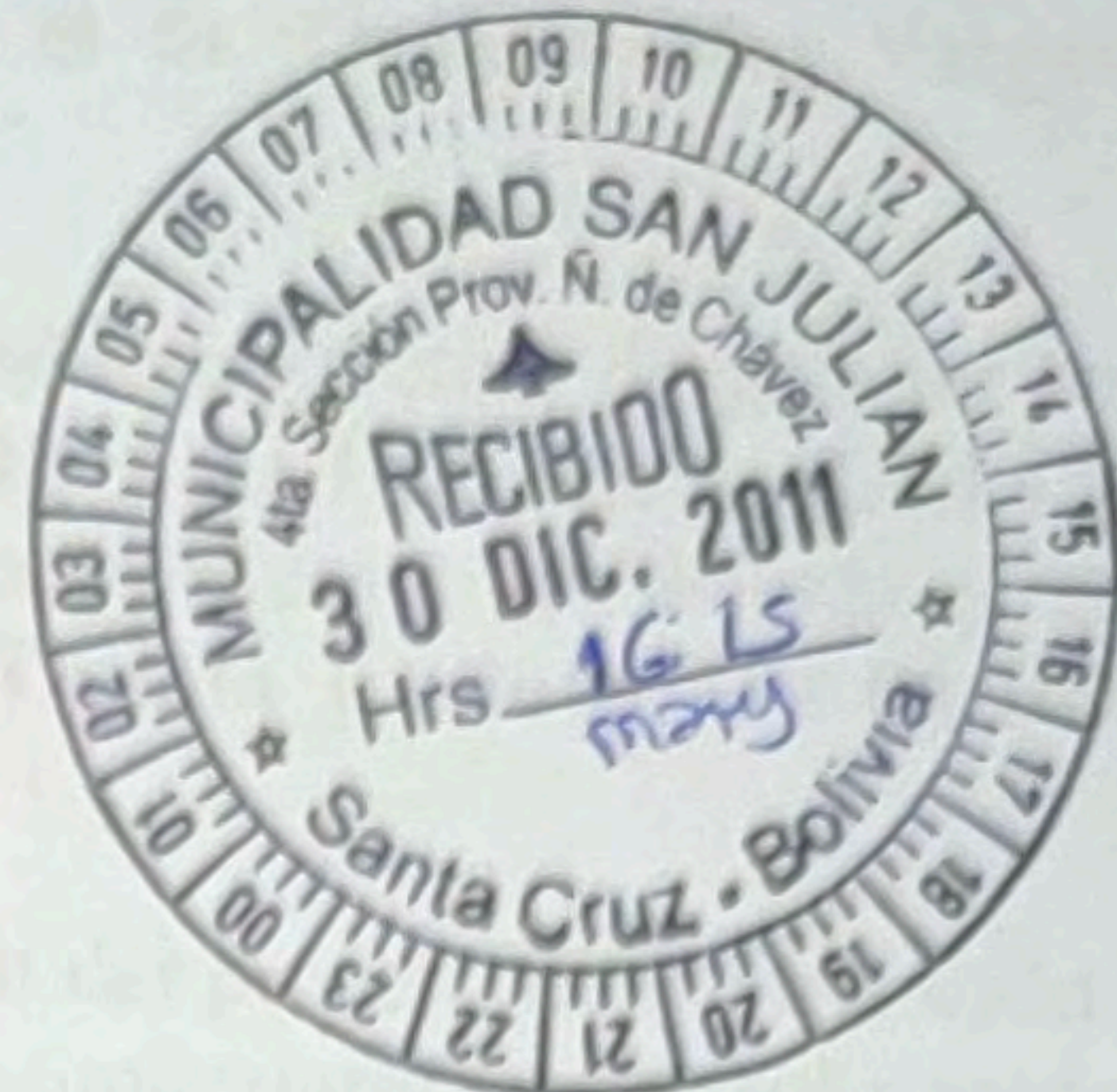


**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"**  
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ  
TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 536/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



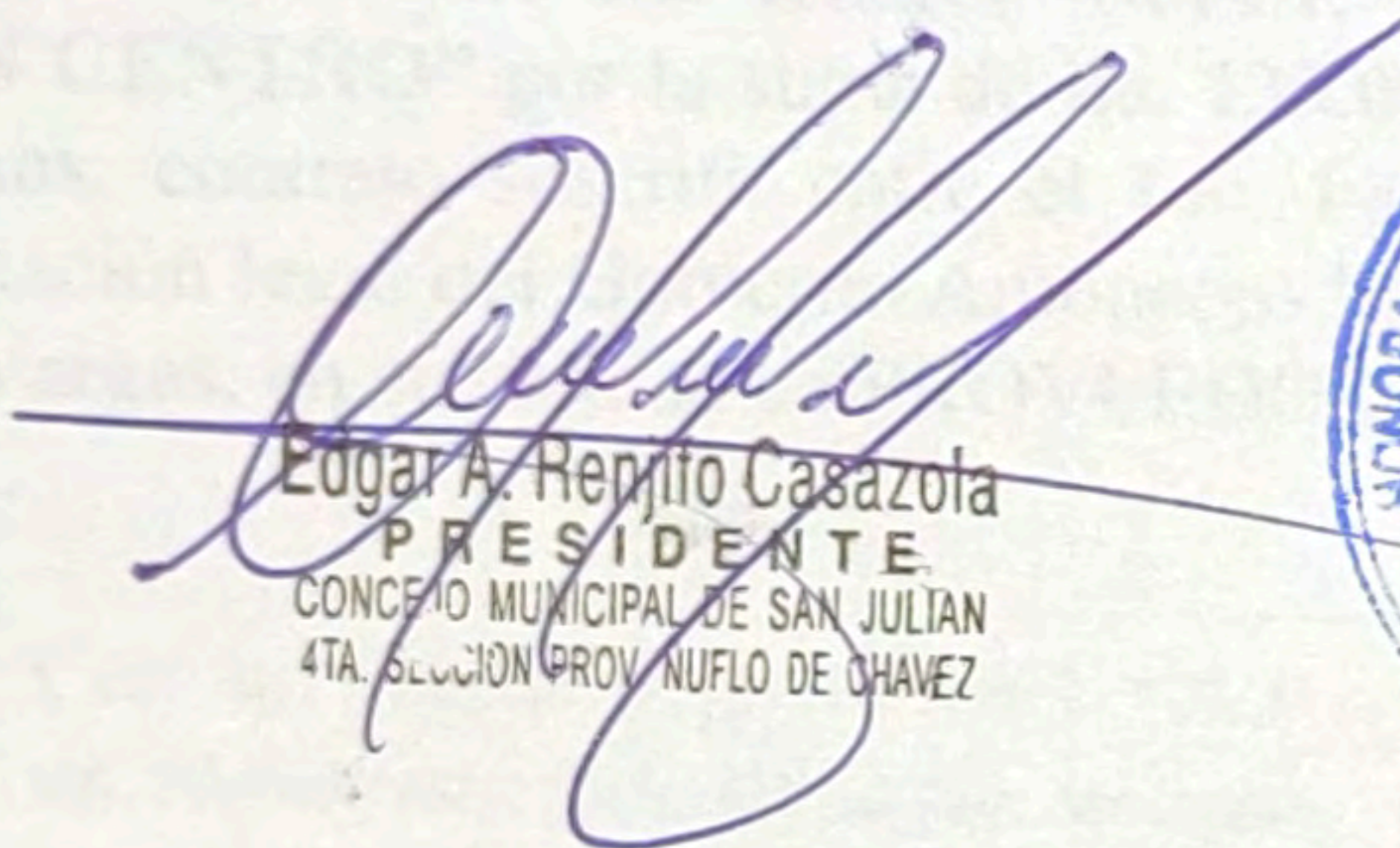
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 197/2011

Señor Alcalde

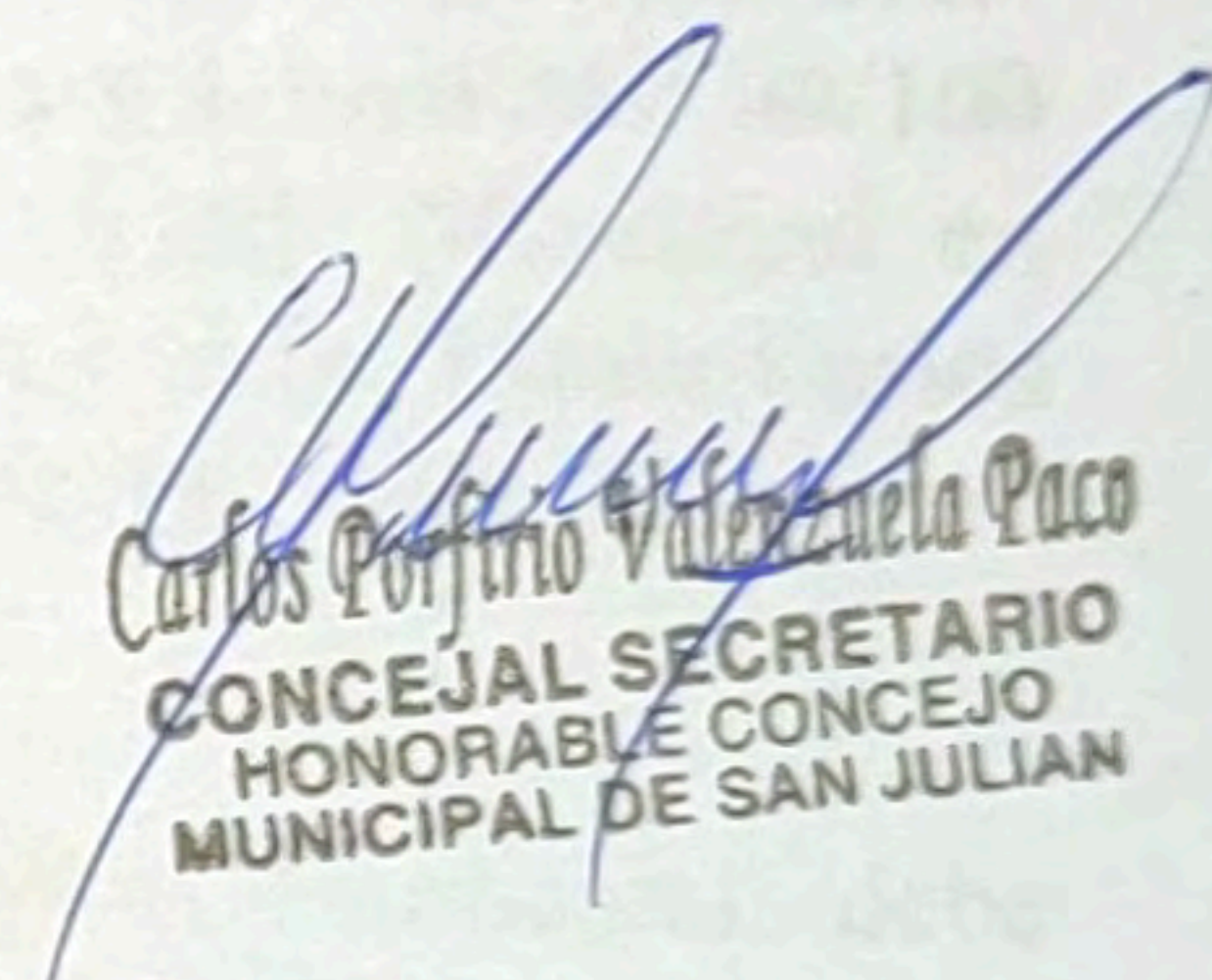
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 197/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 058/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE RIPIO NATURAL PARA RIPIADO DE CALLES SAN JULIÁN CENTRO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, en su calidad de PROVEEDOR, contrato firmado en fecha 30 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 197/2011

a 30 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 657/2011**, del 30 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 058/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE RIPIO NATURAL PARA RIPIADO DE CALLES SAN JULIÁN CENTRO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, contrato firmado en fecha 30 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer en **"COMPRA DE RIPIO NATURAL PARA RIPIADO DE CALLES SAN JULIÁN CENTRO"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 135.000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de Diciembre, del año en curso,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se aprueba el **Contrato N°. 058/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE RIPIO NATURAL PARA RIPIADO DE CALLES SAN JULIÁN CENTRO"** por la suma de **Bs. 135.000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, en su calidad de **PROVEEDOR**, contrato firmado en fecha 30 de Diciembre del 2011.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Carlos P. Valenzuela Paeo  
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Kenjito Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



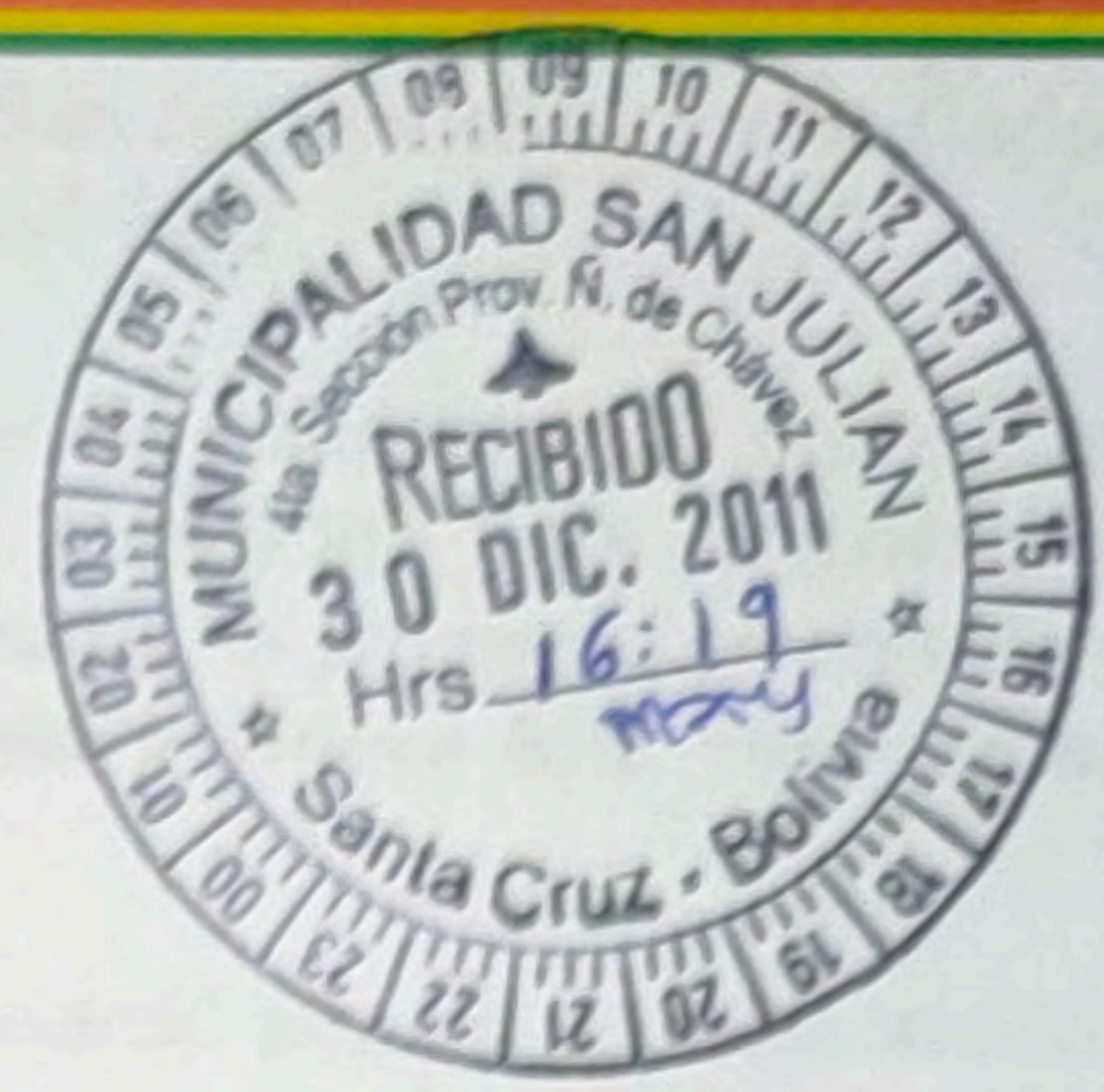
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 537/2011



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente

REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 198/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 198/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 057/2011. Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN ANDRES - VILLA VICTORIA", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, en su calidad de PROVEEDOR, contrato firmado en fecha 30 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

*[Signature]*  
Edgar A. Benítez Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
Carlos Porfirio Valenzuela Páez  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 198/2011

a 30 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 660/2011, del 30 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 057/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN ANDRES - VILLA VICTORIA", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, contrato firmado en fecha 30 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer en "COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN ANDRES - VILLA VICTORIA" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 39.996,00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de Diciembre, del año en curso.

### RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 057/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN ANDRES - VILLA VICTORIA" por la suma de Bs. 39.996,00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos; contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, en su calidad de PROVEEDOR, contrato firmado en fecha 30 de Diciembre del 2011.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la municipalidad administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Carlos E. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Luz A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

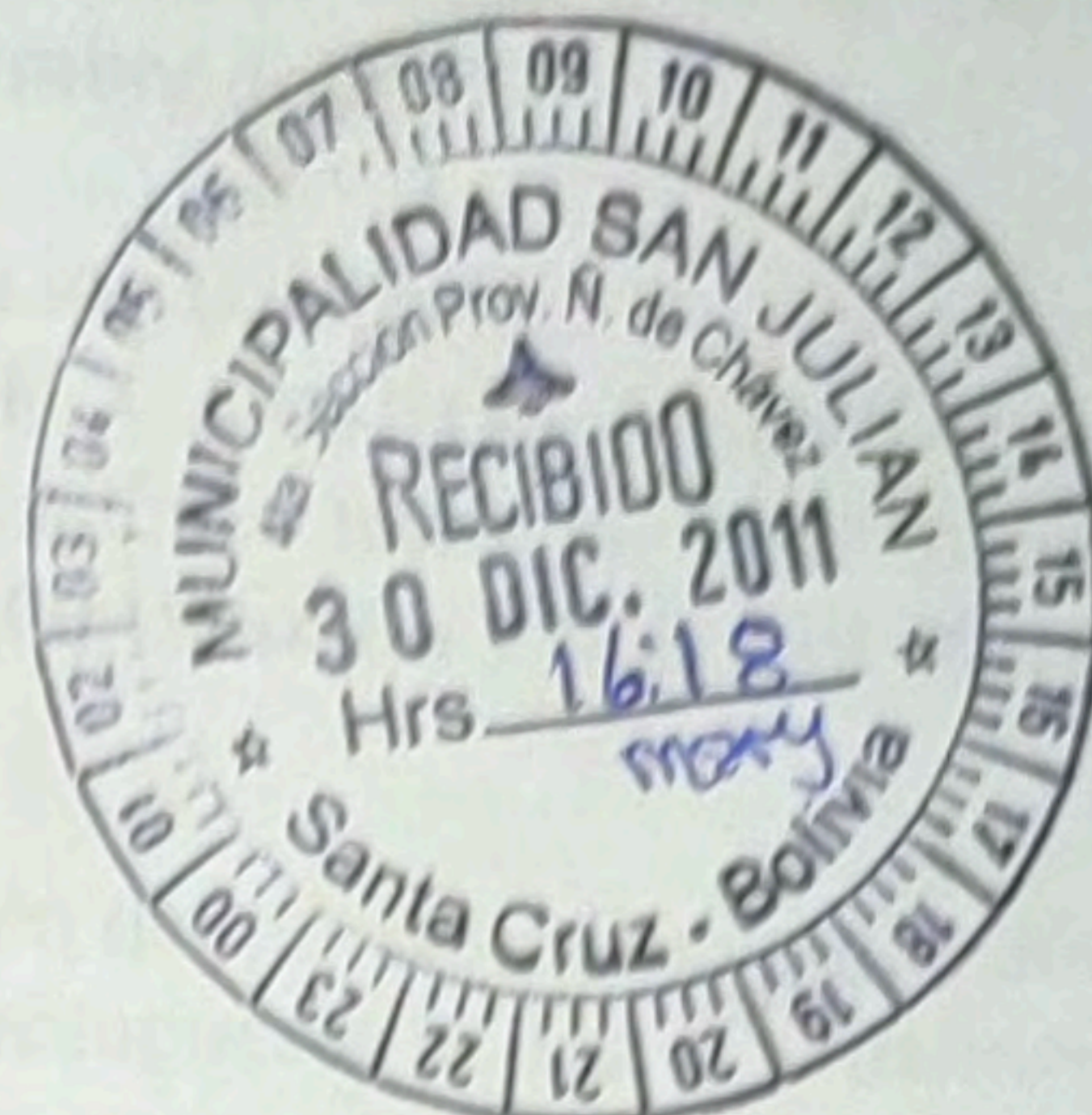
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de diciembre de 2011  
H. C. M. S.J. OFICIO N° 538/2011

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente



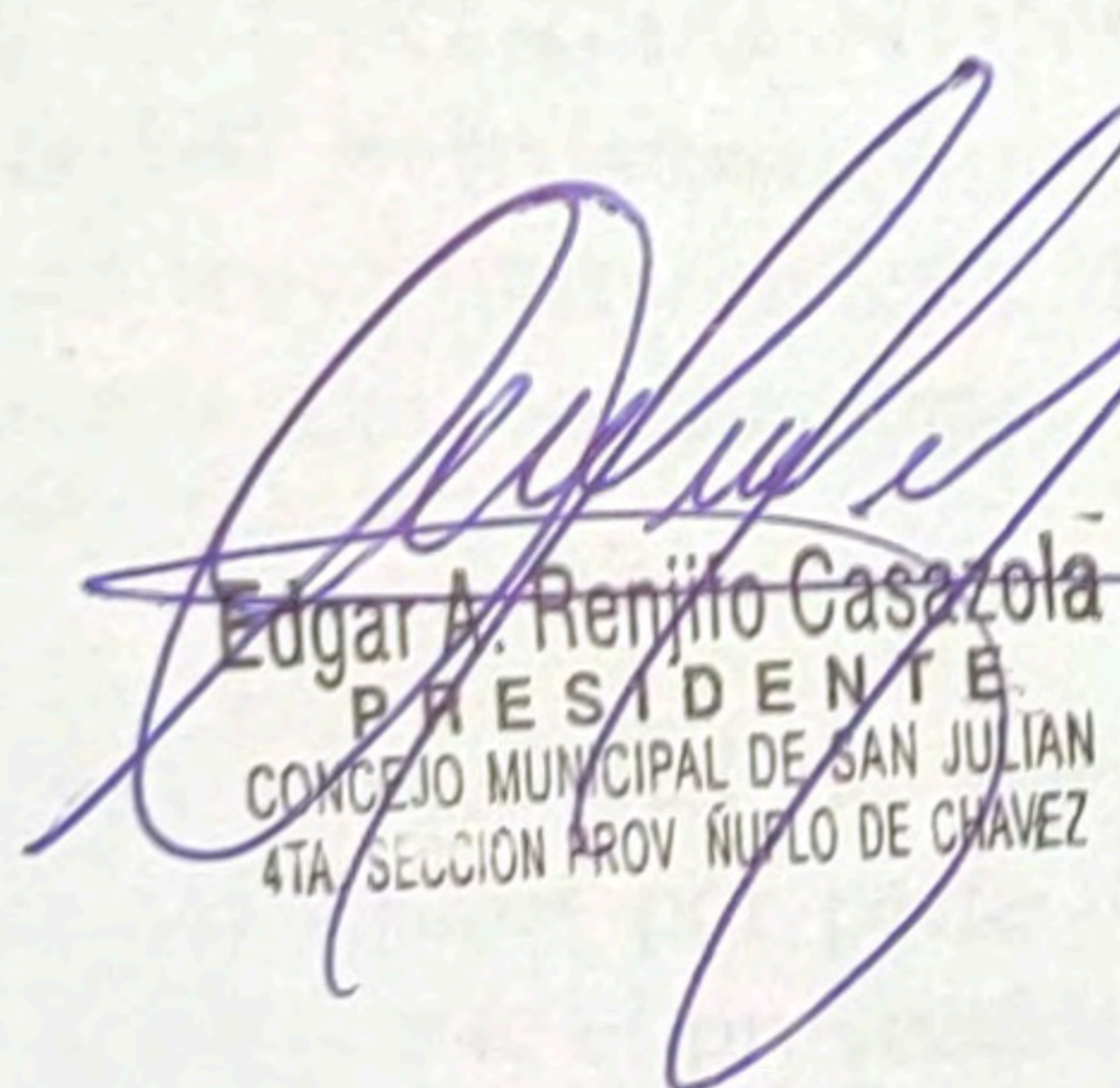
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 199/2011

Señor Alcalde

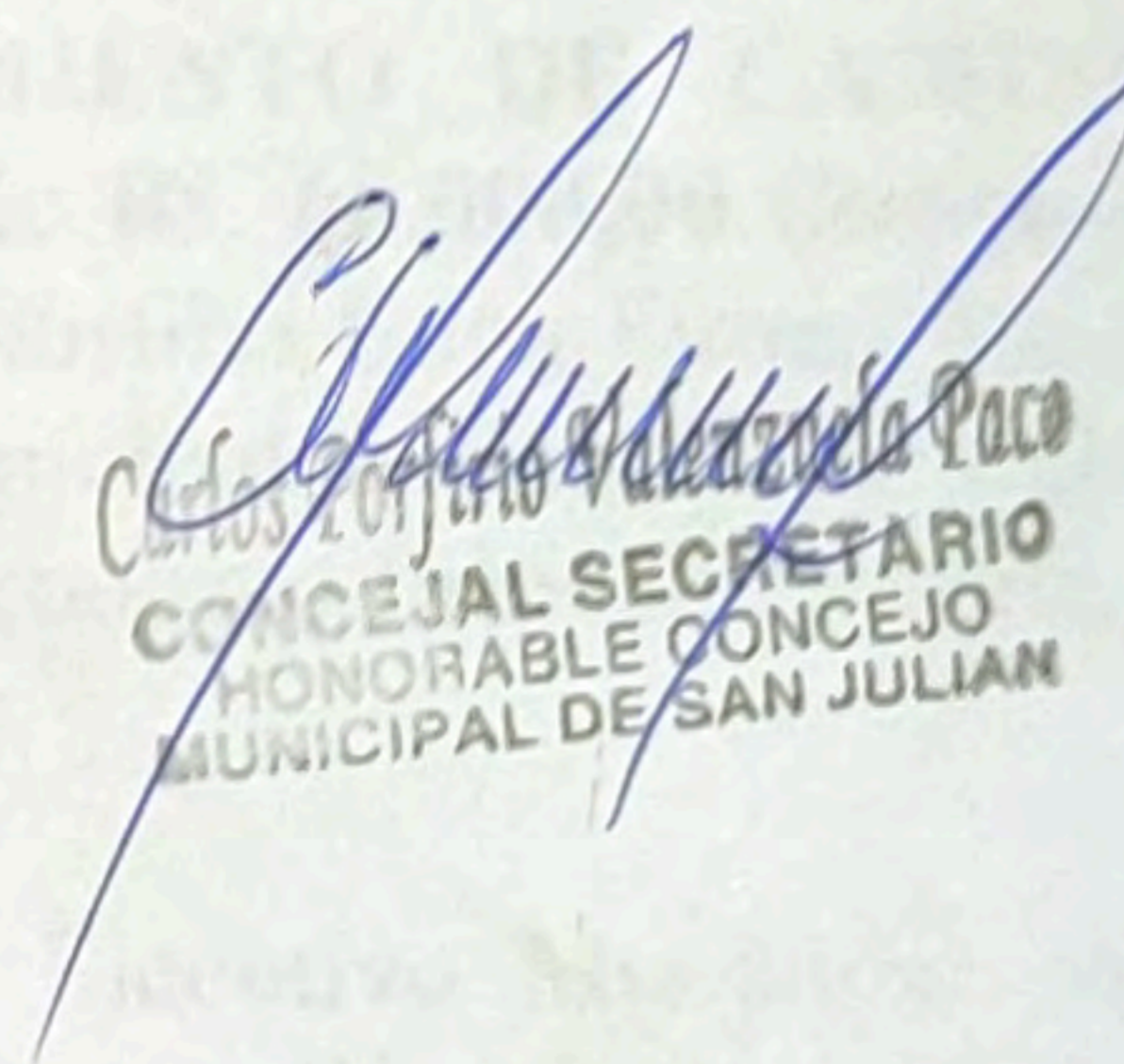
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 199/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 056/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DISTRITO MONTENEGRO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, en su calidad de PROVEEDOR, contrato firmado en fecha 30 de Diciembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjito Casazola  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Carlos Enrique Valenzuela Pardo  
CONCEJAL SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 199/2011

a 30 de Diciembre del 2011

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 659/2011, del 30 de diciembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 056/2011. Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DISTRITO MONTENEGRO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, contrato firmado en fecha 30 de Diciembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer en "COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DISTRITO MONTENEGRO" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 66.000,00 (Sesenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de Diciembre, del año en curso,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se aprueba el Contrato N°. 056/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DISTRITO MONTENEGRO" por la suma de Bs. 66.000,00 (Sesenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos); contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, en su calidad de PROVEEDOR, contrato firmado en fecha 30 de Diciembre del 2011.

**Art. 2.-** Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

**Art. 3.-** Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la Oficina administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Carlos P. Valenzuela Paco  
CONCEJAL SECRETARIO



Eduar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL CONCEJO